



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXV - N° 1087

Bogotá, D. C., lunes, 5 de diciembre de 2016

EDICIÓN DE 268 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariosenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 17 de la sesión ordinaria del día miércoles 7 de septiembre de 2016.

La Presidencia de los honorables Senadores: *Óscar Mauricio Lizcano Arango, Daira de Jesús Galvis Méndez e Iván Leonidas Name Vásquez.*

En Bogotá, D. C., a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016) previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

Presidente del honorable Senado de la República, Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

Registro de asistencia honorables Senadores

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
Álvarez Montenegro Javier Tato
Amín Escaf Miguel
Amín Hernández Jaime Alejandro
Andrade Casamá Luis Évelis
Andrade Serrano Hernán Francisco
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Ashton Giraldo Álvaro Antonio
Avirama Avirama Marco Aníbal
Barón Neira León Rigoberto
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Benedetti Villaneda Armando
Blél Scaff Nadya Georgette
Bustamante García Éverth
Cabral Castillo Daniel Alberto

Cabrera Báez Ángel Custodio
Casado de López Arleth Patricia
Castañeda Serrano Orlando
Castilla Salazar Jesús Alberto
Celis Carrillo Bernabé
Cepeda Castro Iván
Cepeda Sarabia Efraín José
Chamorro Cruz William Jimmy
Char Chaljub Arturo
Correa Borrero Susana
Correa Jiménez Antonio José
Corzo Román Juan Manuel
Cristo Bustos Andrés
Delgado Martínez Javier Mauricio
Delgado Ruiz Édinson
Duque Márquez Iván
Durán Barrera Jaime Enrique
Elías Vidal Bernardo Miguel
Enríquez Maya Carlos Eduardo
Enríquez Rosero Manuel
Fernández Alcocer Mario Alberto
Galán Pachón Carlos Fernando
Galán Pachón Juan Manuel
Galvis Méndez Daira de Jesús
García Burgos Nora María
García Realpe Guillermo

García Romero Teresita
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Correa Sofía Alejandra
 Gerlén Echeverría Roberto Víctor
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Jiménez Juan Diego
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guerra Sotto Julio Miguel
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 López Maya Alexánder
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marín Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Morales Hoyos Viviane Aleyda
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Osorio Salgado Nidia Marcela
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Prieto Riveros Jorge Eliécer
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Ramos Maya Alfredo
 Rangel Suárez Alfredo
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Árlax
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Suárez Mira Olga Lucía
 Tovar Rey Nohora Stella
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Vega de Plazas Ruby Thania
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villadiego Villadiego Sandra Elena
 Villalba Mosquera Rodrigo

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores

Acuña Díaz Laureano Augusto
 Besayle Fayad Musa
 Duque García Luis Fernando
 García Turbay Lidio Arturo
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Serpa Uribe Horacio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 07.09.2016
 Bogotá, D. C., 6 de septiembre 2016
 Doctor

JORGE ELIÉCER LAVERDE

Secretario Comisión Sexta

Por instrucciones del Senador Laureano Augusto Acuña Díaz, me permito informarle que por motivos de salud se encuentra incapacitado, le fue imposible asistir a las sesiones de las comisiones programadas por la corporación de los días 6 de septiembre y 7 de septiembre del presente año.

Cordialmente,

Sandra Vergara Pérez
SANDRA VERGARA PEREZ
 Asistente

Anexo incapacidad

ORGANIZACIÓN
 CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A.
 Carrera 48 No. 70 - 38. Tel: 3564455 Fax: 3582160
 Línea Informadora: 018000180249

He Compromiso con la Vida
 CLÍNICA GENERAL DEL NORTE




Fecha: Sept-6-2016 H.C. 72175377
 Paciente: Laura Acuña Díaz

R/

El siguiente certificado.
 Médico hace constar que
 El Sr. Laura Acuña Díaz
 C.C. 72.175.377.
 se encuentra padeciendo
 de Kinetofobias Agudas
 se le ordena incapacidad
 por 2 días (6-7 sept-16)

Atte

Firma del Médico: _____

Síguenos en:   

Visítanos en: www.clinicageneraldelnorte.com
 PRESENTE ESTA FORMULA EN LA PROXIMA CONSULTA

Bogotá, 16 de septiembre de 2016

Doctor

ALFREDO ROCHA

Secretario Comisión Cuarta

Senado de la República

CC:

Doctor

GREGORIO ELJACH

Secretario General

Senado de la República

Asunto: Excusa Senador Musa Besaile Fayad.

Conforme al artículo 90 de la Ley 5ª de 1992 numeral 3 "excusas aceptables: "incapacidad física debidamente comprobada".

Por instrucciones del Senador Musa Besaile, me permito hacer entrega de incapacidad física debidamente suscrita por la Empresa Social del Estado - Hospital San Juan - Sahagún por los días 5-9 de septiembre de 2016 y la cual sirve como excusa de la inasistencia a las sesiones de comisión y plenaria de los siguientes días:

Martes 6 de septiembre

Miércoles 7 de septiembre de 2016

Agradezco su colaboración con el trámite de la excusa.

Cordialmente,

Lashmy Constanza Martinez
LASHMY CONSTANZA MARTINEZ
Asesora
U. T. L. H. S MUSA BESAILE FAYAD



Fecha: 5 de 9/2016
Paciente: Musa Besaile Fayad Edad: 46 años
Seguradora: Colseguros
Documento de Identidad: 15050612

El suscrito médico ha examinado al paciente MUSA BESAILE FAYAD, quien presenta infección viral (vómito - diarrea - fiebre) por lo que se le da incapacidad por 5 días (del 5 al 9 de septiembre) de la fecha.

Dr. Raúl Adán Otero
Firma y Sello del médico

Formulario médico con tabla de signos vitales y síntomas. Incluye campos para CUELLO, TORAX, PULMONES, CARDIOVASCULAR, ABDOMEN, GENITALES EXTERNOS, PIEL Y ANEXOS, y SENSIBILIDAD. Hay anotaciones manuscritas como 'C.C.C. - HANNOVA' y '15050612'.

Formulario de historia clínica con campos para datos personales, antecedentes, y diagnóstico. Incluye el número de paciente '15050612' y el diagnóstico 'ENTRO'. Hay anotaciones manuscritas como '15050612' y 'ENTRO'.

Bogotá, D. C., 29 de agosto de 2016

Honorable Senador

MAURICIO LIZCANO

Presidente

Senado de la República de Colombia

E. S. D.

Estimado Presidente.

Con atento saludo, para su conocimiento y fines pertinentes en mi calidad de miembro del Parlamento Andino me permito remitir invitación a la Conferencia Aniversario XX CAF, patrocinado conjuntamente por la CAF - Banco de Desarrollo de América Latina, la Organización de los Estados Americanos, y el Diálogo interamericano, el evento se llevará a cabo en Washington, D. C., desde el miércoles 7 de septiembre del año en curso.

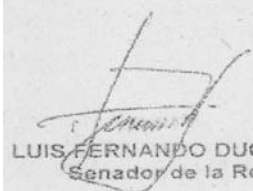
Lo anterior con el propósito que sea autorizada mi participación en dicha Asamblea, en la calidad de Parlamentario Andino por Colombia, el Organismo Inter-

nacional cubrirá los gastos que ocasione el viaje, por tal motivo la participación en dicha conferencia no generará costos para el Senado de la República.

En anexo remito el oficio de invitación.

Sin otro particular, me suscribo agradeciendo su atención y a la espera de la respuesta.

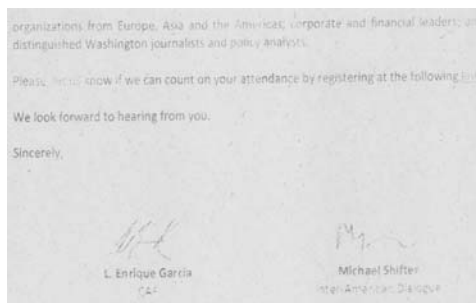
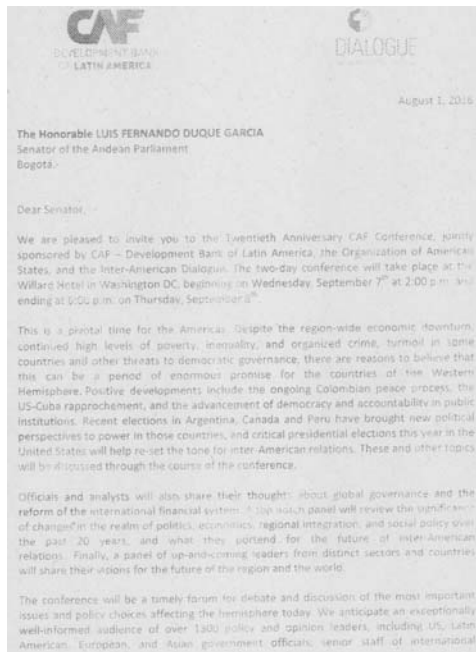
Cordialmente,



LUIS FERNANDO DUQUE GARCÍA
Senador de la República

C.c. doctor Gregorio Eljach Pacheco, Secretario General Senado de la República.

Anexo lo anunciado en dos (2) folios.



Mesa Directiva

RESOLUCIÓN NÚMERO 045 DE 2016

(agosto 30)

por medio de la cual se designa una Comisión Accidental para el Apoyo a la Política de Seguridad en la ciudad de Medellín, Antioquia.

La Mesa Directiva del Senado de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que durante los últimos 20 años Medellín se ha convertido en ejemplo mundial de disminución de violencia, de transformación urbana y de convivencia, saliendo en 2015 de la lista de las 50 ciudades más violentas del mundo, haciendo parte de las 100 Ciudades Resilientes.

Que gracias a la implementación de nuevas estrategias de seguridad, la ciudad de Medellín ha experimentado grandes avances en materia de reducción de la tasa de muertes violentas y lucha contra la criminalidad, dando cuenta de una importante capacidad instalada que busca responder a los retos que el municipio sigue presentando en este sentido.

Que esta transformación es producto de un esfuerzo colectivo hoy liderado por el Alcalde de Medellín, Federico Gutiérrez, quien tiene importantes metas en materia de seguridad y convivencia desde una comprensión integral. Que las mismas están planteadas en el Plan de Desarrollo de Medellín 2016-2019, apuntándose a ambiciosas cifras en materia de homicidios (pasar de una tasa de 20,1 a una de 15), hurto a personas (pasar de una tasa de 307,2 a 153), vehículos hurtados (pasar de una tasa de 148,8 a 74,4), motocicletas hurtadas (pasar de una tasa de 660,4 a 330,2), nivel de victimización según extorsión (pasar de un porcentaje del 1 al 0,7), hurto a entidades comerciales (pasar de 1.726 a 1.035 entidades hurtadas), hurto a residencias (pasar de 937 a 562 residencias hurtadas), entre otros.

Que la mejora en seguridad aumenta necesariamente la calidad de vida de sus habitantes, impulsando a Medellín a consolidarse como una ciudad emprendedora y llena de oportunidades laborales y empresariales y, por lo mismo, debe mantenerse como prioridad gubernamental y ciudadana.

Que el Gobierno nacional ha anunciado estrategias de apoyo para continuar combatiendo exitosamente el crimen en la ciudad de Medellín, entre ellas el incremento del pie de fuerza pública, el número de investigadores judiciales, la formación de fuerzas policiales en la lucha contra el crimen, el acceso a bases de datos para avanzar con agilidad y efectividad en investigaciones criminales, el apoyo al sistema de atención a la población y al sistema carcelario, procesos de acompañamiento para la prevención del delito, el acompañamiento para delinear la implementación del nuevo Código Nacional de Policía, entre otros.

Que el Congreso de la República debe apoyar las gestiones y políticas públicas con impacto positivo en las vidas de los colombianos, por medio de su gestión parlamentaria y política.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Créese la Comisión Accidental para el Apoyo a la Política de Seguridad en Medellín, Antioquia, integrada por los siguientes Senadores:

Germán Darío Hoyos

Juan Diego Gómez

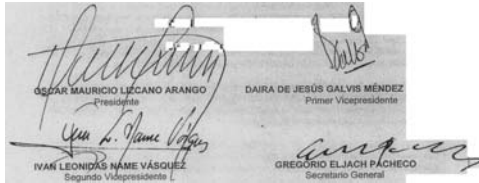
Luis Fernando Duque

Alfredo Ramos Maya
Nidia Marcela Osorio
Paola Holguín Moreno.

Artículo 2°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 30 de agosto de 2016.



RESOLUCIÓN NÚMERO 046 DE 2016

(septiembre 1°)

por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza una Comisión Oficial.

La Mesa Directiva del Senado de la República, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la Ley 5ª de 1992.

Que mediante Proposición número 010 aprobada por la plenaria de la corporación en sesión ordinaria del día 27 de julio de 2010, se facultó a la Mesa Directiva del Senado de la República para que pudiera autorizar en comisión oficial fuera del país a los honorables Senadores en representación del Congreso de la República, incluyendo viáticos y tiquetes aéreos cuando estos se requieran.

Que mediante oficio fechado el 29 de agosto de 2016, el honorable Senador Luis Fernando Duque García, en calidad de miembro del Parlamento Andino solicita autorización para asistir a la invitación a la Conferencia Aniversario XX CAF, patrocinado conjuntamente por la CAF - Banco de Desarrollo de América Latina, la Organización de los Estados Americanos y el Diálogo Interamericano, el evento se llevará a cabo en Washington, D. C., el día 7 de septiembre.

Que mediante oficio fechado el 1° de septiembre de 2016, la Secretaria de la Presidencia del Senado, Catalina Tapias Pedraza, siguiendo las instrucciones del señor Presidente, Óscar Mauricio Lizcano Arango, comunica que ha sido autorizada la salida del país en Comisión Oficial al honorable Senador Luis Fernando Duque García, con el fin de asistir en Calidad de Miembro del Parlamento Andino a la Conferencia Aniversario XX CAF, patrocinado conjuntamente por la CAF - Banco de Desarrollo de América Latina, para los días 7 y 8 de septiembre de 2016.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar Comisión Oficial al honorable Senador Luis Fernando Duque García, Miembro del Parlamento Andino a la Conferencia Aniversario XX CAF, patrocinado conjuntamente por la CAF - Banco de Desarrollo de América Latina, para los días 7 y 8 de septiembre de 2016 a realizarse en la Ciudad de Washington, D. C.

Sin que el mismo ocasione gastos al erario en lo que corresponde a pasajes y viáticos, de conformidad con los considerandos del presente proveído.

Parágrafo. Se entiende que por efectos de desplazamiento al honorable Senador se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario.

Artículo 2°. La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

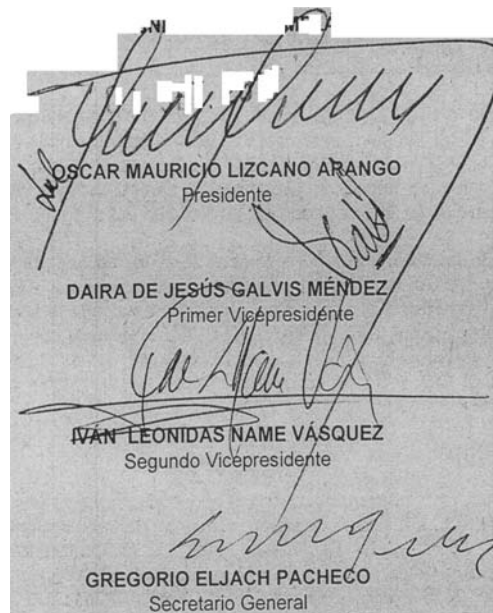
Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el honorable Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

Artículo 4°. Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría y al honorable Senador Luis Fernando Duque García.

Parágrafo. La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricta de lo dispuesto en este Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 1° de septiembre de 2016.



Bogotá, 13 de septiembre de 2016

Secretario General

Senado de la República

GREGORIO PACHECO ELJACH

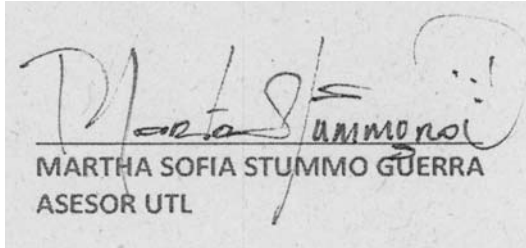
La Ciudad

Cordial saludo.

Por instrucciones del honorable Senador Lidio Arturo García Turbay, de la manera más atenta y respetuosa que se merece, me dirijo a usted con el propósito de presentar la incapacidad que me impidió asistir a la sesión de plenaria el día 7 de septiembre calendario.

Agradezco la atención prestada.

De usted, atentamente,



PRESCRIPCIÓN DE INCAPACIDAD/LICENCIA DE MATERNIDAD			
Identificación: CC 72847988	Nombre: LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY	Orden: 09801254	Fecha Asesor: 20160907
Teléfono: 667837	Diagnóstico: DASH - CEFALIA DEBIDA A TENSION		
Origen: Urgencias	Causa Servicio: ENFERMEDAD GENERAL		
Fecha Inicio: 07/09/2016	Fecha Fin: 08/09/2016	Sexo: NO	
Tipo Generación: Prescripción		Número Dias: 2	
Tipo Incapacidad: Anticipada		Próximo: NO	
Observaciones: SE DA INCAPACIDAD POR DOS DIAS			
Profesional: NELLY VANESSA GONZALEZ MARCUÑA	Registro: 323248	Firma:	
Identificación: CE 323248	Dirección: CALLE 150 # 19 A 35		
Teléfono: 4873885			
Ciudad: BOGOTÁ			
Especialidad: MEDICINA GENERAL			
Impreso: NELVOCMA	F. Impresión: 20160907 13:26:15		
IPS Impreso: SALUDSUNA BOGOTÁ			

RESOLUCIÓN NÚMERO 039 DE 2016

(agosto 26)

por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza un permiso y una licencia no remunerada a un honorable Senador.

La Mesa Directiva del Senado de la República, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la Ley 5ª de 1992.

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, señala: “Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento”.

Que el artículo 8º de la Resolución de Mesa Directiva número 132 de fecha 25 de febrero de 2014, establece: “Los honorables Senadores de la República tendrán derecho a tres días de permiso remunerado, los

cuales los otorgará el Presidente de la Corporación, en los términos establecidos en las normas generales para los servidores públicos de conformidad con el artículo 74 del Decreto número 1950 de 1973”.

Que mediante oficio fechado el 26 de agosto de 2016, el honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez, solicita autorización a la Mesa Directiva del Senado para ausentarse entre el 29 de agosto de 2016, al 8 de septiembre de 2016, debido a la invitación que le hace la Escuela Latinoamericana de Ingenieros, Tecnólogos y Empresarios Elite, con el fin de compartir “Junto a su Seleccionado Grupo de Líderes del Sector Productivo, industrial, público y académico, sobre Sociedades e Industrias Inteligentes y Seguras”.

Que mediante oficio fechado el 26 de agosto de 2016, la Secretaria de la Presidencia del Senado, Catalina Tapias Pedraza, siguiendo las instrucciones del señor Presidente, Óscar Mauricio Lizcano Arango, comunica que ha sido autorizado el permiso al honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez, para su inasistencia en plenaria entre el 29 de agosto al 8 de septiembre de 2016.

Autorizándose permiso remunerado para los días 29, 30, y 31 de agosto de 2016, y licencia no remunerada a partir del 1º al 8 de septiembre de 2016.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar permiso al honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez, para su inasistencia en plenaria entre el 29 de agosto al 8 de septiembre de 2016.

Autorizándose permiso remunerado para los días 29, 30 y 31 de agosto de 2016, y licencia no remunerada a partir del 1º al 8 de septiembre de 2016.

Sin que el mismo ocasione gastos al erario en lo que corresponde a pasajes y viáticos, de conformidad con los considerandos del presente proveído.

Artículo 2º. La presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

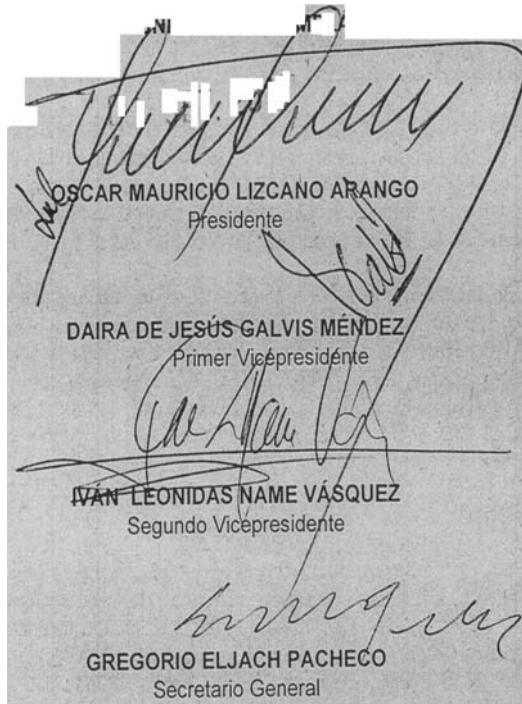
Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el honorable Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

Artículo 4º. Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría y al honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez.

Parágrafo. La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricta de lo dispuesto en este Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 26 de agosto de 2016.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 2016**

(agosto 23)

por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza una Comisión Oficial.

La Mesa Directiva del Senado de la República, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la Ley 5ª de 1992.

Que mediante Proposición número 010 aprobada por la plenaria de la corporación en sesión ordinaria del día 27 de julio de 2010, se facultó a la Mesa Directiva del Senado de la República para que pudiera autorizar en comisión oficial fuera del país a los honorables Senadores en representación del Congreso de la República, incluyendo viáticos y tiquetes aéreos cuando estos se requieran.

Que mediante oficio fechado el 22 de agosto de 2016, la asistente de Unidad de Trabajo Legislativo Jennifer Carvajal Venegas, siguiendo las instrucciones del Congresista Juan Carlos Restrepo Escobar, solicita se le autorice la ausencia a la Corporación del 6 al 9 de septiembre de 2016, toda vez que el Senador Restrepo en calidad de miembro de la delegación del Senado de la República de Colombia entre el Parlamento Andino, está convocado a liderar la Misión Oficial del Parlamento Andino en la Ciudad de Washington, D. C.

Que mediante oficio fechado el 23 de agosto de 2016, el abogado de la Presidencia del Senado Yair Leonardo Fonseca siguiendo las instrucciones del señor Presidente, Óscar Mauricio Lizcano Arango, comunica que ha sido autorizada la salida del país en Comisión Oficial al honorable Senador Juan Carlos Restrepo Es-

cobar, en calidad de miembro de la delegación del Senado de la República de Colombia entre el Parlamento Andino, está convocado a liderar la Misión Oficial del Parlamento Andino en la Ciudad de Washington, D. C., a partir del 6 al 9 de septiembre de 2016.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar en Comisión oficial al honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar, a partir del 6 al 9 de septiembre de 2016, toda vez que el Senador Restrepo en calidad de miembro de la delegación del Senado de la República de Colombia entre el Parlamento Andino, está convocado a liderar la Misión Oficial del Parlamento Andino en la Ciudad de Washington, D. C.

Sin que el mismo ocasione gastos al erario en lo que corresponde a pasajes y viáticos, de conformidad con los considerandos del presente proveído.

Parágrafo. Se entiende que por efectos de desplazamiento al honorable Senador se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario.

Artículo 2°. La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones plenarios y de Comisión que se llegaren a convocar.

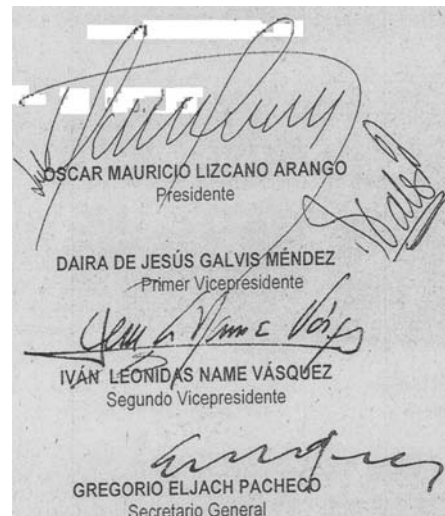
Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el honorable Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

Artículo 4°. Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría y al honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar.

Parágrafo. La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricta de lo dispuesto en este Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 23 de agosto de 2016.



Bogotá, 14 de septiembre 2016

Doctor
ÓSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO
 Presidente Senado de la República
 E. S. D.

Asunto: Incapacidad Médica Senador Horacio Serpa.

Cordial saludo.

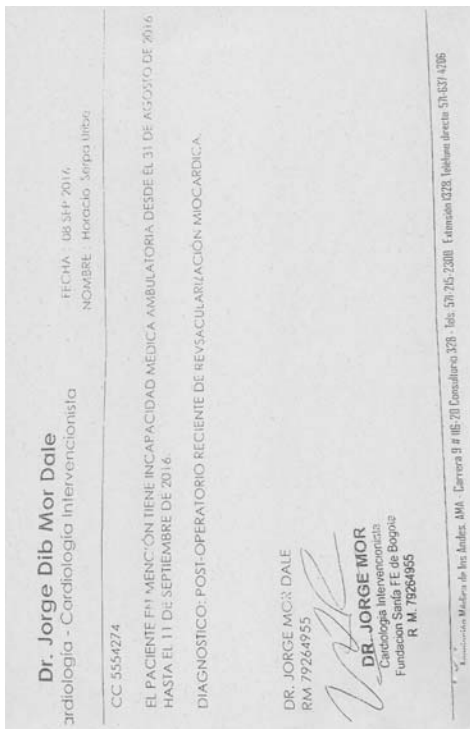
Por instrucciones del Senador Horacio Serpa Uribe me permito para los efectos requeridos allegar a su despacho incapacidad médica.

No siendo más otro el motivo de la presente agradezco su atención y colaboración.

Atentamente,



Andrés Fandiño Bohórquez
 Secretario Privado
 H.S. Senador Horacio Serpa



Dr. Jorge Dib Mor Dale
 Cardiología - Cardiología Intervencionista
 CC 5554274
 FECHA: 08 SEP 2016
 NOMBRE: Horacio Serpa Uribe
 EL PACIENTE EN MENCIÓN TIENE INCAPACIDAD MÉDICA AMBULATORIA DESDE EL 31 DE AGOSTO DE 2016 HASTA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
 DIAGNOSTICO: POST-OPERATORIO RECIENTE DE REVASCULARIZACIÓN MIOCÁRDICA.
 DR. JORGE MOR DALE
 RM 79264955
 DR. JORGE MOR
 Cardiología Intervencionista
 Fundación Sanja FE de Bogotà
 R. M. 79264955
 Calle 100 # 146-70 Consultorio 328 - Itab. 576 765 2300 - Extensión 0228. Teléfono directo: 576 837 4105

RESOLUCIÓN NÚMERO 022 DE 2016

(agosto 18)

por medio de la cual se concede una licencia no remunerada a un honorable Senador de la República.

La Mesa Directiva del Senado de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, señala: “Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento”.

Que el artículo 61 del Decreto Reglamentario número 1950 de 1973 prescribe: “Los empleados tienen derecho a licencia ordinaria a solicitud propia y sin sueldo, hasta por sesenta (60) días al año, continuos o discontinuos. Si ocurre justa causa a juicio de la autoridad competente, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días más”.

Que mediante oficio fechado el 17 de agosto de 2016, el honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo solicita licencia no remunerada para los días 6 y 7 de septiembre de 2016, lo anterior con el fin de atender asuntos de carácter personal.

Que mediante oficio fechado el 18 de agosto de 2016, el Abogado de la Presidencia del Senado Yair Leonardo Fonseca siguiendo las instrucciones del señor Presidente, Óscar Mauricio Lizcano Arango, comunica que ha sido autorizada la licencia no remunerada al honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo los días 6 y 7 de septiembre de 2016, lo anterior con el fin de atender asuntos de carácter personal,

RESUELVE:

Artículo 1º. Conceder al honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo licencia no remunerada los días 6 y 7 de septiembre de 2016, lo anterior con el fin de atender asuntos de carácter personal.

Sin que en la misma ocasión se gaste al erario en lo que corresponde a pasajes y viáticos, de conformidad con los considerandos del presente proveído.

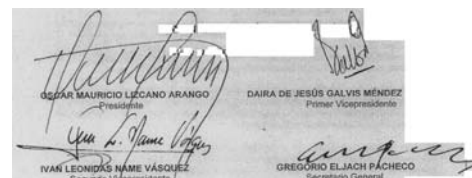
Artículo 2º. La presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

Artículo 4º. Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría y al honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo.

Parágrafo. La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricta de lo dispuesto en este Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines.

Comuníquese y cúmplase.



ÓSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO
 Presidente
 DAIRA DE JESÚS GALVIS MÉNDEZ
 Primera Vicepresidenta
 IVÁN LEONIDAS NAVE VÁSQUEZ
 Segundo Vicepresidente
 GREGORIO ELIACH PACHECO
 Secretario General

Bogotá, D. C., 29 de agosto de 2016

Señor

PRESIDENTE

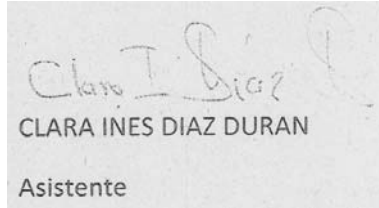
Senado de la República de Colombia

E. S. D.


Por instrucciones del Senador Fernando Tamayo Tamayo, me permito adjuntar la incapacidad médica expedida por la Clínica Colsanitas.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Cordialmente,



CLARA INES DIAZ DURAN
Asistente

CLINICA COLSANITAS S.A.	
INCAPACIDAD	
GENERADO: 29/08/2016 09:21	
BUCURSAL: CLINICA RENA SORIA	DIRECCION: CRA 21 # 127-03
TELEFONO: 5232111	ENTIDAD AFILIACION: COLSANITAS S.A.
NIT: 90248384-01	CUIDAD: Bogota
NOMBRE USUARIO: FERNANDO EUSTACIO TAMAYO TAMAYO	PLAN USUARIO: OTRO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: CC 1872283	TIPO DE USUARIO: OTRO
CARNE: 210202286880001	
FECHA: 29/08/2016	
DIAGNOSTICO	
TUMOR MAUJHO DEL CUERPO DEL PANCREAS	
OBSERVACIONES	
	
DIAS DE INCAPACIDAD: 07	FECHA INICIAL: 20/08/2016
	FECHA FINAL: 10/09/2016
FIRMA Y SELLO MEDICO	FIRMA USUARIO
NOMBRE: RIVERA MORALES JOSE NELSON	
REGISTRO MEDICO: 9134024	
ESPECIALIDAD: MEDICINA INTERNA	

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

Siendo las 3:17 p. m., la Presidencia manifiesta: Ábrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día para la presente sesión.

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORDEN DEL DÍA

Para la sesión plenaria del día martes 6 de septiembre de 2016

Hora: 3:00 p. m.

I

Llamado a lista

II

Anuncio de proyectos

III

Consideración y aprobación de las Actas números: 64, 65, 66 y 67 correspondientes a las sesiones

ordinarias de los días: 1º, 7, 8 y 14 de junio de 2016 publicada en la Gaceta del Congreso números: 672, 673, 674 y 675 de 2016.

IV

Citación a los señores Ministros del Despacho y Altos Funcionarios del Estado

Al señor Ministro del Interior, doctor Juan Fernando Cristo Bustos e invítese al Jefe Negociador del Gobierno en el proceso de paz con las FARC, doctor Humberto de la Calle Lombana.

Proposición número 36

Cítese al señor Ministro del Interior y al Jefe del equipo Negociador del proceso de Paz, para que se realice un debate sobre el Sí y el No del Plebiscito.

Armando Alberto Benedetti Villaneda y William Jimmy Chamorro Cruz

V

Lo que propongan los honorables Senadores

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

ÓSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO

La Primera Vicepresidenta,

DAIRA DE JESÚS GALVIS MÉNDEZ

El Segundo Vicepresidente,

IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

II

Anuncio de proyectos

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Anuncios de proyecto de ley y de Actos Legislativo susceptibles de ser considerados y eventualmente votados en la sesión plenaria siguientes a la del día miércoles 7 de septiembre de 2016.

Sentencia C-284 de 2016

• **Texto Rehecho del Proyecto de ley número 55 de 2014 Senado, 195 de 2014 Cámara, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, para ajustar el texto a lo decidido por la Corte Constitucional en la C-284 de 2016.**

Con ponencia para segundo debate:

• **Proyecto número 01 de 2015 Senado, por la cual se reglamentan los estándares de calidad y habitabilidad en la vivienda de interés social.**

• **Proyecto de ley número 08 de 2015 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 300 de 1996, modificada por la Ley 1101 de 2006, y se dictan otras disposiciones.**

• **Proyecto de ley número 15 de 2015 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ley 856 de 2003 y se dictan otras disposiciones legales.

• **Proyecto de ley número 23 de 2015 Senado**, por medio de la cual se adiciona un párrafo al artículo 51 de la Ley 100 de 1993.

• **Proyecto de ley número 50 de 2015 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 181 de 1995, la Ley 1445 de 2011, el Decreto-ley 1228 de 1995 y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 61 de 2015 Senado**, por la cual se fija el alcance del mandato establecido en el inciso 1° del artículo 35 de la Ley 1ª de enero 10 de 1991.

• **Proyecto de ley número 63 de 2015 Senado**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal del Congreso de la República para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos de los Pueblos Indígenas y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 64 de 2015 Senado**, por medio de la cual se establece la obligación de instalar cámaras de seguridad en los vehículos taxi que prestan el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros.

• **Proyecto de ley número 71 de 2015 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Estatuto de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado”, adoptado en La Haya en la Séptima Sesión de la Conferencia, el 31 de octubre de 1951 y su enmienda adoptada el 30 de junio de 2005, durante la Vigésima Sesión de la Conferencia, aprobada por los Miembros en fecha 30 de septiembre de 2006, aprobado en primer debate en sesión de la referida comisión del 24 de noviembre de 2015.

• **Proyecto de ley número 72 de 2015 Senado**, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) sobre privilegios, inmunidades y facilidades otorgados a la organización, firmado en Punta Mita, México, el 20 de junio de 2014.

• **Proyecto de ley número 84 de 2015 Senado**, por medio de la cual se prohíbe el uso de recursos públicos en espectáculos con animales.

• **Proyecto de ley número 90 de 2015 Senado**, por la cual se declara Patrimonio Cultural de la Nación el “Torneo Internacional de Contrapunteo y Voz Recia, Cimarrón de Oro” y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 91 de 2015 Senado**, por la cual se adoptan medidas para aumentar la cobertura en el Sistema General de Pensiones y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 098 de 2015 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización del Tratado del Atlántico Norte sobre cooperación y seguridad de información”, suscrito en Bruselas el 25 de junio de 2013.

• **Proyecto de ley número 108 de 2015 Senado**, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Francesa, sobre el fomento y protec-

ción recíprocos de inversiones, suscrito en la ciudad de Bogotá, a los 10 días del mes de julio de 2014.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Orden del Día y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 57

Por el No: 1

Total: 58 Votos

Votación nominal al Orden del Día

Honorables Senadores, por el Sí

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio

Amín Escaf Miguel

Amín Hernández Jaime Alejandro

Andrade Serrano Hernán Francisco

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Avirama Avirama Marco Aníbal

Barón Neira León Rigoberto

Benedetti Villaneda Armando

Blel Scaff Nadya Georgette

Cabrera Báez Ángel Custodio

Castañeda Serrano Orlando

Castilla Salazar Jesús Alberto

Celis Carrillo Bernabé

Cepeda Castro Iván

Chamorro Cruz William Jimmy

Correa Borrero Susana

Correa Jiménez Antonio José

Delgado Martínez Javier Mauricio

Delgado Ruiz Édinson

Duque Márquez Iván

Elías Vidal Bernardo Miguel

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Galán Pachón Carlos Fernando

Galán Pachón Juan Manuel

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Burgos Nora María

García Realpe Guillermo

García Romero Teresita

García Zuccardi Andrés Felipe

Gaviria Correa Sofía Alejandra

Gerlén Echeverría Roberto Víctor

Guerra de la Espriella Antonio del Cristo

Guerra de la Espriella María del Rosario

Guerra Sotto Julio Miguel

Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Rangel Suárez Alfredo
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Tovar Rey Nohora Stella
 Uribe Vélez Álvaro
 Vega de Plazas Ruby Thania
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Villadiego Villadiego Sandra Elena

Votación nominal al Orden del Día

Honorables Senadores, por el No

Ramos Maya Alfredo
 07-09-2016

En consecuencia, ha sido aprobado el Orden del Día para la presente sesión.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

III

Corrección de vicios subsanables en actos del Congreso, remitidos por la honorable Corte Constitucional

Informe Texto Rehecho

Sentencia C-284 de 2016

TEXTO REHECHO DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 55 DE 2014 SENADO, 195 DE 2014 CÁMARA

por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, para ajustar el texto a lo decidido por la Corte Constitucional en la C-284 de 2016.

Por Secretaría se da lectura a la constancia de impedimento presentado por el honorable Senador Álvaro Antonio Ashton Giraldo, para participar y votar en el Proyecto de ley del Texto Rehecho número 55 de 2014 Senado, 195 de 2014 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Enríquez Maya.

Palabras del honorable Senador Carlos Enríquez Maya.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Enríquez Maya, quien da lectura al informe del texto rehecho, de conformidad con la Sentencia C-284 de 2016:

Muchas gracias señor presidente, señores Senadores, es un informe supremamente corto para atender el requerimiento que hace la Corte Constitucional al Congreso de la República con la finalidad de rehacer 3 incisos del Código General Disciplinario, los cuales posteriormente una vez que se rehagan aquí en el Congreso de la República, Cámara de representantes y Senado de la República, hay que remitirlos nuevamente para control de la Corte Constitucional y, previo el concepto de función pública que reposa en la secretaría del honorable Senado de la República.

Señor presidente el informe dice lo siguiente y pido su venia que me permita leer este informe muy sucinto:

Ajuste en el proyecto a lo decidido por la Corte Constitucional en la Sentencia C-284 de 2016, la Comisión Accidental de Senado y Cámara estudió las objeciones gubernamentales al proyecto de Código General Disciplinario, el Congreso de la República rechazó dos objeciones por inconstitucionalidad y dos objeciones por inconveniencia. Aceptó el Congreso de la República dos objeciones por inconstitucionalidad y dos objeciones por inconveniencia; la Corte Constitucional en la Sentencia 284 de 2016, Magistrado ponente Gabriel Mendoza Martelo, revisó las objeciones y ordenó rehacer los números 1 y 3 del artículo 55 del proyecto y el número 1 del artículo 58 del mismo.

El numeral 1 del artículo 55, que tipifica como faltas disciplinarias dar lugar a la configuración del silencio administrativo positivo desaparece, por haber sido declarado inexecutable por la honorable Corte Constitucional.

El número tercero del artículo 55, que tipificaba como falta disciplinaria consumir en lugares públicos sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o psíquica se eliminan las expresiones, en lugares públicos por haber sido declaradas inexecutable.

El artículo 58, que tipificaba como falta disciplinaria no decidir por parte del comité de conciliación la procedencia de la acción de repetición, se corrige como lo exige la Corte Constitucional y se propone el siguiente texto, artículo 58: falta relacionada con la acción de repetición, “no instaurar en forma oportuna por parte del representante legal de la entidad, en el evento de proceder la acción de repetición contra el funcionario, exfuncionario o particular en ejercicio de funciones públicas cuya conducta haya generado conciliación o condena de responsabilidad contra el Estado”.

De otra parte y para terminar, el Congreso por medio de acto legislativo 02 de 2015 denominado equilibrio de poderes creó el Consejo de Gobierno Judicial, la gerencia de la rama judicial y la comisión nacional de disciplina judicial en reemplazo de las salas administrativa y jurisdiccional disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura. Oigan bien señores Senadores, por Sentencia 285 de 2016, la Corte Constitucional declaró inexecutable las disposiciones relativas al Gobierno judicial y a la gerencia de la Rama Judicial estableciendo el Consejo Superior de la Judicatura; igualmente mediante sentencia C-373 de 2016 la misma Corte declaró inexecutable los artículos del Acto Legislativo 02 de 2015 relacionados con la Comisión de Aforados.

Como este proyecto señores Senadores, se tramitó en el Congreso antes del Acto Legislativo 02 de 2015 y de las sentencias mencionadas, atendiendo lo previsto en el artículo 122 de 2015 de la Corte Constitucional, perdón, en el auto 122 de 2015 de la Corte Constitucional se rehace, integra y armoniza con las sentencias citadas en lo que tiene que ver con el Consejo Superior de la Judicatura y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

Concepto del Departamento Administrativo de la Función pública, la doctora Liliana Caballero Durán, directora del departamento administrativo de la función pública el 6 de septiembre del año en curso, emitió su concepto sobre este tema acatando lo ordenado por la Corte Constitucional; en consecuencia, se propone para cumplir con el mandato de la honorable Corte Constitucional, cumplidos los requisitos previstos en el artículo 167 de la Constitución Política, se somete a consideración del Senado el proyecto de Código General Disciplinario rehecho en cumplimiento de la Sentencia de la Corte Constitucional C-284 de 2016 y ajustado a las Sentencias de la misma C-285 y C-373 de 2016 de esta alta corporación. Si el Senado de la República aprueba el mencionado informe, señor Presidente, se remite el expediente nuevamente a consideración de este alto tribunal constitucional para cumplir con lo previsto en la Constitución y en la ley.

Muchas gracias señor Presidente, muchas gracias honorables Senadores.

La Presidencia somete a consideración de la Plena el informe del texto rehecho de conformidad con la Sentencia C-284 de 2016 al Proyecto de ley número 55 de 2014 Senado, 195 de 2014 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 55

Por el No: 3

Total: 58 Votos

Votación al texto rehecho del Proyecto de ley número 55 de 2014 Senado, 195 de 2014 Cámara

por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, para ajustar el Texto a lo decidido por la Corte Constitucional en la C-284 de 2016.

Honorables Senadores

Por el Sí

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio

Amín Escaf Miguel

Amín Hernández Jaime Alejandro

Andrade Serrano Hernán Francisco

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Avirama Avirama Marco Aníbal

Barón Neira León Rigoberto

Blel Scaff Nadya Georgette

Cabrales Castillo Daniel Alberto

Cabrera Báez Ángel Custodio

Casado de López Arleth Patricia

Castañeda Serrano Orlando

Celis Carrillo Bernabé

Chamorro Cruz William Jimmy

Correa Borrero Susana

Correa Jiménez Antonio José

Cristo Bustos Andrés

Delgado Martínez Javier Mauricio

Duque Márquez Iván

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Galán Pachón Carlos Fernando

Galán Pachón Juan Manuel

García Burgos Nora María

García Romero Teresita

Gaviria Correa Sofía Alejandra

Gerlén Echeverría Roberto Víctor

Guerra de la Espriella Antonio del Cristo

Guerra de la Espriella María del Rosario

Guerra Sotto Julio Miguel

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Hoyos Giraldo Germán Darío

Lizcano Arango Óscar Mauricio

López Hernández Claudia Nayibe

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizábal Maritza

Mejía Mejía Carlos Felipe

Mora Jaramillo Manuel Guillermo

Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Rangel Suárez Alfredo
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Tovar Rey Nohora Stella
 Uribe Vélez Álvaro
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villadiego Villadiego Sandra Elena
Honorables Senadores por el no
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Cepeda Castro Iván
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 07-09-2016

En consecuencia ha sido aprobado en plenaria el informe del texto rehecho de conformidad con la Sentencia C-284 de 2016 al Proyecto de ley número 55 de 2014 Senado, 195 de 2014 Cámara.

Aprobado 7 de septiembre de 2016

Bogotá, D. C., 25 de agosto de 2016

INFORME DE OBJECIONES GUBERNAMENTALES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 55 DE 2014 SENADO, 195 DE 2014 CÁMARA

por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario, para ajustar el texto a lo decidido por la Corte Constitucional en la Sentencia C-284 de 2016.

Doctor

ÓSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO

Presidente

Senado de la República

Ciudad.

Referencia: Informe de objeciones gubernamentales al Proyecto de ley número 55 de 2014 Senado, 195 de 2014 Cámara, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, para ajustar el texto a lo decidido por la Corte Constitucional en la Sentencia C-284 de 2016.

Señor Presidente:

En cumplimiento del encargo impartido, me permito rendir el presente informe a la Plenaria del Senado de la República, con el fin de ajustar el Proyecto de ley número 55 de 2014 Senado, 195 de 2014 Cámara, a las determinaciones que contiene la Sentencia C-284 de 2016 de la Honorable Corte Constitucional, de conformidad con los artículos 167 de la Constitución Política y 203 de la Ley 5ª de 1992.

Antecedentes

El Congreso de la República, en virtud de su función legislativa, tramitó el Código General Disciplinario, conforme al Proyecto de ley número 195 de 2014, 55 de 2014 Senado, acumulado con el Proyecto de ley número 50 de 2014 Senado.

El Gobierno presentó ocho objeciones contra algunos artículos del texto conciliado así: cuatro (4) objeciones por inconstitucionalidad y cuatro (4) objeciones por inconveniencia.

El Congreso de la República rechazó dos (2) objeciones por inconstitucionalidad y dos (2) objeciones por inconveniencia, mientras que aceptó dos (2) objeciones por inconstitucionalidad y dos (2) objeciones por inconveniencia, de esta manera:

1. Declaró infundada la objeción por inconstitucionalidad del artículo 67 del texto conciliado del proyecto en mención.

2. Declaró infundada la objeción por inconstitucionalidad formulada a los numerales 1, 2, 3, 7 y 11 del artículo 55; al numeral 4 del artículo 56; los numerales 6, 10, y 13 del artículo 57; y al numeral 1 del artículo 58 del texto conciliado del proyecto.

3. Declaró fundada la objeción gubernamental por inconstitucionalidad al artículo 141 del texto conciliado del Proyecto de ley número 55 de 2015 Senado, 195 de 2014 Cámara. El artículo se retira del proyecto.

4. Declaró fundada la objeción gubernamental por inconstitucionalidad de los artículos 251 y 253 del texto conciliado del Proyecto de ley número 55 de 2015 Senado, 195 de 2014 Cámara. Los artículos se retiran del proyecto.

5. Declaró infundada la objeción gubernamental por inconveniencia del artículo 65 del texto conciliado del Proyecto de ley número 55 de 2015 Senado, 195 de 2014 Cámara.

6. Declaró fundada la objeción por inconveniencia de las expresiones Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura y Salas disciplinarias de los Consejos Seccionales en los artículos 66, 83, 93, 109, 170, 240, 243, 244, 245, 246, 248, 249 y 256 del texto conciliado del proyecto, igualmente, la de los artículos 260 y 261. Las expresiones se retiran y cambian su numeración.

7. Declaró infundada la objeción por inconveniencia de los artículos 17, 111, 121 y 245 del texto conciliado del proyecto.

8. Declaró fundada la objeción por inconveniencia del artículo 264 del texto conciliado del proyecto. El artículo se retira.

Mediante oficio del 18 de diciembre de 2015, suscrito por el Secretario General del Senado de la República, se remitió el proyecto de ley referido a la Corte

Constitucional, con el fin de que esta corporación adoptara la decisión correspondiente.

La Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-284 de 2016, con ponencia del magistrado Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, dispuso lo siguiente:

1. Declaró infundada la primera de las objeciones por inconstitucionalidad formulada por el Gobierno nacional, por lo cual declaró la constitucionalidad del artículo 67 de dicho proyecto.

2. Declaró infundada la segunda de las objeciones por inconstitucionalidad formulada por el Gobierno nacional, en relación con los numerales 2, 7 y 11 del artículo 55; 4 del artículo 56 y 6, 10 y 13 del artículo 57 de dicho proyecto de ley, declarando la constitucionalidad de dichas disposiciones.

3. Declaró parcialmente infundada la segunda de las objeciones por inconstitucionalidad formulada por el Gobierno nacional, en relación con el numeral 3 del artículo 55 de dicho proyecto, declarando, en consecuencia, la constitucionalidad parcial del texto reproducido de esta norma.

4. Respecto del citado numeral 3 del artículo 55 de dicho proyecto, la Corte declaró parcialmente fundada la objeción segunda, en lo relativo a la expresión “o en lugares públicos”, en los términos de la Sentencia C-252 de 2003, proferida por la Corte Constitucional.

5. Por último, la Corte Constitucional declaró fundada la objeción segunda, en relación con los numerales 1 del artículo 55 y 1 del artículo 58 del mismo proyecto de ley, declarando la inconstitucionalidad de las aludidas disposiciones.

Teniendo en cuenta la decisión de la Corte Constitucional en la Sentencia C-284 de 2016, el presente informe abordará los siguientes aspectos:

1. Ajustará el texto de aquellos artículos respecto de los cuales la Corte Constitucional declaró fundadas las objeciones presentadas por el Gobierno nacional.

2. Atendiendo la sentencia mencionada y lo decidido por el Congreso acerca de las objeciones presidenciales, se presenta el texto completo del Código General Disciplinario indicando las respectivas modificaciones.

3. Lo pertinente del Acto Legislativo número 02 de 2015 y las Sentencias C-285 de 2016 y C-373 de 2016 de la Corte Constitucional.

1. AJUSTES DEL TEXTO DE AQUELLOS ARTÍCULOS RESPECTO DE LOS CUALES LA CORTE CONSTITUCIONAL DECLARÓ FUNDADAS LAS OBJECIONES PRESENTADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL.

1.1 En cuanto al numeral 3 del artículo 55 del referido proyecto

Esta norma hace parte del texto conciliado por el Congreso de la República, el cual fue examinado por la Corte Constitucional. Tiene la siguiente redacción:

Artículo 55. *Faltas relacionadas con el servicio o la función pública.*

(...)

3. Consumir, en el sitio de trabajo o en lugares públicos, sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o síquica, asistir al trabajo en tres o más ocasiones en estado de embriaguez o bajo el efecto de

estupefacientes. Cuando la conducta no fuere reiterada conforme a la modalidad señalada, será calificada como grave.

(Resaltado en negrilla fuera de texto).

La Corte Constitucional, luego de revisar la Sentencia C-252 de 2003, encontró que el precepto normativo contenido en la Ley 734 de 2002 (numeral 48 del artículo 48) y que ahora el nuevo Código General Disciplinario reproduce era constitucional, muy a pesar de la expedición del acto legislativo que adicionó el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia y de las Sentencias C-574 de 2011, C-882 de 2011 y la C-491 de 2012, reafirma que resulta conforme a la Constitución sancionar como falta gravísima el consumo de sustancias prohibidas en el lugar de trabajo o el hecho de acudir a este bajo los efectos de tales sustancias o en estado de embriaguez, por los efectos que ello necesariamente ocasiona en el cumplimiento de las funciones de tal servidor público.

Sin embargo, la Corte Constitucional estimó desproporcionado imponer la misma sanción por el simple consumo de tales sustancias en un lugar público, en los casos en que ello no incida en el correcto ejercicio de tales funciones públicas. Por ello y en palabras de la Corte, como la norma aprobada por el Congreso y posteriormente objetada omite cualquier precisión en tal sentido, con lo cual podría ser sancionado como falta gravísima el consumo de sustancias prohibidas en lugares públicos, aun cuando ello no genere impacto alguno en el servicio público, la alta corporación procedió a declarar fundada la objeción respecto de la frase “o en lugares públicos” contenida en el numeral 3 del artículo 55 del proyecto.

Para dar cumplimiento a lo decidido por la Corte Constitucional, en este informe se propone lo siguiente:

Excluir del numeral 3 del artículo 55 del proyecto la expresión “o en lugares públicos”; y

En consecuencia, el artículo 55 numeral 3 del proyecto quedará así:

Artículo 55. *Faltas relacionadas con el servicio o la función pública.*

(...) 3. Consumir, en el sitio de trabajo, sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o síquica, asistir al trabajo en tres o más ocasiones en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes. Cuando la conducta no fuere reiterada conforme a la modalidad señalada, será calificada como grave.

1.2 En relación con los numerales 1 del artículo 55 y 1 del artículo 58 del proyecto

El numeral 1 del artículo 55 del proyecto dispone:

Artículo 55. *Faltas relacionadas con el servicio o la función pública.*

1. *Dar lugar a la configuración del silencio administrativo positivo.*

(...)

El numeral 1 del artículo 58 del proyecto preceptúa:

Artículo 58. *Falta relacionada con la acción de repetición.*

1. *No decidir, por parte del Comité de Conciliación, la procedencia de la acción de repetición dentro del término fijado en la ley.*

La Corte Constitucional, en cuanto al primero de los comportamientos señalados, determinó que la calificación de la falta consistente en dar lugar a la configuración del silencio administrativo tendría que depender de las circunstancias en que tal situación llegare a presentarse, precisión que a juicio de la Corte había sido omitida en el texto de la norma objetada.

La Corte señaló que esta figura no podía en todos los casos considerarse como algo negativo o perjudicial a los intereses de la administración, pues en algunas situaciones dicha figura es utilizada como mecanismo de eficiencia administrativa, lo cual evitaba el desgaste de dar respuestas individuales a solicitudes que sin duda serían aprobadas por la administración, hipótesis en la cual no podría considerarse falta alguna por parte del funcionario responsable.

Por lo tanto, para dar cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional, en este informe se propone eliminar el numeral 1 del artículo 55, el cual quedaría así:

Artículo 55. Faltas relacionadas con el servicio o la función pública:

1. *Violar la reserva de la investigación y de las demás actuaciones sometidas a la misma restricción.*

2. *Consumir, en el sitio de trabajo sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o síquica, asistir al trabajo en tres o más ocasiones en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes. Cuando la conducta no fuere reiterada conforme a la modalidad señalada, será calificada como grave.*

3. *Adquirir directamente o por interpuesta persona bienes que deban ser enajenados en razón de las funciones de su cargo, o hacer gestiones para que otros los adquieran.*

4. *No resolver la consulta sobre la suspensión provisional en los términos de ley.*

5. *Ausentarse del cumplimiento de la función, cargo o servicio por un término igual o superior a cinco (5) días sin justificación.*

6. *Suministrar datos inexactos o documentación con contenidos que no correspondan a la realidad u omitir información que tenga incidencia en su vinculación o permanencia en el cargo o en la carrera, o en las promociones o ascensos o para justificar una situación administrativa.*

7. *Omitir, alterar o suprimir la anotación en el registro de antecedentes, de las sanciones o causas de inhabilidad que, de acuerdo con la ley, las autoridades competentes informen a la Procuraduría General de la Nación, o hacer la anotación tardíamente.*

8. *Ejercer funciones propias del cargo público des-empañado, o cumplir otras en cargo diferente, a sabiendas de la existencia de decisión judicial o administrativa, de carácter cautelar o provisional, de suspensión en el ejercicio de las mismas.*

9. *Ejercer las potestades que su empleo o función le concedan para una finalidad distinta a la prevista en la norma otorgante.*

10. *Incurrir injustificadamente en mora sistemática en la sustanciación y fallo de los asuntos asignados. Se entiende por mora sistemática el incumplimiento por parte de un servidor público de los términos fijados*

por ley o reglamento interno en la sustanciación de los asuntos a él asignados, en una proporción que represente el veinte por ciento (20%) de su carga laboral.

11. *Adoptar decisión administrativa o concepto técnico o jurídico con el fin de favorecer intereses propios o ajenos, en contravía del bien común o del ordenamiento jurídico, u obligar a otro servidor público para que realice dicha conducta.*

12. *Las demás conductas que en la Constitución o en la ley hayan sido previstas con sanción de remoción o destitución, o como causales de mala conducta.*

Respecto de la nueva falta establecida en el numeral 1 del artículo 58 del proyecto, la Corte encontró que esta resultaba desproporcionada por tres razones principales:

a) Por indeterminación parcial, por cuanto no aparecía claramente previsto en alguna norma legal cuál era el término con que cuenta el Comité de Conciliación para tomar una decisión sobre la procedencia de esta acción;

b) Por indeterminación, por cuanto tampoco se sabía contra quiénes en concreto debería proceder esta sanción, pues podría concluirse que esta norma afectaría a todos los miembros del respectivo Comité de Conciliación. Además, en este evento, la Corte dijo que la sanción podría resultar desproporcionada e injusta frente a algunos de ellos, dependiendo del tiempo en que cada uno haya hecho parte del Comité o de las razones por las cuales no se hubiere tomado la decisión oportuna sobre la procedencia de la acción en un determinado caso, y a quién sean ellas atribuibles;

c) Por lo excesivo de la sanción al imponerse esta sanción, pues a juicio de la Corte lo determinante era la sanción disciplinaria por el hecho de no presentarse oportunamente la correspondiente demanda. De esa manera, la Corte encontró que no resultaba necesario sancionar de manera separada la inacción del Comité de Conciliación.

Así las cosas, como han sido varios los reparos que encontró la Corte, el informe propone eliminar el numeral 1 del artículo y entonces el numeral 2 pasa a ser artículo 58:

“Artículo 58. Falta relacionada con la acción de repetición. No instaurarse en forma oportuna por parte del Representante Legal de la entidad, en el evento de proceder, la acción de repetición contra el funcionario, ex funcionario o particular en ejercicio de funciones públicas cuya conducta haya generado conciliación o condena de responsabilidad contra el Estado”.

Conviene advertir que el Congreso, por medio del Acto Legislativo número 02 de 2015, denominado equilibrio de poderes, creó el Consejo de Gobierno Judicial, la Gerencia de la Rama Judicial y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial en reemplazo de las Salas Administrativa y Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

Por Sentencia C-285 de 2016, la Corte Constitucional declaró inexecutable las disposiciones relativas al Consejo de Gobierno Judicial y a la Gerencia de la Rama Judicial, restableciendo el Consejo Superior de la Judicatura. Igualmente, mediante Sentencia C-373 de 2016, la misma Corte declaró inexecutable los artículos del Acto Legislativo número 02 de 2015 relacionados con la Comisión de Aforados.

Como este proyecto se tramitó en el Congreso antes del Acto Legislativo número 02 de 2015 y de las sentencias de la Corte Constitucional mencionadas en el párrafo anterior, atendiendo lo previsto en el Auto número 122 de 2015 de la Corte Constitucional, este proyecto de ley se rehace, integra y armoniza con las sentencias citadas, en lo que tiene que ver con el Consejo Superior de la Judicatura y la Comisión de Disciplina Judicial.

En efecto la Corte Constitucional, en el Auto número 122 de 2015 dijo:

“27. Así las cosas, la tarea del Legislador ante ese pronunciamiento no consistía simplemente en eliminar las normas cuestionadas, manteniendo de forma integral el resto del proyecto, puesto que las razones de inconstitucionalidad sentadas en la Sentencia C-640 de 2012 son plenamente predicables a los enunciados normativos que permanecen en la ley, dado que si bien el fin imperioso perseguido por el Legislador cobija sin duda alguna a los dos grupos que aún encontrarían protección, el medio utilizado para lograrlo sigue estando prohibido en nuestro orden constitucional.

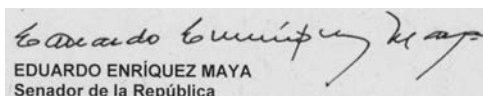
28. Pero esto no significa que la única alternativa del Congreso consistiera en desistir de la medida de protección prevista. Es aquí donde la inadecuada comprensión de las obligaciones previstas en el artículo 167 Superior se encuentra demostrada, pues la posibilidad y la obligación de rehacer, integrar y armonizar el proyecto de ley con la Constitución debió llevar a una nueva discusión sobre la posibilidad de adecuar el medio de protección previsto para los grupos vulnerables a la Carta Política, en lugar de disponer la eliminación de los contenidos normativos declarados inexecutable”.

Finalmente, el artículo 19 del Acto Legislativo número 02 de 2015 autoriza a la ley la creación de las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, que también se incluyen en este informe. Estas comisiones reemplazarán a las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura, las cuales siguen funcionando hasta tanto sean creadas por una ley.

Proposición

Con base en las anteriores razones, propongo al Senado de la República acoger el texto adjunto para rehacer, integrar y armonizar el Proyecto de ley número 55 de 2014 Senado, 195 de 2014 Cámara, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011.

Atentamente,



EDUARDO ENRÍQUEZ MAYA
Senador de la República

TEXTO REAJUSTADO DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 195 DE 2014, 55 DE 2014 SENADO, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY NÚMERO 50 DE 2014 SENADO

por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

LIBRO I

PARTE GENERAL

TÍTULO I

PRINCIPIOS Y NORMAS RECTORAS DE LA LEY DISCIPLINARIA

Artículo 1°. *Reconocimiento de la dignidad humana.* Quien intervenga en la actuación disciplinaria será tratado con el respeto debido a la dignidad humana.

Artículo 2°. *Titularidad de la potestad disciplinaria y autonomía de la acción.* El Estado es el titular de la potestad disciplinaria.

Sin perjuicio del poder disciplinario preferente de la Procuraduría General de la Nación y de las Personerías Distritales y Municipales, corresponde a las oficinas de control disciplinario interno y a los funcionarios con potestad disciplinaria de las ramas, órganos y entidades del Estado, conocer de los asuntos disciplinarios contra los servidores públicos de sus dependencias.

El titular de la acción disciplinaria en los eventos de los funcionarios judiciales, los particulares y demás autoridades que administran justicia de manera temporal o permanente es la jurisdicción disciplinaria.

La acción disciplinaria es independiente de cualquier otra que pueda surgir de la comisión de la falta.

Artículo 3°. *Poder disciplinario preferente.* La Procuraduría General de la Nación es titular del ejercicio preferente del poder disciplinario en cuyo desarrollo podrá iniciar, proseguir o remitir cualquier investigación o juzgamiento de competencia de los órganos de control disciplinario interno de las entidades públicas y personerías distritales y municipales. Igualmente podrá asumir el proceso en segunda instancia.

Las personerías municipales y distritales tendrán frente a la administración poder disciplinario preferente.

Artículo 4°. *Legalidad.* Los destinatarios de este código solo serán investigados y sancionados disciplinariamente por comportamientos que estén descritos como falta en la ley vigente al momento de su realización. La preexistencia también se predica de las normas complementarias.

La labor de adecuación típica se someterá a la aplicación de los principios de especialidad y subsidiariedad.

Artículo 5°. *Fines de la sanción disciplinaria.* La sanción disciplinaria tiene finalidad preventiva y correctiva, para garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución, la ley y los tratados internacionales, que se deben observar en el ejercicio de la función pública.

Artículo 6°. *Proporcionalidad y razonabilidad de la sanción disciplinaria.* La imposición de la sanción disciplinaria deberá responder a los principios de proporcionalidad y razonabilidad.

La sanción disciplinaria debe corresponder a la clasificación de la falta y a su graduación de acuerdo con los criterios que fija esta ley.

Artículo 7°. *Igualdad.* Las autoridades disciplinarias deberán hacer efectiva la igualdad de los intervinientes en el desarrollo de la actuación procesal y proteger, especialmente, a aquellas personas que por su condición económica, física, mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta. El sexo, la raza, el color, la condición social, la profesión, el origen nacional o familiar o étnico, la lengua, el credo religioso, la orientación sexual, la identidad de género, la opinión política o filosófica, las creencias o prácticas culturales en ningún caso podrán ser utilizados dentro del proceso disciplinario como elementos de discriminación.

Artículo 8°. *Favorabilidad.* En materia disciplinaria la ley permisiva o favorable, sustancial o procesal de efectos sustanciales, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Este principio rige también para quien esté cumpliendo la sanción, salvo lo dispuesto en la Constitución Política.

Artículo 9°. *Ilicitud sustancial.* La conducta del sujeto disciplinable será ilícita cuando afecte sustancialmente el deber funcional sin justificación alguna.

Habrán afectación sustancial del deber cuando se contraríen los principios de la función pública.

Artículo 10. *Culpabilidad.* En materia disciplinaria solo se podrá imponer sanción por conductas realizadas con culpabilidad. Las conductas solo son sancionables a título de dolo o culpa. Queda proscrita toda forma de responsabilidad objetiva.

Artículo 11. *Fines del proceso disciplinario.* Las finalidades del proceso son la prevalencia de la justicia, la efectividad del derecho sustantivo, la búsqueda de la verdad material y el cumplimiento de los derechos y garantías debidos a las personas que en él intervienen.

Artículo 12. *Debido proceso.* El sujeto disciplinable deberá ser investigado y juzgado por funcionario competente y con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este código.

Artículo 13. *Investigación integral.* Las autoridades disciplinarias tienen la obligación de investigar con igual rigor los hechos y circunstancias que demuestren la existencia de falta disciplinaria y la responsabilidad del investigado y los que tiendan a demostrar su inexistencia o lo eximan de responsabilidad.

Artículo 14. *Presunción de inocencia.* El sujeto disciplinable se presume inocente y debe ser tratado como tal mientras no se declare su responsabilidad en fallo ejecutoriado. Durante la actuación disciplinaria toda duda razonable se resolverá a favor del sujeto disciplinable cuando no haya modo de eliminarla responsabilidad.

Artículo 15. *Derecho a la defensa.* Durante la actuación disciplinaria el investigado tiene derecho a la defensa material y a la designación de un abogado. Si el procesado solicita la designación de un defensor así deberá procederse. Cuando se juzgue como persona ausente deberá estar representado a través de apoderado judicial. Si no lo hiciere, se designará defensor de oficio, que podrá ser estudiante del Consultorio Jurídico de las universidades reconocidas legalmente.

Artículo 16. *Cosa juzgada disciplinaria.* El destinatario de la ley disciplinaria cuya situación se haya decidido mediante fallo ejecutoriado o decisión que tenga la misma fuerza vinculante de naturaleza disciplinaria,

preferidos por autoridad competente, no será sometido a nueva investigación y juzgamiento disciplinarios por el mismo hecho, aun cuando a este se le dé una denominación distinta.

Lo anterior sin perjuicio de la revocatoria directa establecida en la ley.

Artículo 17. *Gratuidad de la actuación disciplinaria.* Ninguna actuación procesal causará erogación a quien intervenga en el proceso, salvo el costo de las copias solicitadas por los sujetos procesales.

Los sujetos procesales tendrán derecho a que se les entregue de manera gratuita copia simple o reproducción de los autos interlocutorios, del auto de citación a audiencia y formulación de cargos y de los fallos que se profieran.

Artículo 18. *Celeridad de la actuación disciplinaria.* El funcionario competente impulsará oficiosamente la actuación disciplinaria y cumplirá estrictamente los términos previstos en este código.

Artículo 19. *Motivación.* Toda decisión de fondo deberá motivarse.

Artículo 20. *Congruencia.* El disciplinado no podrá ser declarado responsable por hechos ni faltas disciplinarias que no consten en el auto de citación a audiencia y formulación de cargos, sin perjuicio de la posibilidad de su variación.

Artículo 21. *Cláusula de exclusión.* Toda prueba obtenida con violación de los derechos y garantías fundamentales será nula de pleno derecho, por lo que deberá excluirse de la actuación procesal.

Igual tratamiento recibirán las pruebas que sean consecuencia de las pruebas excluidas o las que solo puedan explicarse en razón de su existencia. Se deben considerar, al respecto, las siguientes excepciones: la fuente independiente, el vínculo atenuado, el descubrimiento inevitable y los demás que establezca la ley.

Artículo 22. *Prevalencia de los principios rectores e integración normativa.* En la interpretación y aplicación del régimen disciplinario prevalecerán los principios rectores contenidos en la Constitución Política y en esta ley, además de los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia. En lo no previsto en esta ley se aplicará lo dispuesto en los códigos de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, General del Proceso, Penal y de Procedimiento Penal en lo que no contravengan a la naturaleza del derecho disciplinario.

TÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

La Función Pública

Artículo 23. *Garantía de la función pública.* Con el fin de salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o función, el sujeto disciplinable ejercerá los derechos, cumplirá los deberes, respetará las prohibiciones y acatará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las leyes.

CAPÍTULO II

Ámbito de aplicación de la Ley Disciplinaria

Artículo 24. *Ámbito de aplicación de la ley disciplinaria.* La ley disciplinaria se aplicará a sus destinatarios cuando incurran en falta disciplinaria dentro o fuera del territorio nacional.

CAPÍTULO III

Sujetos Disciplinables

Artículo 25. *Destinatarios de la ley disciplinaria.* Son destinatarios de la ley disciplinaria los servidores públicos aunque se encuentren retirados del servicio y los particulares contemplados en esta ley.

Para los efectos de esta ley y en concordancia con el artículo 38 de la Ley 489 de 1998, son servidores públicos disciplinables los gerentes de cooperativas, fundaciones, corporaciones y asociaciones que se creen y organicen por el Estado o con su participación mayoritaria.

Los indígenas que ejerzan funciones públicas o administren recursos del Estado serán disciplinados conforme a este código.

CAPÍTULO IV

La Falta Disciplinaria

Artículo 26. *La falta disciplinaria.* Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley.

Artículo 27. *Acción y omisión.* La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.

Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo.

Artículo 28. *Dolo.* La conducta es dolosa cuando el sujeto disciplinable conoce los hechos constitutivos de falta disciplinaria, su ilicitud y quiere su realización.

Artículo 29. *Culpa.* La conducta es culposa cuando el sujeto disciplinable incurre en los hechos constitutivos de falta disciplinaria, por la infracción al deber objetivo de cuidado funcionalmente exigible y cuando el sujeto disciplinable debió haberla previsto por ser previsible o habiéndola previsto confió en poder evitarla.

La culpa sancionable podrá ser gravísima o grave. La culpa leve no será sancionable en materia disciplinaria.

Habrà culpa gravísima cuando se incurra en falta disciplinaria por ignorancia supina, desatención elemental o violación manifiesta de reglas de obligatorio cumplimiento.

La culpa será grave cuando se incurra en falta disciplinaria por inobservancia del cuidado necesario que

cualquier persona del común imprime a sus actuaciones.

Parágrafo. Las faltas señaladas en el artículo 65 de este Código podrán ser sancionadas a título de culpa, siempre y cuando la modalidad del comportamiento así lo permita.

Artículo 30. *Autores.* Es autor quien realice la falta disciplinaria o determine a otro a realizarla, aun cuando los efectos de la conducta se produzcan después de la dejación del cargo o función.

Artículo 31. *Causales de exclusión de la responsabilidad disciplinaria.* No habrá lugar a responsabilidad disciplinaria cuando la conducta se realice:

1. Por fuerza mayor o caso fortuito.
2. En estricto cumplimiento de un deber constitucional o legal de mayor importancia que el sacrificado.
3. En cumplimiento de orden legítima de autoridad competente emitida con las formalidades legales.
4. Para salvar un derecho propio o ajeno al cual deba ceder el cumplimiento del deber, en razón de la necesidad, adecuación, proporcionalidad y razonabilidad.
5. Por insuperable coacción ajena.
6. Por miedo insuperable.
7. Con la convicción errada e invencible de que su conducta no constituye falta disciplinaria.
8. En situación de inimputabilidad. En tales eventos se informará a la dependencia administrativa correspondiente.

No habrá lugar al reconocimiento de inimputabilidad cuando el sujeto disciplinable hubiere preordenado su comportamiento.

TÍTULO III

LA EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN Y DE LA SANCIÓN DISCIPLINARIA

CAPÍTULO I

La Extinción de la Acción Disciplinaria

Artículo 32. *Causales de extinción de la acción disciplinaria.* Son causales de extinción de la acción disciplinaria las siguientes:

1. La muerte del sujeto disciplinable.
2. La prescripción de la acción disciplinaria.

Parágrafo. El desistimiento del quejoso no extingue la acción disciplinaria.

Artículo 33. *Prescripción e interrupción de la acción disciplinaria.* La acción disciplinaria prescribirá en cinco años, contados para las faltas de ejecución instantánea desde el día de su consumación, para las de ejecución permanente o continuada, desde la realización del último acto y para las omisivas, desde cuando haya cesado el deber de actuar. La prescripción se interrumpirá con la adopción y notificación del fallo de primera o única instancia. En este evento, para emitir y notificar el fallo de segunda instancia o de reposición, la autoridad disciplinaria tendrá un término de dos años contados a partir del siguiente día del vencimiento para impugnar la decisión.

Para las faltas señaladas en el artículo 52 de este Código, el término de prescripción será de doce años,

el cual se interrumpirá con la adopción y notificación del fallo de primera o única instancia. En este evento, para emitir y notificar el fallo de segunda instancia o de reposición, la autoridad disciplinaria tendrá un término de tres años contados a partir del siguiente día del vencimiento para impugnar la decisión.

Cuando se investiguen varias conductas en un solo proceso, la prescripción se cumplirá independientemente para cada una de ellas.

Parágrafo. Los términos prescriptivos aquí previstos quedan sujetos a lo establecido en los tratados internacionales que ratifique Colombia.

Artículo 34. *Renuncia a la prescripción.* El sujeto disciplinable podrá renunciar a la prescripción de la acción disciplinaria. En este caso la acción solo podrá proseguirse por un término máximo de dos (2) años contados a partir de la presentación personal de la solicitud, vencido el cual, sin que se hubiere proferido y ejecutoriado el respectivo fallo, no procederá decisión distinta a la de la declaración de la prescripción.

CAPÍTULO II

La Extinción de la Sanción Disciplinaria

Artículo 35. *Causales de extinción de la sanción disciplinaria.* Son causales de extinción de la sanción disciplinaria:

1. La muerte del sancionado.
2. La prescripción de la sanción disciplinaria.

Artículo 36. *Término de prescripción de la sanción disciplinaria.* La sanción disciplinaria prescribe en un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del fallo.

Cuando la sanción impuesta fuere la destitución e inhabilidad general o la suspensión e inhabilidad especial, una vez cumplidas se producirá la rehabilitación en forma automática, salvo lo dispuesto en la Carta Política.

TÍTULO IV

DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES, INCOMPATIBILIDADES, IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES DEL SERVIDOR PÚBLICO

CAPÍTULO I

Derechos

Artículo 37. *Derechos.* Además de los contemplados en la Constitución, la ley y los reglamentos, son derechos de todo servidor público:

1. Percibir puntualmente la remuneración fijada o convenida para el respectivo cargo o función.
2. Disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley.
3. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.
4. Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.
5. Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.

6. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley.

7. Recibir tratamiento cortés con arreglo a los principios básicos de las relaciones humanas.

8. Participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio.

9. Obtener el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones consagradas en los regímenes generales y especiales.

10. Los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los reglamentos y manuales de funciones, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.

CAPÍTULO II

Deberes

Artículo 38. *Deberes.* Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

2. Acatar las órdenes e instrucciones contenidas en las Directivas Presidenciales cuyo objeto sea la promoción de los derechos humanos y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario y el manejo del orden público.

3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

4. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos.

5. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.

6. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.

7. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio.

8. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional y a las leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.

9. Desempeñar el empleo, cargo o función sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y convencionales cuando a ellas tenga derecho.

10. Acreditar los requisitos exigidos por la ley para la posesión y el desempeño del cargo.

11. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados.

12. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.

13. Resolver los asuntos en el orden en que hayan ingresado al despacho, salvo prelación legal o urgencia manifiesta.

14. Motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la ley.

15. Registrar en la oficina de recursos humanos, o en la que haga sus veces, su domicilio o dirección de residencia y teléfono, y dar aviso oportuno de cualquier cambio.

16. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.

17. Permitir a los representantes del Ministerio Público, fiscales, jueces y demás autoridades competentes el acceso inmediato a los lugares donde deban adelantar sus actuaciones e investigaciones y el examen de los libros de registro, documentos y diligencias correspondientes. Asimismo, prestarles la colaboración necesaria para el desempeño de sus funciones.

18. Permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo, salvo autorización legal, reglamentaria, o de quien deba proveer el cargo.

19. Hacer los descuentos conforme a la ley o a las órdenes de autoridad judicial y girar en el término que señale la ley o la autoridad judicial los dineros correspondientes.

20. Dictar los reglamentos o manuales de funciones de la entidad, así como los internos sobre el trámite del derecho de petición.

21. Calificar a los funcionarios o empleados en la oportunidad y condiciones previstas por la ley o el reglamento.

22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

24. Explicar inmediata y satisfactoriamente al nominador, a la Procuraduría General de la Nación o a la personería, cuando estos lo requieran, la procedencia del incremento patrimonial obtenido durante el ejercicio del cargo, función o servicio.

25. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley.

26. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio.

27. Publicar en las dependencias de la respectiva entidad, en sitio visible, y en la página web, una vez por mes, en lenguaje sencillo y accesible al ciudadano común, una lista de las licitaciones declaradas desiertas y de los contratos adjudicados, que incluirá el objeto y su valor y el nombre del adjudicatario.

28. Hacer las apropiaciones en los presupuestos y girar directamente a las contralorías departamentales y municipales, como a la Contraloría General de la República dentro del término legal, las partidas por concepto de la cuota de vigilancia fiscal, siempre y cuando lo permita el flujo de caja.

29. Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas.

30. Ordenar, en su condición de jefe inmediato, adelantar el trámite de jurisdicción coactiva en la respectiva entidad, para el cobro de la sanción de multa, cuando el pago no se hubiere efectuado oportunamente.

31. Ejercer, dentro de los términos legales, la jurisdicción coactiva para el cobro de las sanciones de multa.

32. Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen.

33. Implementar el Control Disciplinario Interno al más alto nivel jerárquico del organismo o entidad pública, asegurando su autonomía e independencia y el principio de segunda instancia, de acuerdo con las recomendaciones que para el efecto señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.

34. Adoptar el Sistema de Contabilidad Pública y el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), así como los demás sistemas de información a que se encuentre obligada la administración pública, siempre y cuando existan los recursos presupuestales para el efecto.

35. Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativa del Estado.

36. Ofrecer garantías a los servidores públicos o a los particulares que denuncien acciones u omisiones antijurídicas de los superiores, subalternos o particulares que administren recursos públicos o ejerzan funciones públicas.

37. Publicar en la página web de la respectiva entidad, los informes de gestión, resultados, financieros y contables que se determinen por autoridad competente, para efectos del control social de que trata la Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes.

38. Crear y facilitar la operación de mecanismos de recepción y emisión permanente de información a la ciudadanía, que faciliten a esta el conocimiento pe-

riódico de la actuación administrativa, los informes de gestión y los más importantes proyectos a desarrollar.

39. Actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, sin ningún género de discriminación, respetando el orden de inscripción, ingreso de solicitudes y peticiones ciudadanas, acatando los términos de ley.

40. Acatar y poner en práctica los mecanismos que se diseñen para facilitar la participación de la comunidad en la planeación del desarrollo, la concertación y la toma de decisiones en la gestión administrativa de acuerdo a lo preceptuado en la ley.

41. Llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y los de contabilidad financiera.

42. Capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función.

43. Enviar a la Procuraduría General de la Nación dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del fallo judicial, administrativo o fiscal, salvo disposición en contrario, la información que de acuerdo con la ley los servidores públicos están obligados a remitir, referida a las sanciones penales y disciplinarias impuestas, y a las causas de inhabilidad que se deriven de las relaciones contractuales con el Estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las declaraciones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas en ejercicio de la acción de repetición o del llamamiento en garantía.

CAPÍTULO III

Prohibiciones

Artículo 39. *Prohibiciones.* A todo servidor público le está prohibido:

1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.

2. Imponer a otro servidor público trabajos ajenos a sus funciones o impedirle el cumplimiento de sus deberes.

3. Solicitar, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios.

4. Aceptar, sin permiso de la autoridad correspondiente, cargos, honores o recompensas provenientes de organismos internacionales o gobiernos extranjeros, o celebrar contratos con estos, sin previa autorización del Gobierno.

5. Ocupar o tomar indebidamente oficinas o edificios públicos.

6. Ejecutar actos de violencia contra superior, subalterno o compañeros de trabajo, o demás servidores públicos.

7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.

8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.

9. Ausentarse del cumplimiento de la función, cargo o servicio sin justificación.

10. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en los asuntos a su cargo, de sus representantes o apoderados, de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o de su cónyuge o compañero o compañera permanente.

11. Incumplir de manera reiterada e injustificada obligaciones civiles, laborales, comerciales o de familia impuestas en decisiones judiciales o admitidas en diligencia de conciliación.

12. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.

13. Desempeñar simultáneamente más de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Entiéndase por tesoro público el de la Nación, las entidades territoriales y las descentralizadas.

14. Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos.

15. Nombrar o elegir, para el desempeño de cargos públicos, personas que no reúnan los requisitos constitucionales, legales o reglamentarios, o darles posesión a sabiendas de tal situación.

16. Reproducir actos administrativos suspendidos o anulados por la jurisdicción contencioso-administrativa, o proceder contra resolución o providencia ejecutoriadas del superior.

17. Permitir, tolerar o facilitar el ejercicio ilegal de profesiones reguladas por la ley.

18. Dar lugar al acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

19. Proferir expresiones injuriosas o calumniosas contra cualquier servidor público o contra personas con las que tenga relación por razón del servicio.

20. Incumplir cualquier decisión judicial, fiscal, administrativa, o disciplinaria en razón o con ocasión del cargo o funciones, u obstaculizar su ejecución.

21. Gestionar directa o indirectamente, a título personal, o en representación de terceros, en asuntos que estuvieron a su cargo.

22. Distinguir, excluir, restringir o preferir, con base en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra de la vida pública (artículo 1º, Convención Internacional sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación

Racial, aprobada en Colombia mediante la Ley 22 de 1981).

23. Ejercer la docencia por un número superior a cinco horas semanales dentro de la jornada laboral, salvo lo previsto en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

24. Manifestar indebidamente en acto público o por los medios de comunicación, opiniones o criterios dirigidos a influir para que la decisión contenida en sentencias judiciales, fallos disciplinarios, administrativos o fiscales sean favorables a los intereses de la entidad a la cual se encuentra vinculado, en su propio beneficio o de un tercero.

25. Prescindir del reparto cuando sea obligatorio hacerlo, o efectuarlo en forma irregular.

26. Infringir las disposiciones sobre honorarios o tarifas de los profesionales liberales o auxiliares de la justicia y/o el arancel judicial, en cuantía injusta y excesiva.

27. Tener a su servicio, en forma estable para las labores propias de su despacho, personas ajenas a la entidad.

28. Propiciar, organizar o participar en huelgas, paros o suspensión de actividades o disminución del ritmo de trabajo, cuando se trate de servicios públicos esenciales definidos por el legislador.

29. Adquirir, por sí o por interpuesta persona, bienes que se vendan por su gestión o influir para que otros los adquieran, salvo las excepciones legales.

30. Proporcionar noticias o informes sobre asuntos de la administración, cuando no esté facultado para hacerlo.

31. Ejercer actividades o recibir beneficios de negocios incompatibles con la institución a la que pertenece.

32. Intimidar o coaccionar a una persona por cualquier razón que comporte alguna clase de discriminación.

33. Ejercer las funciones con el propósito de defraudar otra norma de carácter imperativo.

34. Las demás prohibiciones consagradas en la ley.

CAPÍTULO IV

Inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses

Artículo 40. *Incorporación de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses.* Se entienden incorporados a este código las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses señalados en la Constitución y en la ley.

Artículo 41. *Inhabilidades sobrevinientes.* Las inhabilidades sobrevinientes se presentan cuando al quedar en firme la sanción de destitución e inhabilidad general o la de suspensión e inhabilidad especial o cuando se presente el hecho que las generan el sujeto disciplinable sancionado se encuentra ejerciendo cargo o función pública diferente de aquel o aquella en cuyo ejercicio cometió la falta objeto de la sanción. En tal caso, se le comunicará al actual nominador para que proceda en forma inmediata a hacer efectivas sus consecuencias.

Artículo 42. *Otras inhabilidades.* También constituyen inhabilidades para desempeñar cargos públicos, a partir de la ejecutoria del fallo, las siguientes:

1. Además de la descrita en el inciso final del artículo 122 de la Constitución Política, haber sido condenado a pena privativa de la libertad mayor de cuatro años por delito doloso dentro de los diez años anteriores, salvo que se trate de delito político.

Esta inhabilidad tendrá una duración igual al término de la pena privativa de la libertad.

2. Haber sido sancionado disciplinariamente tres o más veces en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción.

3. Hallarse en estado de interdicción judicial o inhabilitado por una sanción disciplinaria o penal, o suspendido en el ejercicio de su profesión o excluido de esta, cuando el cargo a desempeñar se relacione con la misma.

4. Haber sido declarado responsable fiscalmente.

Parágrafo 1°. Quien haya sido declarado responsable fiscalmente será inhábil para el ejercicio de cargos públicos y para contratar con el Estado durante los cinco (5) años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente. Esta inhabilidad cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales.

Si pasados cinco años desde la ejecutoria de la providencia, quien haya sido declarado responsable fiscalmente no hubiere pagado la suma establecida en el fallo ni hubiere sido excluido del boletín de responsables fiscales, continuará siendo inhábil por cinco años si la cuantía, al momento de la declaración de responsabilidad fiscal, fuere superior a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes; por dos años si la cuantía fuere superior a 50 sin exceder de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes; por un año si la cuantía fuere superior a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes sin exceder de 50, y por tres meses si la cuantía fuere igual o inferior a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Parágrafo 2°. Para los fines previstos en el inciso final del artículo 122 de la Constitución Política a que se refiere el numeral 1 de este artículo, se entenderá por delitos que afecten el patrimonio del Estado aquellos que produzcan de manera directa lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una conducta dolosa, cometida por un servidor público.

Para estos efectos la sentencia condenatoria deberá especificar si la conducta objeto de la misma constituye un delito que afecte el patrimonio del Estado.

Artículo 43. *Otras incompatibilidades.* Además, constituyen incompatibilidades para desempeñar cargos públicos, las siguientes:

1. Para los gobernadores, diputados, alcaldes, concejales y miembros de las juntas administradoras locales, en el nivel territorial donde hayan ejercido jurisdicción, desde el momento de su elección y hasta doce

meses después del vencimiento de su período o retiro del servicio:

a) Intervenir en nombre propio o ajeno en asuntos, actuaciones administrativas o actuación contractual en los cuales tenga interés el departamento, distrito o municipio correspondiente, o sus organismos;

b) Actuar como apoderados o gestores ante entidades o autoridades disciplinarias, fiscales, administrativas o jurisdiccionales.

2. Para todo servidor público, adquirir o intervenir directa o indirectamente, en remate o venta de bienes que se efectúen en la entidad donde labore o en cualquier otra sobre la cual se ejerza control jerárquico o de tutela o funciones de inspección, control y vigilancia.

Esta incompatibilidad se extiende desde el momento de su vinculación y hasta doce meses después del retiro del servicio.

3. Para todo servidor público, contratar con el Estado, salvo las excepciones constitucionales o legales.

Artículo 44. *Conflicto de intereses.* Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.

Artículo 45. *Extensión de las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos.* Las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos señalados en la ley para los gerentes, directores, rectores, miembros de juntas directivas y funcionarios o servidores públicos de las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta, se hacen extensivos a las mismas autoridades de los niveles departamental, distrital y municipal.

TÍTULO V

FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

CAPÍTULO I

Clasificación y connotación de las faltas disciplinarias

Artículo 46. *Clasificación de las faltas disciplinarias.* Las faltas disciplinarias son:

1. Gravísimas.
2. Graves.
3. Leves.

Artículo 47. *Criterios para determinar la gravedad o levedad de la falta disciplinaria.* Las faltas gravísimas están taxativamente señaladas en la ley. Se determinará si la falta es grave o leve de conformidad con los siguientes criterios:

1. La naturaleza esencial del servicio.
2. El grado de perturbación del servicio.
3. La jerarquía y mando que el servidor público tenga en la respectiva institución.

4. La trascendencia social de la falta o el perjuicio causado.

5. Las modalidades y circunstancias en que se cometió la falta, que se apreciarán teniendo en cuenta el cuidado empleado en su preparación, el nivel de aprovechamiento de la confianza depositada en el investigado o de la que se derive de la naturaleza del cargo o función, el grado de participación en la comisión de la falta, si fue inducido por un superior a cometerla, o si la cometió en estado de ofuscación originado en circunstancias o condiciones de difícil prevención y gravedad extrema, debidamente comprobadas.

6. Los motivos determinantes del comportamiento.

7. Cuando la falta se realice con la intervención de varias personas, sean particulares o servidores públicos.

CAPÍTULO II

Clasificación y límite de las sanciones disciplinarias

Artículo 48. *Clases y límites de las sanciones disciplinarias.* El servidor público está sometido a las siguientes sanciones:

1. Destitución e inhabilidad general de diez (10) a veinte (20) años para las faltas gravísimas dolosas.

2. Destitución e inhabilidad general de cinco (5) a diez (10) años para las faltas gravísimas realizadas con culpa gravísima.

3. Suspensión en el ejercicio del cargo de tres (3) a cuarenta y ocho (48) meses e inhabilidad especial por el mismo término para las faltas gravísimas realizadas con culpa grave.

4. Suspensión en el ejercicio del cargo de tres (3) a veinticuatro (24) meses e inhabilidad especial por el mismo término para las faltas graves dolosas.

5. Suspensión en el ejercicio del cargo de uno (1) a dieciocho (18) meses para las faltas graves culposas.

6. Multa de veinte (20) a noventa (90) días de salario básico devengado para la época de los hechos para las faltas leves dolosas.

7. Multa de cinco (5) a veinte (20) días de salario básico devengado para la época de los hechos para las faltas leves culposas.

Parágrafo. *Conversión de la suspensión.* En el evento en que el disciplinado haya cesado en sus funciones para el momento de la ejecutoria del fallo o durante su ejecución, cuando no fuere posible ejecutar la sanción, se convertirá el término de suspensión o el que faltare, según el caso, en salarios de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta, sin perjuicio de la inhabilidad especial.

Artículo 49. *Definición de las sanciones.*

1. La destitución e inhabilidad general implica:

a) La terminación de la relación del servidor público con la administración, sin que importe que sea de libre nombramiento y remoción, de carrera o elección, o

b) La desvinculación del cargo, en los casos previstos en la Constitución Política y la ley, o

c) La terminación del contrato de trabajo, y

d) En todos los casos anteriores, la imposibilidad de ejercer la función pública en cualquier cargo o función, por el término señalado en el fallo, y la exclusión del escalafón o carrera.

2. La suspensión implica la separación del ejercicio del cargo en cuyo desempeño se originó la falta disciplinaria y la inhabilidad especial, la imposibilidad de ejercer la función pública, en cualquier cargo distinto de aquel, por el término señalado en el fallo.

3. La multa es una sanción de carácter pecuniario.

Si al momento del fallo el servidor público o el particular sancionado presta servicios en el mismo o en otro cargo similar en la misma entidad o en otra entidad oficial, incluso en período diferente, deberá comunicarse la sanción al representante legal o a quien corresponda para que proceda a hacerla efectiva.

Artículo 50. *Criterios para la graduación de la sanción.* La cuantía de la multa y el término de duración de la suspensión e inhabilidad se fijarán de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Atenuantes:

a) La diligencia y eficiencia demostrada en el desempeño del cargo o de la función;

b) La confesión de la falta;

c) Haber, por iniciativa propia, resarcido el daño o compensado el perjuicio causado, y

d) Haber devuelto, restituido o reparado, según el caso, el bien afectado con la conducta constitutiva de la falta, siempre que la devolución, restitución o reparación no se hubieren decretado en otro proceso.

2. Agravantes:

a) Haber sido sancionado fiscal o disciplinariamente dentro de los cinco (5) años anteriores a la comisión de la conducta que se investiga;

b) Atribuir la responsabilidad infundadamente a un tercero;

c) El grave daño social de la conducta;

d) La afectación a derechos fundamentales;

e) El conocimiento de la ilicitud, y

f) Pertenecer el servidor público al nivel directivo o ejecutivo de la entidad.

Artículo 51. *Concurso de faltas disciplinarias.* A quien, con una o varias acciones u omisiones, infrinja varias disposiciones de la ley disciplinaria o varias veces la misma disposición, se le graduará la sanción de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Si la sanción más grave es la destitución e inhabilidad general, esta última se incrementará hasta en otro tanto, sin exceder el máximo legal;

b) Si la sanción más grave es la suspensión e inhabilidad especial, se incrementará hasta en otro tanto, sin exceder el máximo legal;

c) Si la sanción más grave es la suspensión, esta se incrementará hasta en otro tanto, sin exceder el máximo legal, y

d) Si la sanción más grave es la multa, esta se incrementará hasta en otro tanto, sin exceder el máximo legal

LIBRO II

PARTE ESPECIAL

TÍTULO ÚNICO

LA DESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS EN PARTICULAR

CAPÍTULO I

Faltas Gravísimas

Artículo 52. *Faltas relacionadas con la infracción al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario.*

1. Ocasionar, con el propósito de destruir total o parcialmente un grupo nacional, étnico, racial, religioso, político o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, por razón de su pertenencia al mismo, cualquiera de los actos mencionados a continuación:

a) Matanza de miembros del grupo;

b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo;

c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;

d) Medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo;

e) Traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo.

2. Incurrir en graves infracciones a los Derechos Humanos o al Derecho Internacional Humanitario conforme los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por Colombia.

3. Someter a una o más personas a arresto, detención, secuestro o cualquier privación de la libertad, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes.

4. Infligir a una persona dolores o sufrimientos, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación.

5. Ocasionar, mediante violencia u otros actos coercitivos que una persona o un grupo de ellas se desplace de su hogar o de su lugar de residencia, o abandone sus actividades económicas habituales.

6. Privar arbitrariamente a una persona de su vida.

Artículo 53. *Faltas relacionadas con la libertad y otros derechos fundamentales.*

1. Privar de la libertad a una o varias personas y condicionar la vida, la seguridad y la libertad de estas a la satisfacción de cualquier tipo de exigencias.

2. Privar ilegalmente de la libertad a una persona.

3. Retardar injustificadamente la conducción de persona capturada, detenida o condenada, al lugar de

destino, o no ponerla a órdenes de la autoridad competente, dentro del término legal.

4. Realizar, promover, o instigar a otro servidor público a ejecutar actos de hostigamiento, acoso o persecución, contra otra persona en razón de su raza, etnia, nacionalidad, sexo, orientación sexual, identidad de género, religión, ideología política o filosófica.

Artículo 54. Faltas relacionadas con la Contratación Pública.

1. Celebrar contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea el cumplimiento de funciones públicas o administrativas que requieran dedicación de tiempo completo e impliquen subordinación y ausencia de autonomía respecto del contratista, salvo las excepciones legales.

2. Intervenir en la tramitación, aprobación, celebración o ejecución de contrato estatal con persona que esté incurso en causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Constitución o en la ley, o con omisión de los estudios técnicos, financieros y jurídicos previos requeridos para su ejecución o sin la previa obtención de la correspondiente licencia ambiental.

3. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.

4. Declarar la caducidad de un contrato estatal o darlo por terminado sin que se presenten las causales previstas en la ley para ello.

5. Aplicar la urgencia manifiesta para la celebración de los contratos sin existir las causales previstas en la ley.

6. No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.

7. Omitir, el supervisor o el interventor, el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Artículo 55. Faltas relacionadas con el servicio o la función pública.

1. Violar la reserva de la investigación y de las demás actuaciones sometidas a la misma restricción.

2. Consumir, en el sitio de trabajo, sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o síquica, asistir al trabajo en tres o más ocasiones en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes. Cuando la conducta no fuere reiterada conforme a la modalidad señalada, será calificada como grave.

3. Adquirir directamente o por interpuesta persona bienes que deban ser enajenados en razón de las funciones de su cargo, o hacer gestiones para que otros los adquieran.

4. No resolver la consulta sobre la suspensión provisional en los términos de ley.

5. Ausentarse del cumplimiento de la función, cargo o servicio por un término igual o superior a cinco (5) días sin justificación.

6. Suministrar datos inexactos o documentación con contenidos que no correspondan a la realidad u omitir información que tenga incidencia en su vinculación o permanencia en el cargo o en la carrera, o en las promociones o ascensos o para justificar una situación administrativa.

7. Omitir, alterar o suprimir la anotación en el registro de antecedentes, de las sanciones o causas de inhabilidad que, de acuerdo con la ley, las autoridades competentes informen a la Procuraduría General de la Nación, o hacer la anotación tardíamente.

8. Ejercer funciones propias del cargo público desempeñado, o cumplir otras en cargo diferente, a sabiendas de la existencia de decisión judicial o administrativa, de carácter cautelar o provisional, de suspensión en el ejercicio de las mismas.

9. Ejercer las potestades que su empleo o función le concedan para una finalidad distinta a la prevista en la norma otorgante.

10. Incurrir injustificadamente en mora sistemática en la sustanciación y fallo de los asuntos asignados. Se entiende por mora sistemática el incumplimiento por parte de un servidor público de los términos fijados por ley o reglamento interno en la sustanciación de los asuntos a él asignados, en una proporción que represente el veinte por ciento (20%) de su carga laboral.

11. Adoptar decisión administrativa o concepto técnico o jurídico con el fin de favorecer intereses propios o ajenos, en contravía del bien común o del ordenamiento jurídico, u obligar a otro servidor público para que realice dicha conducta.

12. Las demás conductas que en la Constitución o en la ley hayan sido previstas con sanción de remoción o destitución, o como causales de mala conducta.

Artículo 56. Faltas relacionadas con el régimen de incompatibilidades, inhabilidades, impedimentos y conflictos de intereses.

1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de intereses, de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales.

2. Nombrar, designar, elegir, postular o intervenir en la postulación de una persona a sabiendas de que en ella concurre causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

3. Contraer obligaciones con personas naturales o jurídicas con las cuales se tengan relaciones oficiales en razón del cargo que desempeña violando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las normas vigentes.

4. Prestar, a título personal o por interpuesta persona, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, o permitir que ello ocurra, hasta por el término de un (1) año después de la dejación del cargo, con respecto del organismo, entidad o corporación en la cual prestó sus servicios, y para la prestación de servicios de asistencia, representación o asesoría a quienes estuvieron sujetos a la inspección, vigilancia, control o

regulación de la entidad, corporación u organismo al que haya estado vinculado.

Esta incompatibilidad será indefinida en el tiempo respecto de los asuntos concretos de los cuales el servidor público conoció en ejercicio de sus funciones.

Se entiende por asuntos concretos de los cuales conoció en ejercicio de sus funciones aquellos de carácter particular y concreto que fueron objeto de decisión durante el ejercicio de sus funciones y de los cuales existen sujetos claramente determinados.

5. No declararse impedido oportunamente, cuando exista la obligación de hacerlo, demorar el trámite de las recusaciones, o actuar después de separado del asunto.

Artículo 57. Faltas relacionadas con la hacienda pública.

1. Autorizar u ordenar la utilización indebida, o utilizar indebidamente rentas que tienen destinación específica en la Constitución o en la ley.

2. Autorizar o pagar gastos por fuera de los establecidos en el artículo 346 de la Constitución Política.

3. Asumir compromisos sobre apropiaciones presupuestales inexistentes o en exceso del saldo disponible de apropiación o que afecten vigencias futuras, sin contar con las autorizaciones pertinentes.

4. Incumplir los pagos de cuentas por pagar o reservas presupuestales, contrariando la programación establecida en actos administrativos.

5. Asumir, ordenar o efectuar el pago de obligaciones en exceso del saldo disponible en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

6. No incluir en el presupuesto las apropiaciones necesarias y suficientes, cuando exista la posibilidad, para cubrir el déficit fiscal, servir la deuda pública y atender debidamente el pago de sentencias, créditos judicialmente reconocidos, laudos arbitrales, conciliaciones y servicios públicos domiciliarios.

7. No adoptar las acciones establecidas en el estatuto orgánico del presupuesto, cuando las apropiaciones de gasto sean superiores al recaudo efectivo de los ingresos.

8. Efectuar o autorizar la inversión de recursos asignados a la entidad o administrados por esta, en condiciones que no garanticen, necesariamente y en orden de precedencia, liquidez, seguridad y rentabilidad del mercado.

9. No efectuar oportunamente e injustificadamente, salvo la existencia de acuerdos especiales de pago, los descuentos o no realizar puntualmente los pagos por concepto de aportes patronales o del servidor público para los Sistemas de Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales del Sistema Integrado de Seguridad Social o, respecto de las cesantías, no hacerlo en el plazo legal señalado y en el orden estricto en que se hubieren radicado las solicitudes. De igual forma, no presupuestar ni efectuar oportunamente el pago por concepto de aportes patronales correspondiente al 3% de las nóminas de los servidores públicos al ICBF.

10. Ejecutar por razón o con ocasión del cargo, en provecho suyo o de terceros, actos, acciones u operaciones o incurrir en omisiones tendientes a la evasión

de impuestos, cualquiera que sea su naturaleza o denominación, o violar el régimen aduanero o cambiario.

11. No dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz.

12. Desacatar las órdenes e instrucciones contenidas en las Directivas Presidenciales cuyo objeto sea la congelación de nóminas oficiales, dentro de la órbita de su competencia.

13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.

14. Incumplir las normas que buscan garantizar la sostenibilidad de largo plazo de las finanzas públicas, poniendo en riesgo la estabilidad macroeconómica del país.

15. No ejecutar las transferencias para los resguardos indígenas.

16. Constituir unidad de caja con las rentas de destinación específica.

17. Incumplir los acuerdos relativos a la reestructuración de pasivos o de saneamiento fiscal.

18. No realizar la destinación preferente del porcentaje establecido en la ley proveniente de la renta percibida por concepto de renta de monopolio para salud y educación.

Artículo 58. Falta relacionada con la acción de repetición. No instaurarse en forma oportuna por parte del Representante Legal de la entidad, en el evento de proceder, la acción de repetición contra el funcionario, exfuncionario o particular en ejercicio de funciones públicas cuya conducta haya generado conciliación o condena de responsabilidad contra el Estado.

Artículo 59. Faltas relacionadas con la salud pública, los recursos naturales y el medio ambiente.

1. Proferir actos administrativos, por fuera del cumplimiento del deber, con violación de las disposiciones constitucionales o legales referentes a la protección de la diversidad étnica y cultural de la nación, de los recursos naturales y del medio ambiente, originando un riesgo grave para las etnias, los pueblos indígenas, la salud humana o la preservación de los ecosistemas naturales o el medio ambiente.

2. Omitir o retardar injustificadamente el ejercicio de las funciones propias de su cargo, permitiendo que se origine un riesgo grave o un deterioro de la salud humana, el medio ambiente o los recursos naturales.

3. No dar cumplimiento a las funciones relacionadas con la gestión del riesgo de desastre en los términos establecidos en la ley.

Artículo 60. Faltas relacionadas con la intervención en política.

1. Utilizar el cargo para participar en las actividades de los partidos y movimientos políticos y en las controversias políticas, sin perjuicio de los derechos previstos en la Constitución y la ley.

2. Utilizar el empleo para presionar a particulares o subalternos a respaldar una causa o campaña política o influir en procesos electorales de carácter político partidista.

Artículo 61. *Faltas relacionadas con el servicio, la función y el trámite de asuntos oficiales.*

1. Obstaculizar en forma grave la o las investigaciones que realicen las autoridades administrativas, jurisdiccionales o de control.

2. Abstenerse de suministrar dentro del término que señale la ley a los miembros del Congreso de la República las informaciones y documentos necesarios para el ejercicio del control político.

3. Omitir, retardar y obstaculizar la tramitación de la actuación disciplinaria originada en faltas gravísimas cometidas por los servidores públicos u omitir o retardar la denuncia de faltas gravísimas o delitos dolosos, preterintencionales o culposos investigables de oficio de que tenga conocimiento en razón del cargo o función.

Artículo 62. *Faltas relacionadas con la moralidad pública.*

1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.

2. Incrementar injustificadamente el patrimonio, directa o indirectamente, en favor propio o de un tercero, permitir o tolerar que otro lo haga.

3. Fomentar o ejecutar actos tendientes a la formación o subsistencia de grupos armados al margen de la ley; o promoverlos, auspiciarlos, financiarlos, organizarlos, instruirlos, dirigirlos o colaborar con ellos.

4. Atentar, con cualquier propósito, contra la inviolabilidad de la correspondencia y demás formas de comunicación, u obtener información o recaudar prueba con desconocimiento de los derechos y garantías constitucionales y legales.

5. Causar daño a los equipos estatales de informática, alterar, falsificar, introducir, borrar, ocultar o desaparecer información en cualquiera de los sistemas de información oficial contenida en ellos o en los que se almacene o guarde la misma, o permitir el acceso a ella a personas no autorizadas.

6. Amenazar o agredir gravemente a las autoridades legítimamente constituidas en ejercicio o con relación a las funciones.

7. Ofrecer el servidor público, directa o indirectamente, la vinculación de recomendados a la administración o la adjudicación de contratos a favor de determinadas personas, con ocasión o por razón del trámite de un proyecto legislativo de interés para el Estado o solicitar a los congresistas, diputados o concejales tales prebendas aprovechando su intervención en dicho trámite.

8. Influir en otro servidor público o particular que ejerza función pública, prevaleciendo de su cargo o de cualquier otra situación o relación derivada de su función o jerarquía para conseguir una actuación, con-

cepto o decisión que le pueda generar directa o indirectamente beneficio de cualquier orden para sí o para un tercero. Igualmente, ofrecerse o acceder a realizar la conducta anteriormente descrita.

9. Favorecer en forma deliberada el ingreso o salida de bienes del territorio nacional sin el lleno de los requisitos exigidos por la legislación aduanera.

10. Sin perjuicio de la adopción de las medidas previstas en la Ley 1010 de 2006, cometer, directa o indirectamente, con ocasión de sus funciones o excediéndose en el ejercicio de ellas, acto arbitrario e injustificado contra otro servidor público que haya denunciado hechos de corrupción.

Artículo 63. *Faltas atribuibles a los funcionarios judiciales y a los jueces de paz.* Sin perjuicio de lo dispuesto en este Código y en las demás disposiciones legales vigentes, para los funcionarios de la Rama Judicial y los jueces de paz también serán faltas gravísimas las siguientes:

1. Tomar interés directa o indirectamente en remates o ventas en pública subasta de bienes que se hagan en cualquier despacho judicial.

2. Interesarse indebidamente, de cualquier modo que sea, en asuntos pendientes ante los demás despachos judiciales o emitir conceptos sobre ellos.

3. Cualquier participación en procesos políticos electorales, salvo la emisión de su voto en elecciones generales.

4. Recibir cualquier tipo de remuneración de los interesados en un proceso, por actividades relacionadas con el ejercicio del cargo.

5. Aceptar de las partes o de sus apoderados o por cuenta de ellos, donaciones, obsequios, atenciones, agasajos o sucesión testamentaria en su favor o en favor de su cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos.

6. Ejercer el comercio o la industria personalmente o como gestor, asesor, empleado, funcionario o miembro o consejero de juntas, directorios o de cualquier organismo de entidad dedicada a actividad lucrativa.

Artículo 64. *Faltas relacionadas con el régimen penitenciario y carcelario.* Sin perjuicio de lo dispuesto en este Código y en las demás disposiciones legales vigentes, para los servidores públicos que ejerzan dirección, administración, control y vigilancia sobre las instituciones penitenciarias y carcelarias también serán faltas gravísimas las siguientes:

1. Procurar o facilitar la fuga de un interno o dar lugar a ella.

2. Introducir o permitir el ingreso, fabricar, comercializar armas, municiones, explosivos, bebidas embriagantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o insumos para su fabricación.

3. Introducir o permitir el ingreso de elementos de comunicación no autorizados, tales como teléfonos, radios, radioteléfonos, buscapersonas, similares y accesorios.

4. Contraer deudas o efectuar negocios de cualquier índole con los reclusos o con sus familiares.

5. Facilitar a los internos las llaves o implementos de seguridad que permitan el acceso a las dependencias del establecimiento.

6. Llevar a los internos a lugares diferentes del señalado en la orden de remisión o desviarse de la ruta fijada sin justificación.

7. Dejar de hacer las anotaciones o registros que correspondan en los libros de los centros de reclusión o no rendir o facilitar los informes dispuestos por la ley o los reglamentos a la autoridad competente sobre novedades, incautaciones de elementos prohibidos, visitas, llamadas telefónicas y entrevistas.

8. Ceder, ocupar o dar destinación diferente sin autorización legal a las Casas Fiscales.

9. Realizar actos, manifestaciones, que pongan en peligro el orden interno, la seguridad del establecimiento de reclusión o la tranquilidad de los internos.

10. Negarse a cumplir las remisiones o impedir las, interrumpir los servicios de vigilancia de custodia, tomarse o abandonar las garitas irregularmente, bloquear el acceso a los establecimientos, obstaculizar visitas de abogados o visitas de otra índole legalmente permitidas.

11. Tomar el armamento, municiones y demás elementos para el servicio sin la autorización debida o negarse a entregarlos cuando sean requeridos legalmente.

12. Permanecer irreglamentariamente en las instalaciones.

13. Disponer la distribución de los servicios sin sujeción a las normas o a las órdenes superiores.

14. Actuar tumultuariamente, entorpeciendo el normal y libre funcionamiento de los establecimientos de reclusión.

15. Causar destrozos a los bienes afectos a la custodia o inherentes al servicio.

16. Retener personas.

17. Intimidar con armas y proferir amenazas y en general.

18. Preparar o realizar hechos que afecten o pongan en peligro la seguridad de los funcionarios, de los reclusos, de los particulares o de los centros carcelarios.

19. Declarar, incitar, promover huelgas o paros, apoyarlos o intervenir en ellos o suspender, entorpecer los servicios y el normal desarrollo de las actividades del centro de reclusión en cualquiera de sus dependencias.

20. Establecer negocios particulares en dependencias de establecimientos carcelarios.

Artículo 65. *Faltas que coinciden con descripciones típicas de la ley penal.* Cuando la conducta no pueda adecuarse a ninguna de las anteriores faltas, en virtud de los principios de especialidad y subsidiariedad, constituirá falta gravísima realizar objetivamente una descripción típica consagrada en la ley como delito sancionable a título de dolo, cuando se cometa en razón, con ocasión o como consecuencia de la función o cargo, o abusando de él.

Artículo 66. *Causales de mala conducta.* Las faltas anteriores constituyen causales de mala conducta para los efectos señalados en el numeral 2 del artículo 175; numeral 3 del artículo 178 de la Constitución Política, cuando fueren realizadas por el Presidente de la Repú-

blica, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, de la Corte Constitucional, del Consejo Superior de la Judicatura y de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, y el Fiscal General de la Nación.

CAPÍTULO II

Faltas graves y leves

Artículo 67. *Faltas graves y leves.* Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la incursión en prohibiciones, salvo que la conducta esté prevista como falta gravísima.

La gravedad o levedad de la falta se establecerá de conformidad con los criterios señalados en el artículo 47 de este código.

Artículo 68. *Preservación del orden interno.* Cuando se trate de hechos que contraríen en menor grado el orden administrativo al interior de cada dependencia sin afectar sustancialmente los deberes funcionales, el jefe inmediato adoptará las medidas correctivas pertinentes sin necesidad de acudir a formalismo procesal alguno. Dichas medidas no generarán antecedente disciplinario.

LIBRO III

RÉGIMEN ESPECIAL

TÍTULO I

RÉGIMEN DE LOS PARTICULARES

CAPÍTULO I

Ámbito de Aplicación

Artículo 69. *Normas aplicables.* El régimen disciplinario para los particulares comprende la determinación de los sujetos disciplinables, las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses, y el catálogo especial de faltas imputables a los mismos.

Artículo 70. *Sujetos disciplinables.* El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia.

Los auxiliares de la justicia serán disciplinables conforme a este Código, sin perjuicio del poder correctivo del juez ante cuyo despacho intervengan.

Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.

Administran recursos públicos aquellos particulares que recaudan, custodian, liquidan o disponen el uso de rentas parafiscales, de rentas que hacen parte del presupuesto de las entidades públicas o que estas últimas han destinado para su utilización con fines específicos.

Cuando se trate de personas jurídicas la responsabilidad disciplinaria será exigible tanto al representante legal como a los miembros de la Junta Directiva, según el caso.

CAPÍTULO II

Inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses

Artículo 71. *Inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses.* Constituyen inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y violación al régimen de conflicto de intereses, para los particulares que ejerzan funciones públicas, las siguientes:

1. Las derivadas de sentencias o fallos judiciales o disciplinarios de suspensión o exclusión del ejercicio de su profesión.
2. Las contempladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 y 113 de la Ley 489 de 1998, o en las normas que los modifiquen o complementen.
3. Las contempladas en los artículos 42 y 43 de esta ley.

Las previstas en la Constitución y la ley, referidas a la función pública que el particular deba cumplir.

Parágrafo. *Conflicto de intereses.* El particular disciplinable conforme a lo previsto en este código deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del particular disciplinable deberá declararse impedido.

CAPÍTULO III

Sujetos, faltas y sanciones

Artículo 72. *Sujetos y faltas gravísimas.* Los sujetos disciplinables por este título solo responderán de las faltas gravísimas aquí descritas; son faltas gravísimas las siguientes conductas:

1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causas de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o conflicto de intereses establecidos en la Constitución o en la ley.
2. Desatender las instrucciones o directrices contenidas en los actos administrativos de los organismos de regulación, control y vigilancia o de la autoridad o entidad pública titular de la función.
3. Apropiarse, directa o indirectamente, en provecho propio o de un tercero, de recursos públicos, o permitir que otro lo haga; o utilizarlos indebidamente.
4. Cobrar por los servicios derechos que no correspondan a las tarifas autorizadas en el arancel vigente, o hacerlo por aquellos que no causen erogación.
5. Ofrecer u otorgar dádivas o prebendas a los servidores públicos o particulares para obtener beneficios personales que desvíen la transparencia en el uso de los recursos públicos.

6. Abstenerse de denunciar a los servidores públicos y particulares que soliciten dádivas, prebendas o cualquier beneficio en perjuicio de la transparencia del servicio público.

7. Ejercer las potestades que su empleo o función le concedan para una finalidad distinta a la prevista en la norma otorgante.

8. Ejercer las funciones con el propósito de defraudar otra norma de carácter imperativo.

9. Abusar de los derechos o extralimitarse en las funciones.

10. Las consagradas en el numeral 14 del artículo 39; numerales 2, 3, 6 y 7 del artículo 54; numerales 4, 7 y 10 del artículo 55; numeral 3 del artículo 56; numerales 1, 8, 9, 10 y 11 del artículo 57; numeral 2 del artículo 60; numeral 1 del artículo 61; numerales 1, 4, 5, 6 y 8 del artículo 62, cuando resulten compatibles con la función, servicio o labor.

11. Cuando la conducta no pueda adecuarse a ninguna de las anteriores faltas, en virtud de los principios de especialidad y subsidiariedad, constituirá falta gravísima realizar objetivamente una descripción típica consagrada en la ley como delito sancionable a título de dolo, cuando se cometa en razón, con ocasión o como consecuencia de la función o cargo, o abusando de él.

Parágrafo 1°. Las faltas gravísimas solo son sancionables a título de dolo o culpa.

Parágrafo 2°. Los árbitros y conciliadores quedarán sometidos además al régimen de faltas, deberes, prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses de los funcionarios judiciales en lo que sea compatible con su naturaleza particular. Las sanciones a imponer serán las consagradas para los funcionarios judiciales acorde con la jerarquía de la función que le competía al juez o magistrado desplazado.

Artículo 73. *Sanción.* Los particulares destinatarios de la ley disciplinaria estarán sometidos a las siguientes sanciones principales:

Multa de 10 a 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la comisión del hecho y, concurrentemente, inhabilidad para ejercer empleo público, función pública, prestar servicios a cargo del Estado, o contratar con este de uno a veinte años. Cuando la conducta disciplinable implique detrimento del patrimonio público, la sanción patrimonial será igual al doble del detrimento patrimonial sufrido por el Estado.

Cuando la prestación del servicio sea permanente y la vinculación provenga de nombramiento oficial, será de destitución e inhabilidad de 1 a 20 años.

Artículo 74. *Criterios para la graduación de la sanción.* Además de los criterios para la graduación de la sanción consagrados para los servidores públicos, respecto de los destinatarios de la ley disciplinaria de que trata este libro, se tendrán en cuenta el resarcimiento del perjuicio causado, la situación económica del sancionado y la cuantía de la remuneración percibida por el servicio prestado.

TÍTULO II

RÉGIMEN DE LOS NOTARIOS

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación

Artículo 75. *Normas aplicables.* El Régimen Disciplinario Especial de los particulares también se aplicará a los notarios y comprende el catálogo de faltas imputables a ellos, contempladas en este título.

Los principios rectores, los términos prescriptivos de la acción y de la sanción disciplinaria, al igual que el procedimiento, son los mismos consagrados en este código respecto de la competencia preferente.

Artículo 76. Órgano competente. El régimen especial para los notarios se aplica por la Superintendencia de Notariado y Registro como órgano de control especial con todos sus requisitos y consecuencias, sin perjuicio del poder preferente que podrá ejercer la Procuraduría General de la Nación.

CAPÍTULO II

Faltas especiales de los notarios

Artículo 77. *Faltas gravísimas de los notarios.* Constituyen faltas imputables a los notarios, además de las faltas gravísimas contempladas en este Código, las siguientes:

1. Incumplir las obligaciones para con la Superintendencia de Notariado y Registro, Fondo Cuenta Especial de Notariado, la Administración de Impuestos Nacionales, las demás de carácter oficial y las entidades de seguridad o previsión social.

2. Ejercer la función por fuera del círculo notarial correspondiente o permitir que se rompa la unidad operativa de la función notarial, estableciendo sitios de trabajo en oficinas de los usuarios.

3. Dar uso indebido o aprovecharse en su favor o en el de terceros de dineros, bienes o efectos negociables que reciban de los usuarios del servicio, en depósito o para pagos con destinación específica.

4. La transgresión de las normas sobre inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses previstos en la Constitución, la ley y decretos.

5. Celebrar convenios o contratos con los usuarios o realizar conductas tendientes a establecer privilegios y preferencias ilegales en la prestación del servicio. Son preferencias ilegales, la omisión o inclusión defectuosa de los anexos ordenados por ley, según la naturaleza de cada contrato y el no dejar las constancias de ley cuando el acto o contrato contiene una causal de posible nulidad relativa o ineficacia.

Parágrafo. Las faltas gravísimas solo son sancionables a título de dolo o culpa.

Artículo 78. *Faltas de los notarios.* Constituye falta disciplinaria grave y, por lo tanto, da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, el incumplimiento de los deberes, el abuso o extralimitación de los derechos y funciones.

Artículo 79. *Deberes y prohibiciones.* Son deberes y prohibiciones de los notarios, los siguientes:

1. Les está prohibido a los notarios, emplear e insertar propaganda de índole comercial en documentos de la esencia de la función notarial o utilizar incentivos de cualquier orden para estimular al público a demandar sus servicios, generando competencia desleal.

2. Es deber de los notarios, someter a reparto las minutas de las escrituras públicas correspondientes a los actos en los cuales intervengan todos los organismos administrativos del sector central y del sector descentralizado territorial y por servicios para los efectos contemplados en el literal g) del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, cuando en el círculo de que se trate exista más de una notaría.

3. Es deber de los notarios no desatender las recomendaciones e instrucciones de la Superintendencia de Notariado y Registro, en lo relacionado con el desempeño de la función notarial y prestación del servicio, contenidas en los actos administrativos dictados dentro de la órbita de su competencia.

4. Los demás deberes y prohibiciones previstos en el Decreto-ley 960 de 1970, su Decreto Reglamentario número 2148 de 1983 y las normas especiales de que trata la función notarial.

CAPÍTULO III

Sanciones

Artículo 80. *Sanciones.* Los notarios estarán sometidos al siguiente régimen de sanciones:

1. Destitución e inhabilidad para el caso de faltas gravísimas realizadas con dolo o culpa gravísima.

2. Suspensión en el ejercicio del cargo para las faltas graves realizadas con dolo o culpa y las gravísimas diferentes a las anteriores.

3. Multa para las faltas leves dolosas.

Artículo 81. *Límite de las sanciones.* La inhabilidad no será inferior a cinco (5) ni superior a veinte (20) años.

La suspensión no será inferior a un (1) mes, ni superior a cuarenta y ocho (48) meses.

La multa es una sanción de carácter pecuniario la cual no podrá ser inferior al valor de 10, ni superior al de ciento ochenta (180) días del salario mínimo legal mensual vigente establecido por el Gobierno nacional.

Artículo 82. *Criterios para la graduación de la falta y la sanción.* Además de los criterios para la graduación de la falta y la sanción consagrados para los servidores públicos, respecto de los notarios se tendrá en cuenta la gravedad de la falta, el resarcimiento del perjuicio causado, la situación económica del sancionado, la cuantía de la remuneración percibida por el servicio prestado y los antecedentes en el servicio y en materia disciplinaria.

LIBRO IV

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

TÍTULO I

LA ACCIÓN DISCIPLINARIA

Artículo 83. *Ejercicio de la acción disciplinaria.* La acción disciplinaria se ejerce por la Procuraduría General de la Nación; la Comisión Nacional de Disciplina Judicial o quien haga sus veces y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial que cree la ley; la Superintendencia de Notariado y Registro; los Personeros Distritales y Municipales; las Oficinas de Control Disciplinario Interno establecidas en todas las ramas, órganos y entidades del Estado; y los nominadores.

El poder disciplinario de los Personeros Distritales y Municipales no se ejercerá respecto del Alcalde y de los Concejales. Tal competencia corresponde a la Procuraduría General de la Nación.

Artículo 84. *Aplicación del procedimiento.* El procedimiento disciplinario establecido en la presente ley deberá aplicarse por las respectivas Oficinas de Control Disciplinario Interno, personerías municipales y distritales, y la Procuraduría General de la Nación.

Parágrafo. Los procesos que se adelantan por la jurisdicción disciplinaria se tramitarán conforme al procedimiento establecido en este Código en lo que no contravenga la naturaleza de la jurisdicción.

Artículo 85. *Naturaleza de la acción disciplinaria.* La acción disciplinaria es pública.

Artículo 86. *Oficiosidad y preferencia.* La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.

La Procuraduría General de la Nación, previa decisión motivada del funcionario competente, de oficio o a petición del disciplinado, cuando este invoque debidamente sustentada la violación del debido proceso, podrá asumir la investigación disciplinaria iniciada por otro organismo, caso en el cual este la suspenderá y la pondrá a su disposición, dejando constancia de ello en el expediente, previa información al jefe de la entidad. Una vez avocado el conocimiento por parte de la Procuraduría, esta agotará el trámite de la actuación hasta la decisión final.

Los personeros tendrán competencia preferente frente a la administración distrital o municipal.

Artículo 87. *Obligatoriedad de la acción disciplinaria.* El servidor público que tenga conocimiento de un hecho constitutivo de posible falta disciplinaria, si fuere competente, iniciará inmediatamente la acción correspondiente. Si no lo fuere, pondrá el hecho en conocimiento de la autoridad competente, adjuntando las pruebas que tuviere.

Si los hechos materia de la investigación disciplinaria pudieren constituir delitos investigables de oficio, deberán ser puestos en conocimiento de la autoridad competente, enviándole las pruebas de la posible conducta delictiva.

Artículo 88. *Exoneración del deber de formular quejas.* El servidor público no está obligado a formular queja contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, ni por hechos que haya conocido por causa o con ocasión del ejercicio de actividades que le impongan legalmente el secreto profesional.

Artículo 89. *Acción contra servidor público retirado del servicio.* La acción disciplinaria es procedente aunque el servidor público ya no esté ejerciendo funciones públicas.

Cuando la sanción no pudiese cumplirse porque el infractor se encuentra retirado del servicio, se registrará en la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo previsto en este código, y en la hoja de vida del servidor público.

Artículo 90. *Terminación del proceso disciplinario.* En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el disciplinado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante

decisión motivada, así lo declarará y ordenará el archivo definitivo de las diligencias, la que será comunicada al quejoso.

TÍTULO II

LA COMPETENCIA

Artículo 91. *Factores que determinan la competencia.* La competencia se determinará teniendo en cuenta la calidad del sujeto disciplinable, la naturaleza del hecho, el territorio donde se cometió la falta, el factor funcional y el de conexidad.

En los casos en que resulte incompatible la aplicación de los factores territorial y funcional, para determinar la competencia, prevalecerá este último.

Artículo 92. *Competencia por la calidad del sujeto disciplinable.* Corresponde a las entidades y órganos del Estado, a las administraciones central y descentralizada territorialmente y por servicios, disciplinar a sus servidores o miembros.

El particular disciplinable conforme a este código lo será por la Procuraduría General de la Nación y las personerías, salvo lo dispuesto en el artículo 76 de este código, cualquiera que sea la forma de vinculación y la naturaleza de la acción u omisión.

Cuando en la comisión de una o varias faltas disciplinarias conexas intervengan servidores públicos y particulares disciplinables la competencia radicará exclusivamente en la Procuraduría General de la Nación y se determinará conforme a las reglas de competencia que gobiernan a los primeros.

Las personerías municipales y distritales se organizarán de tal forma que cumplan con el principio de la doble instancia, correspondiendo la segunda en todo caso al respectivo personero, para lo cual las personerías deberán tener la infraestructura necesaria para preservar las garantías procesales.

Donde ello no fuere posible la segunda instancia le corresponderá al respectivo Procurador Regional.

Artículo 93. *Control Disciplinario Interno.* Toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial o quien haga sus veces y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial que cree la ley, debe organizar una unidad u oficina del más alto nivel, cuya estructura jerárquica permita preservar la garantía de la doble instancia, encargada de conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores. Si no fuere posible garantizar la segunda instancia por razones de estructura organizacional conocerá del asunto la Procuraduría General de la Nación de acuerdo a sus competencias.

En aquellas entidades u organismos donde existan regionales o seccionales, se podrán crear oficinas de control interno del más alto nivel, con las competencias y para los fines anotados.

En todo caso, la segunda instancia será de competencia del nominador, salvo disposición legal en contrario. En aquellas entidades donde no sea posible organizar la segunda instancia, será competente para ello el funcionario de la Procuraduría a quien le corresponda investigar al servidor público de primera instancia.

Parágrafo 1°. La Oficina de Control Disciplinario Interno de la Fiscalía General de la Nación conocerá y

fallará las investigaciones que se adelanten contra los empleados judiciales de la entidad. La segunda instancia será de competencia del nominador o de quien este delegue.

Parágrafo 2°. Se entiende por oficina del más alto nivel la conformada por servidores públicos mínimo del nivel profesional de la administración. El jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno, quien deberá ser abogado, pertenecerá al nivel directivo de la entidad.

Artículo 94. *Significado de Control Disciplinario Interno.* Cuando en este Código se utilice la locución ¿Control Disciplinario Interno?, debe entenderse por tal, la oficina, dependencia o entidad que conforme a la ley tiene a su cargo el ejercicio de la función disciplinaria.

Artículo 95. *Competencia de la Procuraduría General de la Nación y las personerías.* Los procesos disciplinarios que adelante la Procuraduría General de la Nación y las personerías distritales y municipales se tramitarán de conformidad con las competencias establecidas en la ley que determina su estructura y funcionamiento y resoluciones que la desarrollen, con observancia del procedimiento establecido en este código.

Artículo 96. *Faltas cometidas por funcionarios de distintas entidades.* Cuando en la comisión de una o varias faltas conexas hubieren participado servidores públicos pertenecientes a distintas entidades, el servidor público competente de la que primero haya tenido conocimiento del hecho, informará a las demás para que inicien la respectiva acción disciplinaria.

Cuando la investigación sea asumida por la Procuraduría o la Personería se conservará la unidad procesal.

Artículo 97. *El factor territorial.* Es competente en materia disciplinaria el funcionario del territorio donde se realizó la conducta.

Cuando no puedan ser adelantados por las correspondientes oficinas de control disciplinario interno, las faltas cometidas por los servidores públicos en el exterior y en el ejercicio de sus funciones, corresponderán a la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo con el factor objetivo y subjetivo, fueren competentes en el Distrito Capital.

Cuando la falta o faltas fueren cometidas en diversos lugares del territorio nacional, conocerá el funcionario competente que primero hubiere iniciado la investigación.

Artículo 98. *Competencia por razón de la conexión.* Se tramitarán bajo una misma cuerda procesal las actuaciones que satisfagan los siguientes presupuestos:

1. Que se adelanten contra el mismo disciplinado.
2. Que las conductas se hayan realizado en un mismo contexto de hechos o que sean de la misma naturaleza.
3. Que no se haya proferido auto de cierre de investigación o que no se haya vencido el término de investigación.

Cuando varios servidores públicos de la misma entidad participen en la comisión de una falta o de varias que sean conexas, se investigarán y decidirán en el mismo proceso, por quien tenga la competencia para juzgar al de mayor jerarquía.

La acumulación podrá hacerse de oficio o a solicitud de los sujetos procesales. Si se niega, deberá hacerse exponiendo los motivos de la decisión contra la cual procede el recurso de reposición.

Artículo 99. *Conflicto de competencias.* El funcionario que se considere incompetente para conocer de una actuación disciplinaria deberá expresarlo remitiendo el expediente en el estado en que se encuentre, en el menor tiempo posible, a quien por disposición legal tenga atribuida la competencia.

Si el funcionario a quien se remite la actuación acepta la competencia, avocará el conocimiento del asunto; en caso contrario, lo remitirá al superior común inmediato, con el objeto de que este dirima el conflicto. El mismo procedimiento se aplicará cuando ambos funcionarios se consideren competentes.

El funcionario de inferior nivel no podrá promover conflicto de competencia al superior, pero podrá exponer las razones que le asisten y aquel, de plano, resolverá lo pertinente.

Artículo 100. *Competencia para el proceso disciplinario adelantado contra el Procurador General de la Nación.* El proceso disciplinario que se adelante contra el Procurador General de la Nación, será de única instancia y se tramitará mediante el procedimiento previsto en este código. La competencia corresponde a la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia. En el evento en que el Procurador haya sido postulado por esa corporación, conocerá la Sala Plena del Consejo de Estado. La conducción del proceso estará a cargo del presidente de la respectiva corporación de manera exclusiva y directa.

Artículo 101. *Competencia especial de la Sala Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación.* La Sala Disciplinaria conocerá en primera instancia de los procesos disciplinarios que se adelanten contra los siguientes servidores públicos:

El Vicepresidente de la República, los Ministros del Despacho, los congresistas, el Contralor General de la República, el Defensor del Pueblo, el Gerente del Banco de la República y demás miembros de su Junta Directiva, el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C.

Los Magistrados del Consejo Nacional Electoral, el auditor de la Contraloría General de la República, el Registrador Nacional del Estado Civil, el Contador General, los Generales de la República y oficiales de rango equivalente, el Personero y el Contralor de Bogotá, D. C., los Directores de Departamentos Administrativos del orden nacional y del Distrito Capital, los miembros de la Autoridad Nacional de Televisión y demás servidores públicos del orden nacional de igual o superior categoría, por hechos cometidos en ejercicio de sus funciones.

El Viceprocurador, los Procuradores Delegados, los Procuradores Auxiliares, el Secretario General, el Veedor, el Director del Instituto de Estudios del Ministerio Público, el Director Nacional de Investigaciones Especiales y el Secretario Privado.

Parágrafo. Esta competencia se ejercerá para las faltas cometidas con anterioridad a la adquisición de dicha calidad o durante su ejercicio, en estos casos aun cuando hayan dejado de ejercer el cargo.

Artículo 102. *Competencia disciplinaria del Procurador General de la Nación.* El Procurador General de

la Nación conocerá en segunda instancia de los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores públicos enunciados en el artículo anterior.

Artículo 103. *Trámite procesal.* La competencia disciplinaria especial establecida en los artículos anteriores será ejercida de conformidad con el procedimiento previsto en esta ley.

TÍTULO III

IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES

Artículo 104. *Causales de impedimento y recusación.* Son causales de impedimento y recusación, para los servidores públicos que ejerzan la acción disciplinaria, las siguientes:

1. Tener interés directo en la actuación disciplinaria, o tenerlo su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

2. Haber proferido la decisión de cuya revisión se trata, o ser cónyuge o compañero permanente, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, del inferior que dictó la providencia.

3. Ser cónyuge o compañero permanente, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, de cualquiera de los sujetos procesales.

4. Haber sido apoderado o defensor de alguno de los sujetos procesales o contraparte de cualquiera de ellos, o haber dado consejo o manifestado su opinión sobre el asunto materia de la actuación.

5. Tener amistad íntima o enemistad grave con cualquiera de los sujetos procesales.

6. Ser o haber sido socio de cualquiera de los sujetos procesales en sociedad colectiva, de responsabilidad limitada, en comandita simple, o de hecho, o serlo o haberlo sido su cónyuge o compañero permanente, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

7. Ser o haber sido heredero, legatario o guardador de cualquiera de los sujetos procesales, o serlo o haberlo sido su cónyuge o compañero permanente, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

8. Estar o haber estado vinculado legalmente a una investigación penal o disciplinaria en la que se le hubiere proferido resolución de acusación o formulado cargos, por denuncia o queja instaurada por cualquiera de los sujetos procesales.

9. Ser o haber sido acreedor o deudor de cualquiera de los sujetos procesales, salvo cuando se trate de sociedad anónima, o serlo o haberlo sido su cónyuge o compañero permanente, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

10. Haber dejado vencer, sin actuar, los términos que la ley señale, a menos que la demora sea debidamente justificada.

Artículo 105. *Declaración de impedimento.* El servidor público en quien concurra cualquiera de las anteriores causales debe declararse inmediatamente impedido, una vez la advierta, mediante escrito en el que

exprese las razones, señale la causal y, si fuere posible, aporte las pruebas pertinentes.

Artículo 106. *Recusaciones.* Cualquiera de los sujetos procesales podrá recusar al servidor público que conozca de la actuación disciplinaria, con base en las causales a que se refiere el artículo 104 de esta ley. Al escrito de recusación acompañará la prueba en que se funde.

Artículo 107. *Procedimiento en caso de impedimento o de recusación.* En caso de impedimento el servidor público enviará, inmediatamente, la actuación disciplinaria al superior, quien decidirá de plano dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de su recibo.

Si acepta el impedimento, determinará a quien corresponde el conocimiento de las diligencias.

Cuando se trate de recusación, el servidor público manifestará si acepta o no la causal, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de su formulación; vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior.

La actuación disciplinaria se suspenderá desde que se manifieste el impedimento o se presente la recusación y hasta cuando se decida.

Artículo 108. *Impedimento y recusación del Procurador General de la Nación.* Si el Procurador General de la Nación se declara impedido o es recusado y acepta la causal, el Viceprocurador General de la Nación asumirá el conocimiento de la actuación disciplinaria. Si el Procurador General no acepta la causal de recusación, enviará de manera inmediata la actuación disciplinaria a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en un término de 5 días hábiles, para que decida. Si declara infundada la causal devolverá la actuación al Despacho del señor Procurador General. En caso contrario la enviará al despacho del señor Viceprocurador General.

TÍTULO IV

SUJETOS PROCESALES

Artículo 109. *Sujetos procesales en la actuación disciplinaria.* Podrán intervenir en la actuación disciplinaria, como sujetos procesales, el investigado y su defensor, el Ministerio Público, cuando la actuación se adelante en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial o quien haga sus veces y en las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial que cree la ley, o en el Congreso de la República contra los funcionarios a que se refiere el artículo 174 de la Constitución Política. Esta misma condición la ostentarán las víctimas de conductas violatorias de Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, así como de acoso laboral.

En ejercicio del poder de supervigilancia administrativa y cuando no se ejerza el poder preferente por la Procuraduría General de la Nación, esta podrá intervenir en calidad de sujeto procesal.

Artículo 110. *Facultades de los sujetos procesales.* Los sujetos procesales podrán:

1. Solicitar, aportar y controvertir pruebas e intervenir en la práctica de las mismas.

2. Interponer los recursos de ley.

3. Presentar las solicitudes que consideren necesarias para garantizar la legalidad de la actuación disciplinaria y el cumplimiento de los fines de la misma, y

4. Obtener copias de la actuación, salvo que por mandato constitucional o legal esta tenga carácter reservado.

Parágrafo 1°. La intervención del quejoso, que no es sujeto procesal, a excepción de lo establecido en el artículo anterior, se limita únicamente a presentar y ampliar la queja bajo la gravedad del juramento, a aportar las pruebas que tenga en su poder y a recurrir la decisión de archivo y el fallo absolutorio. Para estos precisos efectos podrá conocer el expediente en la Secretaría del Despacho que profirió la decisión.

Parágrafo 2°. Las víctimas o perjudicados, cuando se trate de investigaciones por violaciones a los derechos humanos, infracciones al derecho internacional humanitario o actos constitutivos de acoso laboral, tienen la facultad de designar apoderado.

Artículo 111. *Calidad de disciplinado*. La calidad de disciplinado se adquiere a partir del momento del auto de apertura de investigación o la orden de vinculación.

El funcionario encargado de la investigación notificará de manera personal la decisión de apertura de investigación al disciplinado. Para tal efecto lo citará a la dirección registrada en el expediente o a aquella que aparezca registrada en su hoja de vida. De no ser posible la notificación personal, se le notificará por edicto de la manera prevista en este código.

El trámite de la notificación personal no suspende en ningún caso la actuación probatoria encaminada a demostrar la existencia del hecho y la responsabilidad del disciplinado. Con todo, aquellas pruebas que se hayan practicado sin la presencia del disciplinado, en tanto se surtía dicho trámite de notificación, deberán ser ampliadas o reiteradas, en los puntos que solicite el disciplinado.

Enterado de la apertura de investigación disciplinaria, el disciplinado y su defensor, si lo tuviere, tendrán la obligación procesal de señalar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones.

La omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.

Artículo 112. *Derechos del disciplinado*. Como sujeto procesal, el disciplinado tiene los siguientes derechos:

1. Acceder a la actuación.
2. Designar apoderado.
3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia.
4. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas, e intervenir en su práctica para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación.
5. Rendir descargos.
6. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.
7. Obtener copias de la actuación.
8. Presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primera o única instancia.

Artículo 113. *Estudiantes de consultorios jurídicos y facultades del defensor*. Los estudiantes de los consultorios jurídicos podrán actuar como defensores de oficio en los procesos disciplinarios, según los términos previstos en la ley.

Como sujeto procesal, el defensor tiene las mismas facultades del investigado. Cuando existan criterios contradictorios, prevalecerán los del defensor.

TÍTULO V

LA ACTUACIÓN PROCESAL

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 114. *Principios que rigen la actuación procesal*. La actuación disciplinaria se desarrollará conforme a los principios rectores consagrados en la presente ley y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en lo que no contravenga a la naturaleza del derecho disciplinario.

Artículo 115. *Reserva de la actuación disciplinaria*. En el procedimiento disciplinario las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se cite a audiencia y se formule pliego de cargos o se emita la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales.

El disciplinado estará obligado a guardar la reserva de las pruebas que por disposición de la Constitución o la ley tengan dicha condición.

Artículo 116. *Requisitos formales de la actuación*. La actuación disciplinaria deberá adelantarse en idioma castellano, y se recogerá por duplicado, en el medio más idóneo posible.

Las demás formalidades se regirán por las normas del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cuando la Procuraduría General de la Nación ejerza funciones de policía judicial se aplicará la Ley 600 de 2000, en cuanto no se oponga a las previsiones de esta ley.

Artículo 117. *Motivación de las decisiones disciplinarias y término para adoptar decisiones*. Salvo lo dispuesto en normas especiales de este código, todas las decisiones interlocutorias y los fallos que se profieran en el curso de la actuación deberán motivarse.

En la etapa de Indagación previa e investigación, las decisiones que requieran motivación se tomarán en el término de diez (10) días y las de impulso procesal en tres (3), salvo disposición en contrario.

Artículo 118. *Utilización de medios técnicos*. Para la práctica de las pruebas y para el desarrollo de la actuación se podrán utilizar medios técnicos, siempre y cuando su uso no atente contra los derechos y garantías constitucionales.

Las pruebas y diligencias pueden ser recogidas y conservadas en medios técnicos y su contenido se consignará por escrito solo cuando sea estrictamente necesario.

Así mismo, la evacuación de audiencias, diligencias en general y la práctica de pruebas pueden llevarse a cabo en lugares diferentes al del conductor del proceso, a través de medios como la audiencia o comunicación virtual, siempre que otro servidor público controle materialmente su desarrollo en el lugar de su evacuación.

De ello se dejará constancia expresa en el acta de la diligencia.

Artículo 119. *Reconstrucción de expedientes.* Cuando se pierda o destruya un expediente correspondiente a una actuación en curso, el funcionario competente deberá practicar todas las diligencias necesarias para lograr su reconstrucción. Para tal efecto, se allegarán las copias recogidas previamente por escrito o en medio magnético y se solicitará la colaboración de los sujetos procesales, a fin de obtener copia de las diligencias o decisiones que se hubieren proferido; de igual forma se procederá respecto de las remitidas a las entidades oficiales.

Cuando los procesos no pudieren ser reconstruidos, deberá reiniciarse la actuación oficiosamente.

CAPÍTULO II

Notificaciones y comunicaciones

Artículo 120. *Formas de notificación.* La notificación de las decisiones disciplinarias puede ser personal, por estado, en estrados, por edicto o por conducta concluyente.

Artículo 121. *Notificación personal.* Se notificarán personalmente los autos de apertura de investigación disciplinaria, el de vinculación, el de citación a audiencia y de formulación de cargos y el fallo de segunda instancia.

Artículo 122. *Notificación por medios de comunicación electrónicos.* Las decisiones que deban notificarse personalmente podrán ser enviadas al número de fax o a la dirección de correo electrónico del investigado o de su defensor, si previamente y, por escrito, hubieren aceptado ser notificados de esta manera. La notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

Artículo 123. *Notificación de decisiones interlocutorias.* Proferida la decisión se procederá así:

1. Al día siguiente se libraré comunicación con destino a la persona que deba notificarse.

2. En la comunicación se indicarán la fecha de la providencia y la decisión tomada.

3. Si transcurridos tres (3) días hábiles al recibo de la comunicación el disciplinado no comparece, la secretaría del despacho que profirió la decisión la notificará por estado. Se entenderá recibida la comunicación cuando haya transcurrido cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo.

De esta forma se notificará el auto de cierre de la investigación y traslado para alegatos precalificatorios y el traslado del dictamen pericial para la etapa de investigación.

Artículo 124. *Notificación por funcionario comisionado.* En los casos en que la notificación de la citación a audiencia y formulación de cargos deba realizarse en sede diferente a la del competente, este podrá comisionar para tal efecto a otro funcionario de la Procuraduría o al jefe de la entidad a la que esté vinculado el investigado o, en su defecto, al personero distrital o municipal del lugar donde se encuentre el investigado o su apoderado, según el caso. Si no se pudiere realizar

la notificación personal, se fijará edicto en lugar visible de la secretaría del despacho comisionado, por el término de cinco (5) días hábiles. Cumplido lo anterior, el comisionado devolverá inmediatamente al comitente la actuación, con las constancias correspondientes.

La actuación permanecerá en la Secretaría del funcionario que profirió la decisión.

Artículo 125. *Notificación por estado.* Se surtirá mediante anotación en estado que elaborará el Secretario, en que deberá constar:

1. El número de radicación del proceso.

2. La indicación de los nombres y apellidos del disciplinado. Si varias personas son disciplinadas bastará la designación de la primera de ellas añadiendo la expresión “y otros”.

3. La fecha de la decisión que se notifica.

4. La fecha del estado y la firma del Secretario.

El estado se fijará en un lugar visible de la Secretaría, al comenzar la primera hora hábil del respectivo día, y se desfijará al finalizar la última hora hábil del mismo.

De las notificaciones hechas por estado el Secretario dejará constancia dentro del expediente en el que se profirió la decisión notificada.

Parágrafo. Cuando se cuente con los recursos técnicos los estados se publicarán en la página web de la Entidad, caso en el cual no deberán imprimirse ni firmarse por el Secretario.

Artículo 126. *Notificación en estrado.* Las decisiones que se profieran en audiencia pública o en el curso de cualquier diligencia de carácter verbal se consideran notificadas a todos los sujetos procesales inmediatamente se haga el pronunciamiento, se encuentren o no presentes.

Artículo 127. *Notificación por edicto.* Los autos que deciden la apertura de investigación, la vinculación y el fallo de segunda instancia que no puedan notificarse personalmente, se notificarán por edicto. Para tal efecto, una vez producida la decisión, se citará inmediatamente al disciplinado, por un medio eficaz, a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, con el fin de notificarle el contenido de aquella y, si es sancionatoria, hacerle conocer los recursos que puede interponer. Se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación.

Si vencido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo, no comparece el citado, en la Secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia.

Cuando el procesado ha estado asistido por apoderado, con él se surtirá la notificación.

Artículo 128. *Notificación por conducta concluyente.* Cuando no se hubiere realizado la notificación personal o ficta, o esta fuere irregular respecto de decisiones o del fallo, la exigencia legal se entiende cumplida, para todos los efectos, si el disciplinado o su defensor no reclama y actúa en diligencias posteriores o interpone recursos contra ellos o se refiere a las mismas o a su contenido en escritos o alegatos verbales posteriores.

Artículo 129. *Comunicaciones.* Las decisiones de sustanciación, que no tengan una forma especial de notificación prevista en este código, se comunicarán a los sujetos procesales por el medio más eficaz, de lo cual el secretario dejará constancia en el expediente.

Al quejoso se le comunicará la decisión de archivo y del inicio de la audiencia. Se entenderá cumplida la comunicación cuando haya transcurrido cinco (5) días a partir del día siguiente de la fecha de su entrega a la oficina de correo, sin perjuicio de que se haga por otro medio más eficaz, de lo cual se dejará constancia.

CAPÍTULO III

Recursos

Artículo 130. *Clases de recursos.* Contra las decisiones disciplinarias proceden los recursos de reposición, apelación y queja.

Parágrafo. Contra las decisiones de simple trámite no procede recurso alguno.

Artículo 131. *Oportunidad para interponer los recursos.* En la etapa de investigación los recursos de reposición y apelación se podrán interponer desde la fecha de expedición de la respectiva decisión hasta el vencimiento de los cinco (5) días siguientes a la notificación respectiva.

Si la notificación de la decisión se hace en la etapa de juicio, los recursos deberán interponerse y sustentarse en el curso de la respectiva audiencia o diligencia. Si la misma se realiza en diferentes sesiones, se interpondrán en la sesión donde se produzca la decisión a impugnar.

Artículo 132. *Sustentación de los recursos.* En la etapa de investigación, quien interponga recursos deberá expresar por escrito las razones que los sustentan ante el funcionario que profirió la correspondiente decisión. En caso contrario, se declararán desiertos. La sustentación del recurso deberá efectuarse dentro del mismo término que se tiene para impugnar.

En la etapa de juicio la sustentación de los recursos se hará verbalmente en audiencia o diligencia, o en la respectiva sesión, según el caso.

Artículo 133. *Recurso de reposición.* El recurso de reposición procederá únicamente contra la decisión que niega la nulidad; la negación de la solicitud de copias o pruebas en la etapa de investigación, la no procedencia de la objeción del dictamen pericial, la decisión que niega la acumulación y contra el fallo de única instancia proferida por la Jurisdicción disciplinaria o quien haga sus veces.

Artículo 134. *Recurso de apelación.* El recurso de apelación procede únicamente contra las siguientes decisiones: la decisión que niega pruebas en etapa de juicio, la decisión de archivo, la decisión que finalice el procedimiento para el testigo renuente y el quejoso temerario, y el fallo de primera instancia.

En el efecto suspensivo se concederá la apelación de la decisión de archivo, del fallo de primera instancia y de la decisión que niega totalmente la práctica de pruebas si no se han decretado de oficio.

Cuando se niegue la totalidad de las pruebas y se decreten de oficio, o la negación de pruebas a solicitud del disciplinado sea parcial, se concederá en el efecto devolutivo.

Artículo 135. *Prohibición de la reformatio in pejus.* El superior, en la providencia que resuelva el recurso de apelación interpuesto contra el fallo sancionatorio, no podrá agravar la sanción impuesta, cuando el investigado sea apelante único.

Artículo 136. *Recurso de queja.* El recurso de queja procede contra la decisión que rechaza el recurso de apelación.

Artículo 137. *Trámite del recurso de queja.* Dentro del término de ejecutoria de la decisión que niega el recurso de apelación, se podrá interponer y sustentar el recurso de queja. Si no se hiciera oportunamente, se rechazará.

Dentro de los dos (2) días siguientes al vencimiento del término anterior, el funcionario competente enviará al superior funcional las copias pertinentes, para que decida el recurso.

El costo de las copias estará a cargo del impugnante. Si quien conoce del recurso de queja necesitare copia de otras actuaciones procesales, ordenará al competente que las remita a la brevedad posible. Si decide que el recurso debe concederse, lo hará en el efecto que corresponda.

Artículo 138. *Ejecutoria de las decisiones.* Las decisiones disciplinarias contra las que proceden recursos quedarán en firme cinco (5) días después de la última notificación. Las que se dicten en audiencia o diligencia, al finalizar esta o la sesión donde se haya tomado la decisión, si no fueren impugnadas.

Las decisiones que resuelvan los recursos de apelación y queja; la consulta, y aquellas contra las cuales no procede recurso alguno, quedarán en firme el día que sean notificadas.

Artículo 139. *Desistimiento de los recursos.* Quien hubiere interpuesto un recurso podrá desistir del mismo antes de que el funcionario competente lo decida.

Artículo 140. *Corrección, aclaración y adición de los fallos.* En los casos de error aritmético, o en el nombre o identidad del investigado, de la entidad o fuerza donde labora o laboraba, o en la denominación del cargo o función que ocupa u ocupaba, o de omisión sustancial en la parte resolutive del fallo, este debe ser corregido, aclarado o adicionado, según el caso, de oficio o a petición de parte, por el mismo funcionario que lo profirió.

El fallo corregido, aclarado, o adicionado, será notificado conforme a lo previsto en este código. Cuando no haya lugar a corrección, aclaración o adición se rechazará la petición mediante auto que no afectará la ejecutoria del fallo.

CAPÍTULO IV

Revocatoria Directa

Artículo 141. *Competencia.* El Procurador General de la Nación será la única autoridad competente, que podrá revocar los fallos sancionatorios, los autos de archivo y el fallo absolutorio.

En el caso de los fallos absolutorios, procederá la revocatoria únicamente cuando se trate de faltas disciplinarias que constituyan violaciones del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, expedidos por cualquier

funcionario de la Procuraduría o autoridad disciplinaria.

Artículo 142. *Causal de revocación de las decisiones disciplinarias.* En los casos referidos por las disposiciones anteriores, los fallos sancionatorios, los autos de archivo y el fallo absolutorio son revocables solo cuando infrinjan manifiestamente las normas constitucionales, legales o reglamentarias en que deban fundarse. Igualmente cuando con ellos se vulneren o amenacen manifiestamente los derechos fundamentales.

Artículo 143. *Revocatoria a solicitud del sancionado.* El sancionado podrá solicitar, por una única vez, la revocación total o parcial del fallo sancionatorio, siempre y cuando no hubiere interpuesto contra aquellos recursos ordinarios previstos en este código.

La revocatoria del acto sancionatorio es procedente aun cuando el sancionado haya acudido a la jurisdicción contencioso-administrativa, siempre y cuando no se hubiere proferido sentencia definitiva; con todo, si se hubiere proferido sentencia, podrá solicitarse la revocatoria de la decisión por causa distinta a la que dio origen a la decisión jurisdiccional.

Artículo 144. *Requisitos para solicitar la revocatoria de los fallos.* La solicitud de revocatoria se formulará dentro de los cinco años siguientes a la fecha de ejecutoria del fallo, mediante escrito que debe contener:

1. El nombre completo del investigado o de su defensor, con la indicación del documento de identidad y la dirección, que para efectos de la actuación se tendrá como única, salvo que oportunamente señalen una diferente.
2. La identificación del fallo cuya revocatoria se solicita.
3. La sustentación expresa de los motivos de inconformidad relacionados con la causal de revocatoria en que se fundamenta la solicitud.

La solicitud que no reúna los anteriores requisitos será inadmitida mediante decisión que se notificará personalmente al solicitante o a su defensor, quienes tendrán un término de cinco (5) días para corregirla o complementarla. Transcurrido este sin que el peticionario efectúe la corrección, será rechazada.

Artículo 145. *Efecto de la solicitud y del acto que la resuelve.* Ni la petición de revocatoria de un fallo, ni la decisión que la resuelve revivirán los términos legales para el ejercicio de los medios de control en materia contencioso-administrativa.

Tampoco darán lugar a interponer recurso alguno, ni a la aplicación del silencio administrativo.

TÍTULO VI PRUEBAS

Artículo 146. *Necesidad y carga de la prueba.* Toda decisión interlocutoria y el fallo disciplinario deben fundarse en pruebas legalmente producidas y aportadas al proceso por petición de cualquier sujeto procesal o en forma oficiosa. La carga de la prueba corresponde al Estado.

Artículo 147. *Imparcialidad del funcionario en la búsqueda de la prueba.* El funcionario buscará la verdad real. Para ello deberá investigar con igual rigor los hechos y circunstancias que demuestren la existencia de la falta disciplinaria y la responsabilidad del investi-

gado, y los que tiendan a demostrar su inexistencia o lo eximan de responsabilidad. Para tal efecto, el funcionario podrá decretar pruebas de oficio.

Artículo 148. *Medios de prueba.* Son medios de prueba la confesión, el testimonio, la peritación, la inspección disciplinaria y los documentos, los cuales se practicarán de acuerdo con las reglas previstas en este código.

Los indicios se tendrán en cuenta al momento de apreciar las pruebas, siguiendo los principios de la sana crítica.

Los medios de prueba no previstos en esta ley se practicarán de acuerdo con las disposiciones que los regulen, respetando siempre los derechos fundamentales.

Artículo 149. *Libertad de pruebas.* La falta y la responsabilidad del investigado podrán demostrarse con cualquiera de los medios de prueba legalmente reconocidos.

Artículo 150. *Petición y negación de pruebas.* Los sujetos procesales pueden aportar y solicitar la práctica de las pruebas que estimen conducentes y pertinentes. Serán negadas las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.

Artículo 151. *Práctica de pruebas por comisionado.* El funcionario competente podrá comisionar para la práctica de pruebas a otro servidor de la misma entidad. Cuando se requiera practicar pruebas fuera de la sede del despacho de conocimiento se podrá acudir a las personerías distritales o municipales.

En la decisión que ordene la comisión se deben establecer las diligencias objeto de la misma y el término para practicarlas.

El comisionado practicará aquellas pruebas que surjan directamente de las que son objeto de la comisión, siempre y cuando no se le haya prohibido expresamente. Si el término de comisión se encuentra vencido se solicitará ampliación y se concederá y comunicará por cualquier medio eficaz, de lo cual se dejará constancia.

Se remitirán al comisionado las copias de la actuación disciplinaria que sean necesarias para la práctica de las pruebas. Dicha remisión podrá hacerse por medio electrónico.

El Procurador General de la Nación podrá comisionar a cualquier funcionario para la práctica de pruebas. Los demás servidores públicos de la Procuraduría solo podrán hacerlo cuando la prueba deba practicarse fuera de su sede, salvo que el comisionado pertenezca a su dependencia.

Artículo 152. *Práctica de pruebas en el exterior.* La práctica de las pruebas o de diligencias en territorio extranjero se regulará por las normas legalmente vigentes.

En las actuaciones disciplinarias adelantadas por la Procuraduría General de la Nación, el Procurador General podrá, de acuerdo con la naturaleza de la actuación y la urgencia de la prueba, autorizar el traslado del funcionario que esté adelantando la actuación, previo aviso de ello al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la representación diplomática acreditada en Colombia del país donde deba surtirse la diligencia.

Artículo 153. *Prueba trasladada.* Las pruebas practicadas válidamente en una actuación judicial o admi-

nistrativa, dentro o fuera del país, podrán trasladarse a la actuación disciplinaria mediante copias autorizadas por el respectivo funcionario y serán apreciadas conforme a las reglas previstas en este código.

También podrán trasladarse los elementos materiales de prueba o evidencias físicas que la Fiscalía General de la Nación haya descubierto con la presentación del escrito de acusación en el proceso penal, aun cuando ellos no hayan sido introducidos y controvertidos en la audiencia del juicio y no tengan por consiguiente la calidad de pruebas. Estos elementos materiales de prueba o evidencias físicas deberán ser sometidos a contradicción dentro del proceso disciplinario.

Cuando la autoridad disciplinaria necesite información acerca de una investigación penal en curso o requiera trasladar a la actuación disciplinaria elementos materiales de prueba o evidencias físicas que no hayan sido descubiertos, así lo solicitará al Fiscal del caso, quien evaluará la solicitud y determinará qué información o elementos materiales de prueba o evidencias físicas puede entregar, sin afectar la investigación penal ni poner en riesgo el éxito de la misma.

Artículo 154. *Aseguramiento de la prueba.* El funcionario competente de la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de las facultades de policía judicial, tomará las medidas que sean necesarias para asegurar los elementos de prueba.

Si la actuación disciplinaria se adelanta por funcionarios diferentes a los de la Procuraduría General de la Nación, podrán recurrir a esta entidad y a los demás organismos oficiales competentes, para los mismos efectos.

Artículo 155. *Apoyo técnico.* El servidor público que conozca de la actuación disciplinaria podrá solicitar, gratuitamente, a todos los organismos del Estado la colaboración técnica que considere necesaria para el éxito de las investigaciones.

Artículo 156. *Oportunidad para controvertir la prueba.* Los sujetos procesales podrán controvertir las pruebas a partir del momento en que sean notificados del auto de apertura de investigación disciplinaria o de la orden de vinculación.

Artículo 157. *Inexistencia de la prueba.* La prueba recaudada sin el lleno de las formalidades sustanciales o con desconocimiento de los derechos fundamentales del investigado, se tendrá como inexistente.

Artículo 158. *Apreciación integral de las pruebas.* Las pruebas deberán apreciarse conjuntamente, de acuerdo con las reglas de la sana crítica.

En toda decisión motivada deberá exponerse razonadamente el mérito de las pruebas en que esta se fundamenta.

Artículo 159. *Prueba para sancionar.* No se podrá proferir fallo sancionatorio sin que obre en el proceso prueba que conduzca a la certeza sobre la existencia de la falta y de la responsabilidad del disciplinado.

CAPÍTULO I

Confesión

Artículo 160. *Requisitos de la confesión.* La confesión deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Se hará ante la autoridad disciplinaria competente para fallar el proceso, para instruirlo o ante el comisionado o designado.

2. La persona que confiesa deberá estar asistida por defensor.

3. La persona debe ser informada sobre el derecho a no declarar contra sí misma y de las garantías consagradas por el artículo 33 de la Constitución Política.

4. La confesión debe hacerse en forma consciente y libre.

Artículo 161. *Beneficios de la confesión.* Si al momento de instalar la audiencia el disciplinado acepta la responsabilidad que se le imputa en el auto de citación a audiencia y formulación de cargos, la autoridad disciplinaria inmediatamente la evaluará y de ser procedente suspenderá la audiencia por el término de diez (10) días para proferir el fallo sancionatorio.

Al momento de dosificar la sanción la autoridad disciplinaria deberá disminuir la sanción de inhabilidad, suspensión o multa hasta en una tercera parte de la sanción a imponer.

El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el artículo 52 de este código.

Cuando la confesión se presente durante la etapa de investigación, la autoridad disciplinaria la valorará y de encontrarla procedente la evaluará y citará a audiencia y formulará cargos.

Artículo 162. *Criterios para la apreciación.* Para apreciar la confesión y determinar su mérito probatorio, el funcionario competente tendrá en cuenta las reglas de la sana crítica y los criterios para apreciar el testimonio.

CAPÍTULO II

Testimonio

Artículo 163. *Deber de rendir testimonio.* Toda persona está en la obligación de rendir bajo juramento el testimonio que se le solicita en la actuación procesal, salvo las excepciones constitucionales y legales.

Los menores de edad que tengan más de siete años podrán rendir testimonio, diligencia que solo podrá ser recibida ante el Defensor o Comisario de Familia, en su despacho o a través de audio y video cuando las circunstancias así lo determinen. El menor absolverá el cuestionario enviado para el caso por la autoridad disciplinaria. El disciplinado o su defensor podrán formular preguntas que no sean contrarias al interés del declarante.

Artículo 164. *Testigo renuente.* Cuando el testigo citado se muestre renuente a comparecer, podrá imponérsele multa hasta el equivalente a cincuenta salarios mínimos diarios vigentes en la época de ocurrencia del hecho, a favor del Tesoro Nacional, a menos que justifique satisfactoriamente su no comparecencia, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha señalada para la declaración.

La multa se impondrá mediante decisión motivada, contra la cual procede recurso de reposición.

Impuesta la multa, el testigo seguirá obligado a rendir la declaración, para lo cual se fijará nueva fecha.

Si la investigación cursa en la Procuraduría General de la Nación, podrá disponerse la conducción del testigo por las fuerzas de policía, siempre que se trate de situaciones de urgencia y que resulte necesario para evitar la pérdida de la prueba. La conducción no puede implicar la privación de la libertad.

Esta norma no se aplicará a quien esté exceptuado constitucional o legalmente del deber de declarar.

Parágrafo. El procedimiento para aplicar la multa será el establecido para el quejoso temerario, contenido en el artículo 210 de este Código.

Artículo 165. *Excepción al deber de declarar.* El servidor público informará a quien vaya a rendir testimonio sobre las garantías consagradas por el artículo 33 de la Constitución Nacional.

Artículo 166. *Excepciones por oficio o profesión.* No están obligados a declarar sobre aquello que se les ha confiado o ha llegado a su conocimiento por razón de su ministerio, profesión u oficio:

1. Los ministros de cualquier culto admitido legalmente.
2. Los abogados.
3. Cualquier otra persona que por disposición legal pueda o deba guardar secreto.

Artículo 167. *Amonestación previa al juramento.* Toda autoridad a quien corresponda tomar juramento, amonestará previamente a quien debe prestarlo acerca de la importancia moral y legal del acto y las sanciones penales establecidas contra quien declare falsamente o incumpla lo prometido, para lo cual se leerán las respectivas disposiciones. Acto seguido se tomará el juramento.

Artículo 168. *Testigo impedido para concurrir.* Si el testigo estuviere físicamente impedido para concurrir al despacho del funcionario competente, será interrogado en el lugar en que se encuentre a través de cualquier medio técnico que facilite su recepción.

Artículo 169. *Testimonio por certificación jurada.* El testimonio por certificación jurada se recaudará mediante la formulación de cuestionario dirigido al declarante, indicando de manera sucinta los hechos materia de investigación. El juramento se entenderá prestado por el solo hecho de la firma de la certificación.

La certificación jurada deberá remitirse al despacho de origen dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo del cuestionario.

Quien estando obligado a ello, y sin justificación no rinda la certificación jurada o la demore, incurrirá en causal de mala conducta. El funcionario que haya requerido la certificación pondrá el hecho en conocimiento de la autoridad encargada de disciplinar al reuente.

Prestarán certificación jurada: el Presidente de la República; el Vicepresidente de la República; los Ministros del Despacho; los Congresistas; los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado, del Consejo Superior de la Judicatura y de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, los miembros del Consejo Nacional Electoral; el Fiscal y el Vicefiscal General de la Nación; el Procurador y el Viceprocurador General de la Nación; los oficiales generales o de insignia en servicio acti-

vo; el Director Nacional de Fiscalías; el Defensor del Pueblo; el Contralor General de la República; el Registrador Nacional del Estado Civil; los Directores de Departamentos Administrativos; el Contador General de la Nación; los miembros de la Junta Directiva del Banco de la República; el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C.; los agentes diplomáticos y consulares de Colombia en el exterior.

El derecho a rendir certificación jurada es renunciabile.

Artículo 170. *Testimonio de agente diplomático.* Cuando se requiera testimonio de un ministro o agente diplomático de nación extranjera acreditado en Colombia o de una persona de su comitiva o familia, se le remitirá al embajador o agente, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, nota suplicatoria con cuestionario y copia de lo pertinente para que, si él tiene a bien, declare por medio de certificación jurada o permita declarar en la misma forma a la persona solicitada.

Si es llamado a declarar fuere dependiente del agente diplomático se solicitará a este que le conceda el permiso para hacerlo y una vez obtenido se procederá en forma ordinaria.

Artículo 171. *Examen separado de testigos.* Los testigos serán interrogados separadamente, de tal manera que no puedan saber, ni escuchar las declaraciones de quienes les preceden.

Artículo 172. *Prohibición.* El funcionario se abstendrá de sugerir respuestas, de formular preguntas capciosas y de ejercer violencia sobre el testigo o de preguntar su opinión salvo que se trate de testigo cualificado, técnica, científica o artísticamente.

Esta prohibición se hará extensiva a los sujetos procesales.

Artículo 173. *Recepción del testimonio.* Los testimonios serán recogidos y conservados por el medio más idóneo, de tal manera que faciliten su examen cuantas veces sea necesario, sobre lo cual se dejará constancia.

Artículo 174. *Práctica del interrogatorio.* La recepción del testimonio se sujetará a las siguientes reglas:

1. Presente e identificado el testigo, el funcionario lo amonestará y le tomará el juramento, lo interrogará sobre sus condiciones civiles, personales y sobre la existencia de parentesco o relación con el disciplinable, cumplido lo cual le advertirá sobre las excepciones al deber de declarar.

2. El funcionario le informará sucintamente al testigo acerca de los hechos objeto de la declaración y le solicitará que haga un relato de cuanto le conste sobre los mismos. Terminado este, se formularán las preguntas complementarias o aclaratorias necesarias.

Cumplido lo anterior, se les permitirá a los sujetos procesales interrogar.

Las respuestas se registrarán textualmente. El funcionario deberá requerir al testigo para que sus respuestas se limiten a los hechos que tengan relación con el objeto de la investigación.

Artículo 175. *Criterios para la apreciación del testimonio.* Para apreciar el testimonio, el funcionario tendrá en cuenta los principios de la sana crítica y, es-

pecialmente lo relativo a la naturaleza del objeto percibido, al estado de sanidad del sentido o sentidos por los cuales se tuvo la percepción, las circunstancias de lugar, tiempo y modo en que se percibió, a la personalidad del declarante, a la forma como hubiere declarado y las singularidades que puedan observarse en el testimonio.

CAPÍTULO III

Peritación

Artículo 176. *Procedencia.* La autoridad disciplinaria podrá decretar, de oficio o a petición de los sujetos procesales, la práctica de pruebas técnico-científicas o artísticas, que serán rendidas por servidores públicos o particulares que acrediten conocimiento y experiencia en los temas objeto de prueba.

El dictamen presentado por el perito deberá ser motivado y rendirse bajo juramento, que se entenderá prestado por el solo hecho de la firma y se pondrán en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días para que puedan pedir que se complementen o aclaren.

Artículo 177. *Impedimentos y recusaciones del perito.* Los peritos están impedidos y son recusables por las mismas causales que la autoridad disciplinaria competente. El perito en quien concurra alguna causal de impedimento deberá manifestarla antes de su posesión, acompañando, de ser posible, la prueba que lo sustente y el competente procederá a reemplazarlo si la acepta.

Los sujetos procesales podrán recusar al perito aportando las pruebas que tengan en su poder o solicitando las que estime pertinentes; la recusación deberá formularse motivadamente por escrito, desde su posesión y hasta antes del vencimiento del plazo concedido para emitir su dictamen.

Si el perito acepta la causal o manifiesta estar impedido será reemplazado; en caso contrario, la autoridad disciplinaria que conozca el proceso resolverá sobre la recusación, designando un nuevo perito si la declara probada. De estimarse procedente, se remitirán copias de lo pertinente para la investigación a que haya lugar.

Contra la decisión que se pronuncia sobre el impedimento o la recusación no procede recurso.

Artículo 178. *Requisitos y práctica.* El perito tomará posesión de su cargo jurando cumplir fielmente los deberes que ello impone y acreditará su idoneidad y experiencia en la materia objeto de prueba. El perito confirmará que tiene los conocimientos necesarios para rendir el dictamen. El competente podrá disponer que la diligencia de posesión tenga lugar ante el comisionado.

En el desempeño de sus funciones, el perito deberá examinar los elementos sometidos a su estudio dentro del contexto de cada caso. Para ello el funcionario competente aportará la información necesaria y oportuna.

El perito deberá recolectar, asegurar, registrar y documentar la evidencia que resulte de su examen, actividad en la cual no es necesaria la presencia de los sujetos procesales. Estos podrán controvertir dichas diligencias solamente una vez concedido el traslado.

El dictamen debe ser claro, conciso y preciso, conforme a lo solicitado por el funcionario de conocimiento, y en él se explicarán, además de la metodología empleada para alcanzar la conclusión, los exámenes,

experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de las conclusiones.

Cuando se designen varios peritos, estos conjuntamente practicarán las diligencias y harán los estudios o investigaciones pertinentes para emitir el dictamen. Cuando hubiere discrepancia, cada uno rendirá su dictamen por separado.

En todos los casos, al perito se le advertirá la prohibición de emitir en el dictamen cualquier juicio de responsabilidad disciplinaria.

El perito presentará su dictamen por escrito o por el medio más eficaz, dentro del término señalado por la autoridad disciplinaria, el cual puede ser susceptible de prórroga. Si no lo hiciere, se le conminará para cumplir inmediatamente. De persistir en la tardanza, se le reemplazará y si no existiere justificación se informará de ello a la autoridad disciplinaria correspondiente.

Artículo 179. *Contradicción del dictamen.* Recibido el dictamen, el funcionario competente examinará que se haya cumplido a cabalidad con lo ordenado; si no fuere así, lo devolverá al perito para que proceda a su corrección o complementación. De satisfacer todos los requisitos mediante decisión que se notificará por estado, se correrá su traslado a los sujetos procesales por el término común de tres (3) días para que puedan solicitar su aclaración, complementación o adición.

Cuando se decrete la aclaración, complementación o adición del dictamen, se concederá al perito un término no superior a cinco (5) días, prorrogable por una sola vez, para que aclare, amplíe o adicione su dictamen. De denegarse la solicitud, procederá el recurso de reposición.

El dictamen aclarado, ampliado o adicionado dará por terminado el trámite.

Los dictámenes podrán ser objetados por error grave. En caso de concurrencia de solicitudes provenientes de distintos sujetos procesales, en las que se objete el dictamen o se pida su aclaración, ampliación o adición, se resolverá primero la objeción.

El escrito de objeción podrá ser allegado hasta antes de correr traslado para alegatos de conclusión previos al fallo y en él se precisará el error y se podrán pedir o allegar las pruebas para demostrarlo.

Si es aceptada la objeción, se designará un nuevo perito que emitirá su dictamen de acuerdo con el procedimiento aquí previsto. De denegarse la objeción, procederá el recurso de reposición.

El dictamen emitido por el nuevo perito será inobjetable, pero susceptible de aclaración o complementación. La decisión correspondiente se adoptará de plano.

Parágrafo 1°. Los traslados previstos en este artículo en la etapa de investigación se comunicarán y notificarán por estado.

Parágrafo 2°. Cuando sea procedente la prueba pericial en el trámite de la audiencia se dará aplicación al trámite previsto en este artículo, pero el traslado y la sustentación de las aclaraciones, complementaciones u objeciones se sustentarán verbal y motivadamente y las notificaciones se harán en estrado.

Artículo 180. *Comparecencia del perito a la audiencia.* De oficio o a petición de los sujetos procesales

se podrá ordenar la comparecencia del perito a la audiencia para que explique el dictamen y responda las preguntas que sean procedentes.

Artículo 181. *Apreciación del dictamen.* Al apreciar el dictamen se tendrá en cuenta su solidez, precisión y fundamentación técnico-científica, así como la idoneidad y competencia del perito. El dictamen se apreciará en conjunto con los demás elementos probatorios que obren en el proceso.

Si se hubiere practicado un segundo dictamen, este no sustituirá al primero pero se estimará conjuntamente con él, excepto cuando prospere objeción por error grave.

Artículo 182. *Trámite de la objeción del dictamen.* El dictamen rendido como prueba de las objeciones no es objetable, pero dentro del término del traslado, las partes podrán pedir que se aclare, se adicione o se amplíe.

Si no prospera la objeción, el funcionario apreciará conjuntamente los dictámenes practicados. Si prospera aquella, podrá acoger el practicado para probar la objeción o decretar de oficio uno nuevo, que será inobjetable, pero del cual se dará traslado para que las partes puedan pedir que se aclare, adicione o amplíe.

Artículo 183. *Examen médico o paraclínico.* Para los efectos de la comprobación de la conducta disciplinaria, sus circunstancias y el grado de responsabilidad, el funcionario competente podrá ordenar los exámenes médicos o paraclínicos necesarios, los que en ningún caso podrán violar los derechos fundamentales.

Las entidades de la administración pública tendrán la obligación de practicar oportuna y gratuitamente los exámenes, análisis y cotejos que los peritos requieran y que ordene el funcionario competente.

Cuando se rehúse al examen de reconocimiento médico y se trate de faltas relacionadas, directa o indirectamente, con la ingesta o consumo de bebidas embriagantes o de otras sustancias que produzcan dependencia o que alteren la conducta, se admitirán como medios de prueba subsidiarios, el testimonio de quienes presenciaron los hechos o comportamiento, así como otros medios de prueba que resulten útiles.

CAPÍTULO IV

Inspección Disciplinaria

Artículo 184. *Procedencia.* Para la individualización de autores y su posterior vinculación o la verificación o el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, podrá ordenarse, de oficio o a petición de parte, inspección disciplinaria que podrá recaer sobre cosas, lugares, bienes y otros efectos materiales, de la cual se extenderá acta en la que se describirán los elementos relevantes encontrados y se consignarán las manifestaciones que hagan las personas que intervengan en la diligencia.

Durante la diligencia el funcionario comisionado podrá recibir dentro de ella los testimonios útiles al proceso de quienes estén presentes o puedan comparecer inmediatamente en el lugar de su realización, los que se recogerán en formulario distinto al acta de inspección. Los elementos probatorios útiles se recogerán y conservarán teniendo en cuenta los procedimientos de cadena de custodia.

Artículo 185. *Requisitos.* La inspección disciplinaria se decretará por medio de providencia que exprese con claridad el objeto de la diligencia, así como el lugar de su realización. Al disciplinable se le informará la fecha y hora de la diligencia. Durante el trámite de la inspección, de oficio o a petición de cualquier sujeto procesal, se podrán ampliar los aspectos objeto de la misma.

Cuando fuere necesario, el funcionario competente podrá designar perito en la misma providencia o en el momento de realizarla. El comisionado podrá igualmente hacer tal designación al momento de practicar la diligencia. Se admitirá, también, la opinión técnica, artística o científica de quienes, por razón de su formación, calificación, especialidad o experiencia, puedan contribuir al esclarecimiento de los hechos, siempre que se haya autorizado en la providencia que decretó la inspección.

Cuando la inspección disciplinaria sea ordenada durante el trámite de la audiencia, se deberá señalar la fecha y hora en que se llevará a cabo, pudiéndose comisionar para su práctica.

CAPÍTULO V

Documentos

Artículo 186. *Naturaleza de la queja y del informe.* Ni la queja ni el informe ni otros medios que contengan la noticia disciplinaria constituyen por sí mismos prueba de los hechos o de la responsabilidad. Con todo, con ellos se podrá encauzar la actividad probatoria.

Los documentos allegados con la queja o informe se apreciarán siguiendo las reglas de la sana crítica.

Artículo 187. *Aporte.* Los documentos se aportarán en original o copia y, solo de ser necesario, se adelantarán las diligencias tendientes a verificar su autenticidad.

Artículo 188. *Obligación de entregar documentos.* Salvo lo contemplado en el artículo 155 y demás excepciones legales, quien tenga en su poder documentos que se requieran en un proceso disciplinario, tiene la obligación de ponerlos a disposición de la autoridad disciplinaria que los requiera de manera oportuna o de permitir su conocimiento.

Cuando se trate de persona jurídica, pública o privada, la orden de solicitud de documentos se comunicará a su representante legal, en quien recaerá la obligación de entregar aquellos que se encuentren en su poder y que conforme a la ley tenga la obligación de conservar. La información deberá entregarse dentro de los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso-Administrativo y en las leyes que regulen la materia.

Artículo 189. *Documento tachado de falso.* Cuando el documento tachado de falso se hallare en otro proceso, el funcionario competente podrá solicitar a la autoridad a cargo de su trámite o bajo cuya posesión se encuentre, la remisión de copia autenticada o, si fuere necesario, que le envíe el original para su eventual cotejo y devolución al despacho de origen o para agregarlo al expediente. Lo decidido sobre el documento tachado de falso se comunicará al funcionario que conozca del proceso en que se encontraba dicho documento.

Cuando se advierta la falsedad documental se dispondrá el informe correspondiente con los medios de

prueba del caso y su remisión a la autoridad penal correspondiente.

Artículo 190. *Presunción de autenticidad.* Los documentos allegados al proceso se presumen auténticos, así como los informes rendidos por las entidades públicas o privadas requeridas por la autoridad disciplinaria. En caso de duda deberán ser sometidos a examen técnico, para lo cual se atenderá lo señalado en lo referido a la prueba pericial.

Artículo 191. *Informaciones y documentos reservados.* Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución o la ley, y en especial:

1. Los protegidos por el secreto comercial o industrial.
2. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales.
3. Los amparados por el secreto profesional.
4. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en la historia clínica, hojas de vida, salvo que sean solicitados por los propios interesados o por sus apoderados con facultad expresa para acceder a esa información.
5. Los relativos a las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la nación, así como a los estudios técnicos de valoración de los activos de la nación. Estos documentos e informaciones estarán sometidos a reserva por un término de seis (6) meses contados a partir de la realización de la respectiva operación.

Parágrafo. Los documentos reservados deberán incorporarse al expediente en cuaderno separado y conservarán su condición de forma permanente. Los sujetos procesales podrán consultarlos pero no se expedirán copias.

Artículo 192. *Informes técnicos.* Los funcionarios podrán requerir a entidades públicas o privadas informes sobre datos que aparezcan registrados en sus libros o consten en sus archivos, destinados a demostrar hechos que interesen a la investigación o al juzgamiento.

Artículo 193. *Requisitos.* Los informes se rendirán bajo juramento, serán motivados y en ellos se explicará fundamentadamente el origen de los datos que se están suministrando.

Artículo 194. *Traslado.* Los informes se pondrán en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días para que se puedan solicitar aclaraciones o complementaciones. Respecto de estos no procede la objeción por error grave.

CAPÍTULO VI

Indicio

Artículo 195. *Elementos.* Todo indicio ha de basarse en la experiencia y supone un hecho indicador, del cual el funcionario infiere lógicamente la existencia de otro hecho.

Artículo 196. *Unidad de indicio.* El hecho indicador es indivisible. Sus elementos constitutivos no pueden tomarse separadamente como indicadores.

Artículo 197. *Prueba del hecho indicador.* El hecho indicador debe estar probado.

Artículo 198. *Apreciación.* El funcionario apreciará los indicios en conjunto teniendo en cuenta su gravedad, concordancia y convergencia, y su relación con los medios de prueba que obren en la actuación procesal.

TÍTULO VII

ATRIBUCIONES DE POLICÍA JUDICIAL

Artículo 199. *Atribuciones de Policía Judicial.* De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 277 de la Constitución Política, para el cumplimiento de sus funciones, la Procuraduría General de la Nación tiene atribuciones de policía judicial. En desarrollo de esta facultad, el Procurador General y el Director Nacional de Investigaciones Especiales podrán proferir las decisiones correspondientes.

El Procurador General de la Nación podrá delegar en cualquier funcionario de la Procuraduría, en casos especiales, el ejercicio de atribuciones de policía judicial, así como la facultad de interponer las acciones que considere necesarias. Quien hubiere sido delegado podrá proferir las decisiones que se requieran para el aseguramiento y la práctica de pruebas dentro del proceso disciplinario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución Política, para efecto del ejercicio de las funciones de Policía Judicial establecidas en el inciso final del artículo 277, el Procurador General de la Nación tendrá atribuciones jurisdiccionales, en desarrollo de las cuales podrá dictar las providencias necesarias para el aseguramiento y práctica de pruebas en el trámite procesal.

En el proceso que se adelante por las faltas disciplinarias catalogadas como gravísimas, cometidas por los servidores públicos determinados en el artículo 174 de la Constitución Política de Colombia, el Procurador General de la Nación por sí, o por medio de comisionado, tendrá a su cargo las funciones de policía judicial.

Artículo 200. *Intangibilidad de las garantías constitucionales.* Las actuaciones que se realicen en ejercicio de las atribuciones de policía judicial lo serán con estricto respeto de las garantías constitucionales y legales.

TÍTULO VIII

NULIDADES

Artículo 201. *Causales de nulidad.* Son causales de nulidad las siguientes:

1. La falta de competencia del funcionario para proferir el fallo.
2. La violación del derecho de defensa del investigado.
3. La existencia de irregularidades sustanciales que afecten el debido proceso.

Artículo 202. Principios que orientan la declaratoria de las nulidades y su convalidación.

1. No se declarará la invalidez de un acto cuando cumpla la finalidad para la cual estaba destinado, siempre que no se viole el derecho a la defensa.
2. Quien alegue la nulidad debe demostrar que la irregularidad sustancial afecta garantías de los sujetos procesales, o desconoce las bases fundamentales de la instrucción y el juzgamiento.

3. No puede invocarse la nulidad del sujeto procesal que haya coadyuvado con su conducta a la ejecución del acto irregular.

4. Los actos irregulares pueden convalidarse por el consentimiento del perjudicado, siempre que se observen las garantías constitucionales.

5. Solo puede decretarse cuando no exista otro medio procesal para subsanar la irregularidad sustancial.

Artículo 203. *Declaratoria oficiosa.* En cualquier estado de la actuación disciplinaria, cuando el funcionario que conozca del asunto advierta la existencia de alguna de las causales previstas en la norma anterior, declarará la nulidad de lo actuado. Contra esta providencia no procede recurso.

Artículo 204. *Efectos de la declaratoria de nulidad.* La declaratoria de nulidad afectará la actuación disciplinaria desde el momento en que se presente la causal. Así lo señalará el funcionario competente y ordenará que se reponga la actuación que dependa de la decisión declarada nula.

La declaratoria de nulidad de la actuación disciplinaria no invalida las pruebas allegadas y practicadas legalmente.

Artículo 205. *Requisitos de la solicitud de nulidad.* La solicitud de nulidad podrá formularse hasta antes de dar traslado para alegatos de conclusión previos al fallo de primera instancia, y deberá indicar en forma concreta la causal o causales respectivas y expresar los fundamentos de hecho y de derecho que la sustenten.

Artículo 206. *Término para resolver.* El funcionario competente resolverá la solicitud de nulidad, en los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recibo. Cuando sea presentada en la etapa de juzgamiento se resolverá en la audiencia.

Contra la decisión que se pronuncia sobre la solicitud de nulidad procede el recurso de reposición.

TÍTULO IX PROCEDIMIENTO CAPÍTULO I Indagación Previa

Artículo 207. *Procedencia, objetivo y trámite de la indagación previa.* En caso de duda sobre la identificación o individualización del posible autor de una falta disciplinaria, se adelantará indagación previa.

La indagación previa tendrá una duración de tres meses (3) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de investigación. Cuando se trate de investigaciones por violación a los Derechos Humanos o al Derecho Internacional Humanitario, el término de indagación previa podrá extenderse a otros tres (3) meses.

Para el adelantamiento de la indagación, el funcionario competente hará uso de los medios de prueba legalmente reconocidos.

Cuando se allegue a la actuación el medio probatorio que permita identificar o individualizar al presunto autor, de manera inmediata se deberá emitir la decisión de apertura de investigación.

Parágrafo. Si en desarrollo de la indagación previa no se logra identificar e individualizar al posible autor

o se determine que no procede la investigación disciplinaria, se ordenará su archivo. Esta decisión no hará tránsito a cosa juzgada material.

Artículo 208. *Decisión inhibitoria.* Cuando la información o queja sea manifiestamente temeraria o se refiera a hechos disciplinariamente irrelevantes o de imposible ocurrencia o sean presentados de manera absolutamente inconcreta o difusa, o cuando la acción no puede iniciarse, el funcionario de plano se inhibirá de iniciar actuación alguna. Contra esta decisión no procede recurso.

Artículo 209. *Queja temeraria.* Las denuncias y quejas falsas o temerarias, una vez ejecutoriada la decisión que así lo reconoce, originarán responsabilidad patrimonial en contra del denunciante o quejoso exigible ante las autoridades judiciales competentes.

Advertida la temeridad de la queja en cualquier etapa del proceso, la autoridad disciplinaria podrá imponer una multa hasta de 180 salarios mínimos legales diarios vigentes. En tales casos se citará a audiencia y se formularán cargos al quejoso, quien deberá concurrir dentro de los cinco días siguientes a la notificación, la cual se llevará a cabo conforme al artículo 123.

Instalada la audiencia el quejoso podrá aportar y solicitar pruebas, las cuales se practicarán en un término no superior a cinco días. Recaudadas las pruebas, se dará traslado por el término de tres días para que presente sus alegatos. La decisión se adoptará dentro de los tres días siguientes contra la cual procederá únicamente el recurso de apelación que debe ser interpuesto una vez se haya proferido.

CAPÍTULO II

Investigación Disciplinaria

Artículo 210. *Procedencia de la investigación disciplinaria.* Cuando, con fundamento en la queja, en la información recibida o en la indagación previa se identifique al posible autor o autores de la falta disciplinaria, el funcionario iniciará la investigación disciplinaria.

Artículo 211. *Fines y trámite de la investigación.* La investigación tendrá como fines verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad.

Para el adelantamiento de la investigación, el funcionario competente hará uso de los medios de prueba legalmente reconocidos y podrá, a solicitud del vinculado, oírlo en versión libre.

La investigación se limitará a los hechos objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los que le sean conexos.

Artículo 212. *Término de la investigación.* La investigación tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la decisión de apertura. Este término podrá aumentarse hasta en otro tanto, cuando en la misma actuación se investiguen varias faltas o a dos o más inculcados y culminará con el archivo definitivo o auto de citación a audiencia y formulación de cargos.

Cuando se trate de investigaciones por infracción a los Derechos Humanos o al Derecho Internacional Humanitario, el término de investigación no podrá exceder de dieciocho (18) meses.

Con todo, si hicieren falta pruebas que puedan modificar la situación, los términos previstos en los incisos anteriores se prorrogarán hasta por tres (3) meses más. Vencido el cual, si no ha surgido prueba que permita formular cargos se archivará definitivamente la actuación.

Artículo 213. *Ruptura de la unidad procesal*. Procederá en los siguientes casos:

a) Cuando se adelante investigación por una falta disciplinaria en la que hubieren intervenido varios servidores públicos y solamente se identificare uno o algunos de ellos, se podrá romper la unidad procesal, sin perjuicio de que las actuaciones puedan unificarse posteriormente para proseguir su curso bajo una misma cuerda;

b) Cuando en la comisión de la falta intervenga una persona para cuyo juzgamiento exista fuero constitucional o legal que implique cambio de competencia o que esté atribuido a una jurisdicción especial;

c) Cuando se decrete la nulidad parcial de la actuación procesal que obligue a reponer el trámite en relación con uno de los disciplinados o una o algunas de las faltas atribuidas a un mismo disciplinado;

d) Cuando en la etapa de juzgamiento surjan pruebas sobrevivientes que determinan la posible ocurrencia de otra falta disciplinaria o la vinculación de otra persona en calidad de disciplinado, evento en el cual se ordenará expedir copias de las pruebas pertinentes para iniciar la nueva acción en expediente separado;

e) Cuando en la etapa de juzgamiento se verifique la confesión de una de las faltas o de uno de los disciplinados, evento en el cual se continuará el juzgamiento por las demás faltas o disciplinados en actuación separada.

Parágrafo. La ruptura de la unidad procesal no genera nulidad siempre que no afecte las garantías constitucionales del disciplinado. Tampoco genera nulidad el hecho de adelantar procesos independientes para conductas en las que se presenta conexidad procesal.

Artículo 214. *Contenido de la investigación disciplinaria*. La decisión que ordena abrir investigación disciplinaria deberá contener:

1. La identidad del posible autor o autores.
2. Fundamentación sucinta sobre la existencia del hecho o la omisión que se investiga.
3. La relación de pruebas cuya práctica se ordena.
4. La orden de incorporar a la actuación los antecedentes disciplinarios del disciplinado, una certificación de la entidad a la cual el servidor público esté o hubiere estado vinculado, una constancia sobre el sueldo devengado para la época de la realización de la conducta y su última dirección conocida.
5. La orden de informar y de comunicar esta decisión.

Artículo 215. *Informe de la iniciación de la investigación*. Si la investigación disciplinaria se inicia por una Oficina de Control Disciplinario Interno, esta dará aviso inmediato a la Viceprocuraduría General de la Nación y al funcionario competente de esa entidad o de la personería correspondiente, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente. La Procu-

raduría establecerá los mecanismos electrónicos y las condiciones para que se suministre dicha información.

Si la investigación disciplinaria se inicia por la Procuraduría General de la Nación o las personerías distritales o municipales, se comunicará al jefe del órgano de control disciplinario interno, con la advertencia de que deberá abstenerse de abrir investigación disciplinaria por los mismos hechos o suspenderla inmediatamente, y remitir el expediente original a la oficina competente de la Procuraduría.

CAPITULO III

Suspensión provisional y otras medidas

Artículo 216. *Suspensión provisional*. Durante la investigación disciplinaria o el juzgamiento por faltas calificadas como gravísimas o graves, el funcionario que la esté adelantando podrá ordenar motivadamente la suspensión provisional del servidor público, sin derecho a remuneración alguna, siempre y cuando se evidencien serios elementos de juicio que permitan establecer que la permanencia en el cargo, función o servicio público posibilita la interferencia del autor de la falta en el trámite de la investigación o permite que continúe cometiéndola o que la reitere.

El término de la suspensión provisional será de tres meses, prorrogable hasta en otro tanto. Dicha suspensión podrá prorrogarse por otros tres meses, una vez proferido el fallo de primera o única instancia.

El auto que decreta la suspensión provisional y las decisiones de prórroga serán objeto de consulta, sin perjuicio de su inmediato cumplimiento.

Para los efectos propios de la consulta, el funcionario remitirá de inmediato el proceso al superior, previa comunicación de la decisión al afectado.

Recibido el expediente, el superior dispondrá que permanezca en secretaría por el término de tres días, durante los cuales el disciplinado podrá presentar alegaciones en su favor, acompañadas de las pruebas en que las sustente. Vencido dicho término, se decidirá dentro de los diez días siguientes.

Cuando desaparezcan los motivos que dieron lugar a la medida, la suspensión provisional deberá ser revocada en cualquier momento por quien la profirió, o por el superior funcional del funcionario competente para dictar el fallo de primera instancia.

Parágrafo. Cuando la sanción impuesta fuere de suspensión e inhabilidad o únicamente de suspensión, para su cumplimiento se tendrá en cuenta el lapso en que el disciplinado permaneció suspendido provisionalmente. Si la sanción fuere de suspensión inferior al término de la aplicada provisionalmente, tendrá derecho a percibir la diferencia.

Artículo 217. *Reintegro del suspendido*. Quien hubiere sido suspendido provisionalmente será reintegrado a su cargo o función y tendrá derecho al reconocimiento y pago de la remuneración dejada de percibir durante el período de suspensión, cuando la investigación termine con fallo absolutorio, o decisión de archivo o de terminación del proceso, o cuando expire el término de suspensión sin que se hubiere proferido fallo de primera o única instancia.

En este caso, no obstante la suspensión del pago de la remuneración, subsistirá a cargo de la entidad, la

obligación de hacer los aportes a la seguridad social y los parafiscales respectivos.

Artículo 218. *Medidas preventivas.* Cuando la Procuraduría General de la Nación o las Personerías adelanten diligencias disciplinarias podrán solicitar la suspensión del procedimiento administrativo, actos, contratos o su ejecución para que cesen los efectos y se eviten los perjuicios cuando se evidencien circunstancias que permitan inferir que se vulnera el ordenamiento jurídico o se defraudará al patrimonio público. Esta medida sólo podrá ser adoptada por el Procurador General, por quien este delegue de manera especial, y el Personero.

CAPÍTULO IV

Cierre de la investigación y evaluación

Artículo 219. *Alegatos precalificatorios.* Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación, declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

Artículo 220. *Decisión de evaluación.* Una vez surtida la etapa prevista en el artículo anterior, el funcionario de conocimiento, mediante decisión motivada, evaluará el mérito de las pruebas recaudadas y formulará pliego de cargos y citará a audiencia al disciplinado o terminará la actuación y ordenará el archivo, según corresponda.

Artículo 221. *Procedencia de la decisión de citación a audiencia y formulación de cargos.* El funcionario de conocimiento citará a audiencia y formulará pliego de cargos cuando esté objetivamente demostrada la falta y exista prueba que comprometa la responsabilidad del disciplinado. Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Parágrafo. En los procesos que se adelanten ante la jurisdicción disciplinaria el auto de citación a audiencia será dictado por el magistrado sustanciador.

Artículo 222. *Contenido del auto de citación a audiencia y formulación de cargos.* La decisión mediante la cual se cite a audiencia al disciplinado deberá contener:

1. La identificación del autor o autores de la falta.
2. La denominación del cargo o la función desempeñada en la época de comisión de la conducta.
3. La descripción y determinación de la conducta investigada, con indicación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realizó.
4. Las normas presuntamente violadas y el concepto de la violación, concretando la modalidad específica de la conducta.
5. El análisis de la ilicitud sustancial del comportamiento.
6. El análisis de la culpabilidad.
7. El análisis de las pruebas que fundamentan cada uno de los cargos formulados.
8. La exposición fundada de los criterios tenidos en cuenta para determinar la gravedad o levedad de la fal-

ta, de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de este Código.

9. El análisis de los argumentos expuestos por los sujetos procesales.

Artículo 223. *Archivo definitivo.* En los casos de terminación del proceso disciplinario, previstos en el artículo 91 y en el evento consagrado en el artículo 213 de este código, procederá el archivo definitivo de la investigación. Tal decisión hará tránsito a cosa juzgada. Cuando no haya sido posible identificar e individualizar al presunto autor, el archivo hará tránsito a cosa juzgada formal.

CAPÍTULO V

Juzgamiento

Artículo 224. *Trámite previo a la audiencia.* El auto de citación a audiencia y formulación de cargos se notificará personalmente al procesado o a su apoderado si lo tuviere. Para el efecto inmediatamente se librára comunicación y se surtirá con el primero que se presente.

Si vencido el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo de la comunicación, no se ha presentado el procesado o su defensor, si lo tuviere, se procederá a designar defensor de oficio con quien se surtirá la notificación personal y se adelantará la audiencia.

La audiencia se celebrará, no antes de cinco (5) ni después de quince (15) días, contados a partir de la notificación del auto de citación a audiencia y formulación de cargos, para lo cual, una vez surtida, se remitirá comunicación a los sujetos procesales informándoles de la hora, fecha y lugar de instalación de la audiencia.

Artículo 225. *Formalidades.* La audiencia se adelantará teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

1. La audiencia deberá ser grabada en un medio de vídeo o de audio.
2. De lo ocurrido en cada sesión se levantará un acta sucinta, la cual será firmada por los intervinientes.
3. Finalizada cada sesión se fijará junto con los sujetos procesales la hora, fecha y lugar de la continuación de la audiencia y esta decisión quedará notificada en estrados.
4. Durante la suspensión y la reanudación de la audiencia no se resolverá ningún tipo de solicitud.

Artículo 226. *Instalación de la audiencia.* Al inicio de la audiencia el funcionario competente la instalará, haciendo una presentación sucinta de los hechos y los cargos formulados en el auto de citación, previa verificación de la comparecencia del disciplinado o de su defensor.

Acto seguido y en el evento de que el disciplinado acuda a la audiencia acompañado de defensor, la autoridad disciplinaria le preguntará si acepta la responsabilidad imputada en el auto de citación a audiencia y formulación de cargos. Si la aceptare, se seguirá el trámite señalado en el artículo 162 de este código.

Si el disciplinado concurre a la audiencia sin defensor, la autoridad disciplinaria le preguntará si es su deseo acogerse al beneficio por confesión. En caso de que el disciplinado responda afirmativamente, el funcionario competente suspenderá la audiencia por el término de cinco (5) días para la designación de un abogado de

oficio o para que el disciplinado asista con un defensor de confianza.

En caso de no proceder la confesión o aceptarse en forma parcial, la autoridad disciplinaria le otorgará la palabra al disciplinado para que ejerza el derecho de rendir versión libre y presentar descargos; así como solicitar o aportar pruebas. Posteriormente se le concederá el uso de la palabra al defensor, si lo tuviere. De concurrir el delegado del ministerio público y las víctimas o perjudicados o su apoderado judicial, el funcionario le concederá el uso de palabra para que puedan presentar solicitudes, invocar nulidades, solicitar o aportar pruebas.

El funcionario competente resolverá las nulidades y una vez ejecutoriada esta decisión se pronunciará sobre la conducencia, pertinencia y utilidad de las pruebas solicitadas y se decretarán las que de oficio se consideren necesarias.

Si se niega la práctica de pruebas solicitadas, dicha determinación se notificará en estrados y contra ella procede el recurso de apelación que deberá interponerse y sustentarse en el mismo acto.

La práctica de pruebas se adelantará hasta por el término de veinte (20) días prorrogables por una sola vez hasta por el mismo lapso. En este último caso, la prórroga se dispondrá mediante decisión motivada.

Podrá ordenarse la práctica de pruebas por comisionado, cuando sea estrictamente necesario y procedente.

Artículo 227. *Renuencia.* Si habiendo sido notificado el disciplinado o el defensor, alguno de ellos no asistiere a la audiencia, esta se continuará con el sujeto procesal que asista. Cuando el sujeto que no asista sea el abogado, la audiencia se adelantará con el disciplinado, a menos que medie justificación y este requiera expresamente la asistencia de su apoderado.

En el evento de que no se presente ninguno de ellos de forma injustificada, a pesar de haber sido notificados, el funcionario competente continuará con el trámite de la audiencia.

El disciplinado y su apoderado de confianza podrán presentarse en cualquier momento, asumiendo el proceso en el estado en que se encuentre. La misma consecuencia se aplicará en los eventos de sustitución de apoderados.

La inasistencia de los sujetos procesales distintos al disciplinado o su defensor no suspende el trámite de la audiencia.

Artículo 228. *Variación de los cargos.* Si agotada la fase probatoria, el funcionario de conocimiento advierte la necesidad de variar los cargos, por error en la calificación o prueba sobreviniente, así lo declarará motivadamente. La variación se notificará en estrados, ordenando la suspensión de la audiencia por el término de cinco (5) días hábiles. Reanudada la audiencia se procederá de nuevo con su instalación.

Artículo 229. *Traslado para alegatos previos al fallo.* Sin pruebas por practicar o evacuadas las ordenadas, el director del proceso ordenará la suspensión de la audiencia por el término de cinco (5) días para que los sujetos procesales presenten sus alegatos previos a la decisión. Reanudada la audiencia se concederá el uso de la palabra a los sujetos procesales para que procedan a presentar sus alegaciones finales. Finalizadas las

intervenciones se citará para la emisión de la decisión dentro de los cinco (5) días siguientes.

Artículo 230. *Contenido del fallo.* El fallo debe constar por escrito y contener:

1. La identidad del disciplinado.
2. Un resumen de los hechos.
3. El análisis de las pruebas en que se basa.
4. El análisis y la valoración jurídica de los cargos, de los descargos y de las alegaciones que hubieren sido presentadas.
5. El análisis de la ilicitud del comportamiento.
6. El análisis de culpabilidad.
7. La fundamentación de la calificación de la falta.
8. Las razones de la sanción o de la absolución, y
9. La exposición fundamentada de los criterios tenidos en cuenta para la graduación de la sanción y la decisión en la parte resolutive.

Artículo 231. *Ejecutoria de la decisión.* La decisión final se entenderá notificada en estrados y que dará ejecutoriada a la terminación de la misma, si no fuere recurrida.

Artículo 232. *Recurso contra el fallo de primera instancia.* Contra el fallo de primera instancia procede el recurso de apelación. Este deberá interponerse en la misma diligencia y se podrá sustentar verbalmente de forma inmediata o por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes ante la secretaría del despacho.

CAPÍTULO VI

Segunda instancia

Artículo 233. *Trámite de la segunda instancia.* El funcionario de segunda instancia deberá decidir por escrito dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha en que hubiere recibido el proceso.

El recurso de apelación otorga competencia al funcionario de segunda instancia para revisar únicamente los aspectos impugnados y aquellos otros que resulten inescindiblemente vinculados al objeto de impugnación.

Artículo 234. *Pruebas en segunda instancia.* En segunda instancia únicamente se podrán decretar pruebas de oficio y con carácter excepcional. En dicho evento y luego de practicadas las pruebas se dará traslado por el término de tres (3) días al apelante. Para proferir el fallo, el término será de cuarenta (40) días.

TÍTULO X

EJECUCIÓN Y REGISTRO DE LAS SANCIONES

Artículo 235. *Funcionarios competentes para la ejecución de las sanciones.* La sanción impuesta se hará efectiva por:

1. El Presidente de la República, respecto de los gobernadores y los alcaldes de distrito.
2. Los gobernadores, respecto de los alcaldes de su departamento.
3. El nominador, respecto de los servidores públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera.

4. Los presidentes de las corporaciones de elección popular o quienes hagan sus veces, respecto de los miembros de las mismas y de los servidores públicos elegidos por ellas. En el evento de que la sanción recaiga sobre aquellos funcionarios, la sanción se hará efectiva por el vicepresidente de la respectiva corporación.

5. El representante legal de la entidad, los presidentes de las corporaciones, juntas, consejos, quienes hagan sus veces, o quienes hayan contratado, respecto de los trabajadores oficiales.

6. Los presidentes de las entidades y organismos descentralizados o sus representantes legales, respecto de los miembros de las juntas o consejos directivos.

7. La Procuraduría General de la Nación, respecto del particular que ejerza funciones públicas y las entidades públicas en supresión, disolución o liquidación.

Parágrafo. Una vez ejecutoriado el fallo sancionatorio, el funcionario competente lo comunicará al funcionario que deba ejecutarlo, quien tendrá para ello un plazo de tres días, contados a partir de la fecha de recibo de la respectiva comunicación.

Artículo 236. *Pago y plazo de la multa.* Cuando la sanción sea de multa y el sancionado continúe vinculado a la misma entidad, el descuento podrá hacerse en forma proporcional durante los doce meses siguientes a su imposición; si se encuentra vinculado a otra entidad oficial, se oficiará para que el cobro se efectúe por descuento. Cuando la suspensión en el cargo haya sido convertida en días de salario el cobro se efectuará por jurisdicción coactiva.

Toda multa se destinará a la entidad a la cual preste o haya prestado sus servicios el sancionado.

Si el sancionado no se encuentra vinculado a la entidad oficial, deberá cancelar la multa a favor de esta, en un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la ejecutoria de la decisión que la impuso. De no hacerlo, el nominador promoverá el cobro coactivo, dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del plazo para cancelar la multa.

Si el sancionado fuere un particular, deberá cancelar la multa a favor del Tesoro Nacional, dentro de los treinta días siguientes a la ejecutoria de la decisión que la impuso, y presentar la constancia de dicho pago a la Procuraduría General de la Nación.

Cuando no hubiere sido cancelada dentro del plazo señalado, corresponde a la jurisdicción coactiva del Ministerio de Hacienda adelantar el trámite procesal para hacerla efectiva. Realizado lo anterior, el funcionario de la jurisdicción coactiva informará sobre su pago a la Procuraduría General de la Nación, para el registro correspondiente.

En cualquiera de los casos anteriores, cuando se presente mora en el pago de la multa, el moroso deberá cancelar el monto de la misma con los correspondientes intereses corrientes.

Artículo 237. *Registro de sanciones.* Las sanciones penales y disciplinarias, las inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el Estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía con fines de repetición y de las provenientes del ejercicio de profesiones liberales, deberán ser

registradas en la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación, para efectos de la expedición del certificado de antecedentes.

El funcionario competente para adoptar la decisión a que se refiere el inciso anterior o para levantar la inhabilidad de que trata el parágrafo 1° del artículo 42 de este código, deberá comunicar su contenido al Procurador General de la Nación en el formato diseñado para el efecto, una vez quede en firme la providencia o acto administrativo correspondiente.

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

TÍTULO XI

RÉGIMEN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA RAMA JUDICIAL

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 238. *Alcance de la función jurisdiccional disciplinaria.* Mediante el ejercicio de la función jurisdiccional disciplinaria, se tramitan y resuelven los procesos que, por infracción al régimen disciplinario contenido en el presente estatuto, se adelanten contra quienes ejerzan funciones jurisdiccionales de manera permanente, transitoria u ocasional, excepto quienes tengan fuero especial.

Artículo 239. *Titularidad de la acción disciplinaria.* La acción disciplinaria contra los funcionarios judiciales corresponde al Estado y se ejerce por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial o quien haga veces y por las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial que cree la ley.

Artículo 240. *Integración normativa.* En la aplicación del régimen disciplinario para los funcionarios judiciales prevalecerán los principios rectores de la Constitución Política, los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia, la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, las normas aquí contenidas y las consagradas en el Código General del Proceso, Código Penal y de Procedimiento Penal, en lo que no contravenga a la naturaleza del derecho disciplinario jurisdiccional.

CAPÍTULO II

Faltas disciplinarias

Artículo 241. *Falta disciplinaria.* Constituye falta disciplinaria y da lugar a acción e imposición de la sanción correspondiente el incumplimiento de los deberes y prohibiciones, la incursión en las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses previstos en la Constitución, en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y demás leyes. Constituyen faltas gravísimas las contempladas en este código.

Artículo 242. *Decisión sobre impedimentos y recusaciones.* En la Comisión Nacional de Disciplina Judicial o quien haga sus veces y en las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial que cree la ley, los impedimentos y recusaciones serán resueltos de plano

por los demás integrantes de la sala y si fuere necesario se sortearán conjuces. En las salas disciplinarias duales de los Consejos Seccionales o en las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial que cree la ley, los impedimentos y recusaciones de uno de sus miembros serán resueltos por el otro magistrado, junto con el conjuce o conjuces a que hubiere lugar.

CAPÍTULO III

Providencias

Artículo 243. *Funcionario competente para proferir las providencias.* Los autos interlocutorios, excepto el auto de terminación, y los de sustanciación, serán dictados por el magistrado sustanciador. Las sentencias serán dictadas por la sala.

Parágrafo. En los procesos adelantados ante la Comisión Nacional de Disciplina Judicial o quien haga sus veces, en única instancia, la decisión de archivo o la sentencia será adoptada por la Sala, sin perjuicio de que su lectura sea hecha por el magistrado ponente en audiencia.

Artículo 244. *Notificación por funcionario comisionado.* En los casos en que la notificación personal deba realizarse en sede diferente del competente, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial o quien haga sus veces y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial que cree la ley podrán comisionar a cualquier otro funcionario o servidor público con autoridad en el lugar donde se encuentre el investigado o su defensor.

Artículo 245. *Ejecutoria.* La sentencia que resuelve los recursos de apelación, de queja, la consulta y aquellas no susceptibles de recurso, quedarán ejecutoriadas al momento de su notificación. La de única instancia dictada por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial o quien haga sus veces, quedará ejecutoriada al vencimiento del término para interponer el recurso de reposición.

CAPÍTULO IV

Recursos y consulta

Artículo 246. *Clases de recursos.* Contra las providencias proferidas en el trámite disciplinario proceden los recursos a que se refiere este código. Además, procederá la apelación contra el auto de archivo definitivo y el auto que niega las pruebas.

Artículo 247. *Consulta.* Las sentencias u otras providencias que pongan fin de manera definitiva a los procesos disciplinarios de que conocen en primera instancia las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial que cree la ley y que no fueren apeladas serán consultadas con el superior solo en lo desfavorable a los procesados.

CAPÍTULO V

Pruebas

Artículo 248. *Práctica de pruebas por comisionado.* Para la práctica de pruebas los Magistrados de las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial que cree la ley podrán comisionar dentro de su sede a sus abogados asistentes, y fuera de ella a funcionarios judiciales de igual o inferior categoría.

Los Magistrados de Comisión Nacional de Disciplina Judicial o quien haga sus veces, podrán comisionar

a sus magistrados auxiliares, abogados asistentes y a cualquier funcionario judicial del país para la práctica de pruebas.

CAPÍTULO VI

Investigación disciplinaria

Artículo 249. *Archivo definitivo.* El archivo definitivo de la actuación disciplinaria procederá en cualquier etapa cuando se establezcan plenamente los presupuestos enunciados en el presente código.

Artículo 250. *Suspensión provisional.* La suspensión provisional a que se refiere este código, en relación con los funcionarios judiciales, será ordenada por la sala respectiva. En este caso, procederá el recurso de reposición.

CAPÍTULO VII

Juzgamiento

Artículo 251. *Instalación de la audiencia.* El procedimiento establecido en este código procede de conformidad con la competencia de las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial que cree la ley. Lo adelantará el magistrado sustanciador en audiencia hasta antes del fallo de primera o única instancia. Dentro de los cinco (5) días siguientes registrará el proyecto de fallo que será dictado por la sala en el término de ocho (8) días. Contra el anterior fallo procede el recurso de apelación o el de reposición en el de única instancia.

Artículo 252. En el desarrollo de la audiencia se podrán utilizar medios técnicos y se levantará un acta sucinta de lo sucedido en ella.

CAPÍTULO VIII

Régimen de los conjuces y jueces de paz

Artículo 253. *Competencia.* Corresponde exclusivamente a las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial que cree la ley juzgar disciplinariamente, en primera instancia, a los jueces de paz.

Corresponde exclusivamente a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial o quien haga sus veces y, en única instancia, el conocimiento de los asuntos disciplinarios contra los conjuces que actúan ante los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, Contencioso Administrativo, y Consejos Seccionales de la Judicatura y Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial que cree la ley.

Artículo 254. *Deberes, prohibiciones, inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses.* El régimen disciplinario para los Conjuces en la Rama Judicial y los jueces de paz comprende el catálogo de deberes y prohibiciones previstas en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, en cuanto resulten compatibles con la función respecto del caso en que deban actuar, y el de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses previstos en dicha ley y en las demás disposiciones que los regulen.

Artículo 255. *Faltas gravísimas.* El catálogo de faltas gravísimas imputables a los conjuces y jueces de paz es el señalado en esta ley, en cuanto resulte compatible con la función respecto del caso en que deban actuar.

Artículo 256. *Faltas graves y leves, sanciones y criterios para graduarlas.* Para la determinación de la gravedad de la falta respecto de los conjuces y jueces de paz se aplicará esta ley, y las sanciones y criterios para graduarlas serán los establecidos en el presente código.

CAPÍTULO IX

Ejecución y registro de las sanciones

Artículo 257. *Comunicaciones.* Ejecutoriada la sentencia sancionatoria, se comunicará por la Sala de primera o única instancia, según el caso, a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces, y al nominador del funcionario sancionado.

Artículo 258. *Ejecución de las sanciones.* Las sanciones a los funcionarios judiciales se ejecutarán en la forma prevista en este código. Las multas serán impuestas a favor del Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces. Igual destino tendrán las sanciones impuestas por quejas temerarias a que se refiere esta normatividad.

Artículo 259. *Remisión al procedimiento ordinario.* Los aspectos no regulados en este título se regirán por lo dispuesto para el procedimiento con sagrado en este código.

TÍTULO XII

TRANSITORIEDAD, VIGENCIA Y DEROGATORIA

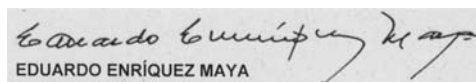
Artículo 260. *Transitoriedad.* Los procesos disciplinarios en los que se haya proferido auto de apertura de investigación disciplinaria o de citación a audiencia al entrar en vigencia la presente ley continuarán tramitándose de conformidad con las ritualidades consagradas en el procedimiento anterior.

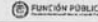
Las indagaciones preliminares que estén en curso al momento de entrada de la vigencia de la presente ley, se ajustarán al trámite previsto en este código.

Artículo 261. *Vigencia y derogatoria.* La presente ley entrará a regir cuatro meses después de su sanción y publicación y deroga las siguientes disposiciones: Ley 734 de 2002 y los artículos 3º, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 132 de la Ley 1474 de 2011 y los numerales 21, 22, 23 y 24 del artículo 7º del Decreto-ley 262 de 2000. Los regímenes especiales en materia disciplinaria conservarán su vigencia.

Los artículos 33, 101, 102, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234 y 251, relativos al procedimiento reflejado en este código, entrarán a regir a partir del 1º de enero de 2017.

Atentamente,


EDUARDO ENRÍQUEZ MAYA
 Senador de la República

Bogotá D. C.

Honorable Senador
MAURICIO LIZCANO ARANGO
 Presidente
 Senado de la República
 Bogotá D. C.

Ref.: Concepto a la Ponencia para la reconfiguración del proyecto de ley No. 55/14 Senado -195/14 Cámara "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario" conforme a lo ordenado por la Corte Constitucional en sentencia C-284 de 2016.

Respetado señor Presidente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167 de la Constitución Política, me permito emitir el concepto de que trata dicho artículo, en relación con la Ponencia de ajuste al proyecto de Código General Disciplinario conforme a lo ordenado por la Corte Constitucional en sentencia C-284 de 2016, que decidió sobre las objeciones del Gobierno al proyecto aprobado inicialmente por el Congreso:

1. Primera objeción relacionada con el contenido del artículo 67 del proyecto, en cuanto a la calificación de las faltas gravísimas

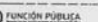
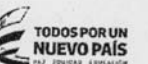
El Gobierno nacional objetó por inconstitucionalidad (art. 29 C.P.) el artículo 67 del Código General Disciplinario sobre Faltas Graves y Gravísimas, porque vulnera el principio de favorabilidad, en cuanto no se aplica la norma más favorable, sino la de mayor identidad sancionatoria.

La Comisión Accidental considera que la objeción es INFUNDADA.

La Corte Constitucional en sentencia C-284 de 2016 considera INFUNDADA la objeción y, por tanto, declara la constitucionalidad del artículo 67 en lo amezado.

Comité No. 13-02, Bogotá D.C., Colombia • Teléfono: 314-438900 • Fax: 314-1330 • Línea gratuita 01-8000-1702
 Calle Pinar 10711 • www.laacademiacolombiana.com • constitucion@ca.com.co



2. Segunda objeción relacionada con apartes de los artículos 66, 68, 69 y 70 del proyecto, a propósito de la calificación de algunas conductas como faltas gravísimas

En el acápite de faltas gravísimas, el Gobierno nacional objetó por inconstitucionalidad los artículos 66 sobre faltas relacionadas con el servicio o la función pública (numerales 1, 2, 3, 7 y 11); 68 sobre faltas relacionadas con el régimen de incompatibilidades, inhabilidades (numeral 4); 69 sobre faltas relacionadas con la hacienda pública (numerales 6, 10 y 13); y 70 sobre Faltas relacionadas con la acción de repetición (numeral 1º), por ser contrarios tales preceptos al principio de proporcionalidad, en la medida en que siendo estas faltas de naturaleza administrativa se equiparan en su sanción a infracciones al derecho internacional humanitario y a las faltas contra la libertad personal, amén de que, en algunos casos, las faltas censuradas por el Gobierno, no revisten en realidad el carácter de falta disciplinaria.

La Comisión Accidental considera que la objeción es INFUNDADA.

La Corte Constitucional en sentencia C-284 de 2016 declara INFUNDADA la objeción en relación con los numerales 2º, 7º y 11 del artículo 66, 4º del artículo 68 y 6º, 10 y 13 del artículo 69 del mismo proyecto de ley, y por lo tanto, declara la constitucionalidad de las mismas en relación con los aspectos analizados; declara parcialmente INFUNDADA la objeción por inconstitucionalidad en relación con el numeral 3º del artículo 70 del mismo proyecto de ley.

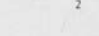
En consecuencia, declara la constitucionalidad parcial del texto reproducido en el numeral 3º del artículo 66 de este proyecto de ley, y parcialmente FUNDADA esta objeción, en lo relativo a la expresión "o en lugares públicos", en los términos de la sentencia C-252 de 2003.

Declara FUNDADA la objeción en relación con los numerales 1º del artículo 68 y 1º del artículo 69 del mismo proyecto de ley, y por lo tanto, declara la inconstitucionalidad de tales disposiciones.

Revisado el proyecto remitido para estudio encontramos que fue acogida la objeción y ajustado el texto de los artículos 66 sobre Faltas relacionadas con el servicio o la función pública y 68 sobre Faltas relacionadas con la acción de repetición.

3. Violación de los artículos 13, 29 y 93 de la Constitución Política

El Gobierno nacional objetó por inconstitucionalidad (arts. 13, 29 y 93 C.P.) el artículo 141 sobre Procedencia de la revocatoria directa (párrafo 1º revocatoria del fallo absolutorio por infracciones al DDAH y DII por solicitud de la víctima o perjudicado), en tanto que la norma condiciona la solicitud de revocatoria del fallo absolutorio o del archivo de la actuación a que la víctima o perjudicado tenga la condición de quejoso en la actuación disciplinaria, desconociendo que la víctima tiene carácter de sujeto procesal, como titular de los bienes jurídicos tutelados, pudiendo entonces solicitar tales medidas directamente al Procurador, sin consideración a su condición de quejoso.



FUNCIÓN PÚBLICA **TODOS POR UN NUEVO PAÍS**
 POR EQUIDAD EDUCATIVA

La Comisión Accidental considera FUNDADA la objeción.

Señala el fallo que la decisión del Corte queda limitada a las dos primeras objeciones, teniendo en cuenta, de una parte, su INCOMPETENCIA para pronunciarse sobre los cuestionamientos por inconveniencia que en estos casos hubiere planteado el Gobierno y, de otra, la ACEPTACIÓN, que en este caso hizo el Congreso, de las objeciones tercera y cuarta, lo que torna innecesario cualquier decisión judicial a ese respecto. Es decir, se encuentra FUNDADA la objeción.

Revisado el proyecto remitido para estudio encontramos que se excluyó el artículo 141 del proyecto inicial, cuando la objeción se limitaba a parte del párrafo 1 del citado artículo, razón por la cual se debe revisar la razón y viabilidad de su exclusión.

4. Violación del artículo 13 de la Constitución Política

El Gobierno nacional objetó por inconstitucionalidad (art. 13 C.P.) los artículos 251 sobre término (Investigación Disciplinaria funcionarios Rama Judicial), y 253, inciso 2° sobre reintegro del suspendido, en cuanto el artículo 251 prevé para los empleados judiciales un término de prórroga de la investigación de faltas múltiples (3 meses), que es inferior al previsto en el caso de los demás empleados destinatarios del CGD - 6 meses (art. 213), mientras que el artículo 253 impone a las entidades obligaciones distintas en materia de pago de aportes parafiscales y de seguridad social en salud durante el período de la suspensión, según se trate de funcionarios judiciales (donde se difieren) y otros servidores del Estado, donde persista ininterrumpidamente el pago de tales conceptos (art. 218).

La Comisión Accidental considera FUNDADA la objeción.

Señala el fallo que la decisión del Corte queda limitada a las dos primeras objeciones, teniendo en cuenta, de una parte, su INCOMPETENCIA para pronunciarse sobre los cuestionamientos por inconveniencia que en estos casos hubiere planteado el Gobierno y, de otra, la ACEPTACIÓN, que en este caso hizo el Congreso, de las objeciones tercera y cuarta, lo que torna innecesario cualquier decisión judicial a ese respecto. Es decir, se encuentra FUNDADA la objeción.

Revisado el proyecto remitido para estudio encontramos que fue acogida la objeción y excluidos los textos de los artículos 251 -Término- y 253 -Reintegro del suspendido- del proyecto inicial.

5. Faltas que coinciden con descripciones típicas de la ley penal

El Gobierno nacional objetó por inconveniencia el artículo 65 sobre Faltas que coinciden con descripciones típicas de la Ley penal, en criterio del Gobierno, la configuración de esta falta gravísima y residual debe estar condicionada al pronunciamiento previo del juez penal sobre la tipicidad de la conducta desplegada por el servidor público, pues, por razón de coherencia entre

3

FUNCIÓN PÚBLICA **TODOS POR UN NUEVO PAÍS**
 POR EQUIDAD EDUCATIVA

de pruebas por combinado-, 251 -Instalación de la audiencia-, 253 -Competencia-, 257 -Comunicaciones- y 258 -Ejecución de las sanciones-.

Revisado el articulado propuesto, llaman la atención los textos de los siguientes artículos:

"Artículo 242. Decisión sobre impedimentos y recusaciones. En la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura y de los Consejos Seccionales o quien haga sus veces, los impedimentos y recusaciones serán resueltos de plano por los demás integrantes de la Sala y si fuere necesario se sortearán conjuntos. En las salas disciplinarias duales de los Consejos Seccionales los impedimentos y recusaciones de uno de sus miembros serán resueltos por el otro magistrado, junto con el conyuge o conyuges a que hubiere lugar."

"Artículo 251. Instalación de la audiencia. El procedimiento establecido en este código procede de conformidad con la competencia de las Salas Disciplinarias de los Consejos Superior y Seccionales o quien haga sus veces. Lo adelantará el Magistrado sustanciantor en audiencia hasta antes del fallo de primera o única instancia. Dentro de los cinco (5) días siguientes registrará el proyecto de fallo que será dictado por la sala en el término de ocho (8) días. Contra el anterior fallo procede el recurso de apelación o el de reposición en el de única instancia."

En relación con el nuevo texto del artículo 242 referente a la Decisión sobre impedimentos y recusaciones, se sugiere que se revise la pertinencia de la inclusión de la expresión "Consejos Seccionales" contenida en la parte final del artículo, en tanto que dicha expresión desapareció con la reforma del Acto Legislativo 02 de 2015 o si su inclusión debe ser sustituida por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

En relación con el artículo 251 sobre instalación de la audiencia, si bien el propósito de la reforma apuntaba a la sustitución de la organización disciplinaria anterior acogida por el Acto Legislativo 02 de 2015, no se explica la razón de la exclusión de la Comisión de Disciplina Judicial cuando el precepto general del proyecto inicial comprendía al Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual respetuosamente solicitamos la revisión de este tópico.

7. El sistema oral del proceso disciplinario y las personerías municipales

El Gobierno nacional objetó por inconveniencia el sistema oral del proceso disciplinario y las personerías municipales, la implementación de la etapa de juzgamiento de manera oral, prevista en el proyecto, conllevará para las personerías, en su condición de operadores disciplinarios, el cumplimiento de nuevas actividades y responsabilidades que superaran su capacidad organizacional y presupuestal, lo cual habrá de generar una gran dificultad a la hora de implementar el nuevo CGD, el cual antes de representar un nuevo instrumento en la lucha contra la corrupción, representará para aquellas mayores dificultades.

La Comisión Accidental considera que la objeción es INFUNDADA.

3

FUNCIÓN PÚBLICA **TODOS POR UN NUEVO PAÍS**
 POR EQUIDAD EDUCATIVA

las decisiones de la Jurisdicción penal y la disciplinaria frente a una misma conducta, no resulta lógico el encausamiento y la imposición de una sanción disciplinaria por la configuración objetiva de un delito a título de dolo, cuando el juez penal paralelamente ha descartado la misma conducta como delictual. Por tanto, de acogerse la objeción, el término de prescripción deberá reajustarse, iniciando su cómputo a partir de la ejecutoria del fallo penal.

La Comisión Accidental considera que la objeción es INFUNDADA.

Señala el fallo que la decisión del Corte queda limitada a las dos primeras objeciones, teniendo en cuenta, de una parte, su INCOMPETENCIA para pronunciarse sobre los cuestionamientos por inconveniencia que en estos casos hubiere planteado el Gobierno. Es decir, se encuentra INFUNDADA la objeción.

6. Régimen de los funcionarios de la Rama Judicial

El Gobierno nacional objetó por inconveniencia el Título XI relativo al "Régimen de los funcionarios de la Rama Judicial" (Arts. 240, 243, 244, 245, 246, 248, 249, 254, 256, 260 y 261), amén de los artículos 66, 83, 83 y 109, entre otros; los reseñados artículos hacen mención de las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias del Consejo Superior de la Judicatura y de los Consejos Seccionales y a sus autoridades, desconociendo que en virtud de lo aprobado en el Acto Legislativo 02 de 2015, "Por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones", se modificó la arquitectura institucional de la jurisdicción disciplinaria, para dar paso a un nuevo modelo, del cual hace parte la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, entre otras, que demandan un ajuste y actualización del proyecto para adecuarlo a las nuevas realidades institucionales, e incluso jurisprudenciales.

La Comisión considera FUNDADA la objeción.

Señala el fallo que la decisión del Corte queda limitada a las dos primeras objeciones, teniendo en cuenta, de una parte, su INCOMPETENCIA para pronunciarse sobre los cuestionamientos por inconveniencia que en estos casos hubiere planteado el Gobierno y, de otra, la ACEPTACIÓN, que en este caso hizo el Congreso, de esta objeción, lo que torna innecesario cualquier decisión judicial a ese respecto. Es decir, se encuentra FUNDADA la objeción.

No puede poseerse de vista que la referencia a los Magistrados de la Comisión de Aforados prevista en el artículo 96 del proyecto, quedó también revaluada como resultado de la expedición de la sentencia C-285/16, que declaró la inexecutabilidad de distintas disposiciones del Acto Legislativo 02 de 2015, entre otros, lo cual demanda una actualización general de las referencias a las distintas autoridades disciplinarias referenciadas en el proyecto.

Revisado el proyecto remitido para estudio encontramos que fue acogida la objeción y ajustado el texto de los artículos 239 -Titularidad de la acción disciplinaria-, 242 -Decisión sobre impedimentos y recusaciones-, 243 -Funcionario competente para proferir las providencias-, 244 -Notificación por funcionario combinado-, 245 -Ejecutoria-, 247 -Consulta-, 248 -Práctica

4

FUNCIÓN PÚBLICA **TODOS POR UN NUEVO PAÍS**
 POR EQUIDAD EDUCATIVA

Señala el fallo que la decisión del Corte queda limitada a las dos primeras objeciones, teniendo en cuenta su INCOMPETENCIA para pronunciarse sobre los cuestionamientos por inconveniencia que en estos casos hubiere planteado el Gobierno. Es decir, se encuentra INFUNDADA la objeción.

8. Asignación de recursos al Instituto de Estudios de Ministerio Público

El Gobierno nacional objetó por inconveniencia la asignación de recursos al Instituto de Estudios del Ministerio Público (art. 264). La citada norma autoriza a la Procuraduría General de la Nación y a la Defensoría del Pueblo a invertir hasta el 1% de su presupuesto en el Instituto de Estudios del Ministerio Público, lo cual tenía sentido en el contexto del anterior artículo 281 superior, que establecía que las 2 instituciones formaban parte del Ministerio Público y bajo la suprema dirección del Procurador. Sin embargo, con la reforma introducida en los artículos 24 y 25 del Acto Legislativo 02 de 2015, resulta claro que el Defensor ejerce sus funciones de manera autónoma y que la Defensoría en su organización y funcionamiento es también autónoma administrativa y presupuestalmente, razón por la cual no resulta adecuado establecer que esta última invierta el 1% de su presupuesto en un Instituto que pertenece a la Procuraduría General de la Nación.

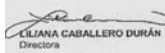
La Comisión Accidental considera FUNDADA la objeción.

Señala el fallo que la decisión del Corte queda limitada a las dos primeras objeciones, teniendo en cuenta, de una parte, su INCOMPETENCIA para pronunciarse sobre los cuestionamientos por inconveniencia que en estos casos hubiere planteado el Gobierno y, de otra, la ACEPTACIÓN, que en este caso hizo el Congreso, de esta objeción, lo que torna innecesario cualquier decisión judicial a ese respecto. Es decir, se encuentra FUNDADA la objeción.

Revisado el proyecto remitido para estudio encontramos que fue acogida la objeción y excluido el texto del artículo 264 del proyecto inicial.

Quedamos atentos a suministrar cualquier información adicional que encuentren necesaria.

Cordialmente,


 LILIANA CABALLERO DURÁN
 Directora

MURMERICPHL

6 de 8

6

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

IV

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

Proyecto de ley número 23 de 2015 Senado

por medio de la cual se adiciona un párrafo al artículo 51 de la Ley 100 de 1993.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Ponente, Nadya Georgette Blé Scaff.

Palabras de la honorable Senadora Nadya Georgette Blé Scaff.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable la Senadora Nadya Georgette Blé Scaff:

Gracias señor Presidente, efectivamente el Senador Orlando Castañeda y yo radicamos ante la Secretaría General una ponencia unificada frente al Proyecto de ley número 23, esta ponencia mantiene el texto como viene de primer debate pero se acoge a la propuesta de limitar el monto de la pensión hasta los 3 salarios mínimos, es decir, que tendrán derecho a recibir el auxilio funerario quien demuestre haber sufragado los gastos de entierro de la persona pensionada por sobreviviente o por sustitución siempre y cuando se trata de la conyugue, compañero o compañera permanente y el monto de la pensión no exceda los 3 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Esta es una propuesta unificada, que mantiene el objeto principal del proyecto que es salvaguardar y proteger a la familia como núcleo esencial de la sociedad, sobre todo frente a los gastos al impacto económico que genera la muerte de la persona que mantenía el hogar.

Por lo tanto señor Presidente, si el Senador Orlando Castañeda no tiene más nada que agregar, le solicito se someta esta proposición a consideración de la plenaria de Senado.

La Presidencia manifiesta:

Senador una pregunta, es decir, vamos a votar la ponencia positiva, esa modificación es en un artículo.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Nadya Georgette Blé Scaff:

Son dos artículos.

La Presidencia manifiesta:

¿Y están en los dos y ya tiene las proposiciones radicadas?

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Nadya Georgette Blé Scaff:

Sí, ya está radicada en Secretaría General.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Orlando Castañeda Serrano:

Señor presidente muchas gracias, había una ponencia negativa como ponencia de Comisión Séptima y la ponencia positiva de la doctora Nadya Blé, ya se concilió con Centro Democrático donde participó la doctora María del Rosario Guerra y se ha conciliado; necesitamos es que nos digan si se vota primero la negativa o ya se concilia la nueva proposición señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición sustitutiva de archivo presentada por el honorable Senador Orlando Castañeda Serrano y, cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de Ponencia del Proyecto de ley número 23 de 2015 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre Segundo Debate:

Por solicitud del honorable Senador Carlos Fernando Galán Pachón, la Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado con el informe presentado al Proyecto de ley número 23 de 2015 Senado y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas? Y esta responde afirmativamente.

Aprobado

7 de septiembre de 2016

Bogotá, D. C., septiembre de 2016

Doctor

ÓSCAR MAURICIO LIZCANO

Presidente

Honorable Senado de la República

Ciudad

Referencia: Informe Comisión Accidental frente al Proyecto de ley número 23 de 2015, *por medio de la cual se adiciona un párrafo al artículo 51 de la Ley 100 de 1993. [Auxilio funerario].*

Señor Presidente:

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 5ª de 1992 y respondiendo a la designación hecha por la Mesa Directiva como miembros de esta comisión accidental, nos permitimos rendir informe frente al texto propuesto en la ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 23 de 2015, *por medio de la cual se adiciona un párrafo al artículo 51 de la Ley 100 de 1993. [Auxilio funerario].*

Objeto y justificación

El presente proyecto de ley tiene como objetivo fundamental hacer extensivo el beneficio del auxilio funerario al cónyuge o compañero permanente supérstite sobre quien ha operado la figura de la sustitución pensional o pensión de sobreviviente. En el entendido, que una vez fallezca este, se pague auxilio funerario a cualquier persona que demuestre haber sufragado estos gastos fúnebres.

Antecedentes

Iniciativa legislativa del honorable Senador Efraín Cepeda Sarabia. La cual en su trámite por la Comisión Séptima de Senado contó con ponencia positiva (mayoritaria) y ponencia negativa.

Negada la ponencia negativa, fue propuesta, a consideración la proposición con que termina el informe

de ponencia positivo, presentado por los honorables Senadores: Nadia Blel Scaff, Luis Evelis Andrade, Édinson Delgado Ruiz y Jesús Alberto Castilla Salazar, con votación nominal y pública, se obtuvo su aprobación, con seis (6) votos a favor, cinco (5) votos en contra, ninguna abstención, sobre un total de once (11) honorables Senadores y Senadoras presentes al momento de la votación.

Bajo el entendido que una de las tantas manifestaciones del espíritu de la Carta Magna colombiana, es el mandato expreso a la garantía de los derechos fundamentales mínimos para quienes conforman el núcleo familiar del cotizante o pensionado, a través del otorgamiento de un amparo a sus beneficiarios como es el reconocimiento de los gastos funerarios después de fallecido no solo el pensionado, sino también el cónyuge, compañera o compañero que lo ha sucedido en la pensión con el objetivo de minimizar el impacto de los

gastos onerosos en que se incurre en estas circunstancias. Y que el Congreso está facultado para reformar las leyes existentes, adecuándolas a los cambios políticos, sociales y económicos, modificando los requisitos necesarios para el otorgamiento y disfrute hacia futuro de la respectiva prestación social.

Los Senadores Nadia Blel Scaff y Orlando Castañeda, coordinadores ponentes y miembros de la comisión accidental, presentamos Informe unificado por parte de la comisión accidental, bajo los siguientes términos:

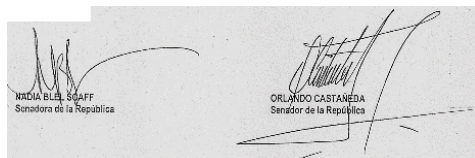
Las modificaciones realizadas al texto propuesto para segundo debate, son con la finalidad esencial de proteger a la familia como núcleo fundamental de la sociedad, de tal suerte que las personas que dependían económicamente del causante puedan seguir atendiendo sus necesidades de subsistencia.

TEXTO APROBADO EN COMISIÓN	TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN PARA SEGUNDO DEBATE
<p>Artículo 1º. Adiciónase el siguiente párrafo al artículo 51 de la Ley 100 de 1993 el cual quedará así: Parágrafo. Tendrá derecho a recibir el auxilio funerario de que trata el presente artículo la persona que demuestre haber sufragado los gastos de entierro del pensionado por sobrevivientes o sustitución pensional, siempre y cuando este ostente la calidad de cónyuge, compañera o compañero permanente de quien dio origen a la pensión <u>y el monto de la misma no supere los cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes.</u></p>	<p>Artículo 1º. Adiciónase el siguiente párrafo al artículo 51 de la Ley 100 de 1993 el cual quedará así: Parágrafo. Tendrá derecho a recibir el auxilio funerario de que trata el presente artículo la persona que demuestre haber sufragado los gastos de entierro del pensionado por sobrevivientes o sustitución pensional, siempre y cuando este ostente la calidad de cónyuge, compañera o compañero permanente de quien dio origen a la pensión <u>y el monto de la misma no supere los cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes.</u></p>	<p>Artículo 1º. Adiciónase el siguiente párrafo al artículo 51 de la Ley 100 de 1993 el cual quedará así: Parágrafo. Tendrá derecho a recibir el auxilio funerario de que trata el presente artículo la persona que demuestre haber sufragado los gastos de entierro del pensionado por sobrevivientes o sustitución pensional, siempre y cuando este ostente la calidad de cónyuge, compañera o compañero permanente de quien dio origen a la pensión <u>y el monto de la misma no supere los tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes.</u></p>
<p>Artículo 2º. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>Artículo 2º. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>Artículo 2º. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p>

Artículo 1º. Se modifica el tope estipulado para adquirir el beneficio, **“y el monto de la misma no supere los tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes”**.

Artículo 2º. El artículo queda como fue aprobado en Comisión Séptima.

Con base en el presente Informe, respetuosamente se solicita debatir y aprobar en Segundo Debate el texto propuesto por la comisión accidental para el Proyecto de ley número 23 de 2015, *por medio de la cual se adiciona un párrafo al artículo 51 de la Ley 100 de 1993. [Auxilio funerario].*



TEXTO PROPUESTO AL PROYECTO DE LEY

por medio de la cual se adiciona un párrafo al artículo 51 de la Ley 100 de 1993. [Auxilio funerario].

El Congreso de Colombia

DECRETA:

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

CAPÍTULO I

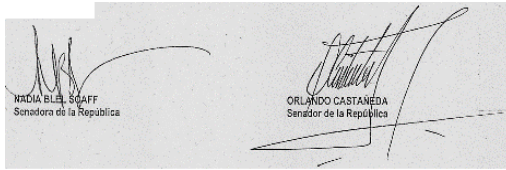
Disposiciones Generales

Artículo 1º. Adiciónase el siguiente párrafo al artículo 51 de la Ley 100 de 1993 el cual quedará así:

Parágrafo. Tendrá derecho a recibir el auxilio funerario de que trata el presente artículo la persona que demuestre haber sufragado los gastos de entierro del pensionado por sobrevivientes o sustitución pensional,

siempre y cuando este ostente la calidad de cónyuge, compañera o compañero permanente de quien dio origen a la pensión y el monto de la misma no supere los tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Artículo 2°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 23 de 2015 Senado, *por medio de la cual se adiciona un párrafo al artículo 51 de la Ley 100 de 1993.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado surta trámite en Cámara de Representante? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 171 de 2016 Senado, por medio de la cual se promueve la siembra obligatoria de árboles – Ley Siembra Verde.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Autor Milton Arlex Rodríguez Sarmiento.

Palabras del honorable Senador Milton Arlex Rodríguez Sarmiento.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Milton Arlex Rodríguez Sarmiento:

Gracias Presidente, ayer estuvimos revisando el texto, la verdad es que aquí en las consideraciones que plantearon varios colegas sobre ese particular en una sesión la semana pasada tal vez, se hablaba de la necesidad de quitar la obligatoriedad en la siembra del árbol, realmente si nosotros quitamos el principio de obligatoriedad pues queda un proyecto insulso, queda un proyecto inocuo; prácticamente sería un saludo a la bandera donde nosotros simplemente invitaríamos a reforestar, a cuidar el medio ambiente pero no tendría unas herramientas, no tendría dientes el proyecto.

De manera que yo sí quisiera insistir un poco en la necesidad de que dentro del proyecto quede por lo menos el carácter obligatorio al menos de la siembra de 5 árboles en el transcurso de la vida que a mí me parece que eso no es una carga mayor para la sociedad, ni para las personas y creo que eso sí le ayudaría muchísimo a que se replicara además en otros países porque de varias, de varias legislaciones nos han venido insistiendo en mucha expectativa en torno a este proyecto que lo

quieren replicar en otros sitios pero bajo el supuesto de que tenga ese carácter obligatorio.

De manera que ese sería lo único que yo insistiría, las otras cosas la Senadora Maritza ha estado en conversaciones con el Senador Guerra, con la Senadora María del Rosario, creo que se pueden mejorar algunos textos del articulado pero en ese tema de la obligatoriedad sí creo que es el corazón del proyecto y me parece a mí que flaco sería el favor que le haríamos a la sociedad si quitamos el carácter obligatorio porque el proyecto pasaría a ser prácticamente inútil porque no tendría unas herramientas claras para poder desarrollar el objeto que tiene planteada la ley como está concebida.

Con la venia de la presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal:

Gracias Presidente, sí lo ha dicho el Senador Milton, lo que vamos a proponer es que insistamos en esta obligatoriedad que es una obligatoriedad más amigable, es con incentivos, es a través de convertirlo en una cultura ciudadana.

Las proposiciones que se han presentado son, esta ya la habíamos explicado, estas dos de la Senadora Claudia López, en el artículo eliminar el último inciso, todo colombiano deberá obtener el certificado siembre verde al menos una vez, ser aprobada y ser incorporada al texto que se va a votar.

También de la Senadora Claudia López, para el artículo 10 ya habíamos explicado que agrega el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las corporaciones autónomas regionales adicionales al Sena y al Ministerio de Educación que ya venía para que se encargue de las jornadas de capacitación.

Hay proposición del Senador Pulgar, encaminado a que las CAR garanticen la protección de los árboles sembrados la cual tiene visto bueno.

Y está la proposición de la Senadora María del Rosario Guerra, para eliminar el artículo cuarto la cual pues nosotros consideramos que no debe ir pues porque perdería el espíritu el proyecto del ley; queda de esta manera totalmente explicado el texto y las proposiciones señor Presidente.

Con la venia de la presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Esprilla:

Gracias Presidente, usted había conformado una comisión de la cual yo era miembro pero a mí nunca me citaron, a mí nunca me citaron, como no me citaron acabo de radicar también dos proposiciones en aras de contribuir a mejorar el proyecto; entonces no puede decir la Senadora Maritza que está conciliado el proyecto porque realmente a mí nunca me citaron a la comisión, por eso estoy radicando dos proposiciones para mejorar el proyecto Presidente y reposan en secretaría. Gracias.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición que termina la Ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina la Ponencia del Proyecto de ley número 171 de 2016 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre Segundo Debate:

La Presidencia concede el uso de la palabra la honorable Senadora ponente, Maritza Martínez Aristizábal.

Palabras de la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal:

Gracias Presidente, tiene razón la Senadora María del Rosario, no me habían hecho entrega de nuevas proposiciones que han sido presentadas por los senadores Carlos Fernando Galán, María del Rosario Guerra adicionales a que, a las cuales hice mención, entonces entiendo, Senadora María de Rosario que queda retirada la proposición que proponía eliminar el artículo cuarto. Ok.

Entonces, tienen proposición los artículos, ese es un artículo nuevo, los artículos 3°, 4°, 9° y 10, y un artículo nuevo del Senador Pulgar. Entonces, podríamos votar, espere yo anoto porque...

La Presidencia manifiesta:

Senadora puede votar el 3°, el 4°, el 9 y un artículo nuevo.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Aristizabal Maritza Martínez:

Y el 10 esos tiene proposición votemos el resto.

La Presidencia manifiesta:

Con mucho gustos. Entonces Senadora me repite los artículos. El 3°, Senadora Maritza, Senadora Maritza, el 3°, el 4°, Senadora Maritza el 3°, el 4°, el 9.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Aristizabal Maritza Martínez:

El 10.

La Presidencia manifiesta:

El 10 y el artículo nuevo. Entonces, se abre la discusión, entonces la Senadora Paloma va a radicar para el 4° y 9°, entonces solo se podría votar 3, 10 y el nuevo. Abra la discusión.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Aristizabal Maritza Martínez:

No perdón se podría votar el 1°, el 2°, el 5°, el 6°, el 7°, el 8°, el 11, el 12, el 13, el 14 y 15. Esos se podrían votar, bueno.

Dice la Senadora Paloma, que va a presentar también para el dos.

La Presidencia manifiesta:

Lea los artículos que vamos a votar en bloque que no tiene proposición por favor.

El Secretario informa:

Los artículos que se van a votar, que no tiene proposición y se van a votar en bloque son los números 1, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13 y 14 que es la vigencia. Repito, 1, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13 y 14.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Aristizabal Maritza Martínez:

De acuerdo.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el bloque del articulado como viene en la Ponencia, excepto los artículos 2°, 3°, 4°, 9°, 10 y un artículo nuevo al Proyecto de ley número 171 de 2016 Senado y, cerrada su discusión Pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta le imparte su aprobación.

Por Secretaría se da lectura a la proposición modificatoria al artículo 2° presentada por la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna, al Proyecto de ley número 171 de 2016 Senado.

Dice la proposición de la Senadora Valencia, modifíquese el artículo 2° del proyecto de ley que se está estudiando así: artículo 2° deber de sembrar árboles, gozar de un medio ambiente sano es un derecho y un deber de todos los colombianos protegerlo, consérvalo y restaurarlo, que cumpla este deber promoviendo la siembra y mantenimiento de árboles en el territorio nacional será reconocido por las autoridades.

Las autoridades facilitarán y estimularán la siembra de árboles, aquí viene el cambio, los cuales deberán ser de especies nativas como estrategia de conservación, restauración y sustitución garantizando un desarrollo sostenible, lo firma la Senadora Paloma Valencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Palabras de la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable la Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Gracias señor Presidente, ayer hablando con el doctor Paolo Lugari, pues, no solamente una inspiración para todos los colombianos yo le decía que, me preocupaba que termináramos haciendo una reforestación en Colombia a punta de Pinos y Eucaliptus que es lo que ha venido pasando y que sería fundamental para este proyecto que hiciéramos énfasis en recuperar las especies nativas que son las que van a reivindicar digamos la flora y la fauna nuestra no, no incluía que las autoridades tiene que entregar especies y lo que queremos es que las especies y lo que le estamos incluyendo es que sean especies nativas.

La Presidencia manifiesta:

Me dice la Senadora Maritza, que está de acuerdo entonces, bueno pero acaban de radicar un impedimento del Senador Daniel Cabrales entonces, léalo y votamos primero el impedimento y después pasamos a la posición de la Senadora Paloma, con la que dice la Senadora Maritza, está de acuerdo.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Daniel Alberto Cabrales Castillo, al Proyecto de ley número 171 de 2016 Senado, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Daniel Alberto Cabrales Castillo, al Proyecto de ley número 171 de 2016 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 20

Por el No: 46

Total: 66 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Daniel Cabrales al Proyecto de ley número 171 de 2016 Senado

por medio de la cual se promueve la siembra obligatoria de árboles – ley siembra verde.

Honorables Senadores

Por el Sí

Andrade Casamá Luis Évelis
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Barón Neira León Rigoberto
 Blel Scaff Nadya Georgette
 Bustamante García Éverth
 Castañeda Serrano Orlando
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Correa Borrero Susana
 Delgado Martínez Javier Mauricio
 Duque Márquez Iván
 Galán Pachón Carlos Fernando
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Holguín Moreno Paola Andrea
 López Hernández Claudia Nayibe
 Macías Tovar Ernesto
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Tovar Rey Nohora Stella
 Uribe Vélez Álvaro
 Vega de Plazas Ruby Thania
 Villadiego Villadiego Sandra Elena.

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Daniel Cabrales al Proyecto de ley número 171 de 2016 Senado

por medio de la cual se promueve la siembra obligatoria de árboles – ley siembra verde.

Honorables Senadores

Por el No

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Amín Escaf Miguel
 Amín Hernández Jaime Alejandro
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Casado de López Arleth Patricia
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Castro Iván
 Chamorro Cruz William Jimmy
 Correa Jiménez Antonio José

Corzo Román Juan Manuel
 Cristo Bustos Andrés
 Duran Barrera Jaime Enrique
 Enríquez Rosero Manuel
 Galán Pachón Juan Manuel
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 Gaviria Correa Sofía Alejandra
 Gerlén Echeverría Roberto Víctor
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guerra Sotto Julio Miguel
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 Martínez Aristizábal Maritza
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Suárez Mira Olga Lucía
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 07.09.2016

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Daniel Alberto Cabrales Castillo, al Proyecto de ley número 171 de 2016 Senado.

Impedimento

(Negado)

Solicito a la Plenaria de la Corporación, aceptar mi impedimento para participar en la discusión y votación del Proyecto de ley número 171 de 2016 Senado “Siembra Verde”, por cuanto la actividad privada de mi familia es la reforestación para uso comercial.

Daniel Alberto Cabrales Castillo.

07. IX. 2016

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Galán Pachón.

Palabras del honorable Senador Carlos Fernando Galán Pachón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Fernando Galán Pachón:

Gracias Presidente, simplemente para decir que, comparto plenamente lo que plantea la Senadora Paloma Valencia, iba hacer esa pregunta precisamente a la Senadora Maritza, ahora pregunto yo, en la proposición que ha establecido digamos que, tendrán que ser especies nativas lo cual pues, es lo que precisamente estamos apoyando.

Pero la pregunta es, no se le debe poner digamos la tarea a alguien de generar un mecanismo pedagógico, que alguien sea el responsable del mecanismo pedagógico para que los ciudadanos en cada sitio en cada ciudad en cada departamento o donde sea tengan claridad, sobre cuáles son las especies negativas de zonas digamos algún mecanismo pedagógico serviría para complementar lo que, no sé en esta proposición o en algún aspecto o si ya está el mecanismo pedagógico para las especies nativas, gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio del Cristo Guerra de la Espriella:

Gracias, el seguimiento de lo dicho por mi colega Carlos Fernando Galán, yo quisiera en aras del buen suceso de este proyecto entender por qué eventualmente dejar por fuera a especies alboras que no fueran nativas, si también hacen parte de lo que llamamos siembra verde, permítanme decirles a ustedes que cultivos de largo plazo también son árboles, el acucho por ejemplo no es nativo de Colombia, no necesariamente para efectos de esta iniciativa se requiere se siembre comercialmente.

Pero, a alguien se le puede ocurrir sembrar este tipo de especies de zonas arbóreas para darle cumplimiento a este deber, de no obligatoriedad como dice la ley, para lo cual dicho sea de paso Presidente he puesto a consideración de la Secretaría una proposición para modificar el título, de manera que, a mí me parece que no hay que ser excluyente con otras alternativas arbóreas en este proyecto.

La Presidencia manifiesta:

Senador la proposición de la Senadora Paloma Valencia no dice que sea obligatoria que se siembren las especies nativas, simplemente dice que promoverán las siembras de especies nativas, luego promoverán no es, obligatorio, luego que yo creería que no va en contra de lo que dice usted ni el Senador Galán, pero doy la palabra a la Senadora Maritza Martínez.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal:

Gracias, para el Senador Carlos Fernando Galán y para el Senador Antonio Guerra, en el artículo tercero párrafo segundo se menciona que, los distintos organismos ambientales y jardines botánicos en donde los hubiere darán orientación especial sobre especies forestales y frutales a plantar para que no haya pues, una improvisación.

Y el artículo diez dice: que abra jornada de capacitación a cargo del Ministerio de Educación y del Sena sobre capacitación básica relacionada con la siembra de árboles en todos los municipios de Colombia con eso queda creo que la tranquilidad que va haber una suficiente ilustración y preparación para los ciudadanos que van a participar en esta siembras máximas de árboles.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 2° con la modificación propuesta por la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna al Proyecto de ley número 171 de 2016 Senado y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo con la modificación propuesta? Y esta le imparte su aprobación.

Proposición modificativa

(Aprobada 7 de septiembre de 2016)

Bogotá, 7 de septiembre de 2016

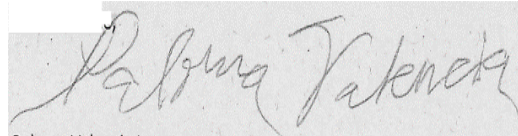
Referencia: Proposición

Modifíquese el artículo 2° del Proyecto de ley 171 de 2016, *por medio de la cual se promueve la siembra obligatoria de árboles- Ley Siembra Verde.*

Artículo 2°. *Deber de sembrar árboles.* Gozar de un medio ambiente sano es un derecho y es deber de todos los colombianos protegerlo, conservarlo y restaurarlo. Quien cumpla este deber promoviendo la siembra y mantenimiento de árboles en el territorio nacional será reconocido por las autoridades.

Las autoridades facilitarán y estimularán la siembra de árboles, los cuales deberán ser de especies nativas como estrategia de conservación, restauración y sustitución, garantizando un desarrollo sostenible.

Cordialmente,



Paloma Valencia Laserna
SENADORA DE LA REPUBLICA

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente, Maritza Martínez Aristizábal.

Palabras de la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal:

El artículo tercero ya lo comentamos es de la Senadora Claudia López y elimina el último inciso del artículo 3°, donde mencionaba que todo colombiano deberá obtener el certificado Siembra Verde al menos una vez, se elimina ese último inciso.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 3° con la modificación propuesta por la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández del Proyecto de ley número 171 de 2016 Senado y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo con la modificación propuesta? Y esta le imparte su aprobación.

Proposición

(Aprobada 7 de septiembre de 2016)

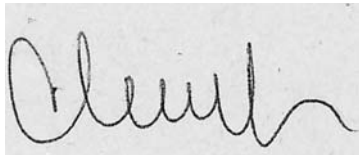
Elimínese el inciso 3° del artículo 3° del Proyecto de ley número 171 de 2016, *por medio de la cual se promueve la siembra obligatoria de árboles – Ley Siembra Verde*, el cual quedará así:

“Artículo 3°. *Certificado Siembra Verde*. Créese el Certificado Siembra Verde como plena prueba del cumplimiento del deber de plantar 5 árboles en el territorio nacional.

El certificado tendrá validez de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, la cual no tendrá costo, y será expedido por las autoridades ambientales o privados que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible faculte para ello.

Para que el certificado pueda ser expedido, los árboles plantados deberán cumplir con las características de especie, piso térmico, fitosanidad, suelo y demás que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en colaboración con las entidades miembro del Sistema Nacional Ambiental (SINA), siendo prioritaria la siembra de especies en vía o peligro de extinción y ecosistemas estratégicos.

~~Todo colombiano deberá obtener el Certificado Siembra Verde al menos una vez²²~~



La Presidencia concede el uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Gracias presidente, mi proposición para el artículo cuarto que era el artículo que le daba unos beneficios por tener la persona el certificado de siembra verde mi proposición es que quede de la siguiente manera que el certificado siembra verde durante su año de vigencia tendrá los siguientes beneficios, primero otorgar el 10% en la calificación de adjudicación de becas educativas predios rurales y de subsidio de vivienda que ofrezca el Estado, porque lo que estaba antes básicamente lo que decía que en igualdad de condiciones el que se sembrara un árbol le daban automáticamente la prioridad que es, que se le dé un puntaje y que ese puntaje permita precisamente por esa vía acceder a esa adjudicación.

Segundo, que será utilizado como criterio de desempate en lista de elegible para un empleo de carrera del Estado más no que tenga la prioridad.

Tercero que será autorizado como criterio de desempate en exámenes de ingresos a instituciones públicas o privadas de educación superior para los menores de edad que ingresen a un institución oficial tendrán

derecho a un descuento del 10% en el costo de la matrícula o de un 5% en el caso de estudiantes activos, o sea es, realmente la sustituir la redacción de cómo estaba el artículo, porque a todas luces me parecía que daba al traste con la política de educación superior y con la política de concesión de ventas, ese es, la proposición del artículo cuarto Presidente.

Con la venia de la presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal:

O sea, la Senadora María del Rosario, retiro la proposición que eliminaba el artículo 4° que era el de los beneficios lo cambió por una proposición donde varía la redacción de algunos de los incentivos, yo no le veo ningún inconveniente si tiene modificaciones sustanciales, pero creo que, continúan siendo un buen beneficio para quienes adelanten la política de siembra verde.

Con la venia de la presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Yo quería complementar, también tengo una proposición, pero yo quería hacer la siguiente observación aquí estamos hablando de que cinco árboles dan derecho a la certificación, entonces, el incentivo se vuelve muy desproporcional para quienes hacen un esfuerzo grande e incluso va terminar en que, en quien hace una fuerza grande de reforestación, pues, puede dividir entre un montón de gente; yo sugiero que a todos estos beneficios se les pongan una cláusula que diga va obtener estos beneficios de acuerdo al esfuerzo de siembra realizado, los cuales podrán llegar hasta todo lo que nos describa la ley para que haya una gradualidad.

Porque es que, sembrar cinco arboles frente a alguien que siembra no sé miles y el mismo beneficio, yo creo que aquí tendríamos que hacer un esfuerzo de gradualidad que tendríamos que hacer un esfuerzo de gradualidad que quedaría en manos del Gobierno y que podría, Senadora Maritza, permitir que el proyecto tenga más impacto y que promueva no solamente que la gente siembre cinco arboles sino que haya grandes extensiones de tierra sembradas.

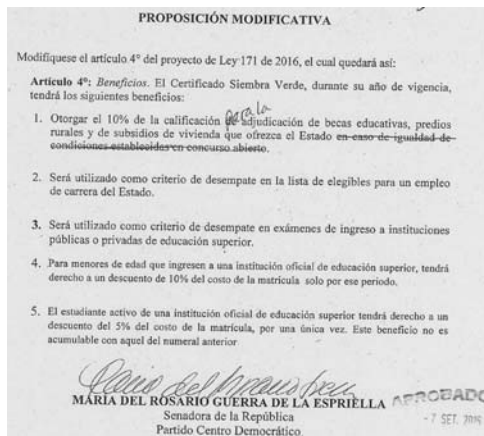
La Presidencia manifiesta:

Me parece, una gran idea Senadora, pero como no tenemos la proposición para gradualidad no le podemos dejar a un funcionario que alargue aquí, a su consideración discrecional decida sí o no hasta donde entrega el beneficio yo le propongo lo siguiente, votemos lo de María del Rosario como esto va para Cámara hacemos una cosa para que realmente quienes hagan esas grandes inversiones tengan los primeros beneficios es que, si queda así queda muy discrecional.

Entonces, abramos la discusión sobre la proposición se cierra la discusión sobre la proposición de la Senadora María del Rosario, quiere la Plenaria del Senado votar la proposición presentada por la Senadora María del Rosario Guerra.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 4° con la modificación propuesta por la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella al Proyecto de ley número 171 de 2016 Senado y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el

artículo con la modificación propuesta? Y esta le imparte su aprobación.



La Presidencia concede el uso de la palabra la honorable Senadora Ponente, Maritza Martínez Aristizábal.

Palabras de la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal:

Yo, creo Presidente que este artículo cuarto en que la Senadora Paloma, agrega un párrafo no es un párrafo, es un párrafo porque dice que, beneficios: quien obtenga el certificado siempre de acuerdo en lo establecido en la presente ley, esto es lo que ella agrega pues, usted ¿dice Paloma?, fue el que me trajo acá Senadora, podrá tener beneficio.

La Presidencia manifiesta:

Sí para agilizar el proyecto lo dejamos para el segundo debate, Senadora Paloma, para agilizar el proyecto lo dejamos para segundo debate para que el expone lo haga en segundo en el tercer debate.

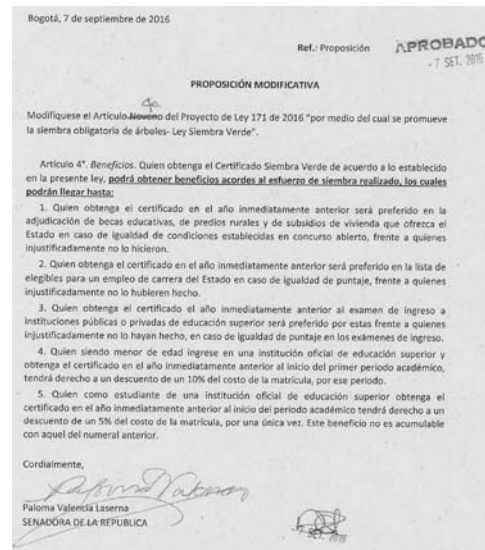
Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal:

Perdón, Presidente lo que pasa Senadora, recuerde que cuando me trajo esto le mostré que usted se equivocó al poner en la parte superior artículo 9º y abajo ponía artículo 4º es artículo 4º, donde usted puso 9º es 4º busqué porque son dos proposiciones que usted presentó, pero puso mal la numeración; entonces, estoy leyendo el que usted me trajo como propuesta para el artículo 4º todo el texto está tal cual, agrega podrá obtener beneficio acorde al esfuerzo de siembra realizado los cuales podrán llegar hasta dos puntos y eso es, lo que agrega y sigue el contenido del artículo yo no le veo ningún inconveniente con agregarle, en agregarle ese párrafo.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria, la reapertura del artículo 4º del Proyecto de ley número 171 de 2016 Senado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 4º con la modificación propuesta por la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella y la adición de la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna al Proyecto de ley número 171 de 2016 Senado y, cerrada su discusión, pregunta:

¿Adopta la plenaria el artículo con las modificaciones propuestas? Y esta le imparte su aprobación.



La Presidencia concede el uso de la palabra la honorable Senadora ponente, Maritza Martínez Aristizábal.

Palabras de la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal:

Hay dos proposiciones para el artículo noveno, nuevamente la Senadora María del Rosario presenta una proposición donde señala que, los municipios, gobernaciones y las corporaciones autónomas regionales deberán promover y acá comienzan lo que ella corrige o enmienda en el artículo: promover la siembra de árboles en sus respectivas jurisdicciones y deberán contar con un programa de siembra anual de árboles que tengan como mínimo 500 mil árboles anuales se repite por 10 años.

Parágrafo. Se priorizará la siembra de árboles para conservación y protección de cuencas hidrográficas el artículo noveno original señalaba simplemente que esas mismas entidades territoriales y las CAR tendrían, establecerían viveros para entregar gratuitamente árboles; lo que agrega la Senadora María del Rosario no cambia el espíritu para nada del artículo original y, lo de la Senadora Paloma, para que usted también lo sepa es el que ella explicó agrega simplemente un renglón donde dice refiriéndose a las plantas o los árboles donde dicen que deberán ser de especies nativas. Básicamente en eso consisten las dos proposiciones, sí, ya explique las dos proposiciones. Son una de la Senadora Paloma y una de la Senadora María del Rosario Guerra.

La Presidencia manifiesta:

Se adicionan no se contraponen.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal:

Para nada.

Con la venia de la presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio del Cristo Guerra de La Espriella:

Gracias, yo pues, más adelante le preguntare en privado para no hacerlo de esta manera a la Senadora

Maritza, qué si ella sabe por qué el decreto un decreto en 1941 fue el que estableció el día 29 de abril como el día del árbol o si alguno de los autores recuerda, porque que yo sepa, yo no tengo nada presente que se día me diga que es el día del árbol bueno sería saberlo, porque ese día.

Pero, el punto del artículo noveno es el siguiente: ustedes saben que, si no en todas en la mayoría de las corporaciones regionales el Presidente del Consejo Directivo es el, gobernador yo les sugiero a los ponentes y a los autores que cuando se trate de los viveros se pueda establecer los municipios gobernaciones y/o corporaciones autónomas regionales porque no siempre las gobernaciones tienen el espacio físico para el establecimiento de vivero, pero como las corporaciones si cuentan con el respaldo del departamento podrían ser o el uno o los dos, lo que la Plenaria acoja.

Yo sugiero que sea y/o pero adicionalmente señor Presidente porque usted es coautor de este proyecto tienen que tener coherencia lo que dice este artículo con el título usted recuerda que yo le venía insistiendo que el título por, había una proposición que se modifique en tanto cuanto hable de hacerlo obligatorio la siembra de árboles, este artículo noveno le dice a estas instituciones deberá no hablar se obliga, entonces yo sí creo que hay que unificar en ese sentido cuando la interpretación y el mensaje por lo demás que siga la discusión y vamos viendo que acomoda el artículo.

La Presidencia manifiesta:

Lo discutimos, pero Senadora Maritza la modificación que propone el Senador Antonio Guerra es muy ilógico, agregar ahí también las corporaciones autónomas me parece que es una inteligente proposición Senadora Paloma, después Senadora María del Rosario.

Con la venia de la presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Gracias señor Presidente, es que mi proposición influye lo que usted está diciendo Senador Antonio, lo que yo pienso que los municipios y las gobernaciones no lo debemos meter eso, para eso están las corporaciones mi propuesta es que eliminemos los municipio y las gobernaciones son municipio que ni si quiera tiene acueducto como le vamos imponer la carga de tener un vivero de 100 mil plántulas eso no tiene ningún sentido; yo en mi proposición incluía la eliminación de los municipios y de las gobernaciones y con centrar la obligación en las corporaciones autónomas con las especies nativas, que yo creo que de eso si le agregamos además si fuera necesario, pues, que la tienen que repartir entre los municipios.

Pero, lo que es importante es que, las corporaciones sean las que tengan esta obligación y no le recarguemos a los municipios y a las gobernaciones una actividad que a todas luces sale de su órbita de competencia, gracias Presidente.

Con la venia de la presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Presidente, en la línea de lo dicho anteriormente mi proposición eliminaba y elimina los viveros, precisamente porque lo que interesa es que tengan un programa ya verán si lo hacen con viveros propios o lo hacen adquiriendo, por eso mi proposición acogiendo la lí-

nea creo que debe quedar como que las corporaciones regionales deberán promover la siembra de árboles en su respectiva jurisdicciones y, contar con un programa de siempre anula de árboles que tenga como mínimo 500 mil árboles anuales por 10 años, y el parágrafo que propone que se priorizará la siembra de árboles para la conservación y protección de las cuencas hidrográficas.

Yo sí insisto que no se debe dejar que monten su propio vivero porque eso es una actividad que es privada, por eso si lo quieren tener bien, pero no obligar a que lo tengan esa mi sugerencia en la proposición Presidente.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal:

Pues, la Senadora María del Rosario, ya habíamos leído la proposición el sentido de lo que contenía y ya habíamos dicho que nos parecía conveniente lo mismo de la Senadora Paloma, por eso dijimos que no se contraponen lo que si difiere un poco Presidente es el sacar a las alcaldías y gobernaciones de esta posibilidad de adelantar jornadas de tener su vivero porque históricamente las alcaldías jugaban un papel muy importante que es la entrega de árboles, la reforestación en el país.

Yo, no creo que esta sea una carga muy fuerte presupuestal hablando pues, del tema presupuestal y en cambio sí trae beneficios y son entidades territoriales que dentro de su objeto tienen la necesidad de preservar el medio ambiente de muy buena forma esta, pero pues, señor Presidente ¡Presidente! las dos se recogen ya dijimos que no se contraponen, pero lo que yo creo que debemos sacar alcaldías y gobernaciones podemos revisar la redacción ya para Cámara pero no la saquemos, porque ellas cuando, bueno, un millón de árboles un municipio en un año, pues, esa va a ser la carga y le queda complejo.

La Presidencia manifiesta:

Por eso votémoslo como dice María del Rosario Guerra, dejamos la constancia de la Senadora Paloma.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal:

Bueno y lo que hizo.

La Presidencia manifiesta:

Y ellas dos se ponen de acuerdo para el tercer debate.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 9º con la modificación propuesta por la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella del Proyecto de ley número 171 de 2016 Senado y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo con la modificación propuesta? Y esta le imparte su aprobación.


Proposición modificativa

(aprobada 7 de septiembre de 2016)

Modifíquese el artículo 9º del Proyecto de ley número 171 de 2016; el cual quedará así:

Artículo 9º. Los municipios, gobernaciones y corporaciones autónomas regionales deberán promover la siembra de árboles en sus respectivas jurisdicciones y deberán contar con un programa de siembra anual de árboles que tenga como mínimo 500.000 árboles anuales por 10 años.

Parágrafo. Se priorizará la siembra de árboles para la conservación y protección de cuencas hidrográficas.


 MARÍA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA
 Senadora de la República
 Partido Centro Democrático

La proposición modificatoria al artículo 9º presentada por la honorable Senadora por la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna, ha sido dejada como constancia.

CONSTANCIA

Proposición modificativa

Bogotá, D. C., 7 de septiembre de 2016

Ref.: Proposición

Modifíquese el artículo 9º Proyecto de ley número 171 de 2016, por medio del cual se promueve la siembra obligatoria de árboles - Ley Siembra Verde.

Artículo 9º. Viveros. Los municipios, gobernaciones y Las Corporaciones Autónomas Regionales deberán establecer viveros en sus respectivas jurisdicciones para entregar gratuitamente plántulas o árboles, las cuales deberán ser de especies nativas.

Dichos viveros no podrán ser menores de 100.000 unidades.

Los viveros de las Corporaciones Autónomas Regionales deberán entregar como mínimo 1.000.000 de árboles por año.

Cordialmente

 Paloma Valencia Laserna
 SENADORA DE LA REPUBLICA

La Presidencia concede el uso de la palabra la honorable Senadora ponente, Maritza Martínez Aristizábal.

Palabras de la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal:

El artículo décimo lo explicamos es de la Senadora Claudia López, este artículo habla de la jornada de capacitación y señalaban en el Ministerio de Educación y en el SENA en cabeza de ellos la realización de jornadas anuales de capacitación básicas sobre siembras de árboles en todos los municipios, esta proposición agrega al Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible y a las corporaciones autónomas regionales para ser parte de esta capacitación, totalmente procedente esta última, se adiciona con este.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 10 con la propuesta aditiva presentada por la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández del Proyecto de ley número 171 de 2016 Senado y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo con la adición propuesta? Y esta le imparte su aprobación.

Proposición

(aprobada 7 de septiembre de 2016)

Modifíquese el artículo 10 del Proyecto de ley número 171 de 2016, por medio del cual se promueve la siembra obligatoria de árboles-Ley Siembra Verde, el cual quedará así:

“Artículo 10. Jornadas de capacitación. El **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Educación, las Corporaciones Autónomas Regionales** y el SENA realizarán jornadas anuales de capacitación básica sobre siembra de árboles en todos los municipios de Colombia”.



La Presidencia concede el uso de la palabra la honorable Senadora ponente, Maritza Martínez Aristizábal.

Palabras de la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal:

Este artículo nuevo, a mí me llegó en borrado no sé si ustedes lo tengan allí registrado del Senador Eduardo Pulgar Daza, donde señala que la CAR deberán garantizar la protección de los árboles sembrados por los ciudadanos en el marco de la presente ley y adoptar las medidas pertinentes en caso de daño o afectación de los mismos; yo entiendo que el Senador Pulgar, lo que pretende es que, no sea simplemente sembrar unos árboles y que nadie le haga seguimiento a esta tarea, pero no está él para explicarnos el sentido de la proposición usted dirá Presidente.

La Presidencia manifiesta:

¿Pero, usted está de acuerdo o no?

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal:

Sí, yo no le veo problema.

La Presidencia manifiesta:

Pero, si está de acuerdo someto a la discusión Senadora, se abre la discusión, se cierra la discusión quiere la Plenaria el artículo del senador Pulgar.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo nuevo propuesto por el honorable Senador Eduardo Pulgar Daza del Proyecto de ley número 171 de 2016 Senado y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque del Proyecto de ley número 171 de 2016 Senado y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio del Cristo Guerra de la Espriella.

Palabras del honorable Senador Antonio del Cristo Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio del Cristo Guerra de la Espriella:

Muy sencillo muy breve para no ser repetitivo, lo dije en la Sesión anterior que se discutió este proyecto lo mencioné ya y lo vuelvo a decir con mensajes de insistencia el título tiene que guardar coherencia con lo que dice algunos artículos del proyecto en relación con ese compromiso, Senadora Maritza y señor Presidente Lizcano, si ustedes repasan el artículo segundo y noveno utilizan la palabra deberán, artículo segundo se define y deber y compromiso de sembrar árboles y el artículo noveno habla igualmente del deber y el compromiso.

Entonces, no puede ser que el título obligue y los artículos apenas someramente insinúen que es como un ligero compromiso por eso yo insisto que le quitemos la palabra obligación u obligatoriedad en nada modifica el cuerpo del proyecto y espíritu del mismo.

Con la venia de la presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal:

Presidente, yo le he escuchado el argumento al Senador Guerra, en varias oportunidades y creo que tiene razón en cuanto a la coherencia pero la verdad es que, buena parte del espíritu de este proyecto descansa en la posibilidad de que el país tenga una norma que aunque no existan sanciones se convierta el tema de la siembra de árboles en una cultura tal vez el termino como usted lo menciona no concuerde con el contenido porque no tiene unas herramientas para convertirlo en obligatoriedad.

Pero, yo sí quisiera Presidente que conservara Presidente, que conservara ese elemento y someterlo así.

La Presidencia manifiesta:

Entonces, para que la Plenaria pueda votar y habrá el registro, Senador mantiene la proposición, entonces, para abrir el registro.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Antonio del Cristo Guerra de la Espriella:

De pronto el Secretario sabe más que yo de la hermenéutica legislativa y mañana o pasado el día que alguien lo vayan a calificar e interpretar por cuenta de no haber sembrado los árboles mínimos que aquí se establecen sea una institución del Estado una institución pública o un particular cómo lo deben interpretar por el título que lo hace obligatorio o por el articulado que apenas habla de un deber y un compromiso, esa es la reflexión que yo dejo.

La Presidencia manifiesta:

No, está bien Senador, y yo creo que todos la entendimos, hay dos propuestas la del título como lo trae la Senadora Maritza, y los ponentes que piden que sea obligatorio y la propuesta que usted dice que le quiten la palabra obligatoria, entonces, habla el registro para votar la proposición del Senador Antonio Guerra, la Senadora Maritza pide votar negativo, pero cada cual vota como quiera.

Vuelvo y le digo Senador Antonio, por su petición, la Senador Antonio Guerra, pide quitar la palabra obli-

gatorio de su título la Senadora Maritza, como ponente y los ponentes piden que se mantengan porque es el espíritu del proyecto, luego abra el registro si se vota sí se quita la palabra obligatorio y se vota no se vota el artículo como lo trae a Senadora Maritza.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición modificatoria del título propuesta por el honorable Senador Antonio del Cristo Guerra de la Espriella al Proyecto de ley número 171 de 2016 Senado y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación la modificación al título propuesta? Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 08

Por el No: 49

Total: 57 Votos

Votación nominal a la proposición para la modificación del título presentada por el honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella al Proyecto de ley número 171 de 2016 Senado,

por medio del cual se promueve la siembra obligatoria de árboles – Ley Siembra Verde.

Honorables Senadores por el Sí:

Cristo Bustos Andrés

Delgado Ruiz Édinson

Gerlén Echeverría Roberto Víctor

Guerra de La Espriella Antonio del Cristo

Guerra de La Espriella María del Rosario

Martínez Rosales Rosmery

Motoa Solarte Carlos Fernando

Valencia Laserna Paloma Susana.

Votación nominal a la proposición para la modificación del título presentada por el honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella al Proyecto de ley número 171 de 2016 Senado,

por medio del cual se promueve la siembra obligatoria de árboles – Ley Siembra Verde.

Honorables Senadores por el No:

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio

Amín Hernández Jaime Alejandro

Andrade Casamá Luis Évelis

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Barón Neira León Rigoberto

Blel Scaff Nadya Georgette

Casado de López Arleth Patricia

Castañeda Serrano Orlando

Castilla Salazar Jesús Alberto

Cepeda Castro Iván

Chamorro Cruz William Jimmy

Correa Borrero Susana
 Correa Jiménez Antonio José
 Duque Márquez Iván
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 Galán Pachón Carlos Fernando
 Galán Pachón Juan Manuel
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Romero Teresita
 Gaviria Correa Sofía Alejandra
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 López Maya Alexánder
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Ramos Maya Alfredo
 Rangel Suárez Alfredo
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Suárez Mira Olga Lucía
 Tovar Rey Nohora Stella
 Uribe Vélez Álvaro
 Varón Cotrino Germán
 Vega de Plazas Ruby Thania
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villalba Mosquera Rodrigo.

07.09.2016

En consecuencia ha sido negada la proposición modificatoria del título propuesta por el honorable Senador Antonio del Cristo Guerra de la Espriella al Proyecto de ley número 171 de 2016 Senado.

Proposición modificativa

(negada)

Proyecto de ley número 171 de 2016 Senado

Modifíquese el título del proyecto de ley, el cual quedaría así:

“Por medio del cual se promueve la siembra de árboles - Ley Siembra Verde”

ANTONIO DEL CRISTO GUERRA DE LA ESPRIELLA

07.IX.2016

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 171 de 2016 Senado, *por medio de la cual se promueve la siembra obligatoria de árboles – Ley Siembra Verde.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado surta su trámite en la Cámara de Representantes?

La Presidencia abre la votación del título y que surta su tránsito el Proyecto de ley número 171 de 2016 Senado e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 60

Por el No: 2

Total: 62 Votos

Votación nominal al título como esta en la ponencia del Proyecto de ley número 171 de 2016 Senado,

por medio del cual se promueve la siembra obligatoria de árboles – Ley Siembra Verde.

Honorables Senadores por el Sí

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio

Amín Hernández Jaime Alejandro

Andrade Casamá Luís Évelis

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Avirama Avirama Marco Aníbal

Blel Scaff Nadya Georgette

Bustamante García Éverth

Casado de López Arleth Patricia

Castañeda Serrano Orlando

Castilla Salazar Jesús Alberto

Cepeda Castro Iván

Chamorro Cruz William Jimmy

Correa Borrero Susana

Correa Jiménez Antonio José

Cristo Bustos Andrés

Delgado Martínez Javier Mauricio

Delgado Ruíz Édinson

Duque Márquez Iván
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 Galán Pachón Carlos Fernando
 Galán Pachón Juan Manuel
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Romero Teresita
 Gaviria Correa Sofía Alejandra
 Gerlén Echeverría Roberto Víctor
 Guerra de La Espriella María del Rosario
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Lizzcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 López Maya Alexánder
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Ramos Maya Alfredo
 Rangel Suárez Alfredo
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Suárez Mira Olga Lucía
 Tovar Rey Nohora Stella
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Vega de Plazas Ruby Thania
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villalba Mosquera Rodrigo.
Honorables Senadores por el No
 Guerra de La Espriella Antonio del Cristo
 Motoa Solarte Carlos Fernando.

07.09.2016

En consecuencia ha sido aprobado el título como viene en la Ponencia y que surta su tránsito el Proyecto de ley número 171 de 2016 Senado.

Siendo las 4:45 p. m., la Presidencia somete a consideración de la plenaria sesión informal para condecorar a los medallistas Olímpicos y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

El Senado de la República entona las notas musicales del Himno Nacional de la República de Colombia, interpretado por la Banda Sinfónica del Batallón Guardia Presidencial.

La maestra de Ceremonia, señora Marcela Ulloa Beltrán, da lectura a las Resolución número 29 de 2016: *por medio de la cual se refiere la Orden del Congreso de Colombia en el Grado de Caballero a los Medallistas Olímpicos de Colombia Río 2016.*

SENADO DE LA REPÚBLICA
RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 2016

(septiembre 2)

por medio de la cual se confiere la orden del Congreso de Colombia en el grado de Caballero a los medallistas olímpicos de Colombia Río-2016.

La Comisión de la Mesa del honorable Senado de la República, en uso de sus facultades legales, reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que la Ley número 02 del 9 de enero de 1987, creó la Orden del Congreso de Colombia y facultó a las Comisiones de ambas Cámaras para otorgarla en nombre del pueblo colombiano a los ciudadanos nacionales o extranjeros que se hayan distinguido por su vocación de servicio al país.

Que el Comité Olímpico Internacional, tiene como misión velar por el desarrollo, difusión y protección del Movimiento Olímpico y del deporte en general, en especial el de alto rendimiento y para el 2016, fue elegida como sede para la realización de los Juegos en la Versión de la XXXI Olimpiada, la ciudad de Río de Janeiro.

Que en los Juegos Olímpicos Versión XXXI en Río de Janeiro, Colombia estuvo representada por el Comité Olímpico Colombiano (COC), con la participación de 147 deportistas en 23 disciplinas, entre las cuales obtuvieron 8 medallas y 14 diplomas olímpicos.

Que la participación de los deportistas colombianos de alto rendimiento, considerada como la mejor de todos los tiempos, brilló en los Juegos Olímpicos 2016 al representar un 30 por ciento de las medallas obtenidas en toda la historia deportiva del país, al lograr tres preseas de oro ubicándose en el puesto 23 del cuadro de medallería.

Que los deportistas Óscar Figueroa y Luis Javier Mosquera en levantamiento de Pesas; Caterine Ibarquén en Atletismo modalidad Salto Triple; Mariana Pajón y Carlos Alberto Ramírez en Ciclismo BMX; Yuri Alvear en Judo división de los 70 kg; Ingrid Lorena Valencia y Yuberjen Martínez en Boxeo en las divisiones de 51 kg y 49 kg respectivamente, fueron premiados con medallas en oro, plata y bronce, al demostrar ser los mejores en sus disciplinas.

Que a la Medallista Mariana Pajón Londoño, el Senado de la República mediante resolución 010 de 2014 le confirió la Orden del Congreso de Colombia en el grado de Caballero, presea que se otorga una sola vez.

La presente Condecoración fue solicitada por el Senado de la República.

Por las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

Artículo 1°. Conferir la Orden del Congreso de Colombia, en el grado de Caballero a los Medallistas Olímpicos de Río 2016:

Óscar Figueroa, Luis Javier Mosquera, Caterine Ibargüen, Carlos Alberto Ramírez, Yuri Alvear, Ingrid Lorena Valencia y Yuberjen Martínez, como reconocimiento a su dedicación, esfuerzo, sacrificio, tenacidad, compromiso y perseverancia, dejando en alto el tricolor nacional.

Artículo 2°. La presente condecoración será impuesta en acto especial en la sesión plenaria, por parte de la Mesa Directiva de la Corporación en representación de todos sus Miembros.

Artículo 3°. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 2 de septiembre de 2016.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.
Dado en Bogotá, D.C., los 02 SEP 2016



MARIANO LIZCANO ARANGO
 Presidente
 DAIRA DE JESÚS GALVIS MÉNDEZ
 Primera Vicepresidenta
 IVAN LEONIDAS NAVE VÁSQUEZ
 Segundo Vicepresidente
 GREGORIO ELJAZH PACHECO
 Secretario General

Palabras del señor Presidente del Congreso, honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango:

Muy buenas tardes a todos, desde la primera participación en las justas olímpicas nuestro país ha mostrado un temple de nación el héroe atleta Jorge Perry, viajó solo y con sus propios recursos a los juegos olímpicos de 1932 celebrados en los Ángeles Estados Unidos, en esa primera participación nuestro atleta no puedo completar priss en esta primera participación nuestro atleta solo pudo completar los primeros diez kilómetros de los 42 kilómetros que era la maratón; sin embargo tal hazaña recibió la primera medalla simbólica del comité Olímpico Internacional para nuestro país, hoy 84 años después de esa primera épica participación y aunque los sacrificios personales siguen siendo la constancias en estas proezas, gracias a ustedes y en especial a nuestras heroínas hoy podemos decir que la historia es diferente.

Somos un potencia deportiva en América Latina, las dos últimas participaciones en los juegos olímpicos han superado todos los buenos pronósticos y el impulso de ustedes han logrado lo impensable hace pocos años repetir el podio olímpico, ante este Congreso y este país siempre estará en deuda con los deportistas en algo hemos aportado para que la realidad de los deportistas valgan la redundancia sea un poco diferente, el Acto Legislativo del 02 modificó el artículo 52 de la

Constitución dándole al deporte y a la recreación el estatus de derechos fundamentales y el núcleo esencial de la educación haciéndolo parte del gasto público social, en la actualidad contamos con una amplia legislación deportiva que regula por lo menos cinco aspecto del deporte aficionado, el deporte paralímpico, el deporte profesional, la seguridad, la comodidad y convivencia a los deportistas, el régimen disciplinario para los ór-ganos deportivos, el sistema nacional de deporte, así como las normas antidopaje, aprobamos una ley para quitarle dos puntos de la telefonía celular para apoyar el deporte.

Sin embargo, debemos adelantar con ustedes como líderes y abanderados de sus colegas toda una labor pedagógica para que los deportistas conozcan y exijan sus derechos; sin embargo frente a los estímulos y el reconocimiento social que reciben deportistas en potencias como Estados Unidos, China e Inglaterra y en este Congreso el particular seguimos estando en deuda con ustedes.

Por ello nuestro compromiso estará dirigido a reformular la normatividad existente, en por lo menos 3 aspectos, que los estímulos no solo se den a quienes tienen dificultades económicas, que se promueva una ley para que se otorgue educación superior gratuita a los deportistas que ganen medallas olímpicas, que el incremento progresivo, constante y obligatorio de la inversión en el deporte, se garantice desde todas las etapas iniciales, no es posible que precisamente hoy luego de sus logros estuviéramos debatiendo en hacer un recorte o estamos debatiendo en hacer un recorte en inversión deportiva del país que le trae el actual presupuesto.

Mariana Pajón, Caterine Ibargüen, Óscar Figueroa, Yuri Alvear, Yuberjen Martínez, Luis Mosquera, Ingrid Valencia, Carlos Ramírez y toda la Delegación Olímpica somos conscientes de que el día de la gloria fue el resultado de toda una vida de sacrificio y disciplina silenciosa, por eso infinitas gracias por ser los mejores embajadores de este país, inspiradores de las nuevas generaciones soñadoras. Cuenten con este congreso por impulsar el deporte, así como las garantías y el respeto a los derechos deportivos a los derechos de los deportistas en Colombia.

Muchas gracias y un gran aplauso para ustedes de verdad, muy emocionados de que estén aquí con todos nosotros.

Imposición de la condecoración en el Grado de Caballero a los Medallistas Olímpicos de Colombia en Río 2016.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al Medallista en la Categoría 62 kilogramos, Óscar Figueroa Mosquera.

Palabras del Medallista en la Categoría 62 kilogramos, Óscar Figueroa Mosquera.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el Medallista en la Categoría 62 kilogramos, Óscar Figueroa Mosquera:

Muy buenas tardes para todos y para todas. Antes de iniciar mi discurso quiero recordar unas valiosas palabras de un gran hombre en la historia de la humanidad Juan Pablo II, que nos enseñó que nadie se haga ilusiones de que la simple ausencia de guerra aun siendo tan deseada sea animo de una paz verdadera, no hay verda-

dera paz si no viene acompañada de equidad, verdad, justicia y solidaridad.

Quiero elevar un saludo muy especial a los honorables Senadores y Senadoras de la República, para los padres de la patria, para los miembros de la mesa directiva y quienes hacen posible que hoy me esté dirigiendo a ustedes en este espacio de reconocimiento que hoy nos convoca.

Quiero agradecer en nombre de mi familia el apoyo, la fuerza, las lágrimas de alegría y todos los sentimientos que han manifestado por el resultado obtenido en las justas deportivas de Río 2016. Fue muy valioso para mí saber que millones de colombianos y colombianas reunidos frente al televisor me apoyaron y creyeron en mí, en mi sueño, un sueño que hoy es una realidad.

Hoy por hoy el deporte colombiano se encuentra en una mejor posición que hace unas décadas pasadas, esto gracias a las gestiones de nuestros dirigentes deportivos, las voluntades políticas y la conciencia de los atletas que han encontrado en el deporte un proyecto de vida como es el mio.

Decidí consagrar mi vida al deporte y a la educación ya hace más de 22 años de sacrificio, de competencia, del estar separado de mi familia, por un sueño, 7 cirugías, más de 10 lesiones, recordando con gran sentimiento una lesión que sufrí en el 2008 que casi me deja cuadripléjico. Estos hechos dan cuenta que he dado lo mejor de mí por mi país y hoy con alegría puedo compartir esta medalla que es de todos ustedes.

Senadores y Senadoras de la República, hoy quiero con el respeto que cada uno de ustedes se merece poner a su consideración temas que de ser tratados con la diligencia que ellos necesitan van a contribuir a llevar el deporte a nuestro país por la senda que ya hemos encaminado los deportistas de alto rendimiento de que cada vez que nos montamos en un podio internacional hacemos entonar las notas de nuestro himno nacional.

Le urge al deporte la reforma a la Ley 181 la cual ya es obsoleta y no ha sido actualizada hace más de 20 años lo cual no es favorable desde ningún punto de vista para los deportistas. Es importante que esta ley contemple aspectos como la edad de pensión para los deportistas que obtienen logros internacionales, la cual debe ser en el momento en el que el deportista obtiene su logro pues que son casi o más de 20 años de sacrificio para obtener una medalla como la que en mi caso tengo.

El número de salarios que la pensión debe tener no debe ser inferior a los 15 salarios mínimos legales vigentes. Otros aspectos que se deben considerar es dar prioridad a los programas de vivienda para los deportistas, programas de vivienda que muy bien se vienen manejando desde el Ministerio de Vivienda y desde la Vicepresidencia de la República, la participación de los deportistas en las juntas directivas, en los entes deportivos municipales, departamentales y de la Nación, es otra necesidad sentida por parte de los atletas que paralelo a sus entrenamientos han ido formándose profesionalmente en las diferentes universidades del país; lo cual nos cualifica, los cualifica para que sean tenidos en cuenta en los procesos de toma de decisiones y en las diferentes dignidades que hoy estoy seguro sabrán desempeñar.

Por otra parte, la generación de oportunidades de empleo en la administración pública para los depor-

tistas es una necesidad puesto que nosotros los atletas somos una vía de experiencia de los valores tan importantes como trabajo en equipo, respeto, orientación al trabajo, trabajo bajo presión y muchas veces no son tenidos en cuenta.

Senadores y Senadoras, en los departamentos que ustedes en esta corporación representan los invito que gestionen de la forma diligente que los caracteriza estas oportunidades que hoy los atletas reclamamos.

Considerando la educación y el deporte, una combinación que contribuye a la formación de ciudadanos con valores y principios, es necesario garantizar el acceso a la educación superior desde el programa que se lidera desde el Ministerio de Educación Ser Pilo Paga, que se destinen cupos para los deportistas de alto rendimiento que en muchos casos no cuentan con los recursos para acceder a la educación superior la cual es un derecho fundamental y progresivo según lo ha establecido la Corte Constitucional.

Quiero dejar una gran tarea honorables Senadores y Senadoras de la República, para los debates que próximamente van a dar la aprobación del presupuesto general de la nación se incluyan en los diferentes ministerios y establecimientos públicos partidas que permitan al deporte ser considerado gasto público, que permitan al deporte ser transversal a los diferentes sectores, recordando que el deporte es considerado gasto público y su inversión debe ser progresiva, más cuando los atletas estamos dando resultado.

Finalmente quiero dejar una reflexión nuevamente de Juan Pablo II que dice: hasta que quienes ocupan puestos de responsabilidad no acepten cuestionarse con valentía su modo administrar el poder y de procurar el bienestar de sus pueblos, será difícil imaginar que se pueda progresar verdaderamente hacia la paz. Muy buenas tardes.

Siendo las 5:15 p. m., la Presidencia somete a consideración de la plenaria sesión formal y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Éverth Bustamante García.

Palabras del honorable Senador Éverth Bustamante García.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Éverth Bustamante García:

Gracias Presidente, es que el Presidente muy amablemente y de manera condescendiente me permitió el uso de la palabra por 60 segundos y el propósito es compartir con el Senado de la República una anécdota precisamente con nuestro campeón Óscar Figueroa. Óscar, permíteme quiero compartir con el Senado una anécdota que me sucedió en el año, corría el año Óscar recuerde el año 2007 cuando ya Óscar se destacaba como una de las figuras centrales del deporte de las pesas; yo para entonces era director de Coldeportes, se estaba empezando a consolidar el deporte colombiano con una iniciativa que la empezó a sentir el mismo Óscar que fue la opción de 4 puntos adicionales en el IVA de la telefonía celular y que permitió a partir del año 2013, dar un gran impulso al deporte colombiano.

Estamos en vísperas de los juegos olímpicos de Beijing y Óscar que no solo era un gran deportista, sino que también ha tenido preocupaciones por la organización

del deporte y se proyecta como un gran dirigente del deporte colombiano nos hizo una serie de reflexiones y de reclamos para mejorar el trabajo y la técnica deportiva especialmente en el levantamiento de pesas.

Yo le transmití al Presidente Álvaro Uribe las preocupaciones de Óscar y el Presidente Álvaro Uribe me dijo atiende las peticiones de Óscar él va a ser un gran campeón. Cuando empezamos a resolver los problemas y se resolvieron efectivamente recordará Óscar, se quitó la sudadera me la entregó y me dijo solamente Director Devuélvamela cuando yo sea campeón olímpico. He disfrutado enormemente como todos los colombianos este gran triunfo suyo Óscar, pero tengo que confesar una cosa, intencionalmente no traje la sudadera porque tendría que devolvérsela, me voy a quedar con ella porque es un verdadero tesoro nacional y se la voy a entregar al Presidente Uribe que fue el que nos dio solución a ese problema. Muchas gracias Óscar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón.

Palabras del honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:

Gracias señora Presidenta, yo quiero felicitar a la Mesa Directiva, por este merecido homenaje que le hace el Congreso de la República a nuestros medallistas olímpicos; pero quiero decir que el mejor homenaje que les podemos hacer como legisladores, es que en el próximo presupuestos y en los sucesivos presupuestos, todos nos convirtamos en guardianes de esos recursos que van asignados al deporte nacional. Que no haya recortes en el presupuesto para apoyar a nuestros deportistas. Si queremos sostener lo que hemos logrado en materia de triunfos de Colombia en los olímpicos, en el fútbol, en el ciclismo con Nairo Quintana que está a punto de ganar ojalá la vuelta a España; pero todos los deportistas que se han destacado, tenemos que garantizar lo que ellos nos han pedido, que es la reforma a la ley del deporte, el sostenimiento del presupuesto asignado al deporte y ojalá hoy que arrancan los juegos paralímpicos, también estemos acompañando a nuestros deportistas paralímpicos, con el mismo fervor, masivamente y que le hagamos acá el mismo homenaje en el Congreso, a esos deportistas paralímpicos cuando regresen de competir en Río de Janeiro. Gracias señora Presidenta.

La Presidencia manifiesta:

A usted honorable Senador Galán. Ciertamente vale la pena ratificar lo dicho por el Senador y que hagamos nuestra, esa responsabilidad en los próximos días cuando vamos a discutir el presupuesto nacional, que no seamos inferiores a los que estos jóvenes nos han dado a nivel internacional. El Senado de la República tiene la obligación moral con estos deportistas y tenemos una obligación moral con un país pobre que tuvo la capacidad de tener jóvenes talentosos, que precariamente pudieron llegar a los olímpicos y traer la medallera por la cual hoy se les condecora.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 61 de 2015 Senado, por la cual se fija el alcance del mandato establecido el

inciso 1° del artículo 35 de la Ley 01 de enero 10 de 1991.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez.

Palabras del honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez:

Gracias señora Presidenta. Es para una moción de orden a efectos de precisar dos cosas, que se sirva usted ordenar a la Secretaría que nos ilustre sobre qué proyecto; porque venían otros desde el día anterior, el contenido del proyecto y segundo, los impedimentos deben contener no solamente la mención del artículo al que se hace referencia en la Ley 5ª, sino la causal en la que se incurre. Porque de lo contrario no habría claridad y en eso la Corte ha sido muy clara, y se trata de buscar la protección de la salud jurídica de los Senadores por supuesto y, de las Senadoras. Gracias señora Presidenta.

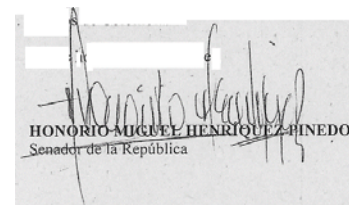
Por Secretaría se informa que el honorable Senador Honorio Henríquez Pinedo Vidal se ha retirado del recinto, por cuanto su impedimento a este proyecto fue aceptado en la Comisión VII, por lo tanto el presentado en plenaria queda como constancia.

Constancia

Impedimento

Ante la Plenaria del Senado de la República, me declaro impedido para participar en la discusión y votación del Proyecto de ley número 61 de 2015 Senado, por la cual se fija el alcance del mandato establecido en el inciso 1° del artículo 35 de la Ley 1ª de enero 10 de 1991. Porque un familiar en tercer grado de consanguinidad es pensionado de la empresa Puertos de Colombia.

De los honorables Senadores,



HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO
Senador de la República

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los impedimentos presentados.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador José David Name Cardozo, para participar y votar el Proyecto de ley número 61 de Senado y quien deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador José David Name Cardozo, para participar y votar el Proyecto de ley número 61 de 2015 Senado, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 16

Por el No: 37

Total: 53 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador José David Name Cardozo al Proyecto de ley número 61 de 2015 Senado

por la cual se fija el alcance del mandato establecido en el inciso 1° del artículo 35 de la Ley 1ª de enero 10 de 1991.

Honorables Senadores

Por el Sí

Barón Neira León Rigoberto
Castañeda Serrano Orlando
Castilla Salazar Jesús Alberto
Correa Borrero Susana
Duque Márquez Iván
Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
Holguín Moreno Paola Andrea
López Hernández Claudia Nayibe
López Maya Alexánder
Macías Tovar Ernesto
Mejía Mejía Carlos Felipe
Ramos Maya Alfredo
Robledo Castillo Jorge Enrique
Tovar Rey Nohora Stella
Valencia Laserna Paloma Susana
Vega de Plazas Ruby Thania

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador José David Name Cardozo al Proyecto de ley número 61 de 2015 Senado

por la cual se fija el alcance del mandato establecido el inciso 1° del artículo 35 de la Ley 1ª de enero 10 de 1991.

Honorables Senadores

Por el No

Andrade Casamá Luis Évelis
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Avirama Avirama Marco Aníbal
Blél Scaff Nadya Georgette
Bustamante García Éverth
Cabralles Castillo Daniel Alberto
Casado de López Arleth Patricia
Cepeda Castro Iván
Cepeda Sarabia Efraín José
Chamorro Cruz William Jimmy
Correa Jiménez Antonio José

Corzo Román Juan Manuel
Cristo Bustos Andrés
Durán Barrera Jaime Enrique
Fernández Alcocer Mario Alberto
Galán Pachón Juan Manuel
Galvis Méndez Daira de Jesús
García Burgos Nora María
García Realpe Guillermo
García Romero Teresita
Gaviria Correa Sofía Alejandra
Lizcano Arango Óscar Mauricio
Martínez Rosales Rosmery
Merheg Marún Juan Samy
Navarro Wolff Antonio José
Niño Avendaño Segundo Senén
Osorio Salgado Nidia Marcela
Ospina Gómez Jorge Iván
Paredes Aguirre Myriam Alicia
Pestana Rojas Yamina del Carmen
Prieto Riveros Jorge Eliécer
Rangel Suárez Alfredo
Rodríguez Sarmiento Milton Árlax
Santos Marín Guillermo Antonio
Suárez Mira Olga Lucía
Uribe Vélez Álvaro
Vega Quiroz Doris Clemencia

07.09.2016

En consecuencia la Presidencia indica a la Secretaría que se repite la votación del impedimento presentado por el honorable Senador José David Name Cardozo, para participar y votar el Proyecto de ley número 61 de 2015 Senado.

Impedimento

(Negado)

Solicito a la Plenaria de la Corporación, aceptar mi impedimento para discutir y votar el Proyecto de ley número 61 de 2015 Senado, *por la cual se fija el alcance del mandato establecido en el inciso 1° del artículo 1° de enero 10 de 1991*, por tener un pariente en tercer grado de consanguinidad.

Lo anterior de conformidad con los artículos 182 de la Constitución Política y 291 y 292 de la Ley 5ª de 1992, que regulan la materia.

José David Name Cardozo.

07. IX. 2016

La Presidencia somete nuevamente a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, para participar y votar el Proyecto de ley número 61 de 2015 Senado, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 24

Por el No: 30

Total: 54 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez al Proyecto de ley número 61 de 2015 Senado

por la cual se fija el alcance del mandato establecido en el inciso 1° del artículo 35 de la Ley 1ª de enero 10 de 1991.

Honorables Senadores

Por el Sí

Araújo Rumié Fernando Nicolás
Barón Neira León Rigoberto
Bustamante García Éverth
Castañeda Serrano Orlando
Castilla Salazar Jesús Alberto
Cepeda Castro Iván
Correa Borrero Susana
Duque Márquez Iván
Gaviria Correa Sofía Alejandra
Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
Holguín Moreno Paola Andrea
López Hernández Claudia Nayibe
López Maya Alexánder
Macías Tovar Ernesto
Martínez Rosales Rosmery
Morales Hoyos Viviane Aleyda
Niño Avendaño Segundo Senén
Ospina Gómez Jorge Iván
Ramos Maya Alfredo
Robledo Castillo Jorge Enrique
Tovar Rey Nohora Stella
Valencia Laserna Paloma Susana
Vega de Plazas Ruby Thania
Villalba Mosquera Rodrigo

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez al Proyecto de ley número 61 de 2015 Senado

por la cual se fija el alcance del mandato establecido en el inciso 1 del artículo 35 de la Ley 1ª de enero 10 de 1991.

Honorables Senadores

Por el No

Amín Hernández Jaime Alejandro
Andrade Casamá Luis Évelis
Avirama Avirama Marco Aníbal
Blél Scaff Nadya Georgette
Cabralles Castillo Daniel Alberto
Casado de López Arleth Patricia
Cepeda Sarabia Efraín José
Chamorro Cruz William Jimmy
Correa Jiménez Antonio José

Cristo Bustos Andrés
Durán Barrera Jaime Enrique
Fernández Alcocer Mario Alberto
Galán Pachón Juan Manuel
Galvis Méndez Daira de Jesús
García Burgos Nora María
García Realpe Guillermo
García Romero Teresita
Gerlén Echeverría Roberto Víctor
Lizcano Arango Óscar Mauricio
Mejía Mejía Carlos Felipe
Navarro Wolff Antonio José
Paredes Aguirre Myriam Alicia
Pestana Rojas Yamina del Carmen
Prieto Riveros Jorge Eliécer
Rangel Suárez Alfredo
Rodríguez Sarmiento Milton Árlax
Santos Marín Guillermo Antonio
Suárez Mira Olga Lucía
Uribe Vélez Álvaro
Vega Quiroz Doris Clemencia
07.09.2016.

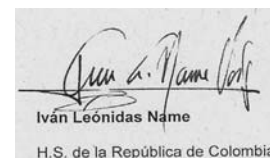
En consecuencia ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, para participar y votar el Proyecto de ley número 61 de 2015 Senado.

Impedimento

(Negado 7 de septiembre de 2016)

Por medio de la presente me permito poner en su conocimiento el hecho de tener un pariente en tercer grado de consanguinidad puede tener interés en el Proyecto de ley número 61 de 2015 Senado, *por la cual se fija el alcance del mandato establecido en el inciso 1° del artículo de la Ley 1ª de enero 10 de 1991.* Motivo por el cual solicito ser declarado impedido para el debate y votación.

Lo anterior en cumplimiento de los artículos 182 de la Constitución Política y 291, 292 y 293 de la Ley 5ª de 1992, que regulan la materia.



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Antonio José Correa Jiménez, como vocero del Partido Opción Ciudadana.

Palabras del honorable Senador Antonio José Correa Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio José Correa Jiménez:

Gracias señor Presidente. Este es el Proyecto de ley número 61 del 2015, que fue radicado el pasado 19 de agosto por el honorable Senador Roberto Gerlén. Tuvo su primer debate en Comisión Séptima de Senado y, para segundo debate fueron asignados como ponente los honorables Senadores Yamina Pestana, el señor Ex

presidente Álvaro Uribe, el Senador Eduardo Enrique Pulgar Daza, el Senador Luis Évelis Andrade Casamá, el Senador Jorge Iván Ospina y el Senador Jesús Alberto Castilla y la honorable Senadora Sofía Gaviria.

¿Cuál es el objeto del proyecto?, el proyecto de esta iniciativa legislativa es fijar el alcance que debe darse al mandato contenido en la Ley 1ª de enero 10 de 1991, artículo 35, inciso 1º, en el sentido de garantizar el pago de la nación a la jubilación y las prestaciones de servicios médicos, a las personas que tenían dicho estatus a la liquidación de la empresa de Puertos de Colombia de manera general a la norma. Los fundamentos constitucionales están en la Ley 1ª de enero 10 de 1991, artículo 35, inciso 1º. Sentencia a la honorable Corte Constitucional C-013 de enero 21 de 1993 donde da la constitucionalidad en la Ley 1ª de 1991, el Decreto-ley número 4107 de 2011 y el Decreto 1194 de 2012. Esta misma declara exequible la honorable Corte Constitucional, los pasivos de la empresa se asumirán por la nación, que tomará a su cargo las siguientes deudas, las pensiones de jubilación acumuladas, las prestaciones sociales que se adeudan, las indemnizaciones que se decreten, el monto de las condenas judiciales, la deuda externa.

Hoy en día principalmente las problemáticas que tienen los pensionados, es que la UGPP sigue desconociendo este decreto y la Ley 1ª de 1991, la cual va en contra de los derechos adquiridos de la clase obrera y los principales de los mismos.

La problemática actual es que las autoridades administrativas se niegan a asumir las jubilaciones de cualquier naturaleza, previstas en el artículo 35 de la Ley 1ª de 1991, reconocidas por la empresa anteriormente mencionada, antes de su liquidación y, solo aceptan como válidas, las que se ajustan al régimen general de los empleados públicos, sin importar la desvinculación del empleado, es decir, anterior o posterior a la Ley 1ª de 1991, tuvo un pliego de modificaciones, incluyéndole un parágrafo al artículo 1º que se dio en el debate de la Comisión Séptima. Este proyecto de ley no tiene impacto fiscal, pues lo que pretende es darle firmeza a las actuales pretensiones portuarias, esto es seguridad jurídica, no habrá incrementos presupuestales, ni creación de nuevos rubros presupuestales, solo se refiere a las actuaciones, pretensiones portuarias reconocidas, antes de la liquidación de la empresa anteriormente mencionada.

El proyecto de ley en estudio pretende señalar puntualmente la finalidad contemplada en el artículo 35 en mención, en el inciso ya mencionado, con referente a lo que se ha propuesto. Con fundamento en las consideraciones y argumentos expuestos en el marco de la Constitución Política y la ley, y teniendo en cuenta la presente iniciativa, persigue subsanar el vicio legal en que incurrió el legislador en el año de 1991, solicitamos dar segundo debate en la plenaria del Senado y aprobar el informe de ponencia, del Proyecto de ley número 61 de 2015, por medio del cual se fija el alcance del mandato establecido en el inciso primero del artículo 35 de la Ley 1ª de enero de 1991. Señora Presidenta, muchísimas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Álvaro Uribe Vélez.

Palabras del honorable Senador Álvaro Uribe Vélez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez:

Gracias señora Presidenta. Mire, muy breve, a nosotros en el Centro Democrático inicialmente, nos causó alguna extrañeza el proyecto, hablamos con su autor, el Senador Roberto Gerlén, y le encontramos esta razón. Las pensiones de jubilación reconocidas por la antigua empresa Puertos de Colombia, algunos las han puesto en duda y han llegado a alegar que esos reconocimientos no son válidos si no obligan al presupuesto nacional. Nosotros pensamos que no se pueden poner en duda, que ese es un derecho invulnerable.

Entonces surgió otra pregunta, y cómo se maneja el tema si hubo tanta acusación de corrupción en reconocimientos de pensiones de Puertos de Colombia, encontramos lo siguiente: este proyecto de ley lo que hace es decir paguen las pensiones legalmente reconocidas, eso no impide que cuando se haya reconocido una pensión de manera ilegal, proceda la acción de nulidad contra ella. Entonces, a nosotros nos pareció que se aseguraba un derecho de los trabajadores y al mismo tiempo no se anulan acciones que busquen la garantía de la transparencia. Por eso acompañamos el proyecto y por eso hemos participado en la ponencia.

Gracias señora Presidenta, y antes de levantar la sesión, si la van a levantar temprano, le pediríamos que nos permitiera una moción sobre la decisión del Consejo de Estado, de anular la reelección del Procurador Alejandro Ordóñez.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina la Ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia del Proyecto de ley número 61 de 2015 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre Segundo Debate

Por solicitud del honorable Senador Milton Arlex Rodríguez Sarmiento la Presidencia somete a consideración de la Plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 61 de 2015 Senado, *por la cual se fija el alcance del mandato establecido en el inciso 1 del artículo 35 de la Ley 01 de enero 10 de 1991.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado haga tránsito a la honorable Cámara de Representantes? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Álvaro Uribe Vélez.

Palabras del honorable Senador Álvaro Uribe Vélez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez:

Gracias señora Presidenta. Antes de que se aprobara el acto legislativo, que han llamado de equilibrio de poderes y que prohibió todas las reelecciones, el país había aprobado dos reelecciones de Procuradores. La reelección del doctor Edgardo Maya y la reelección del doctor Alejandro Ordóñez. Hoy el Consejo de estado tardíamente ha tomado una decisión, invocando los argumentos que nunca se invocaron, frente a la reelección del doctor Edgardo Maya, y que tampoco se invocaron para evitar la reelección del doctor Alejandro Ordóñez, ni para anularla oportunamente.

Voy a referirme a un tema exclusivamente jurídico. En la Constitución colombiana antes de la reforma del Equilibrio de Poderes, no había prohibición de esa reelección, y entonces han alegado que como se trataba de asumir una función pública, necesitaba aprobación explícita. Que eso es una norma del derecho que muchos han aceptado. En este caso, nosotros pensamos que esa norma del derecho debe quedar subordinada a otra, que está en nuestra Constitución, el derecho fundamental a la participación, a la elegibilidad, a la participación en la función pública. Entonces aquí está el dilema, por un lado una prohibición no explícita, una autorización no explícita, por ende, una prohibición no existente, y por otro lado un derecho fundamental que autoriza el acceso a la función pública, a la participación.

Ante esa duda de si estaba autorizado o prohibido, y que no estaba explícitamente prohibido, ni explícitamente autorizado, debería prevalecer el derecho fundamental, a participar en la función pública; por eso nosotros pensamos que esta decisión del Consejo de Estado ha vulnerado el derecho fundamental del doctor Alejandro Ordóñez a la participación en la función pública. Expresamos nuestro desacuerdo con la decisión. Y ya el país juzgará lo político, el momento, lo que ha dicho el Gobierno frente al Procurador, pero no creemos oportuno traer esta tarde, como nuestra primera reacción a este Senado, ese tema. Lo que sí preocupa es que mientras algunos no se ganaron el derecho fundamental a la elección, y se los van a dar a pesar del camino de la violencia, a quien se lo ganó en pleno derecho, hoy se lo quitan. Gracias señora Presidenta.

VII

Negocios sustanciados por la Presidencia

Por Secretaría fueron radicados los siguientes documentos para su respectiva publicación, en la presente acta.

RESOLUCIÓN NÚMERO 004 DE 2016

(septiembre 19)

por medio de la cual se crea una Comisión Accidental para la Conciliación y el Seguimiento del Conflicto que se Presenta con el Sistema Nacional de Aprendizaje (Sena), y se designan sus miembros.

El Presidente del Senado de la República, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 43 y el artículo 66 de la Ley 5ª de 1992 –Reglamento Interno del Congreso–, el Presidente del Senado de la República, podrá designar las Comisiones Accidentales que demande la Corporación para que cumplan funciones y misiones específicas.

Que mediante oficio fechado el 19 de septiembre de 2016, el honorable Presidente del Senado, Óscar Mauricio Lizcano Arango, solicita se cree una Comisión Accidental con los honorables Senadores de la República Alexander López Maya, Antonio José Navarro Wolff, Manuel Mesías Enríquez Rosero, Roosevelt Rodríguez Rengifo, Manuel Mesías Enríquez Rosero y Sofía Alejandra Gaviria Correa. Lo anterior con el fin de servir como Facilitadores y Garantes de la situación que se presenta en este momento entre la Dirección Nacional del Sena y los trabajadores y estudiantes en Sindeseña (Sindicato de Empleados Públicos del Sena) y en el Coes (Comité de Egresados y Estudiantes del Sena).

Que los honorables Senadores deberán rendir un informe a la Mesa Directiva del Senado en el mes de septiembre de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Crear la Comisión Accidental para la Conciliación y Seguimiento del conflicto que se presenta en el territorio nacional entre la Dirección Nacional del Sena y los trabajadores y estudiantes en Sindeseña (Sindicato de Empleados Públicos del Sena) y en el Coes (Comité de Egresados y Estudiantes del Sena). Y designar como integrantes de la misma a los honorables Senadores de la República que se relacionan a continuación:

- Alexander López Maya
- Antonio José Navarro Wolff
- Manuel Mesías Enríquez Rosero
- Roosevelt Rodríguez Rengifo
- Manuel Mesías Enríquez Rosero
- Sofía Alejandra Gaviria Correa

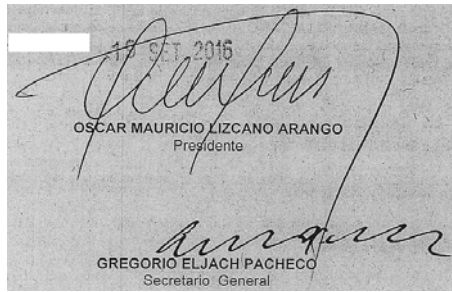
Parágrafo. La Comisión deberá presentar a la Mesa Directiva del Senado de la República un informe en el mes de septiembre de 2016.

Artículo 2º. Expídanse copias de la presente Resolución al Presidente de la República, al Sistema Nacional de Aprendizaje (Sena), a los integrantes de la Comisión que se crea, a los miembros de la Mesa Directiva del Senado de la República, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control.

Artículo 3º. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas aquellas disposiciones en contrario.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a 19 de septiembre de 2016.



RESOLUCIÓN NÚMERO 045 DE 2016

(agosto 30)

por medio de la cual se designa una Comisión Accidental para el apoyo a la política de Seguridad en la ciudad de Medellín, Antioquia.

La Mesa Directiva del Senado de la República, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que durante los últimos 20 años Medellín se ha convertido en ejemplo mundial de disminución de violencia, de transformación urbana y de convivencia, saliendo en 2015 de la lista de las 50 ciudades más violentas del mundo, haciendo parte de las 100 ciudades Resilientes.

Que gracias a la implementación de nuevas estrategias de seguridad, la ciudad de Medellín ha experimentado grandes avances en materia de reducción de la tasa de muertes violentas y lucha contra la criminalidad, dando cuenta de una importante capacidad instalada que busca responder a los retos que el municipio sigue presentando en este sentido.

Que esta transformación es producto de un esfuerzo colectivo hoy liderado por el Alcalde de Medellín, Federico Gutiérrez, quien tiene importantes metas en materia de seguridad y convivencia desde una comprensión integral. Que las mismas están planteadas en el Plan de Desarrollo de Medellín 2016-2019, apuntándoles a ambiciosas cifras en materia de homicidios (pasar de una tasa de 20,1 a una de 15), hurto a personas (pasar de una tasa de 307,2 a 153), vehículos hurtados (pasar de una tasa de 148,8 a 74,4), motocicletas hurtadas (pasar de una tasa de 660,4 a 330,2), nivel de victimización según extorsión (pasar de un porcentaje del 1 al 0,7), hurto a entidades comerciales (pasar de 1726 a 1035 entidades hurtadas), hurto a residencias (pasar de 937 a 562 residencias hurtadas), entre otros.

Que la mejora en seguridad aumenta necesariamente la calidad de vida de sus habitantes, impulsando a Medellín a consolidarse como una ciudad emprendedora y llena de oportunidades laborales y empresariales y, por lo mismo, debe mantenerse como prioridad gubernamental y ciudadana.

Que el Gobierno nacional ha anunciado estrategias de apoyo para continuar combatiendo exitosamente el crimen en la ciudad de Medellín, entre ellas el incremento del pie de fuerza pública, el número de investigadores judiciales, la formación de fuerzas policiales en la lucha contra el crimen, el acceso a bases de datos para avanzar con agilidad y efectividad en investigaciones criminales, el apoyo al sistema de atención a la

población y al sistema carcelario, procesos de acompañamiento para la prevención del delito, el acompañamiento para delinear la implementación del nuevo Código Nacional de Policía, entre otros.

Que el Congreso de la República debe apoyar las gestiones y políticas públicas con impacto positivo en las vidas de los colombianos, por medio de su gestión parlamentaria y política.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Créese la Comisión Accidental para el apoyo a la política de seguridad en Medellín, Antioquia, integrada por los siguientes Senadores:

Germán Darío Hoyos

Juan Diego Gómez

Luis Fernando Duque

Alfredo Ramos Maya

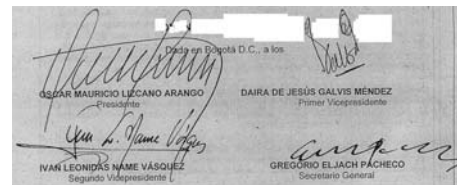
Nidia Marcela Osorio

Paola Holguín Moreno

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 30 de agosto de 2016.



Bogotá, D.C., 26 de agosto de 2016

Doctor

GREGORIO ELJACH PACHECO

Secretario General

Honorable Senado de la República

Bogotá

Respetado señor Secretario:

De manera atenta, y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 208 de la Constitución Política, tenemos el gusto de entregar el informe al Congreso Ministerio del Interior 2015-2016, en el que se sintetizan los principales logros de esta Cartera durante el periodo referido.

En la espera que este documento sea de utilidad a su valiosa labor legislativa.


JUAN FERNANDO CRISTO BUSTOS
 Ministro del Interior

Anexo: Lo anunciado.



Informe **de** Gestión al Congreso de la República

20¹⁵₁₆



Informe de Gestión
al Congreso de la República
2015
2016



Contenido

Introducción	Pag. 4
Capítulo 1. Asuntos Legislativos	Pag. 8
Capítulo 2. Gobierno y Gestión Territorial	Pag. 20
Capítulo 3. Articulación interna para la Política de Víctimas del Conflicto Armado Asuntos Legislativos	Pag. 36
Capítulo 4. Democracia, Participación Ciudadana y Acción Comunal	Pag. 46
Capítulo 5. Asuntos Étnicos y Minorías	Pag. 64
Capítulo 6. Procesos de Consulta Previa	Pag. 106
Capítulo 7. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario	Pag. 144
Capítulo 8. Seguridad y Convivencia Ciudadana	Pag. 200
Capítulo 9. Buen Gobierno en la Gestión Administrativa	Pag. 206
Capítulo 10. Entidades Adscritas y Vinculadas	Pag. 328

MINISTERIO DEL INTERIOR

Carrera 8 No. 12B-31 Bogotá, D. C.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

Presidente de la República de Colombia

JUAN FERNANDO CRISTO BUSTOS

Ministro del Interior

CARMEN INÉS VÁSQUEZ CAMACHO

Viceministra para la Participación e Igualdad de Derechos

GUILLERMO RIVERA FLÓREZ

Viceministro de Relaciones Políticas

MARÍA FERNANDA RANGEL ESPARZA

Secretaría General

ÁNGELA MARÍA LÓPEZ GUTIÉRREZ

Jefe Oficina Asesora de Planeación

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Diseño y Diagramación

Introducción

Tras casi cuatro años de negociaciones en La Habana, el país está poniendo fin al único conflicto armado que persiste en nuestra región.

El 2016 pasará a la historia como un año de resultados de paz. Cuando el Gobierno del Presidente Juan Manuel Santos y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) firmen el acuerdo de paz negociado en La Habana, nuestras instituciones estarán listas para asumir los retos del postconflicto en Colombia.

Desde el Ministerio del Interior, asumimos la responsabilidad de defender, en el Congreso la legislación que servirá, no solo para hacer realidad los compromisos de las partes, sino también para profundizar la democracia para todos. Amplia

literatura académica señala que la demora en la implementación de un acuerdo conspira contra la confianza de las partes y de la sociedad en las promesas de paz. El acto legislativo para la paz (Acto Legislativo 001 de 2016) ofrece una hoja de ruta rápida, confiable y eficiente para adoptar la legislación de paz que necesitamos.

La ley del plebiscito por la paz permitirá a los colombianos acudir a las urnas para expresarse a favor o en contra del acuerdo. Nunca antes un Gobierno había aceptado someterse al dictamen de los ciudadanos en relación con una negociación de paz. El Gobierno está convencido de que la construcción de la paz requiere más y más democracia y actúa en consecuencia.

Necesitamos fortalecer nuestros territorios. Para ello este año implementamos la estrategia "Paz en Acción", un proyecto que focaliza la oferta institucional del Ministerio del Interior en 39 de los municipios más azotados por la guerra. Esperamos que nuestra presencia en ellos contribuya a reconstruir los lazos de sus habitantes con la Nación.

Nuestro compromiso con las víctimas del conflicto continúa inclúme. Creemos que necesitamos entregar más responsabilidades a las autoridades locales para un pronta y eficiente implementación de la Ley 1448 de 2011, de la cual soy autor. Nuestra propuesta de territorialización de la ley de Víctimas y Restitución de Tierras nos ha llevado a reabastecer el diálogo con los gobiernos departamentales y

municipales para convertir la atención a las víctimas en una cuestión prioritaria. Esperamos que, en la medida de sus capacidades institucionales, nuestros departamentos y municipios puedan asumir mayores responsabilidades.

El diálogo social constituye el eje fundamental de actividad como Ministro y mi despacho es uno de puertas abiertas. He mantenido innumerables reuniones con defensores, representantes de las poblaciones indígenas y afrocolombiana, líderes religiosos, delegados del sector privado, activistas LGBTI y comunitarios en la frontera colombo-venezolana. Hemos alcanzado con todos ellos acuerdos que hemos puesto en marcha. Destaco, en particular, la creación del Espacio Afrocolombiano,

ordenado por la Corte Constitucional, que nos permitirá avanzar en las consultas previas.

Como víctima del conflicto de una de las regiones más azotadas por la violencia, continuaré trabajando con la convicción de que Colombia merece la paz.



Juan Fernando Cristo Bustos
Ministro del Interior





1.1 Iniciativas radicadas Legislatura 2015-2016

En esta legislatura, la Dirección de Asuntos Legislativos hizo seguimiento a 347 proyectos de ley y 23 de acto legislativo; de ellos, 154 fueron presentados ante el Senado de la

CAPÍTULO

Asuntos Legislativos

Gráfico 1. Iniciativas presentadas República y 221 ante la Cámara de Representantes, para un total de 375 iniciativas tramitadas.

Iniciativas presentadas
Legislatura
2015-2016

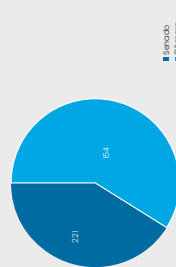


Gráfico 2. Iniciativas radicadas ante el Senado de la República. Legislatura 2015-2016

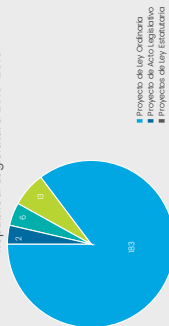
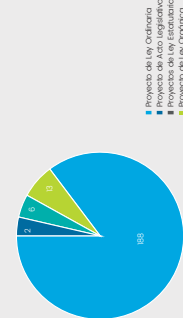


Gráfico 3. Iniciativas radicadas ante la Cámara de Representantes. Legislatura 2015-2016



En la legislatura fueron tramitadas 41 iniciativas de origen gubernamental, entre las que se destacan las siguientes, de autoría del Ministerio del Interior:

• Normas para la paz

Para el Ministerio del Interior y el Congreso de la República, la legislatura 2015-2016 marcará un hito en la memoria reciente del país, materializado en el trámite y aprobación del tridiente normativo para la paz.

Estos instrumentos, en virtud de los cuales se establecen mecanismos de avanzada, concebidos para tiempos extraordinarios, sientan el marco jurídico y el respaldo institucional necesarios para llevar a buen puerto las negociaciones de La Habana.

Así, con el formidable concurso del Congreso de la República, hoy les entregamos a los colombianos el proyecto de ley de plibiscto por la paz (de coautoría parlamentaria y en estudio en la Corte Constitucional), como mecanismo para la refundación de lo acordado; la reforma a la ley de orden pública, para facilitar el desarme, desmovilización y reinserción de los miembros de las Farc; y el acto legislativo para la paz, en virtud del cual se implementarán, a través de un procedimiento especial y precisas facultades al Presidente de la República, los acuerdos allí alcanzados.

Con ese norte, de avalarse por la Corte el mecanismo de refundación y contar en las urnas con el respaldo ciudadano al proceso de paz, corresponderá al Ministerio del Interior liderar en la próxima legislatura, de la mano de los honorables Senadores y Representantes a

la Cámara, la implementación de lo pactado, con el paquete de normas más ambicioso de los últimos años.

• Ley 1776 del 29 de enero de 2016, terrenos baldíos - Zidres

Por la cual se crean y se desarrollan las zonas de interés de desarrollo rural, económico y social (Zidres) y se adicionan los artículos 31 y 52 de la Ley 160 de 1994.

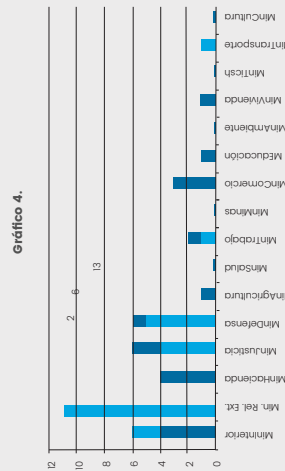
• Proyecto de ley 99 de 2014 Senado, acumulado con el proyecto de ley 145 de 2015 Senado, Código de Policía

Coautoría con el Ministerio de Defensa, "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia". (Pendiente sanción presidencial).

• Proyecto de ley estatutaria 191 de 2015 Cámara, 27 de 2015 Senado, Estatuto de Ciudadanía Juvenil

"Por la cual se modifica la ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones". (Pasa a control previo por parte de la Corte Constitucional).

A través de la siguiente gráfica podemos observar el número de proyectos de ley presentados por las diferentes conteras y la respectiva Cámara de origen:



1.2 Leyes de origen gubernamental sancionadas

Luego de un valioso proceso de deliberación democrática en el que se discutieron y enriquecieron las diferentes iniciativas sometidas a consideración

por el Gobierno nacional al honorable Congreso de la República, tenemos el gusto de presentar un positivo balance de los actos legislativos y leyes que, bajo la coordinación de este Ministerio y sostenidos en los ejes de paz, equidad y educación que orientan la ruta del presente cuatrienio, culminaron su trámite en el curso de la legislatura.

• Ley estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015, participación

"Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática".

Promueve, protege y garantiza modalidades del derecho de los ciudadanos a participar en las decisiones que los afectan y en la vida política, administrativa, económica, social y cultural y a controlar el poder político.

• Ley 1760 del 6 de julio de 2015, medidas de aseguramiento

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 906 de 2004 en relación con las medidas de aseguramiento privativas de la libertad".

- Modificar el sistema penal en aras de aumentar las circunstancias por las que las autoridades judiciales pueden determinar la privación de la libertad de un imputado.

• Ley 1762 del 6 de julio de 2015, anticontra-bando

"Por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal".

- Modernizar y adecuar la normativa existente a la necesidad de fortalecer la lucha contra la competencia desleal realizada por personas y organizaciones incursoas en operaciones ilegales de contrabando, lavado de activos y defraudación fiscal.

• Ley 1763 del 15 de julio de 2015, tratado Colombia-Costa Rica

"Por medio de la cual se aprueba el Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica, suscrito en Cali, República de Colombia, el 22 de mayo de 2013.

- El Acuerdo de Libre Comercio (ALC) con Costa Rica es una herramienta clave en el propósito de afianzar nuestras relaciones con una de las economías más estables y dinámicas del continente americano, y es un importante paso en nuestro objetivo de consolidar las relaciones con los países centroamericanos.

• Ley 1765 del 23 de julio de 2015, Justicia penal militar

"Por la cual se reestructura la Justicia Penal Militar y Policial, se establecen requisitos para el desempeño de sus cargos, se implementa su Fiscalía General Penal Militar y Policial, se

organiza su cuerpo técnico de investigación, se señalan disposiciones sobre competencia para el tránsito al Sistema Penal Acusatorio y para garantizar su plena operatividad en la jurisdicción especializada y se dictan otras disposiciones”.

- Reglamentar el funcionamiento de la justicia penal militar, estableciendo su estructura, alcances, funciones y procedimientos.

• **Ley 1769 del 24 de noviembre de 2015, pre-supuesto 2016**

“Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Aproporaciones para la Vigencia Fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2016”.

- Destinar recursos que contribuyan al crecimiento económico, la generación de empleo y la reducción de la pobreza y las desigualdades sociales.

• **Ley 1771 del 30 de diciembre de 2015, endeudamiento**

“Por la cual se amplían las autorizaciones conferidas al Gobierno nacional para celebrar operaciones de crédito público externo e interno y operaciones asimiladas a las anteriores, así como para garantizar obligaciones de pago de

otras entidades y se dictan otras disposiciones sobre emisión de títulos de tesorería TES Clase B’ con el fin de atender la eventual liquidación de la Caja Nacional de Previsión Social de Comunicaciones Caprecom”.

- Celebrar operaciones de crédito público externo e interno destinadas al financiamiento de apropiaciones presupuestales y programas y proyectos de desarrollo económico y social.

• **Ley 1776 del 29 de enero de 2016, Zidres**

“Por la cual se crean y se desarrollan las zonas de interés de desarrollo rural, económico y social Zidres”.

- Se crean las Zidres como zonas especiales de aptitud agropecuaria, ubicadas en el territorio nacional, aisladas de los centros urbanos más significativos, que demandan elevados costos de adaptación productiva.

• **Ley 1778 del 2 de febrero de 2016, corrupción transnacional**

“Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción”.

- Implementar la Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales de la OCDE.

• **Ley 1722 del 1º de marzo de 2016, acuerdo Colombia-Venezuela**

“Por medio de la cual se aptueba el acuerdo de alcance parcial de naturaleza comercial entre la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela”, suscrito en Caracas, República Bolivariana de Venezuela, el 28 de noviembre de 2011, y sus seis anexos con sus respectivos apéndices, suscritos en Cartagena, República de Colombia, el 15 de abril de 2012, así: Anexo I: Tratamiento arancelario preferencial. Anexo II: Régimen de origen. Anexo III: Reglamentos técnicos, evaluación de la conformidad y metrología. Anexo IV: Medidas sanitarias, zoonosanitarias y fitosanitarias. Anexo V: Medidas de defensa comercial y medida especial agrícola. Anexo VI: Mecanismo de solución de controversias.

- Definir el tratamiento preferencial aplicable a las importaciones de productos originarios de los dos países, con el fin de promover su desarrollo económico y productivo a través del fortalecimiento de un intercambio comercial bilateral justo, equilibrado y transparente.

• **Ley 1779 del 11 de abril de 2016, prórroga ley de orden público**

“Por medio de la cual se modifica el artículo 8.º de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014.

- Busca otorgarle al Presidente las facultades para decretar zonas de concentración de los grupos armados en el país y la capacidad de levantar órdenes de captura a las tropas insurgentes que decidan desmovilizarse.

• **Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, empleo juvenil**

“Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones”.

- Impulsar la generación de empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, sentando las bases institucionales para el diseño y ejecución de políticas de empleo y emprendimiento junto con la promoción de mecanismos que impacten positivamente en la vinculación laboral de este grupo poblacional en Colombia.

<p>16</p>	<p>• Ley 1782 del 20 de mayo de 2016, tratado de comercio de armas "Por medio de la cual se aprueba el Tratado sobre el Comercio de Armas" adoptado por la asamblea general de las Naciones Unidas mediante Resolución 67/234B del 2 de abril de 2013 y suscrito en la ciudad de Nueva York el 24 de septiembre de 2013".</p> <ul style="list-style-type: none"> - Establecer normas internacionales comunes lomás estrictas posible para regular o mejorar la regulación del comercio internacional de armas convencionales; prevenir y eliminar el tráfico ilícito de armas convencionales y prevenir su desvío. <p>1.3 Iniciativas gubernamentales pendientes de promulgación o sanción presidencial</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyecto de acto legislativo 157 de 2015 Cámara, 04 de 2015 Senado, paz "Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para los desarrollos normativos necesarios para facilitar y asegurar la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera". 	<p>• Proyecto de ley estatutaria 156 de 2015 Cámara, 94 de 2015 Senado, plebiscito por la paz. Coautoría con el Partido de la U, "Por medio de la cual se regula el plebiscito por la paz" (en control previo por parte de la Corte Constitucional).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyecto de ley 99 de 2014 Senado, acuímulado con el proyecto de ley 145 de 2015 Senado, Código de Policía. "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia". <ul style="list-style-type: none"> • Proyecto de ley estatutaria 232 de 2016 Cámara, 161 de 2016 Senado, medidas de aseguramiento "Por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1760 de 2015". <ul style="list-style-type: none"> • Proyecto de ley estatutaria 191 de 2015 Cámara, 27 de 2015 Senado, Estatuto de Ciudadanía Juvenil "Por la cual se modifica la ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones". (Pasa a control previo por parte de la Corte Constitucional). 	<p>• Proyecto de ley 166 de 2015 Cámara, 164 de 2015 Senado, tratado de operaciones de paz ONU "Por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo marco entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República de Colombia relativo a las contribuciones al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas para las operaciones de mantenimiento de la paz, suscrito en la ciudad de Nueva York el 26 de enero de 2015". (Pasa a control previo por parte de la Corte Constitucional).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyecto de ley 180 de 2016 Senado, 145 de 2015 Cámara, teniente general "Por medio de la cual se modifican algunos artículos de los decretos leyes 1790 y 1791 de 2000, modificados por la Ley 1405 de 2010 y se dictan otras disposiciones". <ul style="list-style-type: none"> • Proyecto de ley 138 de 2016 Senado, 111 de 2014 Cámara, viviendas seguras "Por la cual se establecen medidas enfocadas a la protección del comprador de vivienda, el incremento de la seguridad de las edificaciones 	<p>y el fortalecimiento de la función pública que ejercen los curadores urbanos".</p> <p>1.4 Leyes de origen parlamentario sancionadas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 1761 del 6 de julio de 2015, feminicidio "Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones". <ul style="list-style-type: none"> - Tipifica el feminicidio como un delito autónomo, para fortalecer el marco jurídico que garantiza el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias establecido por la Ley 1257 de 2008. • Ley 1773 del 6 de enero de 2016, ataques con ácido "Por medio de la cual se crea el artículo 116A, se modifican los artículos 66A, 104, 113, 359 y 374 de la Ley 599 de 2000 y se modifica el artículo 351 de la Ley 906 de 2004". <ul style="list-style-type: none"> - Crear como delito autónomo la lesión con ácido y sustancias similares, dentro del capítulo de lesiones personales del Código Penal actual. 	<p>17</p> <p>Ministerio del Interior</p>
-----------	---	---	--	---	--

18

• Ley 1774 del 6 de enero de 2016, ley animalista
 "Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones
 - Los animales como seres sintientes recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter punitivo y judicial.

• Ley 1777 del 1.º de febrero de 2016, cuentas abandonadas
 "Por medio de la cual se definen y se regulan las cuentas abandonadas y se les asigna un uso eficiente a estos recursos".
 - Utilizar los saldos de cuentas abandonadas que se encuentren en entidades financieras para cumplir con la función social del Estado.

1.5 Iniciativas de origen parlamentario pendientes de sanción presidencial

• Proyecto de ley 80 de 2014 Senado, 185 de 2015 Cámara, cannabis medicinal
 "Por medio de la cual se reglamenta el Acto Legislativo 02 de 2009".
 - Crear un marco para la regulación del cannabis en el territorio nacional colombiano con fines terapéuticos, medicinales o científicos.

• Proyecto de ley 151 de 2015 Senado, 02 de 2014 Cámara, Estrategia de Cero a Siempre
 "Por la cual se convierte en política de Estado el programa de Cero a Siempre".
 - Elevar a la categoría de política de Estado la Estrategia de Cero a Siempre, la cual busca promover el desarrollo integral de los niños y niñas a través de una atención integral enmarcada en el enfoque de derechos y protección integral.

• Proyecto de ley 136 de 2015 Senado, 003 de 2015 Cámara, empleadas domésticas
 "Por medio de la cual se garantiza el acceso en condiciones de universalidad al derecho

19

prestacional de pago de prima de servicios para los trabajadores y trabajadoras domésticas".
 - Garantiza el goce de prima de servicios a las empleadas domésticas en las mismas condiciones que los demás trabajadores del país.

• Proyecto de ley 178 de 2016 Senado, 221 de 2015 Cámara, homenaje a Enrique Santos Castillo
 "Por medio de la cual la nación rinde honores a la memoria del periodista Enrique Santos Castillo".
 - Honra y exalta la memoria del periodista Enrique Santos Castillo, eminente ciudadano que consagró su vida a la defensa de los principios democráticos de la república y exalta su trayectoria periodística como modelo de consagración a los valores humanísticos como orientador de opinión y modelo de dignidad y señoría para ejemplo de esta y las generaciones venideras.

• Proyecto de ley 74 de 2015 Senado, 037 de 2014 Cámara, transporte aéreo
 "Por medio de la cual se establecen mecanismos de protección al usuario del servicio de transporte aéreo nacional de pasajeros y se dictan otras disposiciones".
 - Proteger a los consumidores de servicios de transporte aéreo de pasajeros, en particular buscando la proporcionalidad en las penalidades cobradas por cambios de fecha y hora en los tiquetes de rutas nacionales.

• Proyecto de ley 141 de 2016 Senado, 132 de 2014 Cámara, cobro prejudicial Icetex
 "Por medio de la cual se regula el cobro del gasto prejudicial en los créditos educativos del Icetex".
 - El Icetex asumirá los gastos en que incurra por concepto de la cobranza prejudicial de cartera de créditos educativos hasta el momento en que se presente demanda judicial.



La gestión realizada por la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial durante el periodo julio 2015 a junio 2016 dentro del marco de sus competencias y de la ley en materia de integración de la nación con las entidades territoriales, seguridad y convivencia ciudadana es la siguiente:

CAPÍTULO

Gobierno y Gestión Territorial

<p>22</p>	<p>2.1 Apoyo a la gestión territorial</p> <p>Para el apoyo a la gestión territorial se ha venido trabajando en la reglamentación normativa sobre régimen distrital y régimen municipal, así como en la promoción de la gobernabilidad territorial y en una agenda territorial para la paz y el posconflicto en descentralización y ordenamiento territorial. En este sentido se han desarrollado las siguientes acciones:</p> <p>2.1.1 Fortalecimiento de las capacidades de gestión territorial para la descentralización y el ordenamiento territorial</p> <p>Participación en la reglamentación normativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se trabajó de manera coordinada con el Departamento Nacional de Planeación (DNP), la Procuraduría y la ESAP en la reglamentación normativa del régimen distrital lo referente al Fondo de Concurrencia, Distritos y Localidades, artículos 64, 69, 88, 89, 133. Se desarrollaron mesas de trabajo para la reglamentación del artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 para reglamentar el concurso de personeros.
<p>23</p>	<p>Ministerio del Interior</p> <p>se han realizado en Buenaventura, Aguazul (Casanare), Valledupar y Medellín.</p> <ul style="list-style-type: none"> De igual manera, en 2015 se capacitó a los concejales del país en la Ley 1551 de 2012, específicamente en elección de personeros en Valledupar, Paipa y Villavicencio. Se brindó asesoría técnica y jurídica a las ciudades de Sincelajo, Richacha, Cali, Mompox y San Agustín para su conversión a distritos. Se llevó a cabo en coordinación con la Federación Nacional de Municipios el Congreso Nacional de Municipios 2016, con el fin de impulsar la descentralización y la autonomía territorial hacia la gobernabilidad, el desarrollo y la paz. Por medio de este Congreso los nuevos mandatos locales quedaron con herramientas que les permitirán fortalecer su autonomía y su gestión para el periodo 2016-2019. Para apoyar a las administraciones territoriales, se han designado concilleres territoriales del sistema administrativo con el propósito de articular las políticas públicas del sector administrativo del Interior. <p>en la Ley 1454 de 2011, de ordenamiento territorial, como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> La creación y conformación de las comisiones regionales de ordenamiento territorial. A junio de 2016 contamos en el país a nivel departamental con 29 comisiones creadas. La promoción de la figura de contratos plan y la conformación de esquemas asociativos. Se viene realizando asistencia técnica y jurídica a los municipios que conforman la provincia de Gutiérrez, cuyo liderazgo está en cabeza de los municipios de Soata y El Cocuy. De igual manera, se brindó asistencia técnica a 12 entidades territoriales para la conformación de un esquema asociativo de una región de planificación y gestión entre los municipios costaneros de Córdoba. Se desarrolló una agenda de promoción para capacitar por departamentos a los ediles y edilesas del país sobre inhabilidades e incompatibilidades, marco laboral, de acuerdo con lo establecido en las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, entre otras. Para la vigencia del 2016 <p>El Ministerio del Interior emitió las circulares conjuntas 100-004-2015 y 100-005-2015 con el DAPP, IACESAP, asambleas y concejos municipales y distritales sobre elección de personeros y contralores.</p> <ul style="list-style-type: none"> En alianza entre el Ministerio del Interior y el DNP se logró la expedición del Decreto 740 del 4 de mayo de 2016, por medio del cual se regulan los contratos plan como herramienta para el fortalecimiento de las entidades territoriales y su desarrollo integral. Se formuló el primer borrador del proyecto de acuerdo de la Comisión de Ordenamiento Territorial (COT) para establecer los criterios, orientaciones y lineamientos para el proceso de formulación de los planes de ordenamiento departamental, en coordinación con los integrantes del Comité Especial Institucional de la COT. <p>2.1.2 Promoción de la gobernabilidad territorial</p> <p>En ejecución de la política de descentralización y ordenamiento territorial, se han promovido en las entidades territoriales los instrumentos contemplados</p>

<p>24</p> <ul style="list-style-type: none"> Continúa en operación la estrategia Casa del Alcalde y del Gobernador, para atender las problemáticas de los municipios de cuarta a sexta categoría. <p>2.1.3 Agenda Territorial para la Paz y el Posconflicto</p> <p>En el marco del posconflicto, el Gobierno nacional a través del Ministerio del Interior ha liderado una agenda para preparar a las entidades territoriales de cara al proceso de paz. El diálogo nación-territorio debe reconocer un ordenamiento de los territorios pensado desde las regiones; en ese sentido se han desarrollado las siguientes intervenciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cumbre de gobernadores Encuentro de las Regiones, realizada en Villavicencio (Meta) el 12 y 13 de noviembre de 2015. Se trataron temas de empalme, el papel de las regiones en el posconflicto, el Sistema General de Regalías (SGR), el Plan Nacional de Desarrollo, el Sistema General de Participaciones, las asociaciones públicas y pivadas, el cambio climático y la articulación de las políticas públicas entre la nación y las regiones. 	<p>25</p> <p style="text-align: right;">Ministerio del Interior</p> <p>2.2 Trata de personas</p> <p>Por otra parte y teniendo en cuenta que la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial ejerce la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas, encargado de formular, evaluar y hacer seguimiento a la política contra el flagelo de la trata de personas en las vigencias 2015 y 2016 se realizaron las siguientes actividades en los ejes de la Estrategia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas:</p> <p>2.2.1 Descentralización de la política pública de lucha contra la trata de personas</p> <p>Se brindaron asesorías o asistencias técnicas a los siguientes comités departamentales, distritales o municipales de lucha contra la trata de personas en la formulación, seguimiento y evaluación de los planes de acción o en normatividad vigente sobre la materia entre julio de 2015 y mayo de 2016: Amazonas (1), Arauca (1), Bogotá, D. C. (2), Bolívar (2), Cartagena (2), Boyacá (1), Cesar (1), Córdoba (1), Guainía (1), Meta (2), Santander (1), Sucre (2), Putumayo (1), municipios de Samaná (1), Belalcázar (1), Marulanda (1) y Supía (1) en Caldas, así como a la Gobernación de este departamento (1); municipios de La Plata (2),</p>
<p>Mesa de gobernadores para la paz y el posconflicto 2015, evento realizado con todos los gobernadores del país en Riohacha. Se abordaron los siguientes temas: diálogo social con las regiones; mesa de regiones, paz y posconflicto; derechos humanos fundamentales; escuelas territoriales de paz y convivencia; agenda legislativa para la arquitectura de las regiones hacia el posconflicto; desarrollo territorial productividad y capital social.</p> <p>Mesa técnica de alistamiento para la paz en cuanto a paz y posconflicto, durante agosto y septiembre de 2015 en Bogotá, con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, se construyeron las líneas fundamentales para fortalecer el trabajo de la aplicación del posconflicto en las regiones, contextualizando y haciendo preguntas claves para el foro virtual y presencial de trabajo con gobernadores en temas de la construcción de paz territorial, el enfoque territorial, ajustes institucionales, aplicación de acuerdos, reconstrucción de confianza y la reconciliación, articulación regional para el posconflicto, pedagogía y construcción de paz territorial.</p>	<p>Congreso Nacional de Ediles y Edilesas de Colombia, realizado en Neiva. Tema tratado: el papel de los ediles en el posconflicto y el marco jurídico de los ediles (inhabilidades e incompatibilidades, régimen jurídico, organización y períodos electorales de las JAL, marco constitucional y legal).</p> <p>En los primeros meses de 2016 se brindó asistencia técnica a los 39 municipios prioritizados para el posconflicto, con el propósito de articular el proceso de formulación estratégica de los nuevos planes de desarrollo territorial 2016-2019, la construcción de los centros de integración ciudadana y la implementación de políticas de seguridad, convivencia, diálogo social y paz territorial.</p> <p>El 5 de mayo de 2016, en Cucuta, se participó en el desarrollo del Foro Nacional de Diputados por la Paz y la Democracia. Espacio propio para intercambiar opiniones entre los asambleístas y los miembros del Gobierno sobre el avance de los diálogos entre el Ejecutivo y las Farc en Cuba, así como sobre la referendación de los acuerdos, su implementación y la puesta en marcha de la paz territorial.</p>

<p>Paicol (1), Tesalia (1), Nataga (2), Neiva (2), Agrado (2), Garzón (2), Hobb (1) y La Argentina (1) en Huila; e Ipiales (1) y Nariño (1).</p> <p>2.2.2 Prevención</p> <p>Colombia celebró el 27 de julio al 2 de agosto de 2015 el Día Mundial contra la Trata de Personas. Durante esa semana se realizaron acciones de prevención y sensibilización tanto a nivel nacional como territorial.</p> <p>En este sentido, distintas entidades del Gobierno nacional, la sociedad civil y organizaciones de cooperación internacional crearon la campaña interinstitucional Amigos contra la Trata, que tuvo como objetivo reconocer y resaltar el trabajo de distintos actores que intervienen en la lucha contra este delito.</p> <p>En el marco de esta campaña y bajo el liderazgo del Ministerio del Interior, se realizaron las siguientes actividades: iluminación de la Torre Colpatria, prelanzamiento de la aplicación web STAPP contra la trata de personas, Primer Foro Departamental contra la Trata de Personas en Tunja, capacitación en la Terminal de Transporte de Bogotá, y lanzamiento de</p>	<p>la campaña contra la trata de personas de la red Kawsay / conferencia episcopal.</p> <ul style="list-style-type: none"> El 18 septiembre de 2015, el Comité Departamental de Lucha contra la Trata de Personas del Meta llevó a cabo una jornada de socialización de la ruta de asistencia y protección a víctimas de trata de personas. La jornada contó con 55 asistentes. El 25 y 26 de noviembre se realizó en Barranquilla el III Seminario internacional sobre Trata de Personas: Modalidad de Trabajo Forzado, organizado por el Ministerio del Interior, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Universidad Autónoma del Caribe. La instalación estuvo a cargo del Viceministro de Relaciones Políticas, quien destacó la importancia de un espacio de debate académico y sensibilización frente al delito. La Alianza Colombiana de Organizaciones de la Sociedad Civil contra la Trata de Personas, el Ministerio del Interior, el Capítulo Colombia del Observatorio Latinoamericano sobre Trata de Personas y UNODC organizaron el Tercer Encuentro Nacional de Trata de Personas,
---	--

<p>Vínculos para la Acción Colectiva, que tuvo lugar en Bogotá los días 26 y 27 de noviembre de 2015. Cabe mencionar que el evento tuvo un especial énfasis en los desafíos que plantea la trata de personas con fines de explotación laboral, y contó con la participación de 51 representantes de organismos de cooperación internacional y organizaciones de la sociedad civil de todo el país.</p> <ul style="list-style-type: none"> El 29 de enero de 2016 se dio a conocer la oferta institucional de la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial a alcaldes y secretarías de los siguientes departamentos y municipios del país: Antioquia, Amazonas, Arauca, Bolívar, Cauca, Coqueá, Chocó, Cundinamarca, Cesar, Huila, Meta, Nariño, Valle del Cauca, Norte de Santander y Santander y Tolima. Esta actividad se desarrolló en el marco del evento que para tal fin organizó el Ministerio del Interior. Con el objeto de fortalecer los procesos que se llevan a cabo en investigación y judicialización del delito de trata de personas, el 2 de marzo de 2016 se llevó a cabo el Primer Encuentro sobre Política Criminal y Prevención de Violencia Urbana en Quindío, al cual asistieron servidores públicos de la rama judicial del departamento. 	<p>Entre el 1.º de julio de 2015 y el 15 de mayo del 2016 la Línea Gratuita Nacional contra la Trata de Personas 018000 522020 recibió 1.980 llamadas, de las cuales 48 fueron clasificadas como presuntos casos, lo que implicó asumir gestiones para su articulación, y 430 asesorías.</p> <p>2.2.3 Asistencia a las víctimas de trata de personas</p> <p>Entre el 1.º de julio de 2015 y el 6 de mayo de 2016, el Ministerio del Interior coordinó la asistencia a 29 presuntas víctimas de trata de personas –26 mujeres (23 adultas y 6 menores de edad) y 3 hombres–, 26 de trata externa y 3 de trata interna. Respecto a las nacionalidades, 27 son colombianas y 2 ecuatorianas. En cuanto a las modalidades, 17 corresponden a explotación sexual, 5 a trabajos y servicios forzados, 4 a matrimonio servil, uno a explotación de la mendicidad ajena y en 2 casos no se especificó la modalidad de explotación.</p> <p>De las gestiones en asistencia cumplidas por el Ministerio en calidad de Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas, se lograron 25 repatriaciones de la mano del Ministerio de Relaciones Exteriores; 22</p>
---	--

articulaciones para brindar salud y seguridad a las presuntas víctimas y 9 servicios de formación para el trabajo. Todos los casos de menores de edad fueron articulados con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entidad competente.

2.2.4 Memorando de entendimiento con Ecuador

El Ministerio del Interior participó en el II Encuentro Binacional Colombia-Ecuador: Retos y Desafíos en la Lucha contra la Trata de Personas, realizado el 27 y 28 de noviembre de 2015 con el objetivo de crear un espacio de diálogo en torno a los compromisos establecidos en el Memorando de Entendimiento entre estas dos naciones. Durante el primer semestre del 2016 se ha avanzado en establecer las rutas binacionales de asistencia y protección a víctimas de este delito, las cuales fueron socializadas a través de videoconferencias que tuvieron lugar el 18 de febrero, 21 de marzo y 21 de abril.

2.2.5 Sistema Nacional de Información sobre la Trata de Personas (SNITP)

En julio de 2015 se construyó la matriz de variables del Sistema y el Procedimiento de coordinación

y articulación de los presuntos casos de trata de personas, insumos necesarios para el diseño de cinco casos de uso por medio de los cuales se describen las actividades comprendidas en los procesos de coordinación, articulación y seguimiento que realiza el Ministerio del Interior para la prestación de los servicios del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas de Trata de Personas, que contempla el Decreto 1066 de 2015. Cuatro de los cinco casos de uso se encuentran aprobados y en fase de prueba en la plataforma BPM de Auroportal.

2.3 Convivencia y seguridad ciudadana

Frente a las tareas de seguridad y convivencia ciudadana de competencia del Ministerio del Interior, se ha brindado acompañamiento y asistencia técnica a las entidades territoriales en formulación, implementación y seguimiento de los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), además de gestionar con las autoridades territoriales y entidades del orden nacional competentes la seguridad ciudadana y el orden público a través del Observatorio en esta materia.

2.3.1 Planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana

Durante la vigencia 2015 llegamos a los 32 departamentos mediante talleres para el seguimiento a la implementación de los PISCC. Ahora, con el inicio

de periodo de gobierno 2016 de los mandatarios locales, el Ministerio del Interior, en el marco de sus funciones, ha brindado asistencia técnica en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los PISCC a 44 municipios de 18 departamentos, así:

Tabla 1.

Departamento	Municipios
Arauca	Arauca, Saravena, Arauca, Cravo Norte, Fortul, Puerto Rondón
Antioquia	Área metropolitana de Valle de Aburrá
Bolívar	Cartagena
Boyacá	La Victoria
Caquetá	Milán
Casanare	
Cauca	Popayán, Argelia, Guapi, El Tambo
Cesar	Cúcuta, Aguachica
Córdoba	
Cundinamarca	Viña, Sibolé
Hulla	El Hoyo, Agüiciras, Oporapa
Magdalena	Santa Marta
Meta	Vishermosa, Uribe y Mapitichón
Norte de Santander	El Tarra, Tibú y Sabanaeta
Nariño	Roberto Payán, Samaniego, Linares
Santander	Cimitarra, Calamaro y San Rafael
Sucre	
Valle del Cauca	Cali, Jamundí

30

Así mismo, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, se ha apoyado la elaboración de una caja de herramientas para la seguridad como instrumento de gestión para las entidades territoriales e implementación de un proyecto de aula virtual como herramienta para la formulación de PISCC a entidades territoriales.

Proyecto de paz y posconflicto

Para el 2015 se realizó la segunda fase del proyecto denominado Capacidades Locales para la Paz, con intervención en 35 municipios divididos en las regiones de Macarena-Guaviare, Cauca-Nariño y la región del Sarare. En la investigación se profundizó en la comprensión de las dinámicas territoriales de conflicto; se identificaron las capacidades de actores sociales e institucionales para la paz y se hicieron recomendaciones de política pública en los niveles nacional y territorial sobre capacidades locales para la paz y desafíos del posconflicto en Colombia.

2.3.2. Observatorio de Conflictividad Social

El Observatorio viene dedicando sus esfuerzos al seguimiento y análisis de la protesta social dada la

reconfiguración en las prioridades de los conflictos en el país como resultado de la multiplicación de las acciones de protesta social y de los procesos de paz que se cumplen con las insurgencias, que ponen al conflicto social como el de mayor incidencia en el balance de la gobernabilidad local regional y nacional, que deviene factor estratégico en el quehacer político.

El trabajo del Observatorio se afianza en la técnica de seguimiento y análisis de información abierta. En muchas ocasiones las fuentes abiertas son sometidas a verificación oficial con el apoyo de la Oficina de Enlace de la Policía Nacional con el Ministerio del Interior. También se recurre a fuentes institucionales aliadas en diversas entidades y de las organizaciones no gubernamentales.

El Observatorio procesa información cualificada que aparece en la prensa formal, alternativa y de redes sociales sobre orden público, conflictividad y protesta social, con un adecuado análisis desde diferentes aristas, que permite anticipar la comprensión de los conflictos sociales, sus razones profundas, sus causas y se constituye como alertas tempranas para la toma de decisiones que apunten a mitigar e incluso evitar su estallido en beneficio no solo del Gobierno, sino en primer lugar de las comunidades.

Se hace un esfuerzo para mantener actualizada de manera ágil, oportuna y certera la información, con elementos de contexto, en los planos político y geográfico y con antecedentes significativos.

Productos del Observatorio

- Funcionamiento según la coyuntura de la Sala de Estrategia del Ministerio del Interior, para el monitoreo en tiempo real los hechos de orden público, expresiones de protesta y conflictos sociales del país que afectan o pueden afectar la convivencia ciudadana. La estructura de trabajo de la Sala genera espacios de análisis y monitoreo de tipo preventivo y prospectivo a nivel interinstitucional, propendiendo a garantizar los derechos y libertades de los ciudadanos.

- Por solicitud de la Dirección o de los funcionarios se elaboran insumos para la toma de decisiones como panoramas de coyuntura social, económica, política y de orden público regional o departamental; perfiles de autoridades locales; informes analíticos sobre temáticas específicas; panoramas de eventos puntuales de protesta

31

Ministerio del Interior

social o de orden público de impacto nacional o local.

- Elaboración de materiales de apoyo con información sistematizada y reelaborada sobre temas específicos relacionados con el orden público, la protesta social y los derechos humanos.
- Elaboración de un panorama semanal –la bitácora–, que recoge los hechos ocurridos en el período, los hechos proyectados, los hechos que pueden alentar o atenuar la protesta social.

Coordinación interinstitucional para garantizar el ejercicio de la protesta social

Se lidera la coordinación interinstitucional para brindar las garantías al ejercicio de la protesta y movilización social pacíficas, como por ejemplo la Jornada Nacional del Día de las Víctimas, el 9 de abril; la Jornada de Indignación, convocada por la Cumbre Agraria, Étnica y Popular, desde el 30 de agosto hasta el 5 de septiembre; paro nacional indefinido del Magisterio; celebración

<p>del primero de mayo; la movilización indígena del Cauca en noviembre.</p> <p>Para ello se convoca a las entidades y dependencias que se consideren pertinentes a hacerse presentes con un enlace calificado en la Sala de Estrategia del Ministerio del Interior, desde donde se efectúan las gestiones necesarias, según las competencias de cada quien, para dar respuesta y solución en tiempo real a las situaciones e incidentes que se presentan en cada caso.</p> <p>Así mismo, se establecen canales de comunicación e intercambio de información con los voceros reconocidos de la protesta o movilización en ejercicio del diálogo social y la construcción de confianzas.</p> <p>El Observatorio también lidera la coordinación interinstitucional para realizar el seguimiento a eventos potencialmente conflictivos, como por ejemplo la emergencia ecológica presentada en Tumaco por el derrame de petróleo sobre fuentes de agua, para cívico en Barrancabermeja.</p>	<p>El 23 de agosto de 2015 se instaló en Cúcuta un puesto de mando unificado con presencia permanente de las entidades del orden nacional para la atención y monitoreo del cierre fronterizo con la República de Venezuela. De esta manera constantemente se emittian y consolidaban informes de seguimiento.</p> <p>Se monitorizaron permanentemente los departamentos fronterizos (Arauca, Norte de Santander, La Guajira, Guainía y Puerto Inírida) debido al cierre de frontera con la República de Venezuela. Se instaló un puesto de mando unificado en Cúcuta (Norte de Santander) para atender a la población en la frontera el 24 agosto de 2015, con la presencia permanente de las entidades del orden nacional y territorial.</p>	<p>sobre conflictividad social, en el cual la bitácora ha venido siendo un punto de referencia dado el carácter sistemático de la información que contiene.</p> <p>Esta Sala hace parte de la estrategia gubernamental para la creación del Sistema Integral de Prevención y Gestión de Conflictos, previsto en el artículo 124 del Plan Nacional de Desarrollo, orientado a generar alertas tempranas que permitan, en ejercicio del diálogo democrático, evitar conflictos sociales, económicos y ambientales.</p> <p>Este sistema se proyecta como un ente articulador con los demás sistemas u observatorio existentes en el sector público, así como con las entidades territoriales.</p>	<p>los espacios del movimiento popular, sindical y gremial surgidos de las protestas sociales desde 2013, entre ellas la Mesa de Interlocución y Acuerdo (MIA); la Cumbre Agraria, Étnica y Popular y la Mesa de Concertación con las Mujeres del Norte del Cauca.</p> <p>Allí se aportan elementos para el análisis, información puntual según el desarrollo de las actividades de la Mesa y coordinación con los líderes sociales para resolver situaciones específicas, aportando en el mantenimiento de los canales de comunicación entre los voceros y los funcionarios, en un ejercicio de construcción de confianzas.</p> <p>De particular interés fue la apertura de un canal de comunicación para dar respuesta a denuncias por violaciones a los derechos humanos durante el período de fin de año. Se lograron articular en un solo esfuerzo enlaces de la fuerza pública, enlaces de las plataformas políticas y al Ministerio del Interior, sin que se haya presentado queja alguna por omisiones o respuestas extemporáneas.</p>	<p>• Participación en espacios de interlocución con organizaciones sociales</p> <p>Como parte de la estrategia del Gobierno en la construcción del diálogo social, el Observatorio viene asistiendo a las sesiones de interlocución y negociación entre el Gobierno nacional y</p>	<p>• Centro de Diálogo Social y solución de Conflictos (Cedisco)</p> <p>Sala de Análisis Situacional de la Presidencia de la República. El Observatorio participa en este espacio de análisis de coyuntura, respuesta a situaciones en curso y de generación de alertas</p>
<p>32</p>	<p>Informe de Gestión al Congreso de la República 2015 - 2016</p>	<p>33</p> <p>Ministerio del Interior</p>	<p>34</p>		

2.3.3 Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas (CIAT)

El Ministro del Interior, a través de la CIAT, evalúa la emisión de alertas tempranas y la implementación de medidas dirigidas a las autoridades competentes, para la prevención de violaciones al derecho a la vida, libertad, integridad y seguridad personal e infracciones a las normas del Derecho Internacional Humanitario, así como la realización del seguimiento de las acciones implementadas por las autoridades, teniendo como insumo los informes de riesgo y notas de seguimiento remitidos por la Defensoría del Pueblo, o la información proveniente de cualquier autoridad competente, que advierta la existencia de un eventual riesgo.

Las entidades territoriales deben atender y dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Ministro del Interior a fin de prevenir violaciones masivas a los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario de la población civil. Así mismo, las autoridades nacionales, departamentales y municipales tienen por mandato constitucional y

legal el control del orden público y la garantía de los derechos de los ciudadanos.

Durante el período julio de 2015 a junio de 2016, se emitió alerta temprana para 68 municipios en 17 departamentos (Antioquia, Arauca, Bolívar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Guaviare, Huila, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Santander, Sucre, Tolima, Valle del Cauca y Vaupés).

De igual forma, se realizaron 25 sesiones de seguimiento en terreno en los departamentos de Antioquia (2), Atlántico (1), Bolívar (2), Casanare (1), Cauca (1), Córdoba (2), Cundinamarca (3), Chocó (1), Guaviare (2), Huila (2), Meta (1), Nariño (1), Norte de Santander (1), Valle del Cauca (4) y Vichada (1).

Finalmente, se llevaron a cabo 16 sesiones de reevaluación de la alerta temprana en terreno para los departamentos de Antioquia (4), Bolívar (3), Cauca (2), Córdoba (2), Huila (1), Nariño (1), Norte de Santander (1), Santander (1) y Valle del Cauca (1).



3

CAPÍTULO

Articulación Interna para la Política de Víctimas del Conflicto Armado Asuntos Legislativos

El trabajo realizado por el Grupo de Articulación Interna para la Política Pública de Víctimas se ha enfocado en dos ejes temáticos, a saber: (i) formación y asistencia técnica, y (ii) seguimiento a la implementación territorial de la ley de víctimas.



Formación y asistencia técnica a las entidades territoriales. En este eje se encuentran tres líneas de trabajo: (i) territorialización de la política pública de víctimas; (ii) estrategia de nuevos mandatarios, y (iii) fortalecimiento de la gestión territorial.

Territorialización. El objetivo de esta estrategia es adaptar el enfoque sectorial para la prestación de servicios a un enfoque con perspectiva territorial de desarrollo, teniendo como eje orientador las dinámicas y potencialidades socioeconómicas y las necesidades de los diferentes territorios, lo cual contribuye al desarrollo más equilibrado de las regiones y a la reducción de las brechas de calidad de vida de la población.

Para lograr este objetivo se han desarrollado diferentes acciones y líneas de trabajo, entre las que se encuentran la estrategia de corresponsabilidad, el Plan Nacional de Delegación de Competencias y las alianzas estratégicas.

Frente a la estrategia de corresponsabilidad, se avanzó en la expedición del Decreto 2460 de 2015, el cual regula la articulación de programas, proyectos, acciones, procesos y recursos para elejcular por parte de las entidades del Gobierno nacional y el

gobierno territorial que tienen responsabilidades hacia la población víctima del conflicto, para determinar rutas más precisas para la prestación de servicios en cada uno de los componentes de la política a partir de la aplicación de los principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiaridad.

La estrategia de corresponsabilidad es un proceso de gestión pública, articulada entre los niveles de gobierno del Estado colombiano para el diseño e implementación efectiva de la política de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.

El Decreto 2460 de 2015 prevé que las entidades territoriales deberán adoptar el modelo de la estrategia de corresponsabilidad. Para tal efecto contarán con la asistencia técnica del Ministerio del Interior y de la Unidad para las Víctimas. Así mismo, dispone que las entidades nacionales podrán definir condiciones específicas para la aplicación de los principios de subsidiaridad y concurrencia, de acuerdo con sus competencias.

Durante el primer semestre del presente año hubo acciones y jornadas de trabajo con el propósito de

socializar la estrategia de corresponsabilidad con los departamentos y construir los lineamientos que se incorporan a los actos administrativos que adopten estas entidades territoriales para implementar este proceso en su jurisdicción. Dichas acciones se resumen de la siguiente manera:

- En enero de 2016, el Ministerio del Interior remitió copia del Decreto 2460 a la totalidad de gobernaciones del país, con el fin de darlo a conocer a las nuevas administraciones, así como para poner en conocimiento de estas la necesidad de que dicha estrategia fuera adoptada por los entes territoriales.
- En febrero se realizaron seis jornadas de trabajo en Bogotá, a las cuales se invitó a los secretarios de Gobierno, jefes de Planeación y encargados de la política de víctimas de todos los departamentos del país, con el fin de dialogar en torno a insumos que permitan brindar asistencia técnica en la implementación de la estrategia de corresponsabilidad en el territorio. Asistieron 26 gobernaciones.

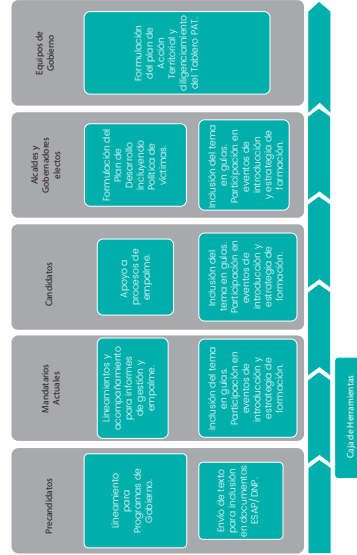
En abril se invitó nuevamente a las gobernaciones, con el fin de socializar la Resolución de Transición

289 de 2016, suscrita entre el Ministerio del Interior y la Unidad para las Víctimas. Igualmente, se efectuó una jornada de trabajo para la construcción conjunta de los proyectos de acto administrativo para la adopción de la estrategia en los departamentos. Nuevamente se contó con la asistencia de 26 gobernaciones. Estas dos jornadas de trabajo fueron conjuntamente con la Unidad para las Víctimas y la Federación Nacional de Departamentos.

- En mayo se brindó asistencia técnica en el territorio a 15 departamentos mediante jornadas de trabajo con los secretarios de Gobierno, Planeación y responsables de la política de víctimas en el departamento, a fin de socializar el Decreto y discutir los lineamientos construidos para la reglamentación de la estrategia en el territorio.

Ahora bien, para el Plan Nacional de Delegación de Competencias, fundamentado en el artículo 180 de la Ley 1753 de 2015, se ha avanzado en la propuesta de un documento metodológico que contiene los pasos para la definición de las competencias susceptibles de delegación y la propuesta de tasas para la materialización del proceso. Con el trabajo realizado

Gráfico 5.



contaba con agendas específicas orientadas a la superación de la situación de vulnerabilidad de poblaciones focalizadas. Para inicios de 2016 se comenzó nuevamente un trabajo con estas entidades territoriales en el que se rescató la importancia de incluir la política pública de víctima en los planes de desarrollo.

Estrategia de nuevos mandatarios. Esta estrategia de la política pública de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas es una iniciativa del Equipo Interinstitucional de Asistencia Técnica Territorial –conformado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Departamento Nacional de Planeación, el Departamento para la Prosperidad Social y el Ministerio del Interior, que desempeña la secretaría técnica–, cuyo objetivo es garantizar que las nuevas administraciones incorporen la política pública de víctimas en sus planes de desarrollo.

Esta Estrategia se encuentra estructurada en cinco momentos: (i) candidatos; (ii) informes de gestión de mandatarios salientes; (iii) proceso de Empalme; (iv) formulación del plan de desarrollo; y (v) formulación del Plan de Acción Territorial.

por el Departamento Nacional de Planeación se contará para el segundo semestre de 2016 con un documento Compes cuyo objetivo es definir los lineamientos, estrategias y recomendaciones para su desarrollo.

Finalmente, las alianzas estratégicas y su implementación implican la articulación de una o más entidades territoriales en el desarrollo de acciones encaminadas al goce efectivo de los derechos de la población víctima del conflicto armado. En este sentido, los esquemas asociativos se convierten en un mecanismo que permite fortalecer el desarrollo de las alianzas de acuerdo con las líneas de acción planteadas en el mismo, o puede ser el punto de partida para su creación.

En este sentido, se ha propuesto una ruta para avanzar en esta línea, que inicia con la revisión del desarrollo de alianzas estratégicas a partir de la existencia o no de esquemas asociativos en relación con su capacidad institucional para implementar la política pública de atención y reparación a víctimas del conflicto armado y la propuesta de pasos para la construcción de las alianzas.

Un trabajo para resaltar es el llevado a cabo con ciudades capitales, con quienes para 2015 se

Teniendo como meta garantizar que los mandatarios actuales incluyan como tema fundamental de su gestión la atención y reparación a las víctimas desde el momento de la formulación de los planes de desarrollo y a partir de ello coordinar la implementación de la estrategia de corresponsabilidad, se inició este trabajo de asesoría y asistencia técnica desde la inscripción de las candidaturas visibilizando la importancia de incluir en las propuestas de programas de gobierno esta política.

<p>42</p>	<p>Posteriormente se realizaron jornadas regionales para dar orientaciones sobre la elaboración de los informes de gestión que permitieran a los mandatarios dejar una información adecuada frente a su gestión y que las nuevas administraciones iniciaran con una información pertinente.</p> <p>Para el primer trimestre de 2016, la asistencia técnica a las entidades territoriales, gobernaciones y alcaldías se enfocó en el proceso de planeación territorial, iniciando con planes de desarrollo, específicamente en lo concerniente a la inclusión en tales planes de la política pública de víctimas, que permitan posteriormente la construcción adecuada de los planes de acción territorial. Se realizaron jornadas subregionales convocando a todas las entidades territoriales del país. Estas jornadas se acompañaron de guías metodológicas.</p> <p>Ahora, para los planes de acción territorial de víctimas se llevaron a cabo en todo el país jornadas de asistencia técnica a las entidades territoriales, con el fin de proporcionar tanto insumos para su formulación en componentes de prevención, atención, asistencia y reparación integral a víctimas del conflicto armado, como los lineamientos</p>
<p>43</p>	<p>para el adecuado funcionamiento de los comités territoriales de Justicia Transicional.</p> <p>En estas jornadas se entregó un material denominado caja de herramientas –contiene material impreso y digital–, mediante la que se pretende apoyar la transferencia de conocimiento desde el nivel nacional hacia los funcionarios de las entidades territoriales, para que avancen en el diseño, implementación, evaluación y seguimiento de la política de víctimas.</p> <p>Fortalecimiento de gestión territorial. A través de esta línea se tiene por objetivo identificar las necesidades de fortalecimiento institucional de las entidades territoriales en el desarrollo de la política pública de víctimas y apoyar la formulación, implementación y seguimiento de proyectos.</p> <p>Hasta el momento se han elaborado documentos de diagnóstico territorial y se están desarrollando proyectos de fortalecimiento institucional en 10 municipios.</p> <p>En total de este eje, las jornadas subregionales de asesoría y asistencia técnica brindada de acuerdo</p>
<p>43</p>	<p>con los ciclos de planeación y la estrategia de nuevos mandatarios han sido 86 para el segundo semestre de 2015 y 84 para el primer semestre de 2016.</p> <p>En el primer semestre de 2016 se han realizado 86 talleres.</p> <p>Implementación y sostenibilidad del Reporte Unificado del Sistema de Información, Coordinación y Seguimiento Territorial (Rusicst)</p> <p>Este sistema de información constituye el mecanismo de información, seguimiento y evaluación del desempeño de las entidades territoriales en la implementación de la política pública de víctimas del conflicto armado.</p> <p>Las autoridades de las gobernaciones y alcaldías deben designar un enlace que se encargue de reportar la información actualizada por semestres. Para formalizar lo anterior, estas administraciones informan, mediante carta firmada por el representante legal del municipio/departamento, el nombre del enlace encargado.</p> <p>Tanto alcaldías como gobernaciones reportan información cada seis meses; existe un ciclo de</p>
<p>43</p>	<p>preparación, alistamiento apertura de la plataforma, realizando talleres de fortalecimiento y asistencia técnica para robustecer el proceso y calidad de la información reportada. Adicionalmente, se elabora un soporte permanente mientras la plataforma se encuentra habilitada para el reporte.</p> <p>Una vez ha finalizado el periodo de reporte, y luego de consolidar y validar la información reportada, se realiza un proceso de retroalimentación a cada entidad territorial, con el fin de entregarle resultados consolidados frente a la implementación de esta política en sus territorios.</p> <p>En el periodo que corresponde al presente informe, la plataforma estuvo habilitada en dos oportunidades: del 15 de julio al 31 de agosto para las alcaldías y del 15 de agosto al 30 de septiembre para las gobernaciones, para reportar acciones correspondientes al primer semestre del año; y del 15 de enero al 29 de febrero para las alcaldías y del 15 de febrero al 31 de marzo para las gobernaciones, para reportar acciones correspondientes al segundo semestre del año.</p> <p>Adicionalmente, se dio apertura extemporánea del 17 de noviembre al 29 de diciembre, con el objetivo</p>

de que los funcionarios de las administraciones del periodo 2012-2015 pudieran reportar la información antes de finalizar su periodo de gobierno y que esta información fuera complementada o corregida por la nueva administración.

En relación con la información del primer semestre del año, 1.033 alcaldías (94%) y las 32 gobernaciones (100%) reportaron información en la plataforma, la cual fue retroalimentada en las jornadas de asistencia técnica territorial llevadas a cabo en octubre.

Frente a las acciones correspondientes al segundo semestre del año, al contabilizar ambos reportes

(normal y extemporáneo), 1.062 alcaldías (97%) y las 32 gobernaciones (100%) reportaron información en la plataforma. Dicha información será retroalimentada en las jornadas que se realizarán en julio de 2016, en las que, adicionalmente, se brindarán los lineamientos técnicos a los funcionarios encargados de diligenciar el reporte, con el objetivo de mantener niveles de reporte superiores al 90% en las alcaldías y contar con información precisa y de calidad que permita hacer un efectivo seguimiento a la implementación de esta política desde el nivel territorial, así como hacer seguimiento a las acciones de mejora propuestas por estas entidades.





El Ministerio del Interior, a través de su Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, presenta la gestión y avances realizados durante la vigencia de julio de 2015 a junio de 2016 frente a los compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2014-2018 de tres apartes que corresponden a democracia, participación y comunales.

CAPÍTULO

Democracia, Participación Ciudadana y Acción Comunal

4.1 Democracia

Coordinación de los procesos electorales

Elecciones ordinarias: elección de autoridades y corporaciones públicas territoriales

En este sentido, este es un balance de las acciones del Ministerio del Interior debido a que preside la Comisión Nacional el señor Ministro del Interior, es así que en el ejercicio de la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales y la ejecución de lo dispuesto en el "Plan Nacional de Garantías Electorales 2015". Por unas elecciones libres, transparentes y sin presiones, en prevención del riesgo electoral, como camino para la construcción de la paz, por parte de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal se desarrollaron principalmente las siguientes estrategias:

Comisiones y subcomisiones de la Comisión Nacional

Logros. Se realizaron en el 2015 en total 7 Comisiones nacionales y 15 regionales (Una virtual y 15

departamentales) sumado a los desplazamientos de la presentación del Plan Democracia para un total de veinticho (28). Al igual que la Comisión Nacional, se reactivaron las cinco subcomisiones de trabajo que sesionaron de forma paralela en temas específicos del proceso: 1. La Subcomisión de Inadecuada Participación en Política, 2. La Subcomisión de Financiación de Campañas, 3. La Subcomisión de Riesgos del Proceso Electoral, 4. La Subcomisión de Orden Público, y 5. La Subcomisión de Protección. 32 en 2015, para un total de 60.

Así mismo, se realizó acompañamiento en el territorio a las Comisiones de Seguimiento Electoral Departamentales para revisar casos particulares con riesgos propios de los territorios, se acompañaron 16 departamentos.

De otra parte y en el desarrollo de Plan Nacional de Garantías Electorales se expidieron las siguientes normas:

1 Plan de Garantías Electorales 2015, anexo al final de este informe.

Tabla 2.

Normas Expedidas, Elecciones Territoriales 2015

Decreto 0513 de 2015	Por medio del cual se crea la Ventanilla Única Electoral Permanente (VUEP).
Decreto 1294 de 2015	Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trahumancia electoral.
Decreto 2057 de 2015	Por el cual se dictan disposiciones para garantizar el normal desarrollo de las Elecciones.
Decreto 077 de 2015	Por el cual se dictan normas para la conservación del orden público relacionadas con la jornada de participación democrática de la consulta de los partidos con personería jurídica para la toma de decisiones y la elegibilidad de sus candidatos a desarrollarse el 19 de abril de 2015 y se prohíben otras disposiciones.
Decreto 2033 de 2015	Por el cual se dictan normas para la conservación del orden público durante el período de elecciones de Autoridades y Corporaciones Públicas Territoriales del 25 de octubre de 2015 y se dictan otras disposiciones.
Resolución 373 de 2015	Por la cual se designan funcionarios de enlace para garantizar el normal desarrollo de las elecciones de autoridades y Corporaciones Públicas Territoriales 2015.
Circular externa 0115-000279100-DPP-2100 2015	Garantías al normal desarrollo del proceso electoral de autoridades y corporaciones públicas territoriales 2015 - meses de justicia.
Circular externa 0115-00039548-DPP-2100 2015	Garantías al normal desarrollo del proceso electoral del 25 de octubre de 2015, elección de autoridades y corporaciones públicas territoriales.

Transparencia electoral

VUEFP. El Gobierno nacional, con el fin de brindar garantías a los partidos, movimientos políticos, los grupos significativos de ciudadanos y movimientos sociales, dispuso mediante el Decreto 515 de 2015 la creación de la VUEFP para recibir, tramitar y suministrar información frente a las solicitudes de antecedentes e informaciones disciplinarias, judiciales y fiscales

como mecanismo eficiente para facilitar la obtención de información, previa al otorgamiento de avales e inscripción por parte de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica o los grupos significativos de ciudadanos, sobre los posibles candidatos que avalaron para cargos y corporaciones de elección popular a las elecciones ordinarias y atípicas y para las consultas internas e interpartidistas de los partidos y movimientos

políticos para la escogencia de sus candidatos. Los movimientos sociales con derecho a postulación de candidatos que certifica el Ministerio del Interior tramitarán ante este las solicitudes de antecedentes. Así mismo, esta ventanilla única también funcionará para la elección de las directivas de los partidos y movimientos políticos y para la presentación de temas de alcaldes y gobernadores por suspensión o falta absoluta cuando a ello hubiera lugar para recibir las solicitudes de antecedentes judiciales y fiscales de los partidos, movimientos políticos y comités de grupos significativos de ciudadanos.

La información incluye:

1. Las investigaciones activas relacionadas con los delitos tipificados en el inciso 7 del artículo 107 de la Constitución Política, que serán solicitadas a la Fiscalía General de la Nación. En el caso de los miembros del Congreso de la República, se solicitará a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.
2. Las sentencias condenatorias en Colombia, que serán solicitadas a la Policía Nacional, y en el caso de los miembros del Congreso de la República, se solicitará a la Sala de Casación Penal de

la Corte Suprema de Justicia. Las sentencias condenatorias existentes en el exterior, serán solicitadas al Ministerio de Relaciones Exteriores.

3. Certificación sobre órdenes de captura nacional vigentes e información sobre notificaciones de Interpol, que serán solicitadas a través de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional.

La Ventanilla ha asegurado el trámite prioritario de los antecedentes y certificaciones en tres días de los listados de los departamentos remitidos por las directivas de partidos y movimientos políticos con personería jurídica en el orden nacional.

Unidad de Recepción Inmediata para la Transparencia Electoral (URIEI)

La URIEI, entre el 1° de junio de 2015 y el 1° de junio de 2016, recibió y tramitó 9.226 de quejas o denuncias relacionadas con:

- Elecciones Territoriales.
- Juntas de Acción Comunal, y
- Elecciones Atípicas

Elecciones Atípicas

La Dirección de Democracia, Participación Ciudadana y Acción comunal – Grupo Asuntos Electorales, apoyó el cumplimiento de las garantías para el normal desarrollo de los procesos electorales atípicos, acompañando las comisiones de seguimiento electoral, además de las realizadas de forma virtual y haciendo presencia en las regiones para coordinar con las autoridades competentes el normal desarrollo de la actividad electoral.

Fortalecimiento para incentivar la participación política de las mujeres en los cargos de elección popular

Para el año 2015 la estrategia del Ministerio del Interior tuvo como objeto implementar acciones conducentes a fortalecer la participación de las mujeres en las elecciones del 25 de octubre. Dentro de estas actividades tenemos la creación de una plataforma virtual para visibilizar mujeres líderes de todo el país, la realización de escuelas de formación para mujeres candidatas y la

realización de encuentros de mujeres políticas con sociedad civil.

Participación de las mujeres en los cargos de elección popular

Una de las prioridades de la cartera del Interior ha sido superar la baja representación de las mujeres en los cargos de elección popular y, por lo tanto, fortalecer su participación política. Con ese fin se promovió la estrategia "Más Mujeres, Más Democracia", con la que se promovió a las mujeres líderes de las regiones en todo el país y que tenían deseo de postularse como candidatas a las elecciones territoriales 2015.

"Más Mujeres, Más Democracia" nació de la necesidad de generar un equilibrio de género relacionado con las elecciones, pues en Colombia, a pesar de que existe una normatividad que avala una cuota de candidatas, la representación femenina en cargos de elección popular no supera el 20%, teniendo en cuenta que esta cantidad supera la mitad de la población total en Colombia.

La participación política de las mujeres en las elecciones 2015 fue de 14,8%.

Tabla 3.

Cargo	Porcentaje
Gobernadoras	15,6%
Alcaldesas	12%
Diputadas	16,2%
Concejales	15,5%
Porcentaje total	14,8%

Participación política de los jóvenes en los cargos de elección popular

La Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, basada en la información entregada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, identificó que en las elecciones regionales 2015, de 17.536 personas elegidas como Gobernadores, Alcaldes, Concejales, Diputados o Ediles, 2.095 personas se encuentran en el rango de edad de 18 a 28 años, siendo consideradas como jóvenes y correspondiendo al 11,94% de los elegidos para el periodo 2016-2019.

En enero de 2016, la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal inició la elaboración de los estudios previos del proyecto de formación en liderazgo político.

Tabla 5. Jóvenes electos de todas las edades en todas las corporaciones

Jóvenes Electos Alcaldes	32
Mujeres Jóvenes Electas Alcaldes	2
Hombres Jóvenes Electos Alcaldes	30
Jóvenes Electos Concejo	1.421
Mujeres Jóvenes Electas Concejo	319
Hombres Jóvenes Electos Concejo	1.102
Jóvenes Electos JAL	611
Mujeres Jóvenes Electas JAL	243
Hombres Jóvenes Electos JAL	368
Jóvenes Electos Asamblea	31
Mujeres Jóvenes Electas Asamblea	9
Hombres Jóvenes Electos Asamblea	22
Jóvenes Electos en todas las Corporaciones	2.095
Mujeres Jóvenes Electas todas las Corporaciones	573
Hombres Jóvenes Electos todas las Corporaciones	1.522
TOTAL	9.085

4.2 Participación Municipios con rutas de participación ciudadana definidas

El Ministerio del Interior, a través de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, dentro de su Plan de Acción Anual 2015 incluyó dentro de los proyectos y las actividades por realizar las "rutas de participación e incidencia" en municipios prioritizados.

La jornada se llevó a cabo con la realización de dos encuentros: uno con la institucionalidad y otro con la sociedad civil de 32 municipios del país con el objetivo de adelantar una labor de identificación y caracterización para elaboración de un diagnóstico sobre el tema de participación que permitiera dar a conocer las necesidades que se presentan en el nivel territorial identificando actores responsables y aliados que posibiliten el fortalecimiento de las organizaciones sociales y comunitarias.

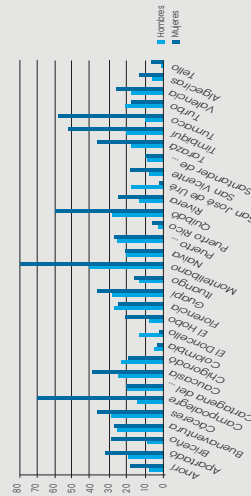
Las Rutas de Participación e Incidencia son el resultado de los encuentros llevados a cabo con los grupos poblacionales de mujeres, jóvenes, personas

con discapacidad, acción comunal, control social y comunidad en general.

En el 2015, se terminó la definición de 32 rutas de participación ciudadana. Durante marzo se construyeron 4 rutas de participación en los municipios de Apartadó, Chigorodó, Quibdó y Turbo. En mayo, dos, en Guapi y Timbiquí; en junio, una, en

Santander de Quilichao; en agosto, once, en Anorí, Birceno, Buenaventura, Cáceres, Campaoplegre, Caucasia, El Hoyo, Itango, Neiva, Rivera y Tarazá; en septiembre, 13, en Cartagena del Charrí, Colombia, Tello, Doncello, Florencia, Montelíbano, Puerto Libertador, Puerto Rico, San José de Uré, San Vicente del Caguán, Tumaco, Valencia y Algeciras. Se culminó el proceso en diciembre con la definición de la ruta de participación del municipio de Soacha.

Gráfico 6. Participación general por municipios



Los municipios que presentaron una mayor asistencia de personas a los talleres fueron Montelíbano (Córdoba), Timbiquí (Cauca) y Tumaco (Nariño).

Durante el primer semestre de 2016 se elaboró el proyecto para la Convocatoria del Banco de Iniciativas de Participación (BIP) y se adelantó reunión con la Oficina de Información Pública del interior para definir lineamientos de la plataforma tecnológica sobre la que se implementará. Para el año 2016 se pretende apoyar y premiar mínimo 60 iniciativas de la comunidad organizada que promueva la participación ciudadana y la democracia participativa. Para este proyecto la Dirección ha destinado mil millones de pesos.

Redes de apoyo a las veedurías ciudadanas activas departamentales

Durante la vigencia 2015 se activaron ocho redes de apoyo a las veedurías ciudadanas departamentales de Boyacá, Bolívar, Caldas, Cauca, Chocó, Cundinamarca, Guaviare y Meta. La Red Departamental de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas de Boyacá fue fortalecida mediante taller de formación el 15 y 16 de abril de 2015. Con las redes restantes, las cuales comprenden los departamentos de Bolívar, Caldas, Cauca, Chocó, Cundinamarca, Guaviare y Meta, también mediante el Convenio F-644 de 2015, suscrito con

Durante el año 2016 se ha construido la metodología para adelantar la Estrategia de las Rutas de Participación Ciudadana con Intervención Integral; se elaboró el cronograma de actividades; se socializó y se inició la priorización de municipios.

Organizaciones de la sociedad civil fortalecidas en la participación ciudadana, control social y construcción de tejido asociativo

Para diciembre de 2015 se culminó el proceso de fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil a través del Banco de Programas e Iniciativas de Participación Ciudadana para el Fortalecimiento de la Democracia Participativa. En resumen, durante la ejecución del proyecto se postularon 234 iniciativas y posteriormente se preseleccionaron 100, de las cuales se eligieron las mejores 60, las que se apoyaron hasta por un monto de \$10.000.000 para realizar el proyecto de participación propuesta, entre las cuales figuran con un alto porcentaje de participación las mujeres, jóvenes y personas en condición de discapacidad. Organizaciones que demostraron no solo su capacidad técnica, sino adicionalmente su pertinencia con el territorio y su trabajo continuo y desinteresado por sus comunidades.

la Corporación Transparencia por Colombia el 11 de noviembre de 2015.

En diciembre se prorrogó hasta el 29 de febrero de 2016 el convenio mencionado; no obstante, sus redes beneficiarias se encuentran activas, con lo cual se cumple con la meta del indicador.

Durante junio de 2016 se completó dicho convenio con la Corporación Transparencia por Colombia, para el fortalecimiento de las redes departamentales de apoyo a las veedurías ciudadanas. Para el efecto, se llevaron a cabo 14 talleres en 7 departamentos (Cundinamarca; 30 de marzo y 3 de junio; Chocó; 11 de abril y 5 de junio; Guaviare; 29 de marzo y 3 de junio; Bolívar; 14 de marzo y 15 de abril; Caldas; 10 de marzo y 19 de abril; Cauca; 13 de abril y 28 de mayo; Meta; 17 de marzo y 21 abril) con sus redes departamentales de apoyo a las veedurías activas y veedores ciudadanos de cada uno de los departamentos.

Para el cierre del convenio se entregan a la Red Nacional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas, a las redes departamentales y a las veedurías ciudadanas herramientas que ofrezcan mecanismos y métodos para el mejoramiento del ejercicio del control social en las diferentes redes a nivel nacional y fortalecidas

dentro de los lineamientos de la Ley 850 de 2003 y la Ley 1757 de 2015.

Se llevó a cabo el cierre virtual del convenio el 23 de mayo de 2016; se invitó a las redes departamentales de apoyo a las veedurías a nivel nacional para entregarles las herramientas de fortalecimiento y responder las preguntas que se podían presentar en cuanto a las redes y el apoyo que el Ministerio del Interior brinda.

El Ministerio del Interior se presenta como la secretaría técnica de la Red Nacional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas en la promoción y activación de las redes departamentales de apoyo a las veedurías ciudadanas, en donde se presenta el plan de acción 2016 de la Red Nacional de Apoyo, donde se fortalecerán las redes y su activación. Este plan de acción se puede encontrar en las páginas web de los diferentes miembros de la red nacional.

4.3 Comunales

Organizaciones comunales caracterizadas y acompañadas en su proceso de fortalecimiento

Durante el 2015 se caracterizaron y acompañaron once organizaciones comunales mediante la aplicación del

Índice de Capacidad Organizacional (ICO). El proceso se desarrolló en octubre en dos asociaciones de acción comunal, en Tunja el 9 y en Mosquera el 23. En noviembre en siete asociaciones de acción comunal: Armenia el 7, Ciénega el 8, Palermo el 14, Villavieja el 20, Fusagasugá el 24, Buenaventura y Garzón el 27. En diciembre en dos asociaciones de acción comunal: Palmira el 4 y Barrancabermeja el 17.

Así mismo, se acompañó el proceso de fortalecimiento de la organización comunal a partir de un ciclo de 20 talleres con la participación de 1.200 líderes comunales, quienes ampliaron sus capacidades en la solución de su conflictividad interna, en aplicación del sistema de elección y su relación con el territorio, la comunidad, sus entornos sociales y prácticas participativas que trasciendan sobre el interés general de su comunidad.

En el primer semestre de 2016 se inició el análisis del instrumento y la definición de la estrategia de intervención para caracterizar y acompañar asociaciones comunales en su proceso de fortalecimiento.

De otra parte, se llevó a cabo el proceso de asesoría y asistencia a los 32 departamentos responsables

de la labor de apoyo a la acción comunal y se realizó fortalecimiento mediante 40 talleres en ciudades capitales y municipios con funcionarios y líderes comunales encaminados al conocimiento del sistema de elección comunal y su aplicación para el abordaje de las elecciones comunales realizadas el 24 de abril del presente año.

Del proceso de electorario se registra la participación de 551.47 juntas de acción comunal.

Organizaciones sociales y comunales fortalecidas para la construcción de la paz territorial



Fuente: Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Rendición de Cuentas. Copiación proceso de acciones en el departamento de Bolívar

El 25 de septiembre de 2015, en San José de Cúcuta, se realizó el foro Comunales Gestores de Paz Territorial, en el que participaron 90 organizaciones sociales y comunales, asistieron 212 personas. El 26 de septiembre, en la localidad de Usaquén, en Bogotá, se adelantó el taller sobre pedagogía y cultura de paz territorial, al que asistieron 20 participantes, de 10 organizaciones sociales y comunales.

Entre junio y diciembre se desarrolló el proceso de construcción de la guía para la formulación de los planes de desarrollo comunal y comunitario en las juntas de acción comunal a partir de tres pilotos realizados en las ciudades de Barrancabermeja, San José de Cúcuta y Palmira. Asistieron 150 juntas de acción comunal, las cuales generaron como resultado del proceso la propuesta de un plan de desarrollo comunal y comunitario, que les permitió incidir en la construcción de los planes de desarrollo municipal en su respectivo territorio.

Durante el primer semestre de 2016 se elaboró el proyecto Comunales Gestores de Paz Territorial, que busca fortalecer organizaciones sociales y comunales para la construcción de la paz territorial.

4.4. Asuntos religiosos

El Ministerio del Interior cuenta con un grupo denominado Asuntos Religiosos y Entidades Extranjeras sin Ánimo de Lucro, adscrito a la Oficina Asesora Jurídica, del cual estriban funciones principalmente en materia de verificación de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico para la obtención de personerías jurídicas especiales o extendidas de entidades religiosas, su inscripción en el Registro Público de Entidades Religiosas, el reconocimiento de sus dignitarios, las reformas estatutarias y demás actuaciones administrativas relacionadas con la existencia jurídica de dichas entidades en Colombia.

Sin embargo a partir de finales de 2014 se evidenció por parte de la coordinación de dicho grupo la necesidad de generar funciones encaminadas hacia la realización de acciones de mayor misionalidad que permitieran a esta cartera garantizar libertades constitucionales como la religiosa y de cultos desde perspectivas que necesitan ser abordadas en razón a las problemáticas actuales del sector religioso; razón por la cual, bajo la dirección del señor Ministro del Interior, Juan Fernando Cristo Bustos, en noviembre del 2014, al establecerse los indicadores

Y productos por incluirse en el Plan Plurianual de Inversiones del Sector Interior, y por solicitud de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio del Interior, la Coordinación de Asuntos Religiosos de esta Cartera, en cabeza de la doctora Lorena Ríos Cuéllar, se propuso la inclusión del sector religioso dentro del mencionado plan, así como en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, teniendo en cuenta y reconociendo a las entidades religiosas y a sus organizaciones sociales como actores claves en la construcción de paz, resolución pacífica de conflictos y reconstrucción de tejido social; así como la necesidad de formular la primera política pública nacional de libertad religiosa, de cultos y conciencia con un enfoque del sector religioso como agente social de transformación.

Después de un arduo trabajo de articulación entre el Ministerio del Interior y el Departamento Nacional de Planeación (DNP), se consolidó la idea de incluir al sector religioso tanto en las bases como en el articulado final del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, lo cual fue materializado el 9 de junio del 2015, plasmándose en el eje de "equidad" y en la estrategia transversal de "seguridad, justicia y democracia para la construcción de paz", específicamente en el artículo 244 de la Ley 1753 de 2015, "Por la cual

se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País", como objetivo nacional y lineamiento estratégico el fortalecimiento de las expresiones asociativas de la sociedad civil basadas en los principios de libertad religiosa, de cultos y conciencia:

Artículo 244. *Libertad religiosa, de cultos y conciencia.* El Ministerio del Interior, en coordinación con las entidades competentes, emprenderá acciones que promuevan el reconocimiento de las formas asociativas de la sociedad civil basadas en los principios de libertad religiosa, de cultos y conciencia. El Gobierno Nacional formulará y actualizará la política pública en la materia con la participación de las entidades religiosas, garantizando la libertad e igualdad religiosa en términos de equidad y reconociendo su aporte al bien común en lo local, regional y nacional.

En atención al cumplimiento de lo establecido por el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, el Ministerio del Interior, en compañía del DNP, emprendió acciones que permitieran fortalecer las formas asociativas de la sociedad civil basadas en principios de libertad religiosa, de cultos y conciencia y construir la

primera política pública en esa materia; una de ellas fue la asignación presupuestal al grupo de asuntos religiosos del Ministerio del Interior, por primera vez, con el fin de ser ejecutada en la recolección de insumos para la futura formulación de la política pública en fortalecimiento de las formas asociativas del sector religioso.

Durante el año 2015 se realizaron, por parte del Ministerio del Interior, actividades de acercamiento, reconocimiento, visibilización y recolección de insumos que evidenciaron el interés del Ministerio por generar acciones de transformación positiva para la población religiosa.

Como resultado de este proceso se concluyó la necesidad de realizar un trabajo de campo de cara a las regiones del país, con el fin de hacer un diagnóstico lo más real posible y una evaluación de la situación actual del sector religioso visto desde sus formas asociativas y su trabajo de acción social, religiosa y de participación ciudadana.

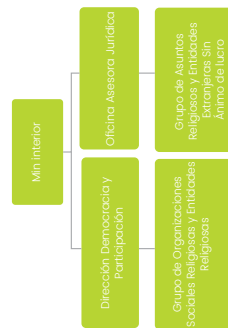
Sin embargo, para generar actividades con mayor misionalidad y con una perspectiva acorde con la realidad religiosa del país, se hizo necesaria la **creación de un nuevo grupo de trabajo en**

este Ministerio adscrito a la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, puesto que las nuevas acciones del Ministerio del Interior se enmarcarían principalmente en el fortalecimiento de las entidades religiosas y las organizaciones sociales religiosas como constructores de paz, rectoras de tejido social, agentes de participación ciudadana, incidencia social y pública y en general como gestores de bien común, entendiendo esta nueva perspectiva como la respuesta a las necesidades de mayores garantías del derecho de libertad religiosa y de cultos. Dicho grupo fue creado a través de la Resolución 0317 de 2016, bajo el nombre de **Grupo de Organizaciones Sociales Basadas en los Principios de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia y Entidades Religiosas**.

Las funciones de este nuevo grupo van desde promover y establecer instancias y canales de participación dirigidos al sector religioso de Colombia, formular políticas públicas en fortalecimiento de entidades y organizaciones religiosas, hasta servir de grupo articulador de actividades entre el Ministerio del Interior y las demás entidades públicas, internacionales o de iniciativa privada que trabajen en los temas religiosos de competencia de este Ministerio.

Así pues, en la actualidad, dentro de la estructura del Ministerio del Interior, entendiendo la importancia de la temática, existen dos grupos de trabajo en materia religiosa: uno adscrito a la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, que se encarga de manejar todos los asuntos misionales y de fortalecimiento del sector religioso, y otro adscrito a la Oficina Asesora Jurídica, que se encarga de desarrollar las acciones de reconocimiento jurídico, existencia y representación legal de las entidades religiosas del país.

Gráfico 7.



Objetivos del grupo denominado Organizaciones Sociales Basadas en los Principios de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia y Entidades Religiosas, adscrito a la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal

- Establecer los lineamientos de la política pública del fortalecimiento en la participación e incidencia social y pública de las ER y OSR en Colombia.
- Diagnosticar el estado actual del sector religioso en participación ciudadana, acción social, construcción de paz y demás temas que generen bien común.
- Empoderar a las ER y OSR en su rol de constructores de paz en los territorios.
- Diseñar instancias de participación ciudadana interreligiosas dirigidas a líderes de ER y OSR en el marco de la formulación de la política pública y demás acciones que fortalezcan al sector religioso.

Logros del grupo denominado Organizaciones Sociales Basadas en los Principios de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia y Entidades Religiosas, adscrito a la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal

- **Creación del grupo mediante la Resolución 0317 del 28 de marzo de 2016.**
- **Asignación de presupuesto propio:** A partir del 2016, el Ministerio del Interior cuenta con un nuevo rubro presupuestal de fortalecimiento del sector religioso.
- **Creación de estrategias de pedagogía en sensibilización en seguridad y prevención de riesgo:** Reconociendo la importancia de garantizar la seguridad de los líderes religiosos del país, por el ejercicio de sus derechos religiosos y de culto, el Ministerio del Interior desarrolló e implementó una estrategia de sensibilización que permitiera a los líderes contar con herramientas para la prevención de riesgos de seguridad.
- **Diseño de estrategias para implementar la primera caracterización oficial en la historia**

colombiana de las ER y OSR: Se desarrollaron estrategias tendientes a aplicar durante el segundo semestre del 2016 la primera caracterización oficial del sector religioso en Colombia.

- **Desarrollo de estrategias de fortalecimiento del sector religioso como constructores de paz y bien común:** La relevancia del sector religioso en la construcción y reconstrucción de tejido social se ha hecho evidente en el país, y su acompañamiento en procesos de consecución de paz han sido y seguirán siendo fortalecidos por el Ministerio del Interior a través de talleres, encuentros territoriales y nacionales, foros y mesas de trabajo.
- **Creación del borrador de la cartilla pedagógica El sector religioso en la implementación del Proceso de paz, en trabajo conjunto con la Oficina del Alto Comisionado para la Paz:** El Ministerio del Interior y la Oficina del Alto Comisionado para la Paz publican el borrador de una cartilla pedagógica que contiene propuestas de lineamientos y guías sobre el rol que cumple y cumplirá el sector religioso a través de sus entidades religiosas y organizaciones

sociales en la implementación de los acuerdos de paz y el posconflicto en nuestro país.

- **Visibilización del sector religioso dentro de distintas instancias de participación y procesos de creación de otras exclusivas para ellos:** El Ministerio del Interior ha logrado en los últimos dos años mostrar a la sociedad civil y las entidades gubernamentales la importancia y la necesidad de contar con la participación del sector religioso en la construcción de programas, proyectos y políticas, por lo que a través de la expedición de distintas circulares se logró el ingreso de gran cantidad de líderes y representantes religiosos en espacios como consejos territoriales de planeación. Así mismo, se encuentra en curso la creación de instancias departamentales y nacionales que permitan y faciliten la participación de las entidades

religiosas y las organizaciones sociales religiosas, los jóvenes interreligiosos y las mujeres de fe.

- **Desarrollo y gestión de la futura expedición de decreto presidencial que declara el 4 de julio como el Día de la Libertad Religiosa y de Cultos en Colombia:** Entendiendo la importancia de celebrar la libertad e igualdad religiosa en nuestro país, el Ministerio del Interior, con el apoyo de distintos líderes religiosos del país, exaltó la necesidad de contar con un día específico como día de la libertad religiosa y de cultos en Colombia. Gracias a esta gestión se redactó el texto del decreto que declara el 4 de julio como fecha de celebración de la libertad e igualdad religiosa y de cultos en nuestro país, frente al cual el Ministerio del Interior coordinará con las entidades territoriales su aplicación.



5.1 Comunidades indígenas

Información básica indígena
Total población: 1.392.623, repartidos en 87 pueblos.
Participación: Aproximadamente 3,4% de la población nacional.
Total territorio resguardos con respecto al territorio nacional: 29,84% (que corresponden a 34.000.000 de hectáreas).

5

CAPÍTULO

Asuntos Étnicos y Minorías

<p style="text-align: right;">66</p> <p>Registro y certificación de autoridades indígenas</p> <p>Con esta actividad se busca registrar y certificar la existencia y representación legal de resguardos o comunidades indígenas, para su identificación y ejercicio de sus actividades propias de representación.</p> <p>Durante la vigencia junio de 2015 a mayo de 2016 se dio trámite a 2081 solicitudes de registro y certificación.</p> <p>Registro de constitución y novedades de asociaciones indígenas</p> <p>Esta actividad busca registrar las autoridades tradicionales o cabildos indígenas legalmente reconocidos y que deseen agruparse en una asociación, con el fin de desarrollar actividades culturales, comerciales e industriales y proyectos de salud, educación, vivienda y otros. Además, permitir cambios dentro de las asociaciones y la desafiliación de aquellos que no han alcanzado sus expectativas en la organización.</p> <p>Durante el período del presente informe se han expedido 105 actos administrativos de registro de constitución y novedades de asociaciones indígenas.</p> <p>Estudios etnológicos para determinación de carácter de comunidades o parcialidades indígenas</p> <p>La actividad buscar realizar estudios a fin de establecer si los grupos que se reivindican como indígenas constituyen una comunidad o parcialidad indígena, y preparar los respectivos conceptos.</p> <p>Dichos estudios tienen el doble propósito de garantizar, por un lado, el derecho al debido proceso que las colectividades solicitantes tienen, y por el otro, contrastar su información suministrada con la de otras fuentes, a fin de producir un acto administrativo que bien puede ser positivo o negativo, es decir, conceptualizar si los solicitantes constituyen o no una parcialidad indígena.</p> <p>Durante lo corrido de julio de 2015 a mayo de 2016 se realizaron 67 estudios etnológicos de las siguientes comunidades:</p>	<p style="text-align: right;">67</p> <p style="text-align: right;">Ministerio del Interior</p> <p>1. Frontino, 2. El Paraiso, 3. La Libertad de Puerto Colombia, 4. Vida Nueva, 5. Bello Horizonte Dorada, 6. Piedras Vivas Ure, 7. Bangaradanta, 8. Batacal, 9. Ibadu Bosque, 10. Villa Nueva, 11. Caracoli, 12. La Liboria, 13. Candelaria, 14. El Santuario, 15. La Unión Morocco, 16. El Tambo, 17. La Libertad Pica Pica Viejo, 18. Pica Pica Nuevo, 19. Puerto Nuevo, 20. El Povenir la Rica, 21. Ranchogrande, 22. Santafe Alto San Jorge, 23. Santafé Las Claras, 24. Vendeaguja, 25. Un estudio de verificación Reparo, Torrente, Bellavista, Isla del Gallinazo y Maney, 26. Territorio Ancestral de Pueblo Nuevo en Jamundí, 27. Jeeruriwa, 28. Ipejuwa, 29. Montecristo, 30. Musulilui, 31. Nasa Loma Redonda, 32. Un estudio de Verificación Comunidades Villapavenir y La Esperanza, 33. Lomagorda, 34. Kanallitop, 35. Yaporox, 36. Los Suárez, 37. Jala Jala, 38. Playa Alta, 39. Alonedua, 40. Mesemia, 41. Bocas de la Raya, 42. El Pato, 43. Herederos del Tabaco, Coca y la Yuca Dulce, 44. Mayasquer, Mocoa, 45. Nutabe Orobojo, 46. Comunidad Playa Guineá, 47. Vereda Membrillal, Cartagena - Zenú, 48. Calaffas 1, 49. Calaffas 2, 50. Unkasia, Saravena, Arauca, 51. La Ye, 52. La Kwe'sx Kiwe, Dagua, 53. Guayabal la Ye, 54. Aukawasi, Awa Sindaawa y Embera Chamí, 55. Rusia, 56. Sitio Nuevo, 57. El Pando, 58. Nutabe, 59. El Carmelo, 60. Jeeruriwa, 61. Mhuysqa, 62. Arenales (Jeeruriwa), 63. Las comunidades Misak Nuevo Milenio y Embera Chamí, 64. Embera Chamí</p>
---	---

Se han realizado 16 capacitaciones sobre los recursos transferidos a resguardos indígenas por el Sistema General de Participaciones en:

1. Resguardo El Duya – Orucú-Casanare.
2. Resguardos del Municipio – Tame-Arauca.
3. Resguardos de la Sierra Nevado de Santa Marta.
4. Gran Resguardo de San Andrés de Sotavento.
5. Comunidades del Gran Resguardo de la Alta y Media Guajira.
6. Comunidades de los resguardos del municipio de Popayán.
7. Comunidades de los resguardos del municipio de Tibú.
8. Comunidades de los resguardos del municipio de Convención.
9. Comunidades de los resguardos del municipio de Teorama.
10. Comunidades de los resguardos y no resguardados de Uribe, Meta, 1.
11. Comunidades de los resguardos y no resguardados de Uribe, Meta, 2.
12. Comunidades de los resguardos y no resguardados de Uribe, Meta, 3.
13. Autoridades Alto Andágueda – Santa Cecilia.
14. Totoró.
15. Resguardo de El Fiezo y administración municipal.

Espacios de concertación y diálogo con comunidades indígenas

Durante el periodo de vigencia del presente informe se han realizado trece espacios de concertación:

Tres sesiones de la Mesa Permanente de Concertación.

Cinco sesiones de la Mesa Regional Amazónica.

Cinco sesiones de la Comisión de Derechos Humanos para los Pueblos indígenas.

Dichos espacios se realizan con el fin de dialogar y concertar con los pueblos indígenas temas de su interés, como la presentación de proyectos de ley con el fin de ser consultados, situación de derechos humanos de los pueblos indígenas, seguimiento a los compromisos adquiridos en el Plan Nacional de Desarrollo para pueblos indígenas, etc.

Consulta a comunidades sobre proyectos de ley

El Ministerio del Interior, a través de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, tiene dentro de sus funciones garantizar y coordinar el proceso de consulta previa de las medidas legislativas y

administrativas que afectan directamente a los pueblos y comunidades indígenas a nivel nacional. Si bien en Colombia la consulta previa no se ha reglamentado por medio de una norma específica, el Estado ha dado cumplimiento a los instrumentos internacionales como el Convenio 169 de la OIT, ratificado en nuestro país a través de la ley 21 de 1991. Adicionalmente, cabe resaltar que la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, a través de los diferentes fallos emitidos en la materia, han establecido unos criterios mínimos en relación con los procesos de consulta previa. Recientemente, en dichos procesos, el Gobierno nacional ha garantizado espacios de participación, diálogo y concertación con las autoridades, líderes y organizaciones indígenas.

Consulta previa del Sistema de Educación Indígena Propio (SEIP)

Como resultado del trabajo realizado por la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Política Educativa para los Pueblos Indígenas (Contcepi) en las sesiones 22, 23 y extraordinaria, realizadas durante agosto, septiembre y octubre de 2015, las organizaciones indígenas y el Gobierno nacional (MEN, ICBF y Min-Interior) proponen a la

Mesa Permanente de Concertación (MPC) la ruta metodológica de la consulta previa del SEIP, ruta concertada el 16 de octubre de 2015 en el marco de la MPC, con el objeto de desarrollar la consulta previa del SEIP con los pueblos y organizaciones indígenas de Colombia para hacer efectivo su derecho fundamental a la educación propia.

Ruta metodológica concertada en la MPC. Etapas en el desarrollo de la consulta

Etapas 1: Prelistamiento

- Equipo técnico nacional.
- Elaboración de guías e instrumentos metodológicos de la consulta.
- Elaboración de plan de trabajo.

Etapas 2: Socialización, retroalimentación, concertación y acuerdo

- Espacios de discusión y trabajo interno de los pueblos indígenas y con el Gobierno respetando los mecanismos internos de toma de decisiones.
- Sistematización de los aportes de los pueblos y las autoridades indígenas al documento SEIP.

Proceso de consulta y concertación del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda

Antecedentes

En el marco del proceso de consulta previa del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 se acordó adelantar el proceso de consulta y concertación del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda.

"Realización del proceso de consulta y concertación con los pueblos indígenas para el XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda"

"Adecuar conjuntamente la producción estadística oficial para Pueblos indígenas, basada en las buenas prácticas y estándares nacionales e internacionales sobre estadísticas, protegiendo la diversidad étnica y cultural. En los casos en que se realicen encuestas y/o módulos específicos para medir las realidades particulares de los pueblos indígenas se adelantarán procesos de concertación".

En la sesión de la Mesa Permanente de Concertación del 12 de noviembre de 2015, se concertó y aprobó

la ruta metodológica para la realización del ejercicio censal, entre las organizaciones indígenas, con asiento en la MPC y en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Se estima que en el proceso de consulta y concertación se bajará dos veces a las bases indígenas, para así, en un primer momento, socializar y retroalimentar el cuestionario censal con su respectiva validación y protocolización. Y, en segunda instancia, adelantar lo concerniente a los procesos censales.

Alistamiento institucional

El Ministerio del Interior, por medio de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, el 14 de marzo de 2016, en compañía del DANE, realizó un espacio institucional en aras de fijar los parámetros para atender las diferentes reuniones a realizar en terreno, según las rutas metodológicas internas de las organizaciones y pueblos indígenas. Asimismo, el 7 de abril de 2016, la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías propició un espacio de capacitación para abordar lo referente a los módulos que contienen el formulario censal, conceptos y contenidos generales de este ejercicio.

Aprobación y avance de las rutas metodológicas internas

Pueblo Indígena Cofán y Cabillos Asociados

Entre **15 y 16 de marzo de 2016**, se concertó y aprobó la ruta metodológica para la realización del ejercicio censal, entre la Mesa Permanente del Pueblo Indígena Cofán y los Cabillos Indígenas, pertenecientes a los Pueblos Awa, Nasa, Kichwa y Embera Chami del Municipio Valle del Guamuéz y San Miguel, y el DANE.

El Ministerio del Interior, a través de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, coordinó y brindó el acompañamiento a tres (3) reuniones de socialización y retroalimentación del cuestionario censal y un (1) encuentro final de validación y protocolización del formulario censal, según la ruta metodológica del Pueblo Indígena Cofán. Lo anterior, se describe de la siguiente manera:

San Marcos - Kichwa - Pulumayo Pueblo Kichwa 21 y 22 de abril de 2016
Comunidad indígena de la Raya - Pulumayo - Pueblo Awa 6 y 7 de mayo de 2016

Comunidad indígena de Tierra Nueva - Valle del Guamuéz Pueblo Kichwa 13 y 14 de mayo de 2016
Reunión de validación y protocolización del formulario censal - La Hombiga (Pulumayo) 27 y 28 de mayo de 2016

Pendiente: Coordinar y brindar el acompañamiento de dieciocho (18) espacios, comprendidos entre una asamblea de socialización del proceso censal; dieciséis (16) reuniones comunitarias en donde se abordarán los procesos censales; y una asamblea de validación y protocolización de acuerdos según la ruta metodológica del pueblo Cofán.

Resguardo Indígena Selva Mataven

El **3 de mayo de 2016**, en **Inirida (Guañita)** se concertó y aprobó la ruta metodológica para la realización del ejercicio censal, entre los cinco (5) sectores que hacen parte del Resguardo Indígena, Selva Mataven, en el DANE. Dicho espacio contó con el acompañamiento de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior.

El Ministerio del Interior, en compañía con la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, coordinó y

brindó el acompañamiento a dos (2) reuniones de socialización y retroalimentación del cuestionario censal. Lo anterior, se describe de la siguiente manera:

Comunidad indígena de Guayaquiloma - Vichada, Sección 1 y 2, 25 y 27 de mayo de 2016

Comunidad indígena de Logura Negra - Vichada, Sector 3, 4 y 5, 26 y 27 de mayo de 2016

Pendiente: Coordinar y brindar el acompañamiento de cinco (5) asambleas zonales para revisar y retroalimentar los procesos censales.

Pueblo Indígena Wayúú

El 2 de diciembre de 2015, se concertó y aprobó la ruta metodológica para la realización del ejercicio censal, entre el Pueblo Wayúú, el DANE y el Ministerio del Interior, coordinaron y brindaron el acompañamiento a la reunión de socialización y retroalimentación del cuestionario censal. Lo anterior, se describe de la siguiente manera:

Rorocha - Guajía, 12 y 13 de mayo de 2016

Pendiente: Coordinar y brindar el acompañamiento de ocho (8) reuniones regionales para concertar el tema operativo de los procesos censales. Y una reunión para protocolizar los acuerdos que surgieron en todo del proceso.

Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana (OPIAC)

En la sesión de la Mesa Permanente de Concertación del 12 de noviembre de 2015, se concertó y aprobó la ruta metodológica para la realización del ejercicio censal, en donde el DANE y la OPIAC, según ruta interna fijaron un cronograma para atender la etapa de socialización y retroalimentación del formulario censal. A la fecha se adelantó una reunión que se tiene prevista. Lo anterior, se describe de la siguiente manera:

Leticia - Amazonas, 11 y 12 de mayo de 2016

Pendiente: Coordinar y brindar el acompañamiento de las seis (6) reuniones restantes en lo que comprenden a la etapa de socialización y retroalimentación del cuestionario censal.

Pendiente: Desarrollar las rutas con las organizaciones indígenas ONIC, OPIAC, CIT, AICO y gobierno mayor.

Pueblo Rom

En la sesión de la Comisión Nacional de Diálogo para el Pueblo Rom del 29 de febrero de 2016, se concertó y aprobó la ruta metodológica para la realización del ejercicio censal, en dicha comisión participó el DANE y el Ministerio del Interior. Según esta ruta, el Pueblo Rom el **29 y 30 de marzo de 2016** realizó en la ciudad de Bogotá la reunión de socialización y retroalimentación del cuestionario censal. **Pendiente:** Se espera que la Comisión Nacional de Diálogo convoque a una nueva sesión para acordar el cronograma de la etapa de definición de los operativos censales.

Pueblos Indígenas Aislados (PIA)

En desarrollo del derecho a la libre autodeterminación de los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario, el Ministerio del Interior junto a la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías, ha venido formulando de manera participativa un documento de política pública y un instrumento normativo para garantizar este derecho, en concordancia con las Directrices de Protección para los Pueblos Indígenas en aislamiento

Y en contacto inicial de las Naciones Unidas 2012 y el documento "Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial en las Américas: recomendaciones para el pleno respeto a sus derechos" de la Comisión Interamericana de DD. HH. de 2013.

Dichas propuestas surten un proceso de consulta previa, para medidas legislativas, con las autoridades y organizaciones indígenas vecinas a los pueblos en aislamiento del país, conforme lo estipulado en la Ley 21 de 1991, aprobatoria del Convenio 169 de la OIT, para ello dichos documentos fueron presentados a las Organizaciones Indígenas de Colombia, en la Mesa Regional Amazónica (MRA), y en la Mesa Permanente de Concertación (MPC), esta última en su sesión plenaria del 10 y 11 de julio 2014, ajustó y avaló la ruta de consulta previa.

La mencionada ruta de consulta consta de 10 reuniones departamentales, en los departamentos con comunidades vecinas o colindantes y con afinidad cultural a los PIA, discriminadas de la siguiente manera: (4) Amazonas, (1) Coqueá, (2) Vaupés, (1) Guahíra, (1) Vichada, y (1) Guaviare; y consta además de unos espacios técnicos de concertación entre entidades del Gobierno nacional con competencia en la materia, y las Organizaciones indígenas; posteriormente, la

realización de 2 espacios nacionales de concertación con las Organizaciones Indígenas del país: una MRA ampliada y la protocolización en la MPC.

Tabla 7.

Fecha	Lugar	Departamento	ATTI
15-18 marzo de 2015	Araucario - Resguardo Aduche	Andoque - Comunidad Coqueá	CRIMA
7-9 mayo de 2015	Comunidad Indígena de Buenos Aires.	Vaupés	ACVA
11-13 mayo de 2015	Comunidad Indígena de Piedra Ni.	Vaupés	ACAPN
23-25 mayo de 2015	Comunidad Indígena Puerto Colombia	Guainía	Organización zonal indígena de Puerto Colombia
7-9 julio de 2015	Resguardo indígena Curate los Ingleses.	Amazonas	AIPEA - PANI
13-16 julio de 2015	Comunidad Indígena Puerto Nuevo. (MIRI-Parana).	Amazonas	ACMA Y Asociación de capitanes indígenas de Yaguajay Apaporis
4-7 agosto de 2015	Comunidad indígena Puerto Nuevo. Resguardo Caltue. Tarapacá.	Amazonas	COMTAR
10-12 agosto de 2015	Comunidad Indígena Puerto Arica	Amazonas	AIZA - AZCATCH
16-17 septiembre de 2015	Comunidad Indígena la Raya	Vichada	ACATISBMA
10-12 diciembre de 2015	Resguardo La Yaguera - Calamar.	Guaviare	Capitanes Zona Miraflores, Y autoridades la Yaguera

En el 29 y el 30 de diciembre de 2015, se realizó la ruta adicional planteada por la MPC, un espacio técnico de trabajo denominado "Mesa de trabajo para el fortalecimiento del proceso de construcción colectiva de la política pública y marco normativo para la protección de pueblos indígenas en aislamiento (PIA)". Mesa que contó con la participación de delegados de las organizaciones indígenas nacionales, delegados

indígenas de cada uno de los departamentos que fueron consultados, representantes de las instituciones del Gobierno nacional con competencia en la materia, expertos internacionales, en el tema de protección a PIA de Brasil y Perú, países con una legislación más avanzada en la materia, con el propósito de tener más cualificación técnica de todos los interesados, a fin de tomar las mejores decisiones en los espacios de concertación a nivel nacional de las medidas propuestas para la protección a PIA.

En 2016 se avanza en la consolidación de los insumos producto de las reuniones locales y de

la reunión de mesa mencionada, con el fin de consolidar un documento de líneas de política y un documento normativo, que pueda ser llevado a espacios técnicos. Para lograr este cometido este año se desarrollan los espacios técnicos de concertación entre entidades del Gobierno nacional con competencia en la materia y las Organizaciones Indígenas, para realizar los 2 espacios nacionales de concertación con las organizaciones indígenas antes mencionados de manera posterior y previstos en la ruta metodológica, de manera tal que se pueda contar este año con la expedición de la norma jurídica de protección.



Acciones Auto 004

En cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004, el Auto 004 de 2009 se coordinaron y garantizaron los espacios de participación para la formulación, concertación e implementación de los planes de salvaguarda indígena de acuerdo a la ruta concertada con las organizaciones indígenas nacionales y las autoridades indígenas en cumplimiento del proceso de consulta previa.

Se Formulan los planes de salvaguarda de los pueblos Betoy, Embera Chocó y Embera.

Se realizó la implementación de proyectos de fortalecimiento organizativo en el marco del plan de salvaguarda con los pueblos:

- Uitoto
- Embera Chocó
- Embera Davidá
- Nasa
- Inga
- Arhuaco
- Colan
- Kamentsá
- Makaguan

Población Rom

Se ha fortalecido la Comisión Nacional de Diálogo para el Pueblo Rom, espacio de interlocución entre el Gobierno nacional y el pueblo gitano, creado por medio del Decreto 2957 de 2010. En este espacio se ha logrado concertar las políticas públicas a favor de los Rom, estrategias de visibilización, acciones con enfoque diferencial étnico que mejoren las condiciones de vida de los gitanos.

Se han fortalecido las 9 Kumpany y las 2 organizaciones registradas. Este fortalecimiento se ha venido adelantando en el marco de nuestras funciones misionales y a través de la celebración de Conventos que tienen por objeto fortalecer a los Rom organizativamente, visibilizarlos, previniendo así su exterminio físico y cultural, fomentando acciones que permitan rescatar y conservar sus usos y costumbres, lengua, sistema jurídico y propio.

Se garantizó el derecho fundamental a la consulta previa de la Política Pública de Televisión Étnica Rom. Esta política permitirá visibilizar a los Rom a nivel mundial y contrarrestar el estigma

y prácticas discriminatorias dirigidas a este grupo étnico.

En la sesión de la Comisión Nacional de Diálogo para el Pueblo Rom del 29 de febrero de 2016, se concertó y aprobó la ruta metodológica para la realización del ejercicio censal, entre dicha comisión, el DANE y el Ministerio del Interior. Según esta ruta, el Pueblo Rom el 29 y 30 de marzo de 2016, realizó en la ciudad de Bogotá la

reunión de socialización y retroalimentación del cuestionario censal.

5.2. Población negra, afrocolombiana, raizal y palenqueras

Conforme a la población censada en el territorio colombiano para el año 2005, la población negra, afrocolombiana, raizales y palenqueras asciende a 4.311.439 personas, lo que equivale



aproximadamente al 10% de la población nacional, repartidos así: en la cabecera 3.132.448, lo que equivale aproximadamente al 73% de la población afro y el resto 1178.991, equivalente al 23%. Es por ello que el Ministerio del Interior debe generar políticas públicas que brinden reconocimiento, protección y desarrollo de la diversidad étnica y cultural, para la integridad y promoción de los derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras e impulsar la atención con enfoque diferencial, por medio del diseño, programación y coordinación interinstitucional de mecanismos que promuevan y garanticen el goce efectivo de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política y las normas vigentes y debe realizar y coordinar interinstitucionalmente espacios para que las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras cuenten con los organismos y autoridades que los representen.

Por lo anterior, a continuación se relacionan las principales actuaciones del Ministerio a ese respecto:

Fortalecimiento a los procesos organizativos y de concertación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera. Espacio nacional de consulta previa de medidas legislativas y administrativas de amplio alcance. Sentencia T-576 de 2014

Síntesis del proceso

El Ministerio del Interior, atendiendo las órdenes impartidas por la Corte Constitucional, adelantó el proceso de consulta de medidas legislativas y administrativas de amplio alcance, en desarrollo de lo cual se definieron las pautas para la integración del Espacio Nacional de Consulta Previa, de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, proceso que fue debidamente protocolizado con los delegados nacionales designados para el efecto, tal como consta en el acta de protocolización suscrita en la ciudad de Santa Marta (Magdalena), el 12 de octubre del 2015.

Criterios para la integración del Espacio Nacional de Consulta Previa

De acuerdo con las pautas acordadas en el proceso de consulta, el Espacio Nacional de Consulta Previa se integrará conforme a los siguientes criterios: 1. Criterio territorial. Para garantizar la participación de los territorios colectivos, todos los departamentos del país donde existan territorios titulados, en trámite de adjudicación colectiva o territorios ancestrales, designarán a un delegado por derecho propio. Igualmente, designarán un delegado adicional por cada ciento cincuenta mil hectáreas (150.000 has) tituladas o en trámite de titulación que existan en el respectivo departamento, conforme a la certificación que para el efecto expida la Agencia Nacional de Tierras o quien haga sus veces.

Criterio poblacional: Para garantizar la participación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras asentadas en las áreas urbanas del país, se designará a un (1) delegado por cada departamento, incluyendo el distrito capital de Bogotá. En todos los casos se asignará un delegado adicional por cada ciento cincuenta mil (150.000) habitantes, que se hubiesen reconocido

como afrodescendientes, de acuerdo con el último censo poblacional del DANE.

Criterio de enfoque diferencial: Para garantizar la participación de los diversos enfoques diferenciales que concurren en las diferentes expresiones organizativas adoptadas por las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de nivel nacional, se designará un (1) delegado por cada uno de los siguientes sectores poblacionales:

- (i) Jóvenes
- (ii) Mujeres
- (iii) Víctimas
- (iv) Población LGBTBI
- (v) Población discapacitada
- (vi) Adulto mayor.

Criterio distrital: Se designará a un (1) delegado para representar a cada uno de los distritos especiales turísticos y portuarios del país y que

corresponden a Cartagena de Indias, Barranquilla, Santa Marta y Riohacha en el Caribe, y Buenaventura en el Pacífico. Además se incluye el Distrito Capital de Bogotá.

Criterio de participación especial: En reconocimiento de las particularidades étnicas, poblacionales y territoriales especiales del departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; San Basilio de Palenque y las capitales del Cauca, se designará a un (1) delegado adicional por cada uno de ellos, para representarlos en el Espacio Nacional de Consulta Previa.

Criterio de equilibrio regional: Para garantizar el equilibrio regional, los departamentos del Chocó, Cauca, Valle del Cauca y Nariño, en todo caso tendrán máximo veintiséis (26) delegados cada uno de ellos, en el Espacio Nacional de Consulta Previa. Igualmente, en reconocimiento a las particularidades poblacionales y territoriales especiales, se le asignan quince (15) delegados al Distrito Capital de Bogotá.

Criterio de equidad de género: En reconocimiento del papel cohesionador que en la cultura negra, afrocolombiana, palenquera y raitzal, cumplen las

mujeres, se garantizará su participación en cada uno de los criterios antes mencionados.

Funciones: El Espacio Nacional de Consulta Previa de las comunidades negras, afrocolombianas, raitzales y palenqueras tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de instancia de diálogo, concertación e interlocución con el Gobierno nacional para adelantar las diferentes etapas de la consulta previa de las medidas legislativas o administrativas de carácter general susceptibles de afectar a las comunidades negras, afrocolombianas, raitzales y palenqueras del país, de conformidad con la ley 21 de 1991, aprobatoria del Convenio 169 de la OIT. Para tal efecto, el Espacio Nacional de Consulta Previa deberá promover la difusión y discusión de los proyectos de ley o actos administrativos con los delegados de consejos comunitarios, expresiones organizativas de comunidades negras afrocolombianas raitzales y palenqueras en sus territorios, con el fin de obtener el consentimiento previo, libre e informado para incorporar propuestas y tramitar sus recomendaciones.

2. Adelantar la etapa de prorrateo de la consulta previa de las medidas legislativas o administrativas

de carácter general susceptibles de afectar a las comunidades negras, afrocolombianas raitzales y palenqueras del país.

3. Darse su propio reglamento.

4. **Protocolo de Consulta Previa:** El Espacio Nacional de Consulta Previa, una vez entre en funcionamiento, creará y adoptará un protocolo de consulta previa. Para lo cual utilizará como punto de referencia las propuestas de protocolo de consulta previa, libre, informada, con consentimiento y vinculante para las comunidades negras, afrocolombianas, raitzales y palenqueras de áreas rurales y urbanas, aprobadas en el marco del Primer Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquera y Raitzal, celebrado en la ciudad de Quibdó (Chocó), entre el 23 y el 27 de agosto del 2013. Tal como lo ordena la Corte Constitucional en la Sentencia T-576 del 2014. Con las observaciones resultantes del proceso de consulta y las demás propuestas discutidas en el citado Congreso.

Etapas del proceso de consulta previa: El proceso de consulta previa de medidas legislativas y administrativas de carácter general estarán integradas por las siguientes etapas: a) Preconsulta:

En esta etapa se concentrarán la ruta metodológica, las actividades, costos técnicos, operativos, logísticos y los cronogramas de los procesos de consulta previa. b) **Consulta previa:** En esta etapa se abordará el estudio del proyecto de medidas legislativas o administrativas con el fin de obtener el consentimiento previo, libre e informado en el marco del Convenio 169 de la OIT y la jurisprudencia constitucional. c) **Protocolización:** En esta etapa se suscribirán los acuerdos y los puntos de desacuerdos respecto a los proyectos de medidas legislativas o administrativas de carácter general. d) **Seguimiento:** verificación y evaluación del cumplimiento de los acuerdos que surjan de los diferentes procesos de consulta previa de medidas legislativas y administrativas de carácter general que afecten a las comunidades negras, afrocolombianas, raitzales y palenqueras.

Periodo de los delegados: El periodo de representación de los delegados de las comunidades negras, afrocolombianas, raitzales y palenqueras al Espacio Nacional de Consulta Previa será de cuatro (4) años contados a partir de la posesión en un periodo institucional.

Funcionamiento y operatividad: El Espacio Nacional de Consulta Previa se dará su propio reglamento

brindó asesoría en la política pública educativa (PRETAN) en el departamental de Nariño. Se ha adelantado el acompañamiento a la formulación de la política pública de Comunicaciones. Se acompañará a la Organización Afro raizal del municipio de Ciénaga Magdalena, para avanzar en la formulación de la política pública con enfoque diferencial y la política pública de género.

Expedición de actos administrativos de registro, novedades y certificaciones de registro de Consejos comunitarios y organizaciones de comunidades negras además de las certificaciones como miembro y solicitudes de cupos y descuentos.

Con esta actividad se busca registrar y certificar la existencia y representación de los consejos comunitarios y organizaciones de base, para su identificación y ejercicio de sus actividades propias de representación. Así como también el autorreconocimiento para acceder a becas, cupos y descuentos especiales en instituciones.

Durante el último semestre del año 2015 y el primer trimestre del año 2016 se han expedido 3.287 certificaciones como miembro de la población

El órgano o entidad interesado en el trámite y aprobación de una medida administrativa y legislativa asumirá los costos derivados del desarrollo del proceso de consulta previa. Cuando una norma de la misma naturaleza sea objeto de iniciativa popular el costo será asumido por el Gobierno nacional.

Articulación con el nivel territorial: El Gobierno nacional gestionará lo pertinente, a fin de promover las consulta previas de medidas que afecten a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en el nivel territorial, a instancias de los delegados del respectivo ente territorial, que integran el Espacio Nacional de Consulta.

Inclusión de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en los escenarios sociales, culturales y económicos

Con esta actividad se asesora y apoya en la formulación y seguimiento de las políticas Públicas, Planes y Programas con enfoque diferencial a los entes territoriales; en ese orden de idea el Ministerio del Interior viene brindando lineamientos de política a los 39 territorios priorizados para el pos conflicto. También

asignadas, se conformaran siete (7) comisiones permanentes de trabajo:

- Las comisiones conocerán, estudiarán y recomendarán a la plenaria sobre los temas que le competen. 1. Comisión de asuntos internacionales, públicos, políticos, participación y fronteras 2. Comisión de planeación, desarrollo económico, infraestructura, saneamiento básico, y vivienda. 3. Comisión de protección social, salud, ICBF, mujer, género y generaciones. 4. Comisión de educación, etnoeducación, cultura, recreación y deportes. 5. Comisión de territorio, ambiente y recursos minero energéticos. 6. Comisión jurídica, Justicia ancestral, derechos humanos, víctimas, paz y postconflicto. 7. Comisión de comunicaciones, tic, censo, estadística, innovación, ciencia y tecnología.

En caso de la existencia de temas coyunturales o que no sean recogidos por ninguna de las comisiones, el espacio nacional de consulta previa podrá conformar las comisiones que considere conveniente, a la cual se le definirá un propósito, duración y el número de sus integrantes. En todo caso, esta comisión no podrá superar los cincuenta (50) delegados.

interno, en el cual se regulará su funcionamiento operativo, decidirá cuando el Espacio Nacional de Consulta Previa se convierta en espacio mixto según la naturaleza de la medida a consultar y el número de los integrantes de las comisiones que no podrá ser superior a cincuenta (50) delegados.

Los departamentos con delegados inferiores al número de comisiones podrán participar máximo en dos comisiones existentes.

Los departamentos con número de delegados iguales o superiores a las comisiones existentes dichos delegados podrán participar en una comisión existente. En todo caso, la protocolización de las medidas legislativas y administrativas de carácter general susceptibles de afectar a las comunidades negras afrocolombianas, raizales y palenqueras, se hará en la sesión plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa.

El Espacio Nacional de Consulta Previa deberá ser convocado como mínimo dos veces al año para tratar los asuntos de su competencia.

Comisiones: Para garantizar la operatividad del espacio y el cabal cumplimiento de las funciones

<p>86</p> <p>negra afrocolombiana, raizal y palenquera, 1703 certificaciones de solicitud para el acceso a becas, cupos y/o descuentos especiales y 180 certificación de Registro de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras y Organizaciones de Base.</p> <p>Observatorio contra la Discriminación y el Racismo.</p> <p>Sobre los casos de discriminación y racismo en Colombia, se han realizado seguimientos a medios de comunicación desde julio a diciembre de 2015 de los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diciembre de 2015, 2. 2. Noviembre de 2015, 2. 3. Octubre de 2015, 2. 4. Septiembre de 2015, 2. 5. Agosto de 2015, 2. 6. Julio de 2015, 3. <p>Para el año 2016 se han realizado tres (3) campañas y tres (3) seguimientos a presuntos caso de discriminación y racismo. Por otra parte se adelantó en la ciudad de Cali una Plenaria de la sociedad civil del Plan de Acción para la Igualdad Étnica y Racial de Colombia y los Estados Unidos (CAPRE).</p>	<p>en donde se elevaron diferentes propuestas a los Gobiernos de los dos países, en beneficio de sus comunidades: intercambios educativos, deportivos y culturales; la consulta previa en la formulación de políticas públicas; formación del idioma extranjero y campañas de sensibilización contra el racismo.</p> <p>Garantía de derechos de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera a la educación y la recreación</p> <p>La Ley 70 de 1993¹ creó el Fondo Especial de Créditos Educativos para Comunidades Negras (FECECN). Para el año 2015 se adelantó convocatoria en 2015-2 para los aspirantes a los créditos condonables, con la participación de 12278 aspirantes, para una asignación de cupos de 2766, de los cuales 1.431 son universidades públicas y 1335 universidades privadas. El valor de los aprobados vigencia 2015 es por \$5.412.540.</p> <p><small>1 Artículo 40. El Gobierno destinará las partidas presupuestales para garantizar mayores oportunidades de acceso a la educación superior, mediante el fortalecimiento de los mecanismos de fomento para la capacitación técnica, tecnológica y superior, con destino a las Comunidades Negras en los distintos niveles de la educación superior, a través del Fondo Especial de Becas para educación superior administrado por el ICBEX, destinado a estudiantes en las comunidades negras de escasos recursos y que se destaquen por su desempeño académico.</small></p>
<p>87</p> <p>Mesas de concertación con la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera.</p> <p>Las mesas se constituyen en un espacio de concertación para recomendar a las distintas instancias del Gobierno la formulación, promulgación y ejecución de las políticas públicas de desarrollo sostenible para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenquera.</p> <p>Durante el segundo semestre de 2015-2 se realizaron 11 meses de concertación; en lo corrido del primer trimestre de 2016 se realizaron 2 meses de concertación de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera en temas mineroambientales en Puerto Limón - Mecca (putumayo) y Mesa de concertación interinstitucional de etnoeducadores en Tumaco (Nariño).</p> <p>Fondo especial de créditos educativos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras</p> <p>Se han realizado cinco (5) reuniones extraordinarias y ninguna de manera ordinaria de Junta Asesora del Fondo Especial de Créditos Educativos para Comunidades Negras en las siguientes fechas:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 9 de julio de 2015. • 20 de agosto de 2015. • 14 de octubre de 2015. • 19 de noviembre de 2015. <p>Además se realizó una reunión del comité de delegación para validar los trabajos comunitarios de la Convocatoria 2015 el día 30 de octubre de 2015 de los departamentos de Cauca, Valle del Cauca, Magdalena, Bolívar, Córdoba, Nariño y Cesar, los demás departamentos el Ministerio del Interior, por medio de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras acompañó con los Comités de los Delegados Territoriales.</p> <p>Como resultado de las anteriores reuniones se han realizado las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La DACN - Ministerio, como Secretaría Técnica de la Junta Asesora FECECN elevó a control interno del ICBEX, se valore la posibilidad de disponer la suspensión de los funcionarios implicados por medio de la Ley 734 de 2002,

<p>88</p> <p>con base en el informe presentado derivado de la revisión y auditoría efectuada a fin de proporcionar transparencia en la apertura de la próxima convocatoria 2015-2.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se socializó la propuesta de cartilla ilustrativa del proceso de elección de representantes estudiantiles ante el FECECN, según lo consagrado en el Decreto 1627/96. Se proyectó Propuesta de documento del Decreto 1627 de 1996 y de Reglamento. <p>Operativo del FECECN.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se realizó un estudio del procedimiento utilizado y las actuaciones adelantadas por parte del abogado penalista del Ictex el cual emitió concepto referente al caso de las presuntas irregularidades de las organizaciones Convíte y Asnead. <p>Aspectos positivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se autoriza reabrir convocatoria para 860 beneficiarios en estado aprobado que debido a diferentes razones no legalizaron su crédito. 	<p>89</p> <p>Ministerio del Interior</p> <p>Capacitaciones a los entes territoriales para fortalecer atención a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras e impulsar su igualdad económica, el reconocimiento a su diversidad cultural y la inclusión de la variable de enfoque diferencial</p> <p>La Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el marco de sus competencias derivadas del artículo 14 del Decreto 2893 de 2011, lideró y coordinó el desarrollo la estrategia nación territorio con el propósito de capacitar a colaboradores y servidores públicos del nivel local sobre los diferentes temas relacionados con el reconocimiento de los derechos de los grupos étnicos, de tal forma que se brindaron elementos de orden práctico, jurídico y conceptual que permitieron fortalecer la atención que brindan las entidades territoriales y locales a la población de los grupos étnicos en el territorio.</p> <p>En este sentido, esta Dirección contó con el apoyo del Programa para Afrodescendientes e Indígenas de la USAID, ACDI-VOCA para la realización de dichos espacios de fortalecimiento institucional. A esta iniciativa se sumó la Unidad para la Atención</p>
<p>Condonables para Comunidades Negras (FECECN) Decreto 1627 de 1996.</p> <ul style="list-style-type: none"> Generar reflexiones en torno a la realidad de la educación superior de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Impulsar la educación como el único motor que permita el desarrollo de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Instruir a los jóvenes bachilleres sobre el proceso de inscripción al Fondo Especial de Créditos Educativos para las Comunidades Negras. Capacitación de antecedentes históricos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, legislación afrocolombiana y reconocimiento de derechos, los consejos comunitarios como entidades étnico-territoriales, integración del Espacio Nacional de Consulta Previa, Libre e Informada (Sentencia T-576/2014). 	<p>Se realizan mesas de trabajo con los miembros de la Junta Asesora FECECN y/o sus delegados con el fin de realizar revisiones técnicas y acciones de mejoramiento para transparencia en los procesos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se realiza la apertura de la convocatoria 2015-2 del Fondo de Comunidades Negras. Se han brindado respuesta a diferentes solicitudes y peticiones que se allegan al grupo que atiende lo relacionado con la terna FECECN. Se ha brindado atención al público que se acerca a la DANC a solicitar información relacionada con los créditos domables del FECECN y con el tema relacionado con los subsidios o convenios existentes con las diferentes instituciones de Educación Superior. Se realizó una capacitación en el municipio de Apartadó, en donde se abarcaron los siguientes temas: Capacitación y sensibilización en el tema del Fondo Especial de Créditos Educativos

y Reparación Integral a las Víctimas, la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, el Departamento Nacional de Planeación y Ministerio de Salud y Protección Social.

Enriqueciendo los contenidos temáticos de las capacitaciones:

En razón a lo anterior, se abordaron los siguientes asuntos: organización sociopolítica de las comunidades afrodescendientes, derechos territoriales, espacios de participación, proceso de consulta previa para proyectos, obra o actividad, consulta previa de medidas legislativa y administrativas, lineamientos técnicos de enfoque diferencial del subcomité técnico de enfoque diferencial del SNARIV – Sistema Nacional Atención y Reparación Integral a Víctimas-, Política Pública Nacional de Equidad de Género, Sistema Nacional de Discapacidad y Derechos Étnicos en Salud.

Los territorios en los que se realizaron las capacitaciones en 2015 fueron:

Tabla 8.

Nariño	50
Córdoba	59
Magdalena	58
Valle del Cauca	91
Bolívar	33
Chocó	16
Antioquía	535
Cauca	20
Cesar	43
Guajira	24
San Andrés	29
Sucre	71
Atlántico	50
Total	1.079

Los territorios en los que se hicieron las capacitaciones en 2016 fueron:

Tabla 9.

Norte de Santander	90
Vaupés	72
Cauca	79
Bogotá	108
Turja (Boyacá)	45
Popayán	34
Antioquía	4
Atlántico	4
Cesar	4
Guajira	8
Valle	10
Total	430

En total se han capacitado 1.509 servidores públicos.

Secretaría Técnica del Subcomité de Enfoque Diferencial del SNARIV

La Dirección de Asuntos para Comunidades Negras ejerce las funciones de Secretario Técnico del Subcomité de Enfoque Diferencial del SNARIV, en este sentido y de acuerdo a los objetivos trazados en el Subcomité Técnico de Enfoque Diferencial orientados en el Plan Operativo 2015, se presentaron los principales logros alcanzados:

La administración y seguimiento del POA 2015 en la plataforma SIGSTED –Sistema de gestión y seguimiento del subcomité técnico de enfoque diferencial– que articuló con las entidades rectoras de la política pública el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de los objetivos específicos, las acciones estratégicas y los reportes de información para las sesiones plenarias.

Se divulgaron los lineamientos técnicos de enfoque diferencial a través de las páginas web de las entidades pertenecientes al subcomité o de Enfoque Diferencial redes sociales (Facebook), flash informativo institucional e instructivo de comunicaciones.

Desde la Secretaría Técnica se realizaron con el apoyo de la coordinación operativa de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, talleres de fortalecimiento, implementación de la estrategia "Todos y todas somos sistema" y la socialización de los lineamientos de Enfoque Diferencial a servidores públicos.

Articulación entre el subcomité de Enfoque Diferencial y Colombia Joven que logró la incorporación de la temática de juventud en los lineamientos técnicos de los documentos de enfoque diferencial.

<p>Se hizo la Primera Sesión Mesa Técnica de Enfoque de Orientaciones Sexuales e Identidades de Género en el Marco del Subcomité Técnico de Enfoque, en ella se generó un espacio de interacción con los rectores de la política pública para la identificación de líneas de política que permitan avanzar en la visibilización, atención y reparación integral de las personas víctimas del conflicto armado de estos sectores.</p> <p>Se apoyó la Mesa Técnica de Seguimiento al Compes 3784 que presentó y socializó los informes de avance institucional y acordó la continuidad del documento en una segunda fase manteniendo la estructura de los objetivos y estrategias se continuará para el año 2016 y 2017.</p> <p>Socialización de los lineamientos técnicos de enfoque diferencial a los 5 delegados de la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas en el Subcomité de Enfoque Diferencial.</p> <p>Se realizaron ajustes a la propuesta de escala de medición de las afectaciones de los hechos victimizantes para los pueblos indígenas. En coordinación con el Ministerio del Interior y la</p>	<p>Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la aplicación de esta escala será en la vigencia 2016 se prestó asistencia técnica para incidir en la incorporación del enfoque diferencial en la política de prevención. No obstante se seguirá acompañando a este subcomité técnico para la efectiva aplicación de enfoque diferencial.</p> <p>Continuidad de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras del Ministerio del Interior, como secretario técnico del Subcomité de Enfoque Diferencial del SNARIV, para la vigencia de 2016, por solicitud expresa de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas a la Viceministra de la Participación e Igualdad de Derechos del Ministerio del Interior y la Directora de Asuntos para Comunidades Negras.</p> <p>Aprobación del plan operativo anual 2016 en sesión técnica del Subcomité Técnico de Enfoque Diferencial en el mes de diciembre de 2015, en este ejercicio de planificación se proyectaron los siguientes alcances: Promoción de los lineamientos de Enfoque Diferencial del SNARIV en el marco de la Política Pública de Víctimas del conflicto armado, acompañamiento técnico por parte del Subcomité</p>	<p>Técnico de Enfoque Diferencial (STED) para lograr la inclusión del enfoque diferencial en las herramientas de planeación, seguimiento y evaluación que diseñen y desarrollen las entidades nacionales y territoriales del SNARIV. Asistencia técnica para la incorporación del enfoque diferencial en los subcomités técnicos del SNARIV.</p> <p>Cumplimiento de la sentencia T-025 de 2004 y sus autos reglamentarios.</p> <p>Programa especial para Curvaradó</p> <p>La honorable Corte Constitucional en el marco de la Sentencia T-025 de 2004 profirió seis (6) autos de seguimiento (Auto del 18 de mayo de 2010, 384 de 2010, 045 de 2012, 112 de 2012, 289 de 2012 y 086 de 2013), en los que se pronuncia sobre la población de Curvaradó Jiguanamá, ordenando al Gobierno nacional la adopción de medidas cautelares de protección inmediata para la salvaguarda de los derechos fundamentales de las comunidades afrocolombianas de Curvaradó y Jiguanamá víctimas del desplazamiento forzado.</p> <p>En esta medida, el Gobierno nacional, bajo coordinación del Ministerio del Interior, ha</p>
<p>avanzado de manera coordinada y articulada en las medidas y acciones tendientes a garantizar los derechos fundamentales de las comunidades afrocolombianas de Curvaradó y Jiguanamá.</p> <p>En aras de dar cumplimiento a las órdenes de desalojo y restitución de derechos territoriales preferidas por la honorable Corte Constitucional, el Ministerio del Interior desarrolló acciones interinstitucionales en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asamblea General Eleccionaria. 2. Resolución pacífica de conflictos. 3. Coordinación interinstitucional. <p>Acciones adelantadas para el cumplimiento de las órdenes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Acciones adelantadas para la realización de la Asamblea General Eleccionaria</i> <p>Es importante señalar, que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 70 de 1983, Capítulo 3, desarrollado en el Decreto 1745 de 1995 (Art. 4º) la máxima autoridad del Consejo Comunitario es la Asamblea General, la cual estará conformada por las personas reconocidas por éste, de acuerdo con su sistema de derecho propio y registradas en el</p>	<p>Ministerio del Interior</p>	<p>92</p>
<p>Informe de Gestión al Congreso de la República 2015 - 2016</p>		

<p>censo interno; (art. 7°) la autoridad de dirección, coordinación, ejecución y administración interna de la comunidad la ejerce la Junta del Consejo Comunitario; (art. 12°) y la representación jurídica del consejo Comunitario estará a cargo del Representante Legal.</p> <p>Por lo tanto, para hacer entrega material y real de los territorios ocupados, estas instancias de participación y fortalecimiento comunitario deben estar <i>legítimamente conformadas</i>.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, la honorable Corte Constitucional en Auto del 18 de mayo del 2010, suspende la representación legal y la Junta del Consejo de Curvaradó, toda vez que la Asamblea General Eleccionaria no se hizo conforme a lo establecido en la normatividad. De igual manera, suspende inmediatamente el proceso de restitución administrativa y entrega física de los territorios colectivos de la cuenca del río Curvaradó, de conformidad con lo ordenado en el ordinal tercero de la parte resolutoria de la sentencia del Tribunal del Chocó, confirmada mediante sentencia del Consejo de Estado del ocho (8) de abril de 2010, hasta tanto haya finalizado el proceso de censo y caracterización a que hace referencia el ordinal anterior y la</p>	<p>Asamblea General para la elección del Consejo Comunitario Mayor de Curvaradó, mencionado en los ordinales anteriores, de tal manera que se clarifique la legitimidad y representatividad de sus autoridades colectivas".</p> <p>Por tal razón y en cumplimiento a lo ordenado por la honorable Corte Constitucional, se adelantaron las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo metodológico, presupuestal y técnico del levantamiento y sistematización de censo de las comunidades de Jiguamiandó y Curvaradó y diseño e implementación de la caracterización socioeconómica. • Realización del censo y caracterización socioeconómica: Se realizó el censo y el comité de censo agenciado por la comunidad de Jiguamiandó y Curvaradó en sus tres anillos, con el apoyo técnico, metodológico y logístico del equipo del Ministerio del Interior. Este instrumento determinó según las variables de inclusión (fundadores y habitantes de buena fe), quienes hacen parte de la comunidad negra. Estas variables son validadas por un comité de censo integrado por adultos mayores y la 	<p>información está protegida por un protocolo de seguridad a lo que se denominó reserva censal.</p> <p>Derivado del ejercicio de censo y con un trabajo en terreno, la comunidad de Jiguamiandó agenció y culminó el proceso de caracterización socioeconómica. En este documento la comunidad planteó como plan específico la discusión con el Gobierno nacional en nueve puntos.</p> <p>Para el caso de Curvaradó se realizó la sistematización de las variables socioeconómicas del censo y se estableció que el resto del ejercicio se retomaría una vez se surtiera todo el proceso eleccionario. Se puede establecer que vamos en un 50% de esta tarea de caracterización socioeconómica.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se realizó el proceso eleccionario de la Junta Directiva y Representante legal de Jiguamiandó. • Levantamiento de la reserva: Se levantó la reserva sobre la información del censo para efectos del proceso de Asamblea eleccionaria para Jiguamiandó y Curvaradó sobre la información del Censo y un mecanismo de elección similar al que utiliza la Registraduría Nacional blindando la transparencia del proceso. 	<ul style="list-style-type: none"> • Conformación y desarrollo del Comité de censo ad hoc para Curvaradó. En este sentido, se realizó en Curvaradó el peritaje antropológico y el análisis demográfico y étnico en medio de discusiones de trabajo sobre el tema de "estrecho vínculo familiar y adaptación de las prácticas culturales de la comunidad negra". • Garantía de la transparencia, seguridad y libertad de elección para la realización de la Asamblea General convocada por los Consejos Menores de la cuenca del río Curvaradó para la elección de un nuevo Consejo Comunitario Mayor, en Curvaradó, se ha desarrollado un proceso para elaborar la propuesta de capítulo eleccionario y de administración de territorio con los responsables encomendados por la comunidad. El capítulo eleccionario fue socializado y consolidado. El de administración fue socializado pero no consolidado. Ambos documentos serán socializados y validados en Asamblea General Eleccionaria. <p>Después de varios intentos de concertación se logró avanzar en la definición de los participantes a la Asamblea General Eleccionaria del Consejo Comunitario del Río Curvaradó.</p>
---	---	--	--

<p>96</p>	<p>2. <i>Resolución pacífica de conflictos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Se han llevado a cabo reuniones en las que se construyó la metodología de trabajo para la realización de un diagnóstico, como primera actividad, acordando realizar unos talleres con las comunidades, los cuales recogerían las percepciones de las mismas sobre las problemáticas que aquejan a la comunidad. Desarrollo de reuniones preparatorias para la construcción de los talleres realizados. Realización de talleres tendientes a recolectar insumos para la elaboración y definición de mecanismos de resolución de conflictos con las comunidades de la cuenca del río Curvaradó, visualizando los posibles conflictos en la expectativa de retorno de la población desplazada. Los resultados de las actividades arriba mencionadas serán entregadas a la Asamblea General Eleccionaria, para su consideración en la inclusión del reglamento interno del Consejo Comunitario de Curvaradó como un capítulo específico llamado "Mecanismos de Resolución <p>de Conflictos al Interior de la Comunidad". En ese sentido, como se manifestó en el bloque temático (i), la consolidación de este capítulo se hará una vez sea superada la dificultad relacionada con la participación.</p> <p>3. <i>Coordinación interinstitucional</i></p> <p>El mecanismo diseñado para coordinar el cumplimiento de las órdenes preferidas por la Corte Constitucional en los Autos de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, y el desarrollo general del proceso de restitución de tierras de las cuencas de los ríos Jiguamiandó y Curvaradó contempla una instancia coordinadora y otra técnica, conformado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el Departamento para la Prosperidad Social, el Incoder, la Unidad de Restitución de Tierras, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Agricultura y el Ministerio del Interior.</p> <ul style="list-style-type: none"> Adicionalmente, se ha establecido una mesa de trabajo compuesta por la Corte Constitucional, el Ministerio del Interior, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), DIAL, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo. Esta instancia
<p>97</p>	<p>Reparación integral a las víctimas inició la ruta de reparación individual y colectiva, partiendo de la firma de voluntariedad por parte del Consejo Comunitario de Jiguamiandó.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se realizó jornada del proceso de recolección de firmas, para un total de 1.652 firmas recolectadas entre la primera y segunda jornadas, de las cuales fueron validas 1.297 no logrando la convocatoria a la asamblea por las dos terceras partes de los miembros del Consejo comunitario de Curvaradó, pero haciendo uso de las facultades de la Corte Constitucional el Ministerio del Interior convoca a la Asamblea Eleccionaria en cumplimiento de la orden cuarta del auto 293 de 2012. <p>Auto 005 de 2009 - Caracterización de los territorios colectivos y ancestrales</p> <p>Acciones adelantadas</p> <p>De conformidad con la orden de la Corte Constitucional en el Auto 005 de 2009, se realizaron 15 caracterizaciones en los territorios priorizados en 2015 en los siguientes territorios de los consejos comunitarios y los cuales son:</p>
<p>se reúne periódicamente para analizar los avances y dificultades en el proceso, buscando de manera conjunta, soluciones que permitan llevar el proceso a feliz término.</p> <p>A la fecha se han realizado cinco reuniones donde se han solucionado inquietudes, tanto de las comunidades como de los acompañantes, y se han definido rutas de acción, con medidas de prevención de posibles picos de tensión que generen las actividades propuestas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Con el acompañamiento del Ministerio del Interior, el Consejo comunitario de Jiguamiandó entregó los datos agregados del Censo a la Unidad de Atención y Reparación de Víctimas. Este proceso se encamina en dos sentidos. Primero, realizar todas las diligencias de declaración a las personas que están en el censo comunitario pero no lo están en el Registro Único de Víctimas Segundo, instalar una mesa de concertación para definir con la comunidad una ruta de reparación en el marco del Decreto ley 4635 de 2011. En el marco del cumplimiento del Decreto ley 4635 de 2011, la Unidad para la Atención y 	

Cesar (1); Cardonales de Guacoeche Valle del Cauca (2); Ladilleros y Bazán Bocana, Choco (4); Mayor de Condoto y el Río Irá, Guayaquil, Casimiro y Cocominosa, Cauca (1); Alto Guapi, Bolívar (6); Punta Canoa, La Europa, Pontezuela, Bayunca, Puerto Rey, Arroyo Grande.

Tabla 10.

Actividad	Avance
Apoya al Viceministerio de la Política en el proceso adelantado con las comunidades negras de la costa Caribe con relación a la empresa Promigás.	Concentración con las comunidades de la costa Caribe y avance del proyecto por parte de la empresa Promigás.
Participación en la Mesas mineras realizadas en el Chocó.	Elaboración de ruta para atender los compromisos de la mesa minera en el año 2016 con relación al departamento del Chocó.
Fortalecimiento y notificaciones de derechos de prelación.	Se asistió a las mesas mineras asignadas por el jefe inmediato, consejos comunitarios.
Reunión con Ministerio de Minas.	Durante el año 2015 se realizaron notificaciones y fortalecimiento a los siguientes consejos comunitarios: COCOMISA, Consejo comunitario Mayor de Cartegui, Consejo comunitario mayor de Sierra, Consejo comunitario mayor de Condoto, Consejo comunitario mayor de Nuvia.
Fortalecimiento a los Consejos Comunitarios del Departamento del Chocó.	Se realizaron reuniones de articulación fortalecimiento a los Consejos Comunitarios del Departamento del Chocó ytrato que se dio lugar a las comunidades negras del departamento del Chocó.

1. Acompañamiento de la mesa minera del Chocó, como garantes de cumplimiento de los compromisos ya adquiridos.
2. Acompañar los procesos de formalización y legalización en temas mineros ambientales en todo el territorio nacional donde haya presencia de comunidades negras.
3. Acompañamiento a los consejos comunitarios de la cuenca del alto, medio y bajo Atrato para el seguimiento de la Tutela 5015245 contaminación por cianuro.
4. Dar cumplimiento a la ruta de fortalecimiento a los consejos comunitarios del Chocó.
5. Notificación personal a través de talleres de fortalecimiento al derecho de prelación que le asiste a los consejos comunitarios.
6. Acompañamiento a todos los consejos comunitarios del nivel nacional con vocación

Durante 2016, se pretende dar continuidad a los procesos antes mencionados, además de que ya se asumieron los siguientes compromisos:

7. Acompañamiento a los consejos comunitarios en temas ambientales que afecten su territorio.
8. Acompañamiento a las sentencias y autos de la honorable Corte Constitucional que tienen orden minero ambiental, hidrocarburo y petróleo.

Informe de lo adelantado y compromisos sobre Sentencia 071 del 1° de julio de 2015 de restitución de tierras del Consejo Comunitario Renacer Negro de Timbiquí

El Juez Primero Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, en proceso de Restitución y Formalización de Derechos Territoriales establecido en el Decreto ley 4635 de 2011, reconoció como víctimas colectivas del conflicto armado interno al Consejo Comunitario Renacer Negro de Timbiquí, y del mismo modo estableció que se amparara y restableciera el goce efectivo de los derechos territoriales, con el fin de posibilitar el retorno de quienes aún están en desplazamiento como consecuencia del despojo y el abandono y, a su vez, la restauración del ejercicio pleno de los

<p><i>de desplazarse, como está demostrado en el informe de caracterización.</i></p> <p>Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.7.7.12 del Decreto Único del Sector de Inclusión Social y Reconciliación: "De la inclusión de los procesos de retorno y reubicación en los planes de prevención. Los procesos retorno o reubicación deberán ser incluidos en los planes de prevención, y tendrán por objeto contrarrestar las amenazas, disminuir las vulnerabilidades, potenciar las capacidades institucionales y sociales y fortalecer la coordinación institucional y social para la disminución riesgo. Parágrafo. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas deberá articularse con el Ministerio del Interior para la inclusión de los procesos de retornos y reubicación en los planes de prevención".</p> <p>El Ministerio del Interior, junto con la Dirección de Derechos Humanos, Grupo de Gestión Preventiva del Riesgo, inició el proceso de construcción del Plan de Prevención municipal, el cual tiene por objeto contrarrestar las amenazas, riesgos y vulnerabilidades identificados para Timbiquí, y al cual se le dará un énfasis particular en el tema de minería como un escenario de riesgo para las</p>	<p>derechos al territorio colectivo, de quienes están en confinamiento por el conflicto armado interno y sus factores vinculados y subyacentes.</p> <p>Lo anterior, lo decretó el Juez en la Sentencia 071 del 1º de julio de 2015, en la que fijó acciones específicas para entidades del orden nacional y territorial, con el propósito de cumplir el espíritu del Decreto ley 4635 de 2011, toda vez que lo pretendido en dicho proceso judicial es reconocer de las afectaciones y daños al territorio, para la recuperación del ejercicio pleno de los derechos territoriales vulnerados. En ese orden de ideas, en dicha providencia se ordenan una serie de acciones para entidades del orden nacional y territorial, para materializar lo anteriormente señalado y el Ministerio del Interior, no fue ajeno para cumplir con la finalidad expuesta; por lo tanto, se le establecieron las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Novena. Ordenar al Ministerio del Interior, Gobernación del Cauca y la Alcaldía Municipal de Timbiquí, para la materialización eficiente y eficaz de un plan de retorno de los miembros del Consejo Comunitario Renacer Negro, que por culpa del conflicto armado interno en su territorio colectivo, se vieron en la obligación
<p>comunidades y para el Consejo Comunitario. El Plan de Prevención municipal que se elaboró y protocolizó en el marco del Comité de Justicia Transicional el 26 de noviembre, tiene énfasis en el retorno del Consejo Comunitario Renacer Negro, será ajustado e incluirá el plan de retorno que se concentrará con las comunidades, bajo la coordinación de la Unidad para las Víctimas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Venitres. Ordenar al Ministerio del Interior, capacitación en <i>SGP Sistema General de Participación y Regalías a los líderes del Consejo Comunitario Renacer Negro.</i> <p>Para el cumplimiento de esta orden, el Ministerio del Interior (Grupo de Víctimas y DACN) concertó con la comunidad el día 27 de agosto de 2015, en la entrega del diagnóstico participativo, ampliar los temas relacionados con fortalecimiento organizativo, enfoque diferencial y ley de Víctimas, lo cual se realizará en varias jornadas.</p> <p>Así las cosas, los días 1º y 2 de julio de 2015, la DACN se desplazó al municipio de Timbiquí para llevar a cabo la primera jornada, en la que se dictó capacitación en <i>SGP</i>, regalías y formulación de proyectos productivos.</p>	<p>Venitínco. Ordenar al Ministerio Público y Ministerio del Interior, el seguimiento al cumplimiento cabal de lo aquí ordenado.</p> <p>En cumplimiento de la orden 26 donde le asignan a este ministerio en conjunto con el Ministerio Público el seguimiento a la Sentencia, en cumplimiento de esta orden se ha articulado con la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y el Grupo de Articulación Interna para la Política de Víctimas el desarrollo de las acciones y estrategias a desarrollar tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Establecer comunicación permanente con las entidades de gobierno concernidas en el fallo a través de comunicaciones escritas mediante las cuales se solicita sean enviados los planes de trabajo para el cumplimiento de la orden y definición de la persona con la cual se intercambiará la información de manera oportuna. La información que ha sido remitida por las entidades fue entregada en el marco de la audiencia de seguimiento a la Sentencia. - Asistencia y apoyo técnico a las entidades territoriales para la implementación de la política de víctimas.

<p>Mesa de Seguimiento. Ante la solicitud realizada en Timbiquí el día 26 de agosto, para crear una mesa de seguimiento conjunta, se han realizado las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reunión con el Ministerio Público para definir con ellos la viabilidad o no de la mesa de seguimiento. - Se realizó la reunión para concertación de los alcances y funcionamiento de la mesa de seguimiento con la Junta Directiva del Consejo Comunitario Renacer Negro. - Se definió con ellos que la Mesa tendrá como objetivo realizar el seguimiento al cumplimiento integral de las ordenes dadas a las entidades concernidas en el fallo y analizar la efectividad de las acciones realizadas en cumplimiento del fallo y efectuar las recomendaciones a las entidades responsables; con miras a garantizar una mayor eficiencia y efectividad en el cumplimiento de las ordenes y por supuesto en el restablecimiento del goce efectivo de derechos. 	<p>- Se reunirá cada tres meses, las cuales se realizarán de manera preferente en el territorio del Consejo Comunitario Renacer Negro y de ser necesario se sesionará en otro lugar donde la mesa lo ocuerde.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La financiación de las reuniones de la mesa estarán a cargo de las entidades de la orden 25 del Fallo 071 de 2015. (Ministerio del Interior y Defensoría del Pueblo). - Seguimiento planes de trabajo a entidades. El Ministerio del Interior continuará adelantado gestiones ante todas las entidades del orden nacional departamental y municipal propendiendo por que se precisen las acciones y los responsables para el cumplimiento de las ordenes que expresamente fueron indicadas en el fallo. De esta manera, se podrá garantizar la articulación necesaria que requiere el cumplimiento de la sentencia. <p>Verisléte. En un término de tres meses contados a partir de la constancia de ejecutoria de esta sentencia constitucional, se realiza audiencia de seguimiento a la sentencia, para confirmar el cumplimiento de lo aquí ordenado.</p>
<p>El día 5 de noviembre de 2015, el Ministerio del Interior asistió a la audiencia citada por el juez, en la que se rindió informe de las acciones ejecutadas a la fecha.</p> <p>El 29 de julio de 2015, el juez ordenó mediante Auto 207:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primero: Complementar la orden impartida en la sentencia 071 del 1º julio del 2015, numeral décimo séptimo de la siguiente manera: Ordenar al Departamento para la Prosperidad Social (DPS), Incoder, Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Fomento Económico del departamento del Cauca y Secretaría de Desarrollo Económico de Timbiquí, el estudio, financiación e implementación de proyectos productivos agrícolas y pecuarios que beneficien a la comunidad del Consejo Comunitario Renacer Negro para cada una de sus zonas (tres perfectamente delimitadas en su territorio colectivo) y que vaya de la mano con sus tradiciones y costumbres agrícolas. Todo ello bajo la coordinación y seguimiento del Ministerio del Interior (Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior) y del Fondo de Restitución de Tierras, de la Unidad de Restitución de Tierras. <p>Para el estudio de proyectos productivos se concede un proyecto de tres (3) meses y para implementación</p>	<p>de proyectos productivos un término de seis (6) meses:</p> <p>Frente a esta orden, el Ministerio del Interior (Grupo bilaterales con el DPS, Incoder y Secretarías de Gobierno y de Desarrollo Agropecuario Fomento Económico del Departamento del Cauca para ponerlos en conocimiento de lo ordenado en el Auto interlocutorio 207, luego, para el mes de octubre se realizó jornada con todas las entidades involucradas en la orden complementaria para obtener información de familias cubiertas por los respectivos ofertas de cada institución, en proyectos productivos.</p> <p>Finalmente, en noviembre se extendió la convocatoria a la Unidad de Consolidación, Ministerio de Agricultura y Ministerio de Trabajo, para llevar a cabo reunión, toda vez que estas entidades también están realizando actividades de proyectos productivos con familias que pertenecen al Consejo Comunitario Renacer Negro y cuyo resultado fue cruzar las bases de datos de las familias para empezar a trabajar en las restantes el primer trimestre del año 2016.</p> <p>El 11 de noviembre de 2015, el juez emite otro Auto interlocutorio, No. 348, en el cual dispuso:</p>



Veintiseiete: En un término de tres meses contados a partir de la constancia de ejecutoria de esta sentencia constitucional, se realizará audiencia de seguimiento a la sentencia, para confirmar el cumplimiento de lo aquí ordenado.

El día 5 de noviembre de 2015, el Ministerio del Interior, asistió a la audiencia citada por el juez, en la que se rindió informe de las acciones ejecutadas a la fecha.

Para el cumplimiento del fallo y su Auto Complementario No. 348 de 2015, se creó metodología para la estrategia de empadronamiento que requiere del Auto Censo ordenado en el citado Auto, el cual contiene: Formulario, capacitación de empadronadores y estrategia de divulgación. Dicha metodología fue aprobada por la Asamblea General del Consejo Comunitario.

A su vez, frente al Auto 207, se han generado espacios propios a la coordinación que recae en la DACN, los cuales han consistido en promoción y realización de reuniones interinstitucionales con las entidades que están obligadas a implementar proyectos productivos con la comunidad que integra el Consejo Comunitario Renacer Negro.

• **Primero:** Complementar la Sentencia 071 del 1º de julio de 2015, cuyo numeral primero quedará de la siguiente manera:

Primero: Ordenar la realización de un Auto Censo Integral del Consejo Comunitario Renacer Negro, que está conformada por 762 familias y 4.572 personas, ubicadas en las comunidades de Santa María (15.632,09 has, 250 familias), San José (6.668,21 has, 117 familias), Coleje (4.763,16 has, 110 familias), Realito y Piandero (11.552,55 has, 96 familias), Chete (4.060,95 has, 67 familias), El Charco (2.457,64 has, 26 familias), Mataco (27.117 has, 27 familias), San Miguel (1.305,24 has, 37 familias), La Fregua (2.078,90 has, 18 familias) y 24.865,66 hectáreas que conforman el área de reserva forestal y que complementan el territorio colectivo del Consejo Comunitario Renacer Negro de Timbiquí (Cauca) con un total de 71.010 hectáreas con 65.897 metros cuadrados.

Segundo: La capacitación, metodología y financiación del censo, queda a órdenes del Ministerio del Interior a través de dirección de asuntos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, según en lo expresado en la parte motiva de este auto.



La Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior ejerce la función de garantizar el debido proceso en la práctica del Derecho Fundamental de Consulta Previa a las comunidades étnicas que se registran en el área de influencia de un proyecto, obra o actividad (POA), mediante la certificación de la presencia de dichas comunidades y la coordinación interinstitucional de las consultas, según el artículo 16 del Decreto 2893 del 11 de agosto de 2011. Textualmente señala que:

CAPÍTULO

Procesos de Consulta Previa

<p>Los funciones específicas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adelantar las diferentes etapas del proceso de consulta previa, a partir de las solicitudes de inicio por parte de los ejecutores de los proyectos, obras o actividades con base en las certificaciones de presencia de grupos étnicos emitidas. • Actuar como garantes del debido proceso de Consulta Previa entre las comunidades y los ejecutores de los proyectos, obras o actividades. • Gestionar con entidades estatales del nivel nacional y local el apoyo a los procesos de Consulta Previa. • Mantener un registro institucional actualizado de los procesos de Consulta Previa en trámite. • Hacer seguimiento al cumplimiento de los acuerdos protocolizados por las partes en desarrollo de los procesos de consulta previa. • Diseñar e implementar metodologías, protocolos y herramientas con enfoque diferencial, que fortalezcan la realización de los procesos de consulta previa. 	<p>La Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior ejerce la función de garantizar el debido proceso en la práctica del Derecho Fundamental de Consulta Previa a las comunidades étnicas que se registran en el área de influencia de un proyecto, obra o actividad (POA), mediante la certificación de la presencia de dichas comunidades y la coordinación interinstitucional de las consultas, según el artículo 16 del Decreto 2893 del 11 de agosto de 2011.</p> <p>La garantía del derecho a la consulta previa que establece el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, ratificado por Colombia a través de la ley 21 de 1991 supone que:</p> <p><i>"(...) al aplicar las disposiciones del presente convenio, los Gobiernos deberán:</i></p> <p><i>a) Consultar a los pueblos interesados mediante procedimientos apropiados y en particular a</i></p>	<p>través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarlas directamente (...):</p> <p>El mismo convenio dispone que la consulta previa es un derecho fundamental que debe garantizarse antes del inicio de un POA, tal y como lo establece el numeral 1º del artículo 7 del Convenio:</p> <p><i>"(...) 1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en los que atañe el proceso de desarrollo, en la medida en que este afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible su propio desarrollo económico (...):</i></p> <p>Ahora bien, el desarrollo jurisprudencial de la H. Corte Constitucional ha definido la Consulta Previa, como <i>"(...) proceso mediante el cual el Estado garantiza a las autoridades respectivas de las comunidades étnicas y a los grupos implicados directamente, la participación y el acceso a la información sobre el programa o plan que se pretenda realizar en su territorio, buscando que participativamente sean</i></p>
<p>108</p>	<p>2. Artículo 6 numeral 1, literal a).</p>	<p>109</p>

de las comunidades étnicas, cuáles son los espacios propios y cuáles los compartidos, y en qué lugares no se da, o nunca se ha dado presencia de dichas comunidades (...).

Mediante la expedición de la Ley 21 de 1991, el Estado colombiano incorporó a la legislación nacional el reconocimiento a la consulta previa como derecho fundamental que tienen las comunidades indígenas y tribales a participar y a decidir frente a medidas legislativas, administrativas o a la realización de los POA que puedan eventualmente afectarlas en su integridad como comunidades diferenciadas.

En cumplimiento de lo anterior, se creó mediante el Decreto 2893 de 2011, la Dirección de Consulta Previa

esta quien disponga los recursos, ejecute el plan o programa o participe y controle su ejecución, se pueda entrar a discutir la pertinencia o no de adelantar el proceso de consulta previa. Lo anterior en el marco del ejercicio del derecho constitucional a la autonomía y autogobierno, inmersos en el derecho fundamental a la consulta previa, de los cuales son titulares los sujetos colectivos de protección especial.

La Corte ha establecido que "la autonomía de las comunidades indígenas en general, se concibe como la capacidad que tiene un grupo étnico y política. Desde tal perspectiva, puede ser entendida como el derecho que tienen tales pueblos a decidir por sí mismos los asuntos y aspiraciones propias de su comunidad, en los ámbitos material, cultural, espiritual, político y jurídico, de acuerdo con sus referentes propios y conforme con los límites que señalan la Constitución y la ley".

La Corte también se ha expresado en el siguiente sentido: "(...) como medida preliminar en orden a establecer la existencia de un derecho a la consulta previa es preciso, como se señalará por la Corte, determinar dónde principian y terminan los territorios

4 Sentencia T-373 de 16 de diciembre de 2010, M. P. Dr. Mauricio González Cuervo.

identificados los impactos generados, así como las medidas de manejo que mitigarán, corregirán, compensarán o prevenirán dichas afectaciones, logrando así salvaguardar la integridad étnica, cultural, social y económica de los pueblos indígenas y tribales que habitan en el territorio nacional (...); es decir que el aspecto que determina si es necesario o no adelantar un proceso de consulta previa, en el marco del desarrollo de un POA, es el ámbito de afectación directa que la ejecución del mismo pueda generar sobre una comunidad étnica.

Así lo ha establecido la jurisprudencia de la Corte al definir que: "(...) Es pertinente evidenciar la trascendencia del término 'afectación directa', pues es este el criterio que determina la necesidad de la consulta. Dicho concepto no es concretado de manera manifiesta en el texto del Convenio, pero para el efecto se debe acudir al artículo 7º del mismo, que reconoce la magnitud de la posibilidad de que las comunidades establezcan sus prioridades en cuanto al modelo de desarrollo económico, social y cultural que les interesa (...).

En algunos casos es probable que por el hecho de ser el POA de la comunidad étnica, es decir que sea

3 Sentencia T-154 de 12 de marzo de 2008, M. P. Dr. Nilson Pinillo Pinilla.

del Ministerio del Interior con el fin de certificar la presencia de comunidades diferenciadas en el área donde se pretenda ejecutar un determinado POA, y coordinar los procesos de consulta previa en los casos que así se requiera.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades constitucionales, legales y como supremo autoridad administrativa, emitió la Directiva Presidencial 10 del 7 de noviembre de 2013 con el fin de promover y proteger el derecho fundamental a la consulta previa de las comunidades étnicas nacionales y mediante dicho documento presentó una guía interinstitucional para el desarrollo de la consulta previa, unificando procedimientos y estableciendo con precisión los pasos, resultados y evidencias a desarrollar en cada una de las etapas de la consulta, así:

5 "El artículo 4º de la Ley 180 de 1997, sobre el tema de los indígenas y tribales es inconstitucional, con base en el artículo 75º del texto de la Constitución derivado de la CRT, Óctava de 1991".

Gráfico 8. Etapa 1. Certificaciones de presencia o no de comunidades étnicas



Teniendo en cuenta la Directiva Presidencial 10 de 2013, el proceso de certificación de presencia o no de comunidades étnicas, se puede resumir en el siguiente gráfico:

Gráfico 8.

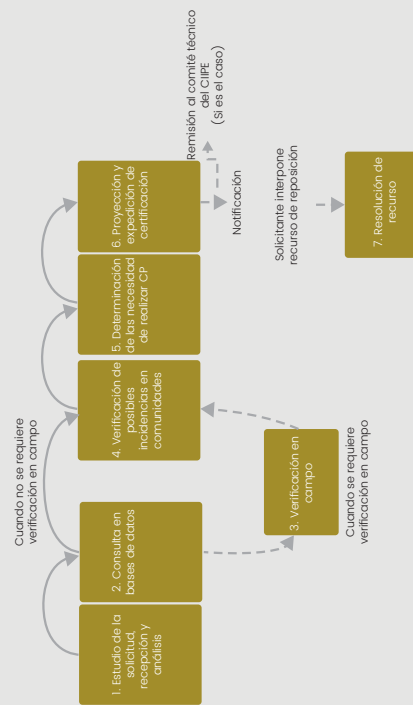
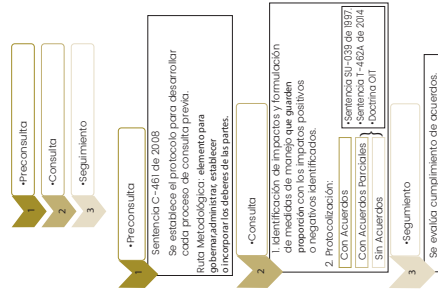


Gráfico 10. Etapas de gestión de consulta previa



El Área de Gestión de la Dirección de Consulta Previa tiene como función principal coordinar y

garantizar el debido proceso de la Consulta Previa donde exista una participación real y efectiva de las comunidades étnicas en la toma de decisiones de proyectos, obras o actividades que los afecten, con el fin de proteger su integridad étnica y cultural, mediante un procedimiento apropiado que contemple acciones y lineamientos claros de cómo desarrollar los procesos de consulta previa en su integralidad y de acuerdo a las características de cada pueblo o comunidad.

La consulta previa está dividida en etapas las cuales se deben agotar de conformidad a lo acordado con las comunidades étnicas en el marco de la preconsulta. El procedimiento que adelanta el área de gestión en cumplimiento del derecho fundamental a la consulta previa con los grupos étnicos es el siguiente:

Las características generales de cada uno de los espacios de participación son los siguientes:

1. Preconsulta y apertura

- Acercamiento
- Presentación de la Dirección de Consulta Previa, grupo étnico y ejecutor del proyecto.

<p>114</p> <p>Informe de Gestión al Congreso de la República 2015 - 2016</p>	<p>115</p> <p>Ministerio del Interior</p>
<p>• Presentación de los derechos y obligaciones de las partes.</p> <p>• Explicación del marco jurídico de la consulta previa.</p> <p>• Explicación del proyecto, obra o actividad.</p> <p>• Concertación de la ruta metodológica; cronograma, número de reuniones actividades, designación de representantes, entre otros. (Lineamientos Sentencia C-461 de 2008).</p> <p>• Instalación formal de la consulta previa.</p> <p>2. Taller de Impactos y concertación de Medidas de Manejo</p> <p>• Recorridos para identificar los impactos con base en sus usos y costumbres.</p> <p>• Conformación de grupos focales.</p> <p>• Identificación de impactos por las comunidades.</p> <p>• Análisis e identificación de impactos y concertación de medidas de manejo por parte de la comunidad, el ejecutor del proyecto, obra o actividad y la Dirección de Consulta Previa.</p> <p>• Socialización y retroalimentación interna de los resultados obtenidos en las reuniones de Consulta Previa por parte de las comunidades.</p>	<p>6. Cierre</p> <p>• Último seguimiento al cumplimiento de acuerdos.</p> <p>• Verificación al cumplimiento de los acuerdos en un 100%.</p> <p>• Acta final del proceso de consulta previa.</p> <p>Retomando lo anterior y fundamentados en el ordenamiento jurídico colombiano, la jurisprudencia constitucional y basada en la Constitución Política de 1991 reconoció la diversidad étnica como principio y valor fundamental de la República debido a que:</p> <p>1. Estableció que Colombia es un Estado Social de Derecho "organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista".</p> <p>2. Comprometió al Estado con la tarea de facilitar "la participación de todos en las decisiones que los afectan".</p> <p>3. Indicó que el Estado reconoce y protege su diversidad étnica y cultural.</p>
<p>3. Preacuerdos:</p> <p>• Se definen, de manera preliminar, los posibles acuerdos y compromisos.</p> <p>• Se establece que ocurre con los preacuerdos si no se realiza el proyecto, obra o actividad.</p> <p>4. Protocolización</p> <p>• Se formalizan los acuerdos y se establece la responsabilidad de cada una de las partes.</p> <p>• Conformación del comité de seguimiento.</p> <p>• Proyecto obra o actividad sin licenciamiento protocoliza la Dirección de Consulta Previa.</p> <p>• Proyecto obra o actividad con licenciamiento protocoliza la autoridad ambiental CAR o ANLA.</p> <p>• Es la oficialización de los acuerdos.</p> <p>5. Seguimiento de acuerdos</p> <p>• Verificación de los acuerdos.</p> <p>• Avance y evaluación del cumplimiento de los acuerdos que adquirió cada parte en el marco del proceso de consulta previa.</p>	<p>En cuanto al primer y tercer aspecto, la Honorable Corte Constitucional ha resaltado que:</p> <p>(...) <i>“La diversidad en cuanto a la raza y a la cultura; es decir, la no coincidencia en el origen, color de piel, lenguaje, modo de vida, tradiciones, costumbres, conocimientos y concepciones, con los caracteres de la mayoría de los colombianos, es reconocida en la Constitución de 1991, al declarar la estructura pluralista del Estado colombiano, reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de su población y las riquezas culturales y naturales de la nación”</i> (...).</p> <p>Teniendo en cuenta que nuestra Constitución es por definición la Carta de Derechos, Deberes y Garantías que tenemos los ciudadanos para poder construir un país mejor, la afirmación del Alto Tribunal quiere decir que nuestro modelo de Estado acepta que en Colombia no existe una cultura homogénea, sino diversas manifestaciones culturales que conviven en condiciones de igualdad y dignidad.</p> <p>Como ya es conocido, la honorable Corte Constitucional ha establecido en abundante ...</p> <p>... Sentencia T-26 de 1994. (M. P. Antonio Ibarrera Cabanalle).</p> <p>7. C.P. artículo 70.</p>

jurisprudencia que el derecho a la consulta previa de las comunidades étnicas reviste el **carácter de fundamental**. La Sentencia SU-039 de 1997 (M. P. Antonio Barrera Carbonell) explicó, al respecto que, *al asegurar que participen en las decisiones que puedan afectarlas, el derecho a la consulta previa garantiza la integridad y la subsistencia de las minorías étnicas. La referida participación, a través del mecanismo de consulta, "adquiere la connotación de derecho fundamental, pues se erige en un instrumento que es básico para preservar la integridad étnica, social, económica y cultural de las comunidades"*.

Es indiscutible la afirmación que establece el carácter absoluto de las garantías que configuran a los derechos fundamentales: sin embargo, también es claro que por su naturaleza, dichos haberes normativos son primordialmente, derechos subjetivos. Es así que el ejercicio de la Consulta Previa con los sujetos colectivos de protección especial, **como derecho subjetivo** consiste en el conjunto de actividades que **hacen eficiente y eficaz** el derecho de participación que la convierte en fundamental.

Ante este nivel, se debe introducir la definición que le merece a la Honorable Corte la Consulta Previa,

según lo ha indicado dicha corporación a través de la Sentencia C-253 del 2013:

6.4.2. Tal y como lo ha reconocido la jurisprudencia, la consulta previa es un derecho sustantivo fundamental de participación, **que se garantiza y concreta a través de un procedimiento**. En otras palabras, se trata de una *garantía de orden procedimental encaminada a respetar los derechos a la subsistencia y la integridad cultural de los grupos étnicos*.

De la anterior definición, se deduce que la **Obligación del Estado en representación del Ministerio del Interior - Dirección de Consulta Previa**, consiste en abrir y garantizar a las comunidades étnicas representadas por sus autoridades legítimas, un espacio de participación imparcial con apremio de modo, tiempo y lugar que les permita a los pueblos el acceso a la información sobre el proyecto, obra, actividad, medida legislativa o medida administrativa que se pretenda realizar y que genera una afectación directa a la comunidad étnica.

En relación con las cursivas anotadas, es decir, afectación directa, cabe exteriorizar que la misma

Corte se ha pronunciado mediante la Sentencia T-769 de 2009 así:

(...) La Corte reiteró los aspectos fijados en la sentencia C-030 de 2008, en los siguientes términos:

- "1) La consulta, resulta obligatoria cuando las medidas que se adopten sean susceptibles de **afectar específicamente a las comunidades indígenas en su calidad de tales**, y no aquellas disposiciones que se han previsto de manera uniforme para la generalidad de los colombianos. Igualmente, precisó que **no todo lo concerniente a los pueblos indígenas y tribales está sujeta al deber de consulta**, puesto que como se ha visto, en el propio Convenio se contempla que, **cuando no hay una afectación directa**, el compromiso de los Estados remite a la promoción de oportunidades de participación que sean, al menos equivalentes a las que están al alcance de otros sectores de la población.

- De lo anterior, se concluyó que **en cada caso concreto** sería necesario establecer si opera el deber de consulta, bien sea porque

se esté ante la perspectiva de adoptar una medida legislativa que de manera directa y específica regula situaciones que repercuten en las comunidades indígenas y tribales, o porque del contenido material de la medida se desprende una posible afectación de tales comunidades en ámbitos que les son propios" (...).

En suma, la consulta previa debe ser entendida como un proceso mediante el cual el Estado garantiza a las autoridades representativas de las **comunidades étnicas, la participación y el acceso a la información** sobre el programa o plan que se pretenda realizar en su territorio (proyecto, obra, actividad, medida administrativa o medida legislativa), buscando que de manera conjunta sean identificados los impactos generados, así como las medidas de manejo que prevendrán, mitigarán, corregirán o compensarán dichas afectaciones, logrando así salvaguardar la integridad étnica, cultural, social y económica de los pueblos indígenas y tribales que habitan en el territorio nacional.

Correlativamente con la obligación del Estado, compete a las comunidades étnicas dentro de una consulta previa, ejercer este derecho fundamental

de participación que valga decir, no es un privilegio que pueda ejercitarse sin tasa alguna, al tenor de lo establecido en el literal 1 del artículo 95 de la Constitución Política de la República, que establece como deber de la personay del ciudadano **"Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios"**; lo anterior como mínimo comportamiento deseado para generar relaciones de paz y solidaridad en un ambiente de consulta y **"participación política, entendida en sentido amplio, que busca (...)** la voz de dichos pueblos y comunidades en la toma de decisiones que los afectan" haciendo eco al máximo colegiado constitucional en su pronunciamiento T-969 de 2014.

Una vez aludida la sentencia T-969 de 2014, es imperativo hacer resonancia a lo dispuesto por la corte con relación al deber de participación de las comunidades étnicas en el marco de un proceso consultivo:

"(...) El ejercicio del derecho a la consulta implica una serie de deberes correlativos, como pueden serlo el velar por los derechos de los pueblos y comunidades respectivas, y en consecuencia, entre otros, **el de asistir y participar en las consultas**. Por lo tanto, como regla general,

no pueden las autoridades de un pueblo o comunidad dejar de asistir a una consulta, o desatender una convocatoria, so pretexto de representar con ello los intereses de la comunidad. Esto implicaría desatender los deberes que tienen como representantes válidos de su comunidad. (...)";

Las comunidades étnicas como sujetos, son al mismo tiempo, titulares de derechos y obligaciones. Los colombianos, somos portadores de facultades legítimas para hacer, para tener y para exigir, pero también vivimos bajo el peso de los **deberes**, que deben ser entendidos como **los comportamientos obligatorios que nos imponen nuestra propia naturaleza, las leyes y las órdenes emanadas de las autoridades legítimas.**

Los sujetos de derecho especial poseen deberes morales y deberes jurídicos, deberes individuales y deberes sociales, deberes para sí mismos y deberes para con los demás ciudadanos, lo anterior en función de la **Declaración Universal de Derechos Humanos** de 1948 en donde no solo se habla de "los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana", sino que también se refiere a cierto deber cuyo cumplimiento atañe a

quienes hacen parte de esa familia. En su artículo 1º se expresa: **"Todos los seres humanos (...) dotados como están de razón y de conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros"**.

El ejercicio del derecho fundamental de consulta reclama a las empresas ejecutoras de proyectos, obras o actividades y a las demás partes del proceso de consulta, entender que nuestro modelo de Estado acepta que en Colombia no existe una cultura homogénea, sino diversas manifestaciones culturales que **conviven en condiciones de igualdad y dignidad**. El proceso de participación especial que fue introducido al ordenamiento jurídico de la nación mediante la adopción del Convenio 169 de la OT, debe ser estudiado como un mecanismo que concede a las minorías étnicas facultades especiales que **no las hace superiores a los demás ciudadanos**, lo anterior bajo el criterio de **No-Bloqueo** que goza la normatividad existente.

Bajo ningún punto de vista, el Convenio 169 de la OT adoptó el término "pueblo indígena o tribal" para enfrentar a las minorías étnicas con los gobiernos y Estados legítimos reconocidos internacionalmente. Se

8 C.P. artículo 70.

adoptó el término "pueblo indígena o tribal, dentro del ambiente del respecto, la gallardía y el valor que los mismos colectivos daban a la palabra: **más nunca fue la intención, resalta, desconocer el orden jurídico de los países firmantes del Convenio, lo cual se prueba en la constancia previa de su articulado que expresa:**

(...) Reconociendo las aspiraciones de esos pueblos a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, **dentro del marco de los Estados en que viven** (...);

En cuanto al proceso de Planeación Humana, entendido como la tarea de toma de decisiones para alcanzar un futuro deseado, teniendo en cuenta la situación actual **y los factores internos y externos** que pueden influir en el logro de los objetivos, es necesario amotar que por naturaleza, los individuos estamos sujetos a la acción motivada por el deseo, la pasión y los impulsos; sobre dicho supuesto es que se justifica la necesidad de establecer un **cronograma de trabajo** en todos los actores de la sociedad, para evitar en la mayor medida el desvío de los resultados esperados. Lo anterior bajo los preceptos del ordenamiento jurídico que nace y se funda en la naturaleza humana a través la **RAZÓN**, esto es el derecho natural.

Así las cosas, cada espacio de consulta previa debe poseer indiscutiblemente un plan de trabajo que haga efectivo el derecho de participación de las comunidades étnicas fundamentado en la razón, el No-Bloqueo y el supuesto de igualdad y dignidad de las partes del proceso, en donde serán inadmisibles las posturas adversarias o de confrontación, según los lineamientos del honorable Tribunal Constitucional a través de la providencia C-481 de 2008:

La consulta previa no es un proceso adversarial (...); por el contrario, es una oportunidad para que los grupos étnicos afectados **participen efectivamente** (...). "el derecho a la consulta previa, previsto en el Convenio 169, **no conlleva el derecho de los pueblos indígenas y tribales a vetar las medidas legislativas y administrativas que los afectan**, sino que se presenta como una oportunidad para que los Estados partes **consideren y valoren** las posiciones que sobre sus decisiones tienen los integrantes y representantes de las minorías étnicas nacionales, forzándose a propiciar un acercamiento y, de ser posible, un acuerdo".

9 Sentencia SU-385 de 2003, M.P. Álvaro Tafur Galvis, referendo jurisprudencial previo de la Corte.

Ahora bien, la misma sentencia de la Corte definió el procedimiento preconsultivo de la siguiente manera:

La manera en la que se habrá de realizar cada proceso de consulta previa, habrá de ser **definida en forma preliminar** con las autoridades de cada comunidad indígena o afrodescendiente, a través de un proceso preconsultivo específicamente orientado a sentar las bases del procedimiento a seguir en ese caso en particular, respetando a las autoridades de cada comunidad y las especificidades culturales de la comunidad.

En relación con las especificidades culturales de la comunidad, es necesario aclarar que el proceso de consulta previa deberá respetar los tiempos afilados a las prácticas sociales de los sujetos colectivos, pero, además, por ser un espacio de concertación entre diferentes partes; los pueblos indígenas y tribales bajo el socorro constitucional de la **igualdad**, también deberán tener en cuenta los tiempos y necesidades de su contraparte.

Una ruta metodológica debe ser el esquema de un conjunto de metas y procesos mediante los cuales las partes activas de la consulta previa (comunidades

étnicas y ejecutores) logran el objetivo del derecho, este es, ya se ha dicho, **identificar los impactos del plan o programa y formular medidas de manejo** que mitigaran, corregirán, compensarán o prevendrán dichas afectaciones para luego protocolizar los acuerdos relacionados con las medidas construidas.

A través de la Ruta Metodológica planteada en la Reunión - Etapa de preconsulta, se debe constituir en conjunto con los pueblos, las tareas pequeñas y alcanzables con requisitos de tiempo (cuándo), modo (cómo) lugar (dónde); identificando los resultados que servirán de insumo para la **construcción de la Matriz de Impactos y Medidas de Manejo**.

No es un requisito de la Consulta **encontrar un acuerdo entre las partes**; la finalidad de la consulta es dotar a las comunidades étnicas de voz clamorosa que les permita de manera justificada presentar sus puntos de vista. La observación general sobre el Convenio 169 formulada en el 2010 por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones apuntó que:

"(...) Las consultas pro forma no cumplirán con los requisitos del convenio. Al mismo tiempo,

dichas consultas **no implican un derecho de veto** ni su resultado será necesariamente alcanzar un acuerdo o lograr el consentimiento (...):

Lo anterior, adquiere mayor peso, cuando el mismo colegiado constitucional mediante la Sentencia T-462A de 2014 dijo:

"(...) **la consulta previa debe buscar el consentimiento libre e informado de las comunidades frente a las medidas que afectarán sus intereses. Este consentimiento es indispensable cuando las medidas impliquen el traslado o desplazamiento de las comunidades por la obra o el proyecto, estén relacionados con el vertimiento de sustancias tóxicas en los territorios donde se asientan las comunidades y/o representen un alto impacto en las condiciones sociales, culturales y económicas que pongan en riesgo la supervivencia de la comunidad indígena o étnica. Lo anterior, no significa que las comunidades tengan poder de veto** (...):

Para finalizar, la Sentencia de Unificación 039 de 1997 hizo referencia a la imposibilidad de llegar a acuerdos así:

"(...) cuando no sea posible el acuerdo o la concertación, la decisión de la autoridad debe estar desprovista de arbitrariedad y de autoritarismo; en consecuencia debe ser objetiva, razonable y proporcionada a la finalidad constitucional que le exige al Estado la protección de la identidad social, cultural y económica de la comunidad indígena. // En todo caso deben arbitrase los mecanismos necesarios para mitigar, corregir o restaurar los efectos que las medidas de la autoridad produzcan o puedan generar en detrimento de la comunidad o de sus miembros. (...)".

Informe certificaciones

Para comenzar debemos tener en cuenta el Decreto 2893 de 2011, artículo 16 numeral 5 que, entre otras:

- "Son funciones de la Dirección de Consulta Previa, las siguientes:
- 5. Expedir certificaciones desde el punto de vista cartográfico, geográfico o espacial, acerca de la presencia de grupos étnicos en áreas donde se pretenda desarrollar proyectos, obras o

actividades que tengan influencia directa sobre estos grupos".

Por lo tanto, quien pretenda ejecutar un POA **deberá solicitar certificación de presencia o no de comunidades étnicas**. Y con base en dicha certificación y en el análisis de la dirección¹⁰ del plan o programa sobre la comunidad, esta Dirección le indicará al interesado si es procedente o no adelantar proceso de consulta previa, dado que la jurisprudencia constitucional ha considerado que: **"La consulta, resulta obligatoria cuando las medidas que se adopten sean susceptibles de afectar específicamente a las comunidades indígenas en su calidad de tales, y no aquellas disposiciones que se han previsto de manera uniforme para la generalidad de los colombianos (...)"**, es decir, que esta debe agotarse solo en aquellos casos en que la actividad u obra afecte 'directamente' los intereses de las comunidades étnicas.

Durante el periodo de tiempo comprendido entre 20 de julio de 2015 y 31 de mayo de 2016, la Dirección

¹⁰ La lista de afectación directa se relaciona con la información relacionada con las comunidades como pueblos. Corte Constitucional, Sentencia T-745 de 14 de diciembre de 2010. M.P. Dr. Humberto Porto Sierra.
¹¹ Resolución C-1031 del 25 de enero de 2010, M. P. Rodrigo Escobar Gil.

de Consulta Previa del Ministerio del Interior elaboró certificaciones (800 en el 2015 y 548 en el 2016) sobre la presencia o no de comunidades étnicas en el área de interés de proyectos, obras o actividades en los diferentes sectores económicos que se pretenden desarrollar en el territorio nacional.

En el periodo comprendido entre el 20-07-2016 y el 31-05-2016 se expedieron 1.348 certificaciones

de presencia o no de comunidades étnicas donde se pretende desarrollar un POA, de las cuales 314 registraron presencia (c.p.) de comunidades étnicas y 1.034 no registraron presencia (s.p.) de comunidades étnicas, como se muestra en detalle en la siguiente tabla 1 y gráfica lineal.

Gestión área de certificaciones: Periodo: 20/07/2015 A 31/05/2016.

Tabla 11. Certificaciones expedidas – Vigencia. (20 de julio 2015 – 31 de mayo 2016)

Fecha	Cantidad	Con V. Verificación	Sin V. Verificación	Con presencia de comunidades	Sin presencia de comunidades	TOTAL
20 jul-15	88	3	85	25	63	
ago-15	184	30	134	68	96	
sep-15	133	5	128	45	88	
oct-15	146	13	133	31	105	
nov-15	137	6	131	29	108	
dic-15	132	5	127	19	113	
ene-16	13	0	13	1	12	
feb-16	116	3	113	17	99	
mar-16	171	12	159	27	144	
abr-16	118	1	117	23	95	
may-16	130	4	126	29	101	
TOTAL	1348	82	1266	314	1034	

Análisis de resultados

Segundo semestre de julio a diciembre 2015

A continuación se presenta de una manera más detallada la gestión del Área de Certificaciones:

Durante el segundo semestre del año 2015 se expedieron **800** certificaciones, de las cuales **217** registraron presencia (c.p.) de comunidades étnicas y **583** no registraron presencia (s.p.) de comunidades étnicas en el área de influencia de un proyecto, obra o actividad.

Gráfico 11. Certificaciones expedidas corte: (20/07/2015-31/06/2016)

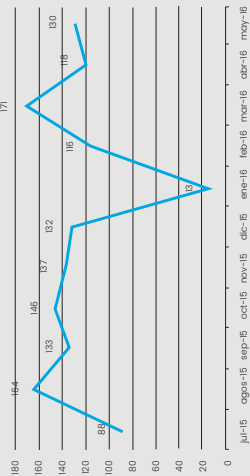
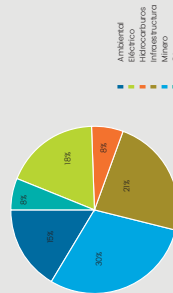


Gráfico 12. Certificaciones expedidas corte: (20/07/2015-31/06/2016)

La mayor cantidad de certificaciones expedidas fue para el sector minero (30%), seguido por infraestructura (21%) y eléctrico (18%). El sector hidrocarburos fue el sector con menos certificaciones expedidas (9%), que corresponde al (8%) del total de las certificaciones expedidas, esto debido al impacto que ha generado la caída en el barril del petróleo en la economía del país, tal y como se muestra en el siguiente gráfico:



Se realizaron **62** visitas de verificación (c.v.) y en **738** no hubo necesidad de realizar la visita de verificación (s.v.). Tal y como se indica a continuación.

Tabla 12. Certificaciones expedidas – vigencia (20 de julio 2015 – 31 de diciembre 2015)

Fecha	Cantidad	c.v.	s.v.	c.p.	s.p.
jul-15	84	3	85	25	53
ago-15	146	30	134	68	96
sep-15	133	5	128	45	88
oct-15	146	13	133	31	115
nov-15	137	6	131	29	106
dic-15	171	5	127	19	113
Total	800	62	738	217	583

Gráfico 13. Certificaciones expedidas (período (20/07/2015-31/06/16)

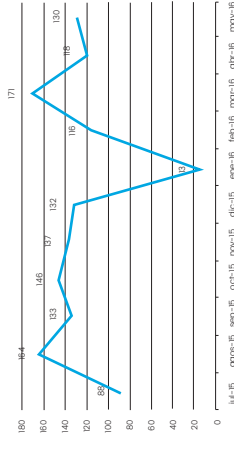
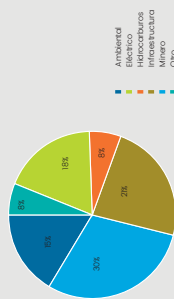


Gráfico 14. Certificaciones por sector segundo semestre año 2015



La mayor cantidad de certificaciones expedidas, fue para el sector minero (30%), seguido por infraestructura (20%) y eléctrico (18%). En estos 3 sectores se concentra el 68% de las certificaciones expedidas. Para el sector hidrocarburos se expedieron 69 certificaciones que corresponde al 9% de total de las certificaciones expedidas. Como lo muestra el siguiente gráfico.

Primer semestre de enero a mayo de 2016

Se expedieron **548** certificaciones, de las cuales **97** registraron presencia (c.p.) de comunidades étnicas y **451** no registraron presencia (s.p.) de comunidades étnicas en el área de influencia de un proyecto, obra o actividad.

Se expedieron **20** certificaciones con visita de verificación (c.v.) y **528** sin visita de verificación (s.v.). Como se indica a continuación.

Tabla 13. Año 2016

Fecha	Cantidad	c.v.	s.v.	c.p.	s.p.
ene-16	13	0	13	1	12
feb-16	116	3	113	17	99
mar-16	171	12	159	27	144
abr-16	118	1	117	23	95
may-16	130	4	126	29	101
Total	548	20	528	97	451

Gráfico 15. Certificaciones expedidas Período (01/01/2016-01-06/2016)

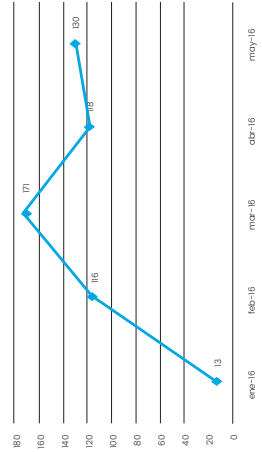
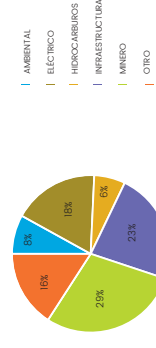


Gráfico 16. Certificaciones por sector primer semestre año 2016



La mayor cantidad de certificaciones expedidas, fue para el sector minero (29%), seguido por infraestructura (23%) y eléctrico (18%). En estos 3 sectores se concentra el 68% de las certificaciones expedidas. Como lo muestra el siguiente gráfico. Para el sector hidrocarburos se lograron expedir 35 certificaciones que corresponde al 6%.

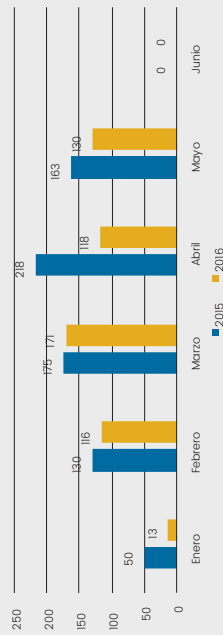
Cuadro Comparativo de 1º de enero al 31 de mayo años 2015-2016

En comparación para el mismo periodo (01 de enero al 31 de mayo 2015-2016), se observa que hubo una reducción para el año 2016 de **188** certificaciones menos que el año anterior, que corresponde a un 25%. Como se puede observar en la siguiente grafica de barras.

Tabla 14.

Año	2015	2016
Enero	50	13
Febrero	130	116
Marzo	175	171
Abril	218	118
Mayo	163	130
Total	736	546

Gráfico 17. Comparativo mismo periodo 2015-2016



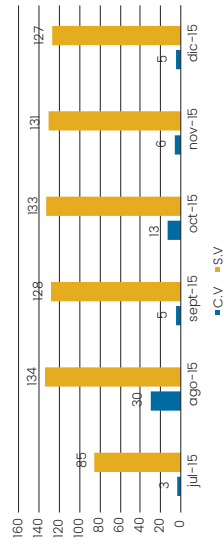
Informe de visitas de verificación

Periodo comparativo (20 de julio y 31 de diciembre 2015)

Se explicaron **62** certificaciones de presencia o no de comunidades étnicas en el área de influencia

de un POA con visita de verificación (C.V) para el periodo (20 de julio y 31 de diciembre 2015), correspondiente al 8% de todas las certificaciones expedidas para este periodo. Como lo se muestra en el siguiente gráfico de barras.

Gráfico 18. Certificaciones Expedidas con verificación (CV) y sin verificación (SV)
Total: (62 CV, 738 SV)
(20/07/2015-31-12/2015)



Resumen sectorial: 20-07-2015 a 31-05-2016

Tabla 15. Certificaciones por sector expedidas - vigencia
(20 de julio 2015 - 31 de mayo de 2016)

Fecha	Cantidad	c.v.	sv.	c.p.	s.p.	Ambiental	Eléctrico	Hidrocarburos	Infraestructura	Minero	Otro	Total
jul-15	88	3	85	25	63	8	23	6	16	25	10	88
ago-15	164	30	134	68	96	9	26	11	39	63	16	164
sep-15	133	5	128	45	86	20	24	19	30	32	8	133
oct-15	145	13	133	31	115	11	22	12	33	42	26	145
nov-15	137	6	131	29	108	14	23	9	21	40	30	137
dic-15	132	5	127	19	113	8	29	12	24	41	18	132
ene-16	13	0	13	1	12	1	3	1	1	6	1	13
feb-16	115	3	113	17	95	6	23	11	30	23	23	115
mar-16	171	12	159	27	144	14	23	10	40	52	32	171
abr-16	118	1	117	23	95	11	24	6	23	31	23	118
may-16	130	4	126	29	101	12	24	7	32	47	8	130
Total	1348	82	1266	314	1034	114	244	104	289	402	185	1348
						2015	70	147	69	163	243	800
						2016	44	97	35	126	159	548

Ministerio del Interior

131

**Periodo comparativo
(1º de enero y 31 de mayo de 2016)**

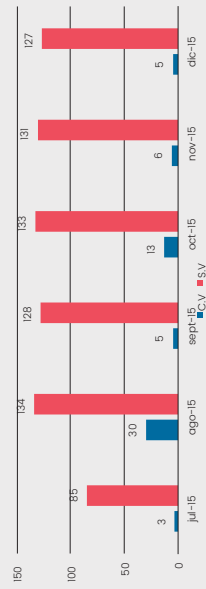
POA con visita de verificación (C.V) para el periodo (1º de enero y 31 mayo 2016) correspondiente al 4% del total de las certificaciones expedidas para este periodo. Como lo se muestra en el siguiente grafico de barras.

Se expedieron 20 certificaciones de presencia o no de comunidades étnicas en el área de influencia de un

Gráfico 19. Certificaciones Expedidas con verificación (C.V) y sin verificación (S.V)

Total: (20 C.V, 428 S.V)

(20/07/2015-31-12/2015)



152

La mayor cantidad de certificaciones fue para el sector minero (402 certificaciones, 30%), seguido por el infraestructura (289, 21,5%) y energía (244, 18%). Por su parte, para el sector hidrocarburos se expedieron 104 certificaciones lo que corresponde el 8% del total de las certificaciones. De las 1.348 certificaciones expedidas, 82 requirieron de una verificación en campo.

Año 2015 Tiempo requerido para generar una certificación (sin verificación en campo) Junio-diciembre (2015)	
Cantidad de solicitudes SIN Verificación en campo	800
Tiempo promedio (días hábiles)	7,9

Logros más relevantes del área de certificaciones

Durante el periodo comprendido entre el 1º de junio de 2015 y el 31 de mayo de 2016, el área de Certificaciones de la Dirección de Consulta Previa logró obtener los siguientes resultados satisfactorios:

153

Tiempos en expedición de certificaciones:

En el periodo de 2015 (julio-diciembre), se logró un promedio de 7,9 días hábiles para expedir la certificación sin visita de verificación; así mismo, en el periodo del año 2016 (enero-mayo), se ha logrado un promedio de 12,7 días hábiles para expedir la certificación sin visita de verificación.

Año 2016 Tiempo requerido para generar una certificación (sin verificación en campo) Enero-junio (2016)	
Cantidad de solicitudes SIN Verificación en campo	499
Tiempo promedio (días hábiles)	12,7

- Mejorar el tiempo en la expedición de certificaciones sin visita de verificación. Ya que se logró certificar en el 10,3% días hábiles promedio.
- Fortalecer el proceso de visitas de verificación a través de la firma de un convenio interadministrativo con el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICAHN). Este convenio

152

ha permitido contar con el acompañamiento de un Instituto idóneo en la materia, que está participando activamente de los procesos de verificación para certificar o no la presencia de comunidades étnicas en las áreas objeto de solicitud para proyectos, obras o actividades.

- Articulación con el sector minero para el fortalecimiento de los procesos de certificación y consulta previa, a través, de la firma de un convenio interadministrativo con la Agencia Nacional Minera (ANM). Este convenio ha permitido mantener una constante actualización de las bases de datos del registro minero fuente esencial del proceso de certificación: de igual forma, se han establecido guías de trabajo conjunto para avanzar en la delimitación de áreas de reserva especial y áreas de reserva indígena, siempre en el marco de la protección de los derechos fundamentales de las comunidades étnicas.

153

si ellas pueden o no verse afectadas por la posible ejecución de un proyecto, obra o actividad.

- Apoyo permanente para la construcción de protocolos de consulta previa, en especial, con los 4 pueblos indígenas de la Sierra Nevadada de Santa Marta. Este proceso culminó satisfactoriamente su primera fase, y actualmente se están realizando las gestiones respectivas para la financiación de la segunda y última fase del mismo.

Relación número de comunidades protocolizadas

Se presenta a continuación la gestión adelantada en el periodo solicitado conforme a los compromisos adquiridos en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 y en cumplimiento de las metas de Gobierno "SISMEG", Plan Estratégico y Plan de Acción:

Durante el periodo de tiempo comprendido entre julio de 2015 y mayo de 2016, la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior protocolizó acuerdos con 648 comunidades étnicas del país, cumpliendo en un 108% la meta para el periodo (637 protocolizaciones con comunidades étnicas). La gestión por mes se evidencia a continuación:

Tabla 16.

Año	Mes	Protocolizaciones
2015	Julio	25
	Agosto	132
	Septiembre	28
	Octubre	164
	Noviembre	39
2016	Diciembre	127
	Enero	3
	Febrero	2
	Marzo	32
	Abril	41
Total		648

De la totalidad de las protocolizaciones de acuerdos, el 95% correspondieron a proyectos, obras o actividades generales (NO PINES) y el 5% correspondieron a Proyectos denominados PINES.

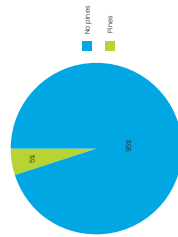


Gráfico 21. Comunicadas étnicas protocolizadas
Julio 2015 - Mayo 2016

Tiempo de duración del proceso consultivo

En relación con la duración en meses de los procesos que surtieron la etapa de protocolización, se destaca

a continuación la medición derivada a partir de la etapa de preconsulta, teniendo en promedio 5.51 meses para el periodo indicado:

Tabla 17.

Año	Mes	Duración meses
2015	Julio	3,74
	Agosto	2,87
	Septiembre	6,97
	Octubre	6,79
	Noviembre	8,03
2016	Diciembre	3,00
	Enero	5,98
	Febrero	5,67
	Marzo	8,86
	Abril	4,73
Total		5,51 (promedio)

Gráfico 20. Comunidades étnicas protocolizadas
Julio 2015 - Mayo 2016

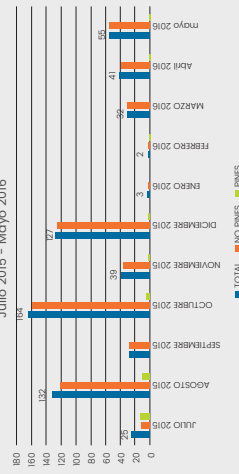
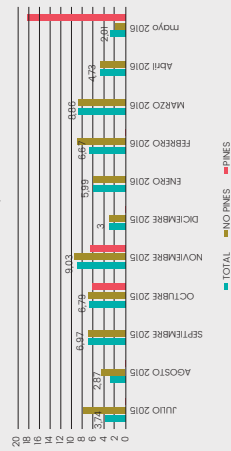


Gráfico 22. Tiempo para protocolizar comunidades étnicas
Julio 2015 - Mayo 2016



Ahora bien, se evidencia a continuación los promedios en meses de las protocolizaciones surtidas con comunidades étnicas de los proyectos catalogados como PINES, siendo de 4.43 meses, y de los proyectos NO PINES, con un promedio de 6.26 meses, resaltando que se ha dado cumplimiento a los objetivos trazados en el PND en lo referente al tiempo esperado para los procesos de consulta previa, 4 y 6 meses respectivamente.

Tabla 18.

Año	Mes	No Pines		Pines	
		Prot.	Duración meses	Prot.	Duración meses
2015	Julio	12	7.85	13	0.05
	Agosto	122	4.54	10	0.03
	Septiembre	28	6.97		
	Octubre	159	6.90	5	6.23
	Noviembre	37	9.37	2	6.50
Diciembre	125	3.07	2	0.03	
Enero	3	5.99			
Febrero	1	8.88	1	0.03	
Marzo	32	8.86			
Abril	40	4.78	1	4.27	
Mayo	54	1.71	1	18.33	
Total	613	6.26	35	4.43	
		(Promedio)		(Promedio)	

Número de reuniones

Adicionalmente, se informa número de reuniones de consulta previa, en sus diferentes etapas adelantadas por mes, teniendo en cuenta que es un indicador que demuestra la garantía para la participación de los diferentes grupos étnicos en el

país, teniendo un total de 4.275 reuniones realizadas en el periodo en mención:

Tabla 19.

Año	Mes	No. Reuniones
Agosto	497	
Septiembre	323	
Octubre	485	
Noviembre	302	
Diciembre	348	
Enero	176	
Febrero	207	
Marzo	523	
Abril	766	
Mayo	344	
Total	4275	

Logros más relevantes del área de gestión

En resumen, el éxito del periodo comprendido entre el 1º Julio de 2015 y el 31 de mayo de 2016, se pueden ilustrar en los siguientes componentes:

- Cumplimiento del **108%** de número de Comunidades étnicas protocolizadas.
- Cumplimiento de **4 meses** para el desarrollo de procesos de Consulta Previa para proyectos PINES.
- Cumplimiento de **6 meses** para el desarrollo de procesos de Consulta Previa para proyectos no PINES.
- Realización de **4.275 reuniones** para un promedio de 388 reuniones mensuales en los 11 meses reportados.
- Configuración de mecanismos para la racionalización de tiempos y metodologías para la Consulta Previa.
- Coordinación interinstitucional que consolidó en las Comunidades étnicas su respeto por la representatividad y la eliminación de intermediarios en el proceso de diálogo.

Otros logros obtenidos por la Dirección de Consulta Previa

En el periodo comprendido entre julio de 2015 mayo de 2016, la Dirección de Consulta Previa prestó asesoría y asistencia técnica a diversas comunidades étnicas del país, entidades públicas y privadas, tanto nacionales como internacionales, dando a conocer el derecho fundamental a la consulta previa y el proceso consultivo, en el marco de la Directiva Presidencial 10 de 2013 y demás normas relacionadas.

Estas jornadas permitieron formar en temas afines al derecho fundamental a la consulta previa a aproximadamente 3.215 personas, 2.228 de ellas correspondientes a las diferentes comunidades étnicas del país; 932 a servidores públicos; y 55 miembros del sector privado. En este periodo se realizaron aproximadamente 103 jornadas de asesoría y asistencia técnica en este derecho.

Tabla 20. Cuadro de referencia

Persona capacitadas	Julio-diciembre 2015	Enero-mayo 2016	Total gral.
Comunidades étnicas	1.291	937	2.228
Sector Público	460	472	932
Sector Privado	46	9	55
Total	1797	1418	3.215 personas capacitadas
Jornadas de Capacitaciones	Julio-diciembre 2015	Enero-mayo 2016	Total
	71	32	103 jornadas de capacitaciones

Lo anterior, no solo ha permitido el fortalecimiento de competencia de los diferentes actores de la consulta, sino también mayor acercamiento, confianza y relacionamiento con las comunidades, que en su sentir requieren mayor presencia y acompañamiento por parte del Estado.

Primeras cumbres de articulación institucional en consulta previa

El contacto permanente entre la institucionalidad pública y las comunidades étnicas, no sólo es una necesidad sentida de las entidades de orden

nacional, sino también, en todos los niveles existentes, regional, departamental y local. Por ello, teniendo en cuenta el papel que juegan los entes mencionados en los procesos consultivos, entre los meses de septiembre y diciembre del año 2015, implementamos una estrategia sin precedentes, la cual denominamos Primera Cumbre de Articulación Institucional en Consulta Previa Presente y futuro de los hidrocarburos en Colombia, la cual contó con el apoyo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, como responsables de las políticas públicas del sector hidrocarburos, uno de los más consultados en Colombia.

En estas jornadas, logramos reunir aproximadamente 460 servidores públicos, en 7 sesiones de trabajo, realizadas en los departamentos priorizados por su alto número de proyectos del sector petrolero y por el número de consultas previas ejecutadas y en trámite. La cumbre se realizó en los departamentos de Putumayo, Cauca, Meta, Guajira, Vichada, Arauca y Casanare, cuyos resultados finales fueron socializadas en la ciudad de Bogotá, ante delegados de diferentes entidades de orden nacional, involucrados en las políticas públicas del sector y de consulta previa.

En estos espacios, se logró articular a los actores claves para el sector hidrocarburos en cada una

de las zonas de interés, con el propósito de lograr construir una visión común de su modelo de gestión pública, expectativas, planes y programas de interés del sector para alinearlos con las políticas, objetivos y acciones estratégicas del gobierno nacional.

Una de las grandes conclusiones logradas en el marco de las Cumbres de Articulación Institucional en el 2015, hace referencia a la necesidad de establecer enlaces en algunas regiones del país, para atender con mayor celeridad los requerimientos de las comunidades, instituciones locales e industria. Ello sin lugar a duda, redundará en mayor acercamiento y eficacia en el cumplimiento de la misión institucional del Ministerio del Interior, en lo que respecta a la consulta previa.

Primer seminario internacional en consulta previa.

Para la Dirección de Consulta Previa conocer las diferentes visiones de los actores involucrados

en este derecho, también fue un tema de interés en el año 2015. Por lo anterior, se realizó el Primer Seminario Internacional en Consulta Previa: *"Aportes para un mejor ejercicio y mayor garantía del Derecho Fundamental a la Consulta Previa"*.

El Primer Seminario Internacional en Consulta Previa contó con la participación y asistencia de delegados de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la USAID, la Corte Constitucional, el Senado de la República, Gobierno nacional, líderes de las Comunidades étnicas y la academia.

En este encuentro se logró el análisis, diálogo, debate y aportes, sobre el espíritu, alcance, aplicación, dificultades y retos en la garantía del derecho a la consulta previa, libre e informada, en donde tanto comunidad, gobierno, academia, organismos internacionales y Ministerio Público, se dieron a la tarea de discutir de manera constructiva, los temas más relevantes de la consulta previa.



Intercambio de experiencias en consulta previa entre Colombia y Perú

En aras de fortalecer la capacidad técnica y operativa de las consultas previas que se

desarrollan en el marco del sector minero, tanto en Colombia como en Perú, la Dirección de Consulta Previa, en coordinación con la Organización de Cooperación Alemana GIZ, realizó en mayo de 2016 un congresario de intercambio de experiencias

<p>entre servidores y directivos de ambos Estados, con el objetivo de compartir lecciones, buenas prácticas y desafíos relacionados con la implementación del derecho a la consulta previa en proyectos mineros.</p> <p>Este conversatorio contó con la participación y asistencia de aproximadamente 13 funcionarios peruanos, entre los que destacan: la Viceministra de Interculturalidad del gobierno peruano –Patricia Jacquelyn Balbuena–; delegados de las direcciones de consulta previa de ambos países; funcionarios del Ministerio de Minas y Energía de Perú; Defensoría del Pueblo del Estado peruano; y miembros de la Organización Alemana GIZ.</p> <p>El desarrollo de esta jornada se caracterizó por la dinámica y activa participación de los funcionarios de los gobiernos antes mencionados, permitiendo la integración de conocimientos en Consulta Previa.</p> <p>Articulación institucional</p> <p>Entre las estrategias más significativas implementadas por la Dirección el año anterior (2015) y en lo transcurrido del presente año (2016), destacamos las acciones conjuntas adelantadas con otras entidades del Estado interesadas en</p>	<p>la efectividad de la consulta previa, mediante la suscripción de convenios interadministrativos.</p> <p>Estos últimos han permitido aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para facilitar el desarrollo de los procesos de formación, certificación y consulta previa para los proyectos, obras y actividades susceptibles de ser consultadas.</p> <p>Nuestros principales aliados en esta vigencia fueron: la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Agencia Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), Agencia Nacional de Minería (ANM), Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) y el Ministerio El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Mintic).</p> <p>Lanzamiento nuevas herramientas de apoyo a la gestión de la consulta previa</p> <p>En mayo de 2016, la Dirección de Consulta Previa presentó tres nuevos productos de apoyo a la gestión: Ventanilla Integral del Trámite Ambiental (Ventanilla Vital); Sistema de Información de Consulta Previa (SIGOP) y el Observatorio en Consulta Previa.</p>	<p>En primer lugar, la implementación del software Ventanilla Vital pretende atender las solicitudes de certificaciones, a través de la página web del aplicativo desarrollado por la ANLA, lo cual posibilitará que los solicitantes puedan obtener las certificaciones vía internet, disminuyendo tiempos en respuestas y notificaciones.</p> <p>En segundo lugar, el sistema de información integral para la Gestión, Administración y Seguimiento del Proceso de Consulta Previa (SIGOP) garantizará mayor contacto con los actores e intervinientes en la consulta, y lo más importante, el seguimiento constante de los procesos en trámite en atención a los principios de transparencia y buena fe de las consultas.</p> <p>Y, finalmente, el Observatorio de Consulta Previa, entendido como un sistema de seguimiento de las dinámicas de la consulta previa en Colombia, permite generar incidencia en la toma de decisiones, proposición de políticas públicas y consolidarse</p>	<p>como un mecanismo de integración entre los diferentes actores.</p> <p>Este sistema le permitirá a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, ente responsable de la correcta aplicación de este derecho fundamental de las comunidades étnicas en Colombia, realizar la medición, seguimiento y monitoreo de información relacionada con la aplicación de la consulta previa en nuestro país, con el fin de optimizar la gestión pública en materia de este derecho; identificar los riesgos que puedan derivarse del ejercicio y aplicación del derecho fundamental permitiendo el accionar prospectivo y de anticipación; proporcionar un medio de participación e inclusión de los diferentes actores relacionados directa e indirectamente con el derecho a la consulta previa; y proveer un mecanismo sustentable de respuesta ante requerimientos de información o insumos en relación a las dinámicas de la consulta previa.</p>
--	--	---	--



Con el objetivo de contribuir a la consolidación de la paz/Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Justicia Transicional previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, mediante la incorporación del enfoque basado en derechos en las políticas sectoriales del orden nacional y territorial, durante el segundo semestre de 2015 se cumplió con la meta de brindar asistencia técnica in situ a 32 gobernaciones, 32 ciudades

CAPÍTULO

Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

<p>capitales y 68 municipios; respecto de lo cual es importante recordar que en el 2015 tuvieron lugar nuevas elecciones para alcaldes y gobernadores y los(as) mandatarios(as) salientes se encontraban haciendo un balance a la gestión realizadas durante los 4 años de mandato.</p> <p>En este sentido, el Ministerio del Interior, Dirección de DD, HH, acompañó los ejercicios de rendición de cuentas con el fin de visibilizar la gestión realizada en prevención de violaciones a los Derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal, en igualdad y no discriminación, cultura en Derechos Humanos y participación ciudadana.</p> <p>Las entidades territoriales asistidas técnicamente son:</p> <p>32. gobernaciones: Amazonas, Antioquia, Arauca, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Guainía, Guaviare, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Sucre, Tolima, Valle del Cauca, Vaupés y Vichada; y 100 Municipios: Leticia, Puerto Nariño, Medellín, Arauca, Arauquita, Tame, Barranquilla, Tunja, Sogamoso, Cubará, Manizales, Chinchiná, Riosucio, Yopá, Nuchía, Agua</p>	<p>Azul, Monterrey, Valledupar, Aguachica, Pueblo Bello, Quibdó, Loró, Istmina, Carmen del Darién, Medio Atrato, Montería, Montelíbano, Puerto Libertador, San Bernardo del Vieito, Tierralta, Inírida, Neiva, Ríohacha, Dibuila, Maicao, Uribe, Villavicencio, Puerto Gaitán, La Uribe, Acacías, Macarena, Barranca del Upiá, Granada, Lejanías, San Martín, Puerto López, Pasto, Tumaco, Policarpa, Ipiales, Cúcuta, Puerto Santander, Tibú, Puerto Asís, Leguízamo, Mocoa, San Miguel, Armenia, Pereira, Bucaramanga, Barrancabermeja, Landáuzuri, Piedecuesta, Sincelajo, Corozal, San Antonio del Palmito, San Onofre, Sincé, San Marcos, Ibagué, Ataco, Chaparral, Rioblanco, Natagaima, Puerto Carreño, Carmen de Bolívar, Turbaco, San Pablo, Cartagena, Tierrabomba, Bogotá, Soacha, Mesquera, Girardot, Tuludá, Cali, Trujillo, Buenaventura, Popayán, Buenos Aires, Guapi, Cutillo, Santa Marta, Ciénaga, San José del Guaviare, Calamar, El Retorno, Florencia, Solano y Cumaribo.</p> <p>De igual manera, se diseñó y ejecutó una estrategia de comunicaciones "Yo elijo derechos" dirigida a candidatos(as) y ciudadanía en general, para visibilizar y posicionar la materialización de los Derechos Humanos como una obligación que tienen los mandatarios y por lo tanto apoyar su inclusión en los programas de gobierno.</p>
<p>Además, se aplicaron los indicadores para medir la gestión en Derechos Humanos de los siguientes gobernaciones: Bolívar, Meta y Valle del Cauca, encontrando resultados dispares, en casos como Meta y Valle con significativos avances en la formulación de políticas públicas en la materia y seguimiento de la situación de Derechos Humanos en el territorio.</p> <p>Se realizó el segundo Encuentro de Experiencias Significativas, en el cual se encontraron organizaciones e instituciones de los 32 departamentos del país para reconocer las acciones que desde el territorio se vienen desarrollando con el fin de promover y garantizar los Derechos Humanos como fundamentos para la paz.</p> <p>Con todas las estrategias implementadas se logró:</p> <ul style="list-style-type: none"> El fortalecimiento a la ejecución de los planes de desarrollo de alcaldías y gobernaciones y los planes de trabajo de los Comités de Derechos Humanos, a través de la cualificación de las personas responsables del tema e integrantes de los comités, y la cofinanciación de iniciativas territoriales como herramienta que potencia las capacidades de las instituciones y 	<p>organizaciones sociales territoriales en el hacer en Derechos Humanos y la construcción de paz.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se cofinanciaron 20 iniciativas presentadas por las entidades territoriales e implementadas por organizaciones con presencia en los territorios, con una inversión de \$774.000. Estas iniciativas se ejecutaron en: San Andrés, Vaupés, Sucre, Guainía, Putumayo, Magdalena, Guaviare, La Guajira, Chocó, Cauca, Caldas, Caquetá, Casanare, Bolívar, Arauca y Bogotá. Las iniciativas tenían por objeto la promoción del respeto y garantía de los Derechos Humanos de los pueblos indígenas, afrocolombianos, mujeres, mujeres cabeza de familia, comunidad LGBTI, niñez, personas con discapacidad y líderes sociales, fortalecimiento de la cultura propios, Derechos sexuales y reproductivos. Implementación de la estrategia "Elijo derechos". Lo que permitió un trabajo con candidatos y candidatas a las alcaldías y gobernaciones para incidir en la incorporación de temas Derechos Humanos en los programas de gobierno.

Gráfico 23. Campaña "+, Igualdad – discriminación".



Complementado lo anterior en lo relacionado con la atención a las comunidades LGBTI, el Ministerio del Interior ha venido desarrollando el proceso de formulación de la Política Pública Nacional para la Garantía del Ejercicio de Derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales en Colombia acorde a la ruta para la formulación de la misma diseñada con participación de la sociedad civil desde el año 2010.

Con base en una serie de insumos aportados en este proceso, el Ministerio del Interior ha elaborado un proyecto de decreto para generar la expedición de instrumentos particulares de política pública en un conjunto de instituciones del ejecutivo.

Este documento estuvo sometido a un proceso de consulta participativa en 2015 y en 2016 está en la etapa de revisión de las observaciones y comentarios formulados por las entidades de orden nacional, universidades y organizaciones sociales. Sobre este decreto gravitará esta política pública cuyos insumos provienen de:

- Elaboración de Agendas de Paz. Las cuales permitieron la construcción participativa de agendas que posibilitaron a las entidades territoriales pensar en qué significa paz territorial y en cuáles derechos se debe trabajar prioritariamente para avanzar en una paz territorial. Los departamentos participantes fueron: Antioquia, Narino, Valle del Cauca, Sucre y Cundinamarca.
- Se fortalecieron las capacidades de más de 1.300 personas, entre servidores públicos y representantes de organizaciones, con una estrategia de formación y capacitación en los temas de mayor interés de cada territorio y que les permitía tomar decisiones de manera informada sobre los temas en cuestión.
- Fortalecimiento y/o creación de espacios de participación territorial. Se acompañaron 132 comités de Derechos Humanos y paz.
- Aplicación de batería de indicadores para medir la gestión en Derechos Humanos.
- Socialización en diferentes ciudades capitales del proyecto de ley estatutaria "Marco general para la garantía del pleno ejercicio del derecho a la igualdad". El cual se presentará al Congreso en la segunda legislatura del 2016.
- Promoción de una cultura de Derechos Humanos, para lo cual se apoyó la realización de eventos en fechas conmemorativas relevantes para los Derechos Humanos como son el Día Nacional e Internacional de los Derechos Humanos, el Día de la No Violencia contra la Mujer, entre otros.
- Diseño y difusión de la campaña "+, Igualdad – Discriminación". La cual contó de plegables, cuñas radiales, cuñas televisivas, partidos del fútbol profesional colombiano y en pantallas gigantes de centros comerciales, consultorios médicos, entre otros.

150

Informe de Gestión al Congreso de la República
2015 - 2016

• Documento de marco político y conceptual de la política pública nacional para la garantía de los derechos de las personas de los sectores sociales LGBTI (lesbianas, gais, bisexuales, transgeneristas e intersex) y de las personas con identidades sexuales y de género no normativas.

• Insumos recogidos en seis encuentros regionales (Pacífico, Atlántico, Eje Cafetero, Orinoquía, Amazonia y Zona Andina) y catórcer grupos focales con problemáticas y temáticas específicas de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI (personas en situación de habitabilidad en calle, personas en situación de prostitución, personas víctimas del conflicto armado, personas en situación de discapacidad, personas con procedimientos invasivos legales e ilegales para las transformaciones corporales, personas miembros de las fuerzas armadas de Colombia y madres, padres y familias con personas LGBTI, entre otras).

• Documento de política pública nacional para la garantía del ejercicio de derechos de lesbianas, gais, bisexuales, transgeneristas e intersexuales

(LGBTI), que plantea mecanismos para el seguimiento de política pública para la garantía del ejercicio de derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI producto del contrato de asesoría con la firma Atenea, Inclusión y Desarrollo (Batería de indicadores, plan de acción, documento de lineamientos para una política pública).

• Consulta a los distintos sectores de la administración nacional. En el proyecto de decreto, actualmente en proceso de revisión y ajustes, la Comisión Intersectorial propuesta tendría como una de sus funciones hacer seguimiento a los avances de la política pública nacional para el ejercicio pleno de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.

Por otra parte, el Ministerio del Interior efectúa acompañamiento técnico a diferentes entidades territoriales, con el propósito de que estas gestionen actividades en pro de la defensa y promoción de los derechos de los sectores sociales LGBTI. Con este objetivo el Ministerio del Interior elaboró una guía básica para "Planes de desarrollo territorial con enfoque basado en derechos humanos" en

151

Ministerio del Interior

el que incluyó instrucciones para desarrollar el enfoque LGBTI en estas herramientas de planeación territorial. En ese orden, funcionarios de la Dirección de Derechos Humanos se pusieron en contacto con las entidades territoriales para socializar esta cartilla, especialmente, los apartados donde se contemplan algunos objetivos en relación con la política para la garantía los derechos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no normativas.

Mediante comunicaciones oficiales se solicitó, respetando su autonomía territorial, a las administraciones territoriales la inclusión del enfoque LGBTI en los planes de desarrollo territorial. En este oficio se informó que de acuerdo a los insumos recogidos, el Ministerio identificó algunas problemáticas relacionadas con el ejercicio del derecho a la educación, salud, trabajo y vivienda, entre otras. Al respecto, el Ministerio del Interior reiteró su disposición para asesorar técnicamente la formulación de los planes de desarrollo territoriales 2016-2019 en lo relacionado con personas LGBTI.

En virtud de lo anterior, se realizaron sesiones de trabajo con la Gobernación de Casanare, la Alcaldía de Armenia, la Gobernación de Caquetá, la alcaldía de Florencia y la Gobernación de La Guajira.

Igualmente, el Ministerio del Interior ha elaborado y puesto en práctica diferentes estrategias para propender por la sensibilización y capacitación en temas que aborden el respeto y la promoción de los derechos de las personas LGBTI. Así, esta cartera ha desarrollado diferentes capacitaciones con diversas entidades gubernamentales, entre las cuales se encuentran el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), Policía Nacional de Colombia y Procuraduría General de la Nación.

Desde el año 2013, el Ministerio del Interior a través de la Dirección de Derechos Humanos ha venido implementado el proyecto "Búsqueda de Personas No Identificadas en Cementerios", el cual se está desarrollado bajo las actividades de diagnóstico multidimensional y mapeo de cementerios donde se encuentran inhumadas o enterradas personas no identificadas (NN) y/o identificadas no reclamadas, como ha sido en los casos de los cementerios Jardines de Paz San Sebastián de La Plata (Huila) y Cristo Rey y El Carmen de Yarumal (Antioquia).

A adicionalmente, como forma para divulgar y socializar a las administraciones locales y de los cementerios la normatividad que regula la materia, en especial lo consagrado en el Decreto 303 de

2015, se han realizado tres (3) talleres nacionales de capacitación y exaltación de la labor del sepulturero y del administrador del cementerio, espacios que han contado con la participación de administradores de cementerios y sepultureros procedentes de 108 municipios, 21 departamentos, y con la intervención de entidades del orden nacional y asociaciones de familiares de personas desaparecidas.

A corte 30 de abril de 2016, se han visitado 321 municipios en 31 departamentos. En los cementerios de 278 municipios se han encontrado inhumados 4.327 a personas identificadas no reclamadas.

cuerpos o restos humanos de Personas No Identificadas (NN) y/o Identificadas y No Reclamadas. En 54 municipios visitados no se encontraron cuerpos o restos humanos de tales poblaciones.

Con base en las labores desarrolladas, se cuenta con 308 cementerios diagnosticados, en los cuales se han encontrado los registros 28.679 personas inhumadas en condición de No Identificadas y/o Identificadas No Reclamadas, de los cuales 24.352 corresponden a personas no identificadas (NN) y 4.327 a personas identificadas no reclamadas.

Tabla 21. Consolidado nacional de los avances en el proceso de implementación del proyecto "Búsqueda de Personas No Identificadas (NN) en Cementerios" 2016.

Departamentos donde se ha implementado el Proyecto	Municipios implementado el proyecto	Cementerios diagnosticados	Personas Identificadas No Reclamadas	Personas No Identificadas	Total
Arauca	4	4	18	18	36
Antioquia	37	38	315	5330	5645
Arauca	1	1	28	134	162
Atlántico	6	8	81	384	475
Bolívar	9	11	99	337	436
Boyacá	13	13	105	474	580
Caldas	17	20	315	1212	1527
Caquetá	1	1	23	67	645

Departamentos donde se ha implementado el Proyecto	Municipios donde se ha implementado el proyecto	Cementerios diagnosticados	Personas Identificadas No Reclamadas	Personas No Identificadas	Total
Casare	6	7	29	507	536
Cauca	11	14	12	205	217
Cesar	4	4	16	266	282
Chocó	2	2	0	148	148
Córdoba	5	8	20	478	498
Cundinamarca	44	47	1359	2963	4362
Guantánamo	1	1	1	18	19
Guaviare	1	3	30	687	717
Hulla	6	7	159	71	870
La Guajira	9	11	16	364	380
Magdalena	10	12	17	666	685
Meta	9	9	19	1550	1569
Nariño	7	7	54	442	496
Norte de Santander	4	4	100	1007	1107
Putumayo	1	1	5	53	58
Quindío	11	11	80	389	469
Risaralda	11	12	503	1587	2090
Santander	10	11	59	773	832
Sucre	4	4	31	130	161
Tolima	10	10	88	888	976
Valle del Cauca	21	23	689	1973	2662
Vaupés	1	1	0	15	15
Vichada	2	2	0	14	14
Total general	278	308	4327	24352	28679*

* Total registros inhumados en los cementerios diagnosticados condición de No Identificadas y/o Identificadas No Reclamadas.

Estas acciones que la Dirección de Derechos Humanos ha venido realizando buscan recordar que el fenómeno de la desaparición de personas tristemente sigue ocurriendo en nuestro país, y por diversas razones, lo cual implica que continuarán ingresando a los cementerios cuerpos o restos humanos de personas No Identificadas (NN) e Identificadas No Reclamadas, y en la medida en que los entes territoriales, las administraciones de cementerios, los sepultureros y la comunidad en general comprendan la importancia que para la sociedad colombiana de la verdad, la justicia, la restitución de derechos e identidad y garantías de no repetición implica la adecuada conservación y custodia de los cuerpos o restos Humanos de las personas mencionadas, permitirá que sin importar los tiempos que el proceso de identificación implique, estos cuerpos o restos humanos puedan ser recuperados y retomados a sus familiares en condiciones de dignidad.

Articulación interinstitucional del nivel nacional en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

En lo que concierne a las actividades de articulación y coordinación interinstitucional en el orden nacional,

Subsistema de igualdad, no discriminación y respeto a las identidades

En lo que concierne al segundo semestre del año 2015, la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior ha continuado realizando los labores propios de diseño e implementación de actividades con el Ministerio de Cultura (en su calidad de Coordinadores del Subsistema) y con la Consejería Presidencial de Derechos Humanos (como Secretaría Técnica), frente a la cual cabe destacar que se llevó a cabo un importante ejercicio de incidencia técnica frente al Departamento Nacional de Planeación a efecto de establecer la ruta de incorporación del enfoque basado en derechos en los Planes de Desarrollo Territoriales de las administraciones que empiezan labores en el año 2016; así como también para que sea tenido dicho enfoque en otras herramientas de planeación como los Planes de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

En lo que corresponde a las actividades de asistencia técnica frente a entidades, escenarios de interlocución y espacios de discusión y formulación de políticas públicas nacionales en materia de

Derechos Humanos, la Dirección de Derechos Humanos ha venido acompañando y participando en escenarios de interlocución, actividades de formación y cultura en Derechos Humanos, entre lo que cabe destacar lo siguiente:

Mesa Interuniversidades:

Durante el segundo semestre del año 2015, la Dirección de Derechos Humanos apoyó técnica y financieramente este espacio de interlocución para la realización del Foro Interuniversitario denominado "El papel de la academia en la construcción de paz y la defensa de los Derechos Humanos", con la participación de más de 10 universidades de Bogotá y de diferentes ciudades del país. Contó con los valiosos aportes de panelistas como Alejo Vargas y Angharad Collado, así como con un intercambio de experiencias en materia de Derechos Humanos, presentadas por cada una de las universidades participantes, dejando como resultado importantes reflexiones desde el sector académico para ser tenidas en cuenta a propósito de la construcción de la paz territorial con un enfoque de garantía de los Derechos Humanos.

• **Comisión Interinstitucional de Derechos Humanos de los Trabajadores:**

La Dirección de Derechos Humanos acompañó a lo largo del segundo semestre del año 2015 este escenario en el que se han discutido, bajo el liderazgo del Ministerio de Trabajo, las diferentes medidas que se deben adoptar para la prevención de violaciones de los Derechos Humanos de trabajadores, especialmente de aquellos sindicalizados, el seguimiento al avance de estas investigaciones y a la lucha contra la impunidad de crímenes cometidos en contra de personas pertenecientes a este sector de la población, así como la ejecución de las estrategias comunicativas y de divulgación que permitan desestigmatizar la importante labor que desempeñan los sindicatos en nuestro país.

• **Convenio de Cooperación Binacional Argentina – Colombia en materia de Lucha contra la Discriminación:**

En el marco de este importante Convenio de cooperación bilateral, se acordó durante el segundo semestre del 2015, establecer un Plan de Trabajo conjunto que permita consolidar un documento por parte de la República de Argentina, en el que

se establezcan algunos aportes y reflexiones sobre los posibles escenarios de discriminación que pueden surgir a partir de la finalización del conflicto armado y la necesidad de la re-estructuración de la arquitectura institucional y estatal para responder a tales fenómenos. Este proceso se ha visto suspendido –a petición de la República Argentina– hasta tanto tengan lugar las elecciones presidenciales en Argentina para retomar ese proceso con la nueva administración.

• **Grupo de Enlace Sectorial (GES):**

La Dirección de Derechos Humanos ha continuado con la realización de estrategias y acciones relacionadas con la implementación de la Política Pública de Derechos de las Personas con Discapacidad, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, específicamente desde el Grupo de Enlace Sectorial (GES). Ese continuó con la realización de los encuentros para la socialización del proyecto de Estatuto de Igualdad se ha adelantado la socialización del Estatuto de Discapacidad y su respectiva política pública, contando con la presencia y participación activa de población con discapacidad física, motora, visual y auditiva entre otras.

La Dirección de Derechos Humanos, para el año 2016 ha decidido enfocar su trabajo alrededor de cuatro ejes estratégicos: (i) Fortalecimiento institucional para la paz territorial; (ii) apertura y/o fortalecimiento de espacios de participación política y social para el fortalecimiento comunitario; (iii) Cultura en Derechos Humanos e igualdad y no discriminación; y (iv) Prevención de violaciones de Derechos Humanos a través de la Gestión del Riesgo. Estos ejes son el resultado del análisis de la acción de la Dirección en perspectiva de consolidar una paz estable y duradera, la cual tomó como base el Informe presentado al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en junio de 2009 y un ejercicio realizado por la Dirección de Derechos Humanos con el acompañamiento de la Federación Colombiana de Municipios así como del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) denominado:

Construcción de Paz con Enfoque Territorial.

De igual manera, la Dirección cuenta con un eje transversal a los temáticos arriba definidos, que corresponde al de Asuntos Internacionales que se describirá en el punto cinco de esta sección. En desarrollo de lo anterior, el informe que se rinde

¹ Consejo de Seguridad, Asamblea General de las Naciones Unidas, ONU, serie A/63/891-2/2009/304, Doc. II, de junio de 2009.

al Congreso de la República se hará alrededor de estos cuatro ejes temáticos y del eje transversal de asuntos internacionales.

Fortalecimiento institucional para la paz territorial

Desde la Dirección de Derechos Humanos se entiende el fortalecimiento institucional como un esfuerzo conjunto entre los entes territoriales y nacionales para agendar y gestionar, de manera concreta, acertada y eficiente, la política pública en Derechos Humanos y la construcción de paz mediante una serie de acciones que buscan generar escenarios, dinámicas, mecanismos, valores y competencias para la apropiación, consolidación y sostenibilidad de la política para la garantía, promoción y protección de los Derechos Humanos y la construcción de paz.

En tal sentido, con esta línea de trabajo, se busca fomentar y apoyar el desarrollo de capacidades institucionales en el nivel nacional y territorial para la formulación, adaptación, dirección, coordinación y ejecución de la política pública, planes, programas, proyectos e iniciativas en materia de Derechos Humanos y construcción de la paz, a partir de la identificación y potencialización de las capacidades

institucionales necesarias para incidir de manera efectiva en la gestión en Derechos Humanos y paz a nivel territorial y nacional. Por esta razón, orientamos las acciones al fortalecimiento de capacidades en tres componentes específicos: instrumentos de planeación², recursos³ y relacionamiento⁴.

Desde esta línea de trabajo, las actividades desarrolladas fueron:

Acompañamiento técnico para la incorporación del enfoque y componente de Derechos Humanos en política pública

Durante el primer semestre de 2016, se llevó a cabo un proceso de acompañamiento técnico para la

1. Hacer referencia al diseño y/o inclusión del tema de Derechos Humanos y paz en los instrumentos territoriales y nacionales de planeación, así como la formulación de estrategias, proyectos y mecanismos para su desarrollo (estrategias, planes de acción y políticas, marcos regulatorios y legales, de flujo, objetivos, de implementación los planes y políticas).
2. Hacer referencia al diseño y/o inclusión del tema de Derechos Humanos y paz a nivel nacional y territorial para el diseño, implementación y seguimiento de los instrumentos en DD. HH. y paz o de instrumentos que favorezcan el fortalecimiento de capacidades con el fin de garantizar la implementación, seguimiento o ejecución de los DD. HH. y/o la capacidad de formar relaciones productivas con grupos externos para alcanzar los objetivos de los instrumentos con acciones específicas, de hacer alianzas, intercambios con actores y generar legitimidad.

incorporación del enfoque y líneas de trabajo en Derechos Humanos y paz en los planes de desarrollo territorial 2016-2019. Para este ejercicio se priorizaron ciento cincuenta (150) entidades territoriales, entre estos, treinta y dos (32) departamentos y ciento dieciocho (118) municipios priorizados. Las entidades territoriales acompañadas técnicamente fueron:

- Gobernaciones: Amazonas, Antioquia, Arauca, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Guaviare, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Sucre, Tolima, Valle del Cauca, Vaupés y Vichada.

- Municipios: Leticia, Puerto Nariño, Medellín, Itango, El Bagre, Cáceres, Barranquilla, Soledad, Galapa, Malambo, Arauca, Araucaquita, Fortul, Saravena, Cartagena, Cantagallo, San Pablo, Simití, Tunja, Sogamoso, Soatá, Puerto Boyacá, Popayán, El Tambo, Argelia, Guapi, Manizales, Chinchiná, Riosucio, Supia, Florencia, El Doncello, Milán, Yopal, Aguazul, Monterrey, Villanueva, Valledupar, Aguachica, Bosconia, Codazzi, Curumaní, La Jagua de Ibirico, Montería, Cereté,

- Montelíbano, San Carlos, Quibdó, Alto Baudó, Itsmína, Riosucio, Girardot, Mosquera, Soacha, San José del Guaviare, Calam, El Retomo, Neiva, Alpe, Algeciras, Baraya, Hoba, Rihacha, Maicao, Manaure, Urbía, Santa Marta, Fundación, Plata, Pueblo Viejo, Villavicencio, Mapiripán, Uribe, Vistahermosa, Pasto, Linares, Roberto Payán, Samaniego, Cúcuta, El Carmen, San Calixto, Tibú, Mocoa, Puerto Asís, Puerto Leguizamón, Armenia, Cúcuta, Córdoba, Montenegro, Pijao, Perelá, Dosquebradas, La Virginia, Miraflores, Providencia, Bucaramanga, Cimitarra, Coramora, Rionegro, Sincelejo, Corozal, San Onofre, Ovejas, Ibagué, Chapatral, Guamo, Meigán, Cali, Buenaventura, Florida, Pradera, Milú, Carurú, Tarara, Puerto Carreño, Cumaribo, La Primavera, Puerto Inírida.

Como resultado del proceso del acompañamiento técnico para la incorporación del enfoque y líneas de trabajo en Derechos Humanos y paz en los planes de desarrollo 2016-2019 se logró:

- Socialización con las autoridades locales de las líneas estratégicas en Derechos Humanos y paz a incorporar en los Plan de Desarrollo 2016-2019. En este marco, se hizo especial énfasis en el desarrollo e inclusión de las líneas

de: Fortalecimiento institucional para la paz territorial; Fortalecimiento de la seguridad, la convivencia y la prevención a violaciones de Derechos Humanos; Cultura en Derechos Humanos y paz; Participación ciudadana para la paz (fortalecimiento comunitario) y Superación de la estigmatización y discriminación.

- Con el fin de orientar la incorporación del Enfoque Basado en Derechos Humanos y desarrollar el componente estratégico de Derechos Humanos y Paz en los planes de desarrollo territorial 2016-2019, se entregó y socializó a las autoridades locales (Alcaldes, Gobernadores, Secretarios de Gobierno, Derechos Humanos y/o Víctimas, Secretarios y Equipos de Planeación) de Gobernaciones y Municipios priorizadas, la Guía Básica "Planes de Desarrollo Territorial con Enfoque Basado en Derechos Humanos"; la cual fue elaborada por el Ministerio del Interior, Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Departamento Nacional de Planeación, con el propósito de dar orientaciones y recomendaciones conceptuales y metodológicas para la elaboración participativa de los planes de desarrollo con enfoque basado en Derechos Humanos.

<p>territorial y nacional que tienen incidencia en la política pública de Derechos Humanos.</p> <p>Municipios priorizados para el posconflicto</p> <p>La Dirección de Derechos Humanos viene apoyando la estrategia para fortalecer los municipios priorizados para el posconflicto por parte del Ministerio del Interior. En este sentido, ha participado en la sesiones de trabajo para la presentación de oferta institucional y la formulación de un plan de trabajo integral que busca afianzar sus capacidades en un marco de reconciliación y construcción de paz.</p> <p>Como resultado, se formularon planes de trabajo por cada entidad territorial priorizada. En este marco, la Dirección acompañará la ejecución de las líneas específicas en Derechos Humanos y Paz.</p> <p>Coordinación y articulación interinstitucional e interinstitucional para el impulso de políticas en Derechos Humanos</p> <p>En lo que corresponde a las actividades de acompañamiento técnico frente a entidades,</p>	<p>• En visitas técnicas a los territorios priorizados se desarrolló un trabajo conjunto con las autoridades locales para la revisión y ajuste de los planes de desarrollo territorial 2016-2019, teniendo como referente el enfoque basado en Derechos Humanos y las líneas estratégicas para fortalecer la gestión en Derechos Humanos y paz.</p> <p>• Se llevó a cabo un ejercicio de seguimiento y acompañamiento en entidades territoriales con débil apropiación del enfoque y desarrollo del componente de Derechos Humanos y paz.</p> <p>• Se diseñaron los instrumentos para analizar la incorporación del componente de Derechos Humanos y paz, incluidos en los planes de desarrollo 2016-2019.</p> <p>Identificación de actores institucionales en Derechos Humanos y paz</p> <p>Con el propósito de avanzar en la coordinación y articulación para la gestión de Derechos Humanos y paz territorial, se diseñó un instrumento para identificar los actores institucionales del orden</p>
---	--

<p>escenarios de interlocución y espacios de discusión y formulación de políticas públicas nacionales en materia de Derechos Humanos, la Dirección de Derechos Humanos ha venido acompañando y participando en diferentes escenarios, entre los cuales cabe destacar los resultados obtenidos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Grupo de Enlace Sectorial (GES): <p>En virtud del acompañamiento técnico que brinda la Dirección de Derechos Humanos al Grupo de Enlace Sectorial (GES), durante el primer semestre de 2016 se participó en las reuniones programadas para apoyar la formulación del plan de acción, realizar el seguimiento a la territorialización de la política pública de discapacidad y establecer el mecanismo de articulación nación - territorio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mesa Interuniversidades: <p>Este espacio de articulación ha permitido:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Llevar a cabo un ejercicio de análisis del Protocolo Distrital de Garantía de la Protesta Social. 	<p>• Fijar una ruta de trabajo del espacio para el año 2016.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fijar compromisos de trabajo para abordar temáticas relacionadas con amenazas a las comunidades estudiantiles. • Subsistema de Derecho Internacional Humanitario y Conflicto Armado: <p>Durante el primer semestre de 2016 se ha acompañado el proceso de formulación del Plan de Acción del Subsistema, identificando avances y líneas de acción a ejecutar en los próximos cuatro (4) años, con base en criterios de necesidad, importancia, competencia y capacidad, al igual que las estrategias que se implementarán a mediano y largo plazo, en el marco de la Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034 y los Acuerdos de Paz de La Habana.</p> <p>En este mismo sentido, afianzar las acciones preparatorias de la realización del V Curso en Derecho Internacional Humanitario "Augusto Ramírez Ocampo", a realizarse en el segundo semestre del 2016.</p>
---	--

Compromisos

Para el segundo semestre de 2016, la Dirección de Derechos Humanos tiene previsto el desarrollo de las siguientes acciones en el marco del Fortalecimiento Institucional para la Paz:

- Elaborar un documento de análisis de programas en Derechos Humanos y Paz incluidos en los planes de desarrollo territoriales 2016-2019 de las entidades territoriales prioritizadas.
- Apoyar a las entidades territoriales prioritizadas para armonizar los diferentes programas, proyectos y acciones en materia de Derechos Humanos y Paz incorporadas en los planes de desarrollo 2016-2019.
- Acompañar la reactivación de las Instancias Territoriales del Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario prioritizadas.
- Realizar una estrategia de formación dirigida a funcionarios públicos y organizaciones sociales en Derechos Humanos y paz.

- Propiciar encuentros regionales para la articulación institucional y con organizaciones sociales en materia de Paz y Derechos Humanos.
- Aplicar los indicadores de gestión en Derechos Humanos, referentes a instrumentos de política pública a las entidades territoriales prioritizadas.

Apertura y/o fortalecimiento de espacios de participación política y social para el Fortalecimiento comunitario

El fortalecimiento comunitario comprende el proceso mediante el cual los miembros de una comunidad (individuos interesados y grupos organizados) desarrollan conjuntamente capacidades y recursos, para controlar su situación de vida, actuando de manera comprometida, consciente y crítica, para lograr la transformación de su entorno según sus necesidades y aspiraciones, transformándose al mismo tiempo a sí mismos⁶. Así, el fortalecimiento comunitario permite la apertura de espacios para la participación política y social, para un diálogo con las autoridades con contenido de propuestas y no solamente en términos de reclamos, buscando

⁶ Moreno Méndez, La tensión entre comunidad y sociedad. Editorial Paidós, Buenos Aires, 2003 p. 62

de esta manera incidir en las políticas públicas, sino también contribuyendo a hacer realidad el contenido de la democracia participativa, clave para la realización del Estado Social de Derecho.

Es así que esta Dirección comprende que una comunidad fortalecida ejerce derechos respetando los ajenos y reivindicando los propios y contribuye al ejercicio de control social como base para legitimar la actuación de las autoridades públicas, que asumián que su labor debe ser transparente de cara a la ciudadanía.

Hace especial énfasis en la generación de capacidades, condiciones y competencias en materia de Derechos Humanos y construcción de paz en cabeza de las organizaciones sociales y en general de la sociedad civil, como presupuesto mínimo para hacer la transición hacia un país en un escenario de posconflicto.

Mesa Nacional de Garantías para Defensores de Derechos Humanos, líderes sociales y comunales

El Proceso Nacional de Garantías para la labor de las defensoras y los defensores de Derechos Humanos,

líderes sociales y comunales es un acuerdo entre las instituciones del Estado de Colombia y las organizaciones defensoras de Derechos Humanos, que cuenta con el acompañamiento de la comunidad internacional con el propósito de avanzar en el análisis de situaciones de Derechos Humanos y acuerdo de acciones alrededor de tres (3) temas: (1) Prevención, (2) Protección y (3) Investigación.

El diseño metodológico del proceso y la composición de los diferentes espacios en que se desarrolla fueron definidos, de común acuerdo, entre las instituciones del Estado y los representantes de organizaciones de Derechos Humanos y de sectores sociales.

El proceso se desarrolla tanto en el nivel nacional a través de un espacio de interlocución denominado "Mesa Nacional de Garantías para Defensores de Derechos Humanos, Líderes Sociales y Comunales", así como en el nivel territorial a través de audiencias, mesas y acciones territoriales.

Durante el periodo del presente informe el diálogo entre el Gobierno nacional, liderado por el Ministro del Interior, y las organizaciones sociales se mantuvo vigente a través de la realización de reuniones de trabajo para el análisis de problemáticas expuestas

por sociedad civil en sesiones temáticas de la Mesa Nacional, por ejemplo, protesta social, presentación de investigaciones sobre hipótesis de riesgo en materia de defensores de Derechos Humanos.

El primer semestre del año 2016 ha sido importante para la reactivación del proceso de garantías para defensores de Derechos Humanos, líderes sociales y comunales. Desde la Dirección de Derechos Humanos se ha propiciado una serie de reuniones con las plataformas de defensores, con el objetivo de retomar los compromisos vigentes y consolidar una ruta de trabajo conjunta que permita avanzar en la garantía para el ejercicio de defensa de los Derechos Humanos en el país.

Así, el 19 de abril de 2016, el señor Ministro sostuvo una reunión con los voceros de las mencionadas plataformas. Los compromisos acordados alcanzados y sus avances son los siguientes:

- **Acto de reconocimiento a la defensa de los Derechos Humanos en el corregimiento de San José de Apartadó, en Apartadó, Antioquia:** En el marco de la Mesa Nacional de Garantías existen diferentes instrumentos de

protección política a defensores de Derechos Humanos mediante la presencia nacional en los territorios: las audiencias territoriales, las mesas de garantías territoriales, los actos de reconocimiento de la labor de defensa de los Derechos Humanos en los territorios y los CEREM regionales. En esta oportunidad se realizará un acto de reconocimiento en el corregimiento de San José de Apartadó.

- **Actos de reconocimiento en Arauca y Valle del Cauca:** Se avanza en la concertación de agendas entre el Ministerio y los gobernadores para realizar los eventos.

- **Reunión con Gobernadores de los 14 departamentos priorizados para socializar el escenario de la Mesa Nacional de Garantías y posicionarlo en territorios:** Antes de realizar la reunión ampliada con los 14 gobernadores, se decidió realizar reuniones bilaterales entre la Dirección de Derechos Humanos y las gobernaciones, con el objetivo de resaltar la importancia del escenario de diálogo y sensibilizar a las autoridades (reclén elegidas) sobre el tema.

- **Mesas Nacionales de Garantías Temáticas: Se realizarán en el siguiente orden:** (i) Tierras y crimen organizado, (ii) Papel de la inteligencia en un Estado Social de Derecho, (iii) Mujeres, (iv) Agenda legislativa y Derechos Humanos, (v) Justicia.

- **"Protesta social":** Se continuará trabajando a nivel técnico en la construcción de un Protocolo Nacional, con este fin habrá de definirse la posibilidad de continuar trabajando con el Distrito,

- **"Proyecto de reforma al Código de Policía":** El Ministerio del Interior retomará el asunto relativo a la incidencia de las recomendaciones de las plataformas de Derechos Humanos en el Código Nacional de Policía. Se propició una reunión entre el Viceministro del Interior, los ponentes del proyecto de ley y los voceros políticos de las plataformas, para replantear las recomendaciones.

- **Elaboración de una Directiva Ministerial para Gobernadores y Alcaldes:** Se está trabajando desde la Dirección de Derechos Humanos, para ser presentada a consideración del Ministro y del Viceministro.

- **Revisión de la viabilidad de la adopción en el ordenamiento interno de la Declaración de la ONU sobre el derecho al ejercicio de la labor de los Derechos Humanos:** Desde la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior se está trabajando sobre la conveniencia y la forma en que tal declaración se incorporaría al ordenamiento interno, con la Cancillería.

- **Medidas Cautelares:** La plataforma Colombia, Europa, Estados Unidos manifestó su inquietud sobre el tratamiento y el espacio de discusión de los procesos con solicitud de medidas cautelares al Estado colombiano, considerando que el escenario natural eran las reuniones de seguimiento en la Cancillería.

- **Protección material:** Frente a la inquietud sobre presunta impropiedad de CERREM territoriales, el Ministro ratificó que estos comités sí pueden llevarse a cabo en las regiones, como mecanismo de prevención de violaciones a los derechos de los defensores por presencia del nivel nacional en las regiones. En el marco del proceso regional de garantías del departamento de Sucre, se realizó, el 10 de mayo, un CERREM territorial en Sincelejo.

Identificación de actores sociales en Derechos Humanos

Con el propósito de avanzar en la coordinación para la gestión de Derechos Humanos y paz territorial, se diseñó un instrumento para identificar organizaciones sociales del orden territorial que promueven o defienden Derechos Humanos.

Compromisos

Para el segundo semestre de 2016, la Dirección de Derechos Humanos tiene previsto el desarrollo de las siguientes acciones en el marco del proceso de fortalecimiento de espacios de participación política y social.

- Realizar una estrategia de formación dirigida a funcionarios públicos y organizaciones sociales en Derechos Humanos y paz.
- Propiciar encuentros regionales para la articulación institucional y con organizaciones sociales en materia de Paz y DD. HH.
- Dar continuidad a proceso de garantías a la defensa de los DD. HH.

Cultura en derechos humanos e igualdad y no discriminación

Se ha definido la cultura de los Derechos Humanos como "todas aquellas creencias, actitudes, conocimientos, percepciones y emociones que tienen los ciudadanos respecto de los Derechos Humanos y que orientan sus acciones en relación con ellos, y cultura de paz como el conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y patrones de comportamiento basados en el respeto a la vida, los Derechos Humanos y la libertad de expresión, utilizando la educación, el diálogo y la cooperación entre diversos actores de la sociedad". El fomento de estos principios y la posibilidad de hacerlos parte de la vida cotidiana de los ciudadanos son asuntos fundamentales para la consolidación de un Estado Social de Derecho.

En este sentido, la Dirección de Derechos Humanos en el año 2016 establece una línea de trabajo específica de cultura en Derechos Humanos e igualdad y no discriminación, con el ánimo de contribuir a la transformación de imaginarios colectivos, actitudes y comportamientos validadores de conductas

6 Asamblea General de las Naciones Unidas, 1999.

vulneradoras de los Derechos Humanos. Para ello se cuenta con dos estrategias dirigidas a:

- Promover comportamientos, concepciones o actitudes individuales y colectivas consecuentes con los Derechos Humanos, la convivencia pacífica y la reconciliación.

Sobre el particular en materia de cultura en Derechos Humanos se ha avanzado en la configuración de las estrategias y líneas de trabajo a desarrollar en los próximos 4 años teniendo en consideración que esta temática hace parte de las metas de cuatrienio consignadas en las Bases del Plan de Desarrollo 2014 - 2018 "Todos por un nuevo país", en el que se plantea desarrollar acciones territoriales en materia de cultura en Derechos Humanos en 16 municipios del país.

Así mismo durante el primer semestre de 2016, se definieron los primeros tres municipios de intervención en materia de cultura en Derechos Humanos, se realizó asistencia técnica para la incorporación del componente de cultura de Derechos Humanos en los planes de desarrollo territoriales y se definió la metodología de intervención en cada municipio estableciendo cuatro fases: Diagnóstico específico,

Diseño de estrategia particular dependiendo de las particularidades territoriales, implementación sostenida y permanente durante el cuatrienio y seguimiento a la implementación de la estrategia de cultura.

- Aportar a la transformación de prácticas discriminatorias para la consolidación de la paz

En materia de igualdad y no discriminación se definió la estrategia de intervención en la materia, se planteó como meta para el año 2016 contar con el diseño de una encuesta nacional que permita: (i) indagar acerca de las prácticas discriminatorias existentes en la sociedad colombiana que afectan a grupos e individuos; (ii) brindar elementos de análisis sobre los problemas identificados en igualdad y no discriminación a las entidades nacionales y territoriales; y (iii) comparar resultados a nivel departamental y municipal sobre las prácticas, actores que más discriminan, ámbitos, criterios de discriminación (étnicos, orientación sexual e identidad de género, discapacidad, edad, condición socioeconómica, rural-urbano, exintegrantes de grupos armados, opiniones políticas, entre otras).

Prevención de violaciones de derechos humanos a través de la gestión del riesgo

La prevención de violaciones a los Derechos Humanos es una obligación permanente del Estado que implica adoptar todas las medidas a su alcance para que se promueva el respeto, la protección y la garantía de los Derechos Humanos de todas las personas, grupos y comunidades sujetas a la jurisdicción nacional, evitar daños contra las personas que enfrentan especial situación de amenaza, tipificar como delitos las violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH, asegurando que se investigue, juzgue y sancione a los responsables, y se establezcan mecanismos institucionales para evitar su repetición”.

Las violaciones a los Derechos Humanos, en especial aquellas contra los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal, obedecen a causas de carácter estructural⁷ como las dinámicas ilegales, la lucha por el control territorial, el control social, las limitaciones ilegítimas a las libertades

7 Pérez, I. J. Botero, (2012) Estándares para el diseño de una política de prevención de violaciones de derechos humanos e infracciones del DIH. Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T025 - 2014.

ciudadanas, la impunidad, el cambio de patrones culturales, entre otros”.

En desarrollo de lo anterior, en materia de prevención, el reporte de las acciones adelantadas en la Dirección de Derechos Humanos se divide en tres grandes temáticas que están dirigidas a la prevención de violaciones de Derechos Humanos. Estos temas se concentran en (i) Formulación de política pública; (ii) Gestión preventiva del riesgo y (iii) Programa de protección para víctimas y testigos de la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012.

Formulación de Política Pública

- **Política pública para la garantía del derecho a la libertad de expresión de las personas que ejercen la actividad periodística en Colombia**

De acuerdo a la Naciones Unidas, la expresión “defensor de los Derechos Humanos” designa a la persona que, individualmente o junto con otras, se esfuerza en promover o proteger los Derechos

9 Ministerio del Interior, Diagnóstico para la elaboración de la política de prevención de violaciones de derechos humanos e infracciones del DIH, la integridad y la seguridad personal.

Humanos. Los periodistas son defensores de Derechos Humanos en la medida en que *“pueden aplicar estrategias de presión para que sus informes lleguen a la opinión pública en general y a determinados funcionarios políticos y judiciales a fin de que se tenga en cuenta su labor de investigación y se examinen dichas violaciones. Lo más frecuente es que esa labor se lleve a cabo por conducto de las organizaciones de Derechos Humanos, que publican informes periódicos sobre sus conclusiones. Sin embargo, también puede reunir y difundir información un individuo que se concentre en un caso concreto”*.

Es por ello que el Ministerio del Interior ha venido liderando el proceso de formulación de la política pública para garantizar el derecho a la libertad de expresión en el ejercicio de la actividad periodística.

El proceso de formulación de esta *política pública se ha efectuado a través de un ejercicio que ha contado con la participación de más de veinte entidades estatales y organizaciones y asociaciones de la sociedad civil.*

En la política también se ha contado con la participación de sector de la academia.

En el ejercicio de diagnóstico adelantado por parte del Estado y las organizaciones de la sociedad civil, se identificaron nueve (9) causas o problemáticas a continuación:

1. Vulneración a los derechos a la vida, a la libertad, a la integridad y a la seguridad personal por el ejercicio de la actividad periodística.
2. Uso arbitrario, en algunos casos, de acciones penales por los delitos de injuria y calumnia y de otras acciones judiciales como mecanismo de presión contra las personas que ejercen la actividad periodística y falencias en la defensa jurídica a periodista en el desarrollo de los procesos judiciales.
3. Deficiencias para la garantía del derecho a la justicia de las personas que ejercen la actividad periodística.
4. Restricciones, en algunos casos, al acceso, al cubrimiento y a la difusión de la información pública y/o de interés general.
5. Déficit en la regulación normativa que limita la garantía del pluralismo, en el acceso la creación,

<p>la operación, y la competencia efectiva de medios de comunicación.</p> <p>6. Condiciones desfavorables en la contratación de la publicidad oficial para los pequeños y medianos medios de comunicación.</p> <p>7. Condiciones de trabajo desfavorables y precarias para las personas que ejercen la actividad periodística.</p> <p>8. Insuficiente apropiación e implementación del enfoque de género en el ejercicio de la actividad periodística.</p> <p>9. Insuficientes medios de comunicación que garantizan la comunicación propia, el pluralismo, la diversidad étnica, cultural y regional de las comunidades étnicas y deficiencias en la incorporación del enfoque diferencial étnico en los contenidos periodísticos.</p> <p>El documento final de diagnóstico de la política pública puede considerarse como el primer documento a nivel nacional que integra las problemáticas o causas arriba señaladas, por las que atraviesa la población periodística en el país.</p>	<p>Este diagnóstico fue socializado con entidades del Estado y con las organizaciones de periodistas que han hecho parte del proceso.</p> <p>Adicionalmente, se han efectuado avances significativos en la construcción del marco programático de la política pública, esto es, se cuenta con acciones que han sido trabajadas y concertadas con las distintas entidades que tienen competencias en los ejes y derechos que se propone garantizar esta política pública. Así las cosas, se han elaborado propuestas de acciones y programas distribuidos en ejes temáticos, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gestión preventiva del riesgo de violaciones a los derechos a la vida, a la libertad, a la integridad y a la seguridad personal y garantías de protección. • Garantías judiciales. • Acceso a la información y garantías para el cumplimiento de información de interés público y/o general. • Transparencia en la contratación de pauta oficial. 	<p>• Pluralismo y medios de comunicación.</p> <p>• Garantías para el trabajo y la seguridad social.</p> <p>• Responsabilidad social de medios de comunicación y autorregulación.</p> <p>En cuanto al eje de prevención y protección, se han planteado propuestas relacionadas con acciones preventivas, de tarea protectora del riesgo, desde el Ministerio del Interior, la Unidad Nacional de Protección (UNP) y la Policía Nacional.</p> <p>En el marco de este proceso, la participación de las organizaciones de la sociedad civil ha sido fundamental pues la política busca dar respuesta a las mayores preocupaciones planteadas por las organizaciones de periodistas. A su vez, la participación de la sociedad civil en espacios de construcción de política pública funciona como legitimación de la formulación, además de otorgarle una mayor visibilidad a este colectivo, cuyo papel es determinante en un sistema democrático.</p> <p>La institucionalización de estos espacios de discusión y diálogo es muestra del cumplimiento</p>	<p>del deber de un Estado democrático y pluralista, y es fundamental que los mismos estén abiertos de forma permanente para dinamizar y ampliar la interlocución entre los actores y el acercamiento ciudadano a la administración y a las políticas públicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Política pública de prevención de violaciones de derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de personas, grupos y comunidades. <p>Durante el periodo de este informe, la Dirección de Derechos Humanos culminó el proceso de formulación de la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas grupos y comunidades, política que desarrolló los siguientes 7 ejes estratégicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollar acciones orientadas a prevenir las violaciones a los derechos a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad de personas, grupos y comunidades derivadas de limitaciones arbitrarias o ilegales a las libertades ciudadanas. 	<p>370</p>	<p>371</p> <p>Ministerio del Interior</p>
---	---	---	---	------------	---

Gestión preventiva del riesgo

elementos internos con los que cuentan individuos, grupos y comunidades tales como conocimientos, técnicas, experiencias, habilidades, destrezas, valores y recursos necesarios para contrarrestar las amenazas, mitigar las vulnerabilidades y las eventuales consecuencias de una materialización del riesgo.

A nivel de las instituciones del Estado, con competencia en prevención, se evidencia una débil capacidad de relación y coordinación inter-institucional para prevenir violaciones de Derechos Humanos, así mismo, precariedad de conocimiento e instrumentos para la preparación, actuación con el propósito de afrontar amenazas, mitigar vulnerabilidades y eventuales consecuencias de violaciones de los derechos a la vida, a la integridad o a la libertad y a la seguridad de personas, grupos y comunidades en el marco del conflicto armado y la violencia sociopolítica.

La Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, conforme a la competencias que le han sido asignadas, recogidas en el Decreto 1086 de 2015, el Decreto 4800 de 2011 y la Ley 1448 de 2011, ha venido ejecutando acciones para fortalecer la gestión institucional y el fortalecimiento comunitario en materia de Gestión Preventiva del Riesgo de

Como resultado de la investigación en materia de formulación de política pública y la experiencia acumulada durante la asistencia técnica a los entes territoriales en materia de gestión preventiva del riesgo, la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior ha identificado una serie de variables y condiciones que facilitan o contribuyen a la persistencia de graves violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), agrupadas en dos sistemas: uno de carácter temático y otro de tipo institucional y social.

Respecto sistema este último, se encuentra la debilidad de actores institucionales y comunitarios para identificar, advertir y prevenir violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, situación que pone en riesgo el proceso de construcción de paz desde los territorios si se tiene en cuenta la visión estratégica de la Gestión Preventiva del Riesgo como piedra angular para las garantías de no repetición en la construcción de paz estable y duradera.

En el caso concreto, respecto de las capacidades comunitarias se identificó la necesidad de fortalecer

- Generar mecanismos institucionales efectivos de atención e investigación para los individuos o colectivos afectados por graves violaciones a los Derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad.

- Fortalecer la capacidad de las entidades encargadas de prevenir vulneraciones a los Derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades, en términos de personal, recursos logísticos, técnicos, metodológicos, presupuestales y de información.

- Construir y poner en marcha mecanismos de monitoreo, evaluación y seguimiento de procesos y resultados asociados con la política de prevención de los derechos a la vida, la integridad, la libertad y seguridad.

- Respecto a los programas y subprogramas desarrollados en la parte estratégica de la política de prevención, se decidió su adopción a través de un decreto presidencial. Este instrumento normativo ya fue presentado a la ciudadanía y actualmente se encuentra en trámite jurídico con las entidades firmantes.

- Promover el conocimiento y la práctica de respeto por los derechos a la vida, la integridad, la libertad, y la seguridad.

- Generar un entorno de protección, reconocimiento y respeto que posibilite el libre y seguro ejercicio de los derechos a la vida, a la integridad, a la libertad y a la seguridad de personas, grupos y/o comunidades cuya vulnerabilidad está asociada con su posición en medio del conflicto, como consecuencia de este, o por dejar de participar en el mismo; por adelantar actividades humanitarias, de defensa de los Derechos Humanos, de liderazgo comunitario y de otros sectores de la población especialmente expuestas por su conación o posición política e ideológica.

- Impulsar la inclusión de mecanismos de prevención de violaciones al derecho a la vida, la libertad, la integridad y seguridad personales en el marco de la aplicación de las políticas asociadas con la lucha, control y reducción de las actividades de tráfico de armas, trata de personas y minería ilegal asociada con los grupos al margen de la ley.

174	<p>violaciones a los Derechos Humanos, acciones desarrolladas mediante la implementación del proyecto denominado <i>Fortalecimiento Institucional para el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención temprana urgente y garantía de no repetición de violaciones a los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal nacional</i> formulado desde el año 2011.</p> <p>Dicho proyecto desarrollado en el territorio nacional está orientado a entidades territoriales –departamentos y/o municipios– en los que se concentran los mayores riesgos de materialización de violaciones a los DD, HH, e infracciones al DIH, los cuales son focalizados cada año producto del ejercicio de análisis de riesgo continuo que adelanta la Dirección de Derechos Humanos.</p> <p>Se presentan a continuación los principales resultados obtenidos durante el segundo semestre de 2015 y el primer semestre de 2016 periodo de tiempo en el que se concentra el presente informe.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asesoría y asistencia técnica en Gestión Preventiva del Riesgo <p>La Dirección de Derechos Humanos a través del Grupo Gestión Preventiva de Riesgo, realizó durante el 2015</p>
175	<p>asesoría y asistencia técnica permanente a los 32 departamentos del país, durante el segundo semestre de 2015 se realizaron más de 600 asesorías en todo el territorio nacional, durante el año 2016 en aras de mejorar el impacto en la intervención se focalizaron 18 Departamentos (Antioquia, Atauca, Norte de Santander, Putumayo, Chocó, Valle del Cauca, Nariño, Santander, Cesar, Meta, Guaviare, Caquetá, Sucre, Córdoba, Bolívar, Tolima, Huila, Cauca) y más de 80 municipios con corte al primer semestre de 2016 se han realizado aproximadamente 130 asesorías técnicas, la asesoría y asistencia técnica permite que las instituciones en las regiones cuenten con un conjunto de elementos para prepararse y actuar en aras de "evitar la ocurrencia de violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, neutralizar o superar las causas y circunstancias que generan riesgo en el marco del conflicto armado interno, y la generación de imaginarios sociales de solución pacífica de conflictos" lo cual contribuirá a la garantía y respeto por los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal y a la sostenibilidad de la paz en los territorios (artículo 193, Decreto 4800 de 2011), las mismas se asocian a una o varias de las siguientes categorías:</p>
175	<p>Ministerio del Interior</p> <p>seguimiento y evaluación de planes integrales de prevención y protección.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asesoría y asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades comunitarias para la prevención <p>Persigue que individuos, grupos y comunidades potencialicen conocimientos, técnicas, experiencias, habilidades, destrezas, valores y recursos necesarios para contrarrestar las amenazas, mitigar las vulnerabilidades y las eventuales consecuencias de una materialización del riesgo.</p> <p>Adicionalmente, se busca que trabajen de forma colaborativa, propongan agendas públicas, concienten y participen en espacios tanto con instituciones públicas como con empresas, accedan a recursos e influyan en políticas públicas en materia de prevención.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asesoría y asistencia técnica para el fortalecimiento institucional en materia de prevención <p>El Estado colombiano dispone de una estructura institucional encargada legalmente de la prevención</p>

de planes, programas y proyectos tendientes a la reducción de los niveles de riesgo de individuos, grupos y comunidades.

• Asesoría y asistencia técnica para la coordinación y articulación institucional para la prevención

Busca desarrollar sinergias en materia técnica y política orientadas a vincular a actores públicos de diferentes niveles jerárquicos y competencias, en espacios de trabajo coordinados con el fin de identificar objetivos comunes, realizar labores de planeación conjunta, consolidar compromisos, fortalecer el nivel de respuesta para impedir de forma oportuna y eficiente graves violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad personal, ampliar el impacto de las modalidades de intervención intersectorial y optimizar recursos en materia de prevención.

El siguiente cuadro, resume el énfasis en asistencia técnica y los departamentos en los que se realizó.

Tabla 22. Énfasis asistencia técnica

Categoría de asistencia técnica	Cantidad	Lugar
Coordinación y articulación institucional para la Gestión Preventiva del Riesgo	227	Moravia, Atarés, Medellín, Bolívar, Caldas, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, La Guajira, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Sucre, Tolima, Valle del Cauca
Fortalecimiento comunitario para la Gestión Preventiva del Riesgo	70	San Andrés, Antioquia, Arauca, Atlántico, Bolívar, Caldas, Casanare, Cauca, Chocó, Cundinamarca, Guaviare, Huila, Meta, Nariño, Putumayo, Risaralda, San Andrés, Santander, Sucre, Valle del Cauca
Fortalecimiento institucional para la Gestión Preventiva del Riesgo	307	Guajira, Antioquia, Casanare, Nariño, Putumayo, Santander, Tolima, Valle del Cauca, Magdalena, Cauca, Atlántico, Cesar, Magdalena, Chocó, San Andrés, Cauca, Córdoba, Tolima, Quindío, Coqueleó, Amazonas, Caldas, Boyacá, Cundinamarca
Gestión preventiva del Riesgo	304	Cauca, Risaralda, Nariño, Magdalena, Bolívar, Atlántico, Guaviare, Meta, Cesar, San Andrés, Huila, Caldas, Quindío, Arauca, Sucre, Cesar, Santander, Valle del Cauca, Tolima, Chocó, La Guajira, Nariño, Santander, Córdoba, Amazonas, Antioquia, Coqueleó, Guaviare
		Putumayo, Cundinamarca

- **Capacitación a autoridades territoriales, servidores públicos en paz territorial y/o prevención temprana, urgente y garantía de no repetición de violaciones a derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal**

Con el objetivo de divulgar, sensibilizar y capacitar a autoridades y comunidades en Derechos Humanos,

prevención de violaciones a los Derechos a la vida, libertad, seguridad e integridad personal y paz territorial, durante el segundo semestre de 2015 se adelantaron en 9 zonas del país diplomados en Derechos Humanos con énfasis en prevención del riesgo y ley de víctimas, los mismos se desarrollaron mediante un sistema eficaz de aprendizaje, capacitación y entrenamiento basado en la construcción de visión compartida.

<p>Los territorios priorizados para el desarrollo de los diplomados fueron: Arauca (Arauca), Bogotá (Cundinamarca), Cúcuta (Norte de Santander), Mocoa (Putumayo), Quibdó (Chocó), Santa Marta (Magdalena), y en la zona del Catatumbo departamento de Norte de Santander se realizaron en los municipios de: El Tarra, Ocaña, Salazar y los Patios.</p> <p>Mediante estos diplomados se logró que 521 personas fortalecieron sus conocimientos en: Estado social de derecho y DD, HH, posconflicto, resolución de conflictos, construcción de paz, mecanismos de prevención y protección de DD, HH, nacionales, justicia transicional, Ley de víctimas y restitución de tierras.</p> <p>Durante el primer semestre de 2016 se encuentra en construcción una estrategia de formación y sensibilización en Gestión Preventiva del Riesgo, la cual estará dirigida a servidores públicos con responsabilidades en prevención, población u organizaciones en riesgo focalizadas perteneciente a la totalidad de departamentos y municipios priorizados, la misma será ejecutada durante el segundo semestre de 2016.</p>	<p>Logros generales de la jornada de fortalecimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primer ejercicio de intercambio de experiencias y conocimientos con la participación de representantes del 94% de los departamentos del país. • Constitución previa por parte del GGPR de los documentos técnicos, la propuesta metodológica y los instrumentos a utilizar en la transerencia de los contenidos definidos, aspecto que permite cualificar el trabajo a nivel territorial. • Transerencia de contenidos que permiten generar una visión compartida (institucional y comunitaria) de la prevención. • Se cuenta con un primer ejercicio de línea base sobre la Gestión de los SPPGNR el cual será retomado en los ejercicios de planeación del GGPR. • El GGPR cuenta con un balance preliminar sobre dificultades y logros en la gestión de los SPPGNR
<p>• Jornada para el fortalecimiento Operativo de los Subcomités de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición (SPPGNR)</p> <p>Durante el segundo semestre del año 2015 la Dirección de Derechos Humanos desarrolló un evento Nacional denominado "Jornada de fortalecimiento a secretarías técnicas, líderes y lideresas de los Subcomités de Prevención Protección y Garantías de no Repetición" con el objetivo de fortalecer a secretarías técnicas líderes y lideresas de los Subcomités de Prevención Protección y Garantías de no Repetición (SPPGNR) mediante la construcción y transerencia de lineamientos orientados a potencializar acciones en materia de prevención.</p> <p>El evento se realizó los días 1º y 2 de octubre de 2015. De los 32 departamentos y la ciudad de Bogotá, todos, excepto el departamento de Guantía aceptaron la invitación. La participación al evento ascendió a 80 asistentes incluyendo representantes de entidades nacionales como Incodec, UARIV, DNP, UNP, Grupo de Víctimas y Dirección de Participación del Ministerio del Interior.</p>	<p>que permitirá orientar su respuesta institucional en la vigencia 2016.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los SPPGNR cuentan con herramientas para construir un informe de empalme que permita dar continuidad a los procesos y/o proyectar líneas de trabajo prioritarias en materia de prevención. • Los representantes de las víctimas cuentan con conocimientos generales para el ejercicio de su rol dentro de los SPPGNR. • Los SPPGNR cuentan con herramientas para la proyección de su Plan Operativo 2016. Víctimas. • Con la participación de entidades como el Departamento Nacional de Planeación (DNP), la Unidad Nacional de Protección, La Unidad para la Atención a las Víctimas, la Defensoría del Pueblo y demás entidades convocadas se logró promover la articulación institucional y generar canales de comunicación entre la comunidad y la institucionalidad. • La Dirección de Derechos Humanos cuenta con información sobre los intereses y necesidades

de formación como insumo para la definición de su respuesta institucional para el año 2016.

- **Cofinanciación de proyectos o iniciativas territoriales que desarrollen, promuevan o impulsen acciones orientadas a la prevención de violaciones a los Derechos Humanos**

De acuerdo a los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, y teniendo en cuenta que las entidades territoriales no cuentan en todos los casos con recursos suficientes, para el desarrollo de iniciativas en prevención temprana, urgente y garantas de no repetición de violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal, la Dirección de Derechos

Humanos apoyó durante el segundo semestre de 2015 la implementación y ejecución de acciones a través de la cofinanciación de proyectos, que aporten a la construcción de paz territorial.

Conforme a la capacidad financiera y a la meta trazada por el Ministerio para el 2015, se priorizaron y cofinanciaron 20 proyectos, orientados en su mayoría a promover o impulsar acciones enmarcadas en los diferentes escenarios de riesgo y los respectivos protocolos de actuación de los Planes Integrales de Prevención y Protección, fortalecer a las organizaciones sociales locales, así como dar respuesta a los compromisos adquiridos en el marco de las mesas regionales de Arauca, Chocó, Norte de Santander, Bolívar y Cauca, los proyectos ejecutados se resumen en la siguiente tabla.

Tabla 23. Implementación por línea estratégica 2015

Línea estratégica	Nombre del proyecto	Lugar
Prevención al reclutamiento forzado	Prevención al reclutamiento de INMU a través de la promoción del emprendimiento empresarial en el municipio Convención (departamento de Norte de Santander).	Norte de Santander
	Prevención al reclutamiento de INMU a través de la promoción del emprendimiento empresarial en los municipios de Arauca y Arauca (departamento de Arauca).	Arauca
	Prevención al reclutamiento forzado desde la infancia dirigida a jóvenes, niños y niñas de Contagallo, Bolívar. La paz empieza por mí, mi único arma son los derechos.	Bolívar

(continúa...)

(sigue...)

Línea estratégica	Nombre del proyecto	Lugar
	Formación y capacitación de 60 jóvenes en condiciones de vulnerabilidad para el fortalecimiento de sus capacidades deportivas e integración con la sociedad.	Chocó
	Prevención al reclutamiento forzado mediante actividades recreativas y deportivas dirigidas a niños, niñas y adolescentes de instituciones educativas de los municipios, Cauca y Valle del Cauca.	Valle del Cauca
	Prevención al reclutamiento forzado mediante actividades recreativas y deportivas dirigidas a niños, niñas y adolescentes de instituciones educativas de los municipios, Cauca y Valle del Cauca.	Cauca
	Fortalecimiento las actividades de desarrollo agropecuario que garanticen la seguridad alimentaria de la comunidad indígena asentada en la carretera Via Quibdo - Yuto kilómetro 6 en condiciones de vulnerabilidad.	Chocó
Fortalecimiento de los pueblos indígenas	Fortalecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de los pueblos indígenas (CN DDH).	Nacional
	Apoyo a estrategias de promoción de derechos a través del fortalecimiento de los procesos culturales del Pueblo Nukak en prevención al reclutamiento forzado e inserción a economías ilícitas campesinas.	Guaviare
Enfoque de género	Escuela itinerante de formación política en derechos humanos con enfoque de géneros e identidad	Cauca
	Escuela itinerante de formación política con enfoque de Derechos y perspectiva de género en el municipio de Cali para desarrollar una cultura de paz en mujeres de organizaciones indígenas y afro, y mujeres de zona rural de los corregimientos Colorado y Montebello.	Valle del Cauca
	Apoyo a las víctimas de MAP, MUSE y AEI en el departamento del Huila - Por un Huila Compactivo.	Huila
	Promoción y sensibilización de la participación ciudadana y fortalecimiento de las organizaciones de víctimas y mesas de participación como estrategia de empoderamiento para la prevención de violaciones de Derechos Humanos e infracciones al DIH en los municipios de Tadó, Ilumina, Medio San Juan, Medio Baudo y Ititalá del San Juan en el departamento del Chocó.	Chocó
Construcción de paz territorial	Juegos y talleres: Narrativas para la paz desde las voces y expresiones de niños y niñas en el Departamento de Nariño. Experiencia piloto en tres instituciones educativas municipales.	Nariño
	Fortalecimiento de gestores de cultura de paz en los municipios de Norte de Santander.	Norte Santander
	Estrategias para implementar y fortalecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil en los procesos de formulación de políticas públicas, como gestores estratégicos para la construcción de una cultura de paz y no violencia en los municipios de San José de Cucuta, Patate, El Zulia, Villa de Rosario, Nuevo Santander y San Cayetano.	Norte Santander

(continúa...)

(Esgua.)

Línea estratégica	Nombre del proyecto	Lugar
	Aportando a la consolidación de paz territorial, a través del reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de Derechos.	Cauca
	Aportar a la consolidación de paz territorial promoviendo la restitución de los Derechos de los(as) niños(as) víctimas.	Meta
	Mesa departamental de Organizaciones Sociales de Antioquia.	Antioquia
	Promoción de los DD, HH, y fortalecimiento a las organizaciones sociales del departamento de Arauca.	Arauca

Durante el primer semestre de 2016 se define la ejecución de 6 iniciativas de Proyectos así:

Tabla 24. Implementación por línea estratégica 2016

Línea estratégica	Nombre del proyecto	Lugar
Establecimiento comunitario para la prevención	Fortalecimiento de la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas (CDD, HH, PI) Segunda fase de ampliación y consolidación. Desarrollar capacidades sociales para la prevención de Violaciones de Derechos Humanos en el Resguardo de Pastos - Municipio Albarca.	Nacional Nariño
Construcción de paz territorial	Promoción de estrategias enfocadas a la prevención de violaciones de los Derechos Humanos y reclutamiento forzado en NNA, mediante la promoción de actividades artísticas, deportivas, participativas y de difusión de información que promuevan el buen trato, la creación de una cultura de paz y el reconocimiento como sujetos activos de derechos, en el municipio de Saravena. Prevención y protección de los Derechos Humanos y resolución pacífica de los conflictos entre los grupos étnicos y sociales, en el norte del departamento del Cauca. Consolidar y ampliar el proyecto tiene en una tercera fase de ampliación y consolidación de un proceso de formación y reconciliación entre víctimas, población excombatiente y comunidad receptora mediante el desarrollo de actividades de sensibilización y capacitación en las mujeres de la población involucrada con impacto en la convivencia pacífica en el contexto territorial. Iniciativas orientadas a desarrollar acciones que promuevan la "no estigmatización" desde un enfoque de Derechos y reconciliación en sectores focalizados de la sociedad y del país.	Cauca Hulla Nariño Cauquetá

• **Encuentro nacional de intercambio de iniciativas y proyectos de Prevención liderados desde las instancias territoriales (Encuentro Nacional de Experiencias Exitosas en Derechos Humanos)**

La Dirección de Derechos Humanos en cumplimiento de su responsabilidad de garantizar la prevención, protección y respeto de los Derechos Humanos, como fundamento esencial para la construcción de paz a nivel nacional y territorial ha venido asesorando a las entidades territoriales en la incorporación del enfoque de Derechos Humanos en sus planes y programas, así mismo ha impulsado la implementación de proyectos orientados a la prevención de violaciones de Derechos Humanos.

Debido a los diversos resultados y la implementación de proyectos e iniciativas innovadoras en cada uno

de los territorios en materia de DD, HH, y de prevención de violaciones de Derechos Humanos con el objetivo de visibilizar las acciones realizadas en los territorios en esta materia durante el periodo 2012-2015 y promover nuevos aprendizajes de los actores de los territorios mediante el intercambio de experiencias y la identificación de iniciativas transferibles que una vez estudiadas y ajustadas puedan en beneficio de las comunidades ser replicadas en otros regiones, la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior realizó durante el segundo semestre de 2015 el II Encuentro de Experiencias Exitosas en Derechos Humanos, espacio que permitió a las organizaciones sociales visibilizar sus logros e intercambiar experiencias.

Las iniciativas presentadas en materia de Gestión Preventiva del Riesgo se relacionan en la siguiente tabla:

- **Elaboración de elementos comunicativos con contenidos en prevención temprana, urgente, garantías de no repetición y construcción de paz territorial**

El proceso de asistencia técnica a las entidades territoriales, las responsabilidades de coordinación y liderazgo que tiene el Ministerio del Interior en materia de prevención y los avances del marco normativo conlleva la necesidad de realizar procesos continuos de promoción y divulgación de las competencias y la respuesta institucional de

las entidades del Estado, en el cumplimiento de la obligación de prevenir las violaciones a los Derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal, así como propiciar pedagogía para la paz.

Paralelo se ha venido realizando cada año, la revisión y actualización de instrumentos pedagógicos y cartillas informativas que permiten a las entidades divulgar información tendiente a incrementar los conocimientos de personas, grupos y comunidades en materia de Prevención y Protección durante el segundo semestre del año 2015 se realizó la impresión del siguiente material.

Tabla 26. Instrumentos pedagógicos

Material	Departamento
Rutas de atención por hecho victimizante	Cesar
Rutas de atención por hecho victimizante	Magdalena
Rutas de atención en materia de prevención	Valle del Cauca
Rutas de atención por hecho victimizante	La Guajira
Medidas de seguridad y autoprotección para las comunidades víctimas del conflicto Armado	Nariño
Ruta de prevención de reclutamiento y rutas de atención de víctimas	Sococha - Cundinamarca
Orientaciones para el fortalecimiento de los SPIGR	Nacional
La razón son las víctimas - rutas de atención	Hulla
Postales pedagogía para la paz	Nacional

Tabla 25. Experiencias exitosas

Departamento	Organización	Proyecto	Temática
Santander	Hypatia	Fortalecimiento de Organizaciones de Mujeres Víctimas pertenecientes al municipio de Bucaramanga y su área metropolitana en formulación de proyectos, uso de TIC y prevención del consumo de sustancias psicoactivas.	Género
Córdoba	Funcalsa	Promoción y difusión de las manifestaciones culturales de las comunidades afrodescendientes y palenqueras.	Etnico
Hulla	Fundación Babuta	Formación sinfónica en cuerdas tratadas como estrategia de prevención al reclutamiento forzado de niños y niñas en el municipio de Pitalito (Huila).	Prevención reclutamiento
Risaralda	Fundación Hábitat	Identificar diagnósticos de discriminación por orientación sexual e identidad de género en cuatro municipios del departamento de Risaralda como línea de base para implementar estrategias para la prevención de violaciones a los DD, HH, e infracciones al DHI.	Género
Quindío	Fundación Fortalecer	Fomentar en los municipios de Armenia, Calarcá, Montenegro, Citcaosa, Quimbaya y La Tebaida - departamento del Quindío - Una cultura de DD, HH, paz y fortalecida.	Prevención reclutamiento
Cesar	Corporación Virapo de la Memoria Histórica del Cesar	Hacia la construcción de espacios e iniciativas de memoria histórica en los municipios de Curumani, departamentos del Cesar y Magdalena.	Memoria Histórica
Norte de Santander	Corporación Vida & Progreso	Prevención al reclutamiento de niños, niñas y adolescentes en los municipios de Convención, El Tarra, Hacarrí, San Calixto, Teocoma y Tibú.	Prevención reclutamiento
Antioquia	Colectivo Gente y Búsqueda de la Serranía de San Lucas	Colectivo de comunicaciones y emprendimiento empresarial como herramienta de prevención al reclutamiento de jóvenes en el municipio de el Bagre.	Prevención al reclutamiento
Arauca	Progestar	Fortalecimiento a las iniciativas de prevención de reclutamiento forzado en adolescentes y jóvenes del municipio de Fortul (Arauca).	Emprendimiento
Guaviare	Colectivo	Apoyo a estrategias de promoción de DD, HH, a través del fortalecimiento de los procesos culturales del pueblo Nukak en prevención al reclutamiento forzado e inserción a economías lícitas.	Prevención reclutamiento (Pueblo Nukak)
Nacional	Fundación Grupo Intersectorial de Paz (GIP)	Promoción de cultura de paz y no violencia a través del uso adecuado del tiempo libre de niños, niñas y adolescentes.	Prevención reclutamiento

Talleres de Seguridad Preventiva y Autoprotección

La capacitación en seguridad preventiva y auto protección está dirigida principalmente a personas y comunidades que por razón de su liderazgo, representatividad y visibilidad se encuentran amenazadas y en riesgo de ser vulneradas sus derechos a la vida, libertad, seguridad e integridad, se desarrolla a través de talleres en los que mediante el análisis de casos prácticos, se promueve la reflexión sobre riesgos a los que dichas personas y las comunidades se encuentran expuestas y que pueden llegar a materializarse.

Asimismo, se generan espacios para que cada participante identifique vulnerabilidades, así como las capacidades institucionales y sociales para su protección.

De otro lado, se comparten herramientas prácticas de auto protección y se definen estrategias de protección individual orientadas por el análisis de la detección de conductas sospechosas y la definición de acciones para evitar enfrentarse al agente agresor.

Durante el periodo del presente informe se beneficiaron 2.153 personas mediante el desarrollo de los siguientes talleres.

Tabla 27. Talleres de Seguridad Preventiva y Auto protección

Lugar	Departamento	No. Personas	Dirigido a
San Andrés	San Andrés	30	Victimas y Defensores de Derechos Humanos.
Buenaventura	Valle del Cauca	50	Victimas y Defensores de Derechos Humanos.
Sirecillo	Sucre	140	Victimas y Defensores de Derechos Humanos.
Santa María	Magdalena	220	Victimas y Defensores de Derechos Humanos.
Quibdó	Chocó	83	Victimas y Defensores de Derechos Humanos.
Armenia	Quindío	100	Victimas y Defensores de Derechos Humanos.
Peseta	Risaralda	50	Victimas y Defensores de Derechos Humanos.

(segua.)

Lugar	Departamento	No. Personas	Dirigido a
Manizales	Caldas	50	Victimas y Defensores de Derechos Humanos.
Armenia	Quindío	50	Victimas y Defensores de Derechos Humanos.
Neiva	Huila	85	Líderes de Víctimas, representantes de las Mesas de Participación de Víctimas.
Cicoba	Norte de Santander	150	Líderes de Víctimas, representantes de las Mesas de Participación de Víctimas.
Bucaramanga	Santander	25	Líderes de Víctimas, representantes de las Mesas de Participación de Víctimas.
Montebano	Córdoba	50	Líderes de Víctimas, representantes de las Mesas de Participación de Víctimas.
Bucaramanga	Santander	30	Líderes de víctimas, representantes de las mesas de participación de víctimas.
Aguachica	Cesar	80	Líderes de víctimas, representantes de las mesas de participación de víctimas.
Granatá	Cundinamarca	120	Líderes de víctimas, representantes de las mesas de participación de víctimas.
Calli	Valle del Cauca	50	Líderes de víctimas, representantes de las mesas de participación de víctimas.
Itagüé	Tolima	50	Líderes de víctimas, representantes de las mesas de participación de víctimas.
Calli	Valle del Cauca	125	Líderes de víctimas, representantes de las mesas de participación de víctimas.
Medellín	Antioquia	125	Líderes de víctimas, representantes de las mesas de participación de víctimas.
Popayán	Cauca	120	Dirigentes de derechos humanos y líderes de iglesias de los departamentos ubicados en la Costa Pacífica.
Bucaramanga	Santander	140	Victimas y defensores de derechos humanos y representantes de iglesias.
Mata La Boja	Bolívar	100	Victimas, defensores de derechos humanos, líderes, dirigentes y funcionarios públicos.
Mocca	Putumayo	100	Victimas, defensores de derechos humanos, líderes, dirigentes y funcionarios públicos.

Apoyo técnico a la formulación e implementación interinstitucional de planes y estrategias para la gestión preventiva del riesgo

Los Planes Integrales de Prevención y Protección son la herramienta de política con la que cuentan gobernaciones y alcaldías para orientar y articular la institucionalidad respecto al análisis y la gestión de riesgo a nivel territorial, permitiendo el desarrollo de

(sigua.)

Departamento	Municipio
Sucre	Guaranda, Magüat, Sucre, San Marco, Ovejás, Sinceligó, San Onofre, Tolúwejo, Leticia.
Amazonas	Cubara.
Boyacá	Trujillo.
Valle del Cauca	

Durante el primer semestre de 2016 se han formulado los siguientes planes:

Tabla 29. Planes integrales de prevención y protección 2016.

Departamento	Municipio
Cesar	Aguachica, La Gloria, San Martín, Cantagallo, El Carmen San Pablo.
Bolívar	Puerto Libertador, Valencia.
Córdoba	La Uribe, Puerto Lleras, Mapiripán, Puerto Concordia, Vista Hermosa Puerto Rico.
Meta	El Tarra, San Calixto, Sardinata, Teorama, Tibú.
Huila	Algeciras.
Nariño	Banabacas, Francisco Pizarro, Roberto Payán, San Andrés de Tumaco, Santa Bárbara de Iconandé.
Cauca	Argelia, López de Micay, Timbiquí.
Tolima	Chaparral, Libano, Ramaditas.
Arauca	Arauca, Fajal, Tamé, Saravena, Capueña, Florencia, Cauca, Argelia, Córdoba, Montelíbano, Tierra Alta, Valencia.
Guaviare	El Estero, Miraflores, San José del Guaviare.
Sucre	Ovejás, San Onofre.
Putumayo	Otía, Puerto Asís, Puerto Calcedo, Puerto Guzmán, San Miguel, Valle del Guamuez.

acciones directas de prevención y protección para personas y comunidades en riesgo identificadas. El Ministerio del Interior dentro de sus competencias le corresponde asesorar y acompañar a las gobernaciones y alcaldías en la construcción y/o actualización de Planes Integrales de Prevención y Protección (PIPP), durante el segundo semestre de 2015 se apoyó técnicamente la formulación de 89 Planes Integrales municipales así:

Tabla 28. Planes integrales de prevención y protección 2015.

Departamento	Municipio
Cesar	San Martín, La Gloria.
Magdalena	El Plón, Pujay, Salamina.
Bolívar	Córdoba, San Juan Nepomuceno, Zambrao.
Córdoba	Montelíbano, Puerto Libertador, Valencia.
Atlántico	Malambo, Repelón, Soledad.
Chocó	Bajo Baudó, Alto Andagueda, Tadó.
Norte de Santander	Pátopos, Pamplona, Hecari, Convención, La Esperanza, La Playa, El Zulia, Durania, El Tarra, Ocaña, San Calixto, Teorama.
Caquetá	Florencia.
Huila	Algeciras, Campoblegre, Girón, Pitalito.
Putumayo	Puerto Asís, Puerto Calcedo, San Miguel.
Nariño	Tangua, Pasto, Policarpa, Tumaco, Francisco Pizarro, Olaya Herrera.
Cauca	Guapi, Timbiquí.
Bogotá	Ibagué, Herveo, Valle de San Juan.
Cundinamarca	Barrios Unidos, Chapinero, Rafael Uribe, Puente Aranda.
Antioquía	Valdivia, Ricaldo, Puerto Berrio, Muratá, Consue, Apartadó, Necoclí, San Pedro Urabá, Turbo.
Casimare	Sabana Larga, Paz de Ariporo, Hatío Coronel, Mont. San Luis de Palenque, Sácama, La Salina, Monterey, Orocué, Resaca, Timbada, Villa Nueva, Chalmés, Nunchillo, Topal.

(pos.)

En los departamentos de Huila y Tolima el ejercicio de formulación se amplió logrando brindar asistencia técnica a la formulación de PIP de todos los municipios del Departamento.

Los ejercicios de formulación y actualización de planes integrales de prevención durante el 2015 contaron con la particularidad de especializar el plan de prevención para la definición de medidas, es así que:

- 50 planes formulados corresponden a municipios priorizados bajo la estrategia de retorno y reubicaciones.
- 6 municipios del Urabá antioqueño tienen en su Plan Integral de Prevención y Protección a específicos de prevención y protección a desmovilizados y población en procesos de reintegración, los mismos constituyen los primeros documentos que en materia de prevención se han realizado desde el Gobierno nacional para esta población sujeta de especial protección. Adicionalmente, se tiene que las acciones contenidas en estos seis (6) PIP con componente específico, concretan el aporte realizado por la Dirección de Derechos Humanos

a la construcción de paz territorial desde la gestión preventiva del riesgo, específicamente en materia de garantías de no repetición.

- Se avanzó en la formulación del Plan Integral de Prevención y Protección del Colectivo Ríos Vivos con la participación de 300 personas de la organización, ejercicio que permitió brindar espacios de fortalecimiento para: reinvocar su función como defensores de Derechos Humanos, establecer garantías para reunirse y planear sus acciones para el año 2016, proyectar espacios de interlocución con la institucionalidad para la garantía de sus derechos.

- En respuesta de la orden del juez de restitución de tierras se realizó el Plan de Prevención para la comunidad indígena Emberá Kato del Alto Andagueda del departamento del Chocó.

Los Planes Integrales de Prevención y Protección restantes fueron acompañados en su formulación por solicitud de los territorios (en su mayoría obedecen a las recomendaciones de informes de riesgo o a territorios priorizados dado su nivel de riesgo).

Es importante resaltar que la formulación o actualización de los planes fue en su mayoría realizada de forma participativa entre representantes de la sociedad civil, autoridades étnicas, autoridades territoriales y fuerza pública, son de utilidad en la medida que permiten:

- Definir los criterios de articulación y coordinación interinstitucional entre los diferentes niveles de administración pública (nación, departamento y municipio) en materia de prevención (temporal, urgente y garantía de no repetición) de tal forma que los territorios cuenten con acciones definidas para enfrentar los factores de riesgo, eliminar las amenazas o disminuir su impacto en la comunidad.

- Propender por las garantías de no repetición y el goce efectivo de derechos de las víctimas y de la sociedad en general, pilar importante para la construcción de Paz estable y duradera.

Como se observa no solo se realizó el fortalecimiento institucional a través del apoyo a los funcionarios de las entidades territoriales asesoradas en la formulación de los PIP, también se realizó el fortalecimiento de las organizaciones civiles que

comparecieron a estos espacios de participación efectiva y que apoyaron la elaboración de los instrumentos base de la formulación de los Planes Integrales de Prevención (PIP) y Protección (matriz de riesgo, línea de tiempo, mapa de riesgo, escenarios de riesgo y protocolos de actuación).

Por último cabe señalar, que producto de la asesoría en Gestión Preventiva de riesgo realizada en el año 2015 se originaron dos importantes espacios temáticos en materia de prevención a saber:

- Espacio temático y metodología para la implementación de la estrategia de prevención de violaciones de DD. HH. asociadas a la salida de postulados de la Ley 975 de 2005, "Ley de Justicia y Paz".
- Espacio temático y la metodología para la implementación de la estrategia de prevención de violaciones de DD. HH. contra la población desmovilizada y demás beneficiarios de proyectos de reintegración.

Como resultado inmediato se tiene que estos espacios temáticos y metodológicos generaron un espacio interinstitucional para la gestión preventiva

del riesgo y el seguimiento de las acciones definidas, instancia conformada por la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR), la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia (MAPP – OEA), la Fiscalía General de la Nación, la Dirección de DD, HH del Ministerio del Interior y las entidades territoriales concernidas.

A la fecha se tiene que el espacio y la metodología fueron implementados en un primer piloto realizado en la zona del trabajo antioqueño, concretamente en los municipios de Mutatá, Carepa, Turbo, Apartado, San Pedro de Urabá y Necoclí, municipios que ahora cuentan con medidas de Gestión Preventiva del Riesgo en el área temática de prevención de violaciones de DD, HH, contra la población desmovilizada y en procesos de reintegración. Este ejercicio permitió que la ACR y la MAPP – OEA comprometieran recursos para financiar la totalidad de las actividades proyectadas para la vigencia 2016. Este componente temático (el identificado con el numeral 2), cuenta con un Plan de Trabajo aprobado para el 2016, que tiene como propósito implementar la estrategia en nueve (9) zonas prioritizadas del país.

Respecto al seguimiento y evaluación de los PIP, es importante señalar que se realiza en los espacios de articulación y coordinación como los subcomités Territoriales de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición. Lo anterior implica que el cálculo y análisis de los indicadores asociados a los objetivos y resultados de los planes son una responsabilidad que debe ser acogida por los funcionarios designados de cada entidad, con la coordinación de las respectivas secretarías técnicas a cargo de Gobernaciones y Alcaldías, contando con la asesoría de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior.

En aras de acompañar y asistir técnicamente a las entidades territoriales en esta actividad, el Ministerio del Interior elaboró una herramienta denominada *Matriz de Seguimiento a los Protocolos de actuación de los Planes Integrales de Prevención y Protección*, instrumento que permite monitorear y hacer seguimiento cualitativo y cuantitativo a los avances, generar un sistema de alertas, impulsar la definición de acciones de mejoramiento, así como consolidar información relevante para realizar una evaluación de impacto.

La asesoría del GRRP en la materia incluyó la transferencia de la herramienta y el acompañamiento y orientación técnica para su aplicación, como resultado los departamentos cuentan con un sistema de seguimiento interinstitucional que les permitirá un mejor desempeño en el avance al cumplimiento de las metas trazadas, es importante señalar que con el seguimiento se logró: Fortalecer la operación, garantizar el cumplimiento del plan, identificar oportunamente las situaciones que se presentan en la operación y definir planes de mejora (tiempos, responsables, pertinencia de las actividades), realizar evaluaciones intermedias y actualizar los planes, valorar los esfuerzos que el Estado realiza para cumplir los compromisos adquiridos, permite no sólo responder a la necesidad de supervisar el cumplimiento, sino también a la de contar con instrumentos útiles para reforzar la rendición de cuentas.

Dicho instrumento fue socializado en el 75% de los departamentos del país, el ejercicio demuestra que continúa siendo un reto importante fomentar la cultura del seguimiento e impulsar la efectiva implementación de los planes de prevención, con la consolidación de la información de avances de cada uno de los departamentos puede evidenciarse

que los protocolos de actuación definidos a partir de los escenarios de riesgo que identificaron los departamentos de acuerdo a sus dinámicas territoriales fueron en su mayoría:

- (i) Desplazamiento forzado, (ii) Reclutamiento forzado y/o utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos armados ilegales y/o bandas delincuenciales, (iii) Amenazas a líderes de población víctima y representantes de juntas de acción comunal, (iv) Despojo de tierras y no garantías para el proceso de restitución de tierras y (v) Riesgo por presencia de minas antipersonal y municiones sin explotar.

Los protocolos de actuación definidos por las particularidades de las dinámicas de violencia de los departamentos:

- Afectación del derecho al territorio de los pueblos indígenas Wayúu, Wiwa, Kogú, Arhuaco y bienes patrimoniales de la población campesina.
- Minería ilegal.
- Afectación por el desarrollo de Mega proyectos y explotación de minería.

<p>vida, integridad, libertad y seguridad de la población que se encuentre en situación de riesgo como consecuencia directa de su condición de víctima o testigo, dentro del proceso de Justicia y Paz, o para impedir que intervenga en el mismo. Los resultados obtenidos en el periodo julio de 2015 a junio de 2016 se concentran en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se llevaron a cabo ocho (8) talleres dirigidos a funcionarios de las entidades encargadas de operar el Programa de Protección (Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación, la Unidad Nacional de Protección y la Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, y demás entidades), con el fin de capacitarlos sobre el marco normativo existente y sobre la forma de implementar la protección de la Ley 975 de 2005, en particular, sobre la evaluación de riesgo y sobre la implementación del enfoque diferencial y de género en la protección. Estas capacitaciones se dirigieron a 290 miembros de dichas instituciones y líderes de organizaciones de víctimas en Bogotá y a un total de 1.419 personas a nivel nacional. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sectores sociales en condición de riesgo por violencia, cuentan con entornos protectores derivados del acompañamiento institucional, la reducción de condiciones específicas de vulnerabilidad y la respuesta oportuna del Estado en situaciones de riesgo. • Resolución los conflictos generados por la existencia de proyectos de extracción minero-energética y explotación extensivos del territorio. <p>En total se realizaron 46 asistencias técnicas para el seguimiento a los planes integrales de prevención y protección distribuidos en los siguientes departamentos: Santander, Narino, Valle del cauca, Bolívar, Chocó, Guajira, Huila, Risaralda, Caldas, Quindío, Arauca, Norte de Santander, Atlántico, Magdalena, Córdoba, Tolima, Cauca.</p> <p>Programa de protección para víctimas y testigos en el marco de la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012</p> <p>El Programa de Protección para Víctimas y Testigos, en el marco de la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012, tiene por objeto salvaguardar la</p>
<p>se incluyeron en el Programa de Protección a 612 personas, respecto de las cuales se han adoptado 2.570 medidas de protección diversas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se resolvieron las consultas que se impetran ante la Dirección de Derechos Humanos, en relación con el Programa de Protección para Víctimas y Testigos en el marco de la Ley 975 de 2005 y demás Programas de Protección. • Se trabajó con diferentes instituciones como el PNUD, la Policía Nacional, la Unidad Nacional de Protección, la Embajada de los Estados Unidos y la Fiscalía General de la Nación, en la elaboración de los criterios que se deben incorporar en las matrices de evaluación de riesgo con enfoque diferencial y de género. • Se elaboró una cartilla de autoprotección dirigida a las Víctimas de Justicia y Paz y financiada por la Cooperación Alemana, se asistió a la Mesa Nacional de Garantías. • Se trabajó con el Gobierno Americano a través de la Embajada de los Estados Unidos, para la reformulación de criterios en la evaluación de nivel de riesgo y grado de amenaza. 	<p>Se asistió a reuniones con la Embajada de los Estados Unidos, para la reformulación de criterios en la evaluación de grado de amenaza.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se efectuó seguimiento a los siguientes GTER: Barranquilla (2), Medellín (2), Bucaramanga (3), Cali (3), Pereira (2), Bogotá (7) e Ibagué (1). • Se capacitó al Subcomité de Prevención, Protección y Garantía de No repetición de los Departamentos de Amazonas, Guaviare y Caquetá. En estas sesiones con los Grupos Departamentales de Medidas Complementarias se capacitó a los miembros del Grupo, en relación con la oferta institucional en materia de protección y en las funciones y obligaciones del Grupo Departamental de Medidas Complementarias. • Se trabajó con las autoridades departamentales y comunidades indígenas del Departamento de La Guajira y Amazonas, donde se implementaron y se capacitó sobre proyectos productivos en beneficio a las comunidades indígenas en el marco de Justicia y Paz.

- Se asistió a audiencias de seguimiento del Tribunal Superior de Bogotá. Se resolvieron 16 recursos de apelación y se resolvieron 168 tutelas.
- Se coordinó con el responsable de apoyo financiero y contable, la elaboración del anteproyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2017, dirigido al programa de Protección para Víctimas y Testigos, seguimiento a la ejecución presupuestal por parte de la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación, en el marco de Justicia y Paz.
- Se capacitó en normatividad del programa de protección para Víctimas y Testigos de la Ley 975 de 2005, protocolos de actuación y oferta institucional en materia de protección a cargo del Estado colombiano a 1.571 miembros de la Policía Nacional a nivel nacional.
- En materia de resultados respecto a la protección efectiva en el marco de este programa, se puede resumir en las siguientes tablas:

Tabla 30. Número de casos evaluados por género.

Regionales	Mujeres	Hombres	Total
Antioquia	312	318	630
Barranquilla	536	515	1051
Bogotá	983	1038	1991
Bucaramanga	174	173	347
Cali	63	51	114
Pereira	2	1	3
Itagüé	1	1	2
Total	2.041	2.097	4.138

Tabla 31. Inclusión en el programa.

Género	Hombre	Mujer	Total
Antioquia	19	28	47
Barranquilla	132	168	300
Bogotá	20	16	222
Bucaramanga	32	29	61
Cali	7	11	18
Total	284	328	612

Tabla 32. Medidas adoptadas

Medida	Antioquia	Barranquilla	Bogotá	Bucaramanga	Cali	Total
Celular	11	156	54	14	4	219
Rondas policiales	86	187	107	29	7	416
Tiquetes aéreos	8	59	91	0	0	158
Plan Padrino	15	125	26	11	6	184
Transporte	0	21	11	0	0	32
Esquema móvil (escotas)	3	10	13	5	0	31
Reubicación temporal	10	69	72	5	0	156
Reubicación definitiva	19	110	90	16	3	238
Apoyo de traslado	4	11	15	0	0	30
Remisión a otro programa de protección	29	89	99	3	4	224
Asistencia fiscal	18	70	79	19	21	207
Autoprotección	306	254	53	44	25	662
Total	509	1141	706	144	70	2.570

*Es importante precisar que el número de medidas implementadas (2.570), no coincide con el número de beneficiarios (612), que fueron vinculados desde el año 2008, hasta mayo de 2016, al Programa de Protección para Víctimas y Testigos en el marco de la Ley 975 de 2005, ya que generalmente son

beneficiarios de una o más medidas de protección. Por ejemplo, una persona es beneficiaria con rondas policiales, medio de comunicación y plan padrino, en los casos de reubicación temporal los tickets aéreos se dan al beneficiario y su núcleo familiar.

Tabla 33. Difusión, capacitaciones y asistencia técnica 2015

No.	Ciudad	Población	No. de personas capacitadas
1	Barranquilla	Policia Nacional UNP, Fiscalía, Defensoría, Ministerio del Interior.	43
2	Bogotá	Policia Nacional UNP, Fiscalía, Defensoría, Ministerio del Interior.	37
3	Cúcuta	Policia Nacional UNP, Fiscalía, Defensoría, Ministerio del Interior.	24
4	Florencia	Autoridades departamentales.	15
5	Ibagué	Autoridades departamentales y funcionarios encargados de operar el Programa de Protección, Fiscalía-Policia -Defensoría Unificada Víctimas.	16
6	Tellica	Miembros de Fuerza Pública.	26
7	Medellín	Autoridades departamentales, Policía Nacional UNP, Fiscalía, Defensoría, Ministerio del Interior, Organizaciones Sociales Representantes de Víctimas.	46
8	San José del Guaviare	Autoridades departamentales, Policía Nacional UNP, Fiscalía, Defensoría, Ministerio del Interior.	15
Total			222

Asuntos Internacionales

Realización de seguimiento, formulación de propuestas y ejecución de acciones para el avance y cumplimiento de los compromisos internacionales del Estado colombiano y, en particular, del Ministerio del Interior, en materia de Derechos Humanos.

Audiencias ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

El Ministerio del Interior, a través de la Dirección de Derechos Humanos, ha intervenido ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en los períodos de sesiones de audiencias temáticas octubre 2015 y abril 2016 en las siguientes audiencias temáticas:

1. Denuncias sobre discriminación contra la población afrodescendiente en Colombia.
2. Situación de defensores de Derechos Humanos que trabajan por la restitución de tierras.
3. Situación general de Derechos Humanos.
4. Audiencia caso 12.807 - Jahel Quiroga Carrillo.

Casos Internacionales

Caso 11. 007 - Hechos violentos de Trujillo (CIDH)
El Ministerio del Interior adquirió compromisos y participó de la firma de acuerdo de solución amistosa con los representantes de las víctimas de

los hechos violentos de Trujillo, solución amistosa que se formalizó en reunión de trabajo de abril 6 de 2016 ante la CIDH. El Ministerio del Interior actualizó el Plan de Prevención Y Protección del Municipio de Trujillo garantizando la participación de las víctimas y de sus representantes con el fin de incluir en el plan, el contexto y los hechos que se quisieran presentar.

En el acuerdo el Ministerio asumió como compromiso en el Acuerdo "continuar brindando acompañamiento y asistencia técnica al municipio de Trujillo (valle) en la construcción, actualización y seguimiento al plan integral de prevención a violaciones de Derechos Humanos e infracciones al DIH realizado en el Municipio de Trujillo (Valle)".

Caso 12.713 José Rusbell Lara y otros (CIDH)

Este caso cuenta con Informe de Fondo emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el que se recomienda al Estado colombiano reparar integralmente a las víctimas del caso. El Gobierno colombiano a través del Ministerio del Interior llegó a un acuerdo de indemnización con las víctimas del caso. El procedimiento de formalización del acuerdo suscrito será remitido por la Procuradora 5ª Judicial para Asuntos Administrativos de Bogotá al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para la respectiva aprobación final.



El Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Fonseccor), es una cuenta especial, sin personería jurídica que administra el Ministerio del Interior, por medio de la cual se financian el diseño y ejecución de programas, proyectos y actividades orientadas a la preservación y conservación del orden público para propiciar la seguridad ciudadana, especialmente, para apoyar en forma subsidiaria a los organismos de seguridad y en general, toda aquella

8

CAPÍTULO

Seguridad y Convivencia Ciudadana

inversión que permita garantizar la convivencia y la reconciliación entre los colombianos.

En el periodo comprendido entre junio de 2015 y mayo de 2016 fueron radicadas 955 solicitudes de cofinanciación de proyectos para fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana, los cuales tienen un valor de 1.261 billones de pesos. Durante este periodo el Ministerio del Interior, a través de la Subdirección de Infraestructura, revisó las iniciativas

y expidió concepto de viabilidad a 323 proyectos, los cuales fueron presentados al Comité Evaluador de Fonsecon para su estudio, valoración y asignación de recursos.

Durante este periodo, se realizaron 12 sesiones del Comité Evaluador del Fonsecon y del Comité Técnico del SIES en los cuales fueron aprobados 323 proyectos, con un aporte del Ministerio del Interior de 361 mil 973 millones de pesos así:

Tabla 34.

Tipo	Cantidad	Valor aportado Ministerio del Interior - Fonsecon*
SIES - CCTV	11	\$ 653.377
Infraestructura física para la seguridad	16	\$ 56.031
Infraestructura Centro de Integración Ciudadana	234	\$ 185.906
Infraestructura movilidad	40	\$ 46.966
Plan de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes	10	\$ 2.311
Escuelas territoriales de convivencia	12	\$ 5.382
Total General	323	\$ 361.973

Valores en millones de pesos.

Dentro de los proyectos aprobados, es importante resaltar la destinación de 185 mil 906 millones de pesos para la construcción de 234 Centros de Integración Ciudadana en 263 municipios de 29 departamentos del país. Los Centros de Integración Ciudadana son escenarios en los cuales se pueden

desarrollar actividades lúdicas, pedagógicas, de integración social y ciudadana, para la prevención de la violencia y el delito, que facilitan el desarrollo de la convivencia dentro de la comunidad.

Es de anotar también que desde agosto de 2010 y con corte a 31 de mayo de 2016, durante el mandato del Presidente Juan Manuel Santos han sido aprobados por el Ministerio del Interior con recursos del Fondo Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana Fonsecon, recursos por 1.127 billones de pesos aproximadamente, lo que ha favorecido a 731 municipios de 31 departamentos, es decir, se ha apoyado al 65% de los municipios del país con 1121 proyectos.

En este periodo se entregaron 4721 cámaras en total del proyecto de Sistemas Integrados de Emergencias y Seguridad SIES, en los municipios de Santa Marta (Magdalena); Cajicá, La Calera, La Mesa, La Peña, Subachoque, Chipaque, Madrid y Soacha (Cundinamarca); Pácora, Pensilvania, Marmato, Manzanares, Aguadas, Samaná (Caldas); Medellín, Don Matías, Amalfi, Fredonia, Carmen de Viboral, Girardota, Santa Rosa de Osos (Antioquia); Duitama, Puerto Boyacá, Sogamoso (Boyacá);

Córdoba, Montería; Acacías (Meta); Cali (Valle del Cauca); Rihacha (La Guajira); Pasto (Nariño); Cúcuta (Norte de Santander); Málaga, Socorro, Bolívar, Onzaga y Barichara (Santander); Suárez y Puerto Tejada (Cauca); Belén, Pasto, Andes, Funes, Tüquerres (Nariño); Fresno (Tolima); Cesar (Valledupar); Barracas, Rihacha (La Guajira); Cartagena (Bolívar); Villavicencio (Meta); Tolu (Sucre); Armenia, Quindío y Pereira (Risaralda).



203

Ministerio del Interior

203

Adicionalmente, se entregaron obras de infraestructura y movilidad en 27 municipios así: Centro Administrativo Municipal en Iles (Nariño); Río Negro (Santander); Mahates (Bolívar); Amalfi (Antioquia) y Los Patios (Norte de Santander), Cais fijos en Jamundí y Cali (Valle del Cauca); Quibdó (Chocó) Estaciones de Policía en La Ceja (Antioquia); Ráquira (Boyacá); Aguada, Guapotá (Santander);



204

Tuta, Tota, Soracá, Buenavista (Boyacá); Guachetá, Soacha, Fusagasugá, Madrid, San Juan de Riaseco y Boljacá (Cundinamarca); San Cayetano (Norte Santander); Casablanca (Tolima); Tirmaná (Huila); Yumbo (Valle del Cauca); Manzanares (Caldas) y La Galera (Sucre).

Adicionalmente, como resultado de la aprobación de recursos en el periodo anterior para la ejecución de Centros de Integración Ciudadana (CIC), en este periodo se terminaron 97 de estos proyectos, beneficiando 93 municipios así: Fredonia, Titiribi, Venecia, Alejandría, Montebello, Carolina, Cisneros, Yalombá, Apartadó en Antioquia; Campo de la Cruz, Sabanalarga, Usucari, Santa Lucía, Manatí y Repelón en Atlántico; El Guamo en Bolívar; Y 2 en Montería Córdoba; Manizales, Belalcázar y Neira en Caldas; Sabanalarga y San Luis de Palenque Casanare; Puerto Tejada, Jerusalén; y 2 en Bolívar en el Cauca; Manta, Tocaima, Cogua, Fusagasugá, Agua de Dios, Anapoima, Sibaté, Silvanía, Apulo y Gachetá en Cundinamarca; El Tambo, La Florida, Puerres, Yacuanquer, La Cruz, Samaniego, Ancaiyá y Belén

en Nariño; La Playa, Teorama, Cacota, Hacarí, Zulia, Gramalote, Ragonvalia y San Calixto en Norte de Santander; Capitanejo, Puente Nacional, Barichara y Palmas del Socorro de Santander; Río de Oro, Manauare y Sincé en el Cesar; Colón y 2 en Puerto Guzmán Putumayo; Santana, Caldas, Sogamoso, Tibaná, Toca, Sotá y Cucaita en Boyacá; Isnos, Saladoblanco, Alpe, Elías, San Agustín y 2 en Neiva (Huila); Circasia, Filandia y Quimbaya en el Quindío; Rovira, Chaparral y Armero en Tolima; Fonseca y El Molino en La Guajira; Misstrató y Guática en Risaralda; Mompox, Hatillo de Loba y Morales en Bolívar; Ovejas y Tolúviejo en Sucre; Vijos y Yatoco en el Valle del Cauca; y San Sebastián de Buenavista en Magdalena.

De estos 14 son CIC de Municipios de Paz y Reconciliación, los siguientes: La Florida, Samaniego, Ancaiyá y Puerres en Nariño; Teorama, Hacarí y San Calixto en Norte de Santander; Puerto Guzmán en Putumayo; San Agustín en Huila; Fonseca en La Guajira; Belalcázar en Caldas; Morales en Bolívar y Misstrató en Risaralda.

205

Ministerio del Interior



9.1. Control Interno

Desde el ámbito de la aplicación de la Ley 87 de 1993, las entidades del Estado han involucrado en su gestión elementos básicos de gerencia, con base en el desarrollo de la cultura del autocontrol, de la responsabilidad y del compromiso. Para el período comprendido entre julio de 2015 y junio de 2016, con acciones propias de la Oficina de Control Interno se

9

CAPÍTULO

Buen Gobierno en la Gestión Administrativa

9.2. Planeación y Seguimiento a la Gestión

La Oficina Asesora de Planeación es la dependencia encargada de liderar, los procesos estratégicos del Ministerio, partiendo de la misión, visión y objetivos para hacerlos realidad a través del Plan Estratégico y el Plan de Acción, todo esto tomando como referencia las directrices del Plan Nacional de Desarrollo. Por otro lado, y de acuerdo con las prioridades del Gobierno, procura que el presupuesto asignado sea consecuente con las metas establecidas, de tal manera que los recursos lleguen efectivamente a los sujetos de derechos del Ministerio.

Cabe mencionar que también es la encargada de la administración y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional (SIGI), el cual genera los procesos de la entidad, con el objetivo de promover el mejoramiento continuo en el Ministerio y en sus entidades adscritas y vinculadas.

En el desarrollo de sus funciones, para el periodo julio de 2015-junio de 2016 se destacaron las siguientes actividades:

Planes, programas y proyectos

Planes

En la vigencia 2015, de acuerdo con el Decreto 2482 de 2012, se formularon nuevos los Planes Estratégicos acorde con las metas e indicadores asociados al Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 y se formuló el Plan de Acción de la vigencia. En 2016, se actualizó en coordinación con las dependencias del Ministerio y Entidades Adscritas y Vinculadas el Plan Estratégico Sectorial, el Plan Estratégico Institucional y se formuló el Plan de Acción de la vigencia, dentro de los cuales en cumplimiento del Decreto, se asociaron todas las metas a las Políticas de Desarrollo Administrativo así:

Sobre los hallazgos, cuyas acciones de mejoramiento se encuentran vencidas, los cuales corresponden al 11% del total de hallazgos, se han establecido alarmas que han sido reportadas a las diferentes dependencias, para su pronta atención.

La Oficina de Control Interno, para el periodo correspondiente a este informe de julio de 2014 a junio de 2016, ejecutó auditorías independientes o de gestión, auditorías internas de Calidad, auditorías de seguimiento y la coordinación a la respuesta oportuna de los requerimientos especiales emitidos por la Contraloría General de la República, así como la atención de la auditoría regular de la CGR sobre la vigencia fiscal 2015, como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 36.

Gestión Oficina Control Interno 1º Junio 2015 a 31 mayo 2016	
Auditorías independientes o de gestión	10
Auditorías internas de Calidad	7
Informes de ley	42
Atención auditoría regular al MI (vigencia 2015)	1

- La Oficina de Control Interno verificó el grado de avance del Plan de Mejoramiento Institucional del Ministerio del Interior (producto de la auditoría regular de la Contraloría General de la República, la Actuación Especial de la CGR a la Ley 1448 de 2011 -Ley de Víctimas y Restitución de Tierras-, la actuación especial a los proyectos de inversión Convenio 180 de 2012, actuación especial al Compes 161 de 2013, seguimiento a denuncias ciudadanas; las auditorías independientes de Control Interno, las auditorías de Calidad internas y la auditoría del Archivo General de la Nación) con corte a 31 de marzo de 2016, obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 35.

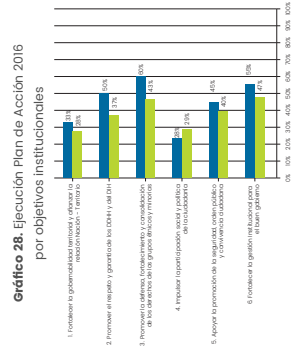
Plan de Mejoramiento Institucional (Vigencias 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015)		
	Número	Porcentaje
Total hallazgos y/o no conformidades	279	100%
Hallazgos cumplidos	229	82%
Hallazgos vencidos	31	11%
Hallazgos ejecución	19	7%

En general, incluyendo áreas misionales y de apoyo, la ejecución de los planes de acción avanzó en un 47% en producto y 55% en gestión.

Sistema de Metas de Gobierno (SISMEG)

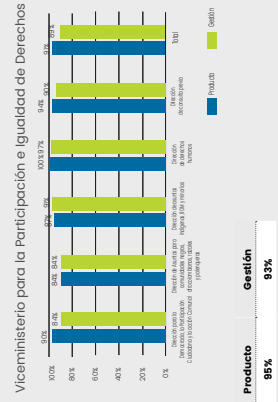
La Oficina Asesora de Planeación realizó la asesoría y revisión de las fichas técnicas de los indicadores a ser incluidos como metas de gobierno, en el sistema de SINERGIA del Departamento Nacional de Planeación (DNP). Asimismo, esta oficina hace seguimiento a los indicadores de las metas de gobierno: las áreas del Ministerio tienen usuario y contraseña para ingresar al Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados del Departamento Nacional de Planeación (DNP), registrando así su avance en la ejecución de las metas. Posteriormente, el DNP publica el informe en su página web, para consulta de la ciudadanía.

Los indicadores cuantitativos vigentes para el Sector interior son:



Avance Ministerio 2016
 Producto: 42%
 Gestión: 48%

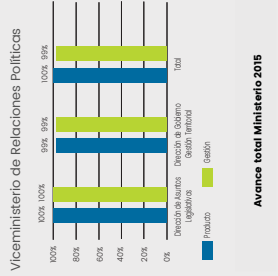
En el primer trimestre de la vigencia 2016, el Ministerio consolidó los planes de acción de las 17 dependencias con un total de 192 metas, de las cuales el 63% corresponden a las áreas misionales de la entidad.



Avance total Ministerio 2015
 Producto: 85%
 Gestión: 93%

Institucional y se lleva a cabo la consolidación del avance de los tres planes de las dependencias del Ministerio y las entidades del sector con corte a junio 30 de 2016. En este proceso de consolidación se retroalimenta el informe de avance de cada una de las áreas y se brinda la asesoría permanente requerida; finalmente se publica el seguimiento consolidado en la página web del Ministerio.

A continuación se presenta el resumen de ejecución a 31 de marzo de 2016 para los Planes Estratégicos y Planes de Acción:



Avance total Ministerio 2015
 Producto: 85%
 Gestión: 93%

Durante la vigencia 2015, el Ministerio consolidó los planes de acción de las 17 dependencias con un total de 179 metas, de las cuales el 57% corresponden a las áreas misionales de la entidad. En general, incluyendo áreas misionales y de apoyo, la ejecución de los planes de acción mostró un avance del 95% en producto y 93% en gestión.

En relación con la vigencia 2016 se actualizaron los Planes Estratégicos Sectorial e Institucional 2015-2018. Actualmente se cuenta con el seguimiento del primer trimestre del Plan de Acción y el Plan Estratégico

Tabla 38. Programa: Asuntos Indígenas, Rom, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras

Indicador	Meta cuatrimestre	Meta 2016	Avance 2016, corte al 31 de mayo
Categorías especiales de protección territorial para pueblos indígenas en aislamiento voluntario definidas (Mensual) (LB)	2	1	0
Certificaciones expedidas (con y sin verificación en campo) (Mensual) (LB:2,069,00)	8.515	2.128	2.342
Meses en el desarrollo del proceso de Preconsulta y Protocolización (Mensual) (LB:9,00)	3	4	2
Planes de protección para pueblos indígenas en aislamiento voluntario diseñados y en funcionamiento (Mensual) (LB:0,00)	2	1	0
Protocolizaciones con comunidades étnicas (Mensual) (LB:143,00)	3.552	888	976

Tabla 39. Programa: Promoción de la participación social y política de la ciudadanía desde el sector Interior

Indicador	Meta cuatrimestre	Meta 2016	Avance 2016, corte al 31 de mayo
Entidades territoriales asistidas en procesos asociativos territoriales (Mensual) (LB:32,00)	1.103	276	0
Jóvenes y mujeres formados en liderazgo político (nuevos liderazgos) (Mensual) (LB:300,00)	2.600	275	3.758
Municipios con rutas de participación ciudadana definidas (Mensual) (LB)	64	32	32
Organizaciones comunitales caracterizadas y acompañadas en su proceso de fortalecimiento (Mensual) (LB:300,00)	44	11	13
Organizaciones de la sociedad civil fortalecidas en la participación ciudadana, control social y construcción de tejido asociativo (Mensual) (LB:300,00)	180	40	60
Participación de las mujeres en los cargos de elección popular (Mensual) (LB:17,26)	22	22	14,8
Participación política de los jóvenes en los cargos de elección popular (Mensual) (LB:7,85)	8	8	0
Redes de apoyos a las veedurías ciudadanas activas departamentales (Mensual) (LB:300,00)	0	8	8

Tabla 40. Programa: Asuntos Indígenas, Rom, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras

Indicador	Meta cuatrimestre	Meta 2016	Avance 2016, corte al 31 de mayo
Meses en el desarrollo del proceso de Consulta Previa con Comunidades Étnicas para FINES, entre las fases de Preconsulta y Protocolización (Mensual) (LB:3,00)	4	6	4
Meses en el desarrollo del proceso de Consulta Previa con Comunidades Étnicas para FOM, entre las fases de Preconsulta y Protocolización (Mensual) (LB:3,00)	4	7	2
Planes de salvaguarda para pueblos indígenas formulados (Mensual) (LB:38,00)	4	0	4
Planes Específicos de Protección para Comunidades Afrocolombianas formulado (Mensual) (LB:11,00)	7	1	0

Tabla 41. Programa: Desarrollo Organizacional e Institucional para la atención de población vulnerable y/o excluida

Indicador	Meta cuatrimestre	Meta 2016	Avance 2016, corte al 31 de mayo
Entidades territoriales con niveles de coordinación avanzados para la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas (Mensual) (LB:0,00)	300	80	40

Tabla 42. Programa: Divulgación y promoción de los derechos humanos en el territorio nacional

Indicador	Meta cuatrimestre	Meta 2016	Avance 2016, corte al 31 de mayo
Comités departamentales de Lucha Contra la Trata de Personas con la Estrategia Nacional 2014-2016 implementada (Mensual) (LB)	32	7	6
Departamentos con la política pública (BPT) socializada a través de espacios participativos con la población (BPT) (Mensual) (LB)	32	10	0
Entidades territoriales asistidas eficazmente en procesos de diseño, implementación y seguimiento de planes, programas y proyectos en materia de DD. HH. (Mensual) (LB:24,00)	182	182	19
Municipios beneficiarios de los proyectos de cultura en derechos humanos (Mensual) (LB:1,00)	16	5	0
Municipios beneficiarios de los proyectos de cultura en derechos humanos consecuentes con el reconocimiento del respeto y garantía de los mismos (Mensual) (LB:3,00)			

Tabla 43: Programa: Mejoramiento de la capacidad institucional para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas

Indicador	Meta cuatrimestre	Meta 2016	Avance 2016, corte al 31 de mayo
Atensas estratégicas con entidades territoriales para la capacitación de la situación de vulnerabilidad de las víctimas de desplazamiento forzado por la violencia y la reparación integral de las víctimas del conflicto armado. (Mensual) (LB:10,00)	12	3	0
Planes departamentales de atención y reparación integral a las víctimas aprobadas que incorporen la oferta nacional. (Mensual) (LB:)	16	6	0

Tabla 44: Programa: Prevención y protección a personas, grupos y comunidades en situación de riesgo extraordinario o extremo

Indicador	Meta cuatrimestre	Meta 2016	Avance 2016, corte al 31 de mayo
Evaluaciones de riesgo con enfoque diferencial a colectivos, grupos y comunidades. (Mensual) (LB:7,00)	40	24	188
Nivel de confianza en el esquema de protección de los beneficiarios del programa de protección de personas, grupos y comunidades en riesgo extraordinario y extremo, según la encuesta de satisfacción al usuario. (Mensual) (LB:86,00)	95	90	0
Nivel de eficacia en la gestión (evaluaciones realizadas/solicitudes recibidas) (Mensual) (LB:95,00)	100	100	95.3
Unidades operativas administrativas regionales. (Mensual) (LB:300,00)	27	18	0

Tabla 45: Programa: Promoción de la seguridad y convivencia ciudadana

Indicador	Meta cuatrimestre	Meta 2016	Avance 2016, corte al 31 de mayo
Autoridades territoriales asistidas en diálogo social, prevención de conflictividades y construcción de acuerdos comunitarios. (Mensual) (LB:14,00)	32	32	0
Cámaras instaladas e integradas al sistema de video-vigilancia (SIS). (Mensual) (LB:354,00)	6100	1.400	4.985
Entidades territoriales asistidas en la implementación de planes de seguridad y convivencia ciudadana bajo lineamientos estandarizados de seguimiento y evaluación. (Mensual) (LB:16,00)	32	32	55
Municipios de participación con Centros Ciudadanos para Convivencia y Diálogo Social. (Mensual) (LB:23,00)	252	65	20
Proyectos de infraestructura para las ciudades y municipios en materia de integración para la convivencia implementados. (Mensual) (LB:15,500)	740	432	264

Tabla 46: Programa: Región Centro Sur Amazonia - Interior

Indicador	Meta cuatrimestre	Meta 2016	Avance 2016, corte al 31 de mayo
Entidades territoriales (ortales) para la gestión del riesgo en la zona de influencia de la Corporación. (Mensual) (LB:300,00)	15	4	2
Familias rescatadas con desarrollo de obras de infraestructura y proyectos productivos. (Mensual) (LB:300,00)	1000	270	95

Tabla 47. Programa: Participación social y política de la ciudadanía

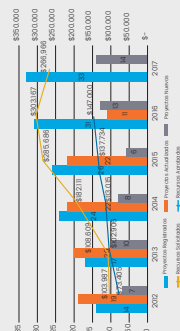
Indicador	Meta 2016	Meta 2016, corte al 31 de mayo	Avance 2016, corte al 31 de mayo
Organizaciones sociales y comités territoriales para la construcción de la paz. (Mensual) (Ls.300,00)	300	100	150

Proyectos de inversión

Respecto a las iniciativas de inversión, en cumplimiento de su Misión, el Sector Interior para el año 2017, realizó el registro ante el DNP de 33 proyectos de inversión, de los cuales 14 fueron nuevos. En cuanto a la vigencia 2015 se registraron y actualizaron 26 proyectos de los cuales 6 fueron nuevos y en esa misma vigencia se registraron 31 proyectos para solicitud de recursos 2016 de los cuales 13 fueron nuevos.

En términos de recursos en las vigencias 2012 a 2016 para todo el sector se ha presentado un aumento en la solicitud de recursos para la financiación de los proyectos de inversión, de los cuales, a pesar de que ha aprobado menos de lo solicitado, aumentaron año a año.

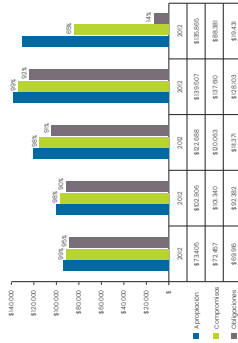
Gráfico 28. Recursos de los proyectos registrados y actualizados Sector Interior



Con respecto a los proyectos registrados y actualizados en la vigencia 2015, el Sector Interior solicitó recursos por valor de \$285.686 millones de los cuales el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó \$137.734 millones. En la vigencia 2016, solicitó recursos por valor de \$303.167 millones de los cuales el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó

\$147.283 millones. En cuanto a la vigencia 2016 se solicitaron \$266.966 millones para todo el Sector.

Gráfico 30. Ejecución de Proyectos de Inversión del Sector Interior



En diciembre de 2015 del total del recurso asignado para los proyectos de inversión del Sector Interior fueron ejecutados 99% y obligados el 92%.

En mayo de 2016 del total del recurso asignado para los proyectos de inversión del Sector Interior se presenta un avance de ejecución de 65% y obligado del 14%.

Consejo Nacional de Política Económica y Social en el Ministerio del Interior – Conpes

El Ministerio del Interior participa actualmente como entidad ejecutora de acciones concretas en algunos Conpes, desarrollando a través de sus planes de acción y proyectos de inversión, las recomendaciones y compromisos adquiridos desde la proyección del documento hasta la concreción del plan de acción que permite el seguimiento y control de las actividades inmersas en cada una de las políticas económicas y sociales, para lo cual la Oficina Asesora de Planeación contribuye en brindar asesoría y seguimiento a la formulación y ejecución de los mismos.

A continuación, presentamos el listado de los Conpes en los cuales el Ministerio del Interior participa con los avances con corte 2015 y, en algunos casos, de lo logrado a la fecha con relación a la ejecución de acciones concretas que desarrollan cada una de las Direcciones:

Compes 161
Equidad de Género para las Mujeres



Acción concreta: Inclusión del enfoque de Género en la Política de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

En relación con esta acción, en 2015 se culminó la programación asistencias técnicas a las Gobernaciones, a los consejos de seguridad y a los comités de orden público para el seguimiento a la implementación de los planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana. En el desarrollo de asistencias técnicas, se ha sugerido a las entidades territoriales la inclusión del enfoque de

género en las acciones derivadas del plan. En esta vigencia 2016, con los nuevos mandatos locales de entidades territoriales vulneradas por el conflicto armado, se vienen desarrollando mesas técnicas para apoyar su gestión en materia de políticas públicas del interior, con enfoque de género.

Acción concreta: Campañas y acciones para sensibilizar a la sociedad en general para la prevención de la violencia y el fortalecimiento de procesos que contribuyan a la transformación cultural a favor de la no discriminación en todos los ámbitos.

Las acciones desarrolladas, en el 2015, fueron las siguientes:

En Bucaramanga (Santander) se capacitaron 32 personas integradas por mujeres y servidores públicos acerca de la Ley 1257 de 2008 y la Resolución 805 de 2012.

Capacitación y sensibilización en género, riesgos de género en el marco del conflicto armado, enfoques de género y diferencial a 15 personas de las organizaciones de la sociedad civil, en el marco de la formulación del Plan Integral de Prevención y Protección de Derechos del municipio de Soacha.

Apoyo técnico y financiero de proyectos presentados e implementados por organizaciones de la sociedad civil.

En el 2015, se asistió a dos reuniones de coordinación interinstitucional realizadas en el Ministerio el 25-05-2015 y el 04-11-2015 y, una reunión realizada el día 15-04-2016 para poner en marcha mecanismos de articulación entre la política de equidad de género, el plan de no violencia contra las mujeres y la promoción de la variable diferencial étnica en todos los planes y programas que ofrece el Ministerio del Interior.

Compes 166
Política pública nacional de discapacidad e inclusión Social

Acción concreta: De forma conjunta con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Trabajo, definir los mecanismos necesarios para la integración de un Consejo para la Inclusión de la Discapacidad orientado a fomentar los procesos laborales y productivos de la población con discapacidad, sus familias y cuidadores, de forma articulada con el Sistema Nacional de Discapacidad.



223

De acuerdo a los compromisos de la sesión XXIII del Consejo Nacional de Discapacidad, se han venido realizando reuniones conjuntas en las que participan los tres Ministerios (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Trabajo y Ministerio del Interior) con antes de control con el fin de elaborar, revisar y ajustar el Proyecto de Decreto que reglamenta la conformación y funcionamiento del Consejo de inclusión para la Discapacidad y considerarlo a la luz de una subcomisión del CND con los actores citados por la Ley.

En el 2015 el Ministerio del Interior presentó un Plan de Trabajo para hacer un ejercicio de consulta con los grupos de interés del Decreto en elaboración. En

febrero de 2016 se llevó a cabo la tercera mesa con representantes de gremios y empresarios, teniendo nuevos insumos para concretar la versión final del decreto que crea el Consejo para Inclusión de la Discapacidad. El 11 de abril se llevó a cabo una reunión para cerrar esta etapa y proceder a la revisión jurídica y posterior sanción del decreto.

Acción concreta: Promover a través de un plan de trabajo las acciones necesarias para asesorar, acompañar y fortalecer a las organizaciones sociales que representan a las personas con discapacidad, a sus familias y cuidadores, redes sociales, asociaciones y federaciones ante las instancias locales, nacionales e internacionales para garantizar su participación plena y efectiva en la adopción de todas las decisiones que los afectan.

Se diseñó el plan de trabajo que incluyó acciones para fortalecer el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad, sus organizaciones, familias y cuidadores en los espacios de decisión y realizar acompañamiento permanente para promover una mejor relación entre esta población y el Estado; el acercamiento de la misma a los temas públicos y la gestión administrativa, fomentando

su liderazgo político y actuar colectivo en la construcción de lo público, se realizaron 99 procesos de formación y capacitación, 33 mesas de trabajo con funcionarios públicos; 4 eventos regionales.

Conpes 167
Estrategia nacional de la política pública integral Anticorrupción



Acción concreta: Presentar un proyecto de ley para crear la carrera administrativa de las contralorías territoriales y modificar la forma de elección de los contralores territoriales para garantizar la transparencia de dichos procesos.

La acción fue cumplida al incorporarse en el Proyecto de Acto Legislativo No. 02-14S ACUM PAL 04-14S, PAL 05-14S PAL 06-14S, PAL 012-14S Y 018-14S Equilibrio de Poderes, de autoría del Ministerio del Interior. Quedó plasmada en los artículos 22 y 23 del Acto Legislativo 2 de 2 de julio de 2015 "por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y de reajuste institucional y se dictan otras disposiciones".

Acción concreta: Presentar propuesta al Consejo Nacional Electoral encaminada a dar visibilidad a la financiación de campañas.

Esta acción fue cumplida con la suscripción del "Compromiso de buenas prácticas electorales" celebrado entre el Gobierno nacional y los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente.

Acción concreta: Implementar el Sistema de Información Nacional de Participación Ciudadana (SIDEPAR).

Durante las vigencias 2014-2015, el Ministerio del Interior adelantó el estudio y valoración del

Sistema de Información Nacional de Participación Ciudadana (SIDEPAR) mediante el que se concluyó que el aplicativo SIDEPAR en sus módulos, menús y opciones habilitadas en la versión instalada, no está en un nivel de prueba ni producción, y requiere realizar una actualización muy compleja. Por lo tanto, se ha sugerido dar de baja este aplicativo y ver la posibilidad de reservar un presupuesto que permita diseñar un nuevo sistema que se ajuste a las necesidades actuales del Ministerio.

Acción concreta: Difundir la metodología de «auditorías ciudadanas» con énfasis poblacional.

Previo a la difusión de la metodología única de «auditorías ciudadanas», esta debe ser actualizada y remitida al Ministerio del Interior, por parte del Departamento Nacional de Planeación, una vez se reciba formalmente se procederá a cumplir la acción. De acuerdo con las mesas de trabajo adelantadas, se proyecta comenzar el proceso en el segundo semestre de 2016.

Compes 3673

Política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados



Acción concreta: Promover a nivel territorial la incorporación de la política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte

de los grupos armados organizados al margen de la ley y de grupos delictivos organizados a través de la asistencia técnica a los departamentos a cargo del Ministerio del Interior y de Justicia para la incorporación del tema en los planes de desarrollo territorial.

Se generó un proceso de fortalecimiento de las capacidades de las instituciones y de las comunidades para la identificación de escenarios de riesgo, para el diseño e implementación de acciones tendientes a prevenir y/o proteger las violaciones a los derechos de niños, niñas y adolescentes por parte de Grupos Armados Organizados al margen de la ley y de Grupos delictivos organizados. Esto fue realizado por medio de la ejecución de la política de prevención en los planes de desarrollo departamentales y municipales, los cuales tuvieron alcance en los departamentos de Arauca, Atlántica, Boyacá, Caquetá, Cesar, Cauca, Chocó, Cundinamarca, Magdalena, Meta, Norte de Santander, Sucre, Guajira, Risaralda, Caldas, Antioquia y Quindío; en los municipios de Soledad (Atlántico), Soacha, Ciénaga (Magdalena), San Miguel (Putumayo), Neiva (Huila) y San Onofre (Sucre).

Acción concreta: Asistir técnicamente, apoyados en la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial

(Decreto 4690 de 2007), a 16 departamentos para la formulación y ejecución de planes de prevención de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes, en el marco de la descentralización de la política pública de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y la política intersectorial de prevención.

Se defnieron 20 departamentos (Arauca, Atlántico, Boyacá, Caquetá, Cesar, Cauca, Chocó, Cundinamarca, Magdalena, Meta, Norte de Santander, Santander, Sucre, Bolívar, Huila, Guajira, Risaralda, Caldas, Antioquia y Quindío) que por situaciones de los diferentes escenarios del país a nivel interno fueron priorizados para realizar la respectiva asistencia técnica con la finalidad de identificar amenazas y escenarios de riesgo para el ejercicio de los derechos a la vida, a la libertad, a la integridad y a la seguridad personal, adicionalmente, se desarrollaron procesos de formación y capacitación en cuanto a las obligaciones en materia de prevención y protección frente a violaciones a los derechos a la vida, a la libertad, a la integridad y a la seguridad personal a las entidades territoriales de estos departamentos que fueron beneficiados dentro del marco contrato con la organización nacional.

Compes 3760

Proyectos viales bajo el esquema de asociaciones público-privadas: Cuarta generación de concesiones viales



Acción concreta: Emitir protocolos para regularizar la consulta previa en proyectos de infraestructura.

Se expidió la Directiva Presidencial 10 del 7 de noviembre 2013 como Protocolo Único para Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos 4G (Proyectos de Infraestructura).

Compes 3762
Lineamientos de política para el desarrollo de proyectos de interés nacional y estratégicos (PINES)



Acción concreta: Con el fin de unificar procesos y competencias, el Gobierno nacional estudiará la manera de centralizar las competencias de protocolización de consultas previas en cabeza del Ministerio del Interior.

El Gobierno nacional explicó el Decreto 2613 de 2013 en donde centralizó el proceso de protocolización en el Ministerio del Interior - Dirección de Consulta Previa.

Acción concreta: Establecer protocolos para la optimización del funcionamiento de la Dirección de Consulta Previa y la correcta coordinación institucional de cara a lograr procesos de consulta previa más eficientes. Estos protocolos se formularán con base en los deberes que asisten a las entidades públicas en el proceso de consulta previa.

Se explicó la Directiva Presidencial 10 del 07 de noviembre 2013 como "Guía para el Desarrollo del Proceso Consultivo".

Acción concreta: Solicitar al Ministerio del Interior establecer los protocolos para la optimización proceso de Consulta Previa y la correcta coordinación institucional y la manera de centralizar las competencias de protocolización de consultas previas.

Se explicó la Directiva Presidencial 10 del 7 de noviembre 2013 con la inclusión de la Etapa 2 "Reunión de Coordinación y Preparación del Proceso Consultivo".

Compes 3784

Lineamientos de política pública para la prevención de riesgos, la protección y garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado



Acción concreta: Implementar una estrategia para la inclusión de la perspectiva de género en los planes integrales de prevención y protección de derechos humanos.

La estrategia para la inclusión de la perspectiva de género en los planes de prevención contempló las siguientes fases de implementación:

1. Diseño y publicación de la Guía para la incorporación del Enfoque de Género en los Planes Integrales de Prevención y Protección de Derechos (PIP) con la asistencia técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en el 2015.
2. Capacitación a los Asesores Territoriales del Grupo de Gestión Preventiva del Riesgo encargados de brindar asistencia técnica en la formulación y actualización de los PIP.
3. Formular o actualizar planes integrales de prevención con enfoque de género mediante la utilización de los lineamientos contenidos en la Guía para la incorporación del Enfoque de Género en los PIP.
4. Difusión de la Guía para la incorporación del Enfoque de Género en los PIP.

Acción concreta: Diseñar e implementar la estrategia de apoyo a iniciativas de mujeres víctimas del conflicto armado en el marco de lo planeado por la Corte Constitucional del auto de seguimiento 092 de 2008, por medio de seis (6) proyectos implementados.

Acción concreta: Diseñar e implementar el protocolo específico con enfoque de género de derechos de las mujeres de acuerdo con las recomendaciones y ajustes previstos por organizaciones de mujeres e instituciones públicas.

Mediante la Resolución 0805 de 2012 se expidió el Protocolo específico con enfoque de género y de los derechos de las mujeres a que se refiere el artículo 50 del Decreto 4912 de 2011. La implementación del protocolo ha permitido la transversalización del enfoque de derechos de las mujeres en la ruta de protección, capacitar y sensibilizar en género a los funcionarios encargados de protección a nivel nacional y territorial; contar con la representación y participación de cuatro mujeres de la sociedad civil en el Comité de Evaluación y Recomendación de Medidas (CERREM) para las mujeres; posibilitar a las peticionarias de medidas en el aporte de información para contextualizar su situación de riesgo; implementación de medidas complementarias en salud y educación para la beneficiaria y su núcleo familiar y permite a las peticionarias escoger el sexo del analista quien realiza el estudio de evaluación de riesgo.

Uno de los aspectos centrales del Protocolo fue la creación del CERREM para las mujeres. Desde su

creación hasta febrero de 2016, se realizaron 22 sesiones de CERREM con enfoque de género. En el 2015, se implementaron medidas de protección a 1128 mujeres con riesgo extraordinario y 4 con riesgo extremo.

Acción concreta: Acompañar el diseño e implementación de la estrategia para la inclusión de la perspectiva de género en los ajustes a los planes de acción territorial PAT.

Durante el segundo semestre de 2015, a nivel territorial, se dieron varios procesos políticos importantes, en primer lugar, las administraciones elegidas para el periodo 2012-2015, tuvieron que concretar las acciones propuestas en sus Planes de Desarrollo Territorial y realizar los informes de rendición de cuentas de su gestión a las entidades de control y a la ciudadanía, en segundo lugar, se realizaron las elecciones de las autoridades territoriales (Alcaldías y Concejos Municipales, Gobernaciones y Asambleas) y, por último, se dieron los procesos de empalme entre las administraciones salientes (2012-2015) y las entrantes (2016-2019).

En el 2016, el Equipo Interinstitucional de Asistencia Técnica para la política de víctimas ha continuado la

asesoría a las nuevas administraciones territoriales, por lo cual elaboró una Guía para la incorporación de la política pública de víctimas del conflicto armado en los Planes de Desarrollo Territorial. Como parte de las orientaciones que están siendo construidas en este sentido, se cuenta con una línea específica de recomendaciones destinada a las mujeres víctimas del conflicto armado en cada uno de los componentes de esta política pública.

Acción concreta: Desarrollar 3 talleres para el fortalecimiento de entidades territoriales en relación con las afectaciones particulares del conflicto armado en los proyectos de vida de las mujeres y otros aspectos a considerar en materia de género.

Durante el 2015, a nivel territorial se presentaron varios procesos políticos importantes, fue el último año de gobierno de las administraciones elegidas para el periodo 2012-2015, se realizaron las elecciones de autoridades territoriales para el periodo 2016-2019 y tuvieron lugar los procesos de empalme entre las administraciones saliente y las entrantes.

Por estos motivos, se consideró que los talleres de sensibilización tendrían un mayor impacto si eran realizados con las nuevas administraciones

territoriales; por lo tanto, estos talleres serán realizados en el transcurso del 2016.

Acción concreta: Diseñar preguntas con enfoque de género para ser incorporadas en el mecanismo de seguimiento a través del Reporte Unificado del Sistema de Información, Coordinación y Seguimiento Territorial (RUSICST).

En año 2015, el Grupo de Víctimas del Ministerio del Interior contó con el apoyo y asesoría de la Consejería para la Equidad de la Mujer en la revisión y el ajuste de algunas preguntas del Sistema de Información, Coordinación y Seguimiento Territorial (RUSICST). En el primer semestre de 2016, los resultados de este trabajo y los cambios sugeridos van a ser incluidos en el reporte que las nuevas administraciones territoriales deben diligenciar entre los meses de julio y agosto del presente año.

Acción concreta: Formular los lineamientos de la política pública en la prevención del impacto de género desproporcionado del desplazamiento forzado.

Desde la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del

Ministerio del Interior, en conjunto con las mujeres víctimas, se ha avanzado en la identificación de líneas de acción que se convierten en estrategias fundamentales para reducir el impacto de género desproporcionado del desplazamiento forzado. Este se encuentra plasmado en el documento "Programa para la defensa de los derechos humanos de las mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras víctimas del conflicto armado, en condición de desplazamiento forzado". Dicho documento, cuenta con líneas de acción planteadas en áreas tales como:

- Enfoque diferencial de mujer.
- Acciones diferenciales en prevención promoción y atención en todo tipo de violencia e integridad física individual y colectiva de las mujeres NARP.
- Salud diferencial.
- Educación diferencial.
- Apoyo a mujeres jefas de hogar.
- Apoyo psicosocial.

Acción concreta: Capacitar a los funcionarios del nivel local y departamental, organizaciones de base y consejos comunitarios sobre la atención y apoyo inmediato a brindar a las mujeres víctimas de amenazas por el conflicto armado.

En los territorios de Buenaventura, Policarpa, Santa Marta, Cauca, Sincelejo, Providencia, Santander de Quilichao, entre otras, se capacitaron a las mujeres participantes de organizaciones y Consejos comunitarios, en el tema de atención y apoyo inmediato a brindar a las mujeres víctimas de amenaza por el conflicto armado. Adicionalmente, a estos territorios, en el 2015 también se realizaron jornadas de capacitación en los siguientes regiones Caribe y Pacífica.

Acción concreta: Transversalizar en los planes, programas y proyectos de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras el enfoque diferencial, étnico y de género de las mujeres afrocolombianas y víctimas del conflicto armado, con el fin de abrir espacios de inclusión y financiación a sus demandas y necesidades.

La Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior ha incluido en sus programas la variable de enfoque diferencial étnico y de género de las mujeres afrocolombianas víctimas del conflicto armado. Así mismo, la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en compañía de USAID construyeron y publicaron en el 2015 una cartilla que brinda lineamientos para la implementación del enfoque diferencial, la cual permitirá dar directrices y brindar asesoría sobre el tema a los entes territoriales y del orden nacional para que puedan incorporar este enfoque en su accionar.

Acción concreta: Propiciar una investigación en el tema de mujer afro víctima que arroje elementos de análisis y recomendaciones a seguir.

La Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior elaboró un documento "Informe estadístico de derechos humanos desde la perspectiva del enfoque diferencial étnico y de género", en el cual se consolidó el diagnóstico realizado en diciembre de 2012 con vigencia hasta diciembre del 2015.

Acción concreta: Realizar un Congreso Nacional con el objetivo de avanzar en la concertación del marco normativo de los espacios participación, representación y consulta previa de las CNARP, en los que se garantice la participación de organizaciones de desplazados y mujeres.

En cumplimiento de la sentencia T-576 de 2014, la honorable Corte Constitucional le ordenó al Ministerio del Interior a través de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP) realizar un proceso consultivo para definir los pautas para la integración del "Espacio Nacional de Consulta Previa" donde se consultarán las medidas legislativa y administrativas que afecten a las comunidades NARP, este se llevó a cabo del 28 de enero al 6 de febrero de 2015. En la convocatoria realizada por el Ministerio, tanto en los departamentos como a nivel nacional, asistieron y participaron organizaciones de desplazados y mujeres.

Acción concreta: Apoyar (acompañar) la convocatoria y realización de las Asambleas de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (CNARP) en los 32 Departamentos del país y Bogotá, D. C., en las que se trabajarán

los temas de género y desplazamiento forzado, con miras a definir la participación de las CNARR, de las organizaciones de desplazados y la participación de las mujeres en el Congreso Nacional a realizarse en la ciudad de Quibdó.

Del 23 al 27 de agosto de 2013, en la ciudad de Quibdó se realizó el Primer Congreso Nacional Autónomo de Comunidades Negras en el marco del cual se realizaron 2 mesas con la temática de la mujer: Mesa 10. Crisis Humanitaria, Víctimas y Reparación, Mesa 12. Mujer, Género y Generacional donde participaron 180 personas aproximadamente.

Acción concreta: Capacitar a funcionarios públicos en el manejo y práctica del enfoque diferencial, étnico y de género.

Para el año 2015, se adelantaron 1.079 capacitaciones a funcionarios públicos en los siguientes departamentos: Nariño, Córdoba, Magdalena, Valle del Cauca, Bolívar, Chocó, Antioquia, Cauca, Cesar, Guajira, San Andrés, Sucre y Atlántico.

Acción concreta: Promover encuentros de mujeres líderes y mujeres afro, víctimas del conflicto armado en los municipios del Alto, Medio y Bajo San Juan,

para socializar los Autos 092 de 2008 y 088 de 2013 en los municipios de mayor población afro.

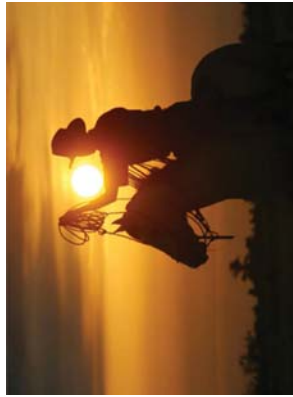
Entre el 27 y 28 de junio de 2015, se realizó en el municipio de Istmina un encuentro con 175 Mujeres incluídas las mujeres líderes y mujeres afro víctimas del conflicto armado de los municipios del Alto, Medio y Bajo San Juan, para socializar los Autos 092 de 2008, 088 de 2013 y 009 de 2015.

Acción concreta: Fortalecer la participación de las mujeres afrocolombianas víctimas del conflicto en los niveles local y regional, con el fin de incidir en el proceso del posconflicto, construir la paz, y la democracia sin racismo y discriminación, a través de actividades que conduzcan a la verdad, reparación y no repetición.

En el 2015, se llevaron a cabo 3 reuniones regionales. Dos se realizaron en la región Caribe durante los meses de agosto y septiembre, en la ciudad de Santa Marta y Tolu, con la participación de los Departamentos de Atlántico, Magdalena, Guajira, Bolívar, Sucre y Córdoba. La otra en la Región Pacífica. En total, los encuentros contaron con la participación de 296 mujeres líderes y mujeres afro víctimas del conflicto armado.

**Compes 3797
Política para el desarrollo integral de la Orinoquía:**

Atitlanura - fase I



Acción concreta: Acompañar la conformación de la Región de Planeación y de Gestión para la Atitlanura.

Al respecto, en el año 2015 la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial participó en las mesas de trabajo para la conformación de la Región de Planeación y

de Gestión para la Atitlanura, específicamente en la creación y conformación de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial. En la vigencia 2016, en los primeros tres meses del año, no se realizó ningún avance en esta materia. Se espera programar asistencia técnica a la región en los temas que enmarca la Ley 1454 de 2011.

**Compes 3799
Estrategia para el desarrollo integral del departamento del Cauca**



Acción concreta: Asesoría para efectuar el seguimiento a la implementación de los PISCC en la Subregión Centro.

<p>Durante el año 2015, en cumplimiento a la programación de asistencias técnicas, se desarrolló con la Gobernación del Cauca un taller de capacitación sobre la formulación y seguimiento de los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En la vigencia 2016, por tratarse del inicio de las nuevas administraciones locales, es una oportunidad para formular, implementar y hacer seguimiento a los nuevos Planes Integrales de Seguridad y Convivencia (PISCC).</p> <p>Acción concreta: Implementación de los planes de salvaguarda de los pueblos Nasa, Misk, Totoroz, Kokonuko, Yanacona, Eperara Siapiáara.</p> <p>1. Entre agosto y noviembre de 2015, se invirtieron \$ 250.000.000 para la concertación de las líneas de acción del plan salvaguarda del pueblo indígena Kokonuko. A marzo de 2016, se ha realizado una reunión para la revisión de la propuesta técnica y financiera para iniciar la implementación del eje de gobierno propio.</p> <p>2. El 7 de marzo de 2016 se realizó la concertación de la propuesta técnica y financiera presentada por el Cabildo Indígena del Resguardo Totoró por</p>	<p>125.000.000 para realizar la concertación de los siete ejes del Plan Salvaguarda.</p> <p>3. Se recibió la propuesta técnica y financiera por \$309.000.000, presentada por las autoridades del pueblo indígena Misk, para continuar con la etapa de concertación e implementación del plan salvaguarda con las entidades del Gobierno nacional.</p> <p>4. El 22 de septiembre de 2015 se concertó la propuesta técnica y financiera presentada por el Pueblo indígena Nasa por \$600.000.000 para realizar la primera junta nacional ampliada, en la que se espera la validación del documento diagnóstico del plan salvaguarda por parte de las 188 autoridades tradicionales y su posterior entrega al Gobierno nacional para iniciar su concertación e implementación.</p> <p>5. El 18 de diciembre se realizó una reunión con el Cabildo Mayor Yanacona, para concertar una ruta de trabajo que permita iniciar la implementación del eje de gobierno propio del Plan Salvaguarda en las competencias de DAIRM. En febrero de 2016 se recibió la propuesta técnica y financiera enviada</p>	<p>por el Cabildo Mayor, para que sea evaluada y concertada en el primer semestre de 2016.</p> <p>Acción concreta: Implementación del plan de acción del Programa de Garantía de derechos Indígenas que no tienen planes de salvaguarda.</p> <p>En relación con esta acción se solicitó al DNP ajustarla, dado que no existen pueblos reconocidos en el departamento del Cauca aparte de los que ya se encuentran en proceso de implementación de los Planes de Salvaguarda, es por esto que se debe cambiar la acción para poder aplicar el plan de acción en los pueblos ubicados en el departamento del Cauca.</p> <p>Acción concreta: Implementación de los planes de Vida de los pueblos y comunidades indígenas del departamento del Cauca.</p> <p>Esta acción también debe replantearse y por ello se hizo la solicitud ante el DNP, dado que Minterior no tiene la competencia para implementar los Planes de Vida de las comunidades indígenas, ya que los Planes de Vida hacen parte del fortalecimiento al gobierno propio de las comunidades y la decisión</p>	<p>de su implementación depende exclusivamente de los beneficiados; por otro lado, Minterior puede realizar el acompañamiento, y asistencia técnica a su formulación cuando sea solicitado este proceso.</p> <p>Acción concreta: Conformación de un equipo interinstitucional para la intervención urgente de casos emblemáticos (presencia de OPI en los territorios indígenas, tensiones político-ideológicas, etc.)</p> <p>Se ha trabajado con la Consejería Mayor del CRIC y se han realizado actividades de clarificación de la función del Ministerio frente al registro, se tiene programada reunión en el durante la vigencia 2016 para la revisión documental del registro de la OPI.</p> <p>Acción concreta: Promover la coordinación de escenarios enfocados a garantizar la coordinación interinstitucional necesaria para promover escenarios de posconflicto.</p> <p>1. Se realizaron 5 mesas de concertación interinstitucional en 2015, para construir una ruta de trabajo para la implementación del Plan Salvaguarda del pueblo indígena Kokonuko.</p>
<p>236</p>	<p>237</p>	<p>Ministerio del Interior</p>	<p>Informe de Gestión al Congreso de la República 2015 - 2016</p>

<p>2. El 1 y 2 de diciembre de 2015 se realizó una mesa de diálogo interinstitucional para hacer una revisión al cumplimiento de compromisos adquiridos por diferentes instituciones del orden nacional y establecer compromisos frente al cumplimiento de los mismos.</p> <p>3. El 8 de marzo de 2016 se realizó una reunión entre el Ministerio de Salud, SENA y el cabildo indígena del resguardo Totaré, para concertar la ruta de acción y el presupuesto para iniciar la implementación del programa de salud propia del pueblo Totaré en el marco del Plan Salvaguarda.</p> <p>4. El 16 de marzo de 2016 la UARIV realizó la notificación al pueblo indígena Misak sobre la inclusión como víctima colectiva en el Registro Único de Víctimas, en el marco de la reparación colectiva ordenada por el decreto 4633 de 2011. Esto se realizó en el marco de la implementación del componente de derechos humanos del plan salvaguarda del pueblo indígena Misak.</p> <p>Acción concreta: Estrategia de fortalecimiento a los Consejos Comunitarios y organizaciones de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales</p>	<p><i>Y Palenqueras, en temas de Gobernabilidad y Conocimiento de sus Derechos.</i></p> <p>El 21 de enero de 2015 se concertó con los líderes de la comunidad del norte del Cauca, una ruta de trabajo para el fortalecimiento organizativo de los consejos comunitarios. Para este trabajo se establecieron cinco (5) microzonas. Para dicha vigencia se logró trabajar el 26, 27 y 28 de febrero, con los consejos comunitarios de las microzonas de Puerto Tejada y Villa Rica.</p> <p>Acción concreta: Estrategia de fortalecimiento a las comunidades negras y afrocolombianas en temas asociados a la gestión de proyectos (identificación, formulación, entre otros).</p> <p>En junio de 2015, se realizaron asesorías en identificación, formulación entre otros de proyectos a dos consejos comunitarios del departamento del Cauca.</p> <p>Acción concreta: Caracterización de los territorios colectivos ancestrales de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.</p>	<p>En el 2015, se realizaron los siguientes ejercicios de Caracterización: en Buenaventura se abordaron los territorios de Ladrieros y Bazán-Bocana. Así mismo, se realizó el ejercicio en el departamento del Cauca en el Municipio de Alto Guapi, en Bolívar en los territorios de Caragena y Turbaco y en el Departamento del Chocó en los territorios de Condoto, Río Irá, Istmina, parte del medio San Juan y Quibdó en la zona de Guayabal, Casimiro y Casimilito. Para cada uno de los ejercicios en referencia, en febrero de 2016 se elaboró e imprimió unas cartillas las cuales fueron remitidas a la Honorable Corte Constitucional como informe de avance del Auto 005 de 2009.</p> <p>Acción concreta: Adelantar un proceso participativo para la etapa de diagnóstico y caracterización de los conflictos de los grupos poblacionales (indígenas, afros y campesinos) y su tipología.</p> <p>En el 2015, se participó en la resolución de conflictos interétnicos en Toribó entre las comunidades negras e indígenas del cabildo Nasa por el territorio de la finca San Rafael, ubicada en el corregimiento de Mazamorro en el municipio de Las Brisas, en donde el Incóder se comprometió con la realización de la compra de dicho predio para dirimir el conflicto. Para el año 2016, se tiene contemplado adelantar</p>	<p>esta acción, la cual se ha venido adelantando dentro de un proceso de consulta y de concertación con la comunidad.</p> <p>Acción concreta: Coordinar interinstitucionalmente la realización de un inventario de las capacidades institucionales para la atención y gestión de los conflictos de los grupos poblacionales (indígenas, afros y campesinos), dada la naturaleza multivariable de la situación.</p> <p>En el 2015, se realizó una matriz de acuerdo con las capacidades institucionales para la atención y gestión de conflictos y problemáticas de poblaciones afros y campesinos.</p> <p>Acción concreta: Diseñar e implementar estrategias de prevención de conflictos, mediante la identificación de zonas susceptibles, acciones pedagógicas, fortalecimiento de capacidades locales y comunitarias, entre otras.</p> <p>En el 2015 se realizaron varias reuniones de consulta y concertación con los líderes de la comunidad del norte del departamento del Cauca para avanzar en la construcción de estrategias orientadas a la mitigación y prevención de los conflictos y</p>
---	---	--	---

problemáticas latentes en la zona. Dichas reuniones se llevaron a cabo en la ciudad de Bogotá, D. C. y en Santander de Quilichao (Cauca) en las siguientes fechas: 21/01/2015, 26 y 27/02/2015; 24/04/2015, 12/08/2015, 09/06/2015 y 01/12/2015.

Acción concreta: Promoción de las herramientas comunicativas para la promoción del respeto y garantía de los derechos humanos (materiales, eventos).

Se realizaron asistencias técnicas en gestión preventiva del riesgo se realizó la entrega de material impreso y apoyo al Subcomité de Prevención y Protección para la definición de su reglamento, con la participación activa de los diferentes actores de la Gobernación, secretarías de la administración municipal (protección social, mujer, planeación), defensoría, ICBF y organizaciones de la sociedad civil representantes de grupos poblacionales y derechos.

Acción concreta: Acompañar la formulación y seguimiento de los programas y proyectos enfocados al respeto y garantía de los Derechos Humanos.

Se formularon y ejecutaron proyectos en prevención de reclutamiento en el municipio de Inzá, El Tambo,

Caloto, lo cual incluye apoyar a las entidades territoriales sobre: la formulación del proyecto, líneas de acción, niveles de impacto, presupuesto, diseño metodológico y trámites en relación con las solicitudes para su aprobación, aunque vale recalcar que la prevención temprana se realiza de manera permanente el materia de derechos humanos en los 32 departamentos del país. Los proyectos que tienen correlación son Fundeura y corporación de mujeres Inza esto asociados al convenio M-915 presentan acuerdo de subsidio con el PNUD para 2016.

Acción concreta: Asesorar y asistir técnicamente a entidades territoriales en política de derechos humanos, formulación y seguimiento de programas y proyectos enfocados al respeto y garantía de los Derechos Humanos.

Asistencia técnica para la inclusión del componente de prevención en el Plan Departamental de Desarrollo, con entrega de material técnico, al finalizar esta acción se asesoran en total el doble de entidades territoriales en política de derechos humanos, formulación y seguimiento de programas y proyectos enfocados al respeto y garantía de los Derechos Humanos.

Acción concreta: Realizar asesoría y asistencia técnica a los entes departamentales en gestión preventiva del riesgo.

Asistencia técnica al municipio de Argelia para incluir la política en el plan de desarrollo, operatividad de la instancia de prevención municipal y formulación del Plan Integral de Prevención y Protección. El ejercicio de asistencia técnica en materia de gestión preventiva del riesgo es permanente en materia de Derechos Humanos, en todos los departamentos del país, incluyendo el departamento del Cauca y algunos de sus municipios priorizados.

Acción concreta: Apoyar las iniciativas locales que complementen la implementación de los Planes Integrales de Prevención y Protección en garantía de derechos humanos.

Formulación y aprobación del reglamento de trabajo del sub Comité de Prevención y Protección Departamental, presentación de la política nacional de prevención y construcción del Plan de trabajo para la vigencia 2016.

Compes 3805
Prosperidad para las fronteras de Colombia



Acción concreta: Crear mecanismos de cooperación entre Colombia-Ecuador, contra el delito de trata de personas en el marco del memorando de entendimiento suscrito. En el marco de la asistencia técnica a los comités departamentales, posibilitar la

<p>construcción de una caracterización del fenómeno de trata de personas en la frontera colombo-ecuatoriana.</p> <p>Durante la vigencia 2015 se adelantaron las siguientes acciones en Nariño: un Taller para defensores públicos de la Defensoría del Pueblo e integrantes del Comité Departamental de Lucha contra la Trata de Personas; capacitación sobre trata de personas al Comité Departamental de Lucha contra la Trata de Personas; reunión Comité Departamental de Lucha contra la trata de Personas; en Tulcán - Ecuador capacitación a funcionarios del Consulado colombiano de Tulcán, asistencias técnicas al Comité Departamental de Lucha contra la Trata de Personas, y a los Comités Municipales de Tumaco; se logró la formulación de los Planes de Acción contra la Trata de Personas del departamento y del municipio de Ipiales. Finalmente, en Putumayo se adelantó asistencia técnica al Comité Departamental de Lucha contra la Trata de Personas.</p> <p>Acción concreta: Asesorar y asistir técnicamente a los mandatarios locales, Consejos de Seguridad y a los comités de orden público en las políticas de seguridad y convivencia ciudadana en los departamentos fronterizos.</p>	<p>Departamental de Lucha contra la Trata de Personas en los departamentos de Boyacá y Nariño; mesa temática del Comité Departamental de Lucha contra la Trata de Personas en Boyacá; formulación del Plan de Acción en Amazonas, Boyacá y Norte de Santander y capacitación a funcionarios del consulado colombiano de Tulcán, Ecuador; Tulcán, Ecuador.</p> <p>Acción concreta: Asistencia técnica a través de Talleres y encuentros con los territorios fronterizos, donde se promueva la aplicación del principio de integralidad a través -entre otros- de la conformación de Comisiones Regionales de Ordenamiento Territorial, esquemas asociativos territoriales, fortalecimiento a la gestión, en virtud de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y la Ley 1551 de 2012 y se socialicen los esquemas flexibles que permitan incentivar la asociatividad de estas entidades territoriales con sus pares fronterizos.</p> <p>En el año 2015, se brindaron asistencias técnicas en materia de descentralización y ordenamiento territorial a los trece (13) departamentos fronterizos. En el 2016, en el primer trimestre del año en curso, se brindó asistencia técnica a los departamentos de</p>	<p>Chocó, Cesar, Nariño y Norte de Santander, Guajira y Arauca.</p> <p>Acción concreta: Propender por el fortalecimiento de la normatividad relativa a fronteras.</p> <p>En el marco del fortalecimiento normativo relativo a fronteras, se desarrolló en el 2015 un trabajo de coordinación institucional y articulación territorial, como fortalecimiento a la gestión territorial derivado del cierre de la frontera colombo-venezolana, en los departamentos de Norte de Santander, La Guajira, Arauca y los municipios correspondientes.</p> <p>Acción concreta: Apoyar a las administraciones territoriales fronterizas con la articulación en el ámbito territorial de las políticas públicas del Sector Administrativo del Interior a través de los Cancilleres Territoriales del Sistema Administrativo.</p> <p>En el año 2015, con el objetivo de fortalecer la institucionalidad del Gobierno nacional y las entidades territoriales para la gestión del desarrollo y la integración fronteriza, la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial con recursos propios contrató cancilleres territoriales en los 13 departamentos</p>
<p>242</p>	<p>243</p>	<p>Ministerio del Interior</p>

<p>frontizos. En el primer trimestre de 2016, los departamentos de La Guajira, Cesar, Norte de Santander, Boyacá, Vichada, Putumayo, Nariño, Vaupés, Guainía y Chocó cuentan con Cancilleres Territoriales. Los demás Cancilleres Fronterizos se encuentran en proceso de contratación.</p> <p>Acción concreta: Establecer escenarios de discusión nación territorio frente a situaciones de riesgo que generen afectaciones a los derechos humanos de la población de zona de frontera e identificación de acciones para generar mayor presencia del Estado.</p> <p>Fortalecimiento de capacidades de los Subcomités de Prevención, Protección y Garantías de no Repetición departamental y/o municipal, asistencia técnica para la formulación y actualización de Planes Integrales de Prevención, asistencia técnica para validación y protocolización de los Planes Integrales de Prevención, por parte de los entes territoriales en el marco de los comités de justicia transicional.</p> <p>Acción concreta: Coordinar y diseñar, en conjunto con la Cancillería espacios binacionales de discusión y definición de estrategias sobre situaciones de riesgo que generen afectaciones a los derechos humanos de la población de zona de frontera.</p>	<p>Acción concreta: Brindar asistencia técnica a los departamentos y municipios en la implementación de herramientas técnicas en la implementación de la política pública de víctimas.</p> <p>Frente a la implementación de herramientas técnicas se realizaron jornadas de trabajo en los departamentos Amazonas, Arauca, Boyacá, Cesar, Chocó, Guainía, Guajira, Nariño, Norte de Santander, San Andrés, Putumayo, Vaupés y Vichada en la implementación de una herramienta técnica para la elaboración de los informes de gestión y proceso de empalme con las nuevas administraciones locales en la implementación de la política de víctimas; en 2016 se apoya a la Cancillería en la elaboración de un plegable informativo de política migratoria - Ley 1565 de 2012- sobre retorno de connacionales en las entidades territoriales.</p> <p>Acción concreta: Acompañar a los departamentos y municipios en el proceso de seguimiento y evaluación en la implementación de la política pública de víctimas.</p> <p>En 2015 las entidades territoriales de los 13 departamentos de frontera elevaron los dos (2) reportes semestrales al sistema de seguimiento a la</p>
<p>Implementación de la política de víctimas RUSICST, dando cumplimiento a las obligaciones de ley.</p> <p>Acción concreta: Capacitar a las comunidades étnicas en la formulación y gestión de proyectos.</p> <p>En 2015, se brindaron las siguientes capacitaciones: Nariño (Telembulquianga) y Pacifico sur (municipios de Santa Bárbara, Charco, La Tola, Olaya Herrera, Mesquera, Robert, Magui, Apayán, Barbaacas, Francisco, Francisco Pizarro y Tumaco) se realizaron el 11 de marzo con la participación de 25 personas aproximadamente y el 13 abril se capacitó en el departamento del Chocó (municipio Acandí) con 60 personas, aproximadamente.</p> <p>Acción concreta: Acompañar a las diferentes entidades del Gobierno en la formulación de políticas públicas e incorporación del enfoque diferencial étnico dentro de la oferta institucional. (Ver documento de Grupos étnicos en frontera formulado por Cancillería)</p> <p>El 24 de febrero de 2016, en las instalaciones del Ministerio del Interior de la ciudad de Bogotá, D. C., se brindó acompañamiento algunos municipios de Nariño, para la inclusión de la variable de</p>	<p>244</p> <p>Ministerio del Interior</p>

enfoque diferencial en sus PDT. Así mismo, el 28 y 29 de marzo de 2016 en alianza entre el Ministerio del Interior y USAID la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras brindó en la ciudad de Bogotá una capacitación a 90 funcionarios del nivel nacional, departamental y local de los departamentos de La Guajira, Cauca, y San Andrés Isla para la inclusión de la variable de enfoque diferencial en sus planes, programas y proyectos.

Acción concreta: Servir de interlocutor e intervenir entre las comunidades asentadas en frontera y las entidades públicas, para la inclusión diferencial dentro de sus políticas, planes y programas.

En el 2015, se brindó acompañamiento a la Comisión de Seguimiento Regional de Desarrollo Fronterizo Compes 3805 de 2014 en los departamentos de San Andrés Providencia y Santa Catalina (27 de noviembre), Norte de Santander (30 de noviembre) y la Guajira (1º de diciembre).

Acción concreta: Promover e impulsar a la entidad competente de formular la política pública, a garantizar el derecho a la consulta previa como espacio reconocido de participación de los

grupos étnicos sobre las medidas legislativas o administrativas que les afecten.

En cuanto al tema de garantía fundamental de derecho, en 2015 se realizó la consulta en 13 departamentos fronterizos para la "integración del espacio nacional de consulta previa", logrando integrar dicho espacio en 10 departamentos La Guajira, Cesar, Norte de Santander, Boyacá, Arauca, Vichada, Guainía, Vaupés, Putumayo y Amazonas.

Para el primer trimestre del año 2016 se integró el espacio de participación de los departamentos del Chocó, Cauca y Nariño.

Acción concreta: Brindar asistencia técnica al Ministerio de Comercio y al Ministerio de Relaciones Exteriores, para la identificación y creación de acciones específicas que garanticen el trato diferencial a la población indígena, afro y ram de los territorios fronterizos, para la conservación y promoción de su riqueza étnica y cultural.

Del 18 al 20 de marzo de 2015, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Relaciones Exteriores realizaron en Ipiales un intercambio de experiencias donde se dialogó sobre la creación de acciones que garanticen el trato diferencial a la población étnica

de los territorios fronterizos y se implementen buenas prácticas del gobierno ecuatoriano y colombiano, para combatir la discriminación racial y el racismo. Así mismo, el Ministerio del Interior, en conjunto con la Secretaría Técnica, brindó acompañamiento a Mincomercio y Minexterior a la reunión realizada el 5 y 6 de noviembre de 2015 en Ipiales (Nariño).

Compes 3849 Estrategias para rendir honores a la desaparecida ciudad de armero y a sus víctimas: Ley 1632 de 2013



El documento presenta las estrategias a partir de las cuales se organiza el conjunto de acciones contenidas en la ley 1632 de mayo de 2013 "Por la cual se rinden honores a la desaparecida ciudad Armero (Tolima) y se dictan otras disposiciones". Dichas acciones se encuentran orientadas a rendir honores y dignificar la memoria de la desaparecida ciudad de Armero y de las víctimas de la tragedia que tuvo lugar en dicho municipio el 13 de noviembre de 1985, así como complementar los esfuerzos liderados por las autoridades públicas del departamento del Tolima frente al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Armero-Guayabál.

El alcance de este documento se circunscribe a lo contemplado en el artículo 36 de la Ley en mención, según el cual el Gobierno Nacional deberá elaborar un documento Compes que articule las acciones y recursos necesarios para la realización, continuidad, y progresividad de las obras, programas y proyectos incluidos en dicha ley. Estas acciones se desarrollarán en los siguientes ejes estratégicos: i) Desarrollo social, memoria y honores; ii) Competitividad y iii) Alistamiento institucional.

<p>248</p>	<p>Este Compes desde la directriz del DNP y según el cronograma de seguimiento del documento, tendrá el primer corte de avances a 30-6-2016. Actualmente, tenemos a cargo las siguientes acciones concretas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Proyectar el decreto de nacionalización respectivo, mediante el cual se establecen los procedimientos para el levantamiento del Registro Único de Propietarios Urbanos y la restitución jurídica de los predios urbanos del desaparecido municipio de Armero, el cual será expedido por la Presidencia de la República (artículos 18 y 19). 2. Socializar la Ley 1632 de 2013. 3. Caracterizar la población a nivel de sectores organizativos y poblacionales. 4. Articular con entidades a nivel nacional la realización de capacitaciones en control social, para fortalecer a los ciudadanos en la aplicación de herramientas y conocimientos en la organización de veedurías ciudadanas frente a la gestión pública. 5. Brindar asesoría y capacitación a la comunidad organizada a la acción comunal con la 	<p>puesta académica del Programa Formador de Formadores.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Fomentar y fortalecer la participación de la población armerita mediante la socialización de la Ley 1757 de 2015. <p>9.3. Programación y Gestión Presupuestal</p> <p>Presupuesto 2015</p> <p>Según la Programación y Gestión Presupuestal que la Oficina Asesora de Planeación realiza mensualmente a la ejecución del Ministerio del Interior y del Fondo para la Participación y el Fortalecimiento de la Democracia, se establece un control riguroso a la ejecución de los recursos de la nación.</p> <p>En la vigencia 2015, el Ministerio del Interior tuvo una asignación inicial de 489 mil 691 millones de pesos de acuerdo al Decreto del Liquidación 270 de 2014, el cual asignó para gasto de funcionamiento 399 mil 654 millones de pesos y para gastos de inversión 90 mil 37 millones de pesos.</p> <p>En el 2015 el Ministerio del Interior ha tenido incorporaciones presupuestales, tanto como</p>
<p>249</p>	<p>para funcionamiento e inversión, los cuales serán mencionados a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incorporación de recursos para funcionamiento en fallos de la Corte Interamericana de Derechos humanos por valor de 5.627 millones de pesos. • En inversión se incorporó el valor de 3.589 millones de pesos para las comunidades negras. • El DNP incorporó mediante resolución 1536 de 2015 un valor de 14 mil millones de pesos para la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial, importante mencionar que esta incorporación es para la vigencia 2015 y no tendrá continuidad para el siguiente año. • Mediante las Resoluciones 2821 y 2549 de 2015 se adicionaron recursos por valores 200 y 97 millones de pesos a la Dirección de Asuntos Indígenas. • Mediante Resolución 2328 de 2015 se incorpora el valor de 312 millones de pesos el cual se trasladó al rubro de la Sentencia T-025 de la Dirección de Derechos Humanos. 	<p>Sin embargo, el Ministerio de Hacienda y de Crédito Público, mediante el Decreto 0377 del 4 de marzo, aplaza las apropiaciones por valor de 7.766 millones de pesos, en funcionamiento por valor de 3.000 millones de pesos en el rubro de otras transferencias previo concepto y en inversión por 4.766 millones de pesos en los proyectos de inversión de la Oficina de Información Pública, Subdirección de Infraestructura, Dirección de Derechos Humanos, Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y Dirección de Gobierno y Gestión Territorial.</p> <p>Mediante Decreto 1340 de 2015 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público desplaza recursos de proyectos de inversión de la Oficina de Información Pública por valor de 500 millones de pesos.</p> <p>El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Decreto 2240 de noviembre 24 de 2015, reduce las apropiaciones, las cuales se encontraban en aplazamiento por valor de 17.660 millones de pesos.</p> <p>De acuerdo con estas incorporaciones, modificaciones y aplazamientos y de acuerdo al Decreto 2240 del Ministerio de Hacienda donde se reducen las apropiaciones aplazadas, la ejecución</p>

del Ministerio del Interior alcanzó con corte a 31 de diciembre de 2015 el 91% en compromisos y 89% en obligaciones. Este nivel de ejecución se logró al alcanzar gracias a los controles rigurosos del presupuesto que se han realizado en conjunto con los responsables de la ejecución de los recursos.

Balance de la ejecución de recursos del Ministerio del Interior 2015

Cifras en millones de pesos

CONSOLIDADO MINISTERIO DEL INTERIOR				
Cifras en millones de pesos				
Concepto	Apropiación final	Compromiso final	% Compromisos final	% Obligación final
Gastos de personal	26.287	25.300	96%	96%
Gastos generales	7.665	7.421	97%	92%
Transferencias corrientes	366.484	326.239	89%	87%
Funcionamiento	400.446	358.959	90%	88%
Inversión	93.820	92.003	98%	91%
Inversión	93.820	92.003	98%	91%
Total	494.266	450.962	91%	89%

Balance de la ejecución de recursos por despachos del Ministerio del Interior 2015

Cifras en millones de pesos

VICEMINISTERIO PARA LA PARTICIPACIÓN E IGUALDAD DE DERECHOS				
Concepto	Apropiación final	Compromiso final	% Compromisos final	% Obligación final
Dif. Asuntos para Comunidades Negras	16.346	15.783	97%	94%
Dif. Asuntos indígenas Rom y minorías	44.348	44.073	99%	97%
Dif. Derechos Humanos	19.194	18.671	97%	95%
Dif. Consulta Previa	4.877	4.765	98%	95%
Dif. Democracia y Participación Ciudadana	1.373	1.373	100%	100%
Total	86.137	84.666	98%	96%

Cifras en millones de pesos

VICEMINISTERIO DE RELACIONES POLÍTICAS				
Concepto	Apropiación final	Compromiso final	% Compromisos final	% Obligación final
Dirección Territorial	20.593	20.365	99%	96%
Gobierno y Gestión	20.593	20.365	99%	96%
Total	20.593	20.365	99%	96%

Cifras en millones de pesos

SECRETARÍA GENERAL				
Concepto	Apropiación final	Compromiso final	% compromisos final	% Obligación final
Oficina de Información Pública	1.209	1.205	100%	1185
Subdir. de infraestructura	322.834	284.520	88%	274.377
Subdir. Administrativa y Financiera	21.968	21.518	98%	21.129
Oficina Asesora de Planeación	300	267	89%	261
Oficina Jurídica	8.498	7.042	83%	7.042
Secretaría General	180	116	64%	113
Subdir. de Gestión Humana	26.107	25.184	96%	25.184
Grupo de Víctimas	5.689	5.620	99%	5.539
Total	386.284	345.472	89%	334.930

Presupuesto 2016

En 2016 el Ministerio del Interior, de acuerdo con el Decreto 2550 de 30 de diciembre de 2015, tuvo una asignación de 481.229 millones de pesos, de los cuales 385.457 millones son para funcionamiento y 95.772 millones para inversión, de acuerdo con el artículo 4º de Decreto 2550 de 2015. Con base en la autorización del artículo 102 de la Ley 1789 de 2015 el jefe de cada sección presupuestal deberá remitir a la

Dirección General del Presupuesto Público Nacional, a más tardar el 15 de enero de 2016, el detalle de provisión del 1%... cuyo monto relacionado para el Ministerio del Interior es de 3.525 millones de pesos y para el Fondo para Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal por valor de 113 millones de pesos; por medio del Decreto 378 del 4 de marzo de 2016, se aplazaron recursos por

valor de 48.544 millones de pesos y para el Fondo para Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal por valor de 1.132 millones de pesos, dejando una apropiación vigente del Ministerio del Interior por valor de 426.634 millones de pesos y para el Fondo Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal con una apropiación vigente por valor de 10.202 millones de pesos.

Cifras en millones de pesos

Concepto	Apropiación final	Apropiación vigente	Provisión	Ajustamiento	Total In-gase	Inventariables de In-gase	Compromiso	% Compromiso	Obligación	% Obligación
Gastos de Personal	25.837	25.837	0	II	II	25.827	9.577	37%	9.424	36%
Gastos Generales	7.729	7.729	0	383	383	7.346	5.270	72%	2.928	40%
Transferencias Corrientes	35.691	34.665	3525	40.556	44.081	30.6.584	204.915	67%	30.806	10%
Funcionamiento	385.457	383.231	3.525	40.556	44.474	338.757	219.696	65%	43.158	13%
Inversión	95.772	95.772	100	7.594	7.694	88.078	63.283	72%	9.630	11%
Inversión	95.722	95.772	100	7.594	7.694	88.078	63.283	72%	9.630	11%
Total	481.289	476.003	3.525	48.544	52.168	426.834	282.979	66%	52.768	12%

Ministerio del Interior

Balance de la ejecución de recursos por despachos del Ministerio del Interior 2016

Cifras en millones de pesos

VICEMINISTERIO PARA LA PARTICIPACIÓN E IGUALDAD DE DERECHOS							
Concepto	Apropiación	Provisión	Aplazamiento	Apropiación después de aplazamiento	Compromiso	% Compromiso	% Obligación
Dir. Asuntos RRII Comunidades Negras	12.523	88	310	12.115	6.392	53%	28%
Dir. Asuntos Indígenas Rom y Financiera	48.857	929	2.957	45.371	16.887	37%	13%
Dir. Derechos Humanos	18.605	100	2.844	15.661	12.785	82%	23%
Dir. Consulta Previa	5.074	50	308	4.705	3.750	81%	28%
Dir. Democracia Y Participación Ciudadana	2.427	200	0	2.227	1.427	64%	19%

Cifras en millones de pesos

VICEMINISTERIO DE RELACIONES POLÍTICAS							
Concepto	Apropiación	Provisión	Aplazamiento	Apropiación después de aplazamiento	Compromiso	% Compromiso	% Obligación
Dirección Gobierno Y Gestión Territorial	16.556	101	606	15.849	12.780	81%	32%

SECRETARÍA GENERAL							
Concepto	Apropiación	Provisión	Aplazamiento	Apropiación después de aplazamiento	Compromiso	% Compromiso	% Obligación
Oficina de Información Pública	3.050	0	0	3.050	1.241	41%	11%
Subdir. de Infraestructura	306.723	0	41.125	265.607	191.489	72%	6%
Subdir. Administrativa y Financiera	22.465	0	383	22.082	19.010	86%	31%
Oficina Asesora de Planeación	500	0	0	500	3	1%	0%
Grupo de Víctimas	10.945	0	0	10.945	6.915	63%	6%
Oficina Jurídica	2.870	0	0	2.870	642	22%	22%
Secretaría General	217	0	11	206	121	58%	18%
Subdir. de Gestión Humana	25.620	0	0	25.620	9.390	37%	37%

9.4. Gestión de Recursos Internacionales

En abril del 2015, el Ministerio del Interior inició la puesta en marcha de una estrategia de gestión de recursos internacionales con miras contribuir a la construcción de una paz duradera y estable en Colombia. Comenzando en 39 municipios fuertemente golpeados por el conflicto armado interno en el país y con el objetivo de extenderla a lo largo y ancho del territorio nacional. Esta estrategia de intervención institucional del Gobierno en estos

municipios ha sido denominada "Paz en acción". El Grupo de Gestión de Recursos Internacionales del Ministerio del Interior ha contribuido en el desarrollo de esta iniciativa.

Siendo la misión del Ministerio coordinar las políticas públicas para el fortalecimiento de la democracia; el disfrute de los derechos y libertades, así como garantizar el ejercicio pleno del Estado social de derecho, teniendo como objetivo la descentralización y empoderamiento del aparato del Estado en las

regiones, la entidad ha utilizado la Cooperación Internacional como una herramienta para ampliar su espectro de acción y visibilidad. En ese orden de ideas, la Oficina Asesora de Planeación, a través del Grupo de Gestión de Recursos Internacionales, ha conseguido con éxito el desarrollo de proyectos con fondos internacionales para aportar a la meta del Ministerio y a la construcción de una Colombia en paz. Asimismo, el Ministerio ha logrado un papel protagónico en la gestión de cooperación brindada por el Sistema de Naciones Unidas en Colombia. A finales del año 2015, la Oficina Asesora de Planeación validó 9 Programas País, que servirán como mecanismos para acceder a la cooperación técnica brindada por varios organismos multilaterales



hasta el año 2019. De esta manera ratificamos los siguientes marcos asociativos.

En consecuencia, con la misión del Ministerio del Interior de ser el puente que une la ciudadanía con el Estado, el Grupo de Gestión de Recursos Internacionales facilitó una donación correspondiente a 4 Unidades Móviles para la Participación, Paz y Reconciliación por parte del Gobierno de China. Estos buses serán oficinas equipadas que servirán para promover y difundir la importancia de la participación ciudadana y la conformación de movimientos y organizaciones sociales que logren incidir positivamente en la planeación de los territorios, el control social y la implementación de los acuerdos de paz. Durante los meses de octubre y noviembre de

2015, el Grupo de Gestión de Recursos Internacionales visitó diferentes embajadas de países amigos tales como Israel, Marruecos, Chile, Países Bajos, y organizaciones internacionales como la Unión Europea, con miras a profundizar las relaciones bilaterales en el marco de la cooperación internacional y el posconflicto. Se presentaron 16 proyectos con énfasis en Derechos Humanos, Convivencia y Seguridad Ciudadana, Democracia y Participación Ciudadana, Asuntos étnicos, Comunidades Afrocolombianas y la Lucha contra la Trata de Personas, entre otros.

Igualmente, con el propósito de contribuir a la construcción de ese nuevo país en paz e impulsar el desarrollo de las regiones, junto con el Banco Alemán Gubernamental de Desarrollo, KfW –Kreditanstalt für Wiederaufbau–, el Ministerio ha venido trabajando en la formulación del proyecto “Espacios para la construcción de paz, reconciliación y convivencia”, el cual está en etapa de análisis de factibilidad y cuya implementación iniciará en el año 2017.

Estos espacios contarán con toda una metodología para solucionar las diferencias a través del diálogo e impulsar la participación ciudadana como el motor

de transformación hacia una cultura de paz y goce efectivo de derechos humanos, capaz de disminuir la conflictividad y la violencia donde históricamente el Estado colombiano ha tenido una débil presencia institucional.

En adición a los anteriores logros enunciados, el Grupo de Gestión de Recursos Internacionales apoyó la realización de la Plenaria de la Sociedad Civil del Plan de Acción para la Igualdad Étnica y Racial de Colombia y los Estados Unidos, CAPRE, la cual se celebró en Cali en abril de 2016, donde participaron importantes líderes étnicos tanto afrodescendientes como indígenas de ambos países.

Finalmente, el 19 y 20 de mayo recibimos la visita oficial del Viceministro del Interior de la República de Corea, señor Kim, Sung-yl, quien presidió junto con la señora Viceministra para la Participación e Igualdad de Derechos, doctora Carmen Vásquez, el Foro de Cooperación en Administración Pública Corea – Colombia, que evidenció la necesidad de avanzar en el desarrollo de sistemas de información que faciliten los trámites administrativos para los ciudadanos.

9.5. Sistema Integrado de Gestión Institucional

En relación con el mantenimiento y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión se han desarrollado las siguientes acciones:

Mantenimiento de la documentación del SIGI

Durante el año 2015 y en lo transcurrido en el primer trimestre de 2016 se emitieron (83) conceptos de viabilidad que dieron respuesta a (89) solicitudes de actualización de documentos del SIGI, representando un 93% de cumplimiento.

Tabla 49

Documentación SIGI	2015	I Trimestre 2016	Total
Solicitados	77	12	89
Emitidos	73	10	83
% Cumplimiento	95%	83%	93%

Auditoría Externa

En el mes de diciembre del año 2015, se celebró la auditoría de recertificación del Sistema de

Gestión de Calidad por parte de la firma SGS de Colombia SAS. Para el segundo semestre del año 2016 se tiene contemplado realizar la Auditoría de Evaluación del Sistema de Gestión de Calidad en el marco de la NTC GP 1000, ISO 9001.

Fortalecimiento del actual Sistema Integrado de Gestión de la entidad

En el año 2016 se actualiza el proyecto de inversión definido como "Fortalecimiento Institucional Mediante la Implementación de un Sistema Integrado de Gestión para el Ministerio del Interior en Bogotá", que tiene como objetivo "Diseñar e implementar un Sistema Integrado de Gestión que permita el adecuado control de la planeación, la gestión, la evaluación, el mejoramiento continuo y el fortalecimiento de la prestación del servicio, la satisfacción del cliente, el control y manejo de los riesgos ambientales, laborales y de los activos de información en el Ministerio del Interior" para llevarse a cabo en 2015, 2016 y 2017 por un valor de (\$803.32.000), de los cuales se comprometieron en el año 2015 (\$266.775.956) y se tienen por ejecutar (\$500.000.000) en esta vigencia.

Es importante resaltar que en el año 2015, se obtuvieron los siguientes resultados:

- Elaboración del diagnóstico del Modelo Estándar de Control Interno (MEC) y actualización de conformidad con el Decreto 943 del 2014.
- Fortalecimiento de las competencias de 30 servidores públicos de la entidad en el marco de las normas de calidad a través de un diplomado.
- Se modelaron siete procedimientos en la herramienta BPM para el correcto funcionamiento de la administración del Sistema Integrado de Gestión.
- Se adquirieron herramientas adecuadas y necesarias para la administración del Sistema Integrado de Gestión y el correcto manejo y funcionamiento del sistema.
- Se realizó la auditoría de Recertificación del Sistema de Gestión de la Calidad.

En 2016 se tiene contemplado ejecutar las siguientes actividades:

- Desarrollar las etapas del diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en el marco del Decreto 1072 de 2015.
- Evaluación del Sistema de Gestión de Calidad en el marco de la NTC GP 1000, ISO 9001.
- Adquisición y montaje de las herramientas requeridas para la adecuada administración del Sistema Integrado de Gestión y sus procedimientos.
- Modelación y/o automatización de los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión Institucional, en la herramienta BPM.
- Realizar eventos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión Institucional de la entidad.

Control de la gestión de riesgos e indicadores

Gestión de riesgos por proceso

De acuerdo a la metodología definida para la autoevaluación de los riesgos, el comportamiento de enero a marzo de 2016 fue el siguiente:

Tabla 49

Zona de riesgo	Cantidad	%
Zona riesgo extrema	1	2%
Zona riesgo alta	8	12%
Zona riesgo moderada	12	18%
Zona riesgo baja	44	68%
Total riesgos por proceso	65	100%

Análisis general de los riesgos por proceso

Con las acciones tomadas y los controles ejercidos durante el presente período se ha venido reduciendo el nivel de valoración de los riesgos institucionales.

Como puede observarse en el cuadro anterior de los 65 riesgos identificados en los diferentes procesos

de la entidad, en el nivel de valoración Zona Riesgo Baja se encuentran 44 riesgos (68%), en el nivel de valoración Zona Riesgo Moderada se encuentran 12 riesgos (18%) en el nivel de valoración Zona Riesgo Alta se encuentran 8 riesgos (12%) y un riesgo ha sido valorado como Zona Riesgo Extrema (2%), lo cual indica que las acciones tomadas y los controles han sido eficaces.

Riesgos con calificación zona riesgo extrema después de controles

Un riesgo ha sido valorado con Zona Riesgo Extrema, deberá tenerse en constante monitoreo para garantizar que no se vaya a materializar.

Gestión de riesgos de corrupción

El comportamiento de los riesgos de corrupción de enero a marzo de 2016 fue el siguiente:

Tabla 50

Zona de riesgo	Cantidad	%
Zona riesgo extrema	0	0%
Zona riesgo alta	2	5%
Zona riesgo moderada	5	14%
Zona riesgo baja	30	81%
Total riesgos de corrupción	37	100%

Análisis general de los riesgos de corrupción

Como puede observarse en el cuadro anterior de los 37 riesgos identificados en los diferentes procesos de la entidad, en el nivel de valoración Zona Riesgo Baja se encuentran 30 riesgos (81%), en el nivel de valoración Zona Riesgo Moderada se encuentran 5 riesgos (14%), en el nivel de valoración Zona Riesgo Alta se encuentran 2 riesgos (5%) y ningún riesgo ha sido valorado como Zona Riesgo Extrema, lo cual indica que las acciones tomadas y los controles han sido eficaces.

Riesgos con calificación zona riesgo extrema después de controles

Ningún riesgo ha sido valorado como Zona Riesgo Extrema, lo cual indica que las acciones tomadas y los controles han sido eficaces.

Gestión de indicadores

A continuación se presenta la calificación de los indicadores con corte a 31 de diciembre de 2015.

El logro consolidado de los indicadores de proceso a diciembre de 2015 fue de 96.78% así: Producto o eficacia 96.52%, Gestión o eficiencia 97.8% y efectividad o impacto 96%, lo cual se ubica en un rango o calificación de BUENO.

Control de la generación de productos y servicios

La información de los productos generados en el año 2015 y lo comprendido en el primer trimestre del año 2016 evidencia la siguiente información:

ejecución de normas - Consulta previa y asuntos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Es importante señalar que las no conformidades presentadas fueron corregidas en su totalidad por los líderes de los procesos y/o subprocesos.

Revisión del Sistema de Gestión de Calidad

En noviembre de 2015 se celebró el comité de gerencia para la revisión del Sistema de Gestión de Calidad, consolidando el informe de revisión y obteniendo como resultado un plan de mejoramiento con seis acciones para desarrollar en el año 2016, de las cuales a marzo de esta vigencia se ha finalizado una acción y se encuentran cinco en ejecución.

9.6. Información pública

En el Decreto 2893 de 2011 y demás normas concordantes que reorganizaron el Ministerio del Interior, se creó la Oficina de Información Pública que tiene a su cargo tres grupos de trabajo, a saber, Comunicaciones, Sistemas y Servicio al Ciudadano, los cuales han tenido los siguientes resultados y proyectan los siguientes retos:

Grupo de Sistemas

- **Desarrollo de proyecto BPM - Business Process Management:**

Dando continuidad a la automatización de procesos, el grupo de sistemas automatizó:

- El proceso de viabilización de proyectos de infraestructura que son financiados con recursos del Fondo para la Seguridad y la Convivencia (Fonsecon), a través del Sistema de Información SIFI (sistema de información proyectos de infraestructura), todos los municipios del país pueden radicar la solicitud de sus proyectos sin necesidad de tener que realizar algún tipo de desplazamiento hasta las instalaciones del Ministerio. Con lo anterior se da cumplimiento a los lineamientos de la Estrategia de Gobierno en línea ofreciendo a la ciudadanía servicios en línea a través del web site de la entidad.

- En el aplicativo URIEL-BPM, se introdujo un nuevo módulo para el trámite de las denuncias y/o quejas relacionadas a las elecciones de Juntas de Acción Comunal a nivel nacional, permitiendo al grupo de la Unidad de recepción inmediata

Tabla 51

Producto y/o servicio Institucional	Total producto o servicio solicitado	No. de productos y/o servicios prestados	No. de productos y/o servicios no prestados	No. de productos y/o servicios conformes	No. de productos y/o servicios no conformes
Asesoría y asistencia técnica	2581	2579	2	2579	0
Definición de políticas	4	4	0	4	0
Definición de proyectos de normas	253	253	0	253	0
Desarrollo de proyectos	1101	316	785	316	0
Emisión de actos administrativos y certificaciones de reconocimiento	23657	1991	3966	19170	21
Financiación de proyectos	11	11	0	11	0
Suministro y actualización de información	11311	7686	3625	7686	0
Total	38.418	30.040	8.378	30.019	21

En la tabla anterior se presentan 7 productos y/o servicios institucionales, de los cuales se analizaron el total de solicitados (38.418), los no prestados (8.378) los prestados (30.040) y de estos últimos los conformes (30.019) y los no conformes (21). Igualmente se puede observar que del total de productos y/o servicios solicitados se prestaron el 78,20% con una conformidad del 99,93% y tan solo el 0,07% fueron productos No Conformes que corresponden a los procesos de aplicación y

<p>264</p>	<p>para la Transparencia Electoral, remitir a un delegado del Grupo de Acción Comunal de la Dirección de Democracia y Participación Ciudadana las quejas y/o denuncias que sean de esta competencia, para dar el respectivo tratamiento de la información suministrada por el ciudadano. Este módulo fue implementado en las elecciones llevadas a cabo el pasado 24 de abril de 2016 sin incidencia alguna.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Publicación del servicio en línea para la generación del certificado de existencia y representación legal de entidades religiosas no católicas evitando el desplazamiento desde los municipios hasta las instalaciones del ministerio. • Estrategia de Gobierno en Línea <p>En el periodo comprendido entre el primer semestre del año 2015 y el primer semestre del año 2016 el avance en el cumplimiento de la estrategia GEL en el Ministerio del Interior se adelantaron las siguientes actividades:</p> <p>Reunión Sectorial – GEL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación equipo de acompañamiento GEL /CCD.
<p>265</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Entrega de resultados FURAG 2014. • Ruta de la implementación de la estrategia de Gobierno en línea: Informar, entender, ubicar y actuar. • El objetivo de estas fases es facilitar a las entidades la comprensión de los componentes y los logros esperados, con el fin de que puedan definir su plan de acción y priorizar las actividades que se van a adelantar. <p>Elaboración del instrumento de gestión de información pública, esquema de publicaciones, registros de activos de información, índice de información clasificada y reservada.</p> <p>Inducción al Decreto 2573 de 2014 en el Grupo de Sistemas.</p> <p>Taller de datos abiertos seguridad ciudadana realizado por la Alcaldía de Bogotá.</p> <p>Taller de datos abiertos realizado por Mintic teniendo en cuenta el nuevo Decreto 2573 de diciembre de 2014 en la entidad y las adscritas.</p>
<p>Ministerio del Interior</p>	<p>de información crítica a todos los servidores públicos del Ministerio.</p> <p>Seguimiento estrategia GEL y Ley 1712 del 2014, por parte de la Oficina de Control Interno de la entidad.</p> <p>Mesa de trabajo matriz –Ley 1712 de 2014 – instrumento para todas las oficinas del Ministerio con ayuda de video.</p> <p>Mesa de trabajo – Tratamiento de Documentos Electrónicos – Advertencia de la OCI.</p> <p>Web Services Libreta Militar DAIMR – Ministerio de Defensa. Actualización de bases de datos.</p> <p>Definición actividades y responsables Plan de Acción GEL de acuerdo a los nuevos componentes Decreto 2573 de 2014.</p> <p>Reunión sectorial con el objeto de interactuar en los temas de tecnologías de la información y la estrategia de Gobierno en línea – Decreto 2573 de 2014.</p> <p>Chat Temático sobre transparencia nuevo componente del Plan Anticorrupción y atención al Ciudadano.</p>

<p>266</p> <p>Reunión plan de trabajo cero papel y residuos peligrosos.</p> <p>Respuestas al Formulario Único Reporte de Avances a la Gestión (Furag).</p> <p>Taller Gobierno en Línea realizado por Mintic (Jueves de Gobierno en Línea).</p> <p>Taller arquitectura empresarial realizado por Mintic (Jueves de Gobierno en Línea).</p> <p>Reunión integración Tyopas en el sivirtual.gov.co</p> <p>Taller infraestructura crítica Ministerio de Defensa Compes 3854 Política Nacional de Seguridad Digital.</p> <p>Taller datos abiertos realizado por Mintic (Jueves de Gobierno en Línea).</p> <p>Revisión Ley de transparencia y ajustes a portal web.</p> <p>Reunión Mintic - interoperabilidad.</p> <p>Taller arquitectura empresarial avanzado realizado por Mintic (Jueves de Gobierno en Línea).</p>	<p>267</p> <p>Ministerio del Interior</p> <p>Se actualiza el data set en la página www.datos.gov.co Registro público de representación legal - Asuntos religiosos no católicos.</p> <p>Se publicó un nuevo data set - Directorio de entidades del sector interior.</p> <p>Así mismo, se da soporte a cada una de las direcciones, oficinas, o grupos de la entidad y entidades del sector que lo requieran en relación a la implementación de la estrategia de Gobierno en Línea.</p> <p>En el marco de interoperabilidad es importante resaltar lo siguiente:</p> <p>Se apoyó en la construcción del portal web http://datos.mininterior.gov.co, en el cual se encuentran los siguientes servicios de intercambio de información:</p> <ul style="list-style-type: none"> http://datos.mininterior.gov.co/indigenas/Consulta.svc, el cual ya se encuentra certificado nivel 2 en interoperabilidad ante GEL, y en procesos de certificación en nivel 3. http://datos.mininterior.gov.co/victimas/Consulta.svc, Servicio de intercambio de <p>información en temas relacionados al sistema de información RUSICTS. Dicho servicio se encuentra en proceso de certificación 1 y 2 ante GEL.</p> <ul style="list-style-type: none"> http://datos.mininterior.gov.co/arnc/Consulta.svc. Servicio de intercambio de temas relacionados con asuntos religiosos no católicos. Dicho servicio se encuentra en proceso de certificación 1 y 2 ante GEL. <p>El Grupo de Sistemas trabaja en la construcción del procedimiento de "Automatización y Desarrollo", el cual le permite a la entidad cumplir con los lineamientos del Marco de Referencia de la Estrategia de Gobierno en Línea, buscando implementar la Arquitectura TI en sus seis dominios: Estrategia TI, Gobierno TI, Información, Sistemas de Información, Servicios Tecnológicos y Uso y Apropiación en la entidad.</p> <p>A la fecha contamos con los siguientes proyectos in house que se encuentran en fase de diseño:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mejorar el Sistema de información indígena de Colombia (SIC). Peticiones Quejas Reclamos y Denuncias.
---	--

Fortalecimiento y optimización de la plataforma tecnológica del Ministerio con base en criterios GEL

El Ministerio del Interior ha realizado actividades para fortalecer y optimizar la plataforma tecnológica, entre ellas:

- Mejoramiento del aprovechamiento de hardware mediante la actualización de nube privada.
- Integración de hardware adicional para las plataformas de desarrollo, producción y pruebas de los sistemas de información.
- Actualización progresiva de los sistemas de información y servicios de TI prestados por la plataforma del Ministerio para optimizar recursos y reforzar la seguridad y disponibilidad.
- Generación de documentos y procedimientos de administración de la plataforma tecnológica.
- Generación de prerrequisitos para nuevos Sistemas de información basado en la plataforma actual del Ministerio.

<p>268</p> <ul style="list-style-type: none"> Optimización de recursos de infraestructura en búsqueda de alta disponibilidad, seguridad de los datos, capacidad de cómputo y almacenamiento para facilitar la implementación de Sistemas de información, mediante la implementación de red pública como plataforma principal de los servicios al ciudadano. Publicación en nube pública de los servicios principales tipo web del Ministerio, aumentando su disponibilidad, capacidad de respuesta y tiempos de disponibilidad y prestación de servicios (respaldados a través de Acuerdos de Niveles de Servicio). Se cambiaron por otros dos controladoras de dos (2) equipos de almacenamiento SAN. Se realizó mantenimiento (preventivo, correctivo, cambios de bancos de baterías), para UPS, Marca ATSEI. Se realizó reconectorización, marcación y certificación del backbone de fibra óptica del Ministerio del Interior. 	<p>269</p> <p>Ministerio del Interior</p> <p>permite monitorear y controlar los equipos de red de la entidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se realizó migración de servicios de conectividad (enlaces locales e internet), los prestaba la firma Level 3 y se migró a la firma Ixnetworks. Portal Institucional <p>Durante el primer semestre del 2016, se han hecho ajustes a nivel de interfaz y estructura de acuerdo a lo descrito en la norma NTC 5854, y se han adaptado prácticas descritas por Minitc para asegurar la usabilidad y accesibilidad en niveles A, AA y AAA.</p> <p>Se ha tenido especial cuidado en la caracterización de usuarios, permitiendo a los ciudadanos acceder a información extensiva, actualizada y confiable, de acuerdo a sus características poblacionales, culturales y étnicas. Esto con el objeto de establecer acciones de atención focalizadas.</p> <p>De igual manera, se ha dado gran importancia al acceso a la información, ya que se han habilitado varias formas de localizar un contenido. Ya sea por medio de listas de contenido relacionado, tablas de contenido, mapas Web y búsquedas en el sitio.</p>
--	---

<p>270</p>	<p>de víctimas del conflicto armado http://gappv.mininterior.gov.co/, brindando todo el apoyo técnico requerido para resaltar su labor.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo, acompañamiento y manutención del sistema de información para la gobernabilidad democrática SIGOB. <p>El Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática (SIGOB) es un producto de la oferta corporativa del PNUD para América Latina y el Caribe y ha sido desarrollado con varias instituciones de la región en el curso de los últimos 17 años bajo la coordinación del Proyecto Regional del mismo nombre.</p> <p>El objetivo del SIGOB ha sido el desarrollo de enfoques, métodos, procesos de trabajo y herramientas informáticas para el soporte a la acción política gubernamental de la Alta Dirección, contribuyendo con estos ámbitos institucionales que por sus competencias tiene un impacto directo en las condiciones de gobernabilidad democrática necesarias para el desarrollo.</p> <p>El Grupo de Sistemas actualiza este sistema de información de acuerdo con las versiones</p>	<p>desarrolladas y liberadas en el sitio http://www.sigob.org/download; las cuales son gradualmente informadas a través de sus canales y representantes regionales; como parte de la gestión, se han realizado actualizaciones y mejoras frente a los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Integrar las capacidades de uso de herramientas de seguridad tales como la integración de firmas digitales, acortando las limitaciones técnicas en una eventual práctica de la política institucional de Cero Papel. • Facilidades de movilidad y acceso web a la aplicación, que en principio fue concebida para manejo centralizado y único desde el interior de la entidad; permitiendo a los usuarios consultar los documentos institucionales, asignados a sus funciones, desde cualquier lugar a través de un acceso abierto desde internet; participando y contribuyendo significativamente, en las directivas presidenciales de teletrabajo apoyadas por Mintic. • Fortalecimiento y mejoras de los procesos internos del Ministerio del Interior, respecto a
<p>271</p>	<p>la mejora continua de los procesos de gestión documental y de calidad, con la implementación en fase beta de un mecanismo centralizado de correspondencia saliente (Mesa de salida documental institucional).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actualización de equipos de cómputo <p>Continuando con el proceso de actualización del parque computacional de los equipos obsoletos de la entidad, se actualizó en un 5,08%, alcanzando un 71,22%, es importante mencionar que este porcentaje tan bajo se debió al recorte presupuestal que sufrió la entidad en el año 2015 y a la devaluación del peso frente al dólar americano.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Logros <ul style="list-style-type: none"> • Integración de los sistemas de información del Ministerio del Interior con otras entidades a través de los lineamientos de la estrategia GEL - interoperabilidad. • Implantación de servicios y sistemas de información en la nube, alcanzando mejor disponibilidad y uso eficiente de los recursos tecnológicos. 	<p>Ministerio del Interior</p>

<p>272</p>	<p>institucional, proyecto que se cumplió que a la fecha se han editado aproximadamente 43 programas.</p> <p>Grupo de Servicio al Ciudadano</p> <ul style="list-style-type: none"> • Atención y resolución de PQRS <p>Con el fin de prestar un mejor servicio y darle a conocer a los ciudadanos la oferta institucional del Ministerio y de facilitarles el acceso a los trámites y servicios; se han realizado las siguientes actividades para el mejoramiento de los canales de atención:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Desde el mes de junio de 2016 se extendió el horario de atención del chat, de 8:00 a. m. a 5 p. m. en jornada continua; para proporcionar información primaria de manera inmediata a los ciudadanos y usuarios del Ministerio. 2. En coordinación con la Dirección para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Rinzales o Palenqueras, a partir del segundo semestre de 2015 en el punto de atención al ciudadano, se comenzaron a entregar los certificaciones a miembros de estas comunidades y a proporcionarles una mejor atención e información relacionada con 	<p>272</p>	
<p>273</p>	<p>los beneficios a los que pueden acceder como; las universidades que tienen convenio con el Ministerio, los descuentos y créditos condonables.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. En coordinación con la Dirección para Comunidades Indígenas, Rom y Minorías; a partir del segundo semestre de 2015 en el punto de atención al ciudadano, se suministra una mejor atención e información a los miembros de estas comunidades, porque se cuenta con acceso al censo indígena y listado de cabildos y resguardos. 4. A partir de la expedición del Decreto 1535 del 21 de julio de 2015, por medio del cual se determinó la gratuidad y la posibilidad de solicitar en línea las certificaciones de entidades religiosas; en coordinación con el Grupo de Asuntos Religiosos, el Grupo de Servicio al Ciudadano ha orientado a la ciudadanía en el paso a paso para acceder a este servicio, principalmente, por los canales presencial y virtual. 5. Se ha fortalecido la atención de las PQRS escritas en el Ministerio, por medio de seguimiento, campañas de capacitación y sensibilización en el 	<p>sentido pertenencia y optimizar la productividad de la entidad.</p> <p>La labor del grupo de comunicación externa e institucional, se basa en la entrega oportuna y diaria de información para divulgación en los medios de comunicación nacional, regional, local e internos, sobre el quehacer del Ministerio, basados en la garantía de los derechos, la seguridad y la convivencia en las regiones, orientado en el desarrollo del proceso de paz que conllevará a la etapa del posconflicto.</p> <p>Como tareas adicionales, el seguimiento a los actos legislativos que se debaten en el Congreso de la República, para informar sobre los proyectos que lidera el despacho del ministro y socializarlos a la ciudadanía. En el caso de las entidades adscritas, su gestión y logros hacen parte de los avances del sector.</p> <p>El Ministerio del Interior, en cumplimiento de su misión, desarrolló aproximadamente 66 campañas institucionales, que apoyan la labor de la entidad y del Gobierno nacional:</p> <p>Dentro de los retos para la vigencia 2015, se planeó la creación de un programa radial y uno de televisión</p>	<p>2015 - 2016</p> <p>Informe de Gestión al Congreso de la República</p>

Tabla 53

Lugar	Fecha	Ciudadanos atendidos
Buenaventura – Valle del Cauca	Julio 11 de 2015	70
La Virgen – Risaralda	Agosto 22 de 2015	150
Acacías - Meta	Septiembre 26 de 2015	106
Arijona - Bolívar	Noviembre 28 de 2015	100
Quibdó - Chocó	Abril 30 de 2016	91
Total de ciudadanos atendidos		517

para empezar a fomentar una cultura basada en el servicio en la entidad.

• **Caracterización de usuarios**

Dando cumplimiento a la política de eficiencia administrativa, que busca mejorar la efectividad, colaboración y eficiencia de las entidades y sus capacidades para atender oportunamente y con calidad los requerimientos de los ciudadanos (Conpes 3785 de 2013), en el Ministerio del Interior se tiene programado en el segundo semestre de 2016, la realización de la caracterización de usuarios atendidos en el punto de atención presencial, esta tienen como finalidad comenzar a identificar las características, necesidades, intereses, expectativas

• **Capacitación de los servidores públicos**

En el transcurso del año los integrantes del Grupo de Servicio al Ciudadano asistieron a las capacitaciones organizadas por el DAFP, el DNP y la ESAP, principalmente, en temas relacionados con Servicio al Ciudadano con el fin de mejorar sus competencias y conocimientos básicos relacionados con el servicio al ciudadano.

En noviembre de 2015 se realizó una capacitación interna para los servidores públicos del Ministerio en generalidades del servicio al ciudadano, en la que participó por lo menos un integrante de cada dependencia con la finalidad de que los conocimientos fueran posteriormente replicados

• **Participación en las Ferias Nacionales de Servicio al Ciudadano**

El Ministerio del Interior participa en las Ferias Nacionales de Servicio al Ciudadano, organizadas por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) a través del "Programa Nacional de Servicio al Ciudadano" con el apoyo de la Alta Consejería Presidencial para el Buen Gobierno y la eficiencia administrativa; con el fin de hacer presencia gubernamental e institucional en las diferentes regiones del país y acercar a la ciudadanía a los trámites y servicios ofrecidos por las entidades públicas.

Desde que se materializó esta iniciativa, el Ministerio ha participado en todas las ferias programadas, a continuación se relaciona el número de ciudadanos atendidos por la entidad durante las ferias realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2015 y Junio 30 de año 2016:

Tabla 52

Canal	Solicitudes atendidas
Escrito - presencial	65.835
Telefónico	33.997
Virtual	6.287
Total	106.119

buen uso de la herramienta de correspondencia SIGOB. Con el apoyo del Grupo de Sistemas se están realizando capacitaciones mensuales a los servidores públicos y con el apoyo de Secretaría General trimestralmente se están generando comunicaciones y reportes para las dependencias, con el fin de hacer seguimiento a la oportuna respuesta de las solicitudes (peticiones, quejas, reclamos y sugerencias) atendidas en el Ministerio del Interior.

A continuación se enumeran las solicitudes (peticiones, quejas, reclamos y sugerencias) atendidas en el Ministerio del Interior, por los diferentes canales disponibles para los ciudadanos, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2014 y Junio 30 de 2015:

<p>Y preferencias de los ciudadanos y usuarios atendidos en el canal presencial.</p> <p>En diciembre de 2015 se actualizó la caracterización de ciudadanos y usuarios de Comunidades e Iglesias, realizada en 2014.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rendición de cuentas <p>Teniendo en cuenta que la rendición de cuentas debe ser una práctica permanente de información, diálogo e incentivos a la ciudadanía; conforme a la normatividad y lineamientos vigentes y con el apoyo de las dependencias misionales principalmente, se diseñó la Estrategia de Rendición de cuentas 2016 y han realizado las actividades establecidas y han sido publicados los informes correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medición de la satisfacción de cliente o usuario interno y externo <p>Con el fin de mejorar el servicio al ciudadano por parte del Grupo de Servicio al Ciudadano, se realizó la medición de la satisfacción del cliente interno y externo por los diferentes canales con corte a primer y segundo semestre de 2015.</p>	<p>Las respuestas obtenidas fueron tabuladas y analizadas y con base en los mismos se realizaron los respectivos informes que sirvieron como insumo para la identificación de oportunidades de mejora y acciones concretas para la vigencia 2016.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estrategia racionalización de trámites y servicios <p>Entre el 1º de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016 se efectuó acompañamiento y seguimiento a los procesos misionales para la automatización y fueron puestos en producción los siguientes servicios prioritarios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Expedición del certificado de existencia y representación legal de entidades religiosas con personería jurídica especial o extendida, en línea bajo la herramienta BPM. 2. Expedición del Decreto Eliminación del pago de certificación de entidades religiosas. 3. Recepción, evaluación y viabilización de la formulación de proyectos a financiar con recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia 	<p>Ciudadana (forsecon) bajo la herramienta BPM.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Recepción y entrega de la certificación de existencia de grupos étnicos a través de la "Ventanilla Integral de Trámites Ambientales" de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. 5. Certificación como miembro de la población negra, afrocolombiana, raizal o palenquera y en coordinación con entidades educativas para la asignación de cupo y/o descuento a través del sistema de información de comunidades negras. <ul style="list-style-type: none"> • Principales retos 2016-2017 <p>Mejoramiento de los canales de atención (presencial, virtual, telefónico, escrito). Se elaboró un plan que define actividades realizables de acuerdo a la disponibilidad de recurso, para el mejoramiento de los mismos.</p> <p>Diseño y desarrollo de la primera fase de automatización del canal virtual.</p>	<p>Fortalecer la atención de las PQRS escritas, por medio de campañas de capacitación y sensibilización en el buen uso de la herramienta de correspondencia SIGOB.</p> <p>Apoyar a los responsables en el cumplimiento de las etapas de racionalización de trámites - automatización, programadas para el 2016:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Automatización del Servicio "Asistencia inmediata y protección a las posibles víctimas de trata de personas" y servicio stopp a través del sistema de información de la Dirección de Gobernabilidad. 2. Automatización de la inscripción en el registro único, novedades y certificación de registro de Consejos Comunitarios y asociaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, a través del sistema de información de comunidades negras. 3. Mejora de la herramienta BPM de los servicios "Presentación de Queja o Denuncia por presuntas irregularidades del proceso electoral ante Unidad de Recepción Inmediata para la Transparencia Electoral" y "Expedición del 	<p>Ministerio del Interior</p>	<p>277</p>
<p>276</p>	<p>Informe de Gestión al Congreso de la República</p>	<p>2015 - 2016</p>			

<p>certificado de existencia y representación legal de entidades religiosas con personería jurídica especial o extendida".</p>	<p>1. Grupo de Actuaciones Administrativas. 2. Grupo de Gestión de lo Contencioso Administrativo.</p>	<p>3. Grupo de Asuntos Religiosos.</p>	<p>La gestión de cada uno de los grupos durante el periodo comprendido entre el 1º de junio de 2015 y el 31 de mayo de 2016 se resume así: Grupo de Actuaciones Administrativas A través de este Grupo se gestiona la elaboración y/o estudio de actos administrativos, consultas ante el Consejo de Estado y la respuesta a los derechos de petición en todas sus modalidades, de acuerdo con las directrices de técnica normativa y de asesoría jurídica, con productos de alta calidad que cumplen el lleno de los requisitos normativos, así:</p>	<p>Decreto 1066 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior". Decreto 0638 de 2016 "Por el cual se modifican el Decreto 1066 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 21 de la Ley 1575 de 2012". Así mismo, durante este periodo se analizaron y/o revisaron 421 actos administrativos, en temas de autorizaciones para aceptar invitaciones de gobiernos extranjeros y organismos internacionales, así como delegaciones y sanciones a gobernadores, reglamentos internos, entre otros actos del Sector. Consultas ante el Consejo de Estado y respuesta a derechos de petición en todas sus modalidades, incluido el de consulta Durante el citado periodo se estructuraron, tramitaron y/o respondieron directamente 408 peticiones, con lo cual se contribuyó a la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afectan y al ejercicio y control del poder político.</p>
<p>4. Interoperabilidad del Registro Público de entidades religiosas con la DIAN.</p>	<p>3. Grupo de Asuntos Religiosos.</p>	<p>La gestión de cada uno de los grupos durante el periodo comprendido entre el 1º de junio de 2015 y el 31 de mayo de 2016 se resume así:</p>	<p>Grupo de Actuaciones Administrativas A través de este Grupo se gestiona la elaboración y/o estudio de actos administrativos, consultas ante el Consejo de Estado y la respuesta a los derechos de petición en todas sus modalidades, de acuerdo con las directrices de técnica normativa y de asesoría jurídica, con productos de alta calidad que cumplen el lleno de los requisitos normativos, así:</p>	<p>Decreto 1284 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trahumancia electoral". Decreto 1535 de 2015 "Por el cual se modifica el artículo 2.4.2.1.15 del Decreto 1066 de 2015, relacionado con la expedición de certificaciones religiosas". Decreto 2033 de 2015 "Por el cual se dictan normas para la conservación del orden público durante el periodo de elecciones de Autoridades y Corporaciones Públicas Territoriales del 25 de octubre de 2015 y se dictan otras disposiciones". Decreto 0567 de 2016 "Por el cual se modifican algunos artículos del Capítulo 2, del Título 1,</p>
<p>5. Interoperabilidad del Reporte Único del sistema de Información Coordinación y Seguimiento Territorial de la Política Pública de Víctimas del Conflicto Armado RUSICST con la Unidad Nacional de Víctimas.</p>	<p>3. Grupo de Asuntos Religiosos.</p>	<p>La gestión de cada uno de los grupos durante el periodo comprendido entre el 1º de junio de 2015 y el 31 de mayo de 2016 se resume así:</p>	<p>A través de este Grupo se gestiona la elaboración y/o estudio de actos administrativos, consultas ante el Consejo de Estado y la respuesta a los derechos de petición en todas sus modalidades, de acuerdo con las directrices de técnica normativa y de asesoría jurídica, con productos de alta calidad que cumplen el lleno de los requisitos normativos, así:</p>	<p>Decreto 1066 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior". Decreto 0638 de 2016 "Por el cual se modifican el Decreto 1066 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 21 de la Ley 1575 de 2012". Así mismo, durante este periodo se analizaron y/o revisaron 421 actos administrativos, en temas de autorizaciones para aceptar invitaciones de gobiernos extranjeros y organismos internacionales, así como delegaciones y sanciones a gobernadores, reglamentos internos, entre otros actos del Sector. Consultas ante el Consejo de Estado y respuesta a derechos de petición en todas sus modalidades, incluido el de consulta Durante el citado periodo se estructuraron, tramitaron y/o respondieron directamente 408 peticiones, con lo cual se contribuyó a la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afectan y al ejercicio y control del poder político.</p>
<p>6. Interoperabilidad del sistema de la Dirección de Comunidades Negras.</p>	<p>3. Grupo de Asuntos Religiosos.</p>	<p>La gestión de cada uno de los grupos durante el periodo comprendido entre el 1º de junio de 2015 y el 31 de mayo de 2016 se resume así:</p>	<p>A través de este Grupo se gestiona la elaboración y/o estudio de actos administrativos, consultas ante el Consejo de Estado y la respuesta a los derechos de petición en todas sus modalidades, de acuerdo con las directrices de técnica normativa y de asesoría jurídica, con productos de alta calidad que cumplen el lleno de los requisitos normativos, así:</p>	<p>Decreto 1066 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior". Decreto 0638 de 2016 "Por el cual se modifican el Decreto 1066 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 21 de la Ley 1575 de 2012". Así mismo, durante este periodo se analizaron y/o revisaron 421 actos administrativos, en temas de autorizaciones para aceptar invitaciones de gobiernos extranjeros y organismos internacionales, así como delegaciones y sanciones a gobernadores, reglamentos internos, entre otros actos del Sector. Consultas ante el Consejo de Estado y respuesta a derechos de petición en todas sus modalidades, incluido el de consulta Durante el citado periodo se estructuraron, tramitaron y/o respondieron directamente 408 peticiones, con lo cual se contribuyó a la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afectan y al ejercicio y control del poder político.</p>
<p>7. Promover la inclusión de otros tipos de racionalización en todos los trámites y servicios prestados por el Ministerio del Interior, incluyendo los no priorizados en la presente vigencia.</p>	<p>3. Grupo de Asuntos Religiosos.</p>	<p>La gestión de cada uno de los grupos durante el periodo comprendido entre el 1º de junio de 2015 y el 31 de mayo de 2016 se resume así:</p>	<p>A través de este Grupo se gestiona la elaboración y/o estudio de actos administrativos, consultas ante el Consejo de Estado y la respuesta a los derechos de petición en todas sus modalidades, de acuerdo con las directrices de técnica normativa y de asesoría jurídica, con productos de alta calidad que cumplen el lleno de los requisitos normativos, así:</p>	<p>Decreto 1066 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior". Decreto 0638 de 2016 "Por el cual se modifican el Decreto 1066 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 21 de la Ley 1575 de 2012". Así mismo, durante este periodo se analizaron y/o revisaron 421 actos administrativos, en temas de autorizaciones para aceptar invitaciones de gobiernos extranjeros y organismos internacionales, así como delegaciones y sanciones a gobernadores, reglamentos internos, entre otros actos del Sector. Consultas ante el Consejo de Estado y respuesta a derechos de petición en todas sus modalidades, incluido el de consulta Durante el citado periodo se estructuraron, tramitaron y/o respondieron directamente 408 peticiones, con lo cual se contribuyó a la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afectan y al ejercicio y control del poder político.</p>
<p>9.7. Gestión Jurídica</p>	<p>3. Grupo de Asuntos Religiosos.</p>	<p>La gestión de cada uno de los grupos durante el periodo comprendido entre el 1º de junio de 2015 y el 31 de mayo de 2016 se resume así:</p>	<p>A través de este Grupo se gestiona la elaboración y/o estudio de actos administrativos, consultas ante el Consejo de Estado y la respuesta a los derechos de petición en todas sus modalidades, de acuerdo con las directrices de técnica normativa y de asesoría jurídica, con productos de alta calidad que cumplen el lleno de los requisitos normativos, así:</p>	<p>Decreto 1066 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior". Decreto 0638 de 2016 "Por el cual se modifican el Decreto 1066 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 21 de la Ley 1575 de 2012". Así mismo, durante este periodo se analizaron y/o revisaron 421 actos administrativos, en temas de autorizaciones para aceptar invitaciones de gobiernos extranjeros y organismos internacionales, así como delegaciones y sanciones a gobernadores, reglamentos internos, entre otros actos del Sector. Consultas ante el Consejo de Estado y respuesta a derechos de petición en todas sus modalidades, incluido el de consulta Durante el citado periodo se estructuraron, tramitaron y/o respondieron directamente 408 peticiones, con lo cual se contribuyó a la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afectan y al ejercicio y control del poder político.</p>

Grupo de Asuntos Religiosos

Los trámites que se adelantaron en el Grupo de Asuntos Religiosos encuentran su asidero jurídico en los artículos 19, 83 y 209 de la Constitución Política de Colombia, así como en la Ley 33 de 1994 y sus decretos reglamentarios, normatividad por medio de la cual se garantiza la libertad religiosa y de cultos, se aplican los postulados de la buena fe en todas las gestiones que los particulares adelantan ante el Estado y se desarrollan los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, que deben guiar el ejercicio de la función pública.

En el período se han realizado las siguientes gestiones:

- Recepción y trámite de aproximadamente 1.123 solicitudes para reconocimiento de personería jurídica. Se expedieron 555 actos administrativos de reconocimiento de personerías jurídicas de entidades religiosas.
- Expedición de certificaciones de existencia y representación legal de entidades religiosas. Se expedieron 7154 certificados. A partir de

agosto de 2015 los certificados se vienen expediendo en forma gratuita y virtualmente.

- El 2 de mayo del 2016 se llevó cabo las reuniones ordinarias del Comité Interreligioso Consultivo en Asuntos Religiosos, Conciencia y Culto.
- El 9 de junio del 2015 se logra incluir en el artículo 244 del Plan Nacional de Desarrollo, el fortalecimiento y participación del sector religioso y la construcción de la política pública en la materia.
- El 4 de agosto del 2015 se hace el lanzamiento oficial de los certificados de existencia y representación de las entidades religiosas on line y gratuitos.
- En total, a la fecha hay 5775 personerías jurídicas otorgadas e inscritas en el Registro Público de Entidades Religiosas.
- Se han realizado diferentes foros y conversatorios sobre temas derivados de los Asuntos Religiosos: En febrero 5 marzo 17 abril 1º, 22, 26, 28 del 2015 - "Talleres de Protocolos

de Seguridad de los Líderes Religiosos en Colombia, fortalecimiento del sector religioso y lineamientos política pública de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia".

- Se apoyó la Decimoprimerá celebración de Días de Oración y Acción por Colombia (DOPA) realizada el día 23 de mayo del 2016.

Grupo de Gestión de lo Contencioso Administrativo

Las funciones que cumple el Grupo de Gestión de lo Contencioso corresponden a: i) la labor de representación judicial del Ministerio ante los distintos despachos judiciales del país, ii) la representación ante el Ministerio Público en los trámites de orden prejudicial (Ley 1285 de 2009), iii) el ejercicio de la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Judicial y Conciliación, iv) el trámite de las acciones de tutela; v) trámite para el pago de las sentencias condenatorias y, vi) apoyo jurídico brindado a las distintas dependencias del Ministerio.

El Grupo establece las actividades y lineamientos de defensa judicial y seguimiento de los procesos en los que la entidad es parte o tiene interés jurídico con estándares de eficiencia y con el objetivo de evitar condenas contra el Estado y lograr un recaudo eficiente de recursos.

Durante el período se han notificado y tramitado 312 acciones de tutela y 114 solicitudes de conciliación.

Se notificaron 122 demandas contenciosas administrativas con sus correspondientes contestaciones de demanda.

Durante el período se atendieron 664 procesos en promedio contra el Ministerio; trámite que corresponde a la vigilancia judicial, presentación de recursos, representación judicial en audiencias y diligencias judiciales.

Añ mismo, durante el mencionado período el valor total apropiado para el pago de sentencias y conciliaciones fue por un valor de Dos mil cincuenta y dos millones trescientos veintiséis seiscientos sesenta y ocho con veinticinco centavos (2.052.326.768,25).

9.8. Gestión contractual

Publicaciones

La publicación de los contratos suscritos por el Ministerio durante la vigencia de julio de 2015 a mayo de 2016 en el portal de Colombia Compra Eficiente - SECOPI se cumplió en 100%.

La Contraloría General de la República, a través del aplicativo SIRECI, transmitió todos los contratos y/o convenios suscritos en los periodos respectivos; de esta manera se dio en debida forma el cumplimiento

de la normatividad establecida para ello. Para dar paso a la transmisión respectiva en SIRECI, esta se efectuó en el segundo semestre de 2015 y para el primer semestre de 2016 esta tendrá como fecha de corte el 30 de junio de 2016.

En el segundo semestre del 2015 al Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio del Interior se realizaron quince (15) modificaciones y publicaciones; y tres (3) modificaciones y publicaciones para el primer trimestre del año 2016. Lo anterior para facilitar su eficiencia, eficacia y transparencia.

Tabla 5.4. Contratación 2015 (Resumen): vigencia julio de 2015 a diciembre de 2015

Tipo de contratación	Total contratos suscritos	Valor inicial contratos suscritos	Valor adiciones	Valor total del contrato
Concurso de Méritos	2	1.268.859.088	0	1.268.859.088
Contratación directa - Acuerdo de financiación	1	3.140.823.000	0	3.140.823.000
Contratación directa - Convenio de Asociación	39	15.218.482.120	0	15.218.482.120
Contratación directa - Convenio de Cooperación	2	2.075.734.489	37.000.000	2.112.734.489

(sigue...)

Tipo de contratación	Total contratos suscritos	Valor inicial contratos suscritos	Valor adiciones	Valor total del contrato
Contratación directa - Convenio de Cooperación Internacional	1	4.145.972.378	0	4.145.972.378
Contratación directa - Convenio interadministrativo	167	248.159.954.176	3.231.047.166	251.391.001.362
Contratación directa - Contrato Interadministrativo	11	23.140.851.364	50.000.000	23.190.851.364
Contratación directa - Prestación de Servicios	2	99.972.863	0	99.972.863
Contratación directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	300	4.304.699.159	10.363.945	4.315.063.104
Mínima cuantía	15	196.656.723	0	196.656.723
Selección abreviada Acuerdo Marco	63	33.059.670.185	0	33.059.670.185
Selección abreviada Características Uniformes	1	1.643.226	0	1.643.226
Selección abreviada menor Cuantía	2	238.199.712	0	238.199.712
Selección abreviada Subasta Inversa	18	10.884.239.353	0	10.884.239.353
Totales	624	345.935.197.836	3.238.411.131	349.263.608.967

Fuente: Subdirección Contractual

Tabla 55. Contratación 2015 (por dependencia); vigencia julio de 2015 a diciembre de 2015

Subdirección Financiera y Administrativa					
Tipo de contratación	Total contratos suscritos	Valor inicial contratos suscritos	Valor adiciones	Valor total del contrato	
Contratación directa - Contrato Interadministrativo	3	505.832.596	0	505.832.596	
Contratación directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	2	6.300.000	0	6.300.000	
Misma cantidad	5	47.829.501	0	47.829.501	
Selección abreviada Acuerdo Marco	1	16.000.000	0	16.000.000	
Selección abreviada características uniformes	1	16.432.226	0	16.432.226	
Selección abreviada menor Cantidad	1	182.400.000	0	182.400.000	
Totales	13	760.005.323	0	760.005.323	

Fuente: Subdirección Contractual

Tabla 56. Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras

Tipo de Contratación	Total contratos suscritos	Valor inicial contratos suscritos	Valor adiciones	Valor total del contrato
Contratación directa - Convenio de Asociación	1	628.000.000	0	628.000.000
Contratación directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	22	303.512.399	0	303.512.399
Totales	23	931.512.399	0	931.512.399

Fuente: Subdirección Contractual

Tabla 57. Dirección de Consulta Previa

Tipo de contratación	Total contratos suscritos	Valor inicial contratos suscritos	Valor adiciones	Valor total del contrato
Contratación directa - Convenio Interadministrativo	4	201.993.200	0	201.993.200
Selección abreviada Acuerdo Marco	2	5.010.477.500	0	5.010.477.500
Contratación directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	4	35.002.333	0	35.002.333
Totales	10	5.247.478.033	0	5.247.478.033

Fuente: Subdirección Contractual

Tabla 58. Dirección de Derechos Humanos

Tipo de Contratación	Total contratos suscritos	Valor inicial contratos suscritos	Valor adiciones	Valor total del contrato
Contratación directa - Acuerdo de Financiación	1	3.140.823.000	0	3.140.823.000
Contratación directa - Convenio de Asociación	4	3.399.413.000	0	3.399.413.000
Contratación directa - Convenio de Cooperación	1	1.709.456.712	0	1.709.456.712
Contratación directa - Contrato Interadministrativo	2	299.946.240	0	299.946.240
Contratación directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	32	488.664.782	4.000.000	482.664.782
Totales	40	9.038.303.704	4.000.000	9.042.303.704

Fuente: Subdirección Contractual

Tabla 59. Fondo para la participación de la Democracia

Tipo de Contratación	Total contratos suscritos	Valor inicial contratos suscritos	Valor adiciones	Valor total del contrato
Contratación directa - Convenio de Asociación	7	2.688.890,080	0	2.688.890,080
Contratación directa - Convenio de Cooperación	1	366.277,777	37.000,000	403.277,777
Contratación directa - Convenio Interadministrativo	2	20.337.500,000	0	20.337.500,000
Contratación directa - Contrato Interadministrativo	1	100.000,000	50.000,000	150.000,000
Contratación directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	9	94.572,602	0	94.572,602
Totales	20	23.597.240,459	87.000,000	23.684.240,459

Fuente: Subdirección Contractual

Tabla 60. Subdirección de Gestión Humana

Tipo de Contratación	Total contratos suscritos	Valor inicial contratos suscritos	Valor adiciones	Valor total del contrato
Contratación directa - Convenio de Asociación	0	0	0	0
Contratación directa - Contrato Interadministrativo	1	124.880,800	0	124.880,800
Contratación directa - Prestación de servicios	1	73.936,663	0	73.936,663
Mínima cuantía	1	4.087,216	0	4.087,216
Selección abreviada Acuerdo Marco	12	32.356,121	0	32.356,121
Totales	15	235.260,800	0	235.260,800

Fuente: Subdirección Contractual

Tabla 61. Dirección de Gobierno y Gestión Territorial

Tipo de Contratación	Total contratos suscritos	Valor inicial contratos suscritos	Valor adiciones	Valor total del contrato
Concurso de Méritos	1	286.196,304	0	286.196,304
Contratación directa - Convenio de Asociación	4	2.185.000,000	0	2.185.000,000
Contratación directa - Contrato Interadministrativo	1	300.000,000	0	300.000,000
Contratación directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	166	2.565.912,003	4.433,333	2.570.345,336
Totales	172	5.347.108,307	4.433,333	5.351.541,640

Fuente: Subdirección Contractual

Tabla 62. Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías

Tipo de Contratación	Total contratos suscritos	Valor inicial contratos suscritos	Valor adiciones	Valor total del contrato
Contratación directa - Convenio de Asociación	13	1.277.500,000	0	1.277.500,000
Contratación directa - Convenio Interadministrativo	10	2.366.550,000	0	2.366.550,000
Contratación directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	29	427.173,745	0	427.173,745
Totales	52	4.071.223,745	0	4.071.223,745

Fuente: Subdirección Contractual

Tabla 63. Oficina de Información Pública del Interior

Tipo de Contratación	Total contratos suscritos	Valor Inicial contratos suscritos	Valor adiciones	Valor total del contrato
Contratación directa - Contrato Interadministrativo	2	16.422.760	0	16.422.760
Contratación directa - Prestación de servicios	1	26.036.200	0	26.036.200
Mínima cuantía	8	13.151.006	0	13.151.006
Selección abreviada Acuerdo Marco	5	54.651.405,3	0	54.651.405,3
Selección abreviada menor Cuantía	1	95.799,72	0	95.799,72
Contratación directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	1	64.960.000	0	64.960.000
Totales	27	870.292.064	0	870.292.064

Fuente: Subdirección Contractual

Tabla 64. Subdirección de Infraestructura

Tipo de Contratación	Total contratos suscritos	Valor Inicial contratos suscritos	Valor adiciones	Valor total del contrato
Concurso de Méritos	1	972.662.784	0	972.662.784
Contratación directa - Convenio de Asociación	6	3.561.150.000	0	3.561.150.000
Contratación directa - Convenio Interadministrativo	151	225.253.904.976	3.231.047.166	228.484.952.142
Contratación directa - Contrato Interadministrativo	1	217.933.768.968	0	217.933.768.968
Selección abreviada Acuerdo Marco	43	27.463.522.511	0	27.463.522.511
Contratación directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	16	10.750.766.505	0	10.750.766.505
Totales	237	290.086.186.344	3.231.047.166	293.319.232.510

Fuente: Subdirección Contractual

Tabla 65. Oficina Asesora de Planeación

Tipo de Contratación	Total contratos suscritos	Valor Inicial contratos suscritos	Valor adiciones	Valor total del contrato
Contratación directa - Convenio de Asociación	1	41.820.240	0	41.820.240
Mínima cuantía	1	13.224.000	0	13.224.000
Selección abreviada Subasta Inversa	1	66.512.848	0	66.512.848
Contratación directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	2	17.840.000	0	17.840.000
Totales	5	141.397.088	0	141.397.088

Fuente: Subdirección Contractual

Tabla 66. Secretaría General

Tipo de Contratación	Total contratos suscritos	Valor Inicial contratos suscritos	Valor adiciones	Valor total del contrato
Contratación directa - Convenio de Asociación	1	16.500.000	0	16.500.000
Contratación directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	6	34.608.392	1.830.612	36.438.004
Totales	7	51.108.392	1.830.612	52.939.004

Fuente: Subdirección Contractual

Tabla 67. Grupo de Víctimas

Tipo de Contratación	Total contratos suscritos	Valor inicial contratos suscritos	Valor adiciones	Valor total del contrato
Contratación directa - Convenio de Asociación	2	1.410.208.800	0	1.410.208.800
Contratación directa - Convenio de Cooperación Internacional	1	4.145.972.378	0	4.145.972.378
Totales	3	5.556.181.178	0	5.556.181.178

Fuente: Subdirección Contractual

Tabla 68. Contratación 2016 (Resumen): vigencia enero de 2016 a mayo de 2016

Tipo de contratación	Total contratos suscritos	Valor inicial contratos suscritos	Valor adiciones	Valor total del contrato
Contratación directa - Contrato Interadministrativo	8	57.180.950.641	2.955.000.000	60.145.950.641
Contratación directa - Convenio de Asociación	5	8.193.500.904		8.193.500.904
Contratación directa - Convenio Interadministrativo	1	650.000.000		650.000.000
Contratación directa - prestación de servicios	4	208.155.052		208.155.052
Contratación directa - Prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión	1.003	41.877.162.417	124.883.878	41.802.046.295
Mínima cuantía	8	85.654.329		85.654.329
Selección abreviada Acuerdo Marco de Precios	10	902.861.933		902.861.933
Selección abreviada Menor Cuantía	1	153.998.665		153.998.665
Totales	1.040	109.052.594.951	3.089.883.878	112.142.478.829

Fuente: Subdirección Contractual

Tabla 69. Contratación 2016 (por dependencia): vigencia enero de 2016 a mayo de 2016

Subdirección Financiera y Administrativa

Tipo de contratación	Total contratos suscritos	Valor inicial contratos suscritos	Valor adiciones	Valor total del contrato
Contratación directa - prestación de servicios	1	8.019.494	0	8.019.494
Mínima cuantía	4	45.968.486	0	45.968.486
Selección abreviada Acuerdo Marco de Precios	3	282.702.190	0	282.702.190
Selección abreviada Menor Cuantía	1	153.998.665	0	153.998.665
Totales	9	490.688.835	0	490.688.835

Fuente: Subdirección Contractual

Dirección de Comunidades Negras, Ráizales y Palenqueras

Tipo de contratación	Total contratos suscritos	Valor inicial contratos suscritos	Valor adiciones	Valor total del contrato
Contratación directa - Convenio Interadministrativo	0	200.000.000	0	200.000.000
Contratación directa - Contrato Interadministrativo	1	2.500.000.000	900.000.000	3.400.000.000
Contratación directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	79	2.672.387.494	0	2.672.387.494
Totales	80	5.372.387.494	900.000.000	6.272.387.494

Fuente: Subdirección Contractual

Fondo para la Participación de la Democracia

Tipo de contratación	Total contratos suscritos	Valor inicial contratos suscritos	Valor adiciones	Valor total del contrato
Contratación directa - Contrato Interadministrativo	1	400.000.000	50.000.000	450.000.000
Contratación directa - Convenio de Asociación	3	2.696.924.065	0	2.696.924.065
Contratación directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	51	2.335.022.350	0	2.335.022.350
Totales	55	5.431.946.415	50.000.000	5.481.946.415

Fuente: Subdirección Contractual

Subdirección de Gestión Humana

Tipo de contratación	Total contratos suscritos	Valor inicial contratos suscritos	Valor adiciones	Valor total del contrato
Contratación directa - prestación de servicios	1	140.246.464	0	140.246.464
Mínima cuantía	2	17.669.750	0	17.669.750
Selección abreviada Acuerdo Marco de Precios	4	25.638.150	0	25.638.150
Totales	7	183.544.364	0	183.544.364

Fuente: Subdirección Contractual

Dirección de Consulta Previa

Tipo de contratación	Total contratos suscritos	Valor inicial contratos suscritos	Valor adiciones	Valor total del contrato
Contratación directa - Contrato Interadministrativo	0	80.000.000	40.000.000	120.000.000
Contratación directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	53	2.731.115.970	0	2.731.115.970
Totales	53	2.811.115.970	40.000.000	2.851.115.970

Fuente: Subdirección Contractual

Dirección de Derechos Humanos

Tipo de contratación	Total contratos suscritos	Valor inicial contratos suscritos	Valor adiciones	Valor total del contrato
Contratación directa - Convenio de Asociación	1	2.952.676.864	0	2.952.676.864
Contratación directa - Contrato Interadministrativo	0	490.000.000	200.000.000	690.000.000
Contratación directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	138	5.794.475.912	0	5.794.475.912
Totales	139	9.157.752.776	200.000.000	9.357.752.776

Fuente: Subdirección Contractual

Dirección de Gobierno y Gestión Territorial

Tipo de contratación	Total contratos suscritos	Valor inicial contratos suscritos	Valor adiciones	Valor total del contrato
Contratación directa - Convenio Interadministrativo	1	250.000.000	0	250.000.000
Contratación directa - Contrato Interadministrativo	0	50.000.000	800.000.000	1.300.000.000
Contratación directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	285	11.057.915.724	47.097.957	11.04.613.691
Totales	286	11.807.915.724	947.097.957	12.654.032.691

Fuente: Subdirección Contractual

Dirección de Asuntos Indígenas, Róm y Minorías

Tipo de contratación	Total contratos suscritos	Valor inicial contratos suscritos	Valor adiciones	Valor total del contrato
Contratación directa - Convenio de Asociación	1	2.543.799.975		2.543.799.975
Contratación directa - Convenio Interadministrativo	0	200.000.000	0	200.000.000
Contratación directa - Contrato Interadministrativo	0	2.000.000.000	975.000.000	2.975.000.000
Contratación directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	219	10.731.624.775	777.85.911	10.809.410.686
Totales	220	15.475.424.750	1.052.785.911	16.528.210.661

Fuente: Subdirección Contractual

Oficina de Información Pública del Interior

Tipo de contratación	Total contratos suscritos	Valor inicial contratos suscritos	Valor adiciones	Valor total del contrato
Contratación directa - Contrato Interadministrativo	1	8.233.680		8.233.680
Contratación directa - Prestación de Servicios	2	59.690.104		59.690.104
Mínima cuantía	2	22.036.093		22.036.093
Selección abreviada Acuerdo Marco de Precios	3	594.321.659		594.321.659
Contratación directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	28	1.186.631.035		1.186.631.035
Totales	36	1.871.112.505	0	1.871.112.505

Fuente: Subdirección Contractual

Subdirección de Infraestructura

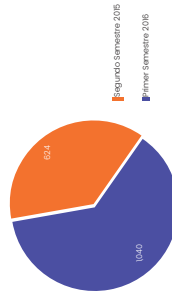
Tipo de contratación	Total contratos suscritos	Valor inicial contratos suscritos	Valor adiciones	Valor total del contrato
Contratación directa - Contrato Interadministrativo	4	51.142.740.041	0	51.142.740.041
Contratación directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	97	2.743.659.500	0	2.743.659.500
Totales	101	53.886.399.541	0	53.886.399.541

Fuente: Subdirección Contractual

se modifica el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los fondos a su cargo.

El número de contrataciones celebradas en el segundo semestre del 2015 fue de sesientos veinte cuatro (624) contratos y/o convenios; en tanto que en el primer semestre de 2016 con corte al 31 de mayo fue de mil cuarenta (1040) contratos y/o convenios.

Gráfico 31. Contratación segundo semestre 2015 y primer semestre 2016



Fuente: Subdirección Contractual

Trámite administrativo de declaratoria de incumplimientos

Se realizó la revisión de los informes presentados por los supervisores, logrando evidenciar con ello los posibles incumplimientos presentados frente a la ejecución contractual o la imposibilidad del adelantamiento de la liquidación contractual por ausencia de documentación. Como resultado de este proceso se iniciaron los procedimientos para la verificación de posibles incumplimientos.

Capacitaciones

La Subdirección de Gestión Contractual durante el segundo semestre del año 2015 realizó acompañamiento a los supervisores a través de las capacitaciones hechas a los funcionarios y contratistas del Ministerio del Interior.

- Julio 29 de 2015; Sensibilización funcionarios y contratistas - trámites y servicios que presta la Subdirección de Gestión Contractual.
- Socialización para fortalecer el desarrollo, la elaboración y estructuración de los estudios previos, de sector, y demás temas contractuales

Subdirección Contractual

Tipo de contratación	Total contratos suscritos	Valor inicial contratos suscritos	Valor adiciones	Valor total del contrato
Contratación directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	4	173.812.800	0	173.812.800
Totales	4	173.812.800	0	173.812.800

Fuente: Subdirección Contractual

Grupo de Víctimas

Tipo de contratación	Total contratos suscritos	Valor inicial contratos suscritos	Valor adiciones	Valor total del contrato
Contratación directa - Contrato Interadministrativo	1	99.976.920	0	99.976.920
Contratación directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	49	2.246.723.047	0	2.246.723.047
Totales	50	2.346.699.967	0	2.346.699.967

Fuente: Subdirección Contractual

Modificaciones y actualizaciones

Manual de Contratación así como se publica en el SIGI el nuevo Manual de Contratación.

En diciembre de 2015 se emite la Resolución 1731 de 2015 "Por medio de la cual se deroga la Resolución 0805 de 2014, sus modificaciones y se adopta el 0382 del 5 de abril de 2016 "Por medio de la cual

Así, durante el segundo trimestre de 2015, fueron liquidados 323 contratos y convenios; para el primer trimestre de 2016, 272 y para lo que va de segundo trimestre de 2016, han sido tramitadas 143 liquidaciones, arrojando un total de 738 contratos y convenios cuyo trámite poscontractual fue surtido, situación que ha implicado que los indicadores del Plan de Acción frente al particular hayan tenido que modificarse en dos ocasiones debido a que se han sobrepasado con creces.

De igual manera, se efectuó una revisión exhaustiva del Manual de Contratación y del procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual adoptados por el Ministerio y los Fondos a su cargo, con el fin de establecer los pasos propios del trámite poscontractual y así establecer qué pasos eran objeto de depuración y cuáles no, de conformidad con los postulados constitucionales, legales y aquellos establecidos en el Manual de Contratación correspondiente, simplificando y actualizando los formatos correspondientes.

Así las cosas, el Grupo de Liquidación Contractual elaboró un proyecto de procedimiento de liquidación

- Mayo 6 de 2016: Modalidad de Contratación Directa.
- Mayo 11 de 2016: Gestión Contractual – Supervisores.
- Mayo 18 de 2016: Inducción SECOP II – Proveedores
- Mayo 23 de 2016: Acompañamiento para la publicación del primer proceso de contratación real en el SECOP II.

Liquidaciones

Se fortaleció el Grupo de Liquidación Contractual mediante un proceso de reorganización interna, siendo menester indicar que se han alcanzado resultados palpables, ostensibles y concretos frente a la liquidación de contratos y convenios suscritos por el Ministerio y los Fondos a su cargo.

Para ello, se ha adelantado la revisión de 1,471 expedientes contractuales, con miras a determinar cuáles de ellos no cuentan con la documentación necesaria para la liquidación.

SECOP II

Con la adopción de la nueva plataforma del SECOP II como herramienta para la realización de los distintos procesos de contratación en línea, el Ministerio del Interior a través de la subdirección de Gestión Contractual ha venido recibiendo el plan de acompañamiento Colombia Compra Eficiente con el fin de recibir capacitación en el manejo de la plataforma del SECOP II.

De esta manera, Colombia Compra Eficiente realizó un cronograma de acompañamiento, establecido en las siguientes fechas:

- Febrero 25 de 2016: Socialización de la nueva herramienta en la cual asistieron delegados de las entidades del Sector Interior.
- Marzo 4 de 2016: Configuración de la entidad estatal.
- Abril 26 de 2016: solicitud de información a proveedores (estudios del mercado).
- Abril 29 de 2016: Licitación Pública

- Septiembre 30 de 2015: Capacitación Supervisores sobre liquidación de contratos y convenios.
 - Octubre 30 de 2015: Capacitación Supervisores – Liquidación de contratos y convenios.
- Para el primer semestre del año 2016 se llevaron a cabo las siguientes capacitaciones:
- Febrero 24 de 2016: Liquidación contratos y convenios.
 - Marzo 2 de 2016: Proceso Públicos de contratación.
 - Marzo 28 de 2016: Supervisión de contratos y convenios.
 - Mayo 10 de 2016: Estructuración de convenios.
 - Mayo 26 de 2016: Contratos de Prestación de servicios, pólizas y seguimiento a la ejecución contractual.
 - Junio 3 de 2016: Liquidación y supervisión de contratos.

contractual y su correspondiente flujograma, los cuales fueron remitidos para los trámites pertinentes ante la Oficina Asesora de Planeación. De igual forma, los 17 formatos asociados al procedimiento de supervisión fueron revisados, depurados y simplificados, de cara a facilitar el correcto seguimiento a la actividad contractual y consecuentemente, agilizar el proceso de liquidación de los diferentes contratos y convenios celebrados por el Ministerio y los fondos a su cargo.

Paralelamente, se han adelantado varias jornadas de sensibilización y capacitación a funcionarios en materia de liquidación y supervisión de contratos y convenios, para que así se adelanten sus labores en debida forma.

Igualmente, con el fin de proseguir con los trámites poscontractuales de los diferentes contratos y convenios, por intermedio del Grupo de Liquidación Contractual del Ministerio del Interior, se han implementado canales de comunicación directa y fluida con las diferentes dependencias, con miras a determinar enlaces para agilizar los trámites antes referidos.

Adicionalmente, dentro de un marco de interacción digital a través de herramientas tecnológicas, se

han utilizado los canales y plataformas virtuales que tiene el Ministerio, para brindar algunos tip a los supervisores en materia de liquidación contractual; así, se han emitido diferentes cápsulas informativas, socializadas en la intranet del Ministerio con una periodicidad mensual.

En consonancia, el Grupo de Liquidación Contractual ha venido desarrollando una matriz de control del proceso de liquidación de contratos y/o convenios suscritos por el Ministerio y los fondos a su cargo, que cuenta con 8.354 registros de contratos y convenios celebrados en vigencias que abarcan desde vigencias anteriores a 2013 hasta 2016, los cuales han sido objeto de constante verificación, lográndose a la fecha la depuración de 4.598 registros, que equivale a casi el 60% de los registros existentes, para así contar información fidedigna frente a diversas variables (plazos de liquidación, estado financiero de los mismos, por mencionar algunas).

9.9 Desarrollo del capital humano

Con el fin de mantener en el Ministerio del Interior un talento humano con sentido de pertenencia hacia la administración y afianzar los valores y el

crecimiento personal que promuevan el bienestar y desarrollo de todos los servidores públicos y bajo la Dirección de la Secretaría General, durante el periodo junio de 2015 a junio de 2016, se desarrollaron las siguientes actividades, contempladas en los planes de capacitación, bienestar social, seguridad en el trabajo, estímulos e incentivos.

Estas actividades involucraron no solo a todos los servidores de la entidad, sino a su núcleo familiar, quienes participan de los programas lúdicos, deportivos, recreativos y culturales, entre otros.

Bienestar Social

Dentro del Plan de Bienestar Social, se desarrollaron actividades tendientes a cubrir las expectativas formuladas por los servidores de la Entidad, en materia cultural, recreativa, deportiva.

2015

Comemoración Día del Servidor Público, a través del trabajo experiencial, se fortalecieron los valores institucionales, el trabajo en equipo y las relaciones interpersonales; se desarrolló un Team Building, es decir, la construcción de equipos para potenciar

el espíritu de equipo y la cooperación entre sus funcionarios. La actividad se realizó en Club Bellavista de Colsubsidio, en espacios alejados de la vida cotidiana, en un entorno diferente, para permitir al trabajador liberarse de las tensiones y así relacionarse de forma distendida con sus compañeros. En la jornada de la tarde se unieron al grupo, las entidades del Sector y se trabajaron los valores que comparten las Entidades Adscritas.

De igual manera, se aprovechó este espacio para hacer un reconocimiento a los mejores servidores públicos de los diferentes niveles asistenciales, así como a los tres mejores equipos de trabajo.



Ministerio del Interior

Celebración del Día del Padre, a través de la entrega de un obsequio a cada uno de los funcionarios.

El Día del Conductor, se llevó a cabo la celebración de la Santa Misa en honor a los señores conductores y sus familias, posteriormente, se ofreció un desayuno en la casa La Giraldá y se les entregó a cada uno de los asistentes, la imagen bendecida de la Virgen del Carmen.

Taller de Ahorro Familiar. En el cual se brindó a los asistentes información estratégica del manejo del dinero, de la diferencia entre querer y necesitar, de la importancia de reflexionar en las prioridades de la familia y el bienestar de la misma.



Informe de Gestión al Congreso de la República 2015 - 2016

Feria Inmobiliaria. Se presentaron varios proyectos de vivienda de diferentes precios y ubicaciones; tanto en la ciudad de Bogotá como en el departamento de Cundinamarca, adicionalmente contamos con la presencia del Fondo Nacional del Ahorro, varias Constructoras y entidades bancarias.

Taller Relaciones Padres e Hijos. Se trabajó en la importancia de establecer adecuados canales de comunicación con los hijos, la generación de espacios en los cuales tanto los niños como jóvenes expresen sus vivencias diarias, con la certeza de contar con la escucha y respaldo de sus padres.

"Vacaciones Recreativas", se realizaron días de receso recreativo para niños entre 0 y 17 años. Las actividades fueron clasificadas de acuerdo con las edades de los niños, para lo cual se establecieron tres grupos: bebés de 0-3 años, menores de 4 a 12 años y adolescentes de 13 a 17 años.

A partir de este año los padres de niños entre las edades de 2 a 7, acompañaron a sus hijos en el desarrollo de las Vacaciones Recreativas, fortaleciendo las relaciones padres e hijos y facilitando espacios para una integración entre las familias de funcionarios del Ministerio.

Jornada Servidores Públicos Gestores de Paz. En esta jornada contamos con el acompañamiento del doctor Juan Fernando Cristo, Ministro del Interior, la doctora Liliana Caballero, Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y todos los funcionarios de la entidad, quienes participaron de la exposición itinerante y compartieron sus mensajes de paz.

"Halloween" Pensando en los niños, se desarrolló un taller de pintura en camisetas, un show de burbujas y momento de juego interactivo, durante el evento todos los niños inscritos contaron con el acompañamiento de sus padres.

Novenas navideñas. El personal de las diferentes dependencias de la entidad organizó las novenas navideñas en las que compartimos el momento de oración y, posteriormente, la integración de los asistentes por medio de rifas y entrega de refrigerio a cada uno de los asistentes.





2016

Celebración del Día de la Mujer y el Día del Hombre, fechas en las cuales se desarrollaron talleres de imagen y cuidado personal, adicionalmente, se realizó la entrega de detalles. Posteriormente se celebró una misa en honor a las madres del Ministerio.

Encuentro de Pre pensionados desarrollado en las instalaciones del hotel Pajpa de Colsubsidio, con una duración de dos (2) días, evento que contó con la presencia de asesores de Colfondos y Colpensiones.

Celebración del Día del Niño, para lo cual fueron convocados los padres con hijos menores de 14 años, para la entrega de boletas de Cine Colombia acompañadas de un combo para cada niño.

Homenaje a las secretarías en su día, en esta fecha se invitó a todas las Secretarías de la entidad a un almuerzo en compañía de la doctora María Fernanda Rangel Esparza, Secretaria General, y la doctora María Jimena Acosta Illera, Subdirectora de Gestión Humana. El evento contó con el acompañamiento de una orquesta; al finalizar se realizaron varias rifas y la entrega de un detalle para cada una de las asistentes.



Conmemoración del Día de la Madre y el Día del Padre, para lo cual fueron convocados tanto las madres como los padres para la entrega de un obsequio.

Desarrollo de la Feria Multiservicios de Colsubsidio, en la cual se presentaron temas como educación, recreación, deportes, salud y afiliaciones.

Capacitación

Dentro del Plan Institucional de Capacitación, formulado a partir del diagnóstico de necesidades de capacitación, se encuentran las siguientes



actividades orientadas al mejoramiento y desarrollo de las competencias, conocimientos, habilidades y actitudes que le permitan a los funcionarios tener un buen desempeño en sus puestos de trabajo.

2015

En el periodo de junio a diciembre del año 2015, se realizaron los siguientes eventos de capacitación:

Tabla 70.

2015	Evento	2015	Evento
Junio	Presentación Maestría Gestión de Organizaciones	Noviembre	Diplomado Gestión Financiera Pública
	Taller de Motivación		Seminario Resolución de Conflictos
	Manejo SIGOB		Asesoría en Contratos y Convenios
	Congreso Nacional de Contabilidad Pública		Inscripciones Curso de Inglés Virtual
Julio	Uso Racional del Agua	Diciembre	Capacitación SIGOB
	Gestión del Talento Humano		Diplomado Sistemas Integrados de Gestión
	Uso Racional del Agua		Diplomado de Calidad
	Coordinación Intersectorial y Planificación Documental		Diplomado Derechos Humanos y Políticas Públicas
Agosto	Manejo SIGOB	Diciembre	Diplomado Actualización en Temáticas Jurídicas
	Curso Regional Virtual "Introducción a las Políticas Públicas con Enfoque de Género"		Taller de Clima Organizacional
	Ley 1010 Acoso Laboral		Clasificación y Límite de Sanciones
	Presentación Tercer Foro Universidad de la Rioja		Capacitación Seguridad Vial a Conductores
Septiembre	Diplomado Sistemas Integrados de Gestión	Diciembre	Diplomado de Calidad
	Jornada de Sensibilización Estrategia Gobierno en Línea		Diplomado de Derechos Humanos y Políticas Públicas
	Manejo de Correspondencia		Diplomado Actualización en Temáticas Administrativas y Financieras
	Autocontrol		Jornada Reiniciación
Octubre	Correspondencia Institucional	Diciembre	Diplomado Sistemas Integrados de Gestión
	Diplomado de Calidad		Jornada Reiniciación
	Diplomado Derechos Humanos y Políticas Públicas		Taller Clima laboral
	Diplomado Actualización en Temáticas Jurídicas		

Jornada de reiniciación, en la cual participaron 650 servidores públicos, se fortaleció el Sistema Integral de Gestión Institucional y se logró la integración del personal asistente, en desarrollo de la jornada se invitó a los servidores a reflexionar en la importancia de los servidores públicos en la construcción de la paz a través de la vivencia clara de nuestros valores institucionales.

Desarrollo de los talleres de clima organizacional, con el objetivo de mejorar la comunicación, las relaciones interpersonales y el trabajo en equipo en la entidad.

Desarrollo del taller de motivación y actitud positiva.



307

Ministerio del Interior

306

2016

En lo que va corrido del año 2016, se han realizado los siguientes eventos de capacitación:

- Desarrollo del proceso de inducción a los funcionarios que en el primer semestre han ingresado al Ministerio.
- Desarrollo de las jornadas de sensibilización para la próxima medición de clima organizacional, para lo cual se convocó al 100% de los funcionarios.
- En total se realizaron 6 jornadas de sensibilización, con una duración de hora y media cada una, las cuales se llevaron a cabo en los auditorios Luis Carlos Galán, casa La Giralda y piso 11 del edificio Bancol. Lo anterior con el objetivo de facilitar la asistencia y participación de los funcionarios.

- A partir del 7 de junio iniciamos la medición de clima organizacional a través de la herramienta de Google, por medio de los correos electrónicos institucionales.
- Visitas de asesoría de la Universidad Central y la Universidad Internacional de la Rioja.
- Capacitación en "Faltas que se originan por el trato entre servidores públicos y contratistas que no constituyen acoso laboral".
- A través del Convenio celebrado con la Universidad La Gran Colombia, iniciamos la capacitación en inglés.
- Desarrollo de talleres de imagen personal y protocolo
- Capacitación en revolución de conflictos.

Tabla 71.

2016	Tema
Enero	Capacitación/Evaluación del Desempeño
Febrero	Diplomado para la Transformación Seminario Taller Marco Normativo Adicible a las Entidades de Gobierno - Contratación General de la Nación Presentación Portafolio Universidad de la Rioja
Marzo	Capacitación para Servidores Públicos para capacitar oportunamente los contratistas y ejercer las acciones contractuales Inglés presencial Universidad Gran Colombia
Abril	Capacitación en supervisión de contratos y convenios Inglés presencial Universidad Gran Colombia
Mayo	Capacitación estructura de convenios Capacitación Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOPI II Capacitación faltas que se originan por el trato entre servidores públicos y contratistas que no constituyen acoso laboral pero sí falta disciplinaria
Junio	Capacitación en contratación por prestación de servicios Taller de Finanzas Capacitación liquidación y supervisión de contratos

Seguridad y salud en el trabajo

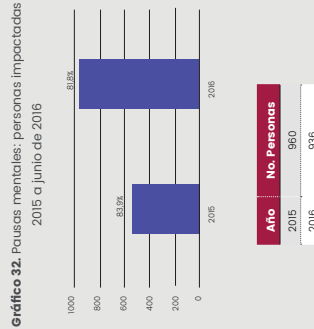
El Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio del Interior implementa su estrategia a través de dos ejes:

- Desarrollo de comportamientos favorables para la salud de los servidores públicos en el contexto laboral.
- Promover hábitos de salud integral y autocuidado, bajo una concepción de bienestar social y desarrollo humano, a través de un trabajo coordinado, participativo e interdisciplinario.

A continuación se darán a conocer, los logros alcanzados por esta Subdirección, con relación al tema de Seguridad y Salud en el Trabajo, durante el periodo inicialmente enunciado.

- Programa de Vigilancia Epidemiológica para Riesgo Psicosocial:** Con este programa se busca desarrollar acciones en para que el Ministerio pueda controlar el riesgo psicosocial, con el fin de mejorar sus condiciones de trabajo y calidad de vida laboral, mediante la promoción de la salud mental, para todos los colaboradores, a través

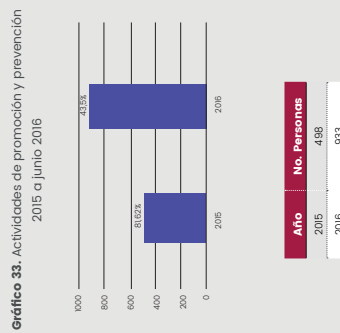
de la metodología de pausas mentales, durante período comprendido entre el año 2015 a junio de 2016, se han impactado 1.896 personas que han participado de las sesiones de pausas mentales:



Actividades de promoción y prevención

El objetivo de desarrollar estas actividades es permitir a los colaboradores generar conciencia

sobre la importancia del autocuidado, durante período comprendido entre el año 2015 a junio de 2016 se desarrollaron 49 actividades entre las que se destacan: Semana de la salud, jornadas de donación, jornadas antistres, rumba saludable, salud y belleza, entre otros, logrando una participación de 1.431 colaboradores:



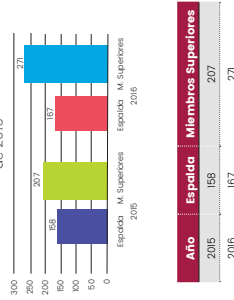
Programa de vigilancia epidemiológica para la prevención de desórdenes musculoesqueléticos:

Este programa de vigilancia epidemiológica ocupacional busca identificar, medir, controlar e intervenir los factores de riesgos biomecánicos, generadores de Desórdenes Musculo esqueléticos; con el fin de mejorar las condiciones de trabajo y calidad de vida, mediante la promoción de la salud, a través de dos acciones:

o) Escuelas de ergonomía: en este espacio participan los colaboradores que de acuerdo al Informe de condiciones de salud presentan alguna patología o sintomatología que requiera intervención, durante el período comprendido entre el año 2015 a junio de 2016 se realizaron 54 sesiones logrando una participación así:

2015: 158 personas en escuelas de espalda y 207 personas en miembros superiores.
 2016: 167 personas en escuelas de espalda 271 personas en miembros superiores.

Gráfico 34. Escuelas de ergonomía 2015 a junio 2016
 PVE: Escuelas de Ergonomía 2015 a Junio de 2016



Inspecciones de puestos de trabajo:

Verificar las condiciones actuales de los puestos de trabajo de los colaboradores que solicitan la inspección e identificar las posibles necesidades de intervención que se requieran, para garantizar el confort ergonómico y minimizar los riesgos de presentación de accidentes laborales o enfermedades laborales; durante el año 2015 se realizaron 76 Inspecciones, en las diferentes áreas de la entidad.

COPASST: Durante el año 2015 se realizaron 5 capacitaciones a los integrantes del comité.

9.10. Gestión Administrativa y Financiera

A continuación se presentan los principales logros obtenidos durante el periodo del presente informe para cada uno de los grupos de trabajo de la Subdirección Administrativa y Financiera:

Grupo de Gestión Administrativa y Bienes (GAB)

Adquisición, mantenimiento y aseguramiento de bienes y servicios

Para garantizar el funcionamiento de la entidad se gestionaron, entre otras, las contrataciones para el mantenimiento bienes muebles e inmuebles, suministro de papelería y útiles de escritorio, de aso y cafetería y el suministro de combustible, combustible, SOAT, mantenimiento de vehículos, correo, acogedores a la normatividad vigente y, en especial, a lo dispuesto en las Directivas Presidenciales 01 de 2016 y 06 de 2014.

Inventarios y baja de bienes

Inventarios

Se realizó la verificación física de los bienes devolutivos e inmuebles, contra los registros del sistema de almacén e inventarios y/o registros contables, que se encuentran en servicio o en bodega, verificando su estado y uso, esto permitió clasificar, analizar y valorizar los bienes, para el control de las existencias reales, evitar pérdida, inmovilización, deterioro y desperdicio de los bienes.

Realizados los inventarios físicos y su debida legalización se actualizó el Sistema de Almacén e Inventarios (PCTG) y se verificaron los registros contables en cada una de las cuentas del balance, con el Grupo de Gestión Financiera y Contable.

Baja de bienes

De acuerdo a la Resolución 0452 del 26 de abril de 2016, se elaboraron los comprobantes de salida por baja por valor de \$544.359.468,79.

Gestión ambiental y austeridad en el gasto público

En el Plan Institucional de Gestión Ambiental 2015 se propusieron seis programas: capacitación en el plan de gestión ambiental, uso eficiente y racional energía eléctrica, uso eficiente del papel, manejo de residuos sólidos, seguimiento, evaluación y mejoramiento, desarrollando actividades orientadas a controlar el consumo y sensibilizar sobre su importancia y el impacto que puede tener para nuestro planeta.

Se adelantaron actividades enmarcadas en tres grupos: Comunicación y promoción, actividades de mantenimiento y control y seguimiento:

Acciones realizadas

Comunicación y promoción

Se difundieron mensajes en las carteleras digitales, papel tapiz, Boletín "Al Interior", Mimet que ha permitido hacer visible el compromiso del Ministerio con el medio ambiente y con la política de Cero Papel del Gobierno nacional y la política de austeridad.

Se expidieron varias circulares en las que se realizaron recomendaciones para el uso apropiado de los recursos y los servicios públicos como el agua y la energía y el Ministerio se sumó a activamente a las campañas del Gobierno Nacional: "Todos contra el derroche", "En tiempos de sequía pensemos antes de gastar", y #ApagarPaga que buscaba disminuir el consumo energético y de agua con el fin de contribuir a mitigar los efectos del fenómeno de El Niño.

Mantenimiento

Se fortalecieron las actividades de mantenimiento preventivo para evitar consumos innecesarios. Se generó un canal de comunicación interno a través de la creación de una mesa de ayuda en intranet, a través del software "Gestionnaire Libre de Parc Informatique (GLPI)".

Control y seguimiento

Se realizaron controles permanentes y mediciones para verificar el cumplimiento de las metas de consumo por concepto de servicios públicos y gasto de papel, y trimestralmente se presentan a la Oficina de Control Interno y a la Oficina Asesora de

Planeación informes relacionados con el gasto y el consumo por concepto de servicios públicos.

Resultados

Se obtuvieron importantes ahorros por concepto de servicios públicos y consumo de papel, especialmente, por la implementación de medidas relacionadas con el consumo de energía y el servicio de fotocopiado, respectivamente.

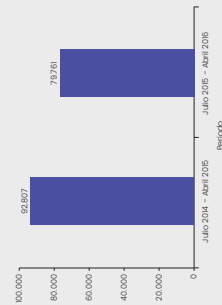
A continuación se muestra un comparativo del consumo de fotocopias, agua y energía eléctrica, teniendo en cuenta los ciclos de facturación y las fechas de cierre) en los que se observa la disminución del consumo:

Consumo promedio de fotocopias

El consumo de fotocopias del periodo julio de 2014-abril 2015 vs. el periodo julio 2015-abril de 2016 se redujo en 16,046 fotocopias pasando de 92.807 a 79.761, que corresponde a una variación del -14%.

1. La fecha elaboración del informe, la última fecha recibida fue la del mes de mayo de 2016, correspondiente al consumo del mes de abril de 2016 para el servicio de energía y al mes de marzo para el servicio de acueducto.

Gráfico 35. comparativo de consumo de fotocopias: julio de 2014-abril 2015 vs. julio 2015-abril de 2016



Comparativo de consumo de energía

Al comparar el consumo de energía eléctrica del periodo julio de 2014-abril 2015 vs. el periodo julio 2015-abril de 2016 se redujo el promedio mensual total a 3.176 kw/h, pasando de 64.836 kw/h a 61.660 kw/h que corresponde a una variación del -5,1 % y una reducción del consumo mensual per cápita promedio de 141,3 kw/h, pasando de 73,16 kw/h a 59,03 kw/h que corresponde a una variación del 19,3%.

Gráfico 36. Comparativo de consumo mensual promedio total de energía en kw/h: julio de 2014-abril 2015 vs. julio 2015-abril de 2016

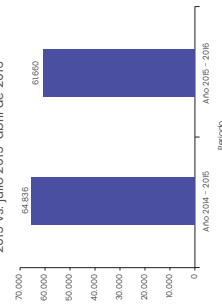
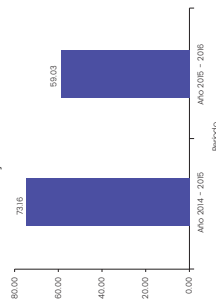


Gráfico 37. Comparativo de consumo mensual promedio per cápita de energía en kw/h: julio de 2014-abril 2015 vs. julio 2015-abril de 2016



Comparativo de consumo de agua

Al analizar el consumo de agua del periodo julio de 2014-abril 2015 en comparación con el periodo julio 2015-abril de 2016 se redujo el consumo mensual total promedio 202,62 m³, pasando de 1.167,68 m³ a 965,06 m³ que corresponde a una variación del 17,3 % y una reducción del consumo mensual per cápita promedio de 0,14 m³, pasando de 1,06 m³ a 0,92 m³ que corresponde a una variación del 13,2 %.

Gráfico 38. Comparativo de consumo mensual promedio total de agua en m³: julio de 2014-marzo 2015 vs julio 2015-marzo de 2016

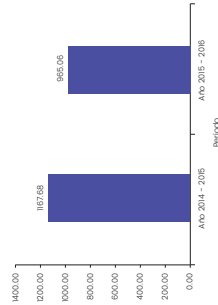
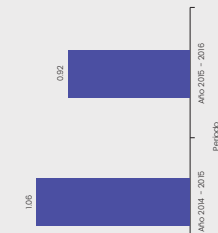


Gráfico 39. Comparativo de consumo mensual promedio per cápita de agua en m³: julio de 2014-marzo 2015 vs. julio 2015-marzo de 2016



Grupo de Gestión Financiera y Contable

Tabla 72. Ejecución presupuestal julio a diciembre de 2015

Descripción	Apropiación vigente	Apropiación por comprometer	Compromiso julio-diciembre 2015	% Comprometido	Obligado	% Obligado
Gastos de personal	26.334	15.516	14.461	93,3%	14.579	55,4%
Gastos generales	7.618	2.195	1.998	91,0%	3.666	48,1%
Transferencias corrientes	389.494	65.000	21.745	33,5%	277.987	71,2%
Total funcionamiento	403.446	82.711	38.224	46,2%	296.232	73,4%
Inversión	107.589	31.623	16.037	50,7%	73.414	68,2%
Total Inversión	107.589	31.623	16.037	50,7%	73.414	68,2%
Total	511.035	114.334	54.261	47,5%	369.646	72,3%

La apropiación vigente al 1º de julio de 2015 fue por valor de \$ 511.035 millones, la apropiación por comprometer fue por \$ 114.333 millones.

A diciembre 31 de 2015, el Ministerio contó con una apropiación vigente por valor de \$494.266 millones, presentándose una reducción de apropiación por valor de \$16.769 millones, por ende, la apropiación por comprometer al 1º de julio disminuyó de \$114.333 millones

a \$97.564 millones, de los cuales se comprometieron \$54.260 millones que equivale al 55,61%.

Durante el periodo de julio a diciembre de 2015 se ejecutaron (obligaron) \$369.646 millones, que corresponde al 74,78% respecto a la apropiación vigente \$494.266 millones. Lo ejecutado incluye valores correspondientes a compromisos adquiridos durante el 1º semestre de 2015.

Tabla 73. Ejecución presupuestal enero a mayo de 2016

Descripción	Apropiación vigente	Apropiación por comprometer	Compromiso enero-mayo 2016	% Comprometido	Obligado	% Obligado
Gastos de personal	25.837	16.326	9.511	36,8%	9.422	36,5%
Gastos generales	7.729	2.459	5.270	68,2%	2.927	37,9%
Transferencias corrientes	34.665	144.852	204.813	59,8%	30.371	8,7%
Total funcionamiento	382.231	163.637	219.594	57,3%	42.720	11,1%
Inversión	95.772	32.534	63.283	66,1%	9.619	10,0%
Total Inversión	95.772	32.534	63.283	66,1%	9.619	10,0%
Total	478.003	196.171	282.877	59,1%	52.339	10,9%

La apropiación inicial para 2016 según decreto de liquidación de presupuesto, es por valor de \$481.228 millones, se efectuó una distribución al presupuesto de este Ministerio por valor de \$ 2.226 millones, a

las siguientes entidades: Procuraduría General de la Nación, Consejo de Gobierno Judicial, Fiscalía General de la Nación.

<p style="text-align: right;">318</p> <p style="text-align: right;">Informe de Gestión al Congreso de la República 2015 - 2016</p>	<p style="text-align: right;">319</p> <p style="text-align: right;">Ministerio del Interior</p>
<p>A mayo 31 de 2016 la apropiación vigente es por valor de \$479,003 millones, de los cuales se comprometieron \$282.832 millones, que corresponde al 59,05% y se ejecutaron \$52.340 millones que equivale al 10,93%.</p> <p>Presentación de Informes contables antes de control</p> <p>Vigencia 2015</p> <p>Presentación de Informes contables antes de control</p> <p>El 15 de febrero de 2016 se transmitieron, a la Contaduría General de la Nación, previa validación en el sistema CHIP, los Estados Financieros del Ministerio del Interior, con corte a diciembre 31 de 2015, de conformidad con las normas contables vigentes.</p> <p>Estados Financieros que presentan los siguientes saldos:</p> <p>Cuentas valores miles \$</p> <p>Activo 399.575.981</p> <p>Pasivo 39.313.937</p>	<p>Patrimonio 360.262.044</p> <p>Ingresos 737.261.413</p> <p>Gastos 737.261.413</p> <p>Los cuales fueron publicados en la página web del Ministerio en cumplimiento del Régimen de Contabilidad Pública Parte I del libro II, Título II, Sección II en el Capítulo II procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos indicando en el numeral 7°:</p> <p>Opinión de los estados contables - Contraloría General de la República</p> <p>"Opinión Sin Salvedades"</p> <p>"En nuestra opinión, los estados contables presentaron razonablemente en todo aspecto significativo, la situación financiera del Ministerio a 31 de diciembre de 2015, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General; opinión que es igual a la de la Vigencia anterior".</p>
<p>Ingresos 218.791.098</p> <p>Gastos 123.638.747</p> <p>Nota: Para este informe se incorporan los Estados financieros con corte a 31 de marzo 2016, por cuanto el Sistema de Información Financiera SIF, no ha efectuado cierre contable del mes de mayo de 2016, ya que la programación de cierre de este período se efectuará el 28 de julio de 2016.</p> <p>Los cuales fueron publicados en la página web del Ministerio en cumplimiento del Régimen de Contabilidad Pública Parte I del libro II, Título II, Sección II en el Capítulo II Procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos indicando en el numeral 7°:</p> <p>Gestión de recaudo del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Fonsecon)</p> <p>Los recaudos de Fonsecon en el período julio 2015 a junio 2016 comparado el período julio 2014 y junio 2015*:</p> <p>2. A la fecha elaboración de este informe no se contaba con los datos del mes de junio.</p>	<p>*Este componente obtuvo una calificación del 100 puntos, originada en la opinión sin salvedades. Para tal efecto se evaluó el Balance General del Ministerio a 31 de diciembre de 2015 y el Estado de Actividad Financiera Económica Social y Ambiental por el año terminado en esa fecha*.</p> <p>Vigencia 2016</p> <p>El 29 de abril de 2016, se transmitieron, a la Contaduría General de la Nación, previa validación en el sistema CHIP, los Estados Financieros del Ministerio del Interior, con corte a marzo 31 de 2016, de conformidad con las normas contables vigentes.</p> <p>Estados Financieros que presentan los siguientes saldos:</p> <p>Cuentas Valores miles \$</p> <p>Activo 448.599.684</p> <p>Pasivo 13.084.688</p> <p>Patrimonio 341.362.645</p>

Tabla 74. Recaudos por concepto de obra pública

Mes	Julio 2014 - Junio 2015	Julio 2015 - Junio 2016	Variación %
Julio	\$ 21.962.039.687	\$ 18.930.807.527	-14%
Agosto	\$ 17.147.656.229	\$ 22.898.650.701	33%
Septiembre	\$ 21.445.407.921	\$ 21.122.991.419	-2%
Octubre	\$ 19.570.926.306	\$ 24.394.035.995	31%
Noviembre	\$ 14.808.400.167	\$ 18.316.499.214	24%
Diciembre	\$ 4.172.028.195	\$ 29.919.313.060	-35%
Enero	\$ 4.577.455.366	\$ 46.127.510.454	1%
Febrero	\$ 11.250.015.571	\$ 12.287.299.455	10%
Marzo	\$ 24.646.688.375	\$ 32.955.658.495	31%
Abril	\$ 12.146.645.819	\$ 15.516.324.359	28%
Mayo	\$ 21.902.772.695	\$ 21.613.254.935	-1%
Junio	\$ 24.467.380.545	\$ 25.109.400.635*	3%
Total	\$ 280.156.327.676	\$ 288.951.738.059	3%

* Valor proyectado

Mes	Julio 2014 - Junio 2015	Julio 2015 - Junio 2016	Variación %
Julio	\$ 21.962.039.686	\$ 17.971.477.135	-17%
Agosto	\$ 17.065.793.935	\$ 22.002.634.217	29%
Septiembre	\$ 21.083.648.097	\$ 20.386.279.733	-3%
Octubre	\$ 17.975.076.824	\$ 23.187.184.416	29%
Noviembre	\$ 14.474.206.177	\$ 17.627.102.305	21%
Diciembre	\$ 45.226.203.307	\$ 28.777.274.379	-36%
Enero	\$ 44.200.019.899	\$ 45.126.378.113	2%
Febrero	\$ 10.564.709.776	\$ 11.830.937.653	12%
Marzo	\$ 23.842.643.497	\$ 31.083.057.755	30%
Abril	\$ 11.593.557.970	\$ 15.121.423.597	31%
Mayo	\$ 21.293.070.272	\$ 21.386.459.035	1%
Junio	\$ 23.513.016.524	\$ 24.574.300.578	5%
Total	\$ 272.447.561.088	\$ 278.975.486.916	2%

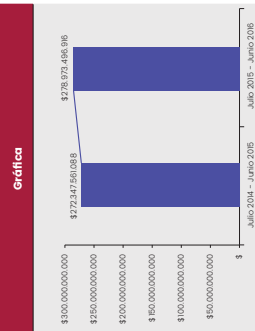


Tabla 76. Recaudado por concepto concesiones

Mes	Julio 2014 - Junio 2015	Julio 2015 - Junio 2016	Variación %	Gráfica
Julio	\$ 379.729.871	\$ 855.330.392	183%	
Agosto	\$ 81.892.294	\$ 686.016.484	882%	
Septiembre	\$ 381.659.824	\$ 737.777.666	104%	
Octubre	\$ 592.745.482	\$ 1.206.852.479	104%	
Noviembre	\$ 334.193.990	\$ 789.396.909	136%	
Diciembre	\$ 945.898.888	\$ 1.142.039.581	21%	
Enero	\$ 1.527.336.473	\$ 1.001.332.381	-34%	
Febrero	\$ 560.305.795	\$ 456.381.802	-19%	
Marzo	\$ 806.054.878	\$ 1.272.606.740	58%	
Abril	\$ 565.087.649	\$ 394.900.762	-30%	
Mayo	\$ 689.702.423	\$ 229.796.900	-66%	
Junio	\$ 854.356.021	\$ 5.561.000.057	-44%	
Total	\$ 7.778.766.588	\$ 9.608.241.143	24%	

Grupo de conservación documental
Principales logros

Programa de Gestión Documental

El Ministerio modificó el Programa de Gestión Documental y elaboró el Reglamento Interno de Archivo, los cuales fueron aprobados por el Comité de Desarrollo Administrativo, conforme al Decreto 2609 de 2012.

Tablas de retención documental

En cumplimiento del Acuerdo 04 de 2013 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación (AGN), se inició el proceso de actualización de las Tablas de Retención Documental de las dependencias de la entidad.

Tablas de Valoración Documental

En cumplimiento del Acuerdo 04 de 2013 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación (AGN), se inició la elaboración de las Tablas de Valoración Documental.

Registros de Activos de Información e Índice de Información Clasificada y Reservada

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1712 de 2013 y el Decreto 103 de 2015, Ministerio elaboró y publicó en la página web institucional el Registro de Activos de Información e Índice de Información Clasificada y Reservada.

Transferencia documental al Archivo General de la Nación

Se realizó la transferencia secundaria al Archivo General de la Nación de 14 metros lineales de documentos de carácter histórico, correspondientes a 180 tomos con Decretos, Resoluciones Ejecutivas y Resoluciones Ministeriales elaborados entre los años 1971 y 1992.

Grupo de gestión de correspondencia

Mesa de entrada

Las comunicaciones oficiales se reciben por diferentes medios (Ventanilla Única de Radicación, correo postal, fax-mail, correo electrónico,

redes sociales, urna cristal, página web, línea 01800090403 y presencial), para ser radicadas en el módulo de Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática (SIGOD), dejando constancia de la fecha y hora de recibido, las cuales son recibidas en la mesa de entrada del Grupo de Gestión de Correspondencia. La documentación se registra cronológica y consecutivamente, y se digitaliza, lo que facilita su búsqueda, la preserva del deterioro, conserva el medio ambiente y se cumple la política institucional de Cero Papel.

El consolidado de los correos electrónicos, correspondencias recibidas por mano, courier, correo y mensajero, vigencia desde julio de 2015 a junio de 2016.

Tabla 77

Despachos	Jul-2015	Ago-2015	Sep-2015	Oct-2015	Nov-2015	Dic-2015	Ene-2016	Feb-2016	Mar-2016	Abr-2016	May-2016	Jun-2016	Total	%
Ministro	1511	1.084	1.186	1.182	1.102	756	627	1.051	974	1.033	1.163	953,6	7.639	19
Viceministro para la Participación Ciudadana de Derechos	3.090	2.617	2.972	3.699	3.359	2.386	2.030	2.933	3.958	4.319	3.721	3.392,2	38.476	59
Viceministro de Relaciones Políticas	471	504	555	653	616	628	345	328	387	439	531	406	5.863	9
Secretaría General	1.045	663	802	665	744	628	473	620	621	713	668	619	8.251	13
Total	6.177	4.868	5.515	6.198	6.821	4.398	3.475	4.832	5.840	6.504	6.083	6.386,8	85.239	100

* Los valores del mes de junio de 2016 corresponden al promedio de los últimos cinco meses

Mesa de salida

Tabla 78. El consolidado de las correspondencias enviadas durante el periodo julio de 2015 a junio de 2016

Despachos	Jul-2015	Ago-2015	Sep-2015	Oct-2015	Nov-2015	Dic-2015	Ene-2016	Feb-2016	Mar-2016	Abr-2016	May-2016	Jun-2016	Total	%
Ministro	743	345	561	435	407	432	376	396	355	566	384	415,4	5.415	19
Viceministro para la Participación Ciudadana de Derechos	1944	1058	1429	1332	632	632	1225	996	1039	1159	1290	995,6	13.595	47
Viceministro de Relaciones Políticas	437	238	423	358	298	315	154	272	247	298	312	256,6	3.609	13
Secretaría General	621	626	489	458	380	425	467	789	489	543	249	507,4	6.043	21
Total	3.745	2.287	2.902	2.583	1.777	2.397	1.482	2.453	2.130	2.566	2.235	2176,2	28.662	100

* Los valores de junio de 2016 corresponden al promedio de los últimos cinco meses

9.11. Control Interno Disciplinario

Tramitar el 100% de las quejas que se reciban y, oportunamente, el 100% de las investigaciones disciplinarias abiertas.

Durante el periodo del 1º de julio de 2015 al 30 de junio de 2016, se recibieron en este Grupo diversas quejas escritas y verbales e informes a las cuales se

les dio el respectivo trámite, se sustanciaron todas las indagaciones preliminares y las investigaciones disciplinarias, practicándose las pruebas pertinentes para tomar las decisiones necesarias acordes con el estatuto disciplinario. Para una mayor ilustración se discriminan de la siguiente forma:

Expedientes abiertos	83
Informes y/o quejas recibidas	83
Indagaciones preliminares	83
Apertura de investigación disciplinaria	19
Archivo definitivo	74
Fallo	4

Dentro de los logros obtenidos por el Grupo está el de garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución Política y en la ley por lo que el trámite de los expedientes se efectúa buscando la verdad material y el cumplimiento de los derechos y garantías de las personas que, en el proceso disciplinario, intervienen como sujetos procesales y dentro de los términos establecidos por la ley.

Capacitaciones en materia disciplinaria

Con el fin de preservar el orden, evitar el desconocimiento de las normas vigentes y salvaguardar la economía de los recursos públicos, el Grupo de Control Disciplinario interno atendió todo lo relacionado con la función preventiva, efectuó un programa de sensibilización para los funcionarios y contratistas del Ministerio durante el periodo comprendido del 1º de julio de 2015 al 30 de junio de 2016, en el que se realizaron 4 capacitaciones presenciales, con la participación de funcionarios y contratistas.

Para el segundo semestre del año 2016, este Grupo continúa atendiendo todo lo relacionado con la función preventiva, es así que para agosto y noviembre se tienen programas dos capacitaciones presenciales, derechos y obligaciones de servidores públicos y una guía práctica del procedimiento verbal y proyecto de modificación de la Ley 734 de 2002 en esta materia.

Se dio cumplimiento oportuno a la entrega de informes a la Oficina de Control interno de este Ministerio, relacionadas con las auditorías realizadas por la Contraloría General de la República.

De esta manera, el Grupo de Control Disciplinario interno cumplió de forma satisfactoria lo planteado dentro del Plan de Acción y su compromiso con todos los funcionarios del Ministerio del Interior y sus clientes es propender por el correcto ejercicio de la función pública.

El Grupo de Control Disciplinario seguirá prestando atención personalizada y brindando la información que requiera cualquier funcionario del Ministerio o ciudadano con el fin de evitar y prevenir la repetición de conductas susceptibles de tipificarse disciplinariamente.

326

Informe de Gestión al Congreso de la República
2015 - 2016

327

Ministerio del Interior





10.1 Corporación Nasa Kiwe

La Corporación Nasa Kiwe, dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 "Todos por un nuevo país" ha asumido compromisos ligados a la estrategia transversal Crecimiento Verde en el objetivo "Lograr un crecimiento resiliente y reducir la vulnerabilidad frente a los riesgos de desastres y al cambio climático", en la estrategia "Mitigar el riesgo derivado de la amenaza por flujo de lodo del volcán Nevado del Huila" y "Generar y desarrollar

10

CAPÍTULO

Entidades Adscritas y Vinculadas

acciones de prevención, atención, recuperación, mitigación y rehabilitación por desastres e incidentes naturales o antrópicos”.

Por esta razón ha proyectado metas orientadas al reasentamiento de familias mediante el desarrollo de obras de infraestructura y proyectos productivos; así como la capacitación de los municipios en gestión del riesgo.

Enmarcados, igualmente, en el Compes 3667 de 2010 y en la Ley 1523 de 2012 o de gestión del riesgo, y con la experiencia adquirida en más de dos décadas de labores ligadas a la asistencia y rehabilitación social y económica de las comunidades que habitan en el área de su jurisdicción, que comprende nueve municipios en el Cauca y seis en el Huila, la Corporación trabajó en 2015 en propiciar en las comunidades atendidas condiciones que favorezcan su resiliencia – esa capacidad de reponerse en circunstancias difíciles–, a través de la implementación del proceso de reasentamiento de familias en sitios seguros, del plan de reactivación económica para la región, del plan estratégico de vías (PEV) Páez; el proyecto de atención sicosocial; la estrategia

de divulgación y comunicación para la Gestión del riesgo de desastres, y todas las demás acciones emprendidas en materia de infraestructura desde las áreas de Salud y Saneamiento Básico, Educación, Electrificación, Vivienda y Vías.

Con este modelo de acción, se ha avanzado en el propósito de que las comunidades no solo vivan más seguras, también que generen apegos y encuentren oportunidades de desarrollo en los nuevos lugares a habitar.

La entidad trabajó igualmente en la formulación de los proyectos de inversión a desarrollar en el 2016, logrando el registro y actualización por parte del Departamento Nacional de Planeación (DNP) del proyecto denominado “Implementación de los lineamientos de política para la reducción del riesgo ante la amenaza de flujo de lodo (avalancha) en el volcán Nevado del Huila en Páez e Inzá en Cauca y La Plata, Nátaga, Paicol, Tesalia y Gigante en Huila”, lo que permite avanzar en el marco del Compes 3667 de 2010, en el reasentamiento de las familias que hoy habitan las zonas de riesgo no mitigable para la amenaza por flujo de lodo derivada del volcán Nevado del Huila.

De manera paralela, buscando extender acciones a otros municipios de su jurisdicción, formuló el proyecto “Fortalecimiento institucional y comunitario en gestión del riesgo de desastres, para disminuir la vulnerabilidad de población en condición de extrema pobreza en 15 municipios de Cauca y Huila” que contó con el apoyo del Ministerio del Interior y el DNP, y cuyo objetivo estratégico se centra en mitigar las condiciones de vulnerabilidad de la población en situación de extrema pobreza, que actualmente habita viviendas afectadas por desastres de origen natural o antrópogenico en los sitios más críticos en quince (15) municipios: Nátaga, Tesalia, Paicol, La Plata, Iquira y Yaguará en el departamento del Huila; Caldono, Caloto, Lambalá, Silvia, Santander de Quilichao, Totoró, Toribío, Páez e Inzá en el Cauca.

Gestión financiera vigencia 2015

Debido a la Ley 1737 de 2014 y a su Decreto de Liquidación 2710 de 2014 le fueron apropiados a la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la cuenca del río Páez y zonas adyacentes – Nasa Kiwe diecisiete mil quinientos veintitrés millones novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos setenta

y un pesos moneda legal (\$17.523.959.671,00), para atender los gastos de funcionamiento e inversión durante la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015.

Teniendo en cuenta los efectos adversos de la economía internacional sobre la colombiana, especialmente en materia de crecimiento, el Gobierno nacional por Decreto 2240 del 24 de noviembre de 2015 efectuó un recorte en el Presupuesto General de la Nación para garantizar el cumplimiento de las metas de déficit establecidas por la Regla Fiscal. A la Corporación Nasa Kiwe se le redujeron las siguientes apropiaciones:

Tabla 79. Recorte de Recursos Decreto 2240 de noviembre de 2015

Concepto	Aporte nacional
Funcionamiento	13.215.050
Inversión	1.674.603.786
Total reducción	1.667.818.936

El 22 de enero de 2015, la Corporación suscribió con el Ministerio del Interior – Fonsecon, el Convenio Interadministrativo No. F-088 de 2015 por valor de

tres mil seiscientos setenta y cinco millones de pesos (\$3.675.000.000.00) para ejecutar los Centros de Integración Ciudadana (CIC) en municipios de la zona de influencia de la entidad. Con un adicional del 17 de junio de 2015 se suscribió una adición al Convenio por valor de mil cuatrocientos setenta millones de pesos (\$1.470.000.000.00) para ejecutar los proyectos: Centro de Integración Ciudadana (CIC) en los municipios de Iquira y La Plata (Huila) en la zona de influencia de la Corporación Nasa Kiwe. Posteriormente, mediante Resolución 4174 del 20 de noviembre de 2015, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público distribuyó recursos para la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y Zonas Aledañas - Nasa Kiwe, para la vigencia fiscal de 2015 con destino a gastos de personal.

Tabla 80. Consolidado Apropiaciones Presupuestales 2015

Concepto	Aporte nacional
Funcionamiento	2.555.744.621
Inversión	18.450.396.214
Total	\$21.046.140.835

Vigencia 2016

Tabla 81. Apropiaciones presupuestales a enero de 2016

Concepto	Aporte nacional
Funcionamiento	\$4.556.777.964
Inversión	\$17.000.000.000
Total	\$21.556.777.964

En la presente vigencia, mediante Decreto 378 del 4 de marzo de 2016, el Gobierno nacional, realizó el aplazamiento de algunas apropiaciones en el Presupuesto General de la Nación, teniendo en cuenta los efectos adversos de la economía internacional sobre la economía colombiana. En este orden de ideas el presupuesto de la Corporación fue afectado de la siguiente manera:

Tabla 82. Recorte de recursos Decreto 378 de 2016

Concepto	Aporte nacional
Funcionamiento	\$ 23.738.685
Inversión	\$ 2.215.567.779
Total reducción	\$2.239.306.344

Tabla 83. Apropiaciones presupuestales 2016 después del recorte

Concepto	Aporte nacional
Funcionamiento	\$4.533.039.399
Inversión	\$14.784.432.221
Total	\$19.317.471.620

En lo que se refiere a la ejecución de los proyectos 2016, durante estos meses ha estado orientada a los compromisos, los cuales alcanzan a la fecha el 63%, las obligaciones el 31% y los pagos el 30% del total asignado. Referente a la ejecución física el avance general es del 11% es importante destacar la mayor ejecución en el proyecto Compes en comparación con el fortalecimiento.

Logros significativos a diciembre de 2015

En resumen, durante 2015, la Corporación Nasa Kiwe reubicó de manera integral 100 viviendas, con acceso a servicios de saneamiento básico y electrificación; benefició a 2.831 personas con obras de infraestructura educativa; a 5.504 familias con tes de salud y saneamiento básico, y a 30.770 personas con obras de infraestructura

vial. Generó 1.019 empleos directos e indirectos en desarrollo de las diferentes acciones ejecutadas; apoyó además a 194 productores y 4 asociaciones de productores y a 1.017 familias con proyectos de desarrollo productivo. De igual manera, 238 familias se beneficiaron de las acciones de atención psicosocial y 200 más participaron de aquellas emprendidas en desarrollo de la Estrategia de Divulgación y Comunicación para la Gestión del Riesgo de Desastres. Adicionalmente, capacitó a las comunidades en el ejercicio de control social, lográndose la constitución de 37 veedurías.

Familias reasentadas en sitio seguro



Viveros y Huacaldas reasentamiento Mesa de Tagama, municipio de Páez, (Cauca).

En la vigencia 2015 el plan de reubicación se realizó en los municipios de Páez en el departamento del Cauca; La Plata y Tesalia en el departamento del Huila, mediante la construcción de viviendas que constan de: 2 habitaciones, sala comedor, cocina, baño y lavadero. Estructura en concreto reforzado

Tabla 84. Construcción de viviendas vigencia 2015

Tipo de Inversión	Cantidad	Empleos generados
Mesa de Belalcázar, municipio de Páez, Cauca	30	139
Resguardo de Toguima, municipio de Páez, Cauca	20	95
Sitios dispersos del Resguardo de Coherando (La Palma, Coherando, El Recuerdo, Guacón), municipio de Páez, Cauca	30	139
Sitios dispersos (Coherando, Guadulejo, Las Delicias, La Troja, El Jardín) del municipio de Páez, Cauca	12	68
Sitios dispersos municipios de La Plata y Tesalia, en el Huila	8	51
Totales	100	482

Acompañamiento psicosocial

Paralelo a la reubicación de vivienda se adelantó la estrategia de atención psicosocial, mediante actividades de georreferenciación y visitas a las familias objeto de reasentamiento, así como encuentros comunitarios; acciones orientadas a sensibilizar a las comunidades en torno al proceso de



Estrategia de apoyo psicosocial, evento con mujeres.

reasentamiento y a la gestión de riesgo; identificar los cambios en el territorio y problemáticas sociales que comienzan a hacerse visibles, para la búsqueda de soluciones alternativas que ayuden al proceso de adaptación de las familias a los nuevos espacios que llegan a habitar.

De estas actividades se beneficiaron un total de 100 familias reasentadas en este año y 138 en posreasentamiento, de aquellas reubicadas en años anteriores en la vigencia 2015.

Vías para la conectividad y seguridad territorial inversión 2015

Recuperación Conpes 3667

- Construcción puente peatonal y caballar de 90 metros sobre el río Páez en el sector de Guadulejo.
- Construcción y mejoramiento de la vía La Emilia - Pueblo Nuevo.
- Recuperación y mejoramiento del puente peatonal y caballar salvajino sobre el río Simbola.

Intervención Conpes 3667

En 2015 se continuaron las acciones contenidas en el Plan Estratégico de Vías para el Volcán Nevado del Huila (Pevpaez), con la intervención de los siguientes ejes viales: Guacuyó - Chinos, San Luis - Ricaurte, Pastales - Alto El Carmen, La Palma - La Florida; La Simbola - La María - Pueblo Nuevo; Belalcázar - río Chiquito; y las vías a los reasentamientos de las Mesas de Belalcázar y Tálaga; La Planada de Avitama y Alto Putumayo.

Vías proyecto reconstrucción

Se construyeron 6 kilómetros de nuevas vías y se complementaron y conservaron 6 kilómetros más, garantizando la conectividad a lo largo del cañón del río Páez y reduciendo la vulnerabilidad ante la amenaza de flujo de lodo.

Educación con calidad y seguridad

Generar condiciones seguras para el desarrollo de los procesos educativos, es uno de los objetivos que persigue la Corporación Nasa Kiwe, por ello avanzó en 2015 en ofrecer una infraestructura educativa

acorde a los estándares previstos en las normas, para las comunidades educativas cercanas a las familias beneficiadas.

Tabla 85. Fortalecimiento educativo proyecto Compes 3667

Tipo de inversión	Cantidad	Población beneficiada
Estudios para IE San Isidro, municipio de Páez, Cauca	2	1480
Baterías sanitarias IE San Isidro y Mesa de Loguina en Páez, Cauca; y Construcciones en La Plata, Huila	3	343
Audas IE de Nidia, Huila; y San Miguel de Avirama en Páez, Cauca	2	65
Pisca polideportivo IE Los Mercedes, municipio de Patate	1	60
Total	8	1.948

Tabla 86. Proyecto reconstrucción

Tipo de inversión	Cantidad	Población beneficiada
Restaurante IE El Canale, municipio de Páez, Cauca	1	160
Audas IE El Canale, municipio de Páez, Cauca	2	360



IE Juan Tama, resguardo de Mosco, Páez - Cauca



IE El Canale, resguardo de Belalcázar, Páez - Cauca

Tipo de inversión	Cantidad	Población beneficiada
Biblioteca E Juan Tama	1	120
Estructura E Benjamín Dindicué, municipio de Páez, Cauca	1	253
Totales	5	883

- Proyectos de preinversión
- Proyecto arquitectónico y estudios técnicos de Ingeniería para la construcción de baterías sanitarias en la IE San Isidro, sede principal, municipio de Inzá, Cauca; y para la construcción de la cubierta y obras complementarias de la IE Normal superior "Enrique Vallejo" de Tierradentro, municipio de Páez, Cauca.
- Infraestructura para la electrificación
 - Diseño y/o Construcción de redes eléctricas y/o acometidas para viviendas reubicadas en Gualacán; Mesa de Belalcázar; y dispersas en el municipio de Páez, Cauca; y para viviendas dispersas en el departamento del Huila.
- Estudios de factibilidad para la implementación de sistemas de generación de energía alternativa en el municipio de Páez, Cauca.
- Construcción de redes eléctricas y/o acometidas para 152 viviendas reubicadas en Gualacán, Mesa de Belalcázar; municipios de La Plata y Patate; y aquellas ubicadas en sitios dispersos, en los departamentos del Cauca y Huila (Compes 3667).
- Construcción de las redes eléctricas en media y/o baja tensión y/o acometidas y/o instalaciones internas para ampliación de cobertura, en las veredas La Traja, sector El Mirador y Quebradas en Páez, Cauca; y reasentamiento Potreitos, sectores La Ponderosa y San Francisco y vereda Las Mercedes - Puerto Dulce, en el Huila.

Infraestructura para salud y saneamiento básico

Acciones Copes 3667

Tabla 87. Construcción u optimización de infraestructura en salud

Tipo de Inversión	Cantidad	Población beneficiada
Estudios y diseños de los establecimientos de salud en Cauca (Chirac, Guapá, Iame, El Roble, San Sebastián, La Zepi)	6	1.685 familias
Construcción y optimización de puestos y establecimientos de salud (Mesa de Toguima y Guacujó)	2	765 familias
Dotación de elementos de medicina y mobiliario a establecimientos de salud (Guacujó, Mesa de Toguima, Talega, Rio Chiquito y El Cabayo, municipio de Páez)	5	1.056 familias
Totales	13	3.507

Tabla 88. Sistemas de Alcantarillado Sanitario y PTAR

Tipo de Inversión	Cantidad	Población beneficiada
Sistemas tratamiento individual de aguas residuales programa de reubicación, viviendas dispersas resguardo de Constanza, Páez, Cauca	25	25 familias
Sistemas de tratamiento individual de aguas residuales programa de reubicación, viviendas en La Plata y Tesado en Huila	6	8 familias
Sistemas de tratamiento individual de aguas residuales del centro poblado de Constanza, Cauca, La Plata, Huila	40	40 familias
Sistema de alcantarillado sanitario sector 2 de 2 de Puerto Valencia, municipio de Inzá, Cauca	1	9 familias
Sistema de alcantarillado sanitario de la reubicación de vivienda en Mesa de Belalcázar, Páez, Cauca	1	30 familias
Totales	73	112

Tabla 89. Sistemas de acueducto en fase básica

Tipo de Inversión	Cantidad	Población beneficiada
Continuación construcción en fase básica sistema de acueducto intercomunal de río Chiquito, Páez, Cauca	1	326 familias
Obras complementarias sistema de acueducto de Calderas, La Plata, Huila	1	43 familias
Construcción conexiones domiciliarias de acueducto a viviendas dispersas en Páez, Cauca, La Plata y Tesado en el Huila y viviendas existentes de comunidades receptoras en Mesa de Toguima, Mesa de Belalcázar, entre otras	31	31 familias
Construcción maleta de acueducto del programa de reubicación de vivienda en Mesa de Toguima, Páez	1	20 familias
Optimización sistema de acueducto de La Planada de Atirama, Páez, año de recepción del proceso de reubicación de 30 viviendas	1	180 familias
Optimización del sistema de acueducto en fase básica de la localidad de El Sabado, sectores La Unión, El Sabado, Palo Blanco, El Llanto. Obras en ejecución	1	180 familias
Programa de fortalecimiento institucional para la sostenibilidad de las obras (Capacitaciones en operación y mantenimiento de los sistemas)		
Totales	36	780 familias

Acciones proyecto reconstrucción

Tabla 90. Acciones proyecto de reconstrucción

Tipo de Inversión	Cantidad	Población beneficiada
Lechos de secado, optimización sistema de alcantarillado sanitario, domiciliarias, en Calderas, Inzá	1	70 familias
Chequeo Hidráulico del Sistema de Acueducto y PTAR de Belalcázar, Páez	1	560 familias
Estudios de prevención para construcción de establecimientos de salud en Huila (El Cabayo y Iruabaco)	2	335 familias
Totales		765 familias

(Véase...)

Tipo de inversión	Comunidad	Población beneficiada
Optimización de infraestructura en salud, en El Cabayo, resguardo de Vitanco, Páez	1	120 familias
Totales	5	1.105

Reactivación económica - Compes 3667



Estación pesquera de Tobe, Páez

Tabla 91. Estrategia de reactivación económica, agroindustrial y empresarial

Municipio	Lugar	Actividad
Cauca	Cabeza Beldoczar	Maquinaria y equipos para la tienda de café gourmet Asociación Café Píamur- Beldoczar
	San Antonio del Saco	Maquinaria y equipos para el montaje de la panadería de la Escuela Rural Mixta San Antonio El Saco.
	Avirama Centro	Motor y escogedora de café para la Institución Educativa Agroempresarial Avirama.
	La Uribe	Establecimiento de 10.000 m ² de caña y compra de un trapiche R4.
Cauca	Resguardo de Huila	Maquinaria para las cultivadores de panela.
	Topa	Equipos en acero inoxidable para la homiliza panelera.
Huila	Juan Tama	Elaboración proyecto arquitectónico y estudios técnicos de ingeniería para mejorar infraestructura proyecto café.
	Vereda Las Mercedes	Equipos para la homiliza panelera Asociación de Paneleros vereda Las Mercedes.
Huila	Vereda Can-sarbanes	Cinco furgonetas a motor, cinco tanques para beneficio de agua y cinco guardianes para frutales del occidente.
	La Plata	

Tabla 92. Componente agrícola para la permanencia en el territorio

Tipo de inversión	Población beneficiada
Implementación de fincas avanzadas en café en Páez.	330 familias
Fortalecimiento de la huerta La como componente de la soberanía alimentaria.	100 familias
Mantenimiento de 40 hectáreas en frutales en Cauca y 19 hectáreas en Huila.	94 productores
Establecimiento de 55 hectáreas en nuevos cultivos agrícolas con fines comerciales en Cauca y Huila.	100 productores
Implementación de herramientas de manejo del paisaje para sistemas productivos sostenibles en Cauca y Huila.	

Tabla 93. Componentes agrícola y pecuario.

Tipo de Inversión	Población beneficiada
Fortalecimiento de las capacidades colectivas socio empresariales de organizaciones agrícolas de base.	4 asociaciones
Apoyo a proyectos de ganadería en Páez, Cauca.	17 familias
Establecimiento y fortalecimiento de proyectos de ganado ovino con sistemas amigables con el medio ambiente en Inza, Cauca.	10 familias
Apoyo al proyecto de especies menores - cultivo de la trucha.	115 familias
Establecimiento y fortalecimiento de proyectos con especies menores en sistemas amigables con el medio ambiente con la Asociación Bella Vista de Ladillas, municipio de La Plata, Huila.	12 familias
Proyecto de gallinas ponedoras, vereda La Cascadita, municipio de Nátaga, Huila.	10 familias
Proyecto de novillas preñadas tipo leche en el Huila.	10 familias

Turismo apoyo proyecto piloto OVOP

Como apoyo al proyecto regional turístico dentro de la estrategia OVOP que ejecuta el Fondo de Turismo del Cauca con recursos del Sistema General de Regalías, al que están vinculados los municipios de Inzá y Páez y las comunidades indígenas de la región, se construyó la fase III del hospedaje turístico, habilitado para los turistas que llegan a la zona para continuar hacia el volcán nevado del Huila en Mesa de Caloto, resguardo de Huila; y la construcción de una batería sanitaria, el mejoramiento de la cocina y unos ardenes para las termales de Tóez en el municipio de Páez, Cauca.

Proyecto Reconstrucción



Entrega de vehículo con sistema térmico para el adecuado trabajo de la muña - Apoyo a proyecto pecuario en Inza, Cauca.

Tabla 94. Inversión sectores agrícola y pecuario

Tipo de Inversión	Población beneficiada
Proyecto de piscicultura reasentamiento El Ilanito, la Argentina, Huila (Alevines, conchitos y otros insumos)	15 familias
Convenio Cabello Indígena de Guambita, en el marco del proyecto regional pecuario para la producción de trucha.	250 familias
Sustentamiento de 20 hectáreas de café y 8 de frutales.	89 familias
Totales	354

Otros logros alcanzados

- Obtención del modelo digital del terreno (MDT), un modelo digital de superficie (MDS) e imágenes de radar ortofotorectificadas a partir de datos obtenidos mediante un radar aerotransportado en un área de 186.000 has, insumo fundamental para actualizar el estudio de amenaza volcánica, y la obtención de un modelo de elevación digital del territorio a escala adecuada, para el modelamiento del comportamiento del flujo de lodo. Modelo entregado ya al Servicio Geológico Colombiano para que avance en este propósito.
- Socialización con los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres de los

municipios de Páez, La Plata y Nátaga; así como con la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres del Huila, la Corporación Autónoma del Magdalena; y el equipo técnico de la entidad, de los resultados del Estudio sobre Vulnerabilidad y Riesgo en las Zonas de la Ribera del río Páez, que abarcó siete municipios: Inzá y Páez en el departamento del Cauca y Patate, La Plata, Nátaga, Tesalia y Gigante en el departamento del Huila, elaborado mediante convenio con la Universidad del Cauca, Grupo de Estudios Ambientales.

- Nasa Kiwi mantuvo su certificación de calidad expedida por el Icontec NTCGP 1000:2009; ISO 9001:2008; IQNET International Certification Network.
- Apoyo a las administraciones municipales y gobiernos ancestrales en Gestión del Riesgo de Desastres; mediante diplomados realizados en convenio con la ESAP Territorial Cauca en Sistemas de Información Geográfica (SIG) y formulación, evaluación y seguimiento a proyectos de inversión pública, como aporte al fortalecimiento de la capacidad institucional y comunitaria para la planeación territorial; y

la entrega en calidad de comodato de 10 GPS marca Garmin ExtreX 30 a las administraciones municipales de Toribío, Santander de Quilichao, Silvia, Jambaló, Inzá y Páez en el Cauca; La Plata, Nátaga, Tesalia y Patate en el Huila.



Comunidad Educativa en Mesa de Cauca, resguardo del Huila, construyendo estrategias para la gestión del riesgo de desastres.

- Estrategia de divulgación con enfoque en la gestión del riesgo en emisora comunitaria de Tierradentro. 200 personas de las comunidades educativas de cinco centros educativos en Cauca y Huila, participantes activas de la estrategia de divulgación y comunicación para la gestión del riesgo de desastres.

Avances 2016
Proyecto Compes 3667
Vivienda

En 2016 la intervención se realiza en el municipio de Páez en Cauca y Nátaga en el departamento del Huila, buscando rescatar un total de 100 viviendas para igual número de familias que se encuentran en condición de riesgo por flujo de lodo derivado de la actividad del volcán nevado del Huila.

Tabla 95. Construcción de viviendas vigencia 2016 proyecto Compes 3667

Tipo de inversión	Cantidad	Avance a 31 de mayo
Vereeda Cochetando, municipio de Páez, Cauca	20	Avances en la construcción de 20 viviendas en la vereeda Guadalupe y 20 viviendas en Cochetando, municipio de Páez, Cauca en adecuación de terrenos y entrada de materiales. Se contrató la construcción de 20 viviendas.
Vereeda Guacalejo, municipio de Páez, Cauca	20	Avances en la construcción de 20 viviendas en la vereeda Guacalejo, municipio de Páez, Cauca.
Vereeda Mesa de Togaíma, municipio de Páez, Cauca	30	Avances en la construcción de 30 viviendas en la vereeda Mesa de Togaíma, Cauca se presueta para ensayo de calidad de obra, y se encuentra en proceso de contratación la construcción de 10 viviendas en Huila.
En sitios dispersos en el Huila	10	
Totales	100	

A la fecha se realizaron las vistas técnicas a los lotes en los que se construirán las viviendas; se socializó con las comunidades a rescatar el proceso de intervención, se adelantaron acercamientos y diálogos con las autoridades municipales y gobernadores de cabildo y se elaboraron presupuestos para ensayos de calidad de obra.

En lo que se refiere a la atención sicosocial, entre enero y mayo se beneficiaron con actividades de seguimiento a la habitabilidad de las viviendas en zonas seguras y demolición de aquellas en zona de riesgo, un total de 157 familias concentradas en los proyectos de vivienda Mesa de Belalcázar, Mesa de Togaíma y Mesa de Avitama. De igual manera, se

visitaron 30 familias para socializar los procesos de reubicación y resentamiento que se adelantan en cumplimiento de las metas propuestas para la presente vigencia en desarrollo de los Proyectos Compes 3667 y fortalecimiento.

Educación y electrificación

Reducir las condiciones de riesgo por flujo de lodo en el cañón del río Páez tras la actividad del volcán nevado del Huila mediante la intervención de la condición del riesgo para hacer menos vulnerable tanto el sector educativo como el sector eléctrico, haciéndolo más robustos, como complemento en el proceso de reubicación, es el propósito de la intervención en esta área.

Tabla 96. Educación

Tipo de Inversión	Cantidad	Avance a la fecha
Construcción Fase II del proceso de reubicación de la institución Educativa Gallana RW	1	Avances en cimentación de la batería sanitaria a nivel de zapatas y vigas de cimentación.
Construir la batería sanitaria de la reubicación I.E. San Miguel de Avirama en el Resguardo de Avirama	1	Contratado y entregado sitio de obra
Batería sanitaria de la ampliación de la I.E San Isidro B	1	Etapos pre-contratual
Batería sanitaria del centro educativo Tótaga Centro	1	Contratado y entregado sitio de obra
Cocina tradicional del centro educativo Mesa de la Paz	1	Etapos pre-contratual
Restaurante del centro educativo cercano a la reubicación de Cohetando	1	En ajustes y socialización previa con la comunidad
Totales	6	

Tabla 97. Electrificación

Tipo de Inversión	Cantidad	Avance a la fecha
Integración de la red de energía eléctrica mediante la construcción de una línea aérea de distribución para las poblaciones a reubicar en los departamentos de Cauca y Huila.	100	Contratado el diseño de la totalidad de las obras para las poblaciones a reubicar en Cauca, Huila, mediante el envío de la información por parte del proceso de reubicación de vivienda.
Totales	100	

Salud y saneamiento básico

Mejorar las condiciones sanitarias, ambientales y de salubridad, mediante la realización de obras de infraestructura en Saneamiento Básico y Salud, para comunidades reasentadas y de los centros poblados a lo largo del cañón del río Páez en los departamentos de Cauca y del Huila, es el propósito de esta intervención durante la presente vigencia.

Tabla 98. Construcción u optimización de infraestructura en saneamiento básico

Tipo de Inversión	Avance a 31 De mayo
Construcción Sistemas de Acueducto Interesdial Peñas Blancas-La Aurora, resguardos de Vitraco y Tótaga, municipio de Páez, Cauca.	9%
Construcción de Sistemas de saneamiento básico para atender a familias a reubicar (Mesa de Tótaga, Cohetando Centro y Godobarej, dispersos, Cauca y Huila)	26%
Obras complementarias del sistema de acueducto de Río Chiquito.	90%

Desarrollo productivo

Desde esta área se plantea el fortalecimiento de las capacidades socioempresariales, productivas y comerciales de las asociaciones de productores frutícolas, panelera y de ganado en desarrollo del Plan de Reactivación Económica del área de influencia del Compes 3667 del 2010.

A mayo de 2016 en lo que se refiere al fortalecimiento de las capacidades empresariales, productivas y comerciales de las asociaciones rurales del área de influencia del Compes 3667 de 2010, se ha logrado un avance del 50% en las acciones proyectadas ligadas a visitas técnicas y eventos de capacitación.

Planeación Operativa

Tabla 99. Fortalecimiento institucional y comunitario en GRD

Tipo de Inversión	Cantidad	Avances A 31 de mayo
Formación de la comunidad educativa y gestores comunitarios	Tres (3) talleres realizados	33%
Coordinación, articulación, divulgación y visibilidad del Plan de Acción Específico PAE	Cinco (5) eventos o talleres de asistencia técnica realizados	60%

Proyecto Fortalecimiento 2016

En 2016 inició la ejecución del nuevo proyecto "Fortalecimiento institucional y comunitario en gestión del riesgo de desastres, para disminuir la vulnerabilidad de población en condición de extrema pobreza en 15 municipios de Cauca y Huila". Las acciones se centran en esta vigencia en cuatro municipios: Nátaga en el Huila; Caldono, Silvia y Totoró, en Cauca.

Tabla 100. Construcción de viviendas vigencia 2016 proyecto fortalecimiento

Tipo de inversión	Cantidad	Avances a la fecha
Veeda Carmen de Poyá, municipio de Caldono, Cauca	22	Contratadas
Veeda La Palma, municipio de Silvia, Cauca	9	Contratadas
Veeda Gabriel López, municipio de Totoró, Cauca	9	Contratadas
En el municipio de Nátaga, Huila	10	Por contratar
Totales	50	

Proyectos Productivos

Fortalecer la producción agropecuaria y de seguridad alimentaria, mediante el establecimiento de sistemas productivos y huertas caseras, para 72 familias residentes en los municipios de Caldono, Silvia, Totoró, Nátaga, departamentos de Cauca y Huila, con el propósito de mitigar las condiciones de vulnerabilidad de la comunidad en condición de extrema pobreza, es el propósito de acción en esta área de desarrollo. Sin avance físico a la fecha.

Planeación

En cumplimiento del propósito de fortalecer el proceso de organización y participación para la autogestión comunitaria con sentido de pertenencia regional desde el ámbito de los entes territoriales, organismos de socorro y la comunidad escolar local reasentada dentro del enfoque de la gestión social del riesgo, estos son los resultados alcanzados hasta la fecha:

Tabla 101. Fortalecimiento institucional y comunitario en GRD

Tipo de inversión	Cantidad	Avances a 31 de mayo
Diplomados, formación de funcionarios, foros comunitarios y organizacionales de socorro en Gestión Social del Riesgo	4	Contratada la logística y definido cronograma de actividades con IGESAP
Talleres de formación de gestores comunitarios en gestión social del riesgo	8	Contratada la logística y el facilitador para los municipios de Silvia, Caldono y Totoró, definido cronograma

Indicadores Sismeg

En lo que se refiere a los indicadores consignados en el Sistema de Seguimiento a las Metas de Gobierno (Sismeg), el comportamiento de los indicadores que reporta la entidad a mayo 31 de 2016 son los siguientes:

Tabla 102.

Indicador	Avance en meta del cuatrimestre
Entidades territoriales fortalecidas para la gestión del riesgo en la zona de influencia de la Corporación (Programa Región Centro Sur Amazonia-Interior).	1333%
Familias reasentadas con desarrollo de obras de infraestructura y proyectos productivos (Programa Región Centro Sur Amazonia-Interior)	95%

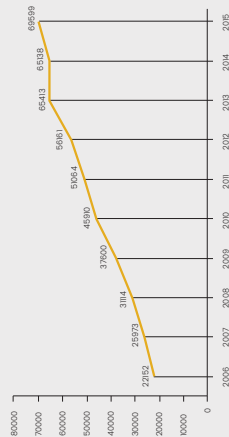
10.2 Dirección Nacional de Derechos de Autor
 La Dirección Nacional de Derecho de Autor es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos. En tal calidad posee el llamado

institucional de fortalecer la debida y adecuada protección de los diversos titulares del derecho de autor y los derechos conexos, contribuyendo a la formación, desarrollo y sustentación de una cultura nacional de respeto por los derechos de los diversos autores y titulares de las obras literarias y artísticas.

Registro del Derecho de Autor

La Dirección Nacional de Derecho de Autor, a través del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, busca consolidar el sistema de registro autoral como una herramienta que brinde información y seguridad tanto a creadores como usuarios, de tal manera que refleje su impacto económico.

Gráfico 40. Registro Comparado a 2015

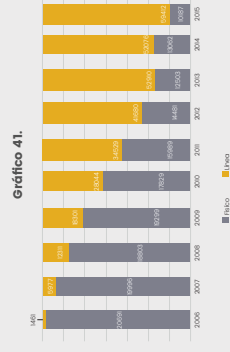


Se presenta la relación de registros de 2015 y 2016 a la fecha, el registro viene incrementándose año a año, dato que se podrá reflejar en los cuadros comparativos.

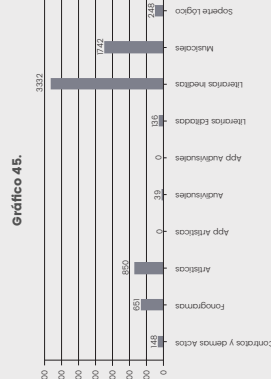
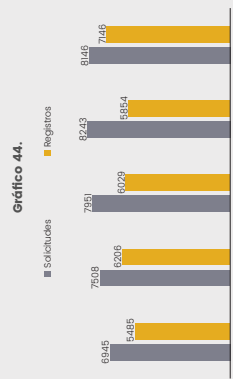
Tabla 103. Registro comparado

Año	Cantidad
2015	69,599
2016 (enero-novio)	30,720
Total	68,040

Relación año 2015



Relación año 2016



Desarrollo del Programa Nacional de Servicio al Ciudadano

La DNDa desarrolló e implementó una estrategia de servicio al ciudadano, conformado por las siguientes actividades:

- A. Implementación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.
- B. Canales de comunicación efectivos con nuestros ciudadanos.
- C. Actualización del Sistema Único de Trámites de acuerdo con la normatividad vigente.
- D. Calificación de la atención al ciudadano.

Todas estas actividades pretenden por brindar un servicio de excelencia a nuestros ciudadanos, el cual ha sido por años nuestro factor diferenciador y de reconocimiento.

A. Implementación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano

En el año 2015, se realizó la actualización del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la DNDa, el cual se constituye en la herramienta

de seguimiento a los riesgos que se presentan en los procesos institucionales y que se encuentran identificados y consignados en el Mapa de Riesgo de Corrupción de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y a los mecanismos que promuevan una eficiente atención al ciudadano y satisfacción de nuestro usuario.

B. Canales de comunicación efectivos con nuestros ciudadanos

Entre los canales de comunicación que la Unidad de Divulgación y Prensa tiene implementados para informar a los ciudadanos del acontecer de la Entidad, se encuentran los siguientes:

- *Boletín País de Creadores:* Es un boletín donde se entrevistan autores y artistas que son exitosos en su emprendimiento cultural y que sirven como ejemplo a otros creadores. Su publicación es de carácter bimensual y de manera virtual, enviándose a la base de datos general de la DNDa conformada por 88.934 personas y publicándose en el sitio web www.derechodautor.gov.co en el link País de Creadores.

actualizado en el Sistema Único de Trámites de acuerdo con la normatividad vigente.

D. Atención oportuna y esmerada a las quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones realizados por nuestros ciudadanos

La Dirección Nacional de Derecho de Autor se encuentra comprometida con el mejoramiento continuo de los servicios que presta a la ciudadanía en el marco de sus diferentes labores misionales. Es así como dentro del sistema de gestión de calidad se tiene contemplado un proceso para la atención oportuna de los diferentes quejas, reclamos, sugerencias y solicitudes presentados por la ciudadanía respecto de los trámites y servicios de la entidad.

El proceso de quejas y reclamos, administrado por la Unidad de Divulgación y Prensa, se destaca por su agilidad y efectividad, permitiendo a la ciudadanía, no solo presentar sus reclamaciones por diferentes canales habilitados para este fin, sino obtener respuestas oportunas y de fondo sobre cada situación planteada en menos de 15 días hábiles. Para la DNDA, el proceso de quejas y reclamos constituye la oportunidad ideal para

mejorar constantemente sus servicios y consolidar la relación con los diferentes usuarios que acuden a la entidad. A continuación, se relaciona el número de quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones.

Tabla 104.

2015 julio-diciembre	
Quejas	12
Reclamos	7
Sugerencias	16
Felicitaciones	133

Tabla 105.

2016 enero a la fecha	
Quejas	9
Reclamos	1
Sugerencias	13
Felicitaciones	190

Auditorías anuales

Tienen como objeto la verificación del cabal cumplimiento de las disposiciones que regulan la

Boletines y Comunicados de Prensa: A través de boletines y comunicados de prensa, esta dependencia mantiene informada a la opinión pública, sobre eventos e información que sea del interés de todos los colombianos. Estos boletines son enviados a medios de comunicación y publicados en el sitio web www.derechodeautor.gov.co en el link Noticias y Eventos.

Suscripción a servicios de información: El sitio web de la DNDA pone a disposición del usuario, un servicio de registro de su correo electrónico a través del cual se puede suscribir a los boletines, comunicados, circulares y a toda la información que genera esta entidad

Actualización del Sistema Único de Trámites De acuerdo con la normatividad vigente todos los trámites y servicios que maneja la entidad, se han

Boletín Informativo: Ofrece una reseña trimestral de artículos y noticias de la Dirección Nacional de Derecho de Autor para informar a los ciudadanos acerca de las actividades realizadas y las que se realizarán de la entidad. Se divide en 6 secciones: Editorial, Conceptos, Agenda legislativa, Noticias, Capacitaciones y Panorama internacional. Su envío se hace a la base de datos general y se deja publicado en el sitio web www.derechodeautor.gov.co en el link Boletín Informativo.

Redes sociales: Desde el año 2009, la DNDA creó nuevos canales de comunicación con los usuarios a través de las redes sociales, los cuales tienen el siguiente número de seguidores a la fecha.

Facebook: En el fan page [Facebook.com/derechodeautor](https://www.facebook.com/derechodeautor), la DNDA tiene 19.514 seguidores.

Twitter: En la cuenta de twitter [@derechodeautor](https://twitter.com/derechodeautor), contamos en la actualidad con 9.905 seguidores.

Canal de Youtube: Se cuenta con 287 suscriptores.

gestión colectiva en general y que se encuentran contempladas en la decisión Andina 351 de 1993, Ley 44 de 1993, Ley 1493 de 2011, Decreto 1066 de 2015. Conllevan también el seguimiento del cumplimiento del Manual de Buenas Prácticas Contables impartido por la DNDa para las sociedades de gestión colectiva y entidades recaudadoras adoptado mediante Resoluciones 152 y 235 de 2009.

Con la auditoría anual se hace el seguimiento respectivo de la situación jurídica, contable, económica, financiera y administrativa de todos los entes vigilados por la vigencia anterior a la del año en que se practica la auditoría anual. Esta auditoría comprende el análisis del funcionamiento del ente vigilado del 1º de enero al 31 de diciembre de cada anualidad.

Auditorías específicas

Tienen como objeto la evaluación y el análisis de aspectos puntuales de la gestión colectiva que amerite dicho seguimiento, el cual, se puede dar, bien de manera oficiosa, o bien, por solicitud de un tercero.

Auditorías especializadas de control de presupuesto de ingresos y gastos

Tienen como objeto la evaluación de la gestión de la sociedad, específicamente en cuanto al cumplimiento de los índices de ingresos y de gastos proyectados por los entes vigilados y del cumplimiento del límite porcentual que para gastos administrativos y de bienestar social de cada uno de estos entes, les corresponde observar de conformidad con lo dispuesto en la Ley (art. 21 de la Ley 44 de 1993 y art. 23 de la Ley 1493 de 2011).

En el 2015 se realizaron 12 auditorías con los respectivos informes, en el 2016 se llevan 5 auditorías.

Auditorías especializadas de control de presupuesto de ingresos y gastos

Tienen como objeto la evaluación de la gestión de la sociedad, específicamente en cuanto al cumplimiento de los índices de ingresos y de gastos proyectados por los entes vigilados y del cumplimiento del límite porcentual que para

gastos administrativos y de bienestar social de cada uno de estos entes, les corresponde observar de conformidad con lo dispuesto en la Ley (art. 21 de la Ley 44 de 1993 y art. 23 de la Ley 1493 de 2011).

Cronograma de auditorías año 2015

El cronograma de auditorías desarrollado del mes de junio a diciembre de 2015, se evidencia en el siguiente cuadro:

Tabla 106. Estado de ejecución de las Auditorías Programadas del 1º de junio a 31 de diciembre de 2015.

No.	Programa	Fecha ejecución	Sociedad	Auditoría	Estado
6	Auditoría Específica	Junio, 30 al 03 de julio de 2015	Egeda	Grupo Auditor	Terminada
7	Auditoría Anual	Julio 13 a agosto 14 de 2015	Actores	Grupo Auditor	Terminada
8	Auditoría Anual	Agosto 31 al 4 de septiembre 2015	Cedler	Grupo Auditor	Terminada
9	Auditoría Anual	Septiembre 14 al 16 octubre de 2015	OSA	Grupo Auditor	Terminada
10	Auditoría Anual	Octubre 26 al 30 de 2015	Achipro	Grupo Auditor	Terminada
11	Auditoría Anual	Noviembre 9 al 27 de noviembre de 2015	Egeda	Grupo Auditor	Terminada
12	Auditoría Específica	Diciembre 1 al 4 diciembre de 2015	Achipro	Grupo Auditor	Terminada

Fuente: Oficina Jurídica - DNDa, junio de 2016.

De conformidad con las cifras recaudadas por la DNDa a través de las auditorías realizadas a las sociedades de gestión colectiva, y de acuerdo con los reportes mensuales y trimestrales que reportan las Sociedades de Gestión Colectiva,

correspondientes al año 2015, se advierte que las sociedades de gestión colectiva han recaudado y ejecutado gastos de administración y de bienestar social, por los valores que a continuación se citan:

Tabla 107. Ingresos y Gastos de las Sociedades de Gestión Colectiva de junio I° de 2015 a diciembre 31 de 2015.

Sociedad	Ingresos	Gastos	% de gasto Administrativo	Bienestar Social	% gasto Bienestar Social
Sayco	40.042.955.003	10.156.046.391	25,36%	4.246.159.260	10,60%
Acinpro	14.599.819.171	3.369.394.222	23,05%	1.585.628.481	10,65%
Cedier	752.064.000	303.980.000	40,42%	33.489.081	N/A
Actores	5.100.811.005	1.772.182.684	34,74%	562.322.061	11,02%
Eggeda	832.905.000	1151.899.637	138,30%	33.489.081	4,02%

fuente: Oficina Jurídica - DINA, junio de 2016.
 Nota: Si bien algunas de las sociedades presentan un índice del gasto y gastos de bienestar social mayor al índice permitido del 20 y 10%, respectivamente, esto obedece a que las cifras reportadas corresponden del I° de junio al 31 de diciembre de 2015, no se está calculando los respectivos índices del total de la vigencia.

Gráfico 46. Ingresos y gastos de la Sociedad de Gestión Colectiva Sayco

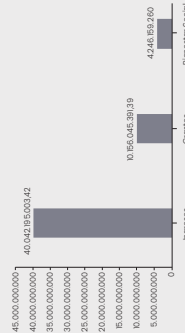


Gráfico 47. Ingresos y gastos de la Sociedad de Gestión Colectiva Acinpro

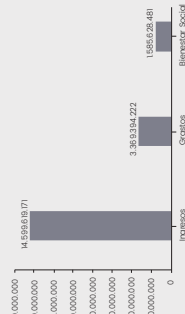
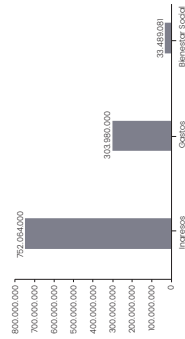


Gráfico 48. Ingresos y gastos de la sociedad de Gestión Colectiva CDR



Nota: Si bien CDR tiene una ejecución del gasto del 40,42% a 31 de diciembre de 2015, es importante resaltar que el Consejo Directivo al finalizar el año fiscal, evalúa el índice del gasto y si es del caso, aprueba una cuota de sostenimiento para cubrir el excedente del total del gasto ejecutado, con la finalidad de cumplir con el porcentaje legal del índice del gasto (20%).

Gráfico 49. Ingresos y gastos de la Sociedad de Gestión Colectiva Actores

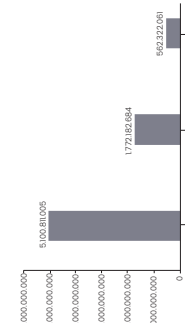
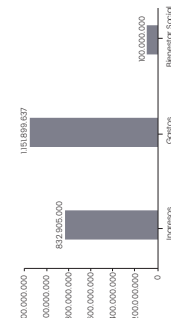


Gráfico 50. Ingresos y gastos de la Sociedad de Gestión Colectiva Eggeda



Cronograma de auditorías año 2016

El cronograma de auditorías y el estado actual de las mismas durante el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 10 de junio de 2016, se evidencia en el siguiente cuadro:

Tabla 109. Estado de ejecución de las Auditorías Programadas durante el periodo del 1º de enero a 10 de junio de 2016

No.	Programa	Fecha ejecución	Sociedad	Auditoría	Estado	% Cumplimiento
1	Auditoría Específica	Enero 25 al 18 de febrero 2016	OSA	Grupo Auditor	Terminada	100%
2	Auditoría Específica	Marzo 7 al 1º de abril 2016	Soyco	Grupo Auditor	Terminada	100%
3	Auditoría Específica	Abril 11 al 22 de 2016	CDR	Grupo Auditor	Terminada	100%
4	Auditoría Específica	Mayo 2 al 20 de 2016	Actores	Grupo Auditor	Terminada	100%
5	Auditoría Específica	Mayo 31 al 02 de junio 2016	Acicpro	Grupo Auditor	Terminada	100%
6	Auditoría Específica	Junio 7 al 24 de 2016	Egeda	Grupo Auditor	En Ejecución	38%

Fuente: Oficina Jurídica - DNDA, Junio de 2016

De conformidad con las cifras recaudadas por la DNDA a través de las auditorías realizadas a las sociedades de gestión colectiva, y de acuerdo con los reportes mensuales y trimestrales que reportan las Sociedades de Gestión Colectiva, correspondientes al año 2016, se advierte que las sociedades de gestión colectiva han recaudado y

ejecutado gastos de administración y de bienestar social, por los valores que a continuación se citan:
Adenda: Las SOC en la actualidad se encuentran en ejecución del segundo trimestre del 2016, por este motivo el corte de las cifras que se detallan a continuación es a 31 de marzo de 2016.

Tabla 110. Ingresos y gastos de las Sociedades de Gestión Colectiva de enero 1º de 2016 a marzo 31 de 2016

Sociedad	Ingresos	Gastos	% de gasto administrativo	Bienestar Social	% Gasto bienestar social
Soyco	16.790.113.091	4.272.497.222	25,45%	1.483.241.252	8,89%
Acicpro	6.666.327.000	789.741.000	11,85%	509.939.000	7,65%
Cedier	4.9187.000	27.597.000	56,11%	4.050.000	N/A
Actores	5.478.467.000	292.432.094	5,34%	225.570.964	4,12%
Egeda	654.356.000	204.324.000	31,22%	N/A	N/A

Nota: Si bien algunas de las sociedades presentan un índice del gasto mayor al índice permitido del 20%, esto obedece a que las cifras reportadas corresponden a marzo de 2016, cuando se inicia a realizar la vigencia. Sin embargo, en el caso de Soyco, que se encuentra bajo medida de control, la DNDA emitió orden de control preventivo para todos los gastos.

Fuente: Oficina Jurídica - DNDA, Junio 2016.

Gráfico 52. Ingresos y gastos de la Sociedad de Gestión Colectiva Soyco

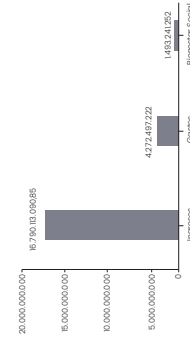
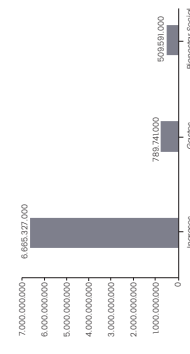
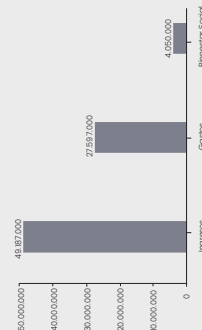


Gráfico 53. Ingresos y gastos de la Sociedad de Gestión Colectiva Acicpro



Nota: Soyco durante los últimos años ha subreportado el índice del gasto, por lo que la DNDA emitió orden de control preventivo para todos los gastos. Por tal razón la DNDA emitió un comunicado a la Sociedad de Actores y Compositores de Colombia para que realice un control preventivo del índice del gasto.

Gráfico 53. Ingresos y gastos de la Sociedad de Gestión Colectiva CDR



Nota: El Iban CDR tiene una obligación del gasto del 15.1% a 30 de marzo de 2016. Es importante resaltar que el Consejo Directivo al finalizar el año fiscal, evalúa el índice del gasto y si se del caso, aprueba una cuota de financiación para cumplir con el porcentaje legal del índice del gasto (20%).

Gráfico 55. Ingresos y gastos de la Sociedad de Gestión Colectiva Actores

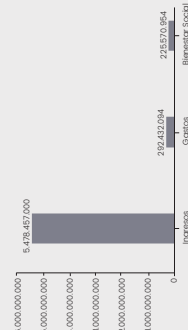
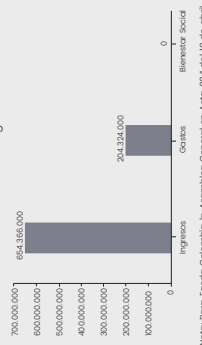


Gráfico 54. Ingresos y gastos de la Sociedad de Gestión Colectiva Egeda



Nota: Para Egeda Colombia la Asamblea General en Acta 004 del 10 de abril de 2014, se decidió por unanimidad aprobar que los dividendos pendientes de pago de los accionistas de Egeda Colombia para el año 2015 y siguientes sean destinados a cubrir los gastos de sostenimiento de la entidad durante el año 2015 y siguientes, hasta que se logre el punto de equilibrio. La sociedad al hecho no ha alcanzado el punto de equilibrio aprobado.

10.3 Dirección Nacional de Bomberos

La Ley 1575 de 2012, Ley General de Bomberos de Colombia, estableció la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos como un servicio público esencial a cargo del Estado. La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia por ser una entidad pública, debe dedicar

todos sus esfuerzos a la realización de las tareas encomendadas por la ley y aquellas que permitan mejorar el desempeño de los mismos. Bajo este mandato y con el objetivo de llevar a cabo el análisis cualitativo y cuantitativo de la gestión, la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia anualmente diseña su Plan Estratégico Institucional de donde se deriva el Plan de Acción Institucional anual, así como sus programas y proyectos de inversión los cuales buscan dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

Objetivo 1: Fortalecer la capacidad de respuesta de los Cuerpos de Bomberos de Colombia.

La DNBC, durante el periodo comprendido entre julio del 2015 y junio del 2016, ejecutó sus recursos a través de dos proyectos de inversión enfocados a un objetivo común: el fortalecimiento institucional de los bomberos del país para garantizar una adecuada y eficiente respuesta a las emergencias propias de los Bomberos de Colombia.

Fortalecimiento en vehículos especializados de Bomberos

- **Máquinas extintoras:** Son máquinas especializadas de bomberos con bombas de gran

capacidad, que permite además el transporte de equipos para la atención y control de incidentes de mediana y gran magnitud.



Unidades de intervención rápida: Son vehículos especializados de bomberos con un sistema de extinción de incendios que permiten una respuesta inicial a los incidentes relacionados con la actividad bomberil.



- **Carrotaques:** Vehículo de soporte y apoyo para el abastecimiento y transporte de agua en la atención de incendios, equipado además con una bomba especializada para la atención de incendios.



Inversión

Tabla 110.

Proyecto	Cantidad de elementos aprobados en 2015	Valor de los elementos aprobados en 2015
Máquinas extintoras	16	\$5.797.000,000
Unidades de intervención rápida	39	\$7.660.000,000
Carrotaques	14	\$3.540.000,000
Total	69	\$16.997.000,000

Proyecto	Cantidad de elementos aprobados en 2015	Valor de los elementos aprobados en 2015
Máquinas extintoras	9	\$4.330.000,000
Unidades de intervención rápida	22	\$5.454.000,000
Carrotaques	9	\$2.967.000,000
Total	40	\$12.751.000,000

Logros y resultados

En el periodo analizado, con la entrega de los vehículos especializados, se fortalecieron 109 cuerpos de bomberos con una inversión superior a los 26 mil millones de pesos, beneficiando a más de 6 millones de habitantes.

Fortalecimiento en equipos especializados de Bomberos

- **Kit Forestal Equipo Hidráulico** (Atención, control y liquidación de incendios forestales: Equipos hidráulicos (motobombas, tramos de manguera) destinados para la atención, control y liquidación de incendios forestales.



- **Equipos especializados de supresión aérea de incendios (baldes colapsables):** Equipos especializados para la extinción aérea de incendios forestales.



- **Centros de respuesta a incendios forestales (CRIF):** Centros logísticos móviles equipados con trajes de protección personal, equipo hidráulico, herramienta manual y equipos de comunicaciones para garantizar la respuesta regional en la atención, control y liquidación de incendios forestales.



Inversión

Tabla 111.

Proyecto	Cantidad de elementos aprobados en 2015	Valor de los elementos aprobados en 2015
44 Forestal hidroalúico	34	\$ 1.693.000.000
Baldes colapsables	4	\$ 2.050.000.000
Total	38	\$ 3.743.000.000
Proyecto	Cantidad de elementos aprobados en 2016	Valor de los elementos aprobados en 2016
Centros de Respuesta a Incendios Forestales (CRIF)	18	\$ 8.385.000.000

Logros y resultados

En el periodo analizado, con la entrega de los equipos especializados, se fortalecieron 18 cuerpos de bomberos con la aprobación de los CRIF y se fortaleció todo el territorio nacional con los baldes colapsables debido a que se utilizarán para atención de incendios forestales a nivel nacional. Lo anterior, con una inversión superior a los 12 mil millones de pesos, beneficiando a más de 48 millones de habitantes.

Capacitaciones a cuerpos de bomberos del país

La capacitación, el entrenamiento y el reentrenamiento son los ejes fundamentales que permiten a los Bomberos de Colombia estar preparados física y técnicamente para afrontar las diferentes emergencias propias de la actividad bomberil. La capacitación y entrenamiento garantizan efectividad en la respuesta, lo que se traduce en salvaguardar la vida y bienes de los habitantes y de la nación.

I Internacional Match 2015-Bomberos Colombia

Programa realizado con el fin de generar espacios para el intercambio de conocimientos de la actividad bomberil, a través de competencias y escenarios que recreen posibles incidentes en las comunidades de los diferentes municipios del país.

Inversión

Proyecto	Cantidad de elementos aprobados en 2015	Valor de los elementos aprobados en 2015
Internacional Match 2015-Bomberos Colombia	1	\$ 250.000.000

Logros y resultados

Este programa cumplió con los siguientes objetivos:

- Crear un espacio de integración y fortalecimiento de los bomberos de Colombia y habla hispana.
- Fortalecer la actividad bomberil nacional a través de la academia, usando conceptos elementales; mediante ejercicios de entrenamiento y reentrenamiento, para posteriormente evaluar y retroalimentar a los participantes.
- Generar los espacios de evaluación de acondicionamiento y técnica para la atención de emergencias de diferente naturaleza y posteriormente retroalimentación de los ejercicios, para el fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

- Vincular activamente a los diferentes sectores para que se apropien de esta actividad única a nivel nacional.
- Compartir los procedimientos para la atención de emergencias de diferentes características.

Revisión de protocolos y procedimientos, para la efectiva prestación del servicio público esencial bomberil.

Plan fronteras de los Bomberos de Colombia

Programa realizado con el fin de fortalecer la capacitación y preparación para la respuesta de los Bomberos de Colombia ante incidentes o desastres, que se presenten en zonas de fronteras con Colombia.

Inversión

Proyecto	Cantidad de elementos aprobados en 2015	Valor de los elementos aprobados en 2015
Plan Fronteras de los Bomberos de Colombia	1	\$ 600.000.000

Logros y resultados

El programa cumplió con los siguientes objetivos específicos

- Identificación de riesgos comunes en zonas de frontera.
- Revisión y socialización de mecanismos de coordinación que permitan una respuesta efectiva, teniendo en cuenta las leyes de los países.
- Brindar capacitación conjunta, que fortalezca la preparación para la respuesta.
- Generar aportes para la construcción de un protocolo binacional de paso fronterizo en situación de emergencias y desastres, que se está trabajando en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

- **Capacitación y preparación para la respuesta ante incendios forestales a través de la transferencia de conocimiento de la Buena Práctica Bomberos Indígenas para la Prevención, Atención Y Recuperación de zonas afectadas por Incendios Forestales del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Risolucio Caldas – Dirección Nacional de Bomberos de Colombia**

Programa desarrollado mediante una alianza estratégica con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Risolucio (Caldas) que busca minimizar el impacto social, ambiental y económico que sufren las comunidades por la ocurrencia de incendios forestales, en el que los involucrados aportan de manera voluntaria el recurso humano para recibir los programas de capacitación en los temas forestales, logrando formar multiplicadores del conocimiento en estas áreas.

En virtud de lo anterior, la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia encontró como aliado estratégico al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Risolucio (Caldas), en especial, su academia de capacitación, para que a través del modelo innovador de alianza con las comunidades indígenas, se aunarán esfuerzos y recursos para la capacitación, transferencia de conocimiento y preparación para la respuesta ante incendios forestales.

Logros y resultados:

- Compartir la buena práctica de "Bomberos Indígenas" con los departamentos de Amazonas, Magdalena y Vichada, a solicitud de los Delegados Departamentales, en atención a la ocurrencia de incendios forestales y asentamientos de población indígena.
- Compartir la buena práctica de "Bomberos Indígenas" con la Comisión Nacional Forestal (Conafor) de México, en el marco la Estrategia Mesoamericana de Sustentabilidad Ambiental

(EMSA) que hace parte del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica.

- Elaboración e impresión de la "Cartilla de Buenas Prácticas de los Bomberos de Colombia", que sirve como herramienta de apoyo educativo para la capacitación y preparación para la respuesta de los bomberos del país. La cartilla incluirá la buena práctica de bomberos indígenas y experiencias exitosas de los Cuerpos de Bomberos de Colombia, aprobadas por la Dirección Nacional de Bomberos, que han impactado de manera positiva en el fortalecimiento de la actividad bombefil.

Inversión

Proyecto	Cantidad de elementos aprobados en 2015	Valor de los elementos aprobados en 2015
Bomberos indígenas	1	\$50.000.000

Objetivo 2: Coordinar operativamente a los Bomberos de Colombia.

- 2.1. Respuesta a emergencias
 - Atención de emergencias 2015
 - Atención de emergencias 2016

Objetivo 3: Expedir y actualizar reglamentos generales, técnicos, administrativos y operativos

- Expedición del Decreto 638 de 2016 por el cual se reglamenta el artículo 21 de la Ley 1575 de 2012 referente a certificados de cumplimiento, carnés y placas de los Bomberos de Colombia.

Fue expedido el Decreto 638 de 2016 reglamentario del artículo 21 de la Ley 1575 de 2012 referente a la expedición de los certificados de cumplimiento de las condiciones operativas y técnicas de los cuerpos de bomberos para la prestación del servicio público esencial, la carnetización y las placas de identificación de las unidades bomberiles.

Objetivo 4: Acompañar a los cuerpos de Bomberos en la implementación de reglamentos generales, técnicos, administrativos y operativos de la actividad bomberil

- Asesoría jurídica y técnica a cuerpos de bomberos
 - Se han atendido más de 150 asesorías jurídicas, operativas y técnicas de Cuerpos de Bomberos de todo el país.
 - Acompañamiento a los Cuerpos de Bomberos para la debida implementación de la Ley 1575 de 2012 y de la Resolución 661 de 2014 "por medio de la cual se adopta el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia".
 - Asesoría a Cuerpos de Bomberos en la formulación de proyectos, celebración de contratos y/o convenios con las Alcaldías Municipales para la debida prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo.

- Socialización del reglamento técnico, operativo, administrativo y académico de los bomberos de Colombia.

En junio de 2014 se adoptó la Resolución 661 de 2014 "por medio de la cual se adopta el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia". Este acto administrativo establece la forma de organización interna de los cuerpos de bomberos para la prestación efectiva del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

La Dirección Nacional de Bomberos, durante el segundo semestre de 2015 y lo que va corrido de 2016, ha propendido por socializar a las instituciones bomberiles las disposiciones consignadas en dicho reglamento, con la finalidad exclusiva de transmitir a los Comandantes y unidades activas las responsabilidades, obligaciones y derechos que esta disposición les impone.

escarpapas, libretas, etc.) afiches, plegables, boletines, libros, textos, folletos, cartillas, revistas, memorias, periódicos, gacetas, separatos de las entidades gubernamentales, etc.

Adicionalmente, se continuó con la campaña de fortalecer las líneas de negocio que se venían manejando:

4. **Diario Oficial:** En esta línea se obtienen recursos por la publicación de actos administrativos que la opinión deba conocer para informarse sobre el manejo de los asuntos públicos y para ejercer eficaz control sobre la conducta de las autoridades, y los demás que según la ley deban publicarse para que produzcan efectos jurídicos. Asimismo, la publicación de edictos, licitaciones y demás documentos que las entidades oficiales, consideren deben darse a conocer, las suscripciones, la venta de diarios, las impresiones de normas publicadas en el mismo y las fotocopias.

Cabe aclarar que en esta línea de negocio se subsidian las publicaciones de las leyes y actos administrativos firmados por el Presidente de la República y la distribución gratuita del Diario Oficial a la totalidad de municipios del país.

5. **Obra Editorial:** Se ofrecen los servicios de corrección, diseño, diagramación e impresión de publicaciones, así como papelería administrativa (portadas, hojas impresas, sobres, formatos, talonarios, almanaque,

Estado en soluciones integrales de comunicación gráfica, buscando nuevas fuentes de financiación.

Es así como en la vigencia 2015, con la ejecución de los proyectos de inversión, la empresa inició la promoción de nuevos productos y servicios, teniendo como fuente de información primaria toda la normatividad contenida en el Diario Oficial y las publicaciones del Estado, que permiten el desarrollo de las siguientes líneas de negocio:

1. Seguridad Jurídica: Contando con el Diario Oficial interactivo, se ofrecen productos tales como normogramas o desarrollos a la medida (normas y jurisprudencia).

2. Seño Editorial: Edición de obras propias de carácter legal, obras propias de interés general con temática cultural o turística y obras en coedición con otras entidades del Estado.

3. Comunicación Gráfica: En esta línea de negocio donde se venían ofreciendo soluciones integrales de comunicación gráfica, se inició con la prestación del servicio de desarrollo creativo de las campañas publicitarias y la contratación y ejecución del plan de medios de las mismas.

Asesoría a administraciones municipales para la creación de Cuerpos de Bomberos en los Municipios que no cuentan con este tipo de instituciones.

- Divulgación Ley General de Bomberos
 - Se remitieron oficios a gobernadores y alcaldes de todo el país explicando el alcance de la ley 1575 de 2012 y exigiendo su cumplimiento.

10.4. Imprenta Nacional de Colombia

La Imprenta Nacional de Colombia, Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio del Interior, tiene como misión es "ser garante de la seguridad jurídica del Estado colombiano a través de la promulgación de sus normas y publicaciones, desarrollando soluciones integrales de comunicación gráfica con altos estándares de calidad y valor para sus clientes".

El propósito fundamental de la empresa es el cumplimiento a cabalidad de su misión, siguiendo los lineamientos del Estado, reorientando los objetivos empresariales en materia económica, social y ambiental, permaneciendo en el mercado, para lograr ser el ente asesor, soporte y apoyo de las demás entidades del

<p>Asimismo esa utilidad operacional mencionada, la utilidad neta al 31 de diciembre de 2015 fue de \$952 millones, explicada, principalmente, por la desvalorización del portafolio de inversiones en TES que posee la entidad debido a un ajuste en el sistema de valoración aprobado por la Contaduría General de la Nación y, adicionalmente, por el mayor valor del Impuesto de Renta y Complementarios.</p> <p>Cabe resaltar que en febrero del presente año se realizó la transferencia a la Nación de excedentes financieros de 2014 por \$5.597,8 millones, cumpliendo con lo establecido en el documento Compes 3845 del 2 de octubre de 2015 "Distribución de excedentes financieros de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales del Estado no societarias del orden nacional, con corte al 31 de diciembre de 2014".</p> <p>Logros</p> <ul style="list-style-type: none"> • A diciembre 31 de 2015 se superó la meta de lograr un margen operacional positivo, alcanzando el 3,64%. • Se realizaron auditorías de mantenimiento de la certificación con resultado favorable, para el 	<p>Sistema de Gestión de Calidad bajo las normas técnicas ISO 9001:2008 y NTCGP 1000:2009.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En 2015, se logró la certificación del Sistema de Gestión Ambiental bajo los requisitos de la norma técnica ISO 14001, y en junio del presente año se tiene programada la auditoría de mantenimiento de la certificación. • En relación con el control fiscal, y desde junio a la fecha, se realizó con la debida oportunidad la transmisión, por medio del Sistema de Rendición de Cuentas en Informes - SIRECI de la Contraloría General de la República, de los siguientes informes: <ul style="list-style-type: none"> - Cuenta o Informe anual consolidado; - Informes trimestrales de gestión contractual; - Informes trimestrales plan de mejoramiento. <p>La última visita de la Contraloría General de la República se realizó en el primer semestre de 2014 con resultado del fincamiento de la cuenta correspondiente a la vigencia fiscal de 2013. A la fecha no se ha recibido visita para la auditoría integral de los años 2014 y 2015.</p>	<p>En desarrollo de la política de transparencia, participación y servicio al ciudadano se elaboró, para la vigencia 2015, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, de conformidad con la metodología de la Presidencia de la República, incluyendo las actividades a desarrollar en el transcurso del año en cada subcomponente, de los siguientes componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de Riesgos de Corrupción- Mapa de Riesgos de Corrupción. - Racionalización de trámites - Rendición de cuentas - Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano - Mecanismos para la transparencia y acceso a la información. <ul style="list-style-type: none"> • Contando con la base de datos del Diario Oficial Interactivo - DOI, se editaron y publicaron los siguientes obras: Constitución Política, Régimen del Congreso, 21 Decretos Únicos Reglamentarios de varios sectores, y un Código
<p>Contencioso Administrativo. Adicionalmente, cuatro coediciones con autores externos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En abril del presente año, la Imprenta Nacional de Colombia participó en la Feria Internacional del Libro de Bogotá, en la que se lanzaron al mercado estas obras. Igualmente, se vienen promocionando las visitas gratuitas al Museo de Artes Gráficas y a la planta de producción. • En relación con la Gestión del Talento Humano, la planta de personal está compuesta por 10 empleados públicos y 252 trabajadores oficiales, de los cuales el 41% corresponde a mujeres y el 59% a hombres y se realiza contratación de personal temporal solamente en los picos de producción a través de empresas de servicios temporales. <p>Durante el año 2015 y lo corrido de 2016 se realizaron 41 ascensos de personal reconociendo el conocimiento y experiencia técnica de los funcionarios.</p> <p>Con el propósito de incrementar el nivel de las competencias laborales, en el año 2015, se realizó una inversión de \$249,9 millones para</p>	<p>Contencioso Administrativo. Adicionalmente, cuatro coediciones con autores externos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En abril del presente año, la Imprenta Nacional de Colombia participó en la Feria Internacional del Libro de Bogotá, en la que se lanzaron al mercado estas obras. Igualmente, se vienen promocionando las visitas gratuitas al Museo de Artes Gráficas y a la planta de producción. • En relación con la Gestión del Talento Humano, la planta de personal está compuesta por 10 empleados públicos y 252 trabajadores oficiales, de los cuales el 41% corresponde a mujeres y el 59% a hombres y se realiza contratación de personal temporal solamente en los picos de producción a través de empresas de servicios temporales. <p>Durante el año 2015 y lo corrido de 2016 se realizaron 41 ascensos de personal reconociendo el conocimiento y experiencia técnica de los funcionarios.</p> <p>Con el propósito de incrementar el nivel de las competencias laborales, en el año 2015, se realizó una inversión de \$249,9 millones para</p>	<p>Contencioso Administrativo. Adicionalmente, cuatro coediciones con autores externos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En abril del presente año, la Imprenta Nacional de Colombia participó en la Feria Internacional del Libro de Bogotá, en la que se lanzaron al mercado estas obras. Igualmente, se vienen promocionando las visitas gratuitas al Museo de Artes Gráficas y a la planta de producción. • En relación con la Gestión del Talento Humano, la planta de personal está compuesta por 10 empleados públicos y 252 trabajadores oficiales, de los cuales el 41% corresponde a mujeres y el 59% a hombres y se realiza contratación de personal temporal solamente en los picos de producción a través de empresas de servicios temporales. <p>Durante el año 2015 y lo corrido de 2016 se realizaron 41 ascensos de personal reconociendo el conocimiento y experiencia técnica de los funcionarios.</p> <p>Con el propósito de incrementar el nivel de las competencias laborales, en el año 2015, se realizó una inversión de \$249,9 millones para</p>

10.5. Unidad Nacional de Protección

La Unidad Nacional de Protección (UNP) viene cumpliendo satisfactoria y eficazmente su misión de "articular, coordinar y ejecutar medidas de protección y apoyo a la prevención, promover los derechos a la vida, a la integridad, a la libertad y a la seguridad de personas, colectivos, grupos y comunidades que por su cargo o ejercicio de sus funciones puedan tener un riesgo extraordinario o extremo".

Tabla 112. Balance estratégico

Oportunidades de mejora	Logros
Activación oportuna de la ruta de protección especializada.	<ul style="list-style-type: none"> 78% de las solicitudes de protección recibidas fueron tramitadas en el periodo de julio de 2015 a mayo de 2016. Existencia de grupos especializados por tipo de población para garantizar atención especializada.
Estudios de nivel de riesgo	<ul style="list-style-type: none"> Diseño y seguimiento de indicadores de control de la gestión (tablero de Mandos 2015 y 2016). La oportunidad en la asignación Evaluaciones de riesgo escritas 99,5%.
Implementación eficaz de medidas de protección a la población objeto, que permita el ejercicio de sus derechos.	<ul style="list-style-type: none"> Implementación de medidas de protección a 9.959 personas a mayo de 2016, de las cuales 2.900 correspondieron a grupos étnicos. Implementación de medidas con enfoque diferencial a grupos étnicos. Activación del plan de democracia el segundo semestre de 2015 para proteger a las elecciones regionales, implementando 277 hombres de Protección, 140 vehículos de patrullaje y 10 unidades blindadas Chivas para garantizar la seguridad de las elecciones de concejales, verificado con cada una de las regiones, los resultados de la conciliación y la correcta y eficiente implementación generaron un reporte estadístico a la subdirección de los avances.
Aclarar la excelencia en el servicio de protección	<ul style="list-style-type: none"> Certificación activa con conteo de la UNP en las normas NICGPI000.2009 e ISO9001:2008.
Presencia limitada de la UNP en las regiones.	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecimiento de las trece (13) unidades operativas administrativas regionales actuales y cuatro (4) enlaces de las Unidades operativas administrativas, para un total de 17 UOA, a nivel nacional.

total de la planta de producción en el primer trimestre de 2016

- Ante la posibilidad de la aplicación de eventuales Acuerdos Marco de Precio, relacionados con los servicios de impresión, liderados por Colombia Compra Eficiente, se realizaron gestiones ante la Agencia Nacional de Contratación Pública, mostrando la incidencia negativa de estos frente al objeto y funcionamiento de la Imprenta Nacional de Colombia.

Finalmente, para asegurar la permanencia de la Imprenta Nacional de Colombia, cumpliendo a cabalidad con su objeto misional, es necesario seguir contando con el apoyo decidido de la Junta Directiva y la participación y compromiso de todos sus funcionarios para llevar a feliz término el proceso de transformación de empresa hacia la productividad, eficiencia y sostenibilidad económica en un mundo cada vez más competitivo, desarrollando nuevos productos y servicios digitales, mejorando la calidad y la oportunidad en la entrega de los productos y logrando mayores niveles de eficiencia, reduciendo los niveles de desperdicio en el proceso productivo y minimizando los impactos ambientales.

la ejecución del plan de capacitación, que contempló la realización de 51 programas de formación, beneficiando a 240 funcionarios, para el mejoramiento de las habilidades técnicas de los conocimientos relacionados con el área de desempeño y se aprobaron 5 nuevos créditos educativos para capacitación en educación formal (pregrados y posgrados), los cuales son condonables con la prestación de sus servicios. En la presente vigencia, se está ejecutando el programa de capacitación de conformidad con la programación establecida.

Igualmente, con una inversión de \$3471 millones, se realizaron en 2015 actividades culturales, deportivas, recreativas, de formación deportiva y de salud, en desarrollo del plan de bienestar social. En la presente vigencia se vienen ejecutando estas actividades, de conformidad con la programación establecida.

- En diciembre de 2015, se concretó la negociación con el Ministerio de Educación Nacional para la Impresión de los cartillos curriculares de Lengua, English Please y Matemáticas por valor de \$20.868 millones, esto permitió la ocupación

<p>Oportunidades de mejora</p> <p>Conocer la percepción del cliente con el fin de mejorar la prestación en la prestación del servicio de protección.</p> <p>Incorporar el enfoque de género en la prestación del servicio de protección (ruta de protección)</p>	<p>Logros</p> <ul style="list-style-type: none"> Creación e implementación de la Encuesta de Satisfacción al Usuario, con el fin de determinar la percepción con relación a la calidad del servicio ofrecido por la UNP durante la atención a PHS. En esta encuesta de satisfacción al usuario, continúa con el fin de medir la percepción de los beneficiarios y/o usuarios de la UNP de acuerdo a las preguntas aprobadas por la Dirección. La evaluación arrojó un porcentaje del 85% de confiabilidad. Fortalecimiento del Comité de Transversalidad de Género a través de la creación de comisiones temáticas, capacitaciones, y formulación del plan de acción. Se han realizado actividades de formación al interior de la UNP en materia de protocolos para la atención de las mujeres, principalmente a aquellas que han sido víctimas de violencia sexual. Constitución del Protocolo de Atención a Mujeres en el Programa de Protección del Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección.
<p>A continuación se presenta el procedimiento ordinario del programa de protección, establecido por la UNP:</p> <p>En aras del mejoramiento de la entidad, mediante la Resolución 0525 de 2015, (modificatoria de la Resolución 0228 de 2015), se crean y organizan los grupos internos de trabajo de la Unidad Nacional de Protección, conformando las siguientes coordinaciones:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Grupo asignaciones de misiones de trabajo (GAMT) <p>Recibe, verifica y asigna las solicitudes de evaluación del riesgo que cumplan con los requisitos mínimos establecidos por la Subdirección de Evaluación del riesgo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Grupo Secretaría Técnica del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM) <p>Gestionar la convocatoria, reunión y toma de decisiones del CERREM y producir sus actos administrativos.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Grupo Control de Calidad del Análisis de Riesgos (GCCAR) <p>Revisa los aspectos de fondo y forma de los análisis realizados en el marco de la evaluación del riesgo elaborada por los analistas de la Subdirección y Evaluación del Riesgo, en coordinación con el Jefe del CTRAI y en coherencia con los conceptos técnicos y/o jurídicos existentes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Grupo de Solicitudes de Protección (GSP) <p>Analizar, documentar, gestionar y proporcionar respuesta formal a las solicitudes de protección que se reciban.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Grupo Secretaría Técnica de Grupo de Valoración Preliminar (ESTGVP) <p>Contribuye a dinamizar las gestiones que cumple el grupo de Valoración Preliminar y realizar las conciliaciones respectivas con el Grupo de Secretaría Técnica del Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM).</p>	<p>Solicitudes de Protección</p> <p>El Grupo de Solicitudes de Protección, perteneciente a la Subdirección de evaluación de riesgo, tiene como objetivo analizar, documentar, gestionar y proporcionar respuesta formal a las solicitudes de protección que se reciban.</p> <p>Los trámites ante la UNP inician con la entrega física o virtual del formulario de solicitud de protección ante el Grupo de Solicitudes de Protección, donde se hace la recepción, se revisa la competencia de la UNP y se analiza el caso. Si la población es objeto de</p>

la protección, así como los hechos victimizantes y/o amenazas, se activa la Ruta de Protección.

Solicitudes de Protección cuenta con asesores que conforman equipos de trabajos, divididos de acuerdo a las poblaciones establecidas en el decreto y a la demanda de las solicitudes. Entre ellos se encuentran politólogos, internacionalistas, abogados, comunicadores sociales, etc. En la distribución de este personal, se cuenta con un líder

para cada población como apoyo del proceso y validación de la calidad del producto que se genera de cada población con el ánimo de gestionar en el menor tiempo posible los documentos que se generan a diario.

Durante el periodo comprendido entre julio de 2015 y mayo de 2016 la UNP atendió 17.175 solicitudes de protección, de las cuales 6.724, corresponden al año 2015 y 10.451 al año 2016.

Tabla 113. Solicitudes de protección atendidas

Jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15	ene-16	feb-16	mar-16	abr-16	may-16	Total
738	1.085	1.470	1.170	1.137	1.124	1.379	1.735	1.589	2.698	3.050	17.175

Fuente: Grupo de Solicitudes de Protección

Evaluaciones de nivel de riesgo

La Evaluación del Riesgo tiene como objetivo realizar la evaluación de nivel del riesgo bajo criterios de oportunidad, eficiencia y eficacia; así como especial atención a la aplicación del enfoque diferencial, a quienes soliciten protección, siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas en el marco jurídico vigente.

Durante el periodo julio a diciembre de 2015, la Unidad Nacional de Protección realizó 3.204 evaluaciones de riesgo, de las cuales 2.132 arrojaron riesgo extraordinario, 971 riesgo ordinario, 13 riesgo extremo y se presentaron 88 devoluciones debido al desistimiento de la persona, la falta de interés o por la imposibilidad de ubicar al peticionario.

Del total de las evaluaciones de nivel de riesgo realizadas durante el periodo julio-diciembre de

2015, las cinco poblaciones que registraron mayor número de estudios fueron en su orden fueron: Servidores públicos, con excepción de aquellos mencionados en el numeral 10 del Decreto 1065 de 2015 representando un 33% con (1053 casos); seguido de la población de víctimas de violaciones a los DD. HH. e infracciones al DIH, incluyendo dirigentes, líderes, representantes de las organizaciones de población desplazada o de reclamo de tierras, la cual representó un 24% (761 casos); seguidamente se encuentra el grupo poblacional de dirigentes, representantes o miembros de grupos étnicos con un 10% (330 casos); la población de dirigentes, representantes o activistas de organizaciones de DD. HH, víctimas, sociales, cívicas, comunales o campesinas con el 10% (310 casos) y, finalmente, la población de dirigentes o activistas sindicales con el 8% (248 casos).

Durante el periodo enero a mayo de 2016, la Unidad Nacional de Protección realizó 1.864 evaluaciones de riesgo, de las cuales 979 arrojaron riesgo extraordinario, 846 riesgo ordinario, 9 riesgo extremo y se presentaron 30 devoluciones debido al desistimiento de la persona, la falta de interés o por la imposibilidad de ubicar al peticionario.

Del total de las evaluaciones de nivel de riesgo realizadas durante el periodo de enero a mayo de 2016, las cinco poblaciones que registraron mayor número de estudios fueron: Servidores Públicos, con excepción de aquellos mencionados en el numeral 10 del Decreto 1066 de 2015 representando el 23% con 438 casos; seguido de la población de víctimas de violaciones a los DD. HH. e infracciones al DIH, incluyendo dirigentes, líderes, representantes de organizaciones de población desplazada o de reclamo de tierras, la cual representó un 21% (385 casos); posteriormente, se encuentra la población de particulares y exservidores públicos (Decreto 1066) con un 14% (265 casos), seguidamente se encuentra la población de dirigentes, representantes o miembros de grupos étnicos con el 11% (199) y, finalmente, la población de dirigentes, representantes o activistas de organizaciones de DD. HH, víctimas, sociales, cívicas, comunales o campesinas con el 9% (175 casos).

A continuación se presentan las evaluaciones de riesgo realizadas.

Tabla 114. Evaluaciones de riesgo julio-diciembre de 2015

Grupo poblacional	Nivel de riesgo			Total
	Extraordinario	Ordinario	Extremo	
Servidores Públicos	777	318	1	1.094
Vict. Violaciones DD. HH. e infracciones al DIH, incluyendo dirigentes, líderes, reps. de Org. Políticos, representantes o miembros de grupos étnicos	437	290	6	761
Dirigentes, representantes o miembros de grupos étnicos	279	39	12	330
Dirigentes, representantes o activistas de Org. DD. HH., Vict. soc., civ., com. o c.amp.	225	76	1	310
Dirigentes o activistas sindicales	162	81	5	248
Agencia Colombiana para la Reintegración	93	47	3	144
Dirigentes o activistas de grupos políticos	54	25	1	87
Periodistas y comunicadores sociales	50	24	3	77
Docentes de acuerdo a la Resolución 1240 de 2010	40	17	1	62
Particulares y servidores públicos	15	32	0	48
Dirigentes, miembros y sobrevivientes de la Unión Patriótica y del Partido C	37	5	0	43
Dirigentes del M-19, CES, EPL, PRT, MACQ, MR, COAR y las milicias populares	7	5	0	12
Dirigentes, representantes o activistas de organizaciones gremiales	6	4	0	10
Miembros de la milicia médica	1	5	0	6
Exservidores Públicos	2	2	0	4
Núcleo Familiar	4	0	0	4
Testigos de casos de violación de DD. HH. y DH	2	1	0	3
Apoderados o profesionales forenses	1	0	0	1
Total	2.132	971	13	3.204

Fuente: Base de datos Subdirección de Evaluación de Riesgo.

Tabla 115. Evaluaciones de riesgo enero-mayo de 2016

Grupo poblacional	Nivel de riesgo			Total
	Extraordinario	Ordinario	Extremo	
Servidores Públicos	257	178	2	438
Vict. Violaciones DD. HH. e infracciones al DIH, incluyendo dirigentes, líderes, reps. de Org. Políticos, representantes o miembros de grupos étnicos	195	177	2	385
Particulares y ex. servidores públicos	21	244	0	265
Dirigentes, representantes o miembros de grupos étnicos	138	58	1	199
Dirigentes, representantes o activistas de Org. DD. HH., vict. soc., civ., com. o c.amp.	106	64	1	175
Dirigentes o ex-tristes sindicales	65	32	0	98
Dirigentes o activistas de grupos políticos	37	35	2	76
Agencia Colombiana para la Reintegración	38	22	1	62
Dirigentes, miembros y sobrevivientes de la Unión Patriótica y del Partido C	49	2	1	52
Periodistas y comunicadores sociales	33	16	1	50
Docentes de acuerdo a la definición estipulada en la Resolución 1240 de 2010	23	10	4	37
Dirigentes, representantes o activistas de organizaciones políticas del M-19, CES, EPL, PRT, MACQ, MR, COAR y las milicias populares	5	2	0	8
Dirigentes del M-19, CES, EPL, PRT, MACQ, MR, COAR y las milicias populares	3	1	0	5
Dirigentes, representantes o activistas de organizaciones populares que hayan tenido bajo su responsabilidad el diseño, c	1	2	0	4
Apoderados o profesionales forenses que participen en procesos judiciales o	4	0	0	4
Testigos de casos de violación de DD. HH. y DH	3	0	0	3
Núcleo familiar	3	0	0	3
Total general	979	846	9	1.864

Fuente: Base de datos Subdirección de Evaluación de Riesgo.

Ruta de Protección Colectiva

Con el objeto de atender a Grupos y Comunidades que se encuentren en situación de riesgo, la Unidad Nacional de Protección (UNP) en conjunto con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), inició desde el año 2012 el diseño de la Ruta de Protección Colectiva, de acuerdo a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional.

El Ministerio del Interior, reglamentó la Ruta de Protección Colectiva mediante la Resolución 1085 del 21 de agosto de 2015; lo anterior permitió iniciar a realizar valoraciones de riesgo la cuales, según el procedimiento creado en la UNP inicia con el análisis de riesgo colectivo a través de solicitud de protección colectiva de un grupo o comunidad de acuerdo a la población objeto definida en el artículo 3° de la Resolución 1085 de 2015, luego se verifica la viabilidad del caso y el cumplimiento de requisitos del procedimiento interno. Para ello, la UNP cuenta con un Equipo de Valoración de Riesgo Colectivo, compuesto por analistas de diferentes áreas sociales permitiendo hacer una correcta valoración de riesgo, ajustar el procedimiento al interior de la entidad y crear las metodologías para aplicar en campo.

Durante el segundo semestre de 2015 se construyó una metodología para el trabajo en campo, la cual es antecedida por una contextualización por parte de un equipo interdisciplinario de analistas, quienes recopilan información y posteriormente, desarrollan una actividad en terreno tipo taller con los miembros del colectivo, información que es vital para diligenciar el Instrumento Estándar de Valoración de Riesgo Colectivo, de acuerdo a las variables de riesgo, amenaza y vulnerabilidad, además se realiza una inspección de la zona, se busca información de las diferentes entidades tanto públicas como privadas, se llevan a cabo entrevistas a diferentes actores y consultas en medios abiertos sobre el caso objeto de estudio. La finalidad de taller con el colectivo es que los miembros de un grupo u organización identifiquen elementos que permitan a los analistas tener un mayor conocimiento del caso que se aborde, para poder plantear conjuntamente estrategias de mitigación del riesgo.

Con la información recolectada y de acuerdo a los insumos y resultados obtenidos en el taller con el colectivo adicional a las actividades de campo, el equipo interdisciplinario realiza el análisis, y elabora el respectivo informe y hoja de ruta para presentar

el caso ante el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM) Colectivo.

Es importante resaltar que las resoluciones emitidas por el CERREM han sido el insumo para que la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior realice los oficios indicándole tanto a la UNP como a las otras entidades responsables en la hoja de ruta la recomendación la acción que en su resorte mitiga los riesgos evidenciados en cada uno de los casos evaluados por el Equipo de Colectivos de la UNP.

En octubre de 2015 se recibieron las primeras órdenes de trabajo y se inicia a realizar el proceso de valoración de riesgo colectivo. Estos son los casos que a la fecha se han trabajado por parte del equipo de colectivos, adscrito al Cuerpo Técnico de Recopilación y Análisis de Información (CTRAI) de la Subdirección de Evaluación de Riesgo:

Tabla 116.

Evaluación de riesgo colectivo	Población	Estado
Consejo Comunitario Baranesa Negra	Grupo étnico - Resiliencia de Tierras	Cerrado
Consejo Comunitario Alto Mira	Grupo étnico - En riesgo de desplazamiento forzado	Cerrado
Consejo Comunitario Nueva Esperanza	Grupo étnico - Resiliencia de Tierras	Cerrado
Resguardo Tahamí del Alto Antioqueño	Grupo étnico - Resiliencia de Tierras	En proceso
Consejo Comunitario Cauca	Grupo étnico - Resiliencia de Tierras	En proceso
Consejo Comunitario Bepi Mira	Grupo étnico - En riesgo de desplazamiento forzado	En proceso

Nota: Subdirección de Evaluación de Riesgo, Cuerpo Técnico de Recopilación (CTRAI) y Área de Información, Equipo de Colectivos.

Beneficiarios del Programa de Protección

Con base en la información suministrada por la Subdirección de Protección, a mayo de 2016, la entidad cuenta con 9.959 protegidos.

Los cuatro grupos poblacionales con mayor participación en la cantidad de beneficiarios son: Servidores públicos con 4.277 beneficiarios (43%); Víctimas de violaciones a los Derechos Humanos e

infracciones al Derecho Internacional Humanitario, organizaciones defensoras de derechos humanos, de incluyendo dirigentes, líderes, representantes de víctimas, sociales, civiles, comunales o campesinas organizaciones de población desplazada o de 1.047 beneficiarios (1%) y Dirigentes o Activistas Sindicales 570 beneficiarios (5%), reclamantes de tierras con 1.375 beneficiarios (4%); Dirigentes, representantes o activistas de

Tabla 117. Beneficiarios UNP

Poblaciones	Cantidad	Participación
Servidores Públicos con excepción de aquellos mencionados	4.177	43%
Víctimas de Violaciones a los DD. HH. e Infracciones al DIH	1.375	14%
Dirigentes, Representantes o Activistas de Organizaciones Defensoras de DD. HH.	1.047	11%
Dirigentes o Activistas Sindicales	570	6%
Dirigentes, Representantes o Miembros de Grupos Étnicos	508	5%
Programa especial Dirigentes, Miembros y Sobrevivientes de la UP - PC	470	5%
Servidores Públicos que hayan tenido bajo su responsabilidad	397	4%
Senadores de la República y Representantes a la Cámara	244	2%
Exeservidores Públicos	231	2%
Dirigentes o Activistas de Grupos Políticos	206	2%
Académas Distritales y Municipales	201	2%
Periodistas y Comunicadores Sociales	164	2%
Agencia Colombiana para la Reintegración	79	1%
Dirigentes, Representantes o Activistas de Grupos Sociales	73	1%
Ex Presidente de la República y su núcleo familiar	25	0.3%
Gobernadores de departamento	21	0.2%
Dirigentes del Movimiento 19 de abril M-19, CRS EPL, PRT, MAQL, FFG, MR, COAR	14	0.1%
Docentes de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 1240 de 2010	13	0.1%
Magistrados	13	0.1%

Poblaciones	Cantidad	Participación
Abogados o profesionales forenses	11	0.1%
Ministros del Despacho	9	0.1%
Miembros de misión médica	4	0.0%
Testigos de casos de violación a los Derechos Humanos	3	0.0%
Vicepresidente de la República y su núcleo familiar	2	0.0%
Procurador General de la Nación	1	0.0%
Total	9.958	100%

Fuente: Subdirección de Protección.

Medidas Implementadas

Con el fin de garantizar los derechos a la vida, seguridad, libertad e integridad de los beneficiarios del Programa de Protección, a mayo de 2016, la Unidad Nacional de Protección tiene implementadas, 7.909 chalecos, 6.813 medios de comunicación, 3.349 hombres de protección, 1.363 vehículos blindados y 578 vehículos corrientes.

Igualmente, se han implementado y ratificado 2.949 apoyos de trasteo, reubicación y transporte.

Tabla 118. Medidas implementadas UNP

Descripción	Cantidad
Chalecos	7.909
Medios de comunicación	6.813
Hombres de protección	3.349
Vehículos blindados	1.363
Vehículos convencionales	578

Fuente: Subdirección de Protección

Ejecución presupuestal

La UNP inicia la vigencia 2016 con un presupuesto de \$ 477.189 millones, actualmente cuenta con una

aprobación de \$483.827 millones producto de una adición por valor de \$6.637 los cuales se encuentran en proceso ante el Ministerio de Hacienda para traslado al rubro de sentencias y conciliaciones.

Tabla 119.

Descripción	Aprobación Inicial	Aprobación Vigente
Gastos de personal	\$ 35.316.322.010	\$ 35.316.322.010
Gastos generales	\$ 374.604.126.422	\$ 374.604.126.422
Transferencias	\$ 1.089.143.314	\$ 778.884.911
Compra de bienes y servicios	\$ 63.179.939.448	\$ 63.179.939.448
Gastos de funcionamiento	\$ 474.189.531.184	\$ 480.827.272.791
Total general	\$ 3.000.000.000	\$ 3.000.000.000
Total general	\$ 477.189.531.184	\$ 483.827.272.791

Fuente: SIF
Corte: 30 de mayo de 2016

Proyectos de inversión

Los proyectos de inversión de la Unidad Nacional de Protección han sido formulados con el objetivo de identificar, estructurar y solucionar los problemas existentes en la entidad.

Actualmente, en la Oficina Asesora de Planeación e Información de la UNP se encuentran 2 proyectos de inversión formulados, actualizados y registrados en el SUIFP, los cuales son:

1. Implementación Programa de Gestión Documental Nacional.
2. Fortalecimiento de la Ruta de Protección Colectiva.

El proyecto 1 (Implementación Programa de Gestión Documental Nacional), cuenta con recursos para ejecutar durante la actual vigencia.

Avances Comité de Transversalidad de Género

- Fortalecimiento del Comité de Transversalidad de Género, creado mediante Resolución 0639 de 2014, cuyo objetivo es el de implementar el enfoque de género de manera transversal y efectiva en el programa de protección.
- Se han conformado comisiones temáticas del Comité de Transversalidad de Género: Comunicaciones y Cultura Organizacional, Formación y Capacitación, Talento Humano

Y Medidas Afirmativas Internas, Planeación Estratégica, Sistemas de Información.

- Constitución del Plan de Acción del Comité de Transversalidad de Género 2016. El cual fue revisado y aprobado por las directivas de la entidad, y pauta las metas propuestas por el Comité. En el marco del mismo se han realizado adaptaciones a las oficinas de atención al usuario con el fin de tener espacios más privados para la atención de las mujeres, principalmente a aquellas que han sido víctimas de violencia sexual.

- De igual manera se ha dado inicio al ciclo de capacitaciones dirigidas los servidores de la entidad, con apoyo de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer y cuyo tema central es el enfoque y violencia de género y derecho de las mujeres.

- Constitución del Protocolo de Atención a Mujeres en el Programa de Protección del Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección, busca contribuir a una mejor prestación del servicio de

protección a mujeres, a través de una atención eficiente dirigida a sus necesidades e intereses derechos, a través de diferentes ajustes a los procedimientos internos.

- Fortalecimiento de la cooperación técnica con ONU-Mujeres, producto de esta alianza se encuentra en proceso por parte de ONU-Mujeres, la contratación de dos Consultoras, que tienen como fin contribuir de manera efectiva al fortalecimiento del enfoque de Género de manera transversal al interior de los procesos de la Unidad Nacional de Protección y la capacitación de los funcionarios de la entidad en enfoque de género y derechos de las mujeres.

- Aprobación del Protocolo de Funcionamiento del Comité de Transversalidad de Género de la Unidad Nacional de Protección.

- Revisión con la Subdirección de Talento Humano de los temas prioritarios de capacitación en enfoque de género y con el fin realizar alianzas con entidades y organizaciones de mujeres.



Ministerio del Interior

Bogotá, D.C. - Colombia
Dirección: Cra. 8 #12b-31, Bogotá
Teléfono: (1) 2427400



Siendo las 5:50 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el martes 13 de septiembre de 2016, a las 3:00 p. m.

El Presidente,

ÓSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO

La Primera Vicepresidente,

DAIRA DE JESÚS GALVIS MÉNDEZ

El Segundo Vicepresidente,

IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO